



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México, D. F., a 03 de Diciembre de 2002.

No. 24

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE 2002.	Pag. 5
COMUNICADO QUE REMITE EL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE ACOMPAÑA LAS INICIATIVAS DE CÓDIGO FINANCIERO, LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2003	Pag. 8
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA COMPARECENCIA DEL DOCTOR CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 260
PRESENTACIÓN DEL PAQUETE FINANCIERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003 A CARGO DEL DOCTOR CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 261

Continúa en la pag. 2

SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR PROPUESTAS CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES. Pag. 265

SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA LOCAL, QUE PRESENTA LA LICENCIADA MARGARITA CONZÁLEZ GAMIO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 266

INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO RICARDO CHÁVEZ CONTRERAS. Pag. 266

INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN DIVERSOS LEGISLADORES, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA. Pag. 286

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. Pag. 300

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA LIBERALIZACIÓN ARANCELARIA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 306

TOMA DE PROTESTA DE LAS CIUDADANAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 309

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE PROPONGA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIR UN PROGRAMA DE CONDONACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2002, ASÍ COMO DE LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS NÚMEROS DE CUENTA SE ENCUENTRAN EN LAS COLONIAS QUE SE RELACIONAN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA, A NOMBRE DE DIVERSOS LEGISLADORES. Pag. 310

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HAGA EXÁMENES SORPRESIVOS ANTIDROGAS A LOS EMPLEADOS Y ALTOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 315

Continúa en la pag. 3

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL REALICE UN EXHORTO A LOS NOTARIOS Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS NOTARIALES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOTARIADO, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE.

Pag. 316

OFICIO QUE REMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE ACOMPAÑA DOCUMENTO SUSCRITO POR LOS DIECISÉIS JEFES DELEGACIONALES.

Pag. 318

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HOMICIDIOS SUCEDIDOS EN LA CALLE DE CUITLAHUAC NÚMERO 186 DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, QUE PRESENTAN DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Pag. 319

PRONUNCIAMIENTO CON RELACIÓN A DOS AÑOS DE GOBIERNO FEDERAL, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA E HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 326

A las 11:23 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y de los ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Por instrucciones de la presidencia se procederá a pasar lista.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 47 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procederá a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 3 de diciembre de 2002

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Comunicación que remite el Lic. José Agustín Ortíz Pinchetti, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.
4. Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la comparecencia del Dr. Carlos Manuel Urzúa Macías, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
5. Presentación del paquete financiero para el Ejercicio Fiscal 2003 a cargo del Dr. Carlos Manuel Urzúa Macías, Secretario de Finanzas del Distrito Federal.
6. Solicitudes de prórroga para dictaminar propuestas con Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.
7. Solicitud de la diputada Margarita González Gamio, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
8. Iniciativa de Ley de Desarrollo Rural sustentable para el Distrito Federal, que presenta el diputado Ricardo Chávez Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
9. Iniciativa de Reformas y Adiciones al Código Civil, al Código de Procedimientos Civiles, al Código Financiero y a la Ley del Notariado, todos para el Distrito Federal, que presenta el diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Iniciativa de Ley de Previsión y Seguridad Social para el Distrito Federal, que presenta el diputado Salvador Abascal Carranza, a nombre diversos legisladores.

11. Toma de Protesta de las Ciudadanas Integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

12. Discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Protección Civil con proyecto de decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

13. Discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

14. Propuesta con Punto de Acuerdo sobre la Liberalización Arancelaria de los Productos Agropecuarios en el Marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que presenta el diputado Alejandro Sánchez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15. Propuesta con Punto de Acuerdo para que se proponga al Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitir un Programa de Condonación del Pago de los Derechos por el Suministro de Agua correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias pertenecientes a la Delegación Iztapalapa, que presenta el diputado Salvador Abascal Carranza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar la aplicación regular y sistemática de exámenes antidoping a los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, que presenta el diputado Rafael Luna Alviso, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17. Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal formule un exhorto a los Notarios y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal para optimizar los Servicios Notariales, que presenta el diputado Bernardino Ramos Iturbide, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18. Pronunciamiento respecto de los homicidios sucedidos en la calle de Cuitláhuac Núm. 186 de la Delegación Tlalpan, que presenta el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia.

19. Pronunciamiento con relación a dos años de Gobierno Federal, que presenta el diputado Gilberto Ensástiga

Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

20. Pronunciamiento a dos años del inicio de la Administración del actual Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, que presenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DOS.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves veintiocho de noviembre del año dos mil dos, con una asistencia de cuarenta y dos diputados la presidencia declaró abierta la sesión.

La secretaría dio lectura al orden del día de esta sesión.

En votación económica se aprobó el acta de la sesión del martes veintiséis de noviembre de dos mil dos.

Por instrucciones de la presidencia, se dio lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno respecto de la propuesta de integración del Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. En votación económica se aprobó la propuesta de referencia, instruyendo la presidencia hacerla del conocimiento del

titular de la Dirección General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; citar a las consejeras designadas para rendir su protesta constitucional ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el próximo tres de diciembre del año en curso a las once horas y, remitir el acuerdo aprobado al Jefe de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se dio cuenta con un comunicado de la Comisión de Gobierno, en torno a la participación de los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la integración del Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, siendo designadas las diputadas: Dione Anguiano Flores, del Partido de la Revolución Democrática; Lorena Ríos Martínez, del Partido Acción Nacional; Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional; Ana Laura Luna Coria, del Partido Verde Ecologista de México y, Enoé Margarita Uranga Muñoz, del grupo parlamentario de Democracia Social. La Asamblea quedó enterada, instruyendo la presidencia hacerlo del conocimiento del Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Se recibió comunicado del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en relación con el recorte presupuestal del IMSS. La Asamblea quedó enterada.

La Secretaría dio lectura al comunicado sobre el Tercer Congreso Regional de Legisladores en Materia Pesquera, por el cual se formuló invitación a los diputados integrantes de las comisiones con competencia en la materia, a asistir y participar en el Congreso a celebrarse el veintinueve de noviembre en Quintana Roo. La Asamblea quedó enterada, instruyendo la presidencia remitirlo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para los efectos conducentes.

Se recibió comunicado del doctor Gilberto López y Rivas, Jefe Delegacional en Tlalpan, por el que informó de la sesión de instalación del Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en Tlalpan. La Asamblea quedó enterada, instruyendo la presidencia remitirlo a la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables.

La presidencia informó de la presencia del licenciado Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora, designado por esta Asamblea para ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Para acompañarlo a rendir su protesta constitucional, se designó en comisión a los diputados Cuauhtémoc Velasco Oliva, Jaime Guerrero Vázquez, Alejandro Agundis Arias, Juan José Castillo Mota, Ernesto Herrera Tovar y Gilberto Ensástiga Santiago.

Se recibió solicitud de la Comisión de Notariado, para que la presidencia reasigne el turno de la Iniciativa de

Decreto de reformas a diversos artículos de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a efecto de que la Iniciativa de referencia sea dictaminada únicamente por la Comisión de Vivienda. En votación económica se aprobó la petición. La presidencia instruyó hacerlo del conocimiento de la Comisiones de Notariado y de Vivienda

La diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo, remitió solicitud, a efecto de que la presidencia de la Mesa Directiva realice un exhorto a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, a efecto de dictaminar el Punto de Acuerdo con relación al supuesto suicidio de Marco Antonio Barrera Rivas; ocurrido en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, así como de la inseguridad que priva en el sistema penitenciario. La Asamblea quedó enterada y formuló el exhorto a las Comisiones correspondientes.

La Comisión de Seguridad Pública, remitió solicitud para ampliar el plazo que tienen para dictaminar las propuestas con Punto de Acuerdo sobre el traslado del paradero Pantitlán al Velódromo, así como la propuesta para solicitar a las autoridades policíacas, la implementación de un Programa de Seguridad Pública en Microbuses y Paraderos. En votación económica se autorizó la prórroga, instruyendo la presidencia hacerlo del conocimiento de la Comisión de Seguridad Pública.

El diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa de Ley de Nomenclatura y Numeración Urbana en el Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y de Establecimiento de Reservas Territoriales.

La diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal; de la de Educación del Distrito Federal y, de la Ley de los Niños y las Niñas, relacionadas con el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Se puso a consideración de la Asamblea el dictamen de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables, con proyecto de reforma del artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal. La Comisión Dictaminadora, consideró inviable la iniciativa, siendo la resolución en el sentido de declararla improcedente. Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables, se concedió el uso de la tribuna al diputado Juan Díaz González. Sin que motivara debate, se aprobó el dictamen en votación nominal con 36 votos en pro y 10 en contra.

Se puso a consideración de la Asamblea el dictamen de la Comisión de Fomento Cultural, con Punto de Acuerdo para que se declare el segundo domingo de diciembre de cada año como el “Día Internacional de la Radio y Televisión a favor de los Niños y las Niñas en la Ciudad de México”. Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Fomento Cultural se concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez y, sin que mediara debate se aprobó en votación nominal con 44 votos. La presidencia instruyó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.

Se puso a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Derechos Humanos, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz. Para razonar su voto hicieron uso de la palabra los diputados Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, José Luis Buendía Hegewisch y, la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, del grupo parlamentario de Democracia Social.

Desde su curul, los diputados Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Miguel González Compean, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se reservaron los artículos 2 y 15.

Se aprobó el dictamen de referencia en lo general con 46 votos.

Para referirse al artículo 2 se concedió el uso de la palabra a los diputados Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Miguel González Compean, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Puesta a discusión la propuesta de modificación al artículo 2, para hablar en contra de la propuesta presentada por el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, hizo uso de la tribuna el diputado Salvador Abascal Carranza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para alusiones, se concedió el uso de la palabra a los diputados Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fue cuestionado desde su curul por el diputado Miguel González Compean, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Salvador Abascal Carranza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para rectificación de hechos, hizo uso de la tribuna el diputado Raúl Armando Quintero Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La propuesta planteada por el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, fue retirada.

Para referirse al artículo 15 se concedió el uso de la palabra al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para rectificación de hechos, hizo uso de la tribuna el diputado Miguel González Compean, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En votación económica, se aprobó la propuesta de modificación al artículo 15, planteada por el diputado Gilberto Ensástiga Santiago. En votación nominal los artículos reservados, se aprobaron con 46 votos. En consecuencia, se aprobó el dictamen de la Comisión en lo general y en los artículos reservados en lo particular. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, remitieron comunicación por la que solicitaron a la Presidenta de la Mesa Directiva la dispensa del trámite a que se refiere el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito, a efecto de estar en posibilidad de presentar el dictamen relativo al Proyecto de Decreto por el que se expiden las reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal. En votación económica se aprobó la dispensa del trámite. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra al diputado Salvador Abascal Carranza y, sin que mediara debate se aprobó en votación nominal con 45 votos. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y debida observancia y aplicación, así como para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La presidencia informó que había sido retirado del orden día el punto número diecinueve.

El diputado Juan Díaz González, a nombre de los diversos grupos parlamentarios, representados en este órgano legislativo, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo a fin de solicitar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que en el uso de sus facultades constitucionales y legales, tenga a bien considerar en la revisión del presupuesto del año 2003, un incremento al monto de las pensiones de los jubilados y pensionados

del IMSS y del ISSSTE. Considerada por la Asamblea como de urgente y obvia resolución, para razonar su voto se concedió el uso de la palabra al diputado Emilio Serrano Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se aprobó en votación económica, instruyendo la presidencia hacerlo del conocimiento de la cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

El diputado Arturo Barajas Ruíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo, a efecto de que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la solicitud presupuestal que remita a este órgano legislativo, considere un incremento presupuestal en las percepciones que actualmente reciben los secretarios de acuerdos de primera instancia, para igualarlos con sus homólogos de las salas de segunda instancia. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo para el análisis de las iniciativas de ley que incluyen la creación de organismos públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se turnó para su análisis a la Comisión de Gobierno.

La presidencia informo que había sido retirado del orden del día el punto número veintitrés.

El diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo, para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en lo relativo al Presupuesto de Egresos para 2003, tome en cuenta los resultados del diagnóstico, la preocupación y el esfuerzo de las instituciones que analizaron el sistema penitenciario de la ciudad de México, duplicando el presupuesto para el año 2003. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El diputado Raúl Armando Quintero Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de que la Asamblea Legislativa asigne a la Secretaría de Desarrollo Social, el presupuesto necesario para cubrir la entrega de paquetes escolares a todos los alumnos que el próximo año van a cursar algún grado de educación básica en el Distrito Federal, de acuerdo con las listas oficiales emitidas por la Secretaría de Educación Pública. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La diputada Dione Anguiano Flores, a nombre de la Comisión de Equidad y Género, formuló un pronunciamiento con motivo del Día Mundial del SIDA.

Con este motivo, la Asamblea guardó un minuto de silencio.

La presidencia informó que había sido retirado del orden del día el punto número veintisiete.

En términos de lo establecido por el artículo 120 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa se procedió a pasar lista de asistencia para la elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa durante el mes de diciembre de dos mil dos, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio; la cual quedó integrada por los siguientes diputados: Presidente, diputado Marco Antonio Michel Díaz; Vicepresidenta, diputada Susana Manzanares Córdova; Vicepresidente, diputado Jacobo Bonilla Cedillo; Vicepresidente, diputado Arnold Ricalde de Jager; Vicepresidente, diputado Jaime Guerrero Vázquez; Secretaria, diputada Alicia Téllez Sánchez; Secretario diputado Marcos Morales Torres; Prosecretario, diputado Tomás López García y, Prosecretario, diputado Santiago León Avelayra.

En términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presidencia instruyó notificarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.

Agotados los asuntos en cartera, se dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

La presidencia dio por concluida la sesión a las dieciséis horas con veinticinco minutos y, citó para la próxima martes tres de diciembre, a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Sírvase la secretaría dar lectura al comunicado que remite el Secretario General de Gobierno del Distrito Federal, licenciado José Agustín Ortíz Pinchetti.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia:

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SG/ /2002 9778

México, D.F., 29 de noviembre de 2002.

DIP. JACQUELINE ARGÜELLES GUZMÁN,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

Por instrucciones del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador y con

fundamento en los artículos 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 36, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito remitir a ese Órgano Legislativo, las Iniciativas del Jefe de Gobierno de la **LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, ASÍ COMO DE LOS DECRETOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, Y EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**, que presenta en base a lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b) y e), Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción II y IX; 46, fracción III, y 67, fracciones I y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 14 y 388 del Código Financiero del Distrito Federal, para su examen, discusión y en su caso, aprobación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETT

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

— O —

INICIATIVA DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

CIUDADANOS DIPUTADOS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Por su digno conducto, el Ejecutivo del Distrito Federal a mi cargo, somete a esa H. Asamblea Legislativa, órgano formal y materialmente competente para establecer disposiciones generales, abstractas e impersonales, la presente iniciativa del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

En principio, es necesario señalar que hacia el tercer año de este gobierno democrático, la política financiera ha sido diseñada con fines, metas y objetivos posibles y congruentes con las prioridades de la población, así como compatibles y homogéneos para el desarrollo de la Ciudad de México, por lo que es fundamental que la actividad financiera del gobierno genere la obtención de

los recursos suficientes para satisfacer las necesidades de los habitantes del Distrito Federal, sin que se produzca un menoscabo en su economía.

Es decir, las modificaciones que se proponen están encaminadas a dar continuidad al cabal cumplimiento de los principios que han regido la actuación del Gobierno del Distrito Federal y operar un sistema financiero sustentable y conciliador con las necesidades de los habitantes de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta iniciativa forma parte del conjunto de acciones que la administración pública ha considerado asumir, a efecto de contar con un cuerpo normativo que proporcione certidumbre, equidad, legalidad, eficiencia y simplicidad en los trámites que se realicen ante las autoridades fiscales, así como facilidades para el cumplimiento de obligaciones, con el objeto de hacer viable su implementación por parte de los contribuyentes y transparente la actuación de la autoridad.

Bajo el principio de que la ley fiscal debe establecerse con anterioridad al hecho que le genere una obligación al particular, los preceptos deben ser claros y referir con precisión todos y cada uno de los elementos propios de las contribuciones, a efecto de proveer de disposiciones legales acordes con todos y cada uno de dichos elementos, una de las medidas adoptadas obedece a subsanar lagunas de ley, toda vez que actualmente el Código Financiero prevé hipótesis normativas en el pago de derechos que no coinciden con las disposiciones legales de carácter administrativo que regulan la prestación del servicio que origina el pago.

Expresión de la imperiosa necesidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, la iniciativa comprende el establecimiento de mecanismos que generen la reducción de los costos en los procedimientos que debe llevar a cabo el particular para cumplir con el deber jurídico que le impone la norma, mismo que se traduce en la disminución de cargas adicionales a las tributarias para los contribuyentes.

En su sentido más amplio y acorde con el principio de equidad, las leyes tributarias deben otorgar el mismo tratamiento a todos los sujetos que se encuentren en situación idéntica, por lo que esta iniciativa prevé modificar supuestos que dan lugar al pago de contribuciones en las que actualmente prevalecen situaciones contrarias, a fin de garantizar a los contribuyentes la constitucionalidad de las contribuciones establecidas en el Código Financiero.

A su vez, es necesario resaltar que una de las prioridades de este Gobierno es propiciar que los recursos destinados al gasto público del Distrito Federal, se orienten

directamente a reactivar sectores vulnerables, planteando en la iniciativa en cuestión la posibilidad de que algunos ingresos puedan afectarse a su centro generador, observando al mismo tiempo los principios de transparencia, honestidad y responsabilidad que son rectores de la administración pública.

Es importante para este Gobierno, lograr la eficiencia y simplificación en los procedimientos internos con que desarrolla sus actividades la administración pública, lo cual incidirá en un gasto menor, por lo que en la presente iniciativa se propone implementar acciones que permitan lograr dichos objetivos.

Los avances tecnológicos han modificado, actualizado y modernizado los procedimientos de gestión y trámite al interior de la administración pública; sin embargo, las normas que actualmente rigen han generado que se haga uso de procesos poco eficientes y costosos, lo anterior, en virtud del número de recursos materiales, humanos y financieros que se emplean en los mismos; acorde con estos requerimientos, se considera impostergable la necesidad de incorporar un marco jurídico que otorgue plena legalidad y seguridad en la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, y así posibilitar la reducción de costos administrativos.

La iniciativa que nos ocupa tiene por objeto contribuir positivamente a consolidar dentro de un marco de equidad, certidumbre y justicia, la consecución de un gobierno eficiente, por lo que siguiendo con la política de austeridad que se ha efectuado desde hace dos años, el incremento en los montos de las contribuciones se proyecta en términos reales, lo cual se traduce, únicamente en la adición del factor inflacionario.

A fin de lograr un equilibrio en las finanzas públicas, no se eliminan supuestos de causación de las contribuciones, atendiendo a la necesidad de conservar los ingresos en proporciones semejantes a las del ejercicio fiscal en curso, a fin de obtener recursos suficientes para asegurar las acciones gubernamentales, fortalecer las fuentes de ingreso, promover la modernización de los sistemas de pago y de gestión al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo expuesto, la propuesta que se presenta está integrada por los siguientes grandes rubros:

I. Certeza Jurídica. En este sentido, la propuesta incluye adecuaciones en la norma que permiten considerar los elementos mínimos para que los contribuyentes puedan hacer valer sus derechos y cumplan con sus obligaciones de manera sencilla y simplificada. Asimismo, se pretende derogar disposiciones que han sido consideradas por los órganos jurisdiccionales como contrarios a los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria.

Acorde con lo anterior, se incluyen preceptos que prevén la forma en que se calcularán los recargos por concepto de financiamiento en el pago a plazos y el cese de dicha autorización cuando no se otorgue la garantía correspondiente. Además, se propone establecer el término que tendrán los contribuyentes para garantizar el interés fiscal en la figura de pago en parcialidades, así como lo relativo al período máximo en que se podrá autorizar el pago de las contribuciones de mejoras, a fin de equipararlo con las demás contribuciones.

Asimismo, se pretende establecer que los contribuyentes tienen la obligación de conservar las declaraciones de pago de aprovechamientos, aunado a que se precisa el plazo para que sea notificado el embargo de créditos, ya que no se cuenta con período alguno para estos efectos.

En esos términos, y con el propósito de resguardar la esfera jurídica de los contribuyentes, se establece el término para que las personas embargadas hagan el pago de sus adeudos en las oficinas recaudadoras, ya que actualmente no se señala el plazo que tiene el contribuyente para efectuarlo, por lo que se les coloca en estado de indefensión, ya que se les percibe que de no realizar dicho pago se les cobrará el doble del crédito por desobediencia.

II. Facilidades en el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. Se propone implementar acciones para reducir los costos que se ocasionan a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual necesariamente incide en que efectivamente se cumpla con dichas disposiciones.

Acorde con lo anterior, se establece que las personas físicas, debidamente registradas ante la autoridad fiscal, podrán practicar para efectos fiscales los avalúos vinculados con las contribuciones previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, que tiene como propósito fundamental reducir el costo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Otra de las disposiciones encaminadas en este sentido, es la relativa a precisar que las personas sólo se encuentran obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de los supuestos que se establecen en el artículo 64 de este ordenamiento, ya que la actual redacción se presta a diversas interpretaciones en el sentido de si los contribuyentes deben o no dictaminarse por todos los supuestos al encuadrarse en sólo uno de ellos.

III. Derechos. Se especifican conceptos que aun cuando se encuentran regulados en las disposiciones administrativas vigentes, no existe normatividad alguna en el Código Financiero que legitime su cobro, por lo que se realizan las adecuaciones correspondientes.

IV. Equidad. Con el propósito de otorgar la misma condición jurídica a los sujetos que se encuentren en

idénticas situaciones, se propone establecer la obligación de dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales a las personas que cuenten con inmuebles de uso mixto, debido a que se considera que este tipo de contribuyentes tienen aspectos comunes con los obligados a dictaminarse por inmuebles de uso diferente al habitacional.

Asimismo, se establece que el cobro de los derechos por el suministro de agua, corresponderá al uso de que se trate, y no al predominante, con lo cual se otorga el mismo trato a los usuarios ubicados en el mismo supuesto.

V. Responsabilidad Resarcitoria. En este rubro, se considera necesario establecer los mecanismos para que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa ejerza las atribuciones en materia de responsabilidades resarcitorias que le confiere su propia Ley Orgánica, a efecto de que determine en cantidad líquida la reparación que deba pagar el servidor público que haya ocasionado o generado daños o perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal, con lo cual, sólo se remitirán a la autoridad fiscal los pliegos de responsabilidades, a efecto de que se ejecute el crédito determinado.

Por otra parte, se establece el plazo para que opere la suspensión de la caducidad para determinar responsabilidades resarcitorias, lo que también otorga certeza a los servidores públicos involucrados en este tipo de procedimientos.

VI. Órganos Autónomos. Con relación a éstos, el proyecto en cuestión prevé establecer la posibilidad de realizar ampliaciones a sus presupuestos autorizados, a fin de que en situaciones extraordinarias puedan ejercer las funciones que legalmente les están conferidas, siempre y cuando el órgano legislativo lo autorice.

Además, se establecen disposiciones con la intención de uniformar la presentación de los anteproyectos de presupuestos de egresos, para hacer más accesible el análisis de sus gastos por parte de la Asamblea.

VII. Desconcentración de Ingresos. Se ha planteado desconcentrar los ingresos que recauda la Hacienda Pública, cambiando la naturaleza jurídica de algunos conceptos contemplados como derechos para concebirlos como aprovechamientos, con el propósito de que las unidades que los recauden puedan destinarlos a las mismas áreas que los generan, mediante el mecanismo de aplicación automática, de conformidad con las reglas que anualmente expida la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

VIII. Precisión y Adecuación de Términos. Se cambian las referencias realizadas a organismos descentralizados y órganos desconcentrados actualmente extintos, por la dependencia o unidad administrativa que absorbe las atribuciones de éstos.

Además, se realizan adecuaciones relacionadas con las disposiciones de diversas leyes y reglamentos del Distrito Federal, a fin de usar la terminología correcta, y se suprimen términos que se estiman reiterativos o que ocasionan confusión al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

IX. Avances Tecnológicos. Se establecen disposiciones normativas para regular la actuación de la autoridad en la simplificación de trámites administrativos gubernamentales, lo que permitirá contar con elementos indispensables para fomentar el ahorro en los gastos del Gobierno.

En esta tesitura, se propone establecer el marco jurídico para la utilización de sistemas tecnológicos que permitan agilizar la remisión y autorización de las cuentas por liquidar certificadas y de las adecuaciones programáticas presupuestarias, así como para llevar la contabilidad presupuestal y facilitar la fiscalización del gasto público.

X. Sanciones. Se incrementan las medidas mínimas de apremio para hacer efectivas las disposiciones fiscales, y para que el obligado a cumplir la conducta correspondiente, opte por realizarla en lugar de hacerse acreedor a una sanción; además, se tiene el propósito de que la aplicación de estas sanciones resulte costeaible, atento al principio de economía en virtud del cual la ejecución de la norma no debe ser onerosa, por lo que se establecen parámetros de imposición de multas más ejemplares.

XI. Actualización. Acorde con el artículo 31 del Código Financiero del Distrito Federal y la política de este gobierno democrático, de no incrementar el monto de las contribuciones, se plantea la posibilidad de actualizar cuotas y tarifas de las contribuciones, así como de las multas, valores y en términos generales, las cantidades que establece el citado Código Financiero, en razón del factor inflacionario.

Con base en lo anterior, se procede en consecuencia a exponer en lo particular las razones y motivos que dan origen a las propuestas de modificación a los artículos del Código Financiero del Distrito Federal.

ARTÍCULO 17, FRACCIONES IV RECORRIENDOSE LA ACTUAL VIA LA FRACCIÓN V Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI

Se propone reformar la fracción V para establecer en ésta que son autoridades fiscales, las señaladas en la actual fracción VI, con la finalidad de suprimir el carácter de autoridad fiscal que se le otorgaba en esa fracción a la Comisión de Aguas del Distrito Federal.

El motivo de dicha reforma se sustenta en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del

Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre del 2000, en el cual se indicó que las facultades conferidas a dicho órgano desconcentrado, y el carácter de autoridad fiscal que se le otorgaba en este precepto, tendrían efectos hasta el mes de junio del año 2001.

Asimismo, y a efecto de dar uniformidad al precepto, se sugiere recorrer la actual fracción VI, a la V, y en consecuencia derogar la última fracción de este artículo.

ARTÍCULO 28

Esta propuesta tiene como propósito que las autoridades fiscales puedan ejercer sus atribuciones sobre las contraprestaciones por los servicios que presta el Distrito Federal en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, ya que en ocasiones los mecanismos instituidos para la recuperación de estos recursos resultan insuficientes, por lo que con esta medida se podrán auxiliar de las acciones propias de dichas autoridades.

ARTÍCULO 35, ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I, RECORRIENDOSE LAS ACTUALES I, II, III Y IV A LAS FRACCIONES II, III, IV Y V

Se sugiere incorporar en la fracción I, a los peritos registrados para la práctica valuatoria en lo individual, sin la condición de que realicen los avalúos a través de una institución de crédito o sociedad de valuación, circunstancia que en la práctica ha incrementado el costo del avalúo, además de que no existe la certeza de que éstas vigilen el trabajo de los mismos. Lo anterior, tendrá como efecto abrir el mercado de avalúos a los peritos registrados, y a su vez, se reflejará en una mayor competencia y mejor nivel del avalúo.

ARTÍCULO 36, PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO

Se propone señalar una suspensión mínima de seis meses, para las personas autorizadas o registradas para practicar avalúos, que no se ajusten a las disposiciones emitidas para tal efecto, toda vez que el texto actual del Código dispone la suspensión mínima de un día hasta tres años, sanción que resulta absurda.

Asimismo, se sugiere adicionar un último párrafo, a fin de estar en la posibilidad de fundar y motivar las resoluciones por las que se impondrán las sanciones referidas, con lo cual se cumplirá con el principio de legalidad, rector de la actuación de la autoridad.

ARTÍCULO 53, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO

A fin de esclarecer y otorgar certeza en lo relativo al cálculo de recargos moratorios, se establece que los generados por concepto de financiamiento en pago a

plazos, se calcularán sobre el crédito fiscal previamente actualizado.

Se indica que el término para garantizar el interés fiscal tratándose de pago a plazos, será dentro de los siguientes quince días a la autorización, a fin de salvaguardar los intereses del erario público y al mismo tiempo establecer un plazo cierto, con lo que se pretende evitar discrecionalidad en la autorización por parte de las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 54, FRACCIÓN I

Acorde con la propuesta del artículo 53, se sugiere agregar como causal para el cese de la autorización de pago a plazos, el hecho de que el contribuyente no otorgue la garantía que le sea exigida por la autoridad, además de que se incluye la expresión "...en los términos establecidos en este Código".

ARTÍCULO 56, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDOSE LA ACTUAL XVIII A LA FRACCIÓN XIX

Se considera necesario incluir como responsable solidario, del crédito fiscal y de la indemnización correspondiente al tercero que libre un cheque con el que se pague el crédito fiscal, a cargo de otra persona, toda vez que al librar el mismo, manifiesta su voluntad de asumir la obligación de pago en lugar del originalmente obligado.

ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I TER Y SU PÁRRAFO SEGUNDO

La propuesta se dirige a que los contribuyentes que se sitúen en alguno de los supuestos establecidos en este artículo, únicamente se obliguen a presentar dictamen por el mismo. En este contexto, se propone incluir la obligación de dictaminarse a los contribuyentes que hayan contado con inmuebles de uso habitacional y no habitacional, definido como uso mixto, ya que esta figura es utilizada por los contribuyentes para evadir el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 64 A, ÚLTIMO PÁRRAFO

La propuesta se realiza en función de la reestructura que debe darse al dictamen local, por lo que se sugiere modificar el plazo de cuatro a tres meses, a efecto de que una vez otorgado el registro de los contadores, cumplan con la obligación de comprobar ser socio activo de un colegio profesional, así como el cumplimiento de la norma de educación continua, o bien, que se sustentó y aprobó el examen técnico ante la autoridad fiscal.

ARTÍCULO 65, SE DEROGA EL PÁRRAFO OCTAVO

En virtud de una reminiscencia innecesaria que había prevalecido desde el Decreto de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta

Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1997, al no haberse derogado las disposiciones relativas a los impedimentos de los contadores públicos para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales, que pasaron a formar parte del actual artículo 65 A, se estima necesario eliminar tal disposición.

ARTÍCULO 67, PÁRRAFO PRIMERO, EL INCISO c) DE LA FRACCIÓN III, Y ÚLTIMO PÁRRAFO

Con el objeto de adecuar el precepto a las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal y lograr una mejor precisión de dicha norma, se propone especificar que la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales comprenderá únicamente las contribuciones sujetas a dictamen, en armonía y concordancia con los artículos 64 y 67 A, que establecen las contribuciones por las que los contribuyentes están obligados a dictaminarse y, en su caso, la opción de dictaminar otras contribuciones. Asimismo, se propone adicionar los artículos relacionados con el dictamen, a excepción de aquellos que guardan relación con las atribuciones de las autoridades fiscales en esta materia.

ARTÍCULO 69

Se requiere establecer la obligación de conservar las declaraciones y los comprobantes de pago de aprovechamientos y no solamente de contribuciones; lo anterior, con el objeto de otorgar mayor certeza jurídica al contribuyente, sobre todo, en el entendido de que la autoridad fiscal puede requerirle la presentación de dichos comprobantes.

ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I

La modificación que se propone, consiste en posibilitar a la autoridad fiscal para determinar presuntivamente el consumo de agua, en aquellas tomas que carezcan de medidor independientemente de que no haya sido solicitado.

ARTÍCULO 80, FRACCIÓN I

La propuesta tiene por objeto establecer un parámetro más alto en la imposición de multas, ya que actualmente las mismas pueden ir desde uno hasta diez días de salario, lo cual no representa una medida coactiva para que el contribuyente prefiera cumplir con sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 81, FRACCIÓN I

Se propone adecuar dicho precepto al eliminar la referencia a declaraciones "provisionales o del ejercicio", con la finalidad de que la autoridad pueda requerir la presentación de todo tipo de declaraciones, ya que la disposición actual restringe dicha acción a los casos que el Código establece; sin considerar que los documentos también pueden ser mensuales, bimestrales y semestrales.

ARTÍCULO 85 A, SE DEROGA

Esta disposición tuvo por objeto fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes al liberarlos de la revisión de ejercicios anteriores, con la consigna de que no se encontraran irregularidades en el último período, así como en el período transcurrido entre la fecha de terminación de dicho ejercicio y el momento en que se ejercieran las facultades de comprobación. Sin embargo, en la práctica en los términos en que se encuentra redactado ha propiciado incertidumbre para los contribuyentes ya que su aplicación se encuentra sujeta a diversas interpretaciones y situaciones que a su vez han sido combatidas ante los Tribunales por vicios de legalidad.

En esta tesitura, el último párrafo del precepto precisa que al comprobarse alguna irregularidad “se podrán determinar en el mismo acto o con posterioridad, contribuciones omitidas correspondientes a ejercicios anteriores, sin más limitación que lo dispuesto en el artículo 89 de este Código”, lo cual ha propiciado contradicción con lo dispuesto por el artículo 82, mismo que establece que en ningún caso el período a revisión excederá de tres años.

En razón de lo anterior, es necesario señalar que no se ha cumplido el objeto de la adición de este artículo, toda vez que los contribuyentes, no se han regularizado en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Aunado a lo anterior, resulta importante mencionar que la adición de este mismo artículo, pretendía los objetivos que en su momento tuvo el artículo 64 del Código Fiscal de la Federación, que permitía al contribuyente presentar correctamente su último año y automáticamente se le dispensaban los errores u omisiones anteriores a cinco años; sin embargo, ese artículo ya fue derogado.

ARTÍCULO 89, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO

Se considera necesario indicar que el inicio o instauración del procedimiento de responsabilidad resarcitoria es uno de los momentos a partir de los cuales se suspende el plazo de la caducidad de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales del Distrito Federal, a efecto de otorgar mayor seguridad jurídica a los particulares.

ARTÍCULO 100, FRACCIONES I y II, Y PÁRRAFO SEGUNDO

Asimismo, se sugiere señalar que el monto del 2% de gastos de ejecución, también se genera respecto de los aprovechamientos omitidos y no sólo por las contribuciones.

ARTÍCULO III, PÁRRAFO PRIMERO

La propuesta de reforma obedece a que resulta necesaria la inclusión del término para que los deudores del embargado

cubran las cantidades correspondientes, así como el momento a partir del cual se comenzará a computar dicho plazo, debido al efecto que produce la falta de cumplimiento de esta norma, puesto que se prevé el doble pago, y al no establecerse un término cierto, se deja en estado de indefensión al deudor del crédito.

ARTÍCULO 127, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO

Se propone ampliar el plazo de treinta a cuarenta días para efectos del remate, toda vez que los actos previos al mismo requieren un plazo mayor al establecido actualmente, en virtud de que la publicación de la convocatoria se debe realizar dos veces con un intermedio de siete días, y la última cuando menos con diez días de antelación a la fecha del remate.

Asimismo, se sugiere suprimir la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dado que los contribuyentes consultan muy poco ese órgano de difusión, por lo que se estima suficiente publicar la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, lo que permitirá reducir costos y tiempos en la realización de estos actos; además, de que a nivel federal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176, del Código Fiscal de la Federación, la convocatoria sólo se publica en uno de los periódicos de mayor circulación de la Entidad Federativa en que resida la autoridad ejecutora.

ARTÍCULO 143, PÁRRAFO PRIMERO

Se exponen los mismos motivos que para la modificación al artículo 127, ya que como se precisó, en la práctica es material y operativamente imposible cumplir con el plazo de 15 días.

ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II

Atendiendo a la terminología que prevé la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, se propone establecer con precisión cuál será el documento que deberán presentar los contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, según corresponda, permiso, autorización o aviso.

ARTÍCULO 178, SE DEROGA LA FRACCIÓN VIII

En virtud del criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 23/2002, en el sentido de que las indemnizaciones por despido o terminación de la relación laboral no son remuneraciones al trabajo personal subordinado, se propone derogar esta fracción para excluir de la base del Impuesto sobre Nóminas dicho concepto.

ARTÍCULO 186 C, PÁRRAFO PRIMERO

Se propone reformar este artículo, a fin de que se aplique una tasa del 2% al total del valor de las contraprestaciones que se perciban por servicios de

hospedaje, ya que si bien mediante el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de diciembre de 2001, se establecieron tasas diferenciadas para los visitantes nacionales y extranjeros, con la reforma publicada en dicho órgano de difusión el 16 de mayo del presente año, se estableció una tasa del 1.75%, que convierte al impuesto inequitativo, sin que exista justificación suficiente para la reducción de la tasa, por lo que se sugiere incorporar tasa del 2% vigente en el año 2001.

ARTÍCULO 194

Se pretende establecer que tratándose de la autorización de pago a plazos por concepto de contribuciones de mejoras, el plazo máximo es de cuarenta y ocho meses, a fin de dar congruencia a esta disposición con los períodos que se prevén en el artículo 53 del Código Financiero.

ARTÍCULO 196, SE ADICIONA UN INCISO c) A LA FRACCIÓN I

La propuesta tiene por objeto indicar que el cobro de los Derechos por el Suministro de Agua, se realizará de acuerdo al uso que se dé a ese vital líquido, es decir, doméstico o no doméstico, según sea el caso, cuando se trate de inmuebles que cuenten con ambos usos.

ARTÍCULO 197, INCISOS a), b) y c) DE LAS FRACCIONES III Y IV

Las modificaciones a este precepto, consisten en disminuir los porcentajes de cuotas, bajo la premisa de fomentar entre los usuarios la utilización de aguas residuales o tratadas en aquellos procesos en los que puedan manejarse, y de esta forma reducir las demandas de agua potable dentro del Distrito Federal, con el consecuente ahorro de no tener que suministrar mayores volúmenes de agua potable.

Adicionalmente, la disminución en porcentajes tiene la intención de incentivar a los grandes usuarios, para que las descargas que vierten al drenaje sean de mejor calidad.

ARTÍCULO 198, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN I, Y EL INCISO c) DE LA FRACCIÓN III

La substitución del término “ramificación” por “general o individual” que se sugiere, tiene por objeto otorgar congruencia a la denominación que se ha empleado para este tipo de tomas.

Así también, se considera necesario precisar que la lectura de los medidores se anotará en el formato respectivo, que se anexará con el similar de autodeterminación, cuyo

objeto es que los usuarios que opten por determinarse lo hagan en documentos oficiales, ya que en ocasiones utilizan documentos distintos, lo que ocasiona que no se tengan los datos necesarios para comprobar el consumo.

ARTÍCULO 200, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN I, Y LA FRACCIÓN VII

Se considera que el término mejor empleado al hacer referencia al abastecimiento que se realiza por las tomas de agua es el de “suministro”, ya que el vocablo “surtir” no es el más adecuado; aunado a lo anterior, con la redacción propuesta se aclara que los pagos efectuados por estos conceptos no cubren los costos de material y mano de obra necesarios para la regularización del cuadro de toma e instalación del medidor, lo cual no implica que éstos sean propiedad del usuario, ya que el medidor pertenece al Gobierno del Distrito Federal.

Además, la propuesta sugiere adoptar el criterio de cobro de la tarifa de los Derechos por el Suministro de Agua, acorde con el uso que proceda, sin dejar al arbitrio de la autoridad determinar cuando se trata de tarifa predominante.

ARTÍCULO 204, PÁRRAFO TERCERO

Se propone reformar el párrafo tercero de este artículo, por las razones expuestas para el artículo 200, en virtud de que el pago efectuado por los contribuyentes no incluye el valor del aparato, mismo que es propiedad del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO 207, FRACCIÓN VI Y SU PÁRRAFO SEGUNDO

Se sugiere especificar el pago de derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, en la modalidad de ampliación o remodelaciones en edificaciones, que se encuentra previsto en el artículo 54 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, ya que en el texto vigente no se especifica el fundamento legal para realizar el cobro de derechos por ese tipo de licencias.

ARTÍCULO 212 A

Con el objeto de otorgar soporte jurídico al cobro de derechos por las licencias y permisos que establece el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, se sugiere reformar este precepto, ya que la redacción vigente ha ocasionado que exista incongruencia entre los supuestos que en el mismo se prevén, y lo dispuesto por el Reglamento antes citado. Asimismo, desde el punto de vista general se ha observado la existencia de lagunas en cuanto a las dimensiones previstas para los anuncios, ya que rebasan las medidas referidas.

También se propone derogar diversos supuestos, en razón de que no se encuentran normadas por las disposiciones

administrativas, o bien, se encuentran expresamente prohibidas en el Reglamento de Anuncios, por lo cual su colocación es irregular.

De igual forma, se estima necesario uniformar el término para el otorgamiento de los permisos, ya que el segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento de Anuncios establece que tendrán una vigencia de hasta 120 días; no obstante lo anterior, se señala que dicho término debe especificarse en días naturales, ya que de no hacerse esta precisión y acorde con el artículo 540 del Código Financiero se tendrían como días hábiles.

Por su parte, la adición de la fracción III Bis, tiene como propósito establecer los anuncios que requieren permiso para su colocación y que actualmente no se encuentran contemplados en el Código Financiero mismos que están previstos en el artículo 70, fracciones I, II, VI, VII y VIII del Reglamento de la materia. Así también, se ha considerado el cambio de cartelera, ya que es un concepto que no se establece actualmente, y respecto del cual se requiere sustento jurídico para su cobro.

Se propone eliminar lo dispuesto en los actuales incisos a), b), c), d), e) y f), de la fracción V, en virtud de que en los artículos 80 y 84 del multicitado Reglamento se regula la figura del permiso publicitario para la ubicación de anuncios en vehículos del servicio de transporte, señalando que éstos tendrán una vigencia máxima de 120 días naturales y que no serán revalidados.

ARTÍCULO 213, PÁRRAFO SEGUNDO

Se sugiere hacer extensivo el beneficio que contiene este párrafo a otros servicios que preste el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, que estén vinculados al procedimiento administrativo de ejecución para recuperar créditos fiscales, ya que de lo contrario la autoridad fiscal por falta de disponibilidad presupuestal no podría continuar con la recuperación de estos créditos.

ARTÍCULO 235, FRACCIÓN II

Se propone bajar el costo por concepto de reposición de placas por pérdida, ya que este trámite implica efectuar un pago por la baja de placas, requiriéndose a los particulares la devolución de éstas y la tarjeta de circulación, y en el supuesto en que no las entreguen, deben erogar un costo por reposición, lo que genera molestia en los usuarios, pues deben desembolsar una cantidad onerosa.

ARTÍCULO 236 A, FRACCIÓN XVII

Se sugiere adecuar la denominación de la unidad administrativa competente, conforme a las reformas de los artículos 7°, fracción IX, numeral 4 y 95 Bis, del Reglamento Interior de la Administración Pública del

Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo de 2002, con motivo de la desaparición del Instituto del Taxi.

ARTÍCULO 236 B, PÁRRAFO PRIMERO

La propuesta, sugiere precisar que el cobro de estos derechos se pagará por el cambio de propietario de todos aquellos vehículos distintos a los vehículos particulares, toda vez que en el artículo 235, fracción VI, del propio Código, ya se considera este supuesto para los vehículos de este tipo, por lo que de no hacerse la precisión se duplicarían las hipótesis normativas de este supuesto.

ARTÍCULO 253, PÁRRAFO PRIMERO

Se considera necesario incluir dentro de la inscripción de modificaciones, a las homologaciones de uso de suelo previstas por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

ARTÍCULO 254, FRACCIONES II, II BIS Y III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV

Se propone modificar la fracción II, toda vez que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no ha sido posible cobrar en las plantas de selección los derechos por la recepción de residuos sólidos, por lo que se sugiere eliminar de esta disposición la mención "plantas de selección", con lo cual la tarifa sólo será aplicable a los residuos que se reciban en las estaciones de transferencia, aumentándose la cuota en razón a la unidad de medida que se incrementa de 10 a 100 kilogramos o fracción. En consecuencia, se propone incluir dentro de la fracción IV la recepción de residuos en las plantas de selección, reduciendo a la mitad la tarifa, a efecto de propiciar que los particulares depositen los residuos en esas plantas de selección y no en las estaciones de transferencia, lo cual reduce costos para el Gobierno del Distrito Federal.

En la fracción II BIS, se modifica la base de la cuota, para evitar tiraderos clandestinos de materiales, pasando de 10 a 100 kilogramos como unidad de medida, ya que las básculas con que se cuenta no registran fracciones menores a 100 kilogramos.

ARTÍCULO 256, FRACCIÓN IV Y LOS INCISOS c), d) y e) DE LA FRACCIÓN VIII, Y SE ADICIONA EL INCISO b) A LA FRACCIÓN I RECORRIENDOSE EL ACTUAL INCISO b) AL c); LA FRACCIÓN IV BIS

La adición del pago por la expedición de copias certificadas de planos en material distinto al heliográfico que se propone, se realiza toda vez actualmente se presta dicho servicio en materiales diversos, cuyo cobro no está previsto. En consecuencia el actual inciso b) cambia al inciso c).

Asimismo, se precisa que la legalización de firma implica sellar el documento público, y se plantea incluir la cuota

por la prestación del servicio de apostilla, en virtud de que a partir del 14 de agosto de 1995, se sustituyó el requisito de legalización de documentos públicos extranjeros provenientes de los países miembros de la Convención de La Haya de 1961 por una certificación denominada “apostilla”, a cuyo efecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el entonces Departamento del Distrito Federal, suscribieron el convenio de coordinación por el que se establecieron las bases para la instrumentación de la citada Convención, correspondiendo a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos apostillar los documentos expedidos por servidores públicos del Distrito Federal.

Adicionalmente, se plantea la modificación a los incisos c), d) y e) de la fracción VIII, a efecto de hacer esta disposición acorde con la propuesta de reforma al artículo 35 de este Código, y toda vez que se considera que las personas físicas únicamente serán sujetas de registro.

ARTÍCULO 261, SE DEROGA

Se propone derogar este artículo a efecto de que los recursos recaudados por concepto de derechos por el uso o aprovechamiento de los locales de los mercados públicos del Distrito Federal, cambien su naturaleza jurídica al transferirse al Capítulo I “De los aprovechamientos” del Título Cuarto del Libro Primero de este Código, y se destinen directamente a las Delegaciones como recursos de aplicación automática en los términos y condiciones que establece el artículo 267, ya que con esta medida se logrará que las Delegaciones puedan disponer de manera automática de dichos recursos.

ARTÍCULO 263, SE DEROGA

Considerando que el actual concepto de “derechos” no beneficia directamente a los usuarios prestadores del servicio público de transporte de pasajeros, ni a la ciudadanía que utiliza diariamente los diversos tipos y modalidades de transporte que confluyen en los Centros de Transferencia Modal, se propone derogar este artículo, a efecto de cambiar la naturaleza jurídica de los ingresos que se generan por el uso de los mismos, en aprovechamientos, y así estar en posibilidad de destinarlos a estos espacios públicos, a fin de mejorar el funcionamiento de los citados Centros.

Con lo anterior, se estará en posibilidad de realizar acciones para optimizar el reordenamiento del parque vehicular que ingresa a los Centros de Transferencia Modal, y se asegura un mayor control de las rutas y empresas que hacen uso de estos centros; además, de que se subsanarían deficiencias de mantenimiento preventivo y correctivo, se atendería lo relativo al alumbrado, los sanitarios públicos, el bacheo, la señalización, los desechos y su imagen institucional, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 265 B, PÁRRAFO PRIMERO

En virtud de que existen unidades habitacionales que no cuentan con el régimen de propiedad en condominio, y toda vez que este trámite frecuentemente se presenta para regularizar a los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal, se requiere otorgar una reducción del 100% por este concepto.

ARTÍCULO 267 A, ÚLTIMO PÁRRAFO

Se estima necesario cambiar la referencia de “derechos” por “aprovechamientos”, a fin de que sean acordes con la naturaleza de los ingresos y puedan destinarse directamente a las delegaciones a través de la figura de los ingresos de aplicación automática.

ARTÍCULO 267 B, ÚLTIMO PÁRRAFO

La modificación que se plantea tiene como finalidad que las delegaciones puedan recaudar y ejercer los ingresos que se obtengan por estos conceptos directamente, de ahí que la justificación de esta propuesta se realiza en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 267 C, SE ADICIONA

Toda vez que se propone derogar el artículo 261, a efecto de cambiar la naturaleza de los ingresos provenientes del uso o aprovechamiento de los locales de los mercados públicos del Distrito Federal, resulta necesario regularlos en el apartado correspondiente a los aprovechamientos, con el objeto de que sean susceptibles de ser destinados a las Delegaciones como ingresos de aplicación automática.

ARTÍCULO 267 D, SE ADICIONA

En congruencia con la propuesta de derogar el artículo 263, se sugiere que los ingresos provenientes del uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público, como son los Centros de Transferencia Modal, tengan la naturaleza de aprovechamientos, a fin de que los recursos sean ejercidos directamente en los términos que establece el artículo 267 del Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, cabe señalar, que esta reforma se plantea como alternativa para incrementar la captación de ingresos y mejorar el funcionamiento de los paraderos o Centros de Transferencia Modal como actualmente se les denomina.

ARTÍCULO 268 A, SE ADICIONA

Dicha propuesta tiene como finalidad facilitar el cobro de los productos, al ajustar las fracciones a unidades monetarias de pesos, con lo que se tendría un mejor control al momento de recibir los pagos, efectuar el conteo de los mismos e incluso al integrar las cuentas respectivas,

además, de otorgar congruencia con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal.

ARTÍCULO 295, FRACCIÓN II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III RECORRIENDOSE LA ACTUAL III A LA FRACCIÓN IV

La propuesta de referencia, tiene como objeto exceptuar de la concentración de fondos en la Secretaría a los ingresos de los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, lo anterior, debido a su naturaleza jurídica.

ARTÍCULO 305

Se propone modificar en este artículo la referencia hecha a la fracción X del artículo 2° del Código Financiero del Distrito Federal, debido a que en la actualidad la fracción que regula lo que debe entenderse por “entidades” es la fracción XIII.

ARTÍCULO 314 A, SE ADICIONA

Esta propuesta, tiene por objeto otorgar validez legal a la posibilidad de adoptar normas procedimentales tendientes a modernizar y agilizar la remisión y autorización de las Cuentas por Liquidar Certificadas a través de medios electrónicos; lo anterior, ya que en nuestros días es cada vez más clara la concepción de aprovechar la informática con un sentido de optimización de recursos, acorde con que la tendencia de las dependencias gubernamentales es utilizar la tecnología y mejorar la calidad y cobertura de los servicios, lo cual también permite contar con procedimientos más eficientes y estandarizados, y con mecanismos más expeditos para obtener información y dar seguimiento a los procesos internos.

En ese sentido, también se pretende que las Unidades Ejecutoras de Gasto remitan vía electrónica la Cuenta por Liquidar Certificada autorizada, sin ser necesario su presentación documental, en virtud de que quedará bajo responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades cuidar que los pagos que se efectúen se encuentren debidamente justificados y comprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del propio Código Financiero.

ARTÍCULO 316

Se prevé la posibilidad de que un servidor público pueda encomendar por escrito a otro servidor sus atribuciones, tomando en consideración que en términos del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo el Jefe de Gobierno cuenta con la facultad de delegar atribuciones, por lo que se somete a consideración la posibilidad de reformar este precepto a efecto de sustituir el término “delegue” por una nueva forma de encomendar funciones a los servidores públicos

a través de las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría, asimismo, se elimina el vocablo “legalmente”, toda vez que no existe ningún ordenamiento que establezca la facultad de servidores públicos para autorizar la cuenta por liquidar certificada

ARTÍCULO 351, NUMERAL 3 DEL PÁRRAFO SEGUNDO

Con esta reforma se busca que los expedientes remitidos a la autoridad fiscal para hacer efectivas las garantías, ingresen debidamente integrados en cuanto a la documentación que señalan las leyes y reglamentos de la materia, ya que de esta forma los montos por recaudación serán más favorables al Distrito Federal. Asimismo, las dependencias que realicen los trámites correspondientes a las rescisiones de los contratos, podrán contar con los documentos necesarios para integrar el requerimiento de pago en menor tiempo.

ARTÍCULO 378, FRACCIÓN VII

Se sugiere incluir como parte del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Jefe de Gobierno, los proyectos de presupuesto de los órganos autónomos, a fin de que la Asamblea Legislativa cuente con los elementos suficientes para analizar sus requerimientos económicos.

ARTÍCULO 385 A, SE ADICIONA

En la misma tesitura, se sugiere indicar que los órganos referidos deberán considerar en la elaboración de sus proyectos de presupuesto de egresos, todos los ingresos que pudieran recibir; ya que se advierte que reciben recursos por varios conceptos que se encuentran fuera de sus presupuestos autorizados.

ARTÍCULO 386, PÁRRAFO PRIMERO

Se considera necesario que de manera específica se establezca que los órganos autónomos al formular sus proyectos de presupuesto deberán atender al artículo 385 A.

ARTÍCULO 393

La modificación que se somete a consideración obedece a la necesidad de dar congruencia a esta disposición con los términos del artículo 2 del Código Financiero del Distrito Federal, en virtud de que el vocablo “programa” no se encuentra establecido como tal dentro de los conceptos del propio artículo.

ARTÍCULO 393 E, SE ADICIONA

Se sugiere adicionar este artículo, con el objeto de que la Administración Pública del Distrito Federal, en ningún caso pueda contratar la prestación de servicios en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras

públicas, con contribuyentes que no se encuentren al corriente en el pago de sus contribuciones locales, lo cual tiene como finalidad incentivar en este sector la cultura en el cumplimiento de obligaciones fiscales, además, de que se trata de una disposición que se encuentra prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, por lo que se pretende incluir una figura similar a la prevista en ese ordenamiento.

ARTÍCULO 395, FRACCIÓN IV

Se propone cambiar la referencia del día en específico para comunicar los techos de endeudamiento y los calendarios financieros y de metas, a efecto de que pueda realizarse la referencia en días naturales que permitan su cómputo a partir de que la Asamblea Legislativa apruebe el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

ARTÍCULO 415, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO

Es necesario establecer que las adecuaciones programático-presupuestales se realizan cuando lo requiera el ejercicio del gasto público, toda vez que dichas adecuaciones, no sólo se solicitan al término del trimestre, sino durante el ejercicio, y no sólo se refiere a los calendarios financieros y de metas, sino a cualquier otro aspecto programático o presupuestario, por ende se pone a su consideración dicha propuesta.

En los mismos términos, se propone establecer que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que presenten sus solicitudes de afectaciones programático-presupuestales, deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en las reglas de carácter general, a fin de evitar la discrecionalidad en su autorización.

ARTÍCULO 415 A

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002, en el que se contempló una partida presupuestal para que la Secretaría lleve a cabo los estudios necesarios para determinar los indicadores oficiales que coadyuven en la aplicación de formulas de asignación presupuestal para los órganos político-administrativos. Acorde con lo anterior, se sugiere establecer la fórmula mediante la cual se calcularán las asignaciones presupuestales que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, propondrá en la iniciativa de Decreto de Presupuesto para las demarcaciones territoriales, así como la conceptualización de la misma.

Asimismo, se sugiere la inclusión de un párrafo en el que se contemple la expedición de Reglas, para efectos de publicar los procedimientos de construcción de los índices y variables a que se refiere la fórmula de asignación presupuestal.

La propuesta de cambiar "fórmulas" por "criterios", se sustenta en el artículo 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que establece que en la iniciativa

de Decreto de Presupuesto de Egresos se deberán proponer las asignaciones presupuestales para las delegaciones, considerando los criterios que refiere este artículo.

Ahora bien, toda vez que el artículo 25 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, señala que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, es el documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial de la entidad, se sugiere establecer que las Delegaciones deberán apegarse a las prioridades emitidas en dicho Programa.

ARTÍCULO 417 A, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO

Con el objeto de asegurar la garantía de legalidad que debe regir a todos los actos de la administración pública, se estima necesario establecer los supuestos normativos por los cuales los órganos autónomos podrán recibir ampliaciones líquidas a sus presupuestos autorizados para el caso de presentarse situaciones extraordinarias que requieran de erogaciones no presupuestadas.

ARTÍCULO 425 PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO

La propuesta se sugiere, en el mismo sentido del artículo 415 primer párrafo.

Adicionalmente, se propone establecer que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que presenten sus solicitudes de afectaciones programático-presupuestales, cumplan con los requisitos que establecerán las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 426, PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO

Con el objeto de señalar que cuando las entidades soliciten adecuaciones líquidas que afecten sus calendarios financieros o de metas, no considerarán la opinión de la dependencia coordinadora de sector, por lo que se sugiere modificar este precepto, especificando que será la Secretaría de Finanzas, quien determinará en que casos se debe considerar dicha opinión.

Por otra parte, a efecto de agilizar los trámites presupuestales, se propone establecer que cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya a las entidades a efectuar adecuaciones presupuestales, por razones de interés social o económico, se deben realizar de forma inmediata, y que no será necesario contar con la autorización de su órgano de gobierno, ya que en muchas ocasiones, las adecuaciones no se pueden realizar, sino hasta que sesione el mismo.

ARTÍCULO 427, SE DEROGA EL INCISO b) DE LA FRACCIÓN V

Cabe señalar que toda vez que las adecuaciones internas permitidas por este precepto, son traspasos de recursos disponibles dentro de un mismo programa, se sugiere derogar la mención de que éstas no impliquen creación de programas, además, en la actual estructura programática-presupuestal no existen subprogramas o proyectos.

ARTÍCULO 428 BIS, SE ADICIONA

En el contexto de la implementación del marco jurídico que permita sentar las bases para los procesos intergubernamentales a través de medios electrónicos, se pone a su consideración prever que las unidades ejecutoras de gasto puedan remitir sus solicitudes de adecuaciones programáticas-presupuestarias.

ARTÍCULO 432, PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS QUINTO Y SEXTO

Se sugiere la modificación a este precepto para delimitar las actividades que desarrollan las unidades ejecutoras de gasto, así como las que lleva a cabo la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General, para integrar los informes trimestrales de avance programático-presupuestal, que se presentan por parte de la Administración Pública del Distrito Federal ante la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 435, PÁRRAFO PRIMERO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO

También, se propone implementar esta disposición para legalizar la utilización de medios electrónicos para llevar la contabilidad de ingresos, egresos y la administración de valores del Distrito Federal.

Además, se elimina lo relativo a la tarea por parte de la Secretaría de proponer a los órganos autónomos, los catálogos de cuentas a utilizar, incorporándose al artículo 454 que regula específicamente dichos catálogos.

ARTÍCULO 454

Se traslada el contenido del segundo párrafo del artículo 435 del Código Financiero, acorde con lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO 480, SE DEROGA

Se propone derogar dicho precepto, toda vez que con base en el artículo 411 del propio Código Financiero, las dependencias llevan sólo registros del ejercicio de su gasto, y únicamente la Secretaría de Finanzas consolida la contabilidad general de egresos del Distrito Federal.

ARTÍCULO 495, PÁRRAFO PRIMERO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO

La propuesta de referencia, se somete a consideración, toda vez que la Secretaría de Finanzas puede tener conocimiento de irregularidades que se detecten por medio de una actuación institucional, o bien, que se denuncien por alguna unidad de la Administración Pública.

Asimismo, se sugiere derogar el segundo párrafo de dicho precepto con el objeto de que no exista duplicidad entre las facultades de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Procuraduría Fiscal, con respecto al fincamiento de responsabilidades resarcitorias, por lo que acorde con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, se propone que dicho órgano fiscalizador en ejercicio de dichas atribuciones remite a la autoridad fiscal los pliegos de responsabilidades, a efecto de que ésta última proceda a realizar el cobro coactivo del crédito fiscal que se determine.

ARTÍCULO 495 A, FRACCIÓN V

Con el objeto de agilizar la tramitación de los procedimientos resarcitorios, se somete a consideración la modificación de la fracción V de este artículo, con el fin de que la solicitud de inicio de los procedimientos de responsabilidad resarcitoria aporte la mayor cantidad de datos posibles a la autoridad fiscal.

ARTÍCULO 498, SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO

Se propone establecer un plazo de duración máxima para la conclusión de los procedimientos resarcitorios, a fin de dar a los servidores públicos involucrados mayor seguridad jurídica.

ARTÍCULO 507, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y LAS FRACCIONES I Y II

Se propone reformar este artículo para adicionar el concepto "aprovechamientos", en razón de que las revisiones fiscales también pueden referirse a ese tipo de ingresos, por lo que es necesario su señalamiento, sobre todo considerando que las normas fiscales que se refieren a las sanciones son de aplicación estricta y de no contemplarse en este numeral, no será procedente imponer sanción alguna en relación con este concepto.

ARTÍCULO 513, FRACCIÓN I, EN SUS CANTIDADES, INCISO a) DE LA FRACCIÓN IV, Y SE ADICIONA EL INCISO c) A LA FRACCIÓN IV

La modificación que se sugiere, prevé que se derogue lo relativo al diámetro de la toma, ya que con la sanción lo

que se castiga es la conducta del usuario, sin que se considere el uso de la toma o los rangos de variación.

El inciso que se propone adicionar es con el objeto de precisar el tipo de sanción a que se harán acreedores los contribuyentes cuando se tengan tomas de uso doméstico y no doméstico, debido a que en el Código no se establece cual será la sanción que corresponde aplicar según sea el caso.

También se considera necesario incrementar al 100% las multas que actualmente prevé la fracción I, con la finalidad de inhibir el encubrimiento o consentimiento para la instalación de tomas clandestinas o derivaciones, así como la manipulación a los ramales en las tuberías de distribución, ya que además de generar que el contribuyente no pague los derechos correspondientes, produce daños a la red secundaria que pueden ocasionar fugas de agua.

ARTÍCULO 537, PÁRRAFO PRIMERO

La reforma que se propone obedece a que es necesario establecer que cuando se presenten promociones sin firma del promovente, se tendrán por no presentadas, en virtud de tratarse de un requisito esencial en cualquier petición. Asimismo, se incorpora la figura de la representación común, que resulta necesaria para simplificar las cuestiones de índole administrativa como son las notificaciones, las resoluciones múltiples y el seguimiento de las actuaciones por cada uno de los interesados.

ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS, TARIFAS Y CANTIDADES EN LOS ARTÍCULOS 46, 100, 127, 152, 156, 157, 182, 196, 197, 202, 203, 204 B, 206, 207, 207 A, 209, 210, 211, 212, 212 A, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 236 A, 236 B, 237, 238, 238 A, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 254, 255, 255 A, 256, 256 A, 256 B, 257, 262, 265 D, 267 A, 267 B, 502, 503, 504, 505, 505 A, 508 B, 509, 510, 511, 512, 513, 514 Y 533.

Se propone actualizar las cuotas, tarifas y en general las cantidades que prevé el Código Financiero, aplicando el factor de ajuste del 1.05 que resulta de dividir los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, correspondientes a noviembre de 2001 y el correspondiente al mes de noviembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del propio Código.

En virtud de las consideraciones expuestas con antelación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e), y Base Segunda, fracción II, inciso c) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 8º, fracción II, 42, fracción IX, 46, fracción III y 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 5º de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a esa Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN: los artículos 17, fracciones IV, recorriéndose la actual VI a la fracción V; 28; 35, en su último párrafo; 36, párrafo primero; 46, en sus cuotas; 53, párrafos primero y segundo; 54, fracción I; 64, párrafo primero; 64 A, último párrafo; 67, párrafo primero, el inciso c) de la fracción III, y último párrafo; 69; 76, fracción I; 80, fracción I; 81, fracción I; 89, párrafos segundo y tercero; 100, fracciones I, II, y párrafo segundo, y en sus cuotas; 111, párrafo primero; 127, párrafos primero y tercero y en su cuota; 143, párrafo primero; 152, en sus cuotas; 156, en sus cuotas; 157, en su cuota; 167, fracción II; 182, en sus cuotas; 186 C, párrafo primero; 194; 196, en sus tarifas; 197, incisos a), b), y c) de las fracciones III y IV, y en sus cuotas; 198, párrafo segundo de la fracción I, y el inciso c) de la fracción III; 200, párrafos segundo y tercero de la fracción I, y fracción VII; 202, en sus cuotas; 203, en sus cuotas; 204, párrafo tercero; 204 B, en sus cuotas; 206, en sus cuotas; 207, fracción VI y su párrafo segundo, y en sus cuotas; 207 A, en sus cuotas; 209, en su cuota; 210, en su cuota; 211, en sus cuotas; 212, en sus cuotas; 212 A; 213, párrafo segundo y en sus cuotas; 214, en sus cuotas; 215, en sus cuotas; 216, en sus cuotas; 217, en sus cuotas; 218, en su cuota; 219, en su cuota; 220, en su cuota; 221, en sus cuotas; 222, en sus cuotas; 223, en sus cuotas; 224, en sus cuotas; 225, en sus cuotas; 226, en sus cuotas; 227, en su cuota; 228, en sus cuotas; 229, en su cuota; 231, en sus cuotas; 232, en sus cuotas; 233, en sus cuotas; 234, en sus cuotas; 235, en sus cuotas; 236, en sus cuotas; 236 A, fracción XVII, y en sus cuotas; 236 B, párrafo primero, y en sus cuotas; 237, en sus cuotas; 238, en sus cuotas; 238 A, en sus cuotas; 240, en sus cuotas; 241, en sus cuotas; 242, en sus cuotas; 243, en su cuota; 244, en su cuota; 245, en su cuota; 246, en sus cuotas; 247, en su cuota; 248, en sus cuotas; 249, en sus cuotas; 253, párrafo primero; 254, fracciones II, II BIS y III, y en sus cuotas; 255, en sus cuotas; 255 A, en su cuota; 256, fracción IV y los incisos c), d) y e) de la fracción VIII, y en sus cuotas; 256 A, en sus cuotas; 256 B, en sus cuotas; 257, en su cuota; 262, en sus cuotas; 265 B, párrafo primero; 265 D, en su cuota; 267 A, último párrafo, y en sus cuotas; 267 B, último párrafo y en sus cuotas; 295, fracción II; 305; 316; 351, numeral 3 del párrafo segundo; 378, fracción VII; 386, párrafo primero; 393; 395, fracción IV; 415, párrafos primero y segundo; 415 A; 425, párrafo primero; 426, párrafo primero; 432, párrafos segundo, tercero y cuarto; 435, párrafo primero; 454; 495, párrafo primero; 495 A, fracción V; 502, en sus cuotas; 503, en sus cuotas; 504, en

sus cuotas; 505, en sus cuotas; 505 A, en su cuota; 507, párrafos primero y segundo y las fracciones I y II; 508 B, en sus cuotas; 509, en sus cuotas; 510, en sus cuotas; 511, en sus cuotas; 512, en sus cuotas; 513, inciso a) de la fracción IV, y en sus cuotas; 514, en sus cuotas, 533, en su cuota; 537, párrafo primero y Tercero Transitorio del Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo de 2000. SE ADICIONAN: los artículos 35, fracción I, recorriéndose las actuales fracciones I, II, III y IV a fracciones II, III, IV y V; 36, un último párrafo; 56, fracción XVIII, recorriéndose la actual fracción XVIII a fracción XIX; 64, fracción I TER y su párrafo segundo; 196, un inciso c) a la fracción I; 254, fracción IV; 256, inciso b) a la fracción I, recorriéndose el actual inciso b) al inciso c), y la fracción IV Bis; 267 C; 267 D; 268 A; 295, fracción III, recorriéndose la actual fracción III a fracción IV; 314 A; 385 A; 393 E; 417 A, párrafo segundo; 425, párrafo segundo; 426, un párrafo segundo; 428 BIS; 432, párrafos quinto y sexto; 498, un último párrafo; y 513, un inciso c) a la fracción IV. SE DEROGAN: los artículos 17, fracción VI; 65, párrafo octavo; 85 A; 178, fracción VIII; 261; 263; 427, inciso b) de la fracción V; 435, párrafo segundo; 480 y 495, párrafo segundo.

ARTÍCULO 17.- ...

...

I. a III. ...

IV. La Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, y

V. La dependencia, órgano desconcentrado, entidad o unidad administrativa que en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes, tenga competencia para llevar a cabo las atribuciones a que se refiere el artículo anterior.

VI. Se deroga.

ARTÍCULO 28.- *Son créditos fiscales, los que tenga derecho a percibir el Distrito Federal o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos, de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades resarcitorias, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y demás que el Distrito Federal tenga derecho a percibir por cuenta ajena; y las contraprestaciones por los servicios que presta el Distrito Federal en sus funciones de derecho privado, por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, de acuerdo a la normatividad aplicable. Se entenderá como responsabilidad resarcitoria, la obligación a cargo de los servidores públicos de indemnizar a la Hacienda Pública del Distrito Federal, cuando en virtud de las irregularidades en que incurran, sea por actos u omisiones, resulte un daño o perjuicio estimable en dinero.*

ARTÍCULO 35.- ...

I. Peritos valuadores debidamente registrados ante la autoridad fiscal;

II. Instituciones de crédito;

III. Sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos, las cuales deberán tener cuando menos el 51% de su capital suscrito por las personas físicas a que se refiere el presente artículo;

IV. Dirección General de Patrimonio Inmobiliario;

V. Corredores públicos.

...

a). a d). ...

...

Las personas a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, deberán presentar a más tardar el día 15 de cada mes, copia de los avalúos que suscriban realizados en el mes inmediato anterior, respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 36.- *En caso de que las personas autorizadas por la autoridad fiscal o registradas ante ella, practiquen avalúos sin ajustarse a los procedimientos y lineamientos técnicos y a los manuales de valuación técnicos emitidos por la misma, dicha autorización o registro podrán ser suspendidos de seis a treinta y seis meses. Si hubiere reincidencia o participación en la comisión de algún delito fiscal, se podrá cancelar de forma definitiva dicha autorización o registro, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas o penales en que pudieran llegar a incurrir, y se notificará al Colegio respectivo.*

...

...

...

Para la determinación de las sanciones a que se refiere este artículo, se estará a lo dispuesto en los procedimientos y lineamientos técnicos emitidos por la autoridad fiscal.

ARTÍCULO 46.- ...

I. Se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución y el crédito fiscal exceda de \$64,608.00;

II. Se solicite prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, si dichas facilidades se conceden individualmente y siempre que el crédito fiscal tenga un monto superior a \$64,608.00;

...

ARTÍCULO 53.- Las autoridades fiscales competentes, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos de los créditos fiscales y sus accesorios, ya sea diferido o en parcialidades, sin que la duración total de los plazos autorizados para pagar exceda de cuarenta y ocho meses. Durante el plazo concedido se causarán recargos por concepto de financiamiento, que se calcularán sobre el crédito fiscal, previamente actualizado en términos del artículo 50 B de este Código, excluidos los accesorios, a la tasa que establezca la Asamblea en la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Las autoridades fiscales al autorizar el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, exigirán que se garantice el interés fiscal dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que hubiere sido autorizada la solicitud de pago a plazos, en los términos del artículo 41 de este Código, cuando el contribuyente esté obligado a otorgar garantía.

...

ARTÍCULO 54.- ...

I. No se otorgue, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente, en los términos establecidos en este Código;

...

ARTÍCULO 56.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. La persona que libre un cheque para cubrir el monto de un crédito fiscal a cargo de un tercero, será responsable solidario en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de este Código.

XIX. Las demás personas físicas o morales que señale este Código y las leyes aplicables.

...

ARTÍCULO 64.- Están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de este Código y de las reglas de carácter general que expida la Secretaría, las personas físicas y morales, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:

I. a I BIS ...

I. TER. Las que en el año calendario inmediato anterior, hayan contado con inmuebles de uso mixto que rebasen el valor indicado en la fracción anterior.

Se entiende por uso mixto, cuando el inmueble se destine a uso habitacional y no habitacional.

...

ARTÍCULO 64 A.- ...

I. a II. ...

...

Una vez otorgado el registro, el Contador Público deberá comprobar ante la Secretaría, dentro de los tres meses siguientes a cada año, que es socio activo del colegio profesional y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua, expedida por dicho colegio, o constancia de que sustentó y aprobó el examen correspondiente ante la autoridad fiscal.

ARTÍCULO 65.- ...

...

...

...

...

...

...

Se deroga.

ARTÍCULO 67.- El dictamen deberá contener la opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales establecidas en este Código, de las contribuciones sujetas a dictamen, con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se considere necesarios para conocer la situación del contribuyente.

...

I. a III. ...

a). a b). ...

c). Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones sujetas a dictamen y que se encuentran establecidas en este Código a cargo del contribuyente;

IV. a V. ...

En los aspectos no contemplados en los artículos 64, 64 A, 64 B, 65, 65 A, 66, 67 A y en el presente, la Secretaría emitirá reglas de carácter general para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 69.- Los contribuyentes tendrán la obligación de conservar las declaraciones y comprobantes de pago de las contribuciones y aprovechamientos a que se refiere este Código, durante el plazo de cinco años.

ARTÍCULO 76.- ...

I. La toma carezca de medidor;

...

ARTÍCULO 80.- ...

I. Multa de cien hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

...

ARTÍCULO 81.- ...

I. Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que se hubiera determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o a la que resulte para dichos períodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas. Esta cantidad a pagar tendrá el carácter de pago provisional y no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

...

ARTÍCULO 85 A.- *Se deroga.*

ARTÍCULO 89.- ...

I. a IV. ...

El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y sólo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o cuando se inicien procedimientos de responsabilidad resarcitoria.

El plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación y la instauración de procedimientos resarcitorios, inicia con la notificación de su ejercicio y concluye cuando se notifique la resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal. La suspensión a que se refiere este párrafo estará condicionada a que dentro de los seis meses siguientes al inicio de las facultades de comprobación o dentro de los plazos establecidos por el artículo 498 de este ordenamiento, se levante acta final, se emita oficio de observaciones o se dicte la resolución definitiva. De no cumplirse esta condición se entenderá que no hubo suspensión.

...

ARTÍCULO 100.- ...

I. Por la notificación de requerimiento para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales, y por las diligencias de requerimiento de pago, el 2% del monto de las contribuciones o aprovechamientos omitidos;

II. Por el embargo, la extracción de bienes muebles, así como por la notificación en que se finque el remate de bienes, el 2% del monto de la contribución o aprovechamientos omitidos, por cada uno de dichos actos, y por la inscripción de bienes inmuebles, la cantidad que corresponda cubrir por concepto de los derechos de inscripción que practique el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, conforme a las cuotas vigentes a la fecha en que se lleve a cabo la inscripción que corresponda.

Cuando en el caso de las fracciones anteriores, los porcentajes señalados sean inferiores a \$138.50, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del monto de las contribuciones o aprovechamientos omitidos.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de \$24,624.00.

...

ARTÍCULO III.- *El embargo de créditos será notificado personalmente por el actuario a los deudores del embargado para que hagan el pago de las cantidades respectivas en la oficina recaudadora dentro del término de quince días a partir del día siguiente a aquel en que fue notificado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia.*

...

ARTÍCULO 127.- *El remate deberá ser convocado para una fecha fijada dentro de los cuarenta días siguientes a la determinación del precio que deberá servir de base.*

...

Cuando el valor de los bienes muebles, inmuebles o la negociación exceda de \$380,439.00 la convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, dos veces con intermedio de siete días. La última publicación de la convocatoria se hará cuando menos diez días antes de la fecha del remate.

ARTÍCULO 143.- *Cuando no se hubiere fincado el remate en la primera almoneda, se fijará nueva fecha y hora para que, dentro de los treinta días siguientes, se lleve a cabo una segunda almoneda, cuya convocatoria se hará en los*

términos del artículo 127 de este Código, con la salvedad de que la publicación se hará por una sola vez.

...

ARTÍCULO 152.- ...

I. TARIFA.

Rango	Límite Inferior de Valor Catastral de un Inmueble	Límite Superior de Valor Catastral de un Inmueble	Cuota Fija	Porcentaje Para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior
A	\$ 0.50	\$ 124,614.50	\$ 41.14	0.03315
B	124,614.51	249,229.00	82.46	0.05515
C	249,229.01	498,458.00	151.17	0.07646
D	498,458.01	747,687.00	341.74	0.08491
E	747,687.01	996,916.00	553.36	0.09914
F	996,916.01	1,246,145.00	800.46	0.11598
G	1,246,145.01	1,495,374.00	1,089.53	0.12034
H	1,495,374.01	1,744,603.00	1,389.45	0.13148
I	1,744,603.01	1,993,832.00	1,717.14	0.13752
J	1,993,832.01	2,243,061.00	2,059.87	0.14152
K	2,243,061.01	2,492,290.00	2,412.59	0.14587
L	2,492,290.01	2,741,519.00	2,776.14	0.14984
M	2,741,519.01	2,990,748.00	3,149.58	0.15451
N	2,990,748.01	4,984,580.00	3,534.67	0.15841
O	4,984,580.01	6,978,412.00	6,693.20	0.15841
P	6,978,412.01	8,972,244.00	9,851.72	0.15881
Q	8,972,244.01	11,962,992.00	13,018.13	0.16269
R	11,962,992.01	14,953,740.00	17,883.54	0.16269
S	14,953,740.01	EN ADELANTE	22,749.04	0.16269

II. ...

I. ...

RANGO	CUOTA
A	\$21.70
B	\$24.10
C	\$28.80
D	\$33.70

2. ...

RANGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
A	0.00
B	0.00
C	0.00
D	0.00
E	66.00
F	45.00
G	33.00
H	24.00
I	22.00
J	19.00
K	16.00
L	13.00
M	10.00
N	7.00
O	7.00
P	7.00
Q	0.00
R	0.00
S	0.00

III. ...

RANGOS DE VALOR DE SUELO POR m² FACTOR

DESDE	HASTA	
\$ 0.05	\$651.00	1.00
651.01	1,310.40	2.00
1,310.41	En adelante	3.00

...

ARTÍCULO 156.- ...

RANGO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	FACTOR PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DE LÍMITE INFERIOR
A	0.11	56,304.60	105.76	
B	56,304.61	90,087.40	106.49	0.03163
C	90,087.41	135,131.00	1,175.02	0.03261
D	135,131.01	270,262.10	2,643.81	0.03261
E	270,262.11	675,655.30	7,050.15	0.03696
F	675,655.31	1'351,310.60	22,031.72	0.04565
G	1'351,310.61	EN ADELANTE	52,876.13	0.04565

...

ARTÍCULO 157.- ...

I. ...

...

Una vez que haya sentencia firme sobre la partición de la herencia de la declaración del heredero o legatario que sea considerado como propietario legal, el nuevo propietario tendrá un plazo de un año para regularizar la propiedad del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad con una tasa de 0% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles siempre que el valor de mercado del inmueble no exceda de quinientos veinticinco mil pesos. Después de un año, no habrá consideración especial para el pago de este impuesto.

...

ARTÍCULO 167.- ...

I. ...

II. Presentar ante la autoridad fiscal el permiso o autorización otorgado por la autoridad competente para la realización del espectáculo público o el aviso cuando así esté dispuesto en la legislación respectiva, a más tardar tres días antes de la iniciación de sus actividades o de la realización de los espectáculos;

...

ARTÍCULO 178.- ...

...

I. a VII. ...

VIII. Se deroga.

...

ARTÍCULO 182.- ...

I. ...

CILINDRAJE	CUOTA PESOS
Hasta 4	\$181.50
DE 6	\$544.50
DE 8 O MAS	\$679.50

II. En el caso de vehículos importados al país, de año o modelo posterior a 1964, pagarán una cuota de

\$1,238.00, los demás pagarán conforme a la cuota señalada en la fracción anterior.

...

III. En caso de motocicletas, se pagará una cuota de \$227.00.

IV. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de \$565.50.

V. En el caso de vehículos de carga con placas de carga o de servicio particular, se pagará una cuota de \$110.70 por cada tonelada de capacidad de carga o de arrastre.

...

ARTÍCULO 186 C.- Los contribuyentes calcularán el impuesto a la prestación de servicios de hospedaje aplicando la tasa del 2% al total del valor de las contraprestaciones que perciban por servicios de hospedaje y deberán pagarlo mediante declaración que presentarán, en la forma oficial aprobada, ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día quince del mes siguiente a aquél en que se perciban dichas contraprestaciones.

...

ARTÍCULO 194.- Las autoridades fiscales deberán autorizar, conforme a reglas de carácter general, que las contribuciones de mejoras se paguen en parcialidades en un plazo hasta de cuarenta y ocho meses, tomando en consideración la situación económica de la mayoría de las personas obligadas a pagar la contribución de que se trate, caso en el que los pagos se harán cuando se efectúen los correspondientes al impuesto predial. Las parcialidades causarán un interés conforme a la tasa que será igual a la de recargos aplicables a los pagos en parcialidades que prevé este Código.

ARTÍCULO 196.- ...

I. ...

a). ...

TARIFA

CONSUMO EN M3		TARIFA	
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA MÍNIMA	CUOTA ADICIONAL POR METRO CÚBICO EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
00.0	10.0	\$ 12.73	\$ 0.00
10.1	20.0	12.73	1.50
20.1	30.0	27.73	1.75
30.1	50.0	56.13	3.32
50.1	70.0	122.61	4.25
70.1	90.0	207.65	5.43
90.1	120.0	316.17	10.80
120.1	180.0	640.20	13.66
180.1	240.0	1,459.70	19.62
240.1	420.0	2,637.02	22.61
420.1	660.0	6,705.36	26.33
660.1	960.0	13,025.71	28.47
960.1	1,500.0	21,562.28	32.73
1,500.1	EN ADELANTE	39,237.81	34.84

b). ...

TARIFA

CONSUMO EN M3		TARIFA	
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA BASE	CUOTA ADICIONAL POR METRO CÚBICO EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
00.0	10.0	\$ 76.40	\$ 0.00
10.1	20.0	152.72	0.00
20.1	30.0	229.12	0.00
30.1	60.0	229.12	11.35
60.1	90.0	569.65	14.76
90.1	120.0	1,012.39	18.18
120.1	240.0	1,557.39	21.57
240.1	420.0	4,145.31	24.98
420.1	660.0	8,640.89	28.38
660.1	960.0	15,453.23	31.96
960.1	1,500.0	25,040.87	35.79
1,500.1	EN ADELANTE	44,369.87	36.72

...

c). En los inmuebles que cuenten con tomas de uso doméstico y no doméstico, se asignará la tarifa de acuerdo al uso que corresponda y al número de localidades registradas en el padrón.

II. ...

a). ...

...

TARIFA

Tipo de colonia catastral en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua.	Cuota bimestral expresada en pesos.
0.....	\$ 18.98
1.....	28.51
2, 3 y 8	57.03
4, 5 y 7	243.41
6.....	570.32
Los inmuebles ubicados en las colonias tipo 6 y 7 que tengan un valor catastral que corresponda al rango marcado con la literal "M" a la "S" de la tarifa establecida en la fracción I del artículo 152 de este Código.	
	1,330.75

...

b). ...

TARIFA

DIAMETRO DE LA TOMA EN MILÍMETROS	CUOTA BIMESTRAL EXPRESADA EN PESOS
13	\$ 718.77
MAS DE 13 A 15	4,816.46
MAS DE 15 A 19	7,880.86
MAS DE 19 A 26	15,323.20
MAS DE 26 A 32	23,643.14
MAS DE 32 A 39	34,588.87
MAS DE 39 A 51	61,296.50
MAS DE 51 A 64	91,943.05
MAS DE 64 A 76	131,348.06
MAS DE 76 A 102	267,073.28
MAS DE 102 A 150	577,929.32
MAS DE 150 A 200	1,024,514.62
MAS DE 200 A 250	1,602,443.94
MAS DE 250 A 300	2,307,343.65
MAS DE 300 EN ADELANTE	2,447,450.42

ARTÍCULO 197.- ...

I. ...

a). De tomas de válvula de tipo cuello de garza. \$21.00 por m³

b). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en el Distrito Federal..... \$56.40 por m³

II. Agua residual.\$1.26 por m³

III. ...

a). De tomas de válvula del tipo cuello de garza, el 40% de la cuota prevista en el inciso a) de la fracción I de este artículo.

b). Cuando exista toma en el inmueble, el 40% de la cuota correspondiente en la tarifa prevista en el inciso b) de la fracción I del artículo 196 de este Código.

c). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización, incluyendo el transporte en el Distrito Federal, el 50% de la cuota prevista en el inciso b) de la fracción I de este artículo.

IV. ...

a). De tomas de válvula del tipo cuello de garza, el 60% de la cuota prevista en el inciso a) de la fracción I de este artículo.

b). Cuando exista toma en el inmueble, el 60% de la cuota prevista en la fracción I del artículo 196 de este Código, según corresponda el uso.

c). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización, incluyendo el transporte en el Distrito Federal, el 70% de la cuota prevista en el inciso b) de la fracción I de este artículo.

...

ARTÍCULO 198.- ...

I. ...

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán optar por determinar el consumo de agua, declararlo y pagar el monto del derecho que corresponda a cada toma general o individual, para lo cual deberán solicitarlo y registrarse ante la oficina de la Comisión de Aguas del Distrito Federal que corresponda a su domicilio, y declarar y pagar la contribución en las formas oficiales aprobadas. Para determinar el derecho que corresponda por cada bimestre, los propios contribuyentes efectuarán la lectura de los medidores de las tomas de agua el mismo día cada bimestre, anotándolo en el formato que al efecto se

establezca, mismo que se presentará con el de autodeterminación de derechos al efectuar el pago ante las oficinas de la Comisión de Aguas del Distrito Federal.

...

...

II. a III. ...

a). a b). ...

c). Para cada una de las tomas general o individual internas correspondientes a cada apartamento, vivienda o local en regímenes distintos al condominio, a solicitud de todos los usuarios o del propietario del inmueble, previo dictamen técnico de la autoridad.

...

ARTÍCULO 200.- ...

I. ...

En los edificios y apartamentos, viviendas o locales, la obligación de solicitar la instalación del aparato medidor se refiere a la toma o tomas generales de la o las que se suministran los apartamentos, viviendas o locales. Los usuarios de apartamentos, viviendas o locales que se suministren de una toma o tomas generales deberán solicitar la instalación de medidores para individualizar sus consumos, siendo a su cargo el costo de las adaptaciones, tuberías y accesorios necesarios para regularizar el cuadro de cada toma individual, así como la instalación de medidores, conforme a los presupuestos que para el efecto formule la Comisión de Aguas del Distrito Federal, y podrán ser instalados previo dictamen de la autoridad.

En caso de que en el mismo predio el agua suministrada tenga usos doméstico y no doméstico, abastecida por una misma toma, los usuarios solicitarán la instalación de medidores individuales para cada uso. El costo de las instalaciones, incluyendo el de los medidores, quedará a cargo de los usuarios. En tanto no se instalen los medidores individuales, los usuarios están obligados a pagar el derecho conforme a la tarifa correspondiente, según el uso que proceda;

II. a VI. ...

VII. El solicitante de una licencia de construcción de obra nueva que cuente con toma de agua y no cuente con medidor, previamente a la obtención de la licencia, deberá cubrir el costo de las adaptaciones, tuberías y accesorios necesarios para regularizar el cuadro de cada toma individual, así como la instalación del medidor, conforme a los presupuestos que al efecto elabore la Comisión de Aguas del Distrito Federal.

ARTÍCULO 202.- ...

I. Por la verificación del informe preventivo de impacto ambiental \$1,348.00

II. ...

a). En su modalidad general \$1,570.00

b). En su modalidad específica \$3,136.00

III. Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental \$4,300.00

IV. Por el dictamen técnico sobre daños ambientales o lesiones, daños y perjuicios ocasionados a personas, por infracciones a la Ley o al Reglamento de la materia \$2,749.00

ARTÍCULO 203.- ...

I. Vehículos con motor a gasolina \$105.00

II. Vehículos con motor a diesel \$311.00

III. Por la reposición del certificado o de la calcomanía de verificación vehicular, relativos a la emisión de contaminantes \$52.00

ARTÍCULO 204.- ...

...

En dichos presupuestos se incluirán los materiales, la mano de obra directa y en su caso, la instalación del medidor de agua, que para ello formule la Comisión de Aguas del Distrito Federal.

...

ARTÍCULO 204 B.- ...

I. ...

1. Cuando el inmueble sea destinado a casa habitación, hasta los primeros 50 m2 de construcción ... \$3,732.54

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará la cuota de.....\$74.13

2. En el caso de los inmuebles destinados a casa habitación que tengan zonas para estacionamiento de vehículos, por éstas se pagarán hasta los primeros 500 m2 de construcción \$3,732.54

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará la cuota de \$7.77

3. Tratándose de inmuebles cuyo destino sea distinto al habitacional, hasta los primeros 50 m2 de construcción \$7,465.08

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará una cuota de \$146.06

4. En el caso de que los inmuebles cuyo destino sea distinto al habitacional, tengan zonas para estacionamiento de vehículos, por éstas se pagará hasta los primeros 500 m2 de construcción, la cantidad de.....\$7,465.08

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará una cuota de.....\$14.39

5. a 6. ...

II. ...

III. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, se pagará la cantidad de\$125.06

IV. ...

Diámetro de entrada de la toma actual en milímetros	Diámetro de entrada de la toma solicitada en milímetros	Diferencia de caudal proporcionada en metros cúbicos	Cuota a pagar en \$ Pesos
13	19	4.16	56,475.00
13	25	13.88	188,424.00
13	32	25.00	339,383.00
13	38	39.58	537,310.00
13	51	72.91	989,773.00
13	64	118.05	1,602,560.00
13	76	169.47	2,300,597.00
13	102	310.51	4,323,857.00
19	25	9.72	131,950.00
19	32	20.84	282,909.00
19	38	35.42	480,836.00
19	51	68.75	933,299.00
19	64	113.89	1,546,086.00
19	76	165.31	2,244,123.00
19	102	314.35	4,267,384.00
25	32	11.12	150,957.00
25	38	25.70	348,884.00
25	51	56.03	760,621.00
25	64	104.17	1,414,136.00
25	76	155.59	2,112,174.00
25	102	304.63	4,135,430.00
32	38	14.58	197,926.00
32	51	47.91	650,390.00
32	64	93.05	1,263,165.00
32	76	144.47	1,961,214.00
32	102	293.51	3,984,474.00
38	51	33.33	452,466.00
38	64	78.47	1,065,250.00
38	76	129.89	1,763,295.00
38	102	278.93	3,786,549.00
51	64	45.14	612,783.00
51	76	96.56	1,310,826.00
51	102	245.60	3,334,084.00
64	76	51.42	698,040.00
64	102	200.46	2,721,298.00
76	102	149.04	2,023,259.00

...

ARTÍCULO 206.- ...

I. ...

a). Hasta 5 niveles, por m2 de construcción .
..... \$15.50

b). Más de 5 niveles, por m2 de construcción .
..... \$26.60

...

II. ...

a). Hasta 3 niveles, por m2 de construcción
..... \$33.20

b). Más de 3 niveles, por m2 de construcción .
..... \$62.00

...

ARTÍCULO 207.- ...

I. ...

a). Hasta 2.50 metros de altura, por m2 o fracción
..... \$11.00

b). Por altura excedente a que se refiere el inciso anterior,
por m2 o fracción.....\$4.80

II. ...

a). ...

1. Hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal o fracción
.....\$11.00

2. Por la altura excedente a que se refiere el numeral
anterior, por m2 o fracción \$4.80

b). Por tapial ocupando banquetas en túnel elevado,
sobre la superficie ocupada, por día\$4.80 m2

c). Por andamios o cualquier otra forma de usar la vía
pública, sobre la superficie ocupada, por día
.....\$7.80 m2

III. Excavaciones, rellenos e instalación direccionada por
cada licencia \$270.00 m2 o ml.

III. Bis. Obras, modificaciones, reparaciones, rotura del
pavimento, cortes en las banquetas y guarniciones para
la ejecución de obras o instalaciones subterráneas, por
m2 de vía pública afectada\$76.30

IV. Demoliciones por la superficie cubierta, computando
cada piso o planta\$7.80 m2

V. Cambio de techos.....\$ 7.80 m2

VI. Ampliaciones, modificaciones, reparaciones y remodelaciones:

Se pagará el 100% del importe de los derechos correspondientes a obra nueva calculada sobre la superficie ampliada, modificada, reparada o remodelada.

...

ARTÍCULO 207 A.- ...

...

I. ...

a). Proyectos de vivienda de más de diez mil metros cuadrados de construcción.....\$26.60 m2

b). Proyectos que incluyen oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamiento, por más de cinco mil metros cuadrados.....\$62.00 m2

II. Licencia de condominio.....\$7.80 m2

...

ARTÍCULO 209.- Las personas físicas o morales que exploten yacimientos de materiales pétreos ubicados en el Distrito Federal, están obligadas al pago de derechos por la expedición de licencias y su prórroga, conforme a una cuota de \$2.40 por cada metro cúbico de explotación autorizada.

ARTÍCULO 210.- Por la verificación anual del cumplimiento de los requisitos que en el Distrito Federal exijan las disposiciones jurídicas correspondientes, tratándose de giros y establecimientos mercantiles que para su funcionamiento requieran de licencia y no tengan venta de bebidas alcohólicas; así como en la celebración de espectáculos públicos, musicales, deportivos, taurinos, teatrales y cinematográficos, que no tengan venta de bebidas alcohólicas, y en el caso de estacionamientos públicos, se pagarán derechos conforme a una cuota de \$1,872.00.

ARTÍCULO 211.- ...

I. ...

a). Por los primeros cincuenta metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento \$5,250.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los cincuenta metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento \$105.00

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los cien metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento \$ 2 1 0 . 0 0

...

II. ...

a). Por los primeros cincuenta metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento \$10,500.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los cincuenta metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento \$210.00

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los cien metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento \$420.00

d). Por pulquerías \$5,250.00

...

III. ...

a). Por los primeros 20 metros cuadrados.....\$1,050.00

b). Por cada metro cuadrado adicional y hasta 60 metros cuadrados.....\$105.00

IV. ...

a). Por cada metro cuadrado \$10.50

...

ARTÍCULO 212.- ...

I. Por la expedición o reposición de la placa de control de ocupación de inmuebles.....\$596.00

II. Por la evaluación y registro de aspirantes a directores responsables de obra o corresponsables, por la primera evaluación \$1,084.00

Por las subsiguientes \$546.00

ARTÍCULO 212 A.- Por la expedición de licencias y permisos de anuncios, así como por su revalidación, incluyendo a los anuncios denominativos cuando se encuentren dentro de los siguientes rangos, conforme a lo establecido en la legislación en la materia para el Distrito Federal, y en las demás disposiciones jurídicas correspondientes, con excepción de los anuncios que no requieran licencia o permiso y los de televisión, radio, periódicos y revistas, se pagarán derechos, cualquiera que sean sus fines, el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación utilizados en su construcción, de acuerdo a las cuotas que a continuación se establecen:

I. Licencia para fijar, instalar, distribuir, ubicar o modificar los siguientes anuncios:

a). En azotea, autosoportados o unipolares desde 1 metro y hasta 5.99 metros de altura, incluyendo la carátula del anuncio de hasta 4.99 metros cuadrados como medida de carátula:

Por el otorgamiento de licencia, aún cuando se trate de electrónicos o de neón \$10,500.00

Por el cambio de cartelera.....\$2,100.00

b). En azotea, autosoportados o unipolares desde 6 metros y hasta 13.99 metros de altura, incluyendo la carátula del anuncio y desde 5 metros cuadrados y hasta 30.99 metros cuadrados como medida de carátula:

Por el otorgamiento de licencia, aún cuando se trate de electrónicos o de neón \$52,500.00

Por el cambio de cartelera \$10,500.00

c). En azotea, autosoportados o unipolares desde 14 metros y hasta 25 metros de altura con una carátula desde 31 metros cuadrados y hasta 92.88 metros cuadrados:

Por el otorgamiento de licencia, aún cuando se trate de electrónicos o de neón.....105,000.00

Por el cambio de cartelera \$21,000.00

d) Adosados con una dimensión de hasta 4 metros cuadrados aún cuando sean electrónicos o de neón:

Por el otorgamiento de licencia\$3,150.00

Por cada metro cuadrado adicional\$525.00

Por el cambio de cartelera \$105.00

e). En saliente, volados o colgantes siempre que la altura de su estructura de soporte sea de hasta 2.50 metros del nivel de banqueta a su parte inferior y sus dimensiones máximas no excedan de 90 centímetros de longitud por 1.20 metros de altura y un espesor de 20 centímetros:

Por el otorgamiento de licencia\$1,575.00

Por el cambio de cartelera\$315.00

f) En marquesinas, con dimensión de hasta 5 metros cuadrados y un espesor de 20 centímetros aún cuando sean electrónicos o de neón:

Por el otorgamiento de licencia\$3,150.00

Por cada metro adicional en su dimensión\$525.00

Por el cambio de cartelera\$630.00

g) Por la Licencia para la colocación de pósters, pancartas o publicidad en mobiliario urbano con publicidad integrada (MUPIS):

Por el otorgamiento de licencia \$21,000.00

<i>Por el cambio de cartelera</i>	<i>\$4,200.00</i>
<i>h). Anuncios pintados en muros ciegos laterales de las edificaciones:</i>	
<i>Por el otorgamiento de licencia</i>	<i>\$21,000.00</i>
<i>Por el cambio de cartelera</i>	<i>\$4,200.00</i>
<i>i). Mantas de 3.60 y hasta 5.60 metros de longitud por 90 centímetros y hasta 2.40 metros de altura:</i>	
<i>Por el otorgamiento de licencia</i>	<i>\$63.00</i>
<i>Por el cambio de cartelera</i>	<i>\$12.60</i>
<i>j). Banderolas de 3.60 y hasta 5.60 metros de altura por 90 centímetros y hasta 1.80 metros de longitud:</i>	
<i>Por el otorgamiento de licencia</i>	<i>\$79.00</i>
<i>Por cambio de cartelera.....</i>	<i>\$15.80</i>
<i>k). Integrados en fachadas con una dimensión de hasta 4 metros cuadrados:</i>	
<i>Para el otorgamiento de licencia</i>	<i>\$3,150.00</i>
<i>Por cada metro adicional</i>	<i>\$750.00</i>
<i>Por el cambio de cartelera</i>	<i>\$630.00</i>
<i>l). Anuncios de publicidad en casetas telefónicas colocadas en la vía pública:</i>	
<i>Por el otorgamiento de la licencia por caseta</i>	<i>\$105.00</i>
<i>En el caso de los anuncios a que hace referencia el inciso l) quedarán exentos de la solicitud de licencia cuando la publicidad corresponda a la compañía telefónica que las instale.</i>	
<i>Por la revalidación anual de los anuncios a que se refiere esta fracción se cobrará un 20% del costo de expedición de Licencia.</i>	
II. Permiso por 120 días naturales para la colocación, instalación, distribución o fijación de los siguientes anuncios:	
<i>a). Anuncios en mantas con medidas de 1.80 hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura.</i>	
<i>Costo unitario por la expedición del Permiso</i>	<i>\$12.60</i>
<i>Por el cambio de cartelera</i>	<i>\$12.60</i>
<i>b). Anuncios inflables, incluyendo los que sean aerostáticos o anclados al piso.</i>	
<i>Costo unitario por la expedición de Permiso</i>	<i>\$604.00</i>

III. Permiso hasta por 120 días naturales para la colocación, fijación o ubicación de anuncios pintados sobre bardas con las siguientes medidas:

a). Permiso para anuncio pintado en bardas desde 1 y hasta 5 metros cuadrados.....

Por el cambio de cartelera

b). Permiso para anuncio pintado en bardas desde 6 y hasta 10 metros cuadrados.....

Por el cambio de cartelera

c). Permiso para anuncio pintado en bardas desde 11 y hasta 30 metros cuadrados.....

Por el cambio de cartelera

Los anuncios pintados en bardas que excedan de 31 metros cuadrados, deberán realizar el pago de derechos a que se refiere el inciso h) de la fracción I de este artículo.

III. Bis Permiso para fijar, instalar, distribuir, ubicar o modificar los siguientes anuncios, hasta por 120 días naturales:

a). Adosados con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura y cuyo peso sea hasta de 50 kilogramos:

Por la expedición de permiso

Por el cambio de cartelera

b). Pintados sobre la superficie de las edificaciones con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura:

Por la expedición de permiso.....

Por el cambio de cartelera

c). En saliente, volados o colgantes, siempre que la altura de su estructura de soporte sea de hasta 2.50 metros del nivel de banqueta a su parte inferior y su carátula no exceda de 45 centímetros de longitud por 45 centímetros de altura y un espesor de 20 centímetros:

Por la expedición del permiso.....

Por el cambio de cartelera.....

d). Autosoportados, con una altura de hasta 2.50 metros del nivel de banqueta a su parte inferior; en estos casos la carátula no debe exceder de 90 centímetros de longitud por 1.20 metros de altura y un espesor de 20 centímetros:

Por la expedición de permiso.....

Por el cambio de cartelera.....

e). En marquesinas, con dimensión de hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura y un espesor de 20 centímetros y cuyo peso sea de hasta 50 kilogramos:

Por la expedición de permiso\$1,050.00

Por el cambio de cartelera\$1,050.00

IV. Permiso por 120 días naturales para la colocación, instalación, distribución o fijación en postes del mobiliario urbano de servicio de los siguientes anuncios:

a). Costo unitario por la expedición de permiso por Banderola de 1.80 hasta 3.60 metros de longitud por 90 cm de altura \$15.80

b). Por la colocación de anuncios de publicidad en bicitaxis, el anunciante pagará por la expedición del permiso.....\$315.00

c). Por los anuncios con movimiento en los vehículos automotores..... \$5,250.00

Quedan prohibidos los anuncios ambulantes con movimiento en las vías primarias.

V. Permiso hasta por 120 días naturales por anuncios en vehículos del servicio de transporte:

a). Sobre laterales, posteriores o toldo.....\$368.00

b). Interiores \$52.50

c). Integrales..... \$1,189.00

d). Monitores de audio y video..... \$1365.00

e). Pantallas con iluminación o electrónicas\$420.00

f). Adheribles en superficies laminadas de las dovelas\$157.50

g). Por anuncios que no se encuentren considerados en estas fracciones, siempre que no contravengan las especificaciones contenidas en el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal.....\$919.00

Para los permisos publicitarios no operará la revalidación.

VI. Permiso hasta por 120 días naturales para anuncio en vehículos de servicio público de transporte de carga:

a). Por el otorgamiento de permiso publicitario sobre laterales.....\$630.00

b). Por el otorgamiento de permiso publicitario, por anuncio distinto al colocado sobre laterales ...\$1,575.00

Para los anuncios a los que se refiere esta fracción no operará la revalidación.

VII. En los casos en los que los anuncios mencionados en las fracciones anteriores no cuenten con la licencia correspondiente, la autoridad deberá ordenar su retiro a costa del propietario de los mismos. En la determinación del costo por retiro del anuncio, la autoridad lo cuantificará de acuerdo al valor de mercado.

Estos derechos deberán pagarse previamente a la expedición de la licencia o permiso respectivo que ya hayan sido autorizados por la Delegación, mediante declaración del contribuyente en la forma oficial aprobada y en el período que fije la legislación en la materia.

ARTÍCULO 213.- Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el Registro Público correspondiente, se causará una cuota de \$813.00, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de esta Sección.

I. Se causará una cuota de.....\$8,149.00

a). a c). ...

II. ...

En los casos en que las autoridades federales o de las entidades federativas, incluyendo las del Distrito Federal, requieran las inscripciones de embargos ordenados por autoridad competente, el certificado de libertad de gravámenes o cualquier otro servicio necesario para que la autoridad fiscal continúe con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se prestarán al momento de la solicitud, y los derechos correspondientes serán pagados en la fecha de cancelación del embargo, conforme a las cuotas vigentes en esa misma fecha.

...

ARTÍCULO 214.- Por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán\$249.00.

En los casos de devolución de documentos a solicitud del interesado, se pagará por concepto de derechos la cantidad de \$136.00.

...

ARTÍCULO 215.- ...

I. Certificado de libertad o existencia de gravámenes, hasta por un período de 20 años\$260.00

Por cada período de cinco años o fracción que exceda de ese lapso.....\$175.00

II. Informes o constancias solicitados por autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipios u organismos de ellos\$510.00

III. Certificados de no propiedad de bienes inmuebles por cada período de cinco años a la fecha de la expedición.\$65.50

IV. Certificado de no inscripción de un bien inmueble, por cada período de cinco años a partir del año de 1871\$175.00

V. Por cada informe respecto al registro o depósito de testamentos que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas\$678.50

VI. Por cada certificación de asientos registrales de un folio, de una partida de los libros o de un contrato privado archivado en el libro de legajos.....\$678.50

En el caso de que la certificación a que se refiere esta fracción, exceda de 50 hojas, se cobrará por cada hoja adicional \$6.10

...

ARTÍCULO 216.- ...

I. Por poderes, adición o sustitución de los mismos\$372.00

II. Por revocación o renuncia de poderes, por cada una\$136.00

ARTÍCULO 217.- ...

I. Fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador; para el sólo efecto de comprobar la solvencia del fiador; contrafiador u obligado solidario.....\$510.00

II. Sustitución de acreedor o deudor o reconocimiento de adeudo \$510.00

III. División de crédito, en cualquier caso y por cada inmueble, con excepción de lo previsto por la siguiente fracción \$175.00

IV. Por la individualización de gravámenes a que se refiere el artículo 2912 del Código Civil, se pagará, por la primera, la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 213 fracción I de este Código, y por cada anotación subsecuente se pagará \$813.50

V. Por la anotación de embargo de varios bienes, se pagará por el primero la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 213 fracción I de este Código, y por cada anotación en folio que se derive de la misma orden judicial, se pagará \$813.50

VI. Por la cancelación de hipoteca \$813.50

ARTÍCULO 218.- Por el registro de rectificaciones relativas a inscripciones principales, cuando se refieran a modificaciones de plazo, intereses, garantías, datos equivocados o cualesquiera otras que no constituyan novación del contrato, se pagará por concepto de derechos la cantidad de\$240.00.

ARTÍCULO 219.- Por la ratificación de firmas ante el registrador, se pagarán por concepto de derechos \$35.40 por cada firma.

ARTÍCULO 220.- Por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad, en cada caso\$340.00.

ARTÍCULO 221.- ...

I. Patrimonio familiar \$340.00

II. Por la cancelación del patrimonio familiar\$340.00

III. Acta de matrimonio y capitulaciones matrimoniales\$340.00

IV. Documentos o resoluciones judiciales relativas a las sucesiones, independientemente de los derechos que se causen por el registro de la transmisión de los bienes hereditarios \$813.50

ARTÍCULO 222.- ...

I. Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por los que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote..... \$510.00

II. Fusión, por cada lote \$510.00

III. Constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada unidad \$510.00

ARTÍCULO 223.- ...

I. Matrícula de comerciante persona física \$510.00

II. Constitución o aumento de capital o inscripción de créditos, de sociedades mercantiles comprendidas en la Ley Federal de Fomento a la Microindustria\$340.00

III. De corresponsalía mercantil, por su registro o cancelación\$510.00

ARTÍCULO 224.- ...

I. Fideicomisos de garantía que no incluyan inmuebles, por cada inscripción \$813.50

II. Por la cesión de derechos hereditarios o fideicomisarios que no incluyan inmuebles \$813.50

ARTÍCULO 225.- ...

I. ...

a). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles.....\$510.00

b). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles..... \$747.00

c). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles \$1,015.00

d). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles..... \$1,529.50

II. ...

a). Si se hace dentro de días y horas hábiles
\$240.00

b). Si se hace en días y horas inhábiles \$475.00

ARTÍCULO 226.- ...

I. Acceso a la información de datos respecto de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, por cada folio o por cada dos partidas de antecedentes en libros\$35.40

II. De la búsqueda de antecedentes registrales omitidos o equivocados en un documento \$151.50

III. De la búsqueda de antecedentes registrales mediante la utilización de sistemas digitalizados, por cada folio, partida registral, imagen registral digitalizada o microficha \$151.50

IV. De la búsqueda de antecedentes registrales con la utilización de medios electrónicos, respecto de condominios o fraccionamientos o programas de regularización \$679.50

V. Por la expedición de copias simples de registro de antecedentes, se pagará por la primera hoja \$49.80 y \$2.44 adicionales por cada hoja subsecuente.

VI. Por cada búsqueda de datos en el Boletín Registral\$165.00

VII. Por conexión y servicio de vinculación remota al Sistema Integral de Informática Registral del Registro Público de la Propiedad, se pagará una cuota anual de \$15,846.00

ARTÍCULO 227.- Por la integración de jurado para examen de oposición para el ejercicio notarial, o bien por el examen para aspirante de notario, se pagará una cuota de \$1,706.00 por derecho de examen respectivo.

ARTÍCULO 228.-...

I. Por la autorización de cada 200 folios.....\$340.00

II. Por la revisión y la certificación de la razón de cierre, por libro.....\$682.00

ARTÍCULO 229.- Por los servicios de registro de patentes, sello, firma y convenio de notarios y corredores públicos, que preste el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según corresponda, se pagará una cuota de \$1,358.00 por cada uno de los rubros citados.

ARTÍCULO 231.- ...

I. Por las certificaciones relativas a constancias o documentos que obren en los apéndices del protocolo, por cada página\$70.80

II. Cualquier anotación marginal en un protocolo \$35.40

III. Registro de avisos de testamentos públicos abiertos, cerrados o simplificados.....\$35.40

ARTÍCULO 232.-...

I. Inscripción de matrimonios \$36.00

II. Inscripción de tutela, adopción, estado de interdicción, declaración de ausencia o presunción de muerte\$121.00

III. Inscripción de actas de divorcio..... \$121.00

IV. Expedición de constancia de los actos de estado civil o de los mexicanos en el extranjero \$610.00

V. Por el divorcio a que se refiere el artículo 272 del Código Civil para el Distrito Federal \$1,221.00

VI. ...

a). De 1 a 5 copias de un mismo documento:
.....\$25.00c/u

b). De 6 a 10 copias de un mismo documento:
.....\$21.00c/u

c). De 11 copias en delante de un mismo documento:
.....\$19.00c/u

VII. Búsqueda de datos en el Registro..... \$36.00

VIII. Por otras inscripciones\$121.00

...

ARTÍCULO 233.- ...

I. De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio\$1,220.00

II. De rectificación de actas \$296.50

III. De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Distrito Federal o en el extranjero..... \$120.50

...

ARTÍCULO 234.- ...

...

I. Por el registro de nacimientos \$188.20

II. Por la celebración de matrimonios\$1,220.00

III. Por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonios fuera de la circunscripción territorial que les corresponda, independientemente de la cuota que señala la fracción anterior\$2,514.00

IV. Por otros servicios \$1,595.00

ARTÍCULO 235.- ...

I. ...

a). Por el refrendo\$159.50

b). Por el trámite de alta\$350.00

II. Por reposición de placas, derivada de pérdida .
.....\$431.60

II. Bis. Por reposición de placas, derivada de mutilación o deterioro, por cada una.....\$216.00

III. Por la expedición del permiso de carga ocasional, hasta por siete días, para que un vehículo de uso particular se destine temporalmente a fines de carga particular \$51.00

IV. ...

a). Hasta por treinta días\$108.50

b). Hasta por sesenta días\$215.00

V. Por reposición o canje de tarjeta de circulación o calcomanía de refrendo para vigencia anual de placas\$108.50

VI. Por cambio de propietario, carrocería o motor incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación\$130.50

VII. Por trámite de baja de vehículo\$216.00

VIII. Por certificado de no adeudos por infracciones\$84.10

X. Por cualquier otro permiso que conceda la autoridad no especificado en este artículo, que no exceda de 90 días\$159.50

XI. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores.....\$159.50

...

ARTÍCULO 236.- ...

I. ...

a). ...

1. Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda\$10,203.00

2. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda\$7,934.00

3. Por la vigencia anual, por cada vehículo.....\$572.00

4. Por reposición de título-concesión\$1,959.00

b). ...

1. Por su otorgamiento, por rutas de penetración por cada empresa o asociación\$5,963.00

2. Por cada vehículo excedente a los establecidos en la concesión\$1,905.00

3. Por la vigencia anual, por cada vehículo.....\$114.50

4. Por el establecimiento de base\$257.00

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de bases para la prestación del servicio público colectivo metropolitano de pasajeros\$413.00

c). ...

1. Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda\$10,203.00

2. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda\$7,934.00

3. Por reposición de título concesión.....\$1,959.00

4. Por el establecimiento de base o sitio de carga\$257.00

5. Por el establecimiento de estación de servicio\$731.00

6. Por el establecimiento de caseta.....\$846.00

d). ...

1. ...

...

De valores\$953.00

De mensajería\$953.00

De sustancias tóxicas o peligrosas \$1,295.00

Especializado	\$1,100.00	c). ...	
...		1. Por el trámite de alta	\$740.00
De una negociación o empresa	\$953.00	2. Por el refrendo	\$537.00
De valores	\$953.00	III ...	
De mensajería	\$953.00	a). Vehículos de servicio público de transporte	
De sustancias tóxicas o peligrosas	\$1,295.00	\$525.00
Especializado.....	\$1,100.00	b). Vehículos de servicio particular de transporte	
Transporte Privado Escolar	\$572.00	\$436.00
Transporte Privado de personal	\$572.00	c). Vehículos de servicio de transporte de carga	
Transporte de Pasajeros Especializado	\$953.00	\$525.00
Transporte de Pasajeros Mercantil	\$953.00	IV. Por la expedición de permiso para circular sin placas,	
Transporte de Turistas en Circuitos Específicos		tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta	
.....	\$11,735.00	días naturales	\$434.00
Transporte de Pasajeros en Bicicletas o Motocicletas		V. Por la expedición de permisos para circular con	
Adaptadas	\$380.00	aditamentos a la carrocería.....	\$158.50
2. Por su otorgamiento, para el establecimiento y		VI. Por reposición o canje de tarjeta de circulación o	
operación en equipamiento auxiliar de transporte, por		calcomanía de refrendo para vigencia anual de placas	
cada espacio útil autorizado para un vehículo, por		\$108.00
anualidad:	\$647.00	VII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio,	
3. Por la vigencia anual, por cada vehículo.....	\$340.00	incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación	
4. Por reposición del Permiso.....	\$1,278.00	\$84.00
5. Por la verificación, validación y análisis de estudios		VIII. Por sustitución de vehículos del servicio público de	
técnicos para el establecimiento de bases y sitios para la		transporte de pasajeros o del servicio de transporte de	
prestación del servicio público de transporte individual		carga, en todas sus modalidades, por vehículo	
y colectivo de pasajeros	\$391.00	\$159.60
I Bis. ...		IX. Por la revista reglamentaria anual	\$272.00
1. Por el servicio de Transporte de carga particular, por		X. Por duplicado de revista	\$158.50
vehículo, por anualidad.....	\$568.00	XI. Por la expedición de calcomanía de revista	
2. Autorización especial para transporte de carga		\$108.00
mercantil de mensajería en vehículos de más de 3.5		XII. Por la reposición de calcomanía de revista	
toneladas	\$953.00	\$108.00
II. ...		XIII. Por el trámite de baja de vehículo	\$324.00
a). ...		XIV. Por certificado de no adeudo de infracciones	
1. Por el trámite de alta	\$740.00	\$84.00
2. Por el refrendo	\$537.00	XVII. Por permiso para salir del Distrito Federal	\$84.00
b). ...		XVII Bis. Por la autorización de la bitácora de control y	
1. Por el trámite de alta	\$632.00	su revisión	\$137.50
2. Por el refrendo	\$453.00	XVIII. Por la autorización de cesión de derechos de	
		concesión, por cada vehículo que comprenda	
		\$5,668.00

XVIII Bis. Por la autorización a centros de capacitación para impartir los cursos a transportistas de pasajeros y de carga\$2,753.00

XIX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores \$159.60

...

ARTÍCULO 236 A.- ...

I. ...

a). Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda\$10,187.00

b). Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda\$7,922.00

c). Por reposición de título concesión \$1,956.00

d). Por la vigencia anual, por cada vehículo\$571.00

e). Por la autorización de cesión de derechos de concesión\$5,094.00

II. Permiso para el establecimiento de equipamiento auxiliar de transporte en sitios, bases y módulos de encierro\$730.00

III. ...

a). Por el trámite de alta\$739.50

b). Por el refrendo \$536.00

IV. Por reposición de placas, por cada una \$534.50

V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales \$433.00

VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería \$158.50

VII. Por reposición o canje de tarjeta de circulación o calcomanía de refrendo para vigencia anual de placas\$108.50

VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación\$84.10

IX. Por sustitución de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, por vehículo\$159.50

X. Por la revista reglamentaria anual \$271.00

XI. Por duplicado de revista \$158.50

XII. Por la expedición de calcomanía de revista.....\$108.50

XIII. Por la reposición de calcomanía de revista\$108.50

XIV. Por el trámite de baja de vehículo\$324.50

XV. Por certificado de no adeudo de infracciones.....\$84.10

XVI. Por la autorización o revalidación anual de sitios o bases de taxi, por cada espacio útil para vehículo.....\$669.50

XVII. Por la corrección de datos en documentos expedidos por la Dirección General de Servicios de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal.....\$59.70

XVIII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores \$159.50

XIX. Por la autorización de modificación de cromática oficial de vehículos del transporte público de taxi, por cada unidad \$669.50

...

ARTÍCULO 236 B.- Por el servicio de cambio de registro de propietario de vehículos automotores distintos a los vehículos particulares, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para los vehículos de modelos de más de 10 años de antigüedad \$210.00

II. Para los vehículos de modelos menores a 10 años de antigüedad \$315.00

ARTÍCULO 237.- ...

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación \$631.00

I Bis. Por refrendo para vigencia anual de placa\$223.50

II. Por reposición de placa, derivada de pérdida....\$546.00

II Bis. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro \$216.00

III. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación \$216.00

IV. Por reposición o canje de tarjeta de circulación\$108.50

V. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación\$84.10

V Bis. Por el trámite de baja \$178.00

VI. Por certificado de no adeudo de infracciones\$84.10

VII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores.....\$172.60

ARTÍCULO 238.- ...

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación\$260.00

I Bis. Por refrendo para vigencia anual de placa\$172.60

II. Por reposición o canje de tarjeta de circulación\$108.50

III. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación\$84.10

IV. Por reposición de placa, derivada de pérdida\$571.00

IV Bis. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro \$216.00

V. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación \$108.50

V Bis. Por el trámite de baja de vehículo \$178.00

VI. Por certificado de no adeudo de infracciones.....\$84.10

VII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores.....\$84.10

ARTÍCULO 238 A.- ...

II. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación.....\$565.50

III. Por el refrendo para la vigencia anual de placas\$67.50

V. Por reposición o canje de tarjeta de circulación..... \$181.50

VI. Por reposición de placa, derivada de pérdida \$571.00

VI Bis. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro\$216.00

VII. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación\$181.50

VIII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación.....\$203.50

IX. Por el trámite de baja.....\$110.70

X. Por certificado de no adeudo de infracciones\$84.10

XI. Por la autorización de cesión de derechos de concesión, por cada vehículo que comprenda\$809.00

XII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores \$147.00

ARTÍCULO 240.- ...

a). Por la expedición \$870.00

b). Por el refrendo \$675.00

ARTÍCULO 241.- ...

I ...

a). Por un año de vigencia \$189.00

b). Por tres años de vigencia \$473.00

c). Por cinco años de vigencia \$683.00

II ...

a). Por un año de vigencia \$294.00

b). Por tres años de vigencia \$788.00

c). Por cinco años de vigencia \$1,103.00

III ...

a). Por un año de vigencia.....\$388.50

b). Por tres años de vigencia \$998.00

c). Por cinco años de vigencia \$1470.00

IV. Por reposición de las licencias a que se refieren las fracciones anteriores por término que no exceda a la fecha de vencimiento señalada en la original.....\$52.50

VI. Por expedición o reposición de permiso para conducir\$189.00

VII. Por certificación de expedición de licencia\$84.00

VIII. Por expedición de antecedente de licencia o permiso\$84.00

IX. Por certificado de no adeudo de infracciones\$84.00

X. Por curso de capacitación y expedición de constancia para renovar licencia tipo B o C.....\$68.00

XI. Por curso de capacitación y expedición de constancia para obtener por primera vez licencia tipo B o C\$136.50

XII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores\$189.00

ARTÍCULO 242.- ...

I. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas\$94.50

II. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas\$178.50

Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de\$52.50

...

ARTÍCULO 243.- Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo, de \$33.20 en tanto los propietarios no los retiren.

...

ARTÍCULO 244.- Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho de alineamiento de inmuebles conforme a una cuota de \$17.70 por cada metro de frente del inmueble.

ARTÍCULO 245.- Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles se pagará el derecho por número oficial conforme a una cuota de\$108.50.

...

ARTÍCULO 246.- ...

I. Por certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación para usos del suelo permitidos y certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada una.....\$597.00

II. Expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo\$1,981.00

III. Por el estudio y dictamen técnico de densidad, por unidad de incremento..... \$11,886.00

IV...

a). En los proyectos de vivienda que tengan más de 10,000 metros cuadrados de construcción.....\$1,570.50

b). En los proyectos que incluyan oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamientos, por más de 5,000 metros cuadrados de construcción.....\$3,136.50

V. Por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades.....\$597.00

...

ARTÍCULO 247.- Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público del Distrito Federal, se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de\$680.00.

...

ARTÍCULO 248.- ...

I. Cuando los bienes ocupen hasta tres metros cuadrados de superficie y hasta tres metros de altura, por día\$4.80

II. Por cada metro o fracción que exceda de la superficie o de la altura mencionada, por día\$2.40

...

ARTÍCULO 249.- ...

I. ...

a). Hasta 80 palabras \$21.00

b). Hasta 120 palabras \$32.10

c). Hasta 160 palabras \$41.00

d). Hasta 200 palabras \$52.00

e). Por mayor número, además de la cuota anterior por cada palabra \$0.22

II. ...

a). Por plana entera\$1015.00

b). Por media plana \$546.00

c). Por un cuarto de plana \$340.00

ARTÍCULO 253.- Por la inscripción de las modificaciones a los Programas Parciales, Delegacionales de Desarrollo Urbano, u homologaciones de uso del suelo, efectuadas a solicitud de los propietarios de los predios afectados por dichos programas, se cubrirán los derechos de inscripción ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota del 4 al millar que se aplicará únicamente sobre el valor de la superficie del inmueble cuyo uso haya sido modificado u homologado.

...

ARTÍCULO 254.- ...

I. Por el servicio de recolección, por cada 10 kilogramos o fracción \$7.80

II. Por los servicios de recepción en estaciones de transferencia, por cada 100 kilogramos o fracción\$12.10

II. BIS. Por los servicios de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 100 kilogramos o fracción \$24.20

III. Por los servicios de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 100 kilogramos o fracción \$12.10

IV. Por los servicios de recepción en plantas de selección, por cada 100 kilogramos o fracción \$12.10

V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 10 kilogramos o fracción.....\$13.28

...

ARTÍCULO 255.- ...

I. Seguridad y protección de personal\$4,981.00

II. Protección y vigilancia de lugares y establecimientos\$4,981.00

III. Custodia de bienes o valores, incluyendo su traslado\$4,981.00

IV. Por la revalidación de cada autorización\$4,981.00

ARTÍCULO 255 A.- Por la consulta de antecedentes no penales del personal directivo, administrativo y operativo, se pagarán derechos a razón de \$99.60 por cada elemento de seguridad con que cuente la empresa prestadora del servicio.

...

ARTÍCULO 256.- ...

I. ...

a). Heliográficas de plano.....\$175.50

b). De planos en material distinto al inciso anterior.....\$175.50

c). De documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio\$4.20

I. BIS.

a). Copia simple o fotostática, por una sola cara.....\$1.20

b). Copia simple o fotostática en reducción o ampliación, por una sola cara.....\$1.20

II. Por reposición de constancia o duplicado de la misma\$25.00

III. Compulsa de documentos, por hoja\$4.20

III Bis. Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales \$40.00

IV. Legalización de firma y sello de documento público.....\$46.00

IV Bis. Apostilla en documento público\$46.00

V. Constancia de adeudos.....\$84.00

VI. Informe de adeudos.....\$37.00

VI Bis. Por certificaciones de no adeudo de contribuciones\$42.00

VII. Por certificaciones de pagos a partir del número de cuenta, placa o registro de contribuyente.....\$42.00

VII Bis. Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.....\$84.00

VIII.

a). Por la autorización a personas morales cuyo objeto sea la realización de avalúos\$3,650.00

b). Por la revalidación anual de la autorización a que se refiere el inciso anterior.....\$1,824.00

c). Por el registro a corredores públicos\$2,264.00

d). Por la revalidación anual del registro a corredores públicos.....\$1,133.00

e). Por el registro como perito valuador para la práctica de avalúos.....\$1,824.00

f). Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior.....\$1,094.00

g). Por el examen en materia de valuación inmobiliaria \$911.00

...

ARTÍCULO 256 A.- ...

I. Por revisión de datos catastrales cuando el inmueble no rebase los 1000 m² de terreno o de construcción, por cada número de cuenta predial \$274.50

II. Por revisión de datos catastrales cuando el inmueble rebase los 1000 m² de terreno o de construcción, por cada número de cuenta predial\$549.00

III. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble no rebase los 1000 m², por cada número de cuenta predial o por predio fusionado\$826.00

IV. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble tenga entre 1000 m² y

5000 m², y uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado\$2,749.00

V. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble tenga entre 1000 m² y 5000 m², y uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado \$541.00

VI. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble rebase los 5000 m², y tenga un uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada uno de los conceptos\$0.56xm²

VII. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble rebase los 5000 m², y tenga un uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada uno de los conceptos.....\$0.22xm²

ARTÍCULO 256 B.- ...

I. ...

a). De cartografía catastral escala 1:1,000 por cada una\$179.50

b). De cartografía básica y temática escala 1:10,000 por cada una.....\$146.00

c). De cartografía urbana e inmobiliaria escala 1:1,000 por cada una\$179.50

d). De planos catastrales correspondientes a un predio, con acotaciones a la escala que se requiera..... \$282.00

e). De cartografía de regiones catastrales escala 1:5,000 por cada una\$179.50

f). De cartografía delegacional escala 1:10,000 por cada una\$179.50

g). De cartografía de valores unitarios de suelo y corredores de valor escala 1:20,000 por cada una.\$179.50

i). De fotografía aérea a escala 1:4,500 o 1:10,000, por cada una\$29.90

II. ...

a). Cartografía urbana digital a nivel manzana, formato de registro DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 2,915 m en X y por 2,766 m en y\$476.00

b). Cartografía catastral a nivel predio con información inmobiliaria y urbana, en formato de registro DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 20" en longitud y 15" en latitud\$595.00

c). Base de datos con información catastral física a nivel de predio, del área urbana del Distrito Federal, en formato ASCII \$21,818.00

d). Base de datos con información urbana a nivel manzana, del área urbana del Distrito Federal en formato ASCII\$6,546.00

e). Base de datos gráfica de cartografía catastral escala 1:1000, a nivel de predio, del área urbana del Distrito Federal, en formato DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 20" en longitud y 15" en latitud240,950.00

f). Base de datos gráfica de cartografía catastral escala 1:10,000, a nivel de manzana, del área urbana del Distrito Federal, en formato DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 2915 m en X y 2766 m en Y\$120,475.00

ARTÍCULO 257.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de \$1.00 por diez minutos.

...

ARTÍCULO 261.- Se deroga.

ARTÍCULO 262.- ...

a). Filmaciones con fines comerciales, por día\$4,755.00

b). Tomas fotográficas con fines comerciales, por día\$2,377.00

...

ARTÍCULO 263.- Se deroga.

ARTÍCULO 265 B.- Los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 148, 156, 206, 207 A, 208, 244, 245, 256, fracciones I, I Bis, II, III y III Bis, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código.

...

ARTÍCULO 265 D.- ...

Para la obtención de la reducción contenida en este artículo, los contribuyentes deberán presentar el Certificado Provisional de Restauración o, en su caso, la prórroga del referido Certificado, emitidos previamente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y acreditar que el monto de la inversión es superior a\$361,425.00.

ARTÍCULO 267 A.- ...

Grupo I:

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares\$4.40

...

Grupo 2:

...

I. a II. ...

...

...

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados. No podrán ser superiores a \$29.40 por día. Ni inferiores a \$14.70 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.

...

Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la Delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.

ARTÍCULO 267 B.- ...

a). Casetas Telefónicas \$157.50c/u

b). Acomodadores de vehículos que para la recepción del vehículo ocupen la vía pública\$525.00

Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la Delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.

ARTÍCULO 267 C.- *Están obligados al pago de los aprovechamientos establecidos en este artículo, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso o aprovechamiento de los locales que al efecto les sean asignados por autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de \$9.50 por metro cuadrado y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.*

Cuando los particulares cumplan con la obligación de pagar los aprovechamientos establecidos en este artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción, en los términos siguientes:

I. Del 10%, cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero del mismo ejercicio;

II. Del 10%, cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio, y

III. El porcentaje de reducción anterior, también se otorgará a las personas que efectúen el pago del segundo semestre del año, durante los primeros dos meses del mismo ejercicio.

Los comerciantes de las concentraciones pagarán los aprovechamientos que se generen por el uso, aprovechamiento y explotación de los locales que ocupan en los mismos términos del primer párrafo de este artículo.

Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la Delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.

ARTÍCULO 267 D.- *Los concesionarios, permisionarios y otros prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, cualquiera que sea el tipo de unidad, pagarán aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno del Distrito Federal, a razón de \$108.20 mensuales por cada unidad, mismos que se pagarán dentro de los primeros diez días naturales del mes de que se trate.*

Toda unidad deberá portar en la parte superior del parabrisas, copia del recibo que ampara el pago de los aprovechamientos anteriormente descritos.

Los aprovechamientos a que se refiere este artículo se destinarán a la dependencia de la Administración Pública encargada de los Centros de Transferencia Modal, como recursos de aplicación automática, de conformidad con las reglas generales que emita la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 267 de este Código.

ARTÍCULO 268 A.- *Para el pago de los precios y tarifas autorizados con relación a los productos, los montos a pagar se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos hasta noventa y nueve centavos, al peso superior.*

ARTÍCULO 295.- ...

I. ...

II. Los provenientes de productos y aprovechamientos, cuando la unidad administrativa cuente con autorización de la Secretaría, para la aplicación directa de la totalidad de estos fondos o en la proporción que la propia Secretaría determine;

III. Los ingresos propios de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, y

IV. Los demás que por disposición de este Código y demás leyes aplicables, se establezca la excepción de concentración de fondos.

...

ARTÍCULO 305.- Las entidades a que se refiere la fracción XIII, del artículo 2 de este Código, en las que el Distrito Federal tenga inversiones financieras, pagarán en la Secretaría los dividendos, utilidades o remanentes respectivos, a más tardar 15 días después de la aprobación de los estados financieros. La falta de entero oportuno causará intereses conforme a la tasa que en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, establece la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

ARTÍCULO 314 A.- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, podrán remitir sus cuentas por liquidar certificadas para validación presupuestal a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría. Dichos medios resguardarán la información de tal forma que sea inviolable.

En este tipo de remisión, se emplearán medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, que producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las Cuentas por Liquidar Certificadas originales con firma autógrafa de los servidores públicos que las autorizaron, mismas que quedarán bajo el resguardo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades emisoras.

La Secretaría otorgará, en su caso, la autorización correspondiente, a través de los mismos medios de comunicación electrónica.

ARTÍCULO 316.- Todas las erogaciones se harán por medio de una cuenta por liquidar certificada, la cual deberá ser autorizada por el servidor público facultado para ello, o bien, éste podrá encomendar por escrito la autorización referida a otros servidores públicos, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 351.- ...

...

1. a 2. ...

3. Justificante de la exigibilidad de la garantía, tales como resoluciones administrativas o judiciales definitivas y su notificación al obligado principal o al garante cuando así proceda; acta de incumplimiento de obligaciones y liquidación por el monto de la obligación o crédito exigibles, sus accesorios legales, si los hubiere, y demás señalados en las Leyes y Reglamentos, y

...

ARTÍCULO 378.- ...

I. a VI. ...

VII. Los proyectos de presupuesto de egresos de los órganos autónomos, especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración de la Asamblea, y

...

ARTÍCULO 385 A.- El proyecto de Presupuesto de Egresos que remitan los órganos a que se refiere el artículo 385 de este Código, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su envío a la Asamblea, se integrará con:

I. La exposición de motivos;

II. Descripción clara de los programas que sean la base del proyecto;

III. Explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, especiales y las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;

IV. Estimación de todos los ingresos que pudieran recibir directamente conforme a sus Leyes, y de los gastos del ejercicio fiscal que se propone, y

V. En general toda la información programática presupuestal que se considere útil para mostrar en forma clara y completa dicho proyecto.

ARTÍCULO 386.- Los órganos a que se refiere el artículo 385 elaborarán anualmente sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos atendiendo a lo previsto en el artículo 385 A de este Código y a las previsiones del ingreso que la Secretaría les comunique y los remitirán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría, para que los incorpore en artículos específicos dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal.

...

ARTÍCULO 393.- La programación de gasto público del Distrito Federal se basará en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal y en el Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 393 E.- Las dependencias, órganos desconcentrados, y entidades de la administración pública del Distrito Federal, en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en este Código, de conformidad con las reglas que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 395.- ...

I. a III. ...

IV. Los techos presupuestales así como los calendarios financieros y de metas aprobados deberán ser comunicados por la Secretaría, a las unidades ejecutoras de gasto a más tardar al término de treinta días naturales siguientes al de la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal por la Asamblea, turnando copia simultáneamente a la misma.

ARTÍCULO 415.- Las entidades recibirán por conducto de la Secretaría, los fondos, subsidios y transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, conforme a lo que señala este Código y las reglas de carácter general que emita la Secretaría. Asimismo, los manejarán, administrarán y ejercerán de acuerdo con lo dispuesto en este Código, las reglas de carácter general que emita la Secretaría, así como a las normas que rijan su funcionamiento.

La ministración de estas aportaciones a las entidades, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario financiero mensual autorizado por la Secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades. Para efectos de determinar las disponibilidades financieras mensuales, la Secretaría llevará a cabo con las entidades, las conciliaciones respectivas, conforme a las reglas de carácter general que, en su caso emita la Secretaría.

ARTÍCULO 415 A.- En la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, el Jefe de Gobierno deberá proponer a la Asamblea asignaciones presupuestales para que las demarcaciones territoriales cumplan con el ejercicio de las actividades a su cargo, a partir de la fórmula de asignación presupuestal siguiente:

$$IAP_{1,j} = IAP_{0,j} + (0.50PT_r_j + 0.20PT_f_j + 0.10PE_j + 0.10IU_j + 0.10SU_j) \times DT$$

$IAP_{1,j}$ = Distribución de recursos entre las 16 demarcaciones que conforman el Distrito Federal para el año siguiente.

$IAP_{0,j}$ = Distribución de recursos entre las 16 demarcaciones que conforman el Distrito Federal en el año actual.

PT_r = la población total que reside en cada demarcación.

PT_f = la población total flotante registrada en cada demarcación.

PE = la pobreza extrema registrada en cada demarcación.

IU = la plataforma más representativa de infraestructura urbana que ofrece cada demarcación.

SU = el conjunto de servicios urbanos más representativos que ofrece cada demarcación.

DT = incremento global en el presupuesto de las demarcaciones territoriales, en función de las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal en el ejercicio fiscal correspondiente.

Dichos criterios tomarán en cuenta los indicadores oficiales disponibles más recientes.

La Secretaría deberá publicar la Reglas de procedimiento para esta fórmula, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el mes de octubre de cada año.

Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las demarcaciones territoriales, en un artículo específico del Decreto de Presupuesto de Egresos anual del Distrito Federal.

Las demarcaciones territoriales ejercerán con autonomía de gestión sus presupuestos, observando los acuerdos administrativos de carácter general de la Administración Pública Central.

Las demarcaciones territoriales están obligadas a:

a). Dar a conocer en sus demarcaciones los montos y destinos de los recursos;

b). Asegurar una amplia participación ciudadana;

c). Informar a través del Jefe de Gobierno a la Asamblea de los resultados alcanzados;

d). Atender la política social emitida por el Jefe de Gobierno garantizando la calidad de los servicios, y

e). Se apegará a las prioridades emitidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 417 A.- ...

En caso de presentarse situaciones extraordinarias que requieran de erogaciones no presupuestadas para el ejercicio en curso, a fin de realizar actividades establecidas expresamente en las leyes aplicables, los órganos aludidos en el párrafo anterior podrán recibir del Gobierno del Distrito Federal ampliaciones líquidas a su presupuesto anual, mediante solicitud hecha por escrito a la Secretaría y con la aprobación de la Asamblea o, en su caso, de la Comisión de Gobierno de ésta. Dichos recursos deberán destinarse estrictamente al cumplimiento de las actividades para las que fueron transferidos y no podrán ser objeto de las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior; ni podrán sujetarse a las reglas que establece el artículo 321 de este ordenamiento para el caso de que no sean ejercidos, debiendo reintegrar los remanentes a la Secretaría al término de las actividades para las que hayan sido transferidos.

ARTÍCULO 425.- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que para el ejercicio del

gasto público, requieran efectuar adecuaciones programático-presupuestales, presentarán las solicitudes respectivas a la Secretaría para su autorización.

Las adecuaciones que presenten las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, deberán cumplir con los requisitos que establezcan las reglas de carácter general, que con apego a lo dispuesto en este Código, emita la Secretaría para los procedimientos del ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 426.- *Tratándose de adecuaciones financieras líquidas solicitadas por las entidades, la Secretaría determinará los casos en que se deba considerar la opinión de la dependencia coordinadora de sector respectiva.*

Cuando por razones de interés social o económico y con fundamento en el artículo 428 de este Código, el Ejecutivo Local instruya a las entidades tramitar adecuaciones programático-presupuestarias, no será necesario contar con la aprobación de su órgano de gobierno para realizarlas.

ARTÍCULO 427.- ...

I. a V. ...

a). ...

b). Se deroga.

...

ARTÍCULO 428 BIS.- *Las solicitudes de adecuaciones programático-presupuestarias se podrán presentar a la Secretaría para su autorización, a través de los medios de comunicación electrónica que se establezcan, mismos en los que se efectuará la autorización correspondiente.*

Las solicitudes transmitidas a través de los medios de comunicación electrónica, así como la autorización a las mismas, que en su caso y por los mismos medios, emita la Secretaría, producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos presupuestarios originales, los que deberán estar en los archivos de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que corresponda.

ARTÍCULO 432.- ...

La Secretaría, durante los treinta días posteriores a la recepción del informe trimestral, previa revisión de los datos aportados por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, integrará los informes trimestrales de avance programático-presupuestal para su presentación a la Asamblea.

Corresponde a la Contraloría General iniciar las acciones que procedan tomando en cuenta los informes trimestrales, así como los demás elementos que en su carácter de órgano de control obtenga.

La Secretaría y la Contraloría General en el ejercicio de las atribuciones que le confiere este artículo, considerarán los avances cuantitativos y cualitativos que reportan las dependencias, órganos desconcentrados y entidades en sus informes trimestrales correspondientes.

La información cuantitativa podrá comprender, además de lo que determinen las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, los avances del ejercicio financiero y de metas de cada programa, y permitirá a la Secretaría autorizar las adecuaciones programático-presupuestales que se requieran para un mejor cumplimiento de los programas.

En la información cualitativa las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, harán referencia preferentemente a los siguientes aspectos:

a). La eficiencia y oportunidad con que se han desarrollado los programas operativos;

b). La congruencia entre el ejercicio financiero y el avance físico de las metas;

c). El grado de cobertura o avance de las acciones respecto de las necesidades detectadas;

d). El impacto que han tenido las acciones sobre la población en general y sobre grupos sociales específicos, y

e). La calidad en la provisión de los bienes y servicios ofrecidos.

ARTÍCULO 435.- *La contabilidad de los ingresos, egresos y administración de valores se llevará conforme a los sistemas establecidos por la Secretaría, mismos en los que se podrán utilizar los medios electrónicos que permita el avance tecnológico, con base en lo señalado en este Código, la cual incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicio correspondiente a los programas y partidas de su propio presupuesto.*

Se deroga.

ARTÍCULO 454.- *En el caso de los órganos autónomos considerados en el artículo 385 de este Código, la Secretaría a fin de uniformar los reportes y la información que corresponda, les propondrá los catálogos de cuentas que deben utilizar, o en su caso, les sugerirá los ajustes correspondientes.*

ARTÍCULO 480.- *Se deroga.*

ARTÍCULO 495.- *Cuando la Secretaría, descubra o las dependencias, unidades administrativas, órganos o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal hagan de su conocimiento irregularidades por*

actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación y administración de fondos, valores y recursos económicos en general, de propiedad o al cuidado del Distrito Federal, en las actividades de programación y presupuestación, así como por cualquier otros actos u omisiones en que un servidor público incurra por dolo o negligencia, que se traduzcan en daños o perjuicios a la Hacienda Pública del propio Distrito Federal o al patrimonio de las entidades, fincará, a través de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, responsabilidades resarcitorias, las cuales tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir dichos daños o perjuicios.

Se deroga.

ARTÍCULO 495 A.- ...

I. a IV. ...

V. Proporcionar los datos suficientes para identificar y localizar a los servidores públicos y particulares involucrados.

...

ARTÍCULO 498.- ...

...

...

...

...

El procedimiento resarcitorio deberá concluir dentro de un plazo no mayor a dieciocho meses contados a partir de que se notifique el inicio del mismo a todos los involucrados.

ARTÍCULO 502.- Las infracciones relacionadas con los padrones de contribuyentes, darán lugar a la imposición de una multa de \$231.00 a \$404.00, en los siguientes casos:

...

ARTÍCULO 503.- Cuando los contribuyentes de los impuestos sobre espectáculos públicos y loterías, rifas, sorteos y concursos, omitan presentar las licencias o permisos a que se refieren los artículos 167, fracción II y 175, fracción VII, de este Código, según el caso, se les impondrá una multa de \$576.00 a \$1,154.00.

...

ARTÍCULO 504.- ...

I. Por no presentar el aviso de no causación del impuesto sobre adquisición de inmuebles a que se refiere el artículo 161 de este Código, multa de \$1,733.00 a \$4,394.00;

II. Por no realizar las manifestaciones o presentar los documentos a que se refieren los artículos 167, fracción

III y 175, fracción VIII, de este Código, o hacerlo extemporáneamente, multa de \$1,733.00 a \$4,394.00.

III. Por no presentar el aviso a las autoridades competentes, sobre las descomposturas del medidor, en los términos del artículo 200, fracción III, de este Código, tratándose de tomas de uso no doméstico, multa de \$330.00 a \$577.00; en el caso de tomas de uso doméstico, la multa será en cantidad de \$165.00 a \$289.00;

IV. ...

V. Por no presentar aviso de cambio de domicilio, una multa de \$231.50 a \$404.00;

VI. Por no presentar los contratos de arrendamiento a que se refiere el párrafo quinto de la fracción II del artículo 149 o hacerlo extemporáneamente, multa de \$825.50 a \$1,925.00 por cada contrato no presentado o presentado extemporáneamente, tratándose de inmuebles de uso habitacional. Tratándose de inmuebles de uso no habitacional, la multa será de \$2,200.00 a \$3,849.00 por cada contrato no presentado o presentado extemporáneamente;

VII. Por no señalar en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, la clave a que se refiere el artículo 63, fracción I, inciso a), párrafo segundo, de este Código, señalarla con errores o por no utilizar el código de barras, multa de \$206.00 a \$412.00;

VIII. Por no presentar el aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones en el caso de inmuebles sin construcción o desocupados, a que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 63, multa de \$866.50 a \$2,128.00;

IX. Por no poner nombre o domicilio, o señalarlos equivocadamente en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, multa de \$412.00 a \$688.50;

X. Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, en las declaraciones y avisos fiscales, multa de \$68.60 a \$137.00, por cada dato, y

XI. Omitir la presentación de anexos en las declaraciones y avisos fiscales, multa de \$68.60 a \$137.00, por cada anexo.

ARTÍCULO 505.- ...

I. ...

a). La mayor que resulte entre \$231.50 y el 8% de la contribución que debió declararse tratándose de contribuciones relacionadas con inmuebles de uso habitacional.

b). La mayor que resulte entre \$459.50 y el 10% de la contribución que debió declararse, en los casos distintos de los previstos en el inciso anterior.

II. Por no presentar las declaraciones que tengan un carácter diverso a las de la fracción anterior, la mayor

que resulte entre \$347.50 y el 8% de la contribución que debió declararse.

...

ARTÍCULO 505 A.- Por no cumplir los requerimientos a que se refiere la fracción III del artículo 81 de este Código, se aplicará una sanción de \$231.50 por cada requerimiento.

...

ARTÍCULO 507.- Cuando la omisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones o aprovechamientos incluyendo las retenidas o recaudadas, o bien hayan sido pagadas fuera del plazo establecido en el artículo 500, inciso c), de este Código, y sean descubiertas por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicarán las siguientes multas:

I. Del 40% al 50% de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución o aprovechamientos que omitió, y

II. Del 60% al 90% de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, en los demás casos.

Si las autoridades fiscales determinan contribuciones o aprovechamientos omitidos mayores que las consideradas por el contribuyente para calcular la multa en los términos de la fracción I de este artículo, aplicarán el por ciento que corresponda en los términos de la fracción II sobre el remanente no pagado de las contribuciones o aprovechamientos.

...

ARTÍCULO 508 B.- ...

Los propietarios de los inmuebles o en su caso los poseedores, en donde se encuentren instalados dichos anuncios sin licencia, que no permitan el retiro de los mismos dentro de un plazo de 10 días a partir de la notificación de retiro por parte de la autoridad, se harán acreedores a una sanción de entre \$52,500.00 a \$262,500.00 pesos, dependiendo del tipo de anuncio de que se trate.

ARTÍCULO 509.- ...

I. De \$4,755.00 a \$9,513.00, por no llevar algún libro o registro especial, que establezcan las disposiciones fiscales;

II. De \$1,142.00 a \$2,568.00, por no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos o inexactos; o hacerlos fuera del plazo respectivo;

III. De \$5,706.00 a \$15,218.00, por no conservar la contabilidad a disposición de la autoridad por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales;

IV. De \$2,282.00 a \$4,755.00, por microfilmear o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones relativas, y

V. De \$9,513.00 a \$47,556.00, por no presentar el aviso para dictaminar; no dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o no presentar el dictamen conforme lo establecen las disposiciones fiscales, habiendo formulado el aviso respectivo, en su caso.

ARTÍCULO 510.- Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 38 y 161, último párrafo de este Código, se les impondrá una multa de \$2,602.00 a \$4,623.00.

ARTÍCULO 511.- A los fedatarios que no incluyan en el documento en que conste alguna adquisición, la cláusula especial a que se refiere el artículo 161 de este Código, se les impondrá una multa de \$2,602.00 a \$4,623.00.

ARTÍCULO 512.- En el caso de que los peritos autorizados para practicar avalúos y las personas morales a que se alude en el artículo 35 de este Código, no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos y a los manuales de valuación emitidos por la autoridad fiscal, se les impondrá una multa de \$9,512.00 a \$47,556.00.

ARTÍCULO 513.- ...

I. ...

DIAMETRO DE LA INSTALACIÓN EXPRESADA EN MILÍMETROS	MULTA	
	DE	A
HASTA 13	\$5,284.84	\$10,571.96
HASTA 19	6,310.60	12,625.78
HASTA 26	7,887.10	15,746.66
HASTA 32	10,493.96	20,951.18
HASTA 39	13,676.96	27,266.36
HASTA 51	16,766.96	33,535.64
HASTA 64	19,925.42	39,850.82
EN ADELANTE	19,487.12	51,994.70

DIAMETRO DE LA INSTALACIÓN EXPRESADA EN CENTÍMETROS		MULTA	
DE		A	
HASTA 150	\$2,391.43		\$4,784.06
HASTA 200	2,502.27		5,003.32
HASTA 250	2,829.96		5,661.12
HASTA 300	3,188.98		6,377.95
HASTA 380	3,862.43		7,724.85
HASTA 450	4,675.63		9,350.06
DE 610 EN ADELANTE	12,429.41		24,858.81

II. Por comercializar el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas particulares conectadas a la red pública si en la misma existe aparato medidor, de \$4,141.00 a \$8,268.00; si no existe o tratándose de tomas

de uso no doméstico, la comercialización se hace sin contar con autorización, la multa será de \$8,268.00 a \$16,528.00;

III. Por emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución, de \$64,605.00 a \$129,195.00, sin perjuicio de pago de la reparación del desperfecto causado, que tendrá el carácter de crédito fiscal;

IV...

a). Tratándose de tomas de agua potable para uso doméstico de \$679.00 a \$2,490.00.

b). Tratándose de tomas de agua de uso no doméstico, de \$2,716.00 a \$16,976.00.

c). En el caso de inmuebles que cuenten con tomas de agua de uso doméstico y no doméstico, se aplicará la sanción correspondiente al uso del medidor que se encuentre dañado.

...

V. Por no presentar los avisos a que se refiere el artículo 200, fracción VI, de este Código, la multa será de \$1,115.00 a \$2,235.00 cuando se trate de tomas con diámetro de entrada de 19 milímetros o inferiores y de \$2,235.00 a \$4,468.00 para diámetros superiores;

VI. Por el segundo aviso de descompostura de su medidor, que motive la práctica por las autoridades fiscales de una segunda visita, siempre que en la primera y segunda visita se verifique que el aparato medidor funciona correctamente, la multa será de \$412.00;

VII. Por derramar azolve a las coladeras, pozos, lumbreras y demás accesorios de la red de drenaje en la vía pública sin la autorización correspondiente, la multa será de \$15,846.00 a \$22,638.00;

VIII. A los usuarios que practiquen, encubran o consientan que se lleven a cabo instalaciones o modificaciones de tomas tipo cuello de garza para el abastecimiento de agua potable o agua residual tratada, sin la autorización respectiva de la autoridad responsable de la operación hidráulica, se le impondrá una multa de \$27,492.00 a \$54,984.00, y

IX. Por llevar a cabo la interconexión entre la toma de agua potable y la de agua residual tratada, se sancionará con una multa de \$56,621.00 a \$113,230.00, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas por la Ley de Salud para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 514.- A quien cometa las infracciones que a continuación se señalan, relacionadas con las facultades de comprobación, se le impondrá una multa de \$2,312.00 a \$5,199.00.

...

ARTÍCULO 533.- ...

...

I...

II. Multa que no exceda de \$1,698.00.

...

ARTÍCULO 537.- Las promociones que se presenten ante las autoridades administrativas, deberán estar firmadas por el interesado o por su representante legal, requisito sin el cual se tendrán por no presentadas. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, imprimirá su huella digital. Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, que al efecto haya sido designado; y en su defecto, con el que figure en primer término.

...

Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo del 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- El término de tres años que se indica en el párrafo primero del artículo 58 de este Código, será aplicable a partir del día 1º de enero del año 2004, entre tanto se continuará aplicando el término de cinco años a que se refiere dicha disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de emisión de valores unitarios del suelo, construcciones adheridas a él e instalaciones especiales a que se refiere el artículo

151 del Código Financiero del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas que se indican:

DEFINICIONES

I. REGIÓN: Es una circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

II. MANZANA: Es una parte de una región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta, la que tiene otros dos que representan el lote, que es el número asignado a cada uno de los inmuebles que integran en conjunto una manzana, y tres dígitos más en el caso de condominios, para identificar a cada una de las localidades de un condominio construido en un lote.

III. COLONIA CATASTRAL: Es una zona de territorio continuo del Distrito Federal, que comprende grupos de manzanas o lotes, la cual tiene asignado un valor unitario de suelo, expresado en pesos por metro cuadrado, en atención a la homogeneidad observable en cuanto a características y valor comercial. Existen dos tipos de colonia catastral: Área de valor y corredor de valor.

a). Colonia Catastral tipo área de valor: Grupo de manzanas con características similares en infraestructura, equipamiento urbano, tipo de inmuebles y dinámica inmobiliaria.

Cada área está identificada con la letra A, seguida de seis dígitos, correspondiendo los dos primeros a la delegación respectiva, los tres siguientes a un número progresivo y el último a un dígito clasificador de la colonia catastral.

Dicha clasificación es la siguiente:

0: Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas de valor bajo con desarrollo incipiente, con usos del suelo que están iniciando su incorporación al área urbana y con equipamientos y servicios dispersos.

1: Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas o intermedias de valor bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y con equipamientos y servicios semidispersos y de pequeña escala.

2: Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio bajo, en proceso de transición o consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o incipiente mezcla de usos y con equipamientos y servicios semidispersos y de regular escala.

3: Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio con cierto proceso de transición o en consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o mezcla de usos y con equipamientos y servicios semiconcentrados y de regular escala.

4: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, con usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio a medio alto.

5: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacionales y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio alto a alto.

6: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de alto a muy alto.

7: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de pequeña escala significativa, usos de suelo preponderantemente comercial y de servicios y nivel socioeconómico de medio bajo a alto.

8: Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas con servicios completos, equipamiento urbano de diversas escalas y con usos de suelo eminentemente industrial.

9: Colonia catastral que corresponde a áreas ubicadas en el suelo de conservación, con usos agrícola, forestal, pecuario, de reserva ecológica y/o explotación minera entre otros, con nulos o escasos servicios y equipamiento urbano distante.

b). Colonia catastral tipo corredor de valor: Conjunto de inmuebles que por las características de uso al que se destinan, principalmente no habitacional, (tales como comercial, industrial, servicios, oficinas, entre otros, y/o mixtos –incluyendo habitacional–), y cuyo frente o frentes colindan con una vialidad pública del Distrito Federal, independientemente de su acceso o entrada principal, se ha convertido en un corredor de valor con mayor actividad económica y mayor valor comercial del suelo respecto del predominante de la zona. El valor por metro cuadrado de suelo del corredor de valor se encuentra contenido en el presente Código Financiero.

Cada corredor está identificado con la letra C, seguida de dos dígitos, que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.

IV. TIPO: Corresponde a la clasificación de las construcciones, considerando el uso al que se les dedica y el rango de niveles de la construcción, de acuerdo con lo siguiente:

a). Uso: *Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en:*

a). I.- Construcciones que cuentan con cubiertas o techos (completos o semicompletos).

H: Habitación. L: Hoteles. D: Deportes. C: Comercio. O: Oficinas. S: Salud. Q: Cultura. A: Abasto. I: Industria. K: Comunicaciones.

(H) Habitación.- Se refiere a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos, cocheras, jaulas de tendido y elementos asociados a ésta. También se incluyen orfanatos, asilos, casas cuna y similares.

(L) Hoteles.- Se refiere a las edificaciones destinadas a prestar servicio de alojamiento temporal, comprendiendo hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues y similares.

(D) Deportes.- Se refiere a aquellas edificaciones e instalaciones en donde se practican ejercicios de acondicionamiento físico y/o se realicen y se presenten todo tipo de espectáculos deportivos, tales como: centros deportivos, clubes, pistas, canchas, gimnasios, balnearios, albercas públicas y privadas, academias de aerobics y artes marciales, estadios, autódromos, plazas taurinas, arenas de box y luchas, velódromos, campos de tiro, centros de equitación y lienzos charros, así como instalaciones similares.

(C) Comercio.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compra-venta o intercambio de artículos de consumo y servicios, tales como: tiendas, panaderías, farmacias, boticas, droguerías, tiendas de auto servicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías, madererías, vidrierías, venta de materiales y pinturas, renta y venta de artículos, maquinaria, refacciones, llantas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, sanitarios públicos, saunas y similares, laboratorios fotográficos, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, servicios de alquiler y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas, entre otros: restaurantes, cafeterías, fondas, cantinas, bares, cervecerías, pulquerías, videobares y centros nocturnos, entre otros.

(O) Oficinas.- Se refiere a aquellas edificaciones destinadas al desarrollo empresarial, público o privado, tales como: oficinas empresariales, corporativas, de profesionistas, sucursales de banco, casas de cambio, oficinas de gobierno, representaciones exclusivas para ese uso y sus accesorios, edificios de uso mixto que

incluyen vivienda, instalaciones destinadas a la seguridad del orden público y privado, agencias funerarias, de inhumaciones, cementerios, mausoleos y similares, así como despachos médicos de diagnóstico.

(S) Salud.- Se refiere a aquellas edificaciones destinadas a la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por enfermedades o accidentes, tales como: unidades médicas, clínicas, hospitales, sanatorios, maternidades, laboratorios clínicos y radiológicos, consultorios, centros de tratamiento de enfermedades crónicas y similares.

(Q) Cultura.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades culturales, tales como: salas de lectura, hemerotecas y archivos, galerías de arte, museos, centros de exposición, planetarios, observatorios, teatros, auditorios, cines, salas de conciertos, cinetecas, centros de convenciones, casas de cultura, academias de danza, música, pintura y similares. Edificaciones destinadas a la enseñanza básica, media, superior, especial, de investigación, guarderías, jardines de niños, escuelas primarias, secundarias en general, escuelas técnicas y de capacitación, preparatorias, institutos técnicos, vocacionales, politécnicos, tecnológicos, universidades, escuelas normales, centros de estudios de posgrado, centros y laboratorios de investigación, institutos de estudios contables, de cómputo y similares. Así como, las edificaciones destinadas a las actividades de culto religioso, comprende templos, capillas, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares.

(A) Abasto.- Se refiere a las edificaciones e instalaciones públicas y privadas destinadas al almacenamiento, venta y distribución de diversos productos, tales como: centros de acopio y transferencia de productos perecederos y no perecederos, bodegas, silos, tolvas, almacén de granos, de huevo, de lácteos, de abarrotos, centrales y módulos de abasto, rastros, frigoríficos, obradores, mercados, tianguis e instalaciones similares.

(I) Industria.- Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas, de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, del calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica y similares. También incluye las instalaciones para el almacenamiento de maquinaria, materias primas y productos procesados, así como aquellas destinadas al alojamiento de equipos e instalaciones relacionadas con los sistemas de agua potable, drenaje, energía eléctrica, servicios de limpia, disposición de desechos sólidos y similares. Comprende también a aquellas destinadas al almacenamiento o suministro de combustible para vehículos o para uso doméstico e industrial, tales como: gasolineras e inmuebles de depósito

y venta de gas líquido y combustibles. Asimismo, se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a prestar servicios de reparación y conservación de bienes muebles y herramientas, tales como: talleres de reparación, lubricación, alineación y balanceo de vehículos, maquinaria, lavadoras, refrigeradores, bicicletas, de equipo eléctrico, vulcanizadoras, carpinterías, talleres de reparación de muebles y similares.

(K) Comunicaciones.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas a transmitir o difundir información, hacia o entre las personas, incluye las edificaciones o instalaciones destinadas al traslado de personas y bienes, así como a los espacios reservados para el resguardo y servicio de vehículos y similares, tales como: correos, telégrafos, teléfonos, estaciones de radio, televisión, y similares, terminales de autobuses urbanos, taxis, peseros, terminales y estaciones de autobuses foráneos y de carga, estacionamientos cubiertos, ya sean públicos o privados, encierros e instalaciones de mantenimiento de vehículos, terminales aéreas, helipuertos, estaciones de ferrocarril, embarcaderos, muelles y demás edificios destinados a la actividad del transporte.

a). 2.- Construcciones que no poseen cubiertas o techos, en uso no habitacional. PE: Estacionamientos, patios y plazuelas. PC: Canchas deportivas. J: Jardines.(PE) (PC) (J) Se refieren a construcciones habilitadas directamente sobre el terreno y que conforman pavimentos o áreas verdes para los usos señalados.

b). Rango de Niveles: Corresponde al número de plantas cubiertas y descubiertas de la construcción a partir del nivel utilizable.

En los casos que en una cuenta catastral se encuentren varios cuerpos de edificios claramente separados, el valor total de la construcción se obtendrá de la suma de valor de cada uno de ellos, los cuales se calcularán en forma independiente. En este caso el rango de nivel se determinará con base al nivel más alto de cada edificio.

Cuando el nivel más alto de un edificio tenga un porcentaje de construcción menor al 30% de la planta cubierta anterior, el rango de nivel del inmueble se determinará sin tomar en cuenta este último nivel:

El rango de nivel se considerará conforme a la siguiente clasificación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
01	Superficies construidas descubiertas.
02	De 1 a 2 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura hasta de 6.00 metros.
05	De 3 a 5 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura de 6.01 a 15.00 metros.
10	De 6 a 10 niveles.
15	De 11 a 15 niveles.
20	De 16 a 20 niveles.
99	De 21 a más niveles.
RU Rango Único	Se aplica a edificaciones sin una clara distinción de niveles tales como naves industriales, bodegas galerones, centros comerciales, restaurantes y estructuras semejantes que excedan una altura de 15.00 metros.

V. CLASE: Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, servicios, estructura e instalaciones básicas, así como de los acabados típicos que le corresponden, la cual tiene asignado un valor unitario de construcción. Se divide en Habitacional y No Habitacional.

a). HABITACIONAL

1. Precaria. Cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos (letrinas, o sanitarios fuera del cuerpo principal de la construcción); muros desplantados sobre el suelo, de tabicón sin refuerzo; techos de lámina de cartón, de asbesto y desechos de madera; pisos sin acabados y habilitados con pedacerías de mamposterías; e instalaciones eléctricas e hidráulicas incompletas visibles.

2. *Económica.* Espacios con algunas diferenciaciones por uso, servicios mínimos completos (generalmente un baño) y con procedimientos formales de construcción; muros con acabados aparentes, aplanados de cemento o yeso y ventanas de fierro; techos de concreto armado, acero o mixtos con claros no mayores a 3.5 metros; pisos con firmes de arena y cemento, losetas vinílicas delgadas; instalaciones completas visibles (hidráulica, sanitaria, eléctrica y gas).

3. *Media.* Espacios diferenciados por uso, servicios completos (uno o dos baños, cuarto de servicio); muros con acabados aparentes en yeso, pintura, papel tapiz y tirol, con azulejo en cocina y baños; ventanería de fierro y aluminio sencillo; techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros no mayores a 4.0 mts. muros de carga y refuerzo; pisos con firmes de arena y cemento, así como loseta vinílica, granito o cerámica, alfombra o duela; instalaciones completas ocultas.

4. *Buena.* Espacios totalmente diferenciados, y servicios completos (baños, cuarto de servicio, cuarto de lavado y planchado); muros acabados de mezcla o yeso con esgrafiados de pasta pigmentada, pintura de alta calidad o tapiz, ventanería de aluminio y vidrios especiales, carpintería integrada a la construcción; techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros cortos mayores a 4.0 mts.; pisos de primera calidad, mármol o losetas cerámicas, alfombras o duela; instalaciones completas y algunas especiales (intercomunicación).

5. *Muy buena.* Espacios totalmente diferenciados y especializados por uso, presentando múltiples áreas complementarias, y servicios completos (baños, cuarto de servicio, lavado y planchado, biblioteca, desayunador, alberca, etc.); muros de tapices de tela, maderas de alta calidad, ventanería de aluminio y vidrios especiales, carpintería integrada a la construcción; techos con entre pisos a doble altura o más, claro cortos mayores a 4.0 mts.; pisos de placas de mármol o cerámica de grandes dimensiones, alfombra, parquet o duela; instalaciones completas y especiales como sonido ambiental, aire acondicionado.

b). USO NO HABITACIONAL.

1. *Precaria.* Espacios solo un cuarto, servicios mínimos incompletos (sanitarios de aseo), muros sobre suelo, de tabicón sin refuerzo, techos lámina, cartón, asbesto y desechos de madera, pisos sin acabados, habilitados con pedacerías de mampostería, instalaciones incompletas visibles.

2. *Económica.* Espacios con algunas diferenciaciones por uso (oficinas, bodegas); servicios mínimos completos (sanitarios de aseo, medio baño), muros de carga. Acabados aparentes en yeso, techos de concreto armado, acero o mixta o prefabricados, pisos firmes de arena y cemento; instalaciones completas visibles.

3. *Media.* Espacios diferenciados por usos; y servicios completos (un baño). Procedimientos formales de construcción, muros de cargas. Acabados aparentes en yeso, pintura, papel tapiz y tirol, techos de concreto armado, acero o mixtos, bóvedas prefabricados entre pisos mayores a 2.30 mts., pisos con firmes de arena y cemento, así como loseta vinílica, alfombra, parquets o duela, instalaciones completas ocultas.

4. *Buena.* Espacios totalmente diferenciados, y servicios completos (baños, áreas de oficina y jardines), así como cajones para estacionamiento o sótano, muros de carga. Acabados de mezcla o yeso con esgrafiados de pasta pigmentada, pintura de alta calidad y tapiz, ventanería de aluminio y vidrios especiales, carpintería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, bóvedas prefabricados entre pisos mayores a 3.0 mts. Marcos rígidos de concreto armado, estructuras de acero, pisos de primera calidad, mármol loseta cerámica, alfombras, parquets o duela, instalaciones completas y algunas especiales (intercomunicación).

5. *Muy buena.* Espacios amplios totalmente diferenciados y especializados por uso, y servicios completos (áreas de oficina, jardines, fuentes, plazuelas), así como cajones para estacionamiento o sótano, muros de carga. Tapices de tela, maderas de alta calidad, ventanería de aluminio y vidrios especiales, carpintería integrada a la construcción, techos, altura de entrepisos a doble altura o más estructura de acero prefabricados, marcos rígidos de concreto armado, techos de láminas estructurales, pisos, de placas de mármol o cerámica de grandes dimensiones, alfombras parquet o duela, instalaciones completas y algunas especiales (sonido ambiental, aire acondicionado).

NORMAS DE APLICACIÓN

1. Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo a un inmueble específico, se determinará primero la Delegación a que corresponda. Según su ubicación se constatará si se encuentra comprendido dentro de la Tabla de Colonia Catastral de tipo Corredor, de ser este el caso le corresponderá al inmueble el valor unitario por metro cuadrado respectivo. En caso contrario se determinará la región con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral y su Manzana con los tres siguientes dígitos del mismo número de cuenta, a los cuales deberá corresponder una Colonia Catastral de tipo Area con un valor unitario por metro cuadrado. El valor unitario que haya correspondido se multiplicará por el número de metros cuadrados de terreno, con lo que se obtendrá el valor total del suelo del inmueble.

2. Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de las construcciones, se considerarán las superficies cubiertas o techos y las superficies que no posean cubiertas o techos, según sea el caso. Para determinar el

valor de la construcción se clasificará el inmueble en el tipo y clase que le correspondan: con este tipo y clase se tomará el valor unitario de la construcción, establecidos en la tabla de valores unitarios de las construcciones y se multiplicará por los metros cuadrados de la construcción, con lo que se obtendrá el valor total de la edificación.

Para la determinación del valor de la construcción de un inmueble de uso habitacional se considerarán todos los espacios cubiertos propios de este uso incluyendo los cuartos de servicios, patios, andadores, cajón de estacionamientos, cocheras, jaulas de tendido.

En los inmuebles de usos diversos se considerará cada porción de uso y se determinará su tipo y clase que le corresponda. Los inmuebles en esta situación, deberán determinar el valor de la construcción de la suma total de cada uno de ellos.

Si el inmueble tiene porción de uso habitacional, no procede calcular el impuesto por separado, únicamente se debe tomar el valor de la construcción de uso habitacional y se sumará a las restantes porciones y así obtener el valor total de la construcción.

Al resultado obtenido se le aplicará una reducción según el número de años transcurridos desde que se terminó la construcción o desde la última remodelación integral que modifique la estructura del inmueble para conservarlo en buen estado, en razón del 1% por cada año transcurrido, sin que en ningún caso se descuenta más del 40%. Si los inmuebles de uso diversos (mixtos) tuvieran porciones de construcción con diferentes fechas de terminación, la reducción procederá solamente respecto de la porción correspondiente, según el número de años transcurridos desde que se terminó esa porción.

3. Cuando el inmueble sea de uso distinto al habitacional y cuente con instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias el valor resultante de aplicar lo señalado en el numeral 2, se incrementará en 8%.

Instalaciones especiales, aquellas que se consideran indispensables o necesarias para el funcionamiento operacional del inmueble de acuerdo a su uso específico: Tales como, elevadores, escaleras electromecánicas, equipos de calefacción o aire lavado, sistema hidroneumático, antenas parabólicas, equipos contra incendio.

Elementos Accesorios son aquellos que se consideran necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso

especializado, que en sí se conviertan en elementos característicos del bien analizado, como: caldera de un hotel y baños públicos, espuela de ferrocarril en industrias, pantalla en un cinematógrafo, planta de emergencia en un hospital, butacas en una sala de espectáculos, entre otros.

Obras complementarias son aquellas que proporcionan amenidades o beneficios al inmueble, como son: bardas, celosías, andadores, marquesinas, cisternas, equipos de bombeo, gas estacionario, entre otros.

4. El valor del suelo del inmueble, de sus construcciones y de sus instalaciones especiales, según sea el caso, se sumarán para obtener el valor catastral del inmueble.

La autoridad fiscal, mediante reglas de carácter general dará a conocer lo relativo a lo dispuesto en este artículo, en lenguaje llano y mediante folletos ejemplificativos.

5. Para los inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad en condominio con anuncios de propaganda, se asignará una nueva cuenta condominal con terminación 999 (ejemplo: 001-001-01-999), específicamente para el anuncio o anuncios de propaganda, a fin de no afectar las cuentas individuales propias del condominio; esta cuenta llevará a su vez la leyenda "Inmueble con Anuncios de Propaganda", en la cual se determinará el total de las contraprestaciones por dicho uso o goce temporal.

6. Cuando el contribuyente presente avalúo comercial de un inmueble para la determinación del pago del impuesto predial, se procederá conforme a lo siguiente:

a. se aplicará el numeral 1 de estas normas de acuerdo a la superficie de suelo declarada en el avalúo. Para esta aplicación no se considerarán los factores de demérito de suelo.

b. Se aplicará el numeral 2 de estas normas de acuerdo a la superficie de construcción declarada en el avalúo.

c. cuando el inmueble cumpla con lo establecido en el numeral 3 se incrementará el valor de las construcciones de acuerdo a lo que se señala en estas normas de aplicación.

7. El valor catastral determinado mediante avalúo comprenderá la suma de los valores de suelo del inmueble, de sus construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, según sea el caso.

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
037	105 A 109	A010513	824.00	037	116 A 116	A010513	824.00
037	118 A 118	A010513	824.00	037	121 A 123	A010712	720.00
037	130 A 130	A010712	720.00	037	131 A 151	A010383	824.00
037	154 A 154	A010383	824.00	037	160 A 160	A010922	605.00
037	161 A 161	A010752	580.00	037	162 A 166	A010562	700.00
037	170 A 171	A010922	605.00	037	210 A 210	A010832	691.00
037	214 A 215	A010513	824.00	037	217 A 221	A010513	824.00
037	222 A 222	A010753	580.00	037	223 A 239	A010513	824.00
037	241 A 245	A010513	824.00	037	246 A 246	A010073	824.00
037	247 A 249	A010513	824.00	037	250 A 252	A010383	824.00
037	253 A 255	A010073	824.00	037	257 A 257	A010513	824.00
037	258 A 259	A010832	691.00	037	260 A 260	A010682	700.00
037	261 A 262	A010073	824.00	037	263 A 263	A010922	605.00
037	264 A 265	A010682	700.00	037	267 A 267	A010073	824.00
037	268 A 268	A010682	700.00	037	270 A 279	A010682	700.00
037	282 A 282	A010372	492.00	037	285 A 285	A010682	700.00
037	286 A 286	A010372	492.00	037	288 A 291	A010372	492.00
037	293 A 297	A010012	540.00	037	299 A 299	A010012	540.00
037	303 A 307	A010712	720.00	037	308 A 308	A010383	824.00
037	309 A 310	A010712	720.00	037	313 A 327	A010712	720.00
037	329 A 331	A010712	720.00	037	338 A 339	A010922	605.00
037	340 A 340	A010383	824.00	037	341 A 341	A010922	605.00
037	342 A 343	A010712	720.00	037	345 A 346	A010712	720.00
037	349 A 349	A010532	550.00	037	350 A 350	A010712	720.00
037	351 A 351	A010513	824.00	037	352 A 352	A010712	720.00
037	354 A 354	A010513	824.00	037	357 A 364	A010012	540.00
037	367 A 368	A010012	540.00	037	371 A 371	A010752	580.00
037	372 A 372	A010922	605.00	037	373 A 373	A010513	824.00
037	374 A 374	A010922	605.00	037	375 A 375	A010012	540.00
037	376 A 376	A010512	824.00	037	379 A 379	A010712	720.00
037	380 A 380	A010752	580.00	037	381 A 381	A010513	824.00
037	382 A 391	A010752	580.00	037	430 A 430	A010012	540.00
037	434 A 450	A010012	540.00	037	451 A 488	A010982	635.00
037	496 A 497	A010073	824.00	037	498 A 498	A010383	824.00
037	499 A 499	A010012	540.00	037	508 A 509	A010682	700.00
037	510 A 510	A010372	492.00	037	512 A 512	A010372	492.00
037	513 A 514	A010073	824.00	037	515 A 515	A010562	700.00
037	516 A 516	A010712	720.00	037	517 A 526	A010922	605.00
037	527 A 527	A010982	635.00	037	528 A 538	A010752	580.00
037	541 A 556	A010752	580.00	037	558 A 560	A010752	580.00
037	562 A 562	A010922	605.00	037	564 A 566	A010562	700.00
037	567 A 568	A010752	580.00	037	570 A 570	A010712	720.00
037	571 A 573	A010922	605.00	037	574 A 574	A010982	635.00
037	575 A 593	A010752	580.00	037	595 A 599	A010752	580.00
037	600 A 600	A010562	700.00	037	601 A 602	A010752	580.00
037	605 A 605	A010562	700.00	037	607 A 607	A010372	492.00
037	608 A 608	A010752	580.00	037	609 A 610	A010922	605.00
037	612 A 648	A010842	520.00	037	649 A 658	A011132	635.00
037	660 A 663	A010012	540.00	037	991 A 991	A010682	700.00
054	001 A 001	A010113	1,172.00	054	002 A 002	A010572	480.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
054	003 A 003	A010425	2,100.00	054	004 A 004	A010113	1,172.00
054	005 A 005	A010425	2,100.00	054	006 A 008	A010113	1,172.00
054	009 A 010	A010425	2,100.00	054	011 A 018	A010113	1,172.00
054	019 A 021	A011246	2,480.00	054	022 A 022	A010113	1,172.00
054	023 A 023	A010595	2,200.00	054	024 A 031	A010425	2,100.00
054	032 A 032	A010635	2,200.00	054	033 A 037	A010425	2,100.00
054	039 A 039	A010425	2,100.00	054	040 A 040	A010113	1,172.00
054	041 A 042	A011294	1,440.00	054	043 A 046	A010425	2,100.00
054	047 A 047	A011246	2,480.00	054	057 A 058	A010425	2,100.00
054	059 A 060	A011166	2,480.00	054	061 A 069	A010425	2,100.00
054	070 A 070	A011013	880.00	054	072 A 084	A011166	2,480.00
054	085 A 090	A011246	2,480.00	054	091 A 094	A010125	2,240.00
054	095 A 096	A011166	2,480.00	054	100 A 100	A010125	2,240.00
054	101 A 102	A011246	2,480.00	054	104 A 104	A011246	2,480.00
054	105 A 105	A010125	2,240.00	054	106 A 106	A010314	1,519.00
054	107 A 110	A011013	880.00	054	111 A 113	A010354	1,680.00
054	114 A 117	A011294	1,440.00	054	119 A 119	A011294	1,440.00
054	120 A 129	A011013	880.00	054	131 A 132	A011013	880.00
054	135 A 141	A011013	880.00	054	143 A 144	A011013	880.00
054	146 A 149	A011294	1,440.00	054	150 A 159	A011013	880.00
054	160 A 163	A011294	1,440.00	054	165 A 165	A011294	1,440.00
054	167 A 173	A011294	1,440.00	054	176 A 177	A011294	1,440.00
054	179 A 183	A011294	1,440.00	054	184 A 184	A010337	1,506.00
054	187 A 187	A010337	1,506.00	054	190 A 193	A010337	1,506.00
054	196 A 197	A010635	2,200.00	054	198 A 198	A011246	2,480.00
054	199 A 199	A010456	2,400.00	054	200 A 201	A011246	2,480.00
054	202 A 202	A011294	1,440.00	054	203 A 203	A010354	1,680.00
054	204 A 220	A011246	2,480.00	054	221 A 230	A010595	2,200.00
054	231 A 233	A010456	2,400.00	054	234 A 234	A010595	2,200.00
054	235 A 235	A010456	2,400.00	054	237 A 249	A010456	2,400.00
054	250 A 250	A011246	2,480.00	054	251 A 254	A010456	2,400.00
054	255 A 255	A010595	2,200.00	054	256 A 256	A010456	2,400.00
054	257 A 259	A011246	2,480.00	054	260 A 260	A010675	2,266.00
054	261 A 261	A010635	2,200.00	054	262 A 304	A010675	2,266.00
054	305 A 312	A010635	2,200.00	054	314 A 315	A010324	1,600.00
054	318 A 321	A010324	1,600.00	054	322 A 322	A010635	2,200.00
054	324 A 334	A010635	2,200.00	054	335 A 335	A010324	1,600.00
054	336 A 341	A010635	2,200.00	054	342 A 342	A010324	1,600.00
054	343 A 344	A010635	2,200.00	054	347 A 347	A010324	1,600.00
054	348 A 348	A010635	2,200.00	054	351 A 351	A010337	1,506.00
054	352 A 352	A010635	2,200.00	054	370 A 370	A011294	1,440.00
054	380 A 380	A011250	373.00	054	391 A 394	A010223	1,116.00
054	395 A 395	A010623	964.00	054	396 A 422	A010223	1,116.00
054	424 A 460	A010223	1,116.00	054	461 A 461	A010822	700.00
054	462 A 472	A010314	1,519.00	054	474 A 482	A011013	880.00
054	483 A 484	A010425	2,100.00	054	485 A 485	A010822	700.00
054	486 A 503	A010132	610.00	054	507 A 510	A010132	610.00
054	514 A 518	A010132	610.00	054	519 A 520	A010822	700.00
054	521 A 521	A010132	610.00	054	522 A 522	A010822	700.00
054	523 A 523	A010132	610.00	054	524 A 524	A010822	700.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
054	526 A 529	A010223	1,116.00	054	530 A 530	A010132	610.00
054	531 A 538	A010223	1,116.00	054	539 A 541	A011013	880.00
054	542 A 542	A010635	2,200.00	054	543 A 544	A011013	880.00
054	545 A 545	A011246	2,480.00	054	562 A 565	A010223	1,116.00
054	568 A 569	A010223	1,116.00	054	571 A 573	A010223	1,116.00
054	577 A 579	A010223	1,116.00	054	580 A 580	A010635	2,200.00
054	582 A 583	A010623	964.00	054	585 A 585	A010314	1,519.00
054	586 A 586	A010223	1,116.00	054	590 A 590	A010762	720.00
054	592 A 593	A010882	680.00	054	594 A 594	A011013	880.00
054	598 A 599	A011013	880.00	054	600 A 600	A011182	746.00
054	601 A 602	A011013	880.00	054	603 A 603	A010942	640.00
054	604 A 607	A011013	880.00	054	612 A 617	A010141	320.00
054	618 A 619	A010081	360.00	054	621 A 621	A010081	360.00
054	626 A 627	A010223	1,116.00	054	630 A 630	A011294	1,440.00
054	649 A 649	A010223	1,116.00	054	650 A 657	A010882	680.00
054	658 A 658	A010412	600.00	054	659 A 663	A011182	746.00
054	664 A 669	A010882	680.00	054	671 A 671	A010882	680.00
054	674 A 674	A010675	2,266.00	054	675 A 675	A011013	880.00
054	677 A 677	A010412	600.00	054	678 A 678	A011072	552.00
054	679 A 679	A010572	480.00	054	680 A 680	A011561	340.00
054	681 A 681	A010041	350.00	054	746 A 746	A010314	1,519.00
054	747 A 748	A011013	880.00	054	750 A 750	A010223	1,116.00
054	751 A 752	A011294	1,440.00	054	755 A 755	A011246	2,480.00
054	756 A 756	A010635	2,200.00	054	757 A 757	A010223	1,116.00
054	775 A 777	A010314	1,519.00	054	778 A 778	A010425	2,100.00
054	779 A 779	A011013	880.00	054	782 A 782	A010223	1,116.00
054	788 A 792	A011013	880.00	054	793 A 794	A010892	720.00
054	795 A 796	A011013	880.00	054	798 A 800	A010722	454.00
054	801 A 801	A011013	880.00	054	802 A 804	A010722	454.00
054	805 A 807	A011013	880.00	054	808 A 808	A010942	640.00
054	810 A 815	A010942	640.00	054	816 A 816	A010412	600.00
054	817 A 818	A010314	1,519.00	054	819 A 819	A010572	480.00
054	822 A 822	A011013	880.00	054	825 A 826	A010314	1,519.00
054	830 A 831	A010314	1,519.00	054	832 A 832	A011082	640.00
054	833 A 835	A010314	1,519.00	054	836 A 836	A010595	2,200.00
054	837 A 837	A010314	1,519.00	054	839 A 839	A010314	1,519.00
054	847 A 850	A010623	964.00	054	851 A 852	A010425	2,100.00
054	854 A 856	A010412	600.00	054	857 A 857	A011013	880.00
054	859 A 860	A011082	640.00	054	862 A 863	A011082	640.00
054	864 A 864	A010132	610.00	054	865 A 866	A010093	960.00
054	867 A 867	A011002	480.00	054	868 A 869	A011072	552.00
054	870 A 870	A010572	480.00	054	871 A 871	A011072	552.00
054	872 A 872	A010572	480.00	054	876 A 876	A010572	480.00
054	877 A 877	A010141	320.00	054	879 A 879	A010572	480.00
054	880 A 880	A011082	640.00	054	881 A 882	A010572	480.00
054	883 A 883	A010041	350.00	054	886 A 888	A010282	560.00
054	894 A 896	A011459	26.00	054	902 A 902	A010141	320.00
054	906 A 906	A010141	320.00	054	908 A 913	A010141	320.00
054	914 A 914	A011013	880.00	054	915 A 922	A010141	320.00
054	923 A 923	A011013	880.00	054	924 A 940	A010141	320.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
054	949 A 949	A010141	320.00	054	953 A 953	A010141	320.00
054	954 A 954	A011561	340.00	054	956 A 958	A011561	340.00
054	959 A 959	A010041	350.00	054	964 A 964	A011261	340.00
054	966 A 966	A010041	350.00	054	968 A 974	A010141	320.00
054	976 A 977	A010041	350.00	054	984 A 984	A010041	350.00
054	987 A 990	A010041	350.00	054	991 A 991	A011261	340.00
054	992 A 997	A010041	350.00	054	998 A 998	A010141	320.00
054	999 A 999	A010041	350.00	076	101 A 107	A010601	274.00
076	109 A 109	A010601	274.00	076	110 A 112	A010192	520.00
076	113 A 114	A011459	26.00	076	117 A 117	A010812	498.00
076	118 A 119	A010241	350.00	076	120 A 121	A010192	520.00
076	122 A 131	A010241	350.00	076	133 A 139	A010241	350.00
076	141 A 141	A010241	350.00	076	145 A 145	A010192	520.00
076	147 A 147	A010272	440.00	076	155 A 155	A011171	350.00
076	156 A 156	A010472	712.00	076	157 A 157	A011171	350.00
076	158 A 158	A010272	440.00	076	162 A 162	A010272	440.00
076	164 A 164	A010272	440.00	076	165 A 165	A010241	350.00
076	166 A 166	A010192	520.00	076	168 A 171	A011531	320.00
076	175 A 176	A011531	320.00	076	177 A 180	A011459	26.00
076	183 A 185	A011201	320.00	076	187 A 194	A011201	320.00
076	196 A 197	A011201	320.00	076	200 A 202	A011201	320.00
076	204 A 209	A011201	320.00	076	211 A 211	A011201	320.00
076	213 A 213	A011201	320.00	076	216 A 219	A010501	320.00
076	220 A 221	A010272	440.00	076	224 A 224	A011201	320.00
076	225 A 225	A010501	320.00	076	229 A 230	A010601	274.00
076	231 A 231	A010241	350.00	076	232 A 232	A010202	480.00
076	234 A 235	A010501	320.00	076	236 A 236	A011311	274.00
076	240 A 240	A011405	200.00	076	241 A 242	A010241	350.00
076	244 A 244	A011405	200.00	076	245 A 245	A011311	274.00
076	251 A 254	A011405	200.00	076	256 A 257	A011405	200.00
076	260 A 260	A011201	320.00	076	353 A 389	A010962	640.00
076	391 A 393	A011459	26.00	076	500 A 503	A010812	498.00
076	505 A 505	A010812	498.00	076	509 A 509	A010812	498.00
076	510 A 522	A010192	520.00	076	523 A 524	A010241	350.00
076	525 A 532	A011531	320.00	076	534 A 534	A011531	320.00
076	541 A 541	A010272	440.00	076	546 A 561	A010691	274.00
076	631 A 632	A010962	640.00	076	633 A 641	A011392	440.00
076	642 A 646	A010962	640.00	076	676 A 676	A011032	610.00
076	677 A 680	A010491	262.00	076	702 A 703	A010272	440.00
076	705 A 714	A010272	440.00	076	716 A 720	A010272	440.00
076	724 A 724	A010272	440.00	076	737 A 738	A010272	440.00
076	739 A 743	A011392	440.00	076	744 A 745	A010962	640.00
076	758 A 761	A010962	640.00	076	762 A 762	A011392	440.00
076	764 A 767	A011392	440.00	076	768 A 770	A010962	640.00
076	771 A 774	A010691	274.00	076	780 A 781	A010272	440.00
076	783 A 786	A011032	610.00	076	787 A 787	A010962	640.00
076	788 A 788	A010272	440.00	076	795 A 795	A010661	400.00
076	797 A 797	A010601	274.00	076	801 A 801	A011459	26.00
076	802 A 803	A010501	320.00	076	820 A 821	A010962	640.00
076	823 A 823	A010501	320.00	076	824 A 824	A010962	640.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
076	890 A 911	A010192	520.00	076	915 A 932	A010241	350.00
076	936 A 936	A010192	520.00	076	943 A 956	A010272	440.00
076	960 A 960	A010661	400.00	076	968 A 969	A010192	520.00
076	975 A 990	A010192	520.00	077	051 A 053	A010181	340.00
077	054 A 062	A010601	274.00	077	066 A 066	A010401	400.00
077	067 A 078	A010601	274.00	077	079 A 080	A011427	720.00
077	100 A 100	A010372	492.00	077	104 A 104	A011301	380.00
077	106 A 106	A011301	380.00	077	107 A 107	A011062	560.00
077	108 A 109	A010601	274.00	077	110 A 111	A011527	2,400.00
077	112 A 112	A010171	350.00	077	113 A 113	A011062	560.00
077	114 A 116	A010741	350.00	077	117 A 118	A010181	340.00
077	119 A 120	A010262	440.00	077	121 A 121	A011427	720.00
077	122 A 125	A010541	274.00	077	126 A 126	A010601	274.00
077	127 A 127	A010171	350.00	077	128 A 128	A011047	2,400.00
077	129 A 131	A011527	2,400.00	077	132 A 138	A011419	26.00
077	140 A 140	A010562	700.00	077	141 A 148	A010372	492.00
077	151 A 151	A011427	720.00	077	152 A 152	A010644	1,600.00
077	160 A 160	A011372	610.00	077	161 A 162	A010362	440.00
077	163 A 163	A011527	2,400.00	077	164 A 167	A010372	492.00
077	221 A 222	A010401	400.00	077	351 A 351	A010372	492.00
077	610 A 611	A010372	492.00	077	613 A 616	A010372	492.00
077	643 A 643	A011405	200.00	077	676 A 682	A010362	440.00
077	683 A 683	A011301	380.00	077	684 A 684	A011062	560.00
077	685 A 685	A010362	440.00	077	686 A 687	A011062	560.00
077	689 A 696	A011062	560.00	077	697 A 697	A011052	420.00
077	698 A 702	A010551	400.00	077	705 A 705	A011052	420.00
077	706 A 723	A011062	560.00	077	724 A 728	A010781	380.00
077	730 A 730	A010781	380.00	077	732 A 735	A010781	380.00
077	736 A 736	A010151	350.00	077	740 A 740	A011062	560.00
077	741 A 741	A010362	440.00	077	743 A 743	A011052	420.00
077	745 A 746	A010372	492.00	077	748 A 754	A010372	492.00
077	780 A 780	A010362	440.00	077	819 A 819	A010362	440.00
077	823 A 823	A010362	440.00	077	827 A 827	A010781	380.00
077	828 A 829	A011062	560.00	079	050 A 051	A011220	194.00
079	055 A 062	A011220	194.00	079	064 A 065	A011220	194.00
079	068 A 074	A011220	194.00	079	075 A 075	A011609	26.00
079	076 A 077	A011220	194.00	079	078 A 081	A011609	26.00
079	082 A 082	A011639	26.00	079	083 A 085	A011609	26.00
079	086 A 086	A011250	373.00	079	087 A 087	A011639	26.00
079	088 A 094	A011250	373.00	079	095 A 095	A010211	400.00
079	096 A 096	A011250	373.00	079	097 A 099	A010211	400.00
079	101 A 106	A010211	400.00	079	107 A 107	A011629	26.00
079	108 A 108	A010211	400.00	079	110 A 110	A011609	26.00
079	112 A 121	A011609	26.00	079	130 A 143	A011609	26.00
079	157 A 167	A011609	26.00	079	177 A 179	A011609	26.00
079	193 A 195	A011609	26.00	079	197 A 197	A011609	26.00
079	199 A 199	A011649	26.00	079	200 A 200	A011250	373.00
079	207 A 219	A010211	400.00	079	220 A 221	A011629	26.00
079	222 A 235	A010211	400.00	079	240 A 241	A011481	122.00
079	251 A 251	A010211	400.00	079	253 A 253	A010211	400.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 6	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
079	255 A 255	A011250	373.00	079	256 A 259	A010211	400.00
079	260 A 260	A011609	26.00	079	262 A 263	A011629	26.00
079	264 A 264	A010211	400.00	079	265 A 270	A011481	122.00
079	271 A 271	A011629	26.00	079	272 A 298	A011481	122.00
079	299 A 299	A011571	118.00	079	300 A 327	A011491	330.00
079	328 A 328	A011629	26.00	079	329 A 329	A010211	400.00
079	340 A 344	A011481	122.00	154	002 A 002	A010067	746.00
154	003 A 003	A011282	720.00	154	046 A 046	A010932	800.00
154	047 A 059	A011082	640.00	154	060 A 060	A010873	877.00
154	061 A 061	A011082	640.00	154	062 A 065	A010282	560.00
154	066 A 073	A011082	640.00	154	074 A 077	A010093	960.00
154	079 A 082	A010093	960.00	154	083 A 084	A011513	1,120.00
154	085 A 088	A010093	960.00	154	089 A 089	A010705	1,893.00
154	091 A 092	A011072	552.00	154	093 A 093	A010093	960.00
154	094 A 094	A011072	552.00	154	110 A 133	A010873	877.00
154	134 A 136	A011282	720.00	154	137 A 137	A010093	960.00
154	138 A 139	A011013	880.00	154	140 A 140	A011082	640.00
154	141 A 141	A010041	350.00	154	142 A 142	A010302	520.00
154	143 A 143	A011561	340.00	154	160 A 160	A011013	880.00
154	173 A 174	A010392	786.00	154	175 A 177	A010472	712.00
154	200 A 200	A011142	454.00	154	229 A 241	A010093	960.00
154	243 A 251	A010093	960.00	154	252 A 260	A010302	520.00
154	261 A 261	A011091	350.00	154	262 A 272	A010302	520.00
154	273 A 273	A011013	880.00	154	274 A 274	A010223	1,116.00
154	275 A 288	A011383	835.00	154	290 A 290	A011013	880.00
154	295 A 295	A011383	835.00	154	297 A 297	A011383	835.00
154	301 A 301	A011072	552.00	154	304 A 305	A011250	373.00
154	308 A 308	A011250	373.00	154	313 A 313	A010041	350.00
154	315 A 315	A010041	350.00	154	324 A 324	A011383	835.00
154	325 A 329	A010041	350.00	154	330 A 330	A010412	600.00
154	331 A 334	A010041	350.00	154	343 A 344	A010463	880.00
154	347 A 351	A010463	880.00	154	352 A 354	A011541	350.00
154	360 A 362	A011541	350.00	154	364 A 378	A010791	380.00
154	383 A 384	A010314	1,519.00	154	385 A 385	A010873	877.00
154	390 A 390	A010223	1,116.00	154	397 A 397	A011250	373.00
154	401 A 401	A011513	1,120.00	154	408 A 408	A011541	350.00
154	431 A 432	A011443	26.00	154	433 A 434	A011383	835.00
154	441 A 441	A011669	26.00	154	452 A 452	A010425	2,100.00
154	453 A 453	A011072	552.00	154	457 A 470	A010282	560.00
154	471 A 471	A010942	640.00	154	472 A 473	A010282	560.00
154	553 A 554	A011246	2,480.00	154	555 A 555	A011013	880.00
154	557 A 557	A010705	1,893.00	154	558 A 558	A011473	1,200.00
154	559 A 559	A010705	1,893.00	154	565 A 565	A010314	1,519.00
154	566 A 566	A010762	720.00	154	567 A 573	A011013	880.00
154	576 A 578	A011232	680.00	154	579 A 581	A011013	880.00
154	583 A 583	A011013	880.00	154	584 A 585	A010132	610.00
154	586 A 589	A010822	700.00	154	591 A 593	A011013	880.00
154	594 A 594	A010442	552.00	154	595 A 595	A011002	480.00
154	596 A 596	A010093	960.00	154	598 A 599	A011142	454.00
154	605 A 605	A011513	1,120.00	154	606 A 607	A011103	1,120.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 7	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
154	608 A 608	A010522	614.00	154	609 A 609	A011103	1,120.00
154	610 A 610	A011091	350.00	154	612 A 612	A011103	1,120.00
154	613 A 613	A010041	350.00	154	614 A 614	A011082	640.00
154	622 A 622	A011082	640.00	154	623 A 623	A010873	877.00
154	624 A 625	A010093	960.00	154	634 A 634	A010595	2,200.00
154	641 A 641	A010595	2,200.00	154	643 A 643	A010223	1,116.00
154	649 A 650	A010902	440.00	154	651 A 653	A011321	320.00
154	654 A 655	A010902	440.00	154	656 A 656	A011321	320.00
154	657 A 657	A010902	440.00	154	658 A 659	A011321	320.00
154	661 A 663	A011321	320.00	154	664 A 668	A011091	350.00
154	669 A 677	A010041	350.00	154	679 A 681	A010041	350.00
154	687 A 687	A011091	350.00	154	688 A 688	A010392	786.00
154	691 A 696	A011321	320.00	154	697 A 697	A010932	800.00
154	698 A 698	A010997	280.00	154	699 A 699	A011359	26.00
154	700 A 700	A011321	320.00	154	701 A 701	A010093	960.00
154	702 A 702	A011321	320.00	154	704 A 704	A011359	26.00
154	705 A 705	A011142	454.00	154	707 A 708	A011142	454.00
154	709 A 709	A010292	432.00	154	710 A 710	A010862	410.00
154	711 A 714	A011142	454.00	154	720 A 720	A011142	454.00
154	721 A 721	A010862	410.00	154	723 A 723	A011649	26.00
154	724 A 726	A011599	26.00	154	729 A 729	A011659	26.00
154	730 A 733	A011250	373.00	154	734 A 735	A011103	1,120.00
154	736 A 740	A011250	373.00	154	741 A 741	A010093	960.00
154	742 A 742	A011250	373.00	154	747 A 747	A011659	26.00
154	748 A 748	A011142	454.00	154	750 A 750	A011321	320.00
154	752 A 752	A011103	1,120.00	154	758 A 759	A011013	880.00
154	770 A 770	A010623	964.00	154	772 A 773	A010635	2,200.00
154	774 A 774	A010456	2,400.00	154	775 A 775	A011013	880.00
154	776 A 784	A011513	1,120.00	154	785 A 785	A010093	960.00
154	786 A 802	A011513	1,120.00	154	803 A 805	A010635	2,200.00
154	808 A 809	A010635	2,200.00	154	810 A 811	A011013	880.00
154	816 A 816	A010635	2,200.00	154	817 A 817	A011513	1,120.00
154	820 A 822	A010041	350.00	154	832 A 834	A011082	640.00
154	836 A 846	A011082	640.00	154	847 A 847	A010882	680.00
154	848 A 849	A011013	880.00	154	853 A 853	A010932	800.00
154	855 A 855	A010392	786.00	154	857 A 857	A010762	720.00
154	860 A 861	A010442	552.00	154	863 A 863	A011072	552.00
154	865 A 865	A010161	204.00	154	867 A 867	A010161	204.00
154	868 A 868	A010432	480.00	154	870 A 870	A010892	720.00
154	871 A 872	A010223	1,116.00	154	873 A 873	A011232	680.00
154	882 A 882	A011027	548.00	154	883 A 886	A011072	552.00
154	887 A 887	A010442	552.00	154	889 A 889	A010282	560.00
154	890 A 899	A010041	350.00	154	909 A 918	A010041	350.00
154	919 A 919	A010791	380.00	154	920 A 943	A010041	350.00
154	946 A 957	A010822	700.00	154	958 A 958	A010223	1,116.00
154	959 A 963	A010822	700.00	154	966 A 971	A010791	380.00
154	972 A 972	A010041	350.00	154	973 A 978	A010791	380.00
154	981 A 981	A011321	320.00	154	983 A 991	A011321	320.00
154	994 A 994	A010392	786.00	154	995 A 996	A011282	720.00
154	997 A 999	A010932	800.00	254	001 A 001	A010292	432.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 8	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
254	002 A 002	A010093	960.00	254	008 A 008	A011112	440.00
254	009 A 024	A010081	360.00	254	025 A 029	A011112	440.00
254	032 A 032	A011112	440.00	254	035 A 050	A011112	440.00
254	051 A 055	A011153	940.00	254	056 A 056	A011082	640.00
254	077 A 077	A011103	1,120.00	254	079 A 081	A010052	552.00
254	082 A 082	A010302	520.00	254	083 A 094	A010772	475.00
254	096 A 098	A010772	475.00	254	099 A 099	A010052	552.00
254	100 A 101	A010302	520.00	254	102 A 107	A010052	552.00
254	123 A 124	A011103	1,120.00	254	125 A 125	A011449	26.00
254	126 A 135	A011103	1,120.00	254	137 A 141	A011103	1,120.00
254	142 A 142	A011250	373.00	254	143 A 147	A011501	410.00
254	153 A 159	A010081	360.00	254	160 A 160	A011013	880.00
254	161 A 162	A011541	350.00	254	163 A 167	A010081	360.00
254	171 A 171	A010522	614.00	254	174 A 174	A011449	26.00
254	175 A 175	A010572	480.00	254	176 A 176	A011501	410.00
254	178 A 193	A011501	410.00	254	194 A 194	A010041	350.00
254	195 A 195	A011250	373.00	254	196 A 199	A011501	410.00
254	200 A 200	A010862	410.00	254	204 A 204	A010862	410.00
254	213 A 215	A010862	410.00	254	217 A 217	A010611	274.00
254	219 A 219	A011142	454.00	254	221 A 224	A011142	454.00
254	226 A 229	A011142	454.00	254	231 A 250	A011142	454.00
254	252 A 259	A010292	432.00	254	260 A 260	A011142	454.00
254	261 A 261	A010292	432.00	254	263 A 266	A010292	432.00
254	267 A 292	A011142	454.00	254	294 A 299	A011142	454.00
254	305 A 314	A011261	340.00	254	316 A 322	A011261	340.00
254	323 A 328	A010081	360.00	254	330 A 330	A011649	26.00
254	331 A 336	A011250	373.00	254	338 A 345	A011250	373.00
254	348 A 363	A011250	373.00	254	365 A 367	A011250	373.00
254	369 A 369	A010302	520.00	254	370 A 372	A011072	552.00
254	373 A 376	A010223	1,116.00	254	377 A 377	A011589	26.00
254	379 A 379	A010223	1,116.00	254	380 A 380	A011153	940.00
254	381 A 381	A010652	600.00	254	382 A 382	A010472	712.00
254	383 A 385	A010052	552.00	254	387 A 387	A010052	552.00
254	388 A 396	A010302	520.00	254	397 A 397	A011091	350.00
254	399 A 399	A010791	380.00	254	400 A 404	A010902	440.00
254	405 A 407	A010041	350.00	254	416 A 418	A010572	480.00
254	419 A 419	A010253	824.00	254	422 A 422	A011250	373.00
254	424 A 424	A010932	800.00	254	425 A 425	A011359	26.00
254	426 A 427	A010081	360.00	254	428 A 428	A011449	26.00
254	429 A 429	A010081	360.00	254	433 A 434	A010081	360.00
254	436 A 436	A011359	26.00	254	438 A 444	A010041	350.00
254	446 A 447	A011072	552.00	254	451 A 461	A010997	280.00
254	473 A 487	A010041	350.00	254	489 A 491	A010041	350.00
254	493 A 498	A010041	350.00	254	501 A 515	A011142	454.00
254	517 A 520	A011142	454.00	254	521 A 521	A010862	410.00
254	523 A 524	A010862	410.00	254	526 A 527	A011142	454.00
254	534 A 541	A011142	454.00	254	551 A 552	A010141	320.00
254	553 A 553	A010722	454.00	254	555 A 555	A011013	880.00
254	556 A 556	A010141	320.00	254	559 A 560	A010141	320.00
254	562 A 562	A010052	552.00	254	563 A 563	A010791	380.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 9	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
254	566 A 566	A010432	480.00	254	567 A 567	A010081	360.00
254	568 A 568	A010392	786.00	254	569 A 569	A010442	552.00
254	570 A 570	A011321	320.00	254	575 A 575	A010572	480.00
254	576 A 576	A010722	454.00	254	578 A 578	A011082	640.00
254	580 A 581	A010425	2,100.00	254	582 A 582	A011072	552.00
254	583 A 584	A010791	380.00	254	585 A 585	A010952	800.00
254	586 A 586	A010942	640.00	254	587 A 587	A010282	560.00
254	589 A 589	A010595	2,200.00	254	590 A 590	A010052	552.00
254	591 A 591	A010463	880.00	254	592 A 592	A011103	1,120.00
254	593 A 593	A011142	454.00	254	594 A 594	A011103	1,120.00
254	600 A 600	A010952	800.00	254	601 A 601	A010482	640.00
254	602 A 602	A010952	800.00	254	603 A 603	A011383	835.00
254	604 A 604	A010223	1,116.00	254	607 A 607	A011383	835.00
254	608 A 608	A010611	274.00	254	610 A 616	A010611	274.00
254	618 A 619	A010611	274.00	254	620 A 620	A011589	26.00
254	621 A 622	A010611	274.00	254	625 A 625	A010652	600.00
254	626 A 626	A011552	520.00	254	627 A 627	A010302	520.00
254	628 A 634	A010611	274.00	254	635 A 638	A011589	26.00
254	640 A 642	A010791	380.00	254	643 A 644	A010041	350.00
254	645 A 645	A011282	720.00	254	646 A 654	A011013	880.00
254	655 A 655	A011142	454.00	254	656 A 657	A010093	960.00
254	658 A 658	A011122	548.00	254	659 A 659	A011669	26.00
254	660 A 660	A010161	204.00	254	662 A 662	A010052	552.00
254	664 A 664	A010652	600.00	254	665 A 665	A010772	475.00
254	666 A 666	A010902	440.00	254	667 A 667	A010412	600.00
254	668 A 668	A010873	877.00	254	669 A 671	A011103	1,120.00
254	672 A 673	A011250	373.00	254	674 A 675	A010791	380.00
254	677 A 677	A010791	380.00	254	678 A 678	A010302	520.00
254	679 A 680	A011250	373.00	254	681 A 682	A010791	380.00
254	683 A 684	A010052	552.00	254	685 A 685	A011072	552.00
254	686 A 686	A010791	380.00	254	687 A 690	A010611	274.00
254	691 A 691	A010791	380.00	254	701 A 718	A010482	640.00
254	719 A 722	A010161	204.00	254	723 A 724	A010231	248.00
254	725 A 744	A010611	274.00	254	750 A 752	A011142	454.00
254	865 A 865	A010141	320.00	254	877 A 877	A010572	480.00
254	901 A 908	A011359	26.00	254	909 A 909	A011599	26.00
254	910 A 910	A010652	600.00	276	001 A 006	A010962	640.00
276	156 A 156	A011171	350.00	336	002 A 002	A010022	680.00
336	004 A 004	A011192	800.00	336	012 A 022	A010012	540.00
336	025 A 026	A010022	680.00	336	028 A 039	A010022	680.00
336	041 A 042	A010022	680.00	336	045 A 053	A010022	680.00
336	055 A 077	A010012	540.00	336	079 A 081	A010012	540.00
336	101 A 102	A010022	680.00	336	105 A 112	A010022	680.00
336	182 A 182	A010383	824.00	336	183 A 186	A011192	800.00
336	206 A 206	A011192	800.00	336	228 A 228	A011192	800.00
336	242 A 242	A011192	800.00	336	301 A 306	A010022	680.00
336	308 A 309	A010022	680.00	336	311 A 311	A010012	540.00
336	312 A 312	A010962	640.00	336	318 A 318	A010022	680.00
336	321 A 321	A011192	800.00	336	324 A 325	A010962	640.00
336	327 A 327	A010022	680.00	336	330 A 338	A010342	600.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 10	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
336	340 A 346	A010342	600.00	336	347 A 347	A010022	680.00
336	348 A 348	A010342	600.00	336	351 A 351	A010022	680.00
336	361 A 361	A010342	600.00	336	362 A 363	A010852	480.00
336	402 A 407	A011332	600.00	336	408 A 408	A010383	824.00
336	409 A 415	A011332	600.00	336	416 A 417	A010383	824.00
336	418 A 427	A010022	680.00	336	428 A 430	A011192	800.00
336	431 A 431	A011332	600.00	336	432 A 437	A011192	800.00
336	438 A 442	A010103	900.00	336	443 A 443	A011332	600.00
336	444 A 445	A010962	640.00	336	446 A 446	A010342	600.00
336	447 A 447	A010962	640.00	336	448 A 451	A010342	600.00
336	453 A 453	A010342	600.00	336	456 A 458	A010342	600.00
336	459 A 459	A011332	600.00	336	460 A 467	A010342	600.00
336	468 A 468	A010012	540.00	336	469 A 469	A010022	680.00
336	470 A 470	A011332	600.00	336	471 A 474	A010532	550.00
336	475 A 475	A010103	900.00	336	476 A 476	A011332	600.00
336	477 A 479	A010012	540.00	336	480 A 480	A011332	600.00
336	481 A 495	A010012	540.00	336	496 A 496	A011192	800.00
336	498 A 498	A010012	540.00	336	499 A 499	A010532	550.00
336	501 A 501	A011192	800.00	336	502 A 502	A010852	480.00
336	505 A 505	A010852	480.00	336	506 A 511	A010012	540.00
336	514 A 516	A010012	540.00	336	517 A 517	A010962	640.00
336	518 A 518	A010012	540.00	336	521 A 523	A010852	480.00
336	526 A 526	A010852	480.00	336	527 A 527	A010012	540.00
336	528 A 537	A010852	480.00	336	539 A 543	A010852	480.00
336	544 A 544	A011342	430.00	336	546 A 560	A010852	480.00
336	563 A 568	A010852	480.00	336	571 A 571	A010852	480.00
336	573 A 573	A010342	600.00	336	576 A 580	A010852	480.00
336	586 A 587	A010852	480.00	336	589 A 596	A010852	480.00
336	599 A 599	A010852	480.00	336	601 A 608	A010852	480.00
336	611 A 613	A010852	480.00	336	616 A 618	A010852	480.00
336	620 A 620	A010012	540.00	336	621 A 621	A010852	480.00
336	623 A 624	A010852	480.00	336	626 A 626	A010852	480.00
336	628 A 628	A010383	824.00	336	629 A 629	A011342	430.00
336	633 A 634	A010852	480.00	336	637 A 637	A010852	480.00
336	638 A 641	A010012	540.00	336	643 A 644	A010012	540.00
336	646 A 646	A010012	540.00	336	648 A 649	A010852	480.00
336	650 A 651	A010012	540.00	336	654 A 656	A010012	540.00
336	663 A 664	A010012	540.00	336	666 A 666	A010582	520.00
336	672 A 673	A010342	600.00	336	674 A 674	A011032	610.00
336	675 A 675	A010342	600.00	336	678 A 679	A010342	600.00
336	681 A 686	A010962	640.00	336	688 A 689	A010342	600.00
336	690 A 690	A010962	640.00	336	692 A 692	A010022	680.00
336	693 A 693	A011192	800.00	336	694 A 694	A010852	480.00
336	700 A 700	A010342	600.00	336	705 A 705	A010852	480.00
336	707 A 716	A010342	600.00	336	717 A 727	A010962	640.00
336	728 A 728	A010012	540.00	336	729 A 729	A010962	640.00
336	731 A 732	A010342	600.00	336	742 A 742	A011439	26.00
336	743 A 743	A010342	600.00	336	744 A 745	A010012	540.00
336	750 A 750	A010852	480.00	336	751 A 753	A010012	540.00
336	754 A 755	A010852	480.00	336	759 A 762	A010852	480.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 11	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
336	763 A 764	A010012	540.00	336	765 A 765	A011439	26.00
336	767 A 767	A010012	540.00	336	768 A 768	A011192	800.00
336	769 A 769	A010103	900.00	336	771 A 771	A010012	540.00
336	772 A 788	A010342	600.00	336	789 A 789	A010962	640.00
336	790 A 792	A010342	600.00	336	793 A 793	A010852	480.00
336	794 A 794	A010342	600.00	336	800 A 829	A011332	600.00
336	830 A 831	A010582	520.00	336	832 A 841	A011332	600.00
336	843 A 846	A010012	540.00	336	849 A 849	A010103	900.00
336	850 A 856	A010962	640.00	336	857 A 857	A010103	900.00
336	858 A 858	A010962	640.00	336	859 A 860	A010103	900.00
336	861 A 861	A010962	640.00	336	862 A 862	A011192	800.00
336	865 A 882	A010012	540.00	336	884 A 888	A010012	540.00
336	889 A 889	A011332	600.00	336	891 A 894	A011439	26.00
336	898 A 900	A010962	640.00	336	902 A 902	A010012	540.00
336	904 A 904	A010012	540.00	336	905 A 905	A010342	600.00
336	906 A 906	A010012	540.00	336	907 A 907	A010852	480.00
336	910 A 910	A010012	540.00	336	927 A 927	A011439	26.00
336	962 A 963	A010022	680.00	336	964 A 965	A010852	480.00
336	975 A 979	A010852	480.00	337	406 A 406	A010383	824.00
354	242 A 242	A010805	1,800.00	354	249 A 263	A010705	1,893.00
354	265 A 274	A010705	1,893.00	354	276 A 284	A010705	1,893.00
354	286 A 286	A010705	1,893.00	354	288 A 291	A010705	1,893.00
354	293 A 318	A010705	1,893.00	354	320 A 320	A010705	1,893.00
354	346 A 347	A011250	373.00	354	373 A 373	A010705	1,893.00
354	687 A 690	A010805	1,800.00	354	736 A 739	A010705	1,893.00
354	744 A 744	A010805	1,800.00	354	784 A 794	A010705	1,893.00
354	801 A 806	A010705	1,893.00	354	819 A 823	A011473	1,200.00
354	833 A 836	A010705	1,893.00	354	939 A 939	A010705	1,893.00
354	944 A 945	A010705	1,893.00	354	952 A 952	A010705	1,893.00
354	969 A 969	A011250	373.00	376	001 A 016	A010202	480.00
376	018 A 028	A010202	480.00	376	029 A 029	A010661	400.00
376	030 A 032	A010202	480.00	376	033 A 034	A010661	400.00
376	035 A 046	A010202	480.00	376	089 A 095	A010501	320.00
376	096 A 096	A011459	26.00	376	097 A 109	A010501	320.00
376	110 A 110	A011459	26.00	376	138 A 138	A010241	350.00
376	139 A 139	A010202	480.00	376	140 A 149	A010472	712.00
376	150 A 150	A010962	640.00	376	151 A 154	A010472	712.00
376	156 A 162	A010472	712.00	376	163 A 163	A010962	640.00
376	164 A 168	A010472	712.00	376	170 A 172	A010472	712.00
376	178 A 210	A010472	712.00	376	212 A 228	A010472	712.00
376	230 A 235	A010192	520.00	376	236 A 237	A010962	640.00
376	238 A 243	A010272	440.00	376	244 A 245	A011171	350.00
376	246 A 247	A010202	480.00	376	248 A 252	A010601	274.00
376	256 A 258	A010661	400.00	376	259 A 260	A010601	274.00
376	261 A 262	A010661	400.00	376	264 A 265	A010661	400.00
376	266 A 276	A011531	320.00	376	278 A 278	A010601	274.00
376	279 A 279	A011531	320.00	376	280 A 282	A010501	320.00
376	285 A 285	A010202	480.00	376	286 A 286	A011201	320.00
376	289 A 289	A010972	800.00	376	291 A 292	A010472	712.00
376	298 A 298	A010972	800.00	376	299 A 299	A011171	350.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 12	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
376	300 A 300	A010202	480.00	376	301 A 301	A010501	320.00
376	307 A 307	A010501	320.00	376	310 A 311	A010601	274.00
376	312 A 320	A011201	320.00	376	321 A 321	A010272	440.00
376	322 A 322	A010601	274.00	376	323 A 324	A010491	262.00
376	327 A 327	A010962	640.00	376	329 A 329	A010241	350.00
376	331 A 331	A010192	520.00	376	332 A 333	A010241	350.00
376	334 A 334	A010272	440.00	376	337 A 337	A011392	440.00
376	340 A 340	A010601	274.00	376	341 A 354	A011171	350.00
376	356 A 357	A011171	350.00	376	358 A 358	A010962	640.00
376	359 A 373	A011171	350.00	376	374 A 374	A011439	26.00
376	375 A 376	A010192	520.00	376	377 A 377	A010272	440.00
376	379 A 379	A011201	320.00	376	380 A 380	A011439	26.00
376	381 A 382	A011171	350.00	376	383 A 388	A011439	26.00
376	390 A 392	A011201	320.00	376	395 A 395	A011439	26.00
376	436 A 436	A011201	320.00	376	440 A 442	A010241	350.00
376	444 A 444	A010241	350.00	376	504 A 511	A010601	274.00
376	515 A 515	A010501	320.00	376	517 A 518	A010501	320.00
376	520 A 523	A010501	320.00	376	524 A 524	A011531	320.00
376	525 A 525	A010501	320.00	376	546 A 547	A010272	440.00
376	586 A 588	A010272	440.00	376	590 A 601	A010272	440.00
376	604 A 605	A010661	400.00	376	611 A 615	A010272	440.00
376	616 A 616	A010192	520.00	376	617 A 633	A010272	440.00
376	635 A 636	A011171	350.00	376	637 A 686	A010601	274.00
376	696 A 698	A010601	274.00	376	700 A 700	A011531	320.00
376	701 A 701	A010601	274.00	376	711 A 711	A010501	320.00
376	715 A 715	A010272	440.00	376	717 A 718	A011201	320.00
376	719 A 719	A011271	274.00	376	721 A 724	A010501	320.00
376	725 A 734	A010202	480.00	376	737 A 740	A010202	480.00
376	741 A 757	A010661	400.00	376	759 A 766	A010661	400.00
376	767 A 767	A011531	320.00	376	768 A 768	A010661	400.00
376	771 A 771	A010661	400.00	376	775 A 776	A010661	400.00
376	782 A 782	A010272	440.00	376	790 A 790	A010661	400.00
376	800 A 804	A010272	440.00	376	807 A 810	A010272	440.00
376	816 A 818	A010272	440.00	376	820 A 822	A010272	440.00
376	823 A 823	A010472	712.00	376	824 A 826	A010272	440.00
376	827 A 829	A010202	480.00	376	830 A 836	A011271	274.00
376	837 A 838	A010501	320.00	376	840 A 841	A010501	320.00
376	842 A 842	A010472	712.00	376	843 A 843	A010272	440.00
376	845 A 845	A010501	320.00	376	846 A 846	A010272	440.00
376	848 A 849	A010272	440.00	376	851 A 864	A010202	480.00
376	865 A 866	A010661	400.00	376	868 A 868	A010962	640.00
376	872 A 873	A010601	274.00	376	874 A 875	A011531	320.00
376	876 A 879	A010202	480.00	376	881 A 881	A010272	440.00
376	882 A 884	A011271	274.00	376	886 A 890	A011271	274.00
376	900 A 900	A010181	340.00	376	902 A 908	A010601	274.00
376	909 A 909	A010501	320.00	376	910 A 912	A010601	274.00
376	923 A 923	A011201	320.00	376	924 A 930	A010272	440.00
376	931 A 931	A010192	520.00	376	932 A 938	A010272	440.00
376	940 A 941	A010272	440.00	376	946 A 946	A010272	440.00
376	956 A 956	A010202	480.00	376	959 A 959	A010202	480.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 13	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
376	965 A 965	A010202	480.00	376	966 A 972	A011531	320.00
376	973 A 974	A010601	274.00	376	981 A 981	A010501	320.00
376	982 A 984	A011201	320.00	376	985 A 985	A010202	480.00
377	077 A 078	A010541	274.00	377	137 A 137	A010362	440.00
377	208 A 208	A011439	26.00	377	209 A 240	A010401	400.00
377	243 A 244	A010401	400.00	377	251 A 255	A010262	440.00
377	257 A 257	A010032	420.00	377	260 A 260	A011439	26.00
377	282 A 288	A010262	440.00	377	289 A 296	A010551	400.00
377	297 A 297	A010541	274.00	377	301 A 307	A011301	380.00
377	310 A 310	A011342	430.00	377	312 A 315	A011342	430.00
377	316 A 316	A010781	380.00	377	317 A 318	A010171	350.00
377	319 A 319	A011052	420.00	377	322 A 325	A010171	350.00
377	329 A 348	A011301	380.00	377	350 A 350	A011419	26.00
377	351 A 351	A011427	720.00	377	352 A 352	A011372	610.00
377	353 A 353	A011301	380.00	377	355 A 355	A011301	380.00
377	370 A 375	A010601	274.00	377	387 A 390	A010181	340.00
377	392 A 392	A010181	340.00	377	395 A 403	A010181	340.00
377	405 A 422	A010181	340.00	377	423 A 424	A010601	274.00
377	425 A 432	A010181	340.00	377	440 A 440	A010781	380.00
377	450 A 450	A011361	380.00	377	451 A 452	A010401	400.00
377	473 A 474	A010362	440.00	377	479 A 479	A011062	560.00
377	480 A 484	A011301	380.00	377	485 A 487	A010551	400.00
377	489 A 489	A011052	420.00	377	490 A 491	A010171	350.00
377	492 A 503	A010551	400.00	377	504 A 508	A010151	350.00
377	511 A 514	A010781	380.00	377	515 A 515	A010181	340.00
377	516 A 518	A010781	380.00	377	519 A 519	A010181	340.00
377	520 A 524	A010781	380.00	377	525 A 536	A010262	440.00
377	537 A 554	A010781	380.00	377	555 A 559	A010032	420.00
377	560 A 560	A010262	440.00	377	561 A 564	A010032	420.00
377	565 A 570	A010262	440.00	377	571 A 578	A011361	380.00
377	580 A 581	A011361	380.00	377	582 A 582	A010401	400.00
377	602 A 602	A010781	380.00	377	606 A 607	A010262	440.00
377	608 A 608	A010032	420.00	377	609 A 609	A010781	380.00
377	616 A 616	A010601	274.00	377	617 A 617	A011427	720.00
377	618 A 618	A010541	274.00	377	619 A 619	A011427	720.00
377	620 A 620	A010262	440.00	377	621 A 621	A011342	430.00
377	622 A 623	A010401	400.00	377	624 A 627	A010601	274.00
377	628 A 628	A010551	400.00	377	629 A 631	A011301	380.00
377	632 A 634	A011527	2,400.00	377	635 A 635	A010913	1,200.00
377	637 A 637	A010913	1,200.00	377	639 A 641	A011527	2,400.00
377	642 A 642	A010262	440.00	377	644 A 645	A011405	200.00
377	646 A 647	A011527	2,400.00	377	649 A 649	A010644	1,600.00
377	650 A 650	A011047	2,400.00	377	651 A 651	A011301	380.00
377	652 A 652	A010541	274.00	377	653 A 653	A011361	380.00
377	654 A 654	A010262	440.00	377	655 A 656	A010401	400.00
377	660 A 672	A011527	2,400.00	377	682 A 682	A011301	380.00
377	686 A 688	A010362	440.00	377	689 A 689	A011527	2,400.00
377	691 A 697	A010362	440.00	377	699 A 699	A010362	440.00
377	702 A 702	A010362	440.00	377	729 A 729	A010741	350.00
377	744 A 744	A010781	380.00	377	750 A 759	A010644	1,600.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON				HOJA: 14	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
377	764 A 766	A011527	2,400.00	377	810 A 810	A010551	400.00
377	812 A 812	A010781	380.00	377	813 A 813	A010151	350.00
377	814 A 815	A010781	380.00	377	824 A 826	A010362	440.00
377	828 A 829	A010781	380.00	377	830 A 831	A011062	560.00
377	879 A 881	A010171	350.00	436	033 A 040	A011213	880.00
436	081 A 085	A011213	880.00	436	086 A 089	A010103	900.00
436	092 A 093	A010103	900.00	436	095 A 101	A010103	900.00
436	127 A 132	A010103	900.00	436	134 A 136	A010103	900.00
436	141 A 152	A010103	900.00	436	154 A 157	A010103	900.00
436	159 A 166	A010103	900.00	436	202 A 203	A010972	800.00
436	206 A 206	A010892	720.00	436	212 A 212	A010732	480.00
436	236 A 237	A010952	800.00	436	257 A 262	A010952	800.00
436	277 A 278	A010952	800.00	436	288 A 288	A010103	900.00
436	315 A 315	A010972	800.00	436	349 A 350	A010103	900.00
436	351 A 351	A010952	800.00	436	381 A 395	A010952	800.00
436	396 A 410	A010732	480.00	436	412 A 424	A010732	480.00
436	425 A 460	A010972	800.00	436	462 A 488	A010972	800.00
436	489 A 495	A010103	900.00	436	497 A 497	A010103	900.00
436	498 A 498	A010972	800.00	436	499 A 514	A010962	640.00
436	515 A 517	A010972	800.00	436	518 A 542	A010962	640.00
436	544 A 544	A010962	640.00	436	545 A 545	A011213	880.00
436	547 A 547	A010103	900.00	436	548 A 558	A010962	640.00
436	561 A 562	A010972	800.00	436	564 A 566	A010972	800.00
436	569 A 573	A010952	800.00	436	579 A 580	A011213	880.00
436	581 A 584	A010952	800.00	436	585 A 587	A010103	900.00
436	589 A 590	A010103	900.00	436	591 A 592	A010892	720.00
436	598 A 598	A010892	720.00	436	599 A 599	A010732	480.00
436	601 A 602	A010952	800.00	436	603 A 605	A010972	800.00
436	607 A 610	A010972	800.00	436	611 A 612	A010952	800.00
436	613 A 613	A010892	720.00	436	614 A 614	A010972	800.00
436	615 A 616	A010892	720.00	436	618 A 618	A010892	720.00
436	619 A 619	A010972	800.00	436	626 A 626	A010962	640.00
436	627 A 627	A010103	900.00	436	628 A 629	A010972	800.00
436	630 A 630	A010732	480.00	436	632 A 632	A010892	720.00
436	842 A 842	A010972	800.00	477	404 A 405	A011372	610.00
477	416 A 417	A010913	1,200.00	536	903 A 903	A010962	640.00
754	003 A 003	A011469	26.00	754	004 A 005	A011619	552.00
754	006 A 006	A011659	26.00	754	007 A 007	A011599	26.00
754	009 A 009	A011599	26.00	754	010 A 010	A011359	26.00
754	011 A 011	A010997	280.00	754	012 A 012	A011619	552.00
754	022 A 022	A011619	552.00	754	024 A 025	A011250	373.00
754	030 A 030	A010093	960.00	754	031 A 031	A011250	373.00
754	033 A 034	A011250	373.00	754	035 A 036	A011659	26.00
754	037 A 038	A011649	26.00	754	039 A 039	A011250	373.00
754	040 A 040	A011659	26.00	754	042 A 042	A011649	26.00
754	043 A 046	A011599	26.00	754	047 A 050	A011649	26.00
754	051 A 051	A010093	960.00	754	052 A 052	A011103	1,120.00
754	053 A 055	A011659	26.00	754	056 A 057	A011619	552.00
754	058 A 060	A011250	373.00	754	061 A 061	A011659	26.00
754	062 A 066	A011619	552.00	754	067 A 067	A011659	26.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO				HOJA : 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
044	004 A 007	A020333	912.00	044	009 A 009	A020333	912.00
044	010 A 011	A020262	750.00	044	012 A 017	A020237	600.00
044	018 A 019	A020262	750.00	044	020 A 021	A020413	900.00
044	022 A 022	A020032	750.00	044	023 A 023	A020413	900.00
044	024 A 028	A020232	600.00	044	029 A 029	A020207	800.00
044	032 A 032	A020212	620.00	044	033 A 033	A020018	800.00
044	035 A 040	A020413	900.00	044	041 A 042	A020363	870.00
044	043 A 043	A020232	600.00	044	044 A 051	A020363	870.00
044	052 A 055	A020413	900.00	044	057 A 061	A020413	900.00
044	062 A 062	A020018	800.00	044	063 A 063	A020363	870.00
044	064 A 066	A020273	1,200.00	044	067 A 067	A020413	900.00
044	069 A 072	A020413	900.00	044	073 A 077	A020363	870.00
044	078 A 079	A020132	750.00	044	081 A 084	A020413	900.00
044	085 A 085	A020018	800.00	044	088 A 088	A020018	800.00
044	089 A 090	A020132	750.00	044	091 A 091	A020442	620.00
044	092 A 094	A020132	750.00	044	096 A 096	A020132	750.00
044	097 A 097	A020018	800.00	044	099 A 102	A020018	800.00
044	103 A 107	A020132	750.00	044	108 A 109	A020093	1,200.00
044	110 A 110	A020132	750.00	044	111 A 116	A020093	1,200.00
044	117 A 119	A020223	1,120.00	044	120 A 136	A020093	1,200.00
044	137 A 145	A020018	800.00	044	146 A 146	A020322	760.00
044	147 A 175	A020093	1,200.00	044	176 A 176	A020132	750.00
044	177 A 189	A020093	1,200.00	044	191 A 198	A020093	1,200.00
044	199 A 201	A020322	760.00	044	202 A 204	A020093	1,200.00
044	206 A 207	A020093	1,200.00	044	208 A 236	A020322	760.00
044	237 A 237	A020413	900.00	044	238 A 243	A020132	750.00
044	244 A 244	A020143	1,000.00	044	246 A 248	A020343	850.00
044	249 A 249	A020322	760.00	044	250 A 253	A020343	850.00
044	254 A 271	A020223	1,120.00	044	273 A 275	A020223	1,120.00
044	277 A 278	A020343	850.00	044	281 A 281	A020273	1,200.00
044	282 A 293	A020032	750.00	044	294 A 294	A020273	1,200.00
044	295 A 295	A020032	750.00	044	296 A 306	A020273	1,200.00
044	307 A 307	A020032	750.00	044	308 A 320	A020273	1,200.00
044	321 A 323	A020227	1,120.00	044	324 A 338	A020273	1,200.00
044	339 A 339	A020207	800.00	044	340 A 358	A020273	1,200.00
044	359 A 359	A020207	800.00	044	360 A 363	A020183	1,100.00
044	364 A 374	A020032	750.00	044	375 A 395	A020273	1,200.00
044	396 A 410	A020032	750.00	044	411 A 415	A020273	1,200.00
044	417 A 445	A020032	750.00	044	448 A 448	A020032	750.00
044	449 A 458	A020183	1,100.00	044	459 A 459	A020032	750.00
044	460 A 468	A020273	1,200.00	044	469 A 471	A020232	600.00
044	472 A 472	A020183	1,100.00	044	473 A 473	A020132	750.00
044	474 A 474	A020032	750.00	044	475 A 475	A020413	900.00
044	476 A 479	A020132	750.00	044	480 A 484	A020093	1,200.00
044	486 A 487	A020333	912.00	044	488 A 488	A020132	750.00
044	489 A 489	A020223	1,120.00	044	490 A 491	A020343	850.00
044	492 A 492	A020132	750.00	044	493 A 493	A020032	750.00
044	494 A 494	A020363	870.00	044	495 A 496	A020132	750.00
044	498 A 498	A020093	1,200.00	044	499 A 508	A020232	600.00
044	509 A 511	A020237	600.00	044	512 A 512	A020032	750.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
044	513 A 514	A020237	600.00	044	515 A 517	A020232	600.00
044	519 A 531	A020232	600.00	044	533 A 534	A020232	600.00
044	536 A 547	A020232	600.00	044	550 A 553	A020232	600.00
044	554 A 561	A020252	800.00	044	562 A 564	A020083	850.00
044	565 A 576	A020143	1,000.00	044	577 A 582	A020083	850.00
044	583 A 587	A020143	1,000.00	044	588 A 590	A020223	1,120.00
044	592 A 595	A020132	750.00	044	596 A 598	A020223	1,120.00
044	599 A 599	A020392	620.00	044	600 A 602	A020223	1,120.00
044	603 A 613	A020363	870.00	044	614 A 618	A020413	900.00
044	619 A 622	A020262	750.00	044	623 A 625	A020123	824.00
044	628 A 629	A020123	824.00	044	630 A 631	A020132	750.00
044	632 A 632	A020413	900.00	044	633 A 633	A020363	870.00
044	634 A 637	A020032	750.00	044	638 A 638	A020343	850.00
044	640 A 643	A020232	600.00	044	645 A 645	A020232	600.00
044	647 A 650	A020232	600.00	044	651 A 653	A020212	620.00
044	654 A 654	A020207	800.00	044	655 A 655	A020232	600.00
044	657 A 659	A020237	600.00	044	660 A 660	A020238	600.00
044	661 A 661	A020262	750.00	044	662 A 663	A020392	620.00
044	664 A 664	A020223	1,120.00	044	665 A 665	A020018	800.00
044	666 A 666	A020343	850.00	044	667 A 667	A020273	1,200.00
044	669 A 669	A020273	1,200.00	044	670 A 670	A020093	1,200.00
044	671 A 671	A020223	1,120.00	044	672 A 676	A020232	600.00
044	678 A 678	A020232	600.00	044	683 A 683	A020392	620.00
044	686 A 686	A020363	870.00	044	687 A 687	A020032	750.00
044	688 A 688	A020413	900.00	044	689 A 689	A020232	600.00
044	691 A 694	A020132	750.00	044	695 A 695	A020262	750.00
044	696 A 696	A020413	900.00	044	697 A 702	A020232	600.00
044	704 A 706	A020232	600.00	044	707 A 709	A020032	750.00
044	710 A 710	A020363	870.00	044	711 A 717	A020232	600.00
044	718 A 720	A020143	1,000.00	044	721 A 721	A020232	600.00
044	722 A 722	A020413	900.00	044	727 A 727	A020363	870.00
044	729 A 729	A020232	600.00	044	731 A 731	A020232	600.00
044	734 A 734	A020232	600.00	044	736 A 737	A020232	600.00
044	738 A 738	A020207	800.00	044	739 A 740	A020232	600.00
044	745 A 746	A020262	750.00	044	747 A 748	A020237	600.00
044	749 A 749	A020232	600.00	044	750 A 750	A020238	600.00
044	751 A 751	A020232	600.00	044	754 A 754	A020437	800.00
044	757 A 757	A020273	1,200.00	044	758 A 759	A020162	600.00
044	761 A 762	A020237	600.00	044	763 A 765	A020232	600.00
044	767 A 767	A020237	600.00	044	768 A 769	A020232	600.00
044	770 A 770	A020123	824.00	044	771 A 773	A020232	600.00
044	774 A 774	A020207	800.00	044	775 A 775	A020343	850.00
044	776 A 776	A020207	800.00	044	777 A 777	A020162	600.00
044	778 A 778	A020207	800.00	044	779 A 780	A020232	600.00
044	781 A 781	A020212	620.00	044	782 A 782	A020363	870.00
044	785 A 788	A020232	600.00	044	791 A 793	A020232	600.00
044	794 A 795	A020212	620.00	044	796 A 796	A020232	600.00
044	801 A 801	A020232	600.00	044	802 A 802	A020238	600.00
044	803 A 803	A020232	600.00	044	804 A 805	A020273	1,200.00
044	806 A 808	A020413	900.00	044	810 A 811	A020413	900.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
044	812 A 817	A020018	800.00	044	818 A 818	A020238	600.00
044	819 A 820	A020232	600.00	044	821 A 822	A020223	1,120.00
044	824 A 824	A020232	600.00	044	829 A 832	A020232	600.00
044	833 A 833	A020207	800.00	044	834 A 834	A020238	600.00
044	838 A 838	A020227	1,120.00	044	839 A 839	A020238	600.00
044	840 A 840	A020232	600.00	044	841 A 843	A020237	600.00
044	845 A 845	A020237	600.00	044	846 A 846	A020413	900.00
044	849 A 853	A020232	600.00	044	857 A 858	A020333	912.00
044	859 A 859	A020232	600.00	044	861 A 880	A020333	912.00
044	881 A 898	A020442	620.00	044	899 A 899	A020363	870.00
044	900 A 900	A020232	600.00	044	901 A 901	A020237	600.00
044	903 A 904	A020237	600.00	044	908 A 910	A020232	600.00
044	911 A 911	A020442	620.00	044	915 A 916	A020232	600.00
044	917 A 917	A020032	750.00	044	918 A 918	A020262	750.00
044	919 A 920	A020232	600.00	044	921 A 921	A020273	1,200.00
044	922 A 922	A020232	600.00	044	924 A 925	A020032	750.00
044	926 A 926	A020018	800.00	044	927 A 927	A020232	600.00
049	002 A 002	A020112	750.00	049	004 A 008	A020112	750.00
049	009 A 010	A020108	912.00	049	011 A 022	A020112	750.00
049	023 A 026	A020303	960.00	049	027 A 028	A020112	750.00
049	029 A 029	A020303	960.00	049	031 A 031	A020303	960.00
049	032 A 035	A020112	750.00	049	036 A 061	A020303	960.00
049	064 A 104	A020303	960.00	049	105 A 105	A020022	800.00
049	106 A 106	A020303	960.00	049	107 A 135	A020022	800.00
049	137 A 159	A020022	800.00	049	160 A 172	A020032	750.00
049	173 A 182	A020022	800.00	049	187 A 187	A020242	746.00
049	190 A 197	A020242	746.00	049	199 A 199	A020242	746.00
049	202 A 214	A020242	746.00	049	215 A 247	A020072	760.00
049	248 A 248	A020022	800.00	049	249 A 249	A020242	746.00
049	250 A 254	A020022	800.00	049	255 A 271	A020072	760.00
049	273 A 281	A020022	800.00	049	282 A 313	A020032	750.00
049	314 A 330	A020042	760.00	049	331 A 385	A020112	750.00
049	386 A 386	A020072	760.00	049	387 A 388	A020112	750.00
049	390 A 390	A020072	760.00	049	392 A 396	A020242	746.00
049	397 A 398	A020022	800.00	049	401 A 401	A020072	760.00
049	402 A 406	A020032	750.00	049	409 A 409	A020112	750.00
049	410 A 412	A020108	912.00	049	413 A 414	A020198	620.00
049	415 A 415	A020192	620.00	049	416 A 416	A020198	620.00
049	417 A 418	A020108	912.00	049	419 A 419	A020208	800.00
049	420 A 420	A020192	620.00	049	421 A 421	A020208	800.00
049	422 A 423	A020192	620.00	049	424 A 428	A020208	800.00
049	429 A 430	A020423	824.00	049	431 A 445	A020208	800.00
049	446 A 447	A020162	600.00	049	448 A 450	A020208	800.00
049	451 A 451	A020423	824.00	049	452 A 453	A020192	620.00
049	455 A 455	A020192	620.00	049	456 A 456	A020032	750.00
049	457 A 457	A020208	800.00	049	458 A 459	A020192	620.00
049	460 A 464	A020242	746.00	049	468 A 468	A020208	800.00
049	471 A 471	A020192	620.00	049	473 A 475	A020192	620.00
049	480 A 480	A020208	800.00	049	481 A 481	A020032	750.00
049	482 A 482	A020192	620.00	049	483 A 483	A020108	912.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
049	485 A 485	A020032	750.00	049	601 A 609	A020108	912.00
049	610 A 610	A020022	800.00	049	611 A 611	A020242	746.00
049	612 A 615	A020108	912.00	049	616 A 616	A020112	750.00
049	617 A 617	A020242	746.00	049	618 A 618	A020032	750.00
049	620 A 620	A020112	750.00	049	621 A 623	A020208	800.00
049	624 A 624	A020108	912.00	049	625 A 625	A020198	620.00
049	626 A 629	A020208	800.00	049	630 A 630	A020198	620.00
049	631 A 635	A020208	800.00	049	636 A 636	A020108	912.00
049	637 A 644	A020208	800.00	050	001 A 002	A020292	600.00
050	004 A 004	A020238	600.00	050	005 A 005	A020402	500.00
050	006 A 006	A020152	500.00	050	009 A 009	A020402	500.00
050	010 A 010	A020232	600.00	050	012 A 013	A020238	600.00
050	015 A 017	A020238	600.00	050	019 A 019	A020402	500.00
050	021 A 021	A020402	500.00	050	022 A 023	A020173	880.00
050	024 A 025	A020152	500.00	050	026 A 026	A020232	600.00
050	028 A 029	A020352	500.00	050	030 A 030	A020152	500.00
050	032 A 033	A020232	600.00	050	034 A 036	A020152	500.00
050	038 A 039	A020152	500.00	050	041 A 046	A020382	680.00
050	048 A 048	A020382	680.00	050	050 A 050	A020382	680.00
050	051 A 055	A020232	600.00	050	057 A 060	A020232	600.00
050	061 A 063	A020382	680.00	050	065 A 065	A020382	680.00
050	066 A 069	A020232	600.00	050	071 A 078	A020152	500.00
050	080 A 084	A020152	500.00	050	086 A 087	A020152	500.00
050	088 A 090	A020312	600.00	050	091 A 091	A020152	500.00
050	093 A 094	A020152	500.00	050	095 A 117	A020282	760.00
050	118 A 129	A020058	912.00	050	131 A 131	A020058	912.00
050	133 A 134	A020053	912.00	050	136 A 137	A020058	912.00
050	138 A 138	A020282	760.00	050	141 A 142	A020282	760.00
050	143 A 143	A020152	500.00	050	145 A 146	A020152	500.00
050	150 A 150	A020282	760.00	050	151 A 152	A020062	600.00
050	153 A 153	A020382	680.00	050	154 A 154	A020152	500.00
050	155 A 158	A020372	510.00	050	160 A 161	A020372	510.00
050	163 A 163	A020282	760.00	050	164 A 164	A020292	600.00
050	165 A 166	A020372	510.00	050	167 A 167	A020292	600.00
050	169 A 169	A020292	600.00	050	170 A 170	A020372	510.00
050	171 A 171	A020282	760.00	050	172 A 175	A020292	600.00
050	177 A 179	A020292	600.00	050	181 A 182	A020292	600.00
050	183 A 186	A020058	912.00	050	187 A 192	A020053	912.00
050	195 A 196	A020053	912.00	050	197 A 197	A020292	600.00
050	198 A 198	A020053	912.00	050	200 A 213	A020292	600.00
050	215 A 232	A020292	600.00	050	234 A 238	A020292	600.00
050	239 A 240	A020053	912.00	050	241 A 243	A020292	600.00
050	244 A 244	A020382	680.00	050	246 A 248	A020312	600.00
050	249 A 249	A020292	600.00	050	250 A 253	A020312	600.00
050	255 A 261	A020312	600.00	050	262 A 263	A020372	510.00
050	264 A 264	A020152	500.00	050	265 A 279	A020062	600.00
050	280 A 325	A020232	600.00	050	326 A 326	A020352	500.00
050	328 A 332	A020352	500.00	050	333 A 367	A020282	760.00
050	368 A 368	A020232	600.00	050	369 A 375	A020282	760.00
050	376 A 377	A020232	600.00	050	378 A 378	A020292	600.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
050	379 A 379	A020152	500.00	050	382 A 384	A020152	500.00
050	385 A 385	A020173	880.00	050	386 A 386	A020152	500.00
050	387 A 387	A020173	880.00	050	388 A 392	A020312	600.00
050	393 A 393	A020152	500.00	050	394 A 394	A020312	600.00
050	396 A 396	A020152	500.00	050	397 A 397	A020232	600.00
050	398 A 400	A020152	500.00	050	402 A 403	A020152	500.00
050	404 A 405	A020352	500.00	050	407 A 408	A020232	600.00
050	409 A 409	A020152	500.00	050	410 A 412	A020352	500.00
050	414 A 414	A020053	912.00	050	416 A 446	A020173	880.00
050	448 A 461	A020173	880.00	050	462 A 543	A020062	600.00
050	544 A 545	A020152	500.00	050	547 A 548	A020173	880.00
050	549 A 549	A020292	600.00	050	550 A 556	A020312	600.00
050	557 A 559	A020152	500.00	050	561 A 566	A020232	600.00
050	568 A 568	A020232	600.00	050	569 A 570	A020382	680.00
050	571 A 573	A020292	600.00	050	575 A 576	A020152	500.00
050	577 A 577	A020062	600.00	050	578 A 582	A020372	510.00
050	583 A 643	A020152	500.00	050	646 A 649	A020152	500.00
050	651 A 661	A020152	500.00	050	665 A 706	A020402	500.00
050	708 A 709	A020402	500.00	050	711 A 775	A020402	500.00
050	777 A 778	A020402	500.00	050	779 A 780	A020232	600.00
050	786 A 786	A020352	500.00	050	792 A 794	A020232	600.00
050	796 A 797	A020232	600.00	050	799 A 802	A020232	600.00
050	804 A 807	A020232	600.00	050	810 A 812	A020232	600.00
050	815 A 816	A020232	600.00	050	818 A 823	A020232	600.00
050	826 A 828	A020232	600.00	050	830 A 832	A020232	600.00
050	834 A 838	A020232	600.00	050	840 A 842	A020232	600.00
050	843 A 847	A020292	600.00	050	848 A 853	A020282	760.00
050	854 A 854	A020372	510.00	050	855 A 859	A020282	760.00
050	860 A 860	A020402	500.00	050	861 A 864	A020312	600.00
050	865 A 865	A020372	510.00	050	867 A 868	A020372	510.00
050	869 A 870	A020402	500.00	050	871 A 879	A020152	500.00
050	880 A 881	A020292	600.00	050	882 A 882	A020238	600.00
050	883 A 884	A020062	600.00	050	885 A 891	A020372	510.00
050	892 A 915	A020152	500.00	050	917 A 917	A020152	500.00
050	919 A 923	A020152	500.00	050	926 A 926	A020152	500.00
050	928 A 930	A020372	510.00	050	931 A 933	A020058	912.00
050	934 A 934	A020282	760.00	050	935 A 943	A020292	600.00
050	944 A 945	A020372	510.00	050	947 A 947	A020372	510.00
050	948 A 949	A020152	500.00	050	952 A 954	A020053	912.00
050	955 A 955	A020232	600.00	050	957 A 958	A020238	600.00
050	959 A 960	A020282	760.00	050	961 A 986	A020238	600.00
050	987 A 988	A020292	600.00	050	989 A 989	A020372	510.00
050	990 A 991	A020292	600.00	050	993 A 993	A020312	600.00
050	994 A 994	A020372	510.00	050	995 A 995	A020282	760.00
050	996 A 996	A020058	912.00	050	997 A 997	A020292	600.00
050	998 A 998	A020152	500.00	050	999 A 999	A020238	600.00
344	001 A 001	A020322	760.00				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
025	001 A 079	A030044	1,680.00	025	080 A 080	A030075	1,920.00
025	081 A 081	A030284	1,480.00	025	082 A 082	A030064	1,280.00
025	083 A 089	A030284	1,480.00	025	090 A 090	A030044	1,680.00
025	091 A 094	A030284	1,480.00	025	095 A 096	A030064	1,280.00
025	097 A 097	A030284	1,480.00	025	099 A 099	A030284	1,480.00
025	100 A 100	A030064	1,280.00	025	101 A 101	A030284	1,480.00
025	102 A 109	A030064	1,280.00	025	110 A 110	A030044	1,680.00
025	114 A 120	A030064	1,280.00	025	121 A 121	A030075	1,920.00
025	122 A 129	A030064	1,280.00	025	130 A 130	A030284	1,480.00
025	131 A 138	A030044	1,680.00	025	139 A 151	A030284	1,480.00
025	152 A 163	A030064	1,280.00	025	165 A 165	A030064	1,280.00
025	167 A 167	A030064	1,280.00	025	169 A 169	A030064	1,280.00
025	171 A 174	A030064	1,280.00	025	176 A 176	A030064	1,280.00
025	177 A 177	A030044	1,680.00	025	179 A 182	A030064	1,280.00
025	187 A 191	A030064	1,280.00	025	192 A 192	A030195	2,080.00
025	195 A 197	A030064	1,280.00	025	199 A 201	A030064	1,280.00
025	203 A 204	A030064	1,280.00	025	205 A 208	A030044	1,680.00
025	209 A 211	A030284	1,480.00	025	214 A 214	A030284	1,480.00
025	215 A 217	A030075	1,920.00	025	219 A 219	A030064	1,280.00
025	221 A 226	A030075	1,920.00	025	229 A 234	A030075	1,920.00
025	236 A 241	A030075	1,920.00	025	243 A 258	A030075	1,920.00
025	259 A 264	A030064	1,280.00	025	266 A 279	A030064	1,280.00
025	280 A 280	A030044	1,680.00	025	282 A 282	A030075	1,920.00
025	297 A 297	A030064	1,280.00	025	301 A 302	A030064	1,280.00
025	308 A 309	A030064	1,280.00	025	316 A 316	A030195	2,080.00
025	321 A 322	A030064	1,280.00	025	328 A 328	A030195	2,080.00
025	332 A 332	A030075	1,920.00	025	334 A 334	A030064	1,280.00
025	336 A 336	A030064	1,280.00	025	338 A 338	A030075	1,920.00
025	340 A 362	A030195	2,080.00	025	363 A 363	A030075	1,920.00
025	365 A 366	A030064	1,280.00	025	367 A 368	A030195	2,080.00
025	369 A 371	A030064	1,280.00	025	372 A 372	A030075	1,920.00
025	373 A 373	A030195	2,080.00	025	374 A 374	A030075	1,920.00
025	375 A 375	A030064	1,280.00	025	377 A 378	A030195	2,080.00
025	379 A 379	A030064	1,280.00	025	382 A 382	A030075	1,920.00
025	383 A 387	A030064	1,280.00	025	388 A 388	A030195	2,080.00
025	389 A 389	A030075	1,920.00	025	390 A 392	A030064	1,280.00
025	394 A 394	A030064	1,280.00	025	395 A 395	A030075	1,920.00
025	396 A 403	A030064	1,280.00	025	404 A 406	A030075	1,920.00
025	407 A 407	A030064	1,280.00	025	409 A 409	A030064	1,280.00
025	420 A 421	A030064	1,280.00	025	434 A 440	A030064	1,280.00
025	447 A 448	A030075	1,920.00	025	451 A 459	A030064	1,280.00
025	652 A 656	A030064	1,280.00	026	001 A 005	A030125	2,227.00
026	007 A 010	A030195	2,080.00	026	013 A 027	A030075	1,920.00
026	029 A 049	A030075	1,920.00	026	050 A 068	A030195	2,080.00
026	069 A 069	A030125	2,227.00	026	071 A 078	A030125	2,227.00
026	080 A 089	A030125	2,227.00	026	090 A 096	A030195	2,080.00
026	098 A 103	A030195	2,080.00	026	104 A 124	A030075	1,920.00
026	125 A 141	A030195	2,080.00	026	142 A 152	A030125	2,227.00
026	154 A 164	A030125	2,227.00	026	165 A 176	A030195	2,080.00
026	177 A 183	A030075	1,920.00	026	184 A 192	A030195	2,080.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
026	194 A 197	A030125	2,227.00	026	199 A 201	A030125	2,227.00
026	202 A 202	A030195	2,080.00	026	204 A 211	A030195	2,080.00
026	212 A 212	A030075	1,920.00	026	213 A 217	A030195	2,080.00
026	218 A 218	A030116	2,352.00	026	219 A 231	A030195	2,080.00
026	232 A 232	A030125	2,227.00	026	233 A 240	A030075	1,920.00
026	241 A 242	A030195	2,080.00	026	243 A 248	A030075	1,920.00
026	249 A 249	A030195	2,080.00	026	251 A 262	A030195	2,080.00
026	263 A 263	A030075	1,920.00	026	264 A 266	A030195	2,080.00
026	267 A 267	A030125	2,227.00	026	268 A 269	A030195	2,080.00
026	280 A 280	A030125	2,227.00	038	156 A 176	A030314	1,520.00
038	177 A 180	A030013	1,200.00	038	187 A 187	A030013	1,200.00
038	188 A 195	A030314	1,520.00	038	197 A 205	A030314	1,520.00
038	207 A 227	A030314	1,520.00	038	229 A 241	A030314	1,520.00
038	243 A 256	A030314	1,520.00	038	262 A 267	A030314	1,520.00
038	271 A 306	A030246	2,748.00	038	308 A 313	A030246	2,748.00
038	323 A 326	A030246	2,748.00	038	332 A 332	A030246	2,748.00
038	335 A 356	A030246	2,748.00	038	358 A 360	A030246	2,748.00
038	363 A 365	A030246	2,748.00	038	369 A 375	A030246	2,748.00
038	378 A 380	A030246	2,748.00	038	386 A 389	A030246	2,748.00
038	393 A 393	A030246	2,748.00	038	397 A 397	A030246	2,748.00
038	398 A 401	A030013	1,200.00	038	405 A 405	A030013	1,200.00
038	407 A 407	A030246	2,748.00	038	412 A 412	A030013	1,200.00
038	497 A 497	A030314	1,520.00	038	731 A 732	A030246	2,748.00
038	733 A 733	A030314	1,520.00	039	001 A 009	A030335	1,760.00
039	011 A 012	A030086	2,400.00	039	014 A 014	A030086	2,400.00
039	018 A 021	A030086	2,400.00	039	022 A 032	A030335	1,760.00
039	036 A 036	A030225	1,920.00	039	041 A 047	A030335	1,760.00
039	048 A 048	A030305	2,036.00	039	050 A 051	A030305	2,036.00
039	052 A 052	A030165	2,280.00	039	058 A 058	A030165	2,280.00
039	060 A 061	A030165	2,280.00	039	062 A 069	A030305	2,036.00
039	070 A 074	A030335	1,760.00	039	077 A 080	A030335	1,760.00
039	102 A 104	A030225	1,920.00	039	106 A 122	A030165	2,280.00
039	123 A 125	A030225	1,920.00	039	169 A 170	A030225	1,920.00
039	172 A 175	A030225	1,920.00	039	176 A 178	A030165	2,280.00
039	180 A 191	A030165	2,280.00	039	195 A 195	A030225	1,920.00
039	197 A 199	A030225	1,920.00	039	201 A 201	A030335	1,760.00
039	209 A 213	A030225	1,920.00	039	214 A 214	A030295	2,270.00
039	216 A 216	A030295	2,270.00	039	218 A 227	A030295	2,270.00
039	228 A 229	A030225	1,920.00	039	231 A 232	A030225	1,920.00
039	238 A 241	A030225	1,920.00	039	242 A 253	A030295	2,270.00
039	254 A 256	A030204	1,480.00	039	263 A 266	A030204	1,480.00
039	267 A 269	A030295	2,270.00	039	271 A 274	A030295	2,270.00
039	275 A 276	A030204	1,480.00	039	281 A 281	A030295	2,270.00
039	283 A 283	A030295	2,270.00	039	289 A 289	A030295	2,270.00
039	290 A 291	A030335	1,760.00	039	292 A 306	A030295	2,270.00
039	308 A 313	A030295	2,270.00	039	314 A 321	A030086	2,400.00
039	322 A 324	A030295	2,270.00	039	325 A 325	A030086	2,400.00
039	327 A 344	A030086	2,400.00	039	345 A 346	A030165	2,280.00
039	347 A 348	A030086	2,400.00	039	352 A 352	A030165	2,280.00
039	357 A 360	A030165	2,280.00	039	361 A 362	A030305	2,036.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
039	363 A 363	A030086	2,400.00	039	364 A 364	A030295	2,270.00
039	365 A 370	A030086	2,400.00	039	371 A 371	A030165	2,280.00
039	372 A 372	A030295	2,270.00	039	373 A 373	A030225	1,920.00
039	374 A 374	A030305	2,036.00	039	376 A 376	A030165	2,280.00
039	378 A 379	A030165	2,280.00	039	380 A 380	A030335	1,760.00
039	405 A 406	A030225	1,920.00	039	496 A 496	A030305	2,036.00
039	543 A 543	A030165	2,280.00	039	546 A 546	A030335	1,760.00
039	560 A 560	A030295	2,270.00	039	563 A 563	A030165	2,280.00
039	567 A 568	A030295	2,270.00	039	574 A 574	A030295	2,270.00
039	596 A 597	A030295	2,270.00	039	606 A 606	A030086	2,400.00
039	625 A 625	A030086	2,400.00	039	626 A 626	A030335	1,760.00
040	001 A 022	A030125	2,227.00	040	024 A 038	A030125	2,227.00
040	039 A 084	A030116	2,352.00	040	085 A 085	A030176	2,800.00
040	087 A 090	A030176	2,800.00	040	091 A 095	A030116	2,352.00
040	097 A 108	A030116	2,352.00	040	110 A 117	A030116	2,352.00
040	118 A 126	A030176	2,800.00	040	127 A 127	A030346	2,500.00
040	128 A 128	A030116	2,352.00	040	130 A 132	A030116	2,352.00
040	133 A 133	A030346	2,500.00	040	135 A 137	A030136	2,880.00
040	139 A 139	A030136	2,880.00	040	141 A 141	A030025	2,080.00
040	142 A 143	A030116	2,352.00	040	144 A 144	A030025	2,080.00
040	145 A 147	A030116	2,352.00	040	148 A 153	A030136	2,880.00
040	154 A 154	A030025	2,080.00	040	155 A 160	A030136	2,880.00
040	161 A 163	A030346	2,500.00	040	165 A 170	A030346	2,500.00
040	172 A 172	A030346	2,500.00	040	174 A 176	A030025	2,080.00
040	177 A 177	A030116	2,352.00	040	178 A 183	A030136	2,880.00
040	185 A 190	A030136	2,880.00	040	191 A 192	A030346	2,500.00
040	193 A 197	A030136	2,880.00	040	198 A 198	A030105	2,160.00
040	202 A 202	A030176	2,800.00	040	203 A 203	A030116	2,352.00
040	205 A 206	A030136	2,880.00	040	208 A 215	A030136	2,880.00
040	217 A 221	A030036	2,480.00	040	222 A 222	A030136	2,880.00
040	223 A 224	A030036	2,480.00	040	225 A 225	A030136	2,880.00
040	226 A 227	A030036	2,480.00	040	229 A 229	A030025	2,080.00
040	230 A 230	A030116	2,352.00	040	232 A 232	A030025	2,080.00
040	233 A 240	A030136	2,880.00	040	241 A 242	A030025	2,080.00
040	243 A 243	A030036	2,480.00	040	244 A 244	A030025	2,080.00
040	245 A 255	A030176	2,800.00	040	256 A 256	A030136	2,880.00
040	257 A 257	A030346	2,500.00	040	258 A 258	A030025	2,080.00
040	260 A 260	A030025	2,080.00	040	261 A 270	A030095	2,280.00
040	271 A 271	A030116	2,352.00	040	272 A 272	A030136	2,880.00
040	274 A 274	A030136	2,880.00	040	276 A 277	A030116	2,352.00
040	278 A 280	A030136	2,880.00	040	281 A 281	A030346	2,500.00
040	282 A 282	A030025	2,080.00	040	283 A 283	A030116	2,352.00
040	284 A 284	A030136	2,880.00	040	286 A 286	A030116	2,352.00
040	288 A 288	A030116	2,352.00	040	289 A 289	A030136	2,880.00
040	290 A 297	A030095	2,280.00	040	298 A 298	A030136	2,880.00
040	299 A 299	A030116	2,352.00	040	300 A 300	A030136	2,880.00
040	301 A 301	A030116	2,352.00	040	302 A 302	A030136	2,880.00
040	303 A 303	A030025	2,080.00	040	304 A 304	A030116	2,352.00
040	305 A 305	A030346	2,500.00	040	306 A 306	A030116	2,352.00
040	308 A 311	A030116	2,352.00	040	312 A 316	A030136	2,880.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
040	318 A 318	A030025	2,080.00	040	325 A 325	A030136	2,880.00
040	326 A 326	A030116	2,352.00	040	327 A 327	A030346	2,500.00
040	329 A 329	A030116	2,352.00	040	331 A 331	A030116	2,352.00
040	332 A 334	A030036	2,480.00	040	335 A 335	A030346	2,500.00
040	337 A 337	A030136	2,880.00	040	339 A 340	A030136	2,880.00
040	341 A 343	A030346	2,500.00	040	344 A 344	A030025	2,080.00
040	345 A 345	A030346	2,500.00	040	346 A 346	A030136	2,880.00
040	347 A 347	A030346	2,500.00	040	349 A 350	A030116	2,352.00
040	351 A 353	A030136	2,880.00	040	354 A 354	A030036	2,480.00
040	355 A 355	A030346	2,500.00	040	356 A 356	A030136	2,880.00
040	357 A 362	A030346	2,500.00	040	363 A 367	A030036	2,480.00
040	368 A 369	A030136	2,880.00	040	370 A 370	A030036	2,480.00
040	371 A 380	A030346	2,500.00	040	381 A 382	A030136	2,880.00
040	383 A 383	A030116	2,352.00	040	384 A 384	A030025	2,080.00
040	385 A 385	A030346	2,500.00	040	386 A 387	A030025	2,080.00
040	388 A 388	A030136	2,880.00	040	389 A 392	A030025	2,080.00
040	393 A 393	A030136	2,880.00	040	396 A 396	A030036	2,480.00
040	397 A 397	A030116	2,352.00	040	399 A 401	A030116	2,352.00
040	404 A 404	A030136	2,880.00	041	001 A 001	A030195	2,080.00
041	002 A 008	A030197	2,080.00	041	011 A 014	A030197	2,080.00
041	016 A 021	A030367	2,227.00	041	022 A 022	A030197	2,080.00
041	023 A 036	A030265	1,760.00	041	038 A 040	A030265	1,760.00
041	041 A 046	A030197	2,080.00	041	048 A 048	A030265	1,760.00
041	049 A 049	A030367	2,227.00	041	050 A 051	A030265	1,760.00
041	052 A 053	A030197	2,080.00	041	054 A 055	A030265	1,760.00
041	057 A 064	A030195	2,080.00	041	065 A 066	A030265	1,760.00
041	067 A 067	A030367	2,227.00	041	068 A 068	A030265	1,760.00
041	069 A 069	A030197	2,080.00	041	070 A 072	A030367	2,227.00
041	075 A 076	A030197	2,080.00	041	079 A 088	A030197	2,080.00
041	089 A 091	A030265	1,760.00	041	094 A 095	A030197	2,080.00
041	096 A 096	A030265	1,760.00	041	097 A 097	A030197	2,080.00
041	099 A 104	A030197	2,080.00	041	106 A 108	A030197	2,080.00
041	109 A 109	A030145	1,760.00	041	110 A 111	A030197	2,080.00
041	113 A 115	A030145	1,760.00	041	118 A 119	A030367	2,227.00
041	120 A 124	A030145	1,760.00	041	125 A 128	A030197	2,080.00
041	130 A 134	A030197	2,080.00	041	135 A 137	A030265	1,760.00
041	138 A 138	A030367	2,227.00	041	151 A 151	A030197	2,080.00
043	001 A 001	A030214	1,280.00	043	002 A 005	A030274	1,320.00
043	006 A 011	A030214	1,280.00	043	012 A 016	A030274	1,320.00
043	019 A 022	A030274	1,320.00	043	023 A 028	A030214	1,280.00
043	029 A 035	A030274	1,320.00	043	038 A 042	A030274	1,320.00
043	043 A 050	A030214	1,280.00	043	051 A 064	A030274	1,320.00
043	065 A 072	A030214	1,280.00	043	073 A 087	A030274	1,320.00
043	088 A 093	A030214	1,280.00	043	094 A 108	A030274	1,320.00
043	109 A 115	A030214	1,280.00	043	116 A 131	A030274	1,320.00
043	132 A 139	A030214	1,280.00	043	140 A 143	A030274	1,320.00
043	145 A 147	A030274	1,320.00	043	148 A 161	A030214	1,280.00
043	164 A 183	A030214	1,280.00	043	184 A 184	A030154	1,360.00
043	193 A 193	A030214	1,280.00	043	194 A 194	A030274	1,320.00
043	195 A 196	A030214	1,280.00	043	198 A 198	A030154	1,360.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
043	205 A 207	A030154	1,360.00	043	208 A 208	A030274	1,320.00
043	209 A 211	A030154	1,360.00	043	212 A 214	A030214	1,280.00
043	217 A 217	A030214	1,280.00	043	401 A 402	A030214	1,280.00
325	001 A 008	A030234	1,360.00	325	010 A 027	A030234	1,360.00
325	029 A 040	A030234	1,360.00	325	042 A 070	A030234	1,360.00
325	072 A 095	A030183	1,200.00	325	096 A 106	A030353	1,000.00
325	109 A 117	A030353	1,000.00	325	118 A 127	A030253	880.00
325	129 A 129	A030253	880.00	325	131 A 132	A030253	880.00
325	137 A 203	A030253	880.00	325	205 A 205	A030353	1,000.00
325	206 A 206	A030234	1,360.00	325	207 A 207	A030253	880.00
325	245 A 245	A030253	880.00	325	249 A 252	A030234	1,360.00
325	256 A 256	A030253	880.00	325	627 A 629	A030234	1,360.00
325	637 A 640	A030234	1,360.00	343	013 A 020	A030214	1,280.00
343	021 A 035	A030053	960.00	343	037 A 053	A030053	960.00
343	055 A 055	A030064	1,280.00	343	056 A 063	A030323	1,000.00
343	064 A 110	A030214	1,280.00	343	112 A 113	A030323	1,000.00
343	115 A 115	A030323	1,000.00	343	117 A 120	A030323	1,000.00
343	122 A 124	A030323	1,000.00	343	126 A 127	A030323	1,000.00
343	129 A 131	A030323	1,000.00	343	139 A 143	A030064	1,280.00
343	144 A 150	A030195	2,080.00	343	151 A 151	A030064	1,280.00
343	153 A 153	A030323	1,000.00	343	154 A 154	A030053	960.00
343	155 A 155	A030323	1,000.00	343	158 A 159	A030195	2,080.00
343	160 A 161	A030064	1,280.00	343	162 A 193	A030195	2,080.00
343	207 A 209	A030195	2,080.00	343	210 A 210	A030323	1,000.00
343	211 A 211	A030195	2,080.00	343	217 A 217	A030214	1,280.00
343	219 A 232	A030195	2,080.00	343	233 A 235	A030323	1,000.00
343	237 A 238	A030323	1,000.00	343	240 A 241	A030323	1,000.00
343	242 A 242	A030064	1,280.00	343	243 A 243	A030214	1,280.00
343	244 A 248	A030323	1,000.00	343	251 A 251	A030053	960.00
343	253 A 254	A030323	1,000.00	343	255 A 256	A030214	1,280.00
343	257 A 257	A030053	960.00	343	262 A 262	A030323	1,000.00
343	315 A 316	A030323	1,000.00	343	317 A 317	A030053	960.00
343	318 A 318	A030323	1,000.00	343	319 A 319	A030053	960.00
343	321 A 321	A030323	1,000.00	343	331 A 332	A030323	1,000.00
343	342 A 343	A030323	1,000.00	343	350 A 351	A030064	1,280.00
343	352 A 359	A030323	1,000.00	343	360 A 363	A030064	1,280.00
343	365 A 366	A030064	1,280.00	343	367 A 368	A030323	1,000.00
343	370 A 375	A030323	1,000.00	343	377 A 377	A030214	1,280.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 04 COYOACAN				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
052	001 A 004	A040147	2,560.00	052	005 A 009	A040146	2,560.00
052	011 A 033	A040146	2,560.00	052	034 A 034	A040066	2,486.00
052	035 A 075	A040146	2,560.00	052	077 A 081	A040225	1,760.00
052	083 A 084	A040225	1,760.00	052	085 A 108	A040146	2,560.00
052	109 A 111	A040116	2,320.00	052	113 A 116	A040146	2,560.00
052	118 A 119	A040146	2,560.00	052	121 A 122	A040225	1,760.00
052	123 A 123	A040146	2,560.00	052	124 A 132	A040225	1,760.00
052	133 A 138	A040135	1,840.00	052	140 A 140	A040135	1,840.00
052	141 A 143	A040116	2,320.00	052	145 A 149	A040116	2,320.00
052	150 A 165	A040146	2,560.00	052	167 A 168	A040146	2,560.00
052	170 A 171	A040146	2,560.00	052	173 A 177	A040146	2,560.00
052	178 A 182	A040116	2,320.00	052	183 A 189	A040146	2,560.00
052	191 A 194	A040146	2,560.00	052	195 A 217	A040116	2,320.00
052	218 A 223	A040135	1,840.00	052	225 A 226	A040135	1,840.00
052	227 A 227	A040116	2,320.00	052	228 A 251	A040225	1,760.00
052	253 A 255	A040225	1,760.00	052	256 A 256	A040146	2,560.00
052	257 A 265	A040084	1,280.00	052	267 A 269	A040084	1,280.00
052	272 A 284	A040084	1,280.00	052	286 A 286	A040084	1,280.00
052	288 A 290	A040084	1,280.00	052	291 A 291	A040213	960.00
052	294 A 297	A040213	960.00	052	298 A 298	A040022	800.00
052	299 A 316	A040213	960.00	052	318 A 345	A040213	960.00
052	346 A 347	A040146	2,560.00	052	348 A 348	A040213	960.00
052	349 A 349	A040225	1,760.00	052	350 A 350	A040146	2,560.00
052	352 A 353	A040135	1,840.00	052	355 A 355	A040225	1,760.00
052	357 A 361	A040146	2,560.00	052	362 A 362	A040084	1,280.00
052	364 A 364	A040084	1,280.00	052	367 A 369	A040225	1,760.00
052	371 A 371	A040146	2,560.00	052	372 A 372	A040066	2,486.00
052	373 A 375	A040225	1,760.00	052	376 A 376	A040084	1,280.00
052	378 A 378	A040147	2,560.00	052	379 A 380	A040225	1,760.00
052	381 A 381	A040146	2,560.00	052	382 A 384	A040213	960.00
052	385 A 385	A040066	2,486.00	052	386 A 388	A040146	2,560.00
052	389 A 390	A040225	1,760.00	052	391 A 391	A040135	1,840.00
052	392 A 392	A040146	2,560.00	052	393 A 393	A040084	1,280.00
052	394 A 395	A040146	2,560.00	052	396 A 397	A040135	1,840.00
052	402 A 403	A040146	2,560.00	052	450 A 451	A040213	960.00
059	001 A 012	A040283	1,120.00	059	016 A 016	A040283	1,120.00
059	017 A 018	A040125	2,160.00	059	020 A 028	A040565	1,760.00
059	029 A 029	A040624	1,664.00	059	030 A 031	A040565	1,760.00
059	032 A 032	A040624	1,664.00	059	034 A 040	A040565	1,760.00
059	041 A 041	A040273	1,100.00	059	043 A 056	A040273	1,100.00
059	058 A 058	A040503	880.00	059	059 A 062	A040565	1,760.00
059	063 A 063	A040384	1,680.00	059	064 A 065	A040153	1,080.00
059	066 A 078	A040384	1,680.00	059	079 A 080	A040153	1,080.00
059	082 A 083	A040103	1,000.00	059	084 A 084	A040153	1,080.00
059	085 A 085	A040103	1,000.00	059	087 A 088	A040103	1,000.00
059	090 A 093	A040103	1,000.00	059	095 A 095	A040103	1,000.00
059	098 A 099	A040103	1,000.00	059	100 A 100	A040583	1,114.00
059	101 A 107	A040103	1,000.00	059	109 A 109	A040103	1,000.00
059	111 A 115	A040022	800.00	059	117 A 117	A040022	800.00
059	119 A 125	A040353	1,120.00	059	126 A 126	A040583	1,114.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 04 COYOACAN				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
059	130 A 141	A040583	1,114.00	059	143 A 175	A040343	880.00
059	176 A 176	A040583	1,114.00	059	178 A 179	A040012	760.00
059	180 A 181	A040583	1,114.00	059	182 A 193	A040012	760.00
059	194 A 194	A040583	1,114.00	059	195 A 207	A040012	760.00
059	208 A 209	A040583	1,114.00	059	210 A 218	A040012	760.00
059	220 A 220	A040012	760.00	059	223 A 236	A040283	1,120.00
059	238 A 239	A040283	1,120.00	059	240 A 241	A040237	1,364.00
059	243 A 243	A040283	1,120.00	059	247 A 247	A040237	1,364.00
059	319 A 319	A040237	1,364.00	059	321 A 323	A040237	1,364.00
059	325 A 327	A040237	1,364.00	059	331 A 332	A040153	1,080.00
059	333 A 366	A040012	760.00	059	367 A 367	A040273	1,100.00
059	370 A 370	A040103	1,000.00	059	372 A 372	A040022	800.00
059	374 A 378	A040595	1,840.00	059	379 A 379	A040012	760.00
059	380 A 380	A040393	1,128.00	059	382 A 386	A040022	800.00
059	388 A 455	A040022	800.00	059	457 A 519	A040022	800.00
059	521 A 534	A040022	800.00	059	535 A 541	A040444	1,664.00
059	542 A 542	A040022	800.00	059	543 A 544	A040624	1,664.00
059	545 A 547	A040565	1,760.00	059	548 A 552	A040624	1,664.00
059	553 A 561	A040565	1,760.00	059	562 A 562	A040624	1,664.00
059	563 A 563	A040565	1,760.00	059	564 A 568	A040624	1,664.00
059	570 A 571	A040103	1,000.00	059	572 A 573	A040022	800.00
059	574 A 576	A040422	610.00	059	577 A 577	A040022	800.00
059	579 A 581	A040422	610.00	059	582 A 594	A040022	800.00
059	595 A 595	A040503	880.00	059	596 A 603	A040022	800.00
059	605 A 616	A040022	800.00	059	618 A 634	A040022	800.00
059	635 A 636	A040503	880.00	059	637 A 654	A040022	800.00
059	656 A 678	A040022	800.00	059	679 A 682	A040595	1,840.00
059	685 A 686	A040595	1,840.00	059	691 A 692	A040533	1,080.00
059	694 A 706	A040533	1,080.00	059	720 A 720	A040055	2,036.00
059	727 A 727	A040533	1,080.00	059	728 A 728	A040194	1,520.00
059	729 A 732	A040153	1,080.00	059	735 A 735	A040153	1,080.00
059	740 A 740	A040533	1,080.00	059	741 A 741	A040237	1,364.00
059	742 A 743	A040273	1,100.00	059	745 A 745	A040103	1,000.00
059	746 A 747	A040495	2,240.00	059	748 A 750	A040565	1,760.00
059	751 A 752	A040384	1,680.00	059	753 A 753	A040153	1,080.00
059	754 A 777	A040495	2,240.00	059	778 A 778	A040565	1,760.00
059	779 A 779	A040273	1,100.00	059	780 A 781	A040283	1,120.00
059	783 A 783	A040237	1,364.00	059	795 A 800	A040055	2,036.00
059	807 A 807	A040495	2,240.00	059	808 A 808	A040237	1,364.00
059	810 A 810	A040237	1,364.00	059	812 A 812	A040194	1,520.00
059	816 A 817	A040533	1,080.00	059	818 A 818	A040263	1,000.00
059	824 A 827	A040533	1,080.00	059	829 A 829	A040022	800.00
059	830 A 830	A040533	1,080.00	059	831 A 831	A040237	1,364.00
059	832 A 832	A040435	1,856.00	059	837 A 837	A040464	1,230.00
059	838 A 838	A040153	1,080.00	059	839 A 844	A040055	2,036.00
059	845 A 850	A040045	2,000.00	059	851 A 853	A040435	1,856.00
059	854 A 854	A040604	1,280.00	059	855 A 855	A040435	1,856.00
059	856 A 856	A040604	1,280.00	059	862 A 863	A040194	1,520.00
059	866 A 866	A040103	1,000.00	059	867 A 868	A040273	1,100.00
059	869 A 880	A040045	2,000.00	059	883 A 883	A040237	1,364.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 04 COYOACAN				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
059	888 A 888	A040422	610.00	059	890 A 898	A040422	610.00
059	899 A 899	A040595	1,840.00	059	910 A 910	A040253	1,000.00
059	911 A 911	A040263	1,000.00	059	916 A 916	A040565	1,760.00
059	920 A 922	A040283	1,120.00	059	923 A 929	A040273	1,100.00
059	930 A 934	A040283	1,120.00	059	935 A 936	A040103	1,000.00
059	938 A 938	A040273	1,100.00	059	941 A 941	A040153	1,080.00
059	942 A 942	A040103	1,000.00	059	943 A 943	A040565	1,760.00
059	946 A 946	A040022	800.00	059	950 A 950	A040045	2,000.00
059	951 A 952	A040022	800.00	059	953 A 954	A040103	1,000.00
059	955 A 960	A040022	800.00	059	961 A 961	A040283	1,120.00
059	962 A 962	A040422	610.00	059	964 A 964	A040583	1,114.00
059	970 A 972	A040153	1,080.00	059	973 A 976	A040022	800.00
059	978 A 978	A040022	800.00	059	981 A 981	A040103	1,000.00
059	989 A 989	A040045	2,000.00	060	001 A 001	A040167	1,840.00
060	002 A 002	A040165	1,840.00	060	003 A 026	A040524	1,400.00
060	027 A 027	A040094	1,280.00	060	028 A 034	A040524	1,400.00
060	037 A 038	A040524	1,400.00	060	041 A 058	A040524	1,400.00
060	059 A 109	A040165	1,840.00	060	110 A 110	A040167	1,840.00
060	111 A 124	A040225	1,760.00	060	126 A 127	A040225	1,760.00
060	128 A 150	A040165	1,840.00	060	151 A 151	A040633	1,120.00
060	152 A 184	A040165	1,840.00	060	185 A 200	A040094	1,280.00
060	203 A 206	A040094	1,280.00	060	217 A 234	A040094	1,280.00
060	235 A 236	A040573	1,000.00	060	239 A 276	A040094	1,280.00
060	277 A 296	A040313	1,000.00	060	297 A 330	A040094	1,280.00
060	332 A 352	A040094	1,280.00	060	353 A 353	A040033	1,120.00
060	354 A 354	A040094	1,280.00	060	356 A 399	A040094	1,280.00
060	400 A 410	A040293	1,000.00	060	411 A 428	A040094	1,280.00
060	429 A 446	A040363	1,200.00	060	447 A 447	A040094	1,280.00
060	448 A 456	A040363	1,200.00	060	457 A 458	A040307	1,800.00
060	459 A 468	A040363	1,200.00	060	469 A 470	A040307	1,800.00
060	471 A 475	A040363	1,200.00	060	476 A 476	A040453	880.00
060	478 A 484	A040453	880.00	060	485 A 489	A040573	1,000.00
060	491 A 493	A040573	1,000.00	060	494 A 496	A040307	1,800.00
060	498 A 498	A040573	1,000.00	060	501 A 501	A040573	1,000.00
060	504 A 504	A040225	1,760.00	060	505 A 506	A040165	1,840.00
060	507 A 510	A040413	1,040.00	060	511 A 511	A040165	1,840.00
060	512 A 512	A040307	1,800.00	060	513 A 516	A040094	1,280.00
060	517 A 523	A040524	1,400.00	060	524 A 525	A040633	1,120.00
060	526 A 527	A040165	1,840.00	060	528 A 528	A040633	1,120.00
060	529 A 529	A040165	1,840.00	060	530 A 530	A040633	1,120.00
060	531 A 531	A040094	1,280.00	060	532 A 536	A040363	1,200.00
060	537 A 537	A040404	1,360.00	060	538 A 540	A040363	1,200.00
060	541 A 541	A040334	1,374.00	060	542 A 543	A040363	1,200.00
060	545 A 546	A040363	1,200.00	060	547 A 560	A040094	1,280.00
060	561 A 561	A040363	1,200.00	060	562 A 562	A040538	1,080.00
060	563 A 566	A040094	1,280.00	060	568 A 568	A040094	1,280.00
060	570 A 572	A040094	1,280.00	060	574 A 575	A040094	1,280.00
060	577 A 629	A040094	1,280.00	060	637 A 638	A040094	1,280.00
060	639 A 642	A040363	1,200.00	060	643 A 659	A040094	1,280.00
060	661 A 661	A040202	600.00	060	670 A 672	A040573	1,000.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 04 COYOACAN				HOJA : 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
060	673 A 673	A040094	1,280.00	060	674 A 699	A040202	600.00
060	701 A 730	A040202	600.00	060	731 A 737	A040662	691.00
060	742 A 744	A040662	691.00	060	746 A 747	A040662	691.00
060	752 A 757	A040662	691.00	060	759 A 759	A040662	691.00
060	761 A 761	A040662	691.00	060	764 A 774	A040662	691.00
060	775 A 775	A040165	1,840.00	060	777 A 817	A040184	1,280.00
060	818 A 818	A040673	1,120.00	060	819 A 819	A040307	1,800.00
060	820 A 820	A040363	1,200.00	060	821 A 821	A040307	1,800.00
060	822 A 822	A040613	1,200.00	060	823 A 824	A040094	1,280.00
060	825 A 846	A040404	1,360.00	060	848 A 848	A040363	1,200.00
060	849 A 849	A040094	1,280.00	060	850 A 851	A040334	1,374.00
060	852 A 852	A040404	1,360.00	060	853 A 861	A040694	1,360.00
060	862 A 863	A040324	1,230.00	060	864 A 870	A040694	1,360.00
060	871 A 874	A040554	1,400.00	060	875 A 875	A040694	1,360.00
060	876 A 881	A040554	1,400.00	060	882 A 885	A040694	1,360.00
060	886 A 900	A040094	1,280.00	060	902 A 902	A040363	1,200.00
060	903 A 903	A040202	600.00	060	904 A 904	A040094	1,280.00
060	905 A 905	A040225	1,760.00	060	911 A 973	A040485	1,920.00
060	974 A 974	A040453	880.00	060	976 A 976	A040453	880.00
060	982 A 982	A040524	1,400.00	159	001 A 001	A040273	1,100.00
159	003 A 004	A040103	1,000.00	159	005 A 010	A040022	800.00
159	013 A 025	A040422	610.00	159	026 A 027	A040072	760.00
159	028 A 033	A040422	610.00	159	034 A 034	A040072	760.00
159	035 A 035	A040103	1,000.00	159	036 A 036	A040422	610.00
159	037 A 039	A040022	800.00	159	042 A 045	A040464	1,230.00
159	046 A 063	A040474	1,520.00	159	064 A 064	A040464	1,230.00
159	066 A 066	A040012	760.00	159	067 A 076	A040503	880.00
159	078 A 078	A040503	880.00	159	083 A 109	A040503	880.00
159	111 A 122	A040503	880.00	159	124 A 125	A040503	880.00
159	127 A 128	A040503	880.00	159	132 A 138	A040503	880.00
159	139 A 139	A040103	1,000.00	159	140 A 141	A040503	880.00
159	142 A 142	A040103	1,000.00	159	143 A 145	A040503	880.00
159	147 A 158	A040503	880.00	159	160 A 160	A040503	880.00
159	162 A 168	A040503	880.00	159	170 A 172	A040503	880.00
159	175 A 191	A040503	880.00	159	193 A 193	A040503	880.00
159	194 A 194	A040273	1,100.00	159	195 A 197	A040503	880.00
159	199 A 218	A040503	880.00	159	220 A 230	A040503	880.00
159	232 A 253	A040503	880.00	159	255 A 275	A040503	880.00
159	277 A 308	A040503	880.00	159	309 A 309	A040237	1,364.00
159	310 A 330	A040503	880.00	159	331 A 331	A040022	800.00
159	333 A 400	A040464	1,230.00	159	402 A 436	A040464	1,230.00
159	438 A 439	A040464	1,230.00	159	441 A 441	A040464	1,230.00
159	443 A 448	A040464	1,230.00	159	449 A 449	A040283	1,120.00
159	450 A 450	A040444	1,664.00	159	451 A 451	A040713	1,200.00
159	452 A 452	A040022	800.00	159	455 A 455	A040022	800.00
159	458 A 458	A040253	1,000.00	159	459 A 459	A040173	1,000.00
159	461 A 464	A040464	1,230.00	159	466 A 466	A040464	1,230.00
159	468 A 470	A040464	1,230.00	159	471 A 472	A040072	760.00
159	473 A 473	A040422	610.00	159	476 A 495	A040503	880.00
159	496 A 496	A040237	1,364.00	159	497 A 497	A040464	1,230.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 04 COYOACAN				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
159	499 A 499	A040533	1,080.00	159	501 A 501	A040464	1,230.00
159	502 A 503	A040022	800.00	159	504 A 505	A040072	760.00
159	506 A 508	A040422	610.00	159	527 A 529	A040422	610.00
159	531 A 535	A040022	800.00	159	536 A 537	A040422	610.00
159	538 A 538	A040022	800.00	159	539 A 540	A040422	610.00
159	542 A 544	A040422	610.00	159	545 A 546	A040022	800.00
159	550 A 559	A040194	1,520.00	159	560 A 560	A040393	1,128.00
159	577 A 577	A040283	1,120.00	159	580 A 580	A040237	1,364.00
159	581 A 581	A040503	880.00	159	584 A 584	A040422	610.00
159	585 A 586	A040022	800.00	159	587 A 590	A040533	1,080.00
159	591 A 598	A040022	800.00	159	604 A 604	A040422	610.00
159	614 A 614	A040444	1,664.00	159	615 A 617	A040464	1,230.00
159	620 A 632	A040194	1,520.00	159	640 A 640	A040503	880.00
159	642 A 642	A040237	1,364.00	159	650 A 650	A040022	800.00
159	651 A 652	A040103	1,000.00	159	653 A 655	A040022	800.00
159	663 A 663	A040514	1,364.00	159	668 A 670	A040503	880.00
159	679 A 681	A040194	1,520.00	159	682 A 682	A040464	1,230.00
159	684 A 684	A040464	1,230.00	159	685 A 686	A040194	1,520.00
159	689 A 689	A040022	800.00	159	701 A 703	A040103	1,000.00
159	704 A 707	A040503	880.00	159	710 A 712	A040022	800.00
159	716 A 717	A040503	880.00	159	718 A 722	A040103	1,000.00
159	723 A 723	A040012	760.00	159	724 A 724	A040022	800.00
159	725 A 726	A040503	880.00	159	728 A 732	A040237	1,364.00
159	733 A 734	A040283	1,120.00	159	735 A 735	A040237	1,364.00
159	737 A 737	A040283	1,120.00	159	738 A 738	A040273	1,100.00
159	739 A 741	A040384	1,680.00	159	743 A 746	A040103	1,000.00
159	747 A 748	A040022	800.00	159	750 A 750	A040022	800.00
159	751 A 751	A040464	1,230.00	159	753 A 755	A040237	1,364.00
159	759 A 760	A040103	1,000.00	159	787 A 787	A040422	610.00
159	800 A 801	A040022	800.00	159	802 A 803	A040422	610.00
159	805 A 806	A040503	880.00	159	900 A 900	A040243	1,120.00
159	901 A 901	A040503	880.00	159	952 A 952	A040103	1,000.00
159	953 A 953	A040022	800.00	159	970 A 971	A040103	1,000.00
159	973 A 973	A040153	1,080.00	159	980 A 980	A040194	1,520.00
159	981 A 981	A040022	800.00	159	984 A 985	A040503	880.00
159	990 A 992	A040072	760.00	159	993 A 993	A040024	800.00
159	994 A 994	A040474	1,520.00	160	002 A 027	A040662	691.00
160	030 A 032	A040573	1,000.00	160	033 A 043	A040033	1,120.00
160	045 A 046	A040033	1,120.00	160	048 A 050	A040033	1,120.00
160	052 A 063	A040033	1,120.00	160	065 A 067	A040033	1,120.00
160	069 A 076	A040033	1,120.00	160	078 A 089	A040033	1,120.00
160	092 A 103	A040033	1,120.00	160	105 A 106	A040033	1,120.00
160	108 A 118	A040033	1,120.00	160	120 A 120	A040033	1,120.00
160	122 A 135	A040033	1,120.00	160	137 A 137	A040033	1,120.00
160	139 A 141	A040033	1,120.00	160	143 A 149	A040033	1,120.00
160	151 A 158	A040033	1,120.00	160	160 A 170	A040033	1,120.00
160	172 A 179	A040033	1,120.00	160	181 A 182	A040033	1,120.00
160	183 A 192	A040184	1,280.00	160	226 A 230	A040033	1,120.00
160	239 A 240	A040633	1,120.00	160	241 A 241	A040485	1,920.00
160	242 A 242	A040543	1,120.00	160	243 A 249	A040485	1,920.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 04 COYOACAN				HOJA: 6	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
160	250 A 253	A040094	1,280.00	160	257 A 258	A040094	1,280.00
160	260 A 260	A040094	1,280.00	160	261 A 266	A040485	1,920.00
160	267 A 274	A040184	1,280.00	160	275 A 277	A040324	1,230.00
160	278 A 293	A040094	1,280.00	160	294 A 296	A040202	600.00
160	300 A 301	A040225	1,760.00	160	302 A 302	A040524	1,400.00
160	303 A 317	A040683	1,040.00	160	319 A 321	A040683	1,040.00
160	322 A 322	A040533	1,080.00	160	324 A 324	A040363	1,200.00
160	325 A 325	A040184	1,280.00	160	326 A 328	A040404	1,360.00
160	332 A 332	A040094	1,280.00	160	334 A 336	A040094	1,280.00
160	339 A 340	A040094	1,280.00	160	342 A 344	A040094	1,280.00
160	348 A 349	A040094	1,280.00	160	352 A 353	A040094	1,280.00
160	355 A 358	A040094	1,280.00	160	366 A 366	A040094	1,280.00
160	368 A 370	A040404	1,360.00	160	379 A 379	A040404	1,360.00
160	380 A 382	A040453	880.00	160	383 A 455	A040202	600.00
160	456 A 456	A040704	1,280.00	160	457 A 474	A040202	600.00
160	476 A 494	A040033	1,120.00	160	503 A 503	A040094	1,280.00
160	504 A 507	A040202	600.00	160	509 A 511	A040202	600.00
160	512 A 512	A040094	1,280.00	160	513 A 515	A040202	600.00
160	516 A 517	A040642	800.00	160	528 A 531	A040202	600.00
160	532 A 532	A040372	640.00	160	539 A 539	A040372	640.00
160	544 A 544	A040372	640.00	160	545 A 545	A040094	1,280.00
160	550 A 550	A040554	1,400.00	160	568 A 568	A040573	1,000.00
160	569 A 572	A040033	1,120.00	160	575 A 578	A040094	1,280.00
160	579 A 590	A040202	600.00	160	601 A 612	A040033	1,120.00
160	613 A 615	A040573	1,000.00	160	616 A 619	A040202	600.00
160	621 A 634	A040202	600.00	160	636 A 638	A040202	600.00
160	639 A 655	A040683	1,040.00	160	657 A 659	A040683	1,040.00
160	660 A 662	A040573	1,000.00	160	664 A 664	A040573	1,000.00
160	666 A 666	A040372	640.00	160	667 A 669	A040573	1,000.00
160	673 A 673	A040094	1,280.00	160	680 A 680	A040094	1,280.00
160	681 A 681	A040184	1,280.00	160	685 A 686	A040404	1,360.00
160	687 A 689	A040704	1,280.00	160	691 A 714	A040184	1,280.00
160	715 A 716	A040404	1,360.00	160	717 A 717	A040184	1,280.00
160	718 A 720	A040653	1,018.00	160	721 A 740	A040184	1,280.00
160	741 A 742	A040324	1,230.00	160	743 A 743	A040694	1,360.00
160	749 A 749	A040033	1,120.00	160	756 A 758	A040573	1,000.00
160	765 A 765	A040653	1,018.00	160	768 A 768	A040653	1,018.00
160	770 A 770	A040683	1,040.00	160	771 A 771	A040363	1,200.00
160	787 A 788	A040613	1,200.00	160	801 A 802	A040094	1,280.00
160	804 A 804	A040307	1,800.00	160	805 A 805	A040404	1,360.00
160	806 A 823	A040334	1,374.00	160	824 A 824	A040184	1,280.00
160	825 A 861	A040554	1,400.00	160	862 A 862	A040694	1,360.00
160	863 A 864	A040554	1,400.00	160	866 A 867	A040653	1,018.00
160	869 A 877	A040653	1,018.00	160	878 A 880	A040184	1,280.00
160	881 A 884	A040653	1,018.00	160	886 A 888	A040324	1,230.00
160	889 A 889	A040184	1,280.00	160	890 A 891	A040653	1,018.00
160	892 A 898	A040404	1,360.00	160	901 A 902	A040202	600.00
260	001 A 067	A040202	600.00	260	070 A 070	A040453	880.00
260	073 A 076	A040453	880.00	260	094 A 094	A040202	600.00
260	201 A 236	A040202	600.00	260	242 A 245	A040202	600.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA				DELEGACION : 04 COYOACAN			
				HOJA: 7			
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
260	301 A 467	A040202	600.00	260	468 A 481	A040642	800.00
260	482 A 494	A040202	600.00	260	495 A 495	A040642	800.00
260	497 A 506	A040642	800.00	260	507 A 511	A040202	600.00
260	512 A 535	A040642	800.00	260	536 A 540	A040202	600.00
260	541 A 541	A040642	800.00	260	546 A 566	A040202	600.00
260	567 A 580	A040642	800.00	260	581 A 583	A040202	600.00
260	600 A 601	A040202	600.00	260	604 A 608	A040202	600.00
260	609 A 609	A040642	800.00	260	610 A 610	A040202	600.00
260	611 A 613	A040642	800.00	260	614 A 614	A040554	1,400.00
260	615 A 615	A040165	1,840.00	260	616 A 616	A040202	600.00
260	620 A 622	A040094	1,280.00	260	660 A 660	A040094	1,280.00
260	669 A 669	A040094	1,280.00	260	715 A 717	A040642	800.00
260	719 A 721	A040573	1,000.00	260	722 A 722	A040453	880.00
260	801 A 801	A040307	1,800.00	260	802 A 804	A040363	1,200.00
260	805 A 805	A040202	600.00	260	806 A 806	A040683	1,040.00
260	810 A 810	A040094	1,280.00				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
001	001 A 017	A060067	3,200.00	001	019 A 069	A060067	3,200.00
001	070 A 082	A060247	2,486.00	001	084 A 086	A060247	2,486.00
001	088 A 088	A060247	2,486.00	001	090 A 094	A060247	2,486.00
001	095 A 103	A060114	1,360.00	001	104 A 107	A060067	3,200.00
001	108 A 110	A060247	2,486.00	001	112 A 113	A060247	2,486.00
001	114 A 114	A060114	1,360.00	001	115 A 115	A060247	2,486.00
002	001 A 002	A060175	2,280.00	002	003 A 027	A060277	2,800.00
002	028 A 062	A060266	2,360.00	002	064 A 073	A060266	2,360.00
002	074 A 075	A060104	1,440.00	002	076 A 076	A060266	2,360.00
002	077 A 104	A060104	1,440.00	002	105 A 110	A060266	2,360.00
002	111 A 111	A060175	2,280.00	002	112 A 115	A060104	1,440.00
002	116 A 116	A060277	2,800.00	002	117 A 117	A060266	2,360.00
002	118 A 118	A060104	1,440.00	002	119 A 119	A060175	2,280.00
002	121 A 122	A060266	2,360.00	002	124 A 124	A060104	1,440.00
003	001 A 067	A060143	1,104.00	003	069 A 086	A060143	1,104.00
003	090 A 107	A060143	1,104.00	003	109 A 109	A060143	1,104.00
003	113 A 113	A060143	1,104.00	003	116 A 120	A060143	1,104.00
004	003 A 012	A060164	1,280.00	004	014 A 014	A060164	1,280.00
004	015 A 015	A060143	1,104.00	004	017 A 022	A060143	1,104.00
004	023 A 034	A060164	1,280.00	004	035 A 035	A060143	1,104.00
004	037 A 037	A060143	1,104.00	004	038 A 038	A060164	1,280.00
004	039 A 039	A060235	1,840.00	004	040 A 040	A060164	1,280.00
004	042 A 043	A060164	1,280.00	004	044 A 046	A060235	1,840.00
004	049 A 052	A060235	1,840.00	004	054 A 069	A060235	1,840.00
004	071 A 101	A060235	1,840.00	004	103 A 104	A060235	1,840.00
004	105 A 106	A060164	1,280.00	004	107 A 109	A060235	1,840.00
004	110 A 110	A060223	1,000.00	004	112 A 131	A060223	1,000.00
004	133 A 135	A060223	1,000.00	004	137 A 139	A060223	1,000.00
004	141 A 141	A060223	1,000.00	004	143 A 149	A060223	1,000.00
004	150 A 150	A060164	1,280.00	004	151 A 152	A060143	1,104.00
004	153 A 153	A060164	1,280.00	004	154 A 189	A060223	1,000.00
004	192 A 194	A060223	1,000.00	004	196 A 198	A060223	1,000.00
004	200 A 203	A060223	1,000.00	004	205 A 211	A060223	1,000.00
004	214 A 215	A060223	1,000.00	004	221 A 221	A060223	1,000.00
004	223 A 225	A060223	1,000.00	004	228 A 231	A060223	1,000.00
004	235 A 238	A060223	1,000.00	004	240 A 242	A060223	1,000.00
004	244 A 245	A060235	1,840.00	004	246 A 247	A060223	1,000.00
005	001 A 003	A060164	1,280.00	005	008 A 017	A060164	1,280.00
005	025 A 030	A060164	1,280.00	005	041 A 042	A060164	1,280.00
005	045 A 064	A060164	1,280.00	005	073 A 077	A060164	1,280.00
005	078 A 089	A060255	2,036.00	005	098 A 111	A060255	2,036.00
005	118 A 135	A060255	2,036.00	005	140 A 140	A060255	2,036.00
005	142 A 147	A060255	2,036.00	006	001 A 009	A060255	2,036.00
006	016 A 026	A060255	2,036.00	006	036 A 043	A060255	2,036.00
006	045 A 052	A060255	2,036.00	006	067 A 078	A060255	2,036.00
006	080 A 094	A060255	2,036.00	006	096 A 097	A060255	2,036.00
006	127 A 127	A060255	2,036.00	006	142 A 142	A060255	2,036.00
006	149 A 151	A060255	2,036.00	007	003 A 005	A060114	1,360.00
007	031 A 033	A060114	1,360.00	007	035 A 035	A060114	1,360.00
007	037 A 037	A060114	1,360.00	007	040 A 043	A060114	1,360.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 06 CUAUHEMOC				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
007	052 A 061	A060114	1,360.00	007	063 A 066	A060114	1,360.00
007	068 A 070	A060114	1,360.00	007	072 A 072	A060114	1,360.00
007	075 A 077	A060114	1,360.00	007	079 A 079	A060114	1,360.00
007	080 A 101	A060024	1,349.00	007	104 A 104	A060024	1,349.00
007	127 A 154	A060024	1,349.00	007	158 A 181	A060024	1,349.00
007	184 A 184	A060114	1,360.00	007	189 A 189	A060114	1,360.00
007	190 A 195	A060024	1,349.00	007	197 A 198	A060024	1,349.00
007	199 A 199	A060114	1,360.00	007	200 A 200	A060024	1,349.00
007	231 A 233	A060024	1,349.00	007	241 A 242	A060114	1,360.00
007	243 A 251	A060024	1,349.00	007	253 A 256	A060024	1,349.00
007	257 A 257	A060114	1,360.00	007	259 A 260	A060024	1,349.00
007	263 A 263	A060114	1,360.00	007	265 A 265	A060114	1,360.00
007	270 A 271	A060024	1,349.00	007	273 A 273	A060114	1,360.00
007	276 A 281	A060024	1,349.00	007	282 A 284	A060114	1,360.00
007	286 A 287	A060114	1,360.00	007	290 A 292	A060114	1,360.00
007	294 A 299	A060114	1,360.00	007	302 A 309	A060024	1,349.00
007	310 A 310	A060114	1,360.00	007	314 A 314	A060024	1,349.00
008	001 A 108	A060114	1,360.00	008	109 A 138	A060014	1,642.00
008	139 A 142	A060114	1,360.00	008	144 A 145	A060114	1,360.00
009	001 A 097	A060104	1,440.00	009	103 A 108	A060104	1,440.00
009	109 A 121	A060084	1,309.00	009	122 A 122	A060104	1,440.00
009	124 A 124	A060104	1,440.00	009	126 A 132	A060104	1,440.00
009	139 A 140	A060104	1,440.00	009	142 A 142	A060104	1,440.00
009	144 A 146	A060104	1,440.00	009	149 A 150	A060084	1,309.00
009	152 A 153	A060084	1,309.00	009	154 A 154	A060104	1,440.00
009	155 A 157	A060084	1,309.00	009	159 A 160	A060084	1,309.00
009	163 A 164	A060084	1,309.00	009	166 A 166	A060104	1,440.00
009	167 A 168	A060084	1,309.00	010	001 A 013	A060075	1,920.00
010	015 A 036	A060075	1,920.00	010	038 A 124	A060075	1,920.00
010	125 A 140	A060185	2,080.00	010	142 A 163	A060185	2,080.00
010	167 A 180	A060185	2,080.00	010	182 A 182	A060185	2,080.00
010	184 A 187	A060075	1,920.00	010	188 A 189	A060185	2,080.00
010	190 A 192	A060055	2,240.00	010	193 A 213	A060185	2,080.00
010	215 A 215	A060185	2,080.00	010	216 A 219	A060055	2,240.00
010	220 A 262	A060185	2,080.00	010	263 A 263	A060055	2,240.00
010	264 A 266	A060185	2,080.00	010	267 A 267	A060075	1,920.00
010	268 A 269	A060055	2,240.00	010	270 A 270	A060075	1,920.00
010	271 A 271	A060287	3,206.00	010	273 A 273	A060075	1,920.00
011	001 A 015	A060194	1,648.00	011	016 A 016	A060096	3,600.00
011	017 A 028	A060194	1,648.00	011	029 A 034	A060175	2,280.00
011	035 A 036	A060155	2,240.00	011	037 A 042	A060175	2,280.00
011	043 A 057	A060194	1,648.00	011	059 A 066	A060194	1,648.00
011	067 A 072	A060175	2,280.00	011	073 A 084	A060155	2,240.00
011	085 A 122	A060096	3,600.00	011	124 A 131	A060096	3,600.00
011	133 A 138	A060096	3,600.00	011	139 A 151	A060155	2,240.00
011	152 A 167	A060096	3,600.00	011	170 A 175	A060287	3,206.00
011	177 A 192	A060287	3,206.00	011	193 A 199	A060155	2,240.00
011	200 A 218	A060287	3,206.00	011	219 A 232	A060155	2,240.00
011	233 A 236	A060287	3,206.00	011	237 A 245	A060155	2,240.00
011	246 A 247	A060287	3,206.00	011	248 A 248	A060175	2,280.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
011	249 A 251	A060287	3,206.00	011	252 A 252	A060096	3,600.00
011	253 A 260	A060175	2,280.00	011	261 A 261	A060287	3,206.00
011	262 A 262	A060175	2,280.00	011	263 A 264	A060096	3,600.00
011	265 A 265	A060175	2,280.00	011	266 A 269	A060096	3,600.00
011	270 A 274	A060175	2,280.00	011	275 A 279	A060096	3,600.00
011	280 A 280	A060175	2,280.00	011	281 A 289	A060096	3,600.00
011	290 A 291	A060175	2,280.00	011	294 A 294	A060096	3,600.00
011	296 A 296	A060096	3,600.00	011	297 A 297	A060287	3,206.00
011	298 A 301	A060096	3,600.00	011	302 A 304	A060194	1,648.00
011	305 A 305	A060287	3,206.00	011	306 A 306	A060096	3,600.00
011	308 A 308	A060287	3,206.00	012	001 A 010	A060214	1,520.00
012	012 A 018	A060214	1,520.00	012	020 A 033	A060047	1,960.00
012	034 A 042	A060214	1,520.00	012	044 A 045	A060214	1,520.00
012	047 A 062	A060214	1,520.00	012	063 A 070	A060047	1,960.00
012	071 A 101	A060214	1,520.00	012	102 A 109	A060047	1,960.00
012	110 A 111	A060214	1,520.00	012	113 A 113	A060214	1,520.00
012	115 A 136	A060214	1,520.00	012	137 A 138	A060047	1,960.00
012	140 A 140	A060047	1,960.00	012	142 A 147	A060047	1,960.00
012	148 A 151	A060214	1,520.00	012	152 A 153	A060047	1,960.00
012	154 A 155	A060214	1,520.00	012	156 A 157	A060047	1,960.00
012	158 A 162	A060214	1,520.00	012	163 A 163	A060047	1,960.00
012	164 A 165	A060214	1,520.00	012	166 A 171	A060047	1,960.00
012	173 A 173	A060047	1,960.00	012	174 A 174	A060214	1,520.00
012	175 A 176	A060047	1,960.00	013	001 A 001	A060038	1,360.00
013	004 A 006	A060204	1,280.00	013	008 A 010	A060204	1,280.00
013	013 A 022	A060204	1,280.00	013	024 A 026	A060204	1,280.00
013	030 A 031	A060038	1,360.00	013	033 A 036	A060038	1,360.00
013	038 A 039	A060038	1,360.00	013	040 A 050	A060204	1,280.00
013	052 A 052	A060038	1,360.00	013	054 A 054	A060038	1,360.00
013	056 A 069	A060038	1,360.00	013	071 A 072	A060038	1,360.00
013	074 A 078	A060204	1,280.00	013	081 A 082	A060204	1,280.00
013	084 A 102	A060038	1,360.00	013	107 A 132	A060034	1,360.00
013	133 A 133	A060038	1,360.00	013	134 A 136	A060034	1,360.00
013	138 A 140	A060038	1,360.00	013	141 A 163	A060223	1,000.00
013	165 A 178	A060223	1,000.00	013	179 A 180	A060038	1,360.00
013	182 A 184	A060038	1,360.00	013	187 A 193	A060223	1,000.00
013	196 A 198	A060223	1,000.00	013	204 A 208	A060038	1,360.00
013	210 A 210	A060204	1,280.00	014	075 A 129	A060034	1,360.00
014	131 A 151	A060034	1,360.00	014	153 A 156	A060034	1,360.00
014	157 A 201	A060123	1,100.00	014	204 A 233	A060123	1,100.00
014	235 A 235	A060123	1,100.00	014	238 A 246	A060123	1,100.00
014	248 A 249	A060034	1,360.00	014	250 A 250	A060123	1,100.00
014	260 A 260	A060123	1,100.00	014	286 A 286	A060123	1,100.00
014	291 A 291	A060123	1,100.00	014	300 A 300	A060034	1,360.00
027	001 A 007	A060055	2,240.00	027	008 A 030	A060075	1,920.00
027	031 A 041	A060055	2,240.00	027	043 A 046	A060055	2,240.00
027	048 A 048	A060055	2,240.00	027	049 A 072	A060075	1,920.00
027	073 A 090	A060055	2,240.00	027	091 A 101	A060075	1,920.00
027	102 A 104	A060055	2,240.00	027	106 A 142	A060055	2,240.00
027	143 A 144	A060075	1,920.00	027	145 A 173	A060055	2,240.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 06 CUAUHEMOC				HOJA : 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
027	175 A 204	A060055	2,240.00	027	220 A 221	A060055	2,240.00
307	095 A 095	A060255	2,036.00	307	117 A 117	A060255	2,036.00
307	119 A 125	A060255	2,036.00	307	128 A 130	A060255	2,036.00
307	141 A 141	A060255	2,036.00	307	152 A 153	A060255	2,036.00
314	028 A 039	A060133	1,080.00	314	178 A 194	A060133	1,080.00
314	201 A 208	A060133	1,080.00	314	215 A 224	A060133	1,080.00
314	227 A 234	A060133	1,080.00	327	001 A 001	A060055	2,240.00
327	004 A 035	A060055	2,240.00	327	037 A 040	A060055	2,240.00
327	042 A 042	A060055	2,240.00	327	317 A 317	A060055	2,240.00
327	383 A 385	A060055	2,240.00	327	392 A 392	A060055	2,240.00
327	701 A 701	A060055	2,240.00	327	703 A 706	A060055	2,240.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 05 CUAJIMALPA				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
056	008 A 010	A050152	720.00	056	012 A 012	A050152	720.00
056	013 A 015	A050012	600.00	056	016 A 018	A050152	720.00
056	020 A 020	A050152	720.00	056	022 A 023	A050253	1,040.00
056	024 A 028	A050082	760.00	056	030 A 034	A050082	760.00
056	036 A 036	A050082	760.00	056	038 A 038	A050337	410.00
056	039 A 040	A050394	1,600.00	056	041 A 042	A050337	410.00
056	043 A 043	A050042	600.00	056	044 A 044	A050022	720.00
056	045 A 045	A050222	600.00	056	047 A 048	A050022	720.00
056	049 A 051	A050082	760.00	056	052 A 054	A050201	370.00
056	055 A 057	A050122	520.00	056	058 A 058	A050201	370.00
056	059 A 059	A050122	520.00	056	061 A 061	A050082	760.00
056	062 A 063	A050359	28.00	056	064 A 066	A050082	760.00
056	067 A 067	A050122	520.00	056	068 A 072	A050082	760.00
056	073 A 073	A050152	720.00	056	080 A 080	A050253	1,040.00
056	083 A 083	A050253	1,040.00	056	084 A 084	A050359	28.00
056	085 A 085	A050022	720.00	056	090 A 090	A050359	28.00
056	092 A 092	A050337	410.00	056	101 A 101	A050272	674.00
056	106 A 107	A050082	760.00	056	120 A 122	A050082	760.00
056	125 A 129	A050082	760.00	056	131 A 136	A050082	760.00
056	146 A 149	A050359	28.00	056	150 A 152	A050342	498.00
056	153 A 153	A050359	28.00	056	154 A 154	A050302	440.00
056	155 A 156	A050342	498.00	056	157 A 159	A050359	28.00
056	160 A 160	A050342	498.00	056	161 A 163	A050359	28.00
056	164 A 164	A050280	320.00	056	165 A 166	A050359	28.00
056	168 A 168	A050290	302.00	056	169 A 170	A050359	28.00
056	176 A 184	A050359	28.00	056	186 A 186	A050359	28.00
056	194 A 195	A050359	28.00	056	201 A 210	A050359	28.00
056	211 A 211	A050290	302.00	056	212 A 212	A050359	28.00
056	213 A 216	A050290	302.00	056	217 A 218	A050359	28.00
056	220 A 240	A050290	302.00	056	242 A 242	A050290	302.00
056	244 A 244	A050359	28.00	056	245 A 246	A050290	302.00
056	247 A 247	A050359	28.00	056	248 A 249	A050290	302.00
056	250 A 250	A050359	28.00	056	252 A 254	A050290	302.00
056	255 A 257	A050359	28.00	056	258 A 259	A050290	302.00
056	260 A 260	A050359	28.00	056	261 A 264	A050290	302.00
056	265 A 267	A050359	28.00	056	270 A 271	A050359	28.00
056	272 A 272	A050290	302.00	056	273 A 275	A050359	28.00
056	300 A 300	A050342	498.00	056	301 A 301	A050359	28.00
056	303 A 303	A050253	1,040.00	056	326 A 326	A050253	1,040.00
056	329 A 330	A050082	760.00	056	331 A 331	A050022	720.00
056	332 A 332	A050082	760.00	056	333 A 333	A050201	370.00
056	334 A 334	A050082	760.00	056	337 A 337	A050022	720.00
056	341 A 343	A050253	1,040.00	056	344 A 344	A050053	915.00
056	345 A 345	A050152	720.00	056	346 A 346	A050053	915.00
056	351 A 352	A050320	194.00	056	358 A 359	A050022	720.00
056	360 A 360	A050337	410.00	056	361 A 361	A050133	912.00
056	363 A 365	A050133	912.00	056	366 A 366	A050359	28.00
056	367 A 369	A050082	760.00	056	370 A 370	A050359	28.00
056	372 A 375	A050320	194.00	056	391 A 391	A050032	370.00
056	393 A 393	A050032	370.00	056	394 A 395	A050253	1,040.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 05 CUAJIMALPA				HOJA : 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
056	396 A 396	A050082	760.00	056	397 A 397	A050022	720.00
056	398 A 399	A050082	760.00	056	400 A 400	A050022	720.00
056	402 A 424	A050112	520.00	056	425 A 427	A050272	674.00
056	430 A 431	A050172	674.00	056	432 A 432	A050053	915.00
056	433 A 433	A050359	28.00	056	434 A 434	A050032	370.00
056	435 A 435	A050359	28.00	056	437 A 438	A050152	720.00
056	441 A 442	A050082	760.00	056	443 A 443	A050012	600.00
056	444 A 444	A050253	1,040.00	056	445 A 445	A050032	370.00
056	446 A 446	A050272	674.00	056	447 A 447	A050012	600.00
056	448 A 448	A050152	720.00	056	449 A 449	A050272	674.00
056	450 A 451	A050032	370.00	056	452 A 452	A050320	194.00
056	453 A 454	A050032	370.00	056	455 A 456	A050253	1,040.00
056	458 A 458	A050253	1,040.00	056	470 A 470	A050234	1,400.00
056	500 A 530	A050152	720.00	056	531 A 531	A050272	674.00
056	532 A 532	A050152	720.00	056	533 A 536	A050272	674.00
056	537 A 537	A050012	600.00	056	538 A 541	A050152	720.00
056	542 A 542	A050012	600.00	056	543 A 543	A050152	720.00
056	545 A 556	A050152	720.00	056	557 A 557	A050012	600.00
056	559 A 560	A050152	720.00	056	561 A 561	A050172	674.00
056	563 A 564	A050172	674.00	056	565 A 565	A050152	720.00
056	566 A 574	A050172	674.00	056	575 A 575	A050272	674.00
056	576 A 603	A050172	674.00	056	604 A 604	A050142	640.00
056	605 A 605	A050042	600.00	056	606 A 606	A050022	720.00
056	607 A 607	A050142	640.00	056	608 A 616	A050022	720.00
056	617 A 619	A050253	1,040.00	056	621 A 621	A050253	1,040.00
056	623 A 623	A050253	1,040.00	056	624 A 625	A050312	720.00
056	626 A 627	A050253	1,040.00	056	628 A 629	A050312	720.00
056	631 A 631	A050162	668.00	056	633 A 633	A050253	1,040.00
056	636 A 637	A050253	1,040.00	056	638 A 639	A050162	668.00
056	640 A 641	A050253	1,040.00	056	642 A 642	A050152	720.00
056	643 A 643	A050253	1,040.00	056	644 A 646	A050022	720.00
056	647 A 648	A050253	1,040.00	056	649 A 652	A050053	915.00
056	653 A 653	A050253	1,040.00	056	654 A 654	A050012	600.00
056	655 A 657	A050253	1,040.00	056	658 A 659	A050142	640.00
056	660 A 660	A050253	1,040.00	056	661 A 666	A050172	674.00
056	669 A 672	A050172	674.00	056	679 A 681	A050172	674.00
056	684 A 685	A050152	720.00	056	686 A 686	A050012	600.00
056	687 A 688	A050253	1,040.00	056	690 A 690	A050253	1,040.00
056	700 A 700	A050253	1,040.00	056	703 A 704	A050022	720.00
056	705 A 706	A050222	600.00	056	707 A 707	A050302	440.00
056	708 A 709	A050359	28.00	056	710 A 715	A050302	440.00
056	716 A 717	A050359	28.00	056	718 A 726	A050302	440.00
056	728 A 729	A050302	440.00	056	731 A 731	A050302	440.00
056	733 A 735	A050302	440.00	056	737 A 737	A050302	440.00
056	738 A 739	A050359	28.00	056	740 A 740	A050302	440.00
056	741 A 741	A050359	28.00	056	752 A 752	A050359	28.00
056	753 A 754	A050302	440.00	056	756 A 757	A050272	674.00
056	758 A 758	A050222	600.00	056	760 A 761	A050162	668.00
056	762 A 763	A050302	440.00	056	764 A 766	A050162	668.00
056	767 A 767	A050337	410.00	056	768 A 768	A050222	600.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 05 CUAJIMALPA				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
056	769 A 769	A050302	440.00	056	801 A 806	A050290	302.00
056	810 A 810	A050377	2,400.00	056	820 A 820	A050082	760.00
056	836 A 836	A050172	674.00	056	846 A 846	A050172	674.00
056	884 A 887	A050359	28.00	056	890 A 895	A050359	28.00
056	896 A 896	A050449	280.00	056	897 A 900	A050359	28.00
056	901 A 903	A050290	302.00	056	905 A 905	A050290	302.00
056	910 A 914	A050320	194.00	056	915 A 916	A050359	28.00
056	918 A 919	A050320	194.00	056	920 A 920	A050359	28.00
056	922 A 923	A050359	28.00	056	926 A 926	A050290	302.00
056	927 A 928	A050152	720.00	056	929 A 929	A050082	760.00
056	930 A 930	A050337	410.00	056	940 A 941	A050082	760.00
056	944 A 944	A050337	410.00	056	945 A 945	A050359	28.00
056	950 A 950	A050359	28.00	056	951 A 951	A050320	194.00
056	955 A 960	A050387	1,600.00	056	961 A 964	A050367	410.00
056	966 A 968	A050387	1,600.00	056	969 A 971	A050367	410.00
056	973 A 975	A050367	410.00	056	976 A 977	A050387	1,600.00
056	978 A 979	A050337	410.00	056	982 A 982	A050342	498.00
056	984 A 986	A050320	194.00	056	987 A 987	A050367	410.00
056	988 A 988	A050337	410.00	056	995 A 996	A050342	498.00
056	997 A 998	A050253	1,040.00	078	001 A 004	A050359	28.00
078	080 A 080	A050280	320.00	078	725 A 726	A050190	280.00
078	727 A 727	A050100	28.00	078	748 A 748	A050280	320.00
078	750 A 750	A050359	28.00	078	751 A 754	A050280	320.00
078	755 A 755	A050359	28.00	078	757 A 757	A050359	28.00
078	758 A 771	A050280	320.00	078	772 A 774	A050359	28.00
078	775 A 776	A050280	320.00	078	777 A 780	A050359	28.00
078	781 A 783	A050100	28.00	078	784 A 784	A050359	28.00
078	785 A 789	A050280	320.00	078	790 A 790	A050359	28.00
078	791 A 796	A050190	280.00	078	797 A 798	A050100	28.00
078	799 A 801	A050190	280.00	078	802 A 803	A050100	28.00
078	804 A 804	A050190	280.00	078	806 A 807	A050280	320.00
078	808 A 809	A050359	28.00	078	813 A 818	A050100	28.00
078	819 A 819	A050280	320.00	078	822 A 823	A050280	320.00
078	824 A 824	A050359	28.00	078	825 A 828	A050280	320.00
078	829 A 829	A050190	280.00	078	830 A 832	A050100	28.00
078	833 A 837	A050190	280.00	078	838 A 840	A050100	28.00
078	841 A 841	A050359	28.00	078	843 A 843	A050190	280.00
078	971 A 971	A050280	320.00	156	001 A 001	A050404	1,600.00
156	002 A 009	A050411	320.00	156	012 A 012	A050082	760.00
156	015 A 039	A050411	320.00	156	040 A 042	A050457	280.00
156	043 A 046	A050411	320.00	156	048 A 049	A050411	320.00
156	050 A 053	A050437	280.00	156	054 A 054	A050411	320.00
156	055 A 056	A050419	320.00	156	060 A 060	A050212	480.00
156	061 A 064	A050342	498.00	156	099 A 105	A050012	600.00
156	108 A 108	A050012	600.00	156	109 A 109	A050162	668.00
156	111 A 113	A050253	1,040.00	156	128 A 135	A050342	498.00
156	140 A 140	A050342	498.00	156	160 A 160	A050212	480.00
156	162 A 162	A050082	760.00	156	163 A 164	A050012	600.00
156	166 A 166	A050342	498.00	156	169 A 169	A050082	760.00
156	170 A 171	A050212	480.00	156	200 A 201	A050082	760.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 05 CUAJIMALPA				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
156	202 A 204	A050180	320.00	156	205 A 205	A050359	28.00
156	206 A 206	A050082	760.00	156	208 A 208	A050212	480.00
156	262 A 264	A050290	302.00	156	301 A 301	A050290	302.00
156	302 A 302	A050253	1,040.00	156	304 A 304	A050082	760.00
156	305 A 305	A050234	1,400.00	156	512 A 514	A050152	720.00
156	515 A 516	A050012	600.00	156	575 A 575	A050172	674.00
156	653 A 653	A050022	720.00	156	654 A 654	A050411	320.00
356	001 A 002	A050072	432.00	356	003 A 008	A050234	1,400.00
356	009 A 012	A050072	432.00	356	016 A 016	A050172	674.00
356	020 A 020	A050234	1,400.00	356	114 A 114	A050172	674.00
356	298 A 298	A050065	2,160.00	356	299 A 299	A050242	680.00
356	302 A 302	A050234	1,400.00	356	358 A 359	A050091	336.00
356	367 A 373	A050234	1,400.00	356	375 A 378	A050234	1,400.00
356	380 A 382	A050234	1,400.00	356	401 A 401	A050234	1,400.00
356	419 A 420	A050065	2,160.00	356	499 A 499	A050072	432.00
356	514 A 514	A050065	2,160.00	356	523 A 527	A050234	1,400.00
356	529 A 532	A050263	960.00	356	533 A 533	A050290	302.00
356	534 A 534	A050320	194.00	356	535 A 535	A050290	302.00
356	536 A 538	A050320	194.00	356	541 A 545	A050242	680.00
356	546 A 546	A050091	336.00	356	547 A 547	A050234	1,400.00
356	548 A 548	A050242	680.00	356	549 A 549	A050234	1,400.00
356	552 A 552	A050234	1,400.00	356	554 A 556	A050263	960.00
356	557 A 557	A050234	1,400.00	356	570 A 570	A050234	1,400.00
356	571 A 573	A050065	2,160.00	356	575 A 598	A050065	2,160.00
356	600 A 602	A050234	1,400.00	356	605 A 605	A050234	1,400.00
356	606 A 619	A050065	2,160.00	356	621 A 622	A050072	432.00
356	624 A 624	A050234	1,400.00	356	625 A 628	A050065	2,160.00
356	629 A 629	A050091	336.00	356	630 A 630	A050065	2,160.00
356	632 A 638	A050065	2,160.00	356	640 A 640	A050234	1,400.00
356	641 A 661	A050091	336.00	356	662 A 662	A050234	1,400.00
356	663 A 663	A050065	2,160.00	356	668 A 698	A050072	432.00
356	701 A 718	A050072	432.00	356	720 A 725	A050072	432.00
356	727 A 736	A050072	432.00	356	737 A 737	A050065	2,160.00
356	739 A 741	A050072	432.00	356	745 A 745	A050065	2,160.00
356	752 A 752	A050065	2,160.00	356	801 A 801	A050234	1,400.00
356	804 A 804	A050065	2,160.00	356	805 A 805	A050234	1,400.00
356	806 A 806	A050065	2,160.00	356	807 A 807	A050072	432.00
756	001 A 001	A050359	28.00	756	002 A 003	A050082	760.00
756	004 A 009	A050359	28.00	756	014 A 014	A050337	410.00
756	015 A 015	A050342	498.00	756	016 A 016	A050337	410.00
756	018 A 018	A050337	410.00	756	033 A 036	A050359	28.00
756	090 A 090	A050359	28.00	756	091 A 093	A050032	370.00
756	097 A 097	A050091	336.00	756	103 A 103	A050032	370.00
756	104 A 104	A050359	28.00	756	119 A 120	A050320	194.00
756	200 A 216	A050359	28.00	756	218 A 220	A050359	28.00
756	250 A 250	A050359	28.00	756	803 A 803	A050342	498.00
756	804 A 804	A050337	410.00	778	001 A 002	A050100	28.00
778	030 A 030	A050190	280.00	778	038 A 038	A050100	28.00
778	045 A 045	A050359	28.00	778	057 A 057	A050359	28.00
778	143 A 144	A050100	28.00	778	146 A 146	A050359	28.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 05 CUAJIMALPA				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
778	149 A 149	A050359	28.00	778	200 A 200	A050359	28.00
778	204 A 204	A050359	28.00	778	800 A 800	A050359	28.00
778	984 A 984	A050100	28.00	778	986 A 987	A050359	28.00
778	988 A 988	A050190	280.00	778	989 A 995	A050100	28.00
778	996 A 996	A050359	28.00	778	997 A 999	A050100	28.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
015	001 A 026	A070394	1,440.00	015	028 A 030	A070394	1,440.00
015	033 A 033	A070394	1,440.00	015	035 A 037	A070394	1,440.00
015	039 A 045	A070394	1,440.00	015	047 A 143	A070394	1,440.00
015	144 A 145	A070793	1,100.00	015	147 A 172	A070793	1,100.00
015	177 A 196	A070793	1,100.00	015	197 A 203	A070394	1,440.00
015	204 A 204	A070793	1,100.00	016	001 A 020	A070364	1,364.00
016	023 A 071	A070364	1,364.00	016	073 A 119	A070364	1,364.00
016	121 A 134	A070364	1,364.00	045	101 A 101	A070011	272.00
045	102 A 102	A070603	880.00	045	103 A 103	A070524	1,648.00
045	104 A 104	A070394	1,440.00	045	105 A 105	A070168	960.00
045	106 A 106	A070394	1,440.00	045	107 A 107	A070011	272.00
045	113 A 113	A070032	680.00	045	114 A 122	A070394	1,440.00
045	124 A 141	A070394	1,440.00	045	143 A 143	A070394	1,440.00
045	144 A 154	A070524	1,648.00	045	156 A 191	A070524	1,648.00
045	193 A 193	A070352	550.00	045	194 A 196	A070037	680.00
045	199 A 250	A070394	1,440.00	045	252 A 261	A070394	1,440.00
045	263 A 279	A070394	1,440.00	045	284 A 285	A070517	1,000.00
045	286 A 286	A070607	880.00	045	288 A 288	A070607	880.00
045	289 A 289	A070517	1,000.00	045	293 A 293	A070517	1,000.00
045	296 A 299	A070203	1,088.00	045	300 A 300	A070394	1,440.00
045	302 A 303	A070394	1,440.00	045	304 A 309	A070203	1,088.00
045	314 A 319	A070203	1,088.00	045	321 A 327	A070517	1,000.00
045	328 A 331	A070032	680.00	045	333 A 339	A070032	680.00
045	341 A 341	A070032	680.00	045	342 A 342	A070372	640.00
045	345 A 355	A070203	1,088.00	045	359 A 359	A070372	640.00
045	360 A 361	A070032	680.00	045	363 A 369	A070032	680.00
045	370 A 370	A070352	550.00	045	372 A 373	A070352	550.00
045	374 A 379	A070032	680.00	045	380 A 380	A070372	640.00
045	381 A 385	A070203	1,088.00	045	386 A 387	A070372	640.00
045	388 A 392	A070203	1,088.00	045	393 A 395	A070372	640.00
045	396 A 401	A070032	680.00	045	402 A 404	A070352	550.00
045	405 A 410	A070032	680.00	045	411 A 412	A070037	680.00
045	413 A 425	A070032	680.00	045	426 A 426	A070372	640.00
045	430 A 435	A070203	1,088.00	045	438 A 445	A070203	1,088.00
045	446 A 446	A070032	680.00	045	448 A 448	A070032	680.00
045	450 A 463	A070364	1,364.00	045	464 A 464	A070032	680.00
045	467 A 468	A070394	1,440.00	045	470 A 471	A070352	550.00
045	472 A 473	A070037	680.00	045	479 A 479	A070032	680.00
045	482 A 499	A070524	1,648.00	045	503 A 519	A070524	1,648.00
045	532 A 548	A070524	1,648.00	045	553 A 553	A070037	680.00
045	555 A 564	A070603	880.00	045	566 A 576	A070603	880.00
045	577 A 577	A070517	1,000.00	045	579 A 587	A070524	1,648.00
045	588 A 630	A070011	272.00	045	631 A 637	A070032	680.00
045	638 A 643	A070352	550.00	045	644 A 645	A070032	680.00
045	646 A 654	A070212	600.00	045	655 A 655	A070751	400.00
045	656 A 674	A070011	272.00	045	676 A 690	A070011	272.00
045	696 A 699	A070011	272.00	045	701 A 703	A070011	272.00
045	706 A 707	A070011	272.00	045	709 A 709	A070011	272.00
045	718 A 719	A070603	880.00	045	720 A 720	A070167	960.00
045	721 A 721	A070212	600.00	045	723 A 732	A070168	960.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
045	733 A 733	A070163	960.00	045	734 A 734	A070394	1,440.00
045	735 A 736	A070203	1,088.00	045	737 A 737	A070394	1,440.00
045	738 A 738	A070462	498.00	045	740 A 750	A070352	550.00
045	752 A 757	A070352	550.00	045	758 A 758	A070607	880.00
045	759 A 759	A070032	680.00	045	760 A 760	A070011	272.00
045	761 A 762	A070032	680.00	045	764 A 764	A070462	498.00
045	765 A 766	A070524	1,648.00	045	767 A 767	A070167	960.00
045	769 A 769	A070352	550.00	045	770 A 777	A070751	400.00
045	779 A 782	A070751	400.00	045	784 A 882	A070751	400.00
045	883 A 883	A070352	550.00	045	900 A 901	A070011	272.00
045	906 A 907	A070394	1,440.00	045	925 A 930	A070011	272.00
045	934 A 935	A070011	272.00	045	937 A 937	A070011	272.00
045	939 A 939	A070017	272.00	045	940 A 943	A070011	272.00
045	945 A 945	A070017	272.00	045	946 A 952	A070011	272.00
045	953 A 953	A070462	498.00	045	954 A 954	A070011	272.00
045	956 A 956	A070524	1,648.00	045	957 A 957	A070394	1,440.00
045	959 A 959	A070372	640.00	045	990 A 990	A070017	272.00
045	991 A 991	A070011	272.00	048	001 A 072	A070063	960.00
048	074 A 172	A070063	960.00	048	174 A 177	A070063	960.00
048	179 A 451	A070063	960.00	048	452 A 471	A070493	960.00
048	472 A 484	A070063	960.00	048	485 A 495	A070493	960.00
048	497 A 500	A070063	960.00	048	502 A 502	A070063	960.00
048	529 A 529	A070063	960.00	048	532 A 532	A070063	960.00
048	601 A 601	A070063	960.00	061	001 A 081	A070163	960.00
061	082 A 082	A070614	1,280.00	061	083 A 108	A070163	960.00
061	113 A 115	A070524	1,648.00	061	116 A 119	A070024	1,440.00
061	120 A 121	A070524	1,648.00	061	122 A 125	A070024	1,440.00
061	126 A 136	A070524	1,648.00	061	137 A 137	A070577	1,440.00
061	138 A 139	A070524	1,648.00	061	141 A 146	A070524	1,648.00
061	147 A 150	A070024	1,440.00	061	151 A 152	A070524	1,648.00
061	153 A 155	A070614	1,280.00	061	156 A 167	A070024	1,440.00
061	168 A 172	A070614	1,280.00	061	173 A 180	A070024	1,440.00
061	181 A 182	A070614	1,280.00	061	184 A 190	A070614	1,280.00
061	192 A 202	A070614	1,280.00	061	204 A 204	A070614	1,280.00
061	206 A 207	A070614	1,280.00	061	209 A 214	A070614	1,280.00
061	217 A 232	A070614	1,280.00	061	233 A 263	A070163	960.00
061	264 A 264	A070558	800.00	061	265 A 266	A070552	800.00
061	267 A 267	A070558	800.00	061	269 A 269	A070552	800.00
061	272 A 274	A070803	960.00	061	277 A 280	A070803	960.00
061	282 A 282	A070552	800.00	061	283 A 286	A070558	800.00
061	287 A 287	A070552	800.00	061	288 A 295	A070593	1,040.00
061	298 A 316	A070593	1,040.00	061	318 A 320	A070593	1,040.00
061	322 A 323	A070593	1,040.00	061	324 A 395	A070562	610.00
061	398 A 414	A070562	610.00	061	415 A 446	A070182	600.00
061	447 A 447	A070163	960.00	061	448 A 448	A070182	600.00
061	449 A 449	A070163	960.00	061	450 A 468	A070182	600.00
061	469 A 469	A070163	960.00	061	470 A 474	A070182	600.00
061	475 A 478	A070163	960.00	061	479 A 480	A070182	600.00
061	481 A 481	A070163	960.00	061	482 A 499	A070182	600.00
061	500 A 502	A070524	1,648.00	061	503 A 517	A070182	600.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
061	518 A 519	A070524	1,648.00	061	521 A 521	A070024	1,440.00
061	522 A 532	A070524	1,648.00	061	533 A 547	A070182	600.00
061	549 A 552	A070024	1,440.00	061	553 A 553	A070182	600.00
061	554 A 554	A070163	960.00	061	555 A 556	A070182	600.00
061	557 A 574	A070402	552.00	061	575 A 577	A070182	600.00
061	578 A 578	A070524	1,648.00	061	579 A 588	A070182	600.00
061	589 A 589	A070524	1,648.00	061	590 A 591	A070182	600.00
061	592 A 594	A070402	552.00	061	596 A 597	A070402	552.00
061	599 A 601	A070402	552.00	061	602 A 611	A070163	960.00
061	612 A 613	A070402	552.00	061	615 A 615	A070593	1,040.00
061	616 A 617	A070182	600.00	061	618 A 618	A070402	552.00
061	620 A 620	A070562	610.00	061	621 A 621	A070402	552.00
061	622 A 623	A070502	720.00	061	628 A 630	A070502	720.00
061	631 A 632	A070473	1,200.00	061	633 A 639	A070692	674.00
061	640 A 642	A070473	1,200.00	061	643 A 645	A070692	674.00
061	646 A 650	A070682	720.00	061	651 A 651	A070692	674.00
061	653 A 653	A070473	1,200.00	061	655 A 655	A070442	800.00
061	657 A 658	A070682	720.00	061	659 A 659	A070482	746.00
061	660 A 661	A070682	720.00	061	663 A 673	A070682	720.00
061	675 A 691	A070682	720.00	061	694 A 694	A070482	746.00
061	695 A 713	A070593	1,040.00	061	715 A 716	A070593	1,040.00
061	718 A 719	A070402	552.00	061	723 A 723	A070652	720.00
061	728 A 731	A070652	720.00	061	732 A 733	A070593	1,040.00
061	735 A 735	A070024	1,440.00	061	737 A 737	A070167	960.00
061	739 A 739	A070163	960.00	061	740 A 740	A070167	960.00
061	741 A 743	A070163	960.00	061	745 A 746	A070552	800.00
061	748 A 755	A070552	800.00	061	757 A 758	A070552	800.00
061	759 A 764	A070577	1,440.00	061	765 A 765	A070558	800.00
061	766 A 768	A070682	720.00	061	769 A 769	A070593	1,040.00
061	770 A 770	A070692	674.00	061	771 A 771	A070652	720.00
061	772 A 775	A070593	1,040.00	061	776 A 787	A070562	610.00
061	788 A 788	A070402	552.00	061	790 A 793	A070402	552.00
061	796 A 797	A070524	1,648.00	061	798 A 798	A070767	1,500.00
061	799 A 799	A070524	1,648.00	061	800 A 815	A070652	720.00
061	816 A 819	A070163	960.00	061	821 A 821	A070163	960.00
061	822 A 822	A070442	800.00	061	823 A 823	A070182	600.00
061	824 A 825	A070682	720.00	061	826 A 826	A070482	746.00
061	827 A 830	A070682	720.00	061	831 A 831	A070577	1,440.00
061	832 A 835	A070524	1,648.00	061	836 A 837	A070562	610.00
061	838 A 838	A070524	1,648.00	061	840 A 841	A070524	1,648.00
061	842 A 842	A070502	720.00	061	843 A 851	A070402	552.00
061	852 A 852	A070182	600.00	061	853 A 858	A070402	552.00
061	859 A 867	A070473	1,200.00	061	871 A 871	A070577	1,440.00
061	872 A 872	A070473	1,200.00	061	873 A 876	A070182	600.00
061	878 A 878	A070402	552.00	061	879 A 879	A070182	600.00
061	880 A 880	A070402	552.00	061	881 A 885	A070614	1,280.00
061	888 A 899	A070442	800.00	061	901 A 903	A070442	800.00
061	904 A 904	A070508	720.00	061	905 A 927	A070715	2,000.00
061	928 A 928	A070652	720.00	061	931 A 932	A070442	800.00
061	933 A 934	A070473	1,200.00	061	935 A 935	A070552	800.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
061	936 A 938	A070473	1,200.00	061	939 A 939	A070767	1,500.00
061	940 A 941	A070473	1,200.00	061	942 A 945	A070382	552.00
061	946 A 946	A070812	20.00	061	949 A 950	A070402	552.00
061	951 A 952	A070652	720.00	061	953 A 953	A070567	610.00
061	954 A 954	A070024	1,440.00	061	956 A 956	A070567	610.00
061	957 A 961	A070508	720.00	061	962 A 962	A070502	720.00
061	963 A 966	A070402	552.00	061	967 A 968	A070593	1,040.00
061	969 A 970	A070682	720.00	061	971 A 971	A070652	720.00
061	973 A 974	A070382	552.00	061	975 A 988	A070552	800.00
061	989 A 991	A070382	552.00	061	992 A 992	A070552	800.00
061	993 A 993	A070614	1,280.00	061	994 A 994	A070442	800.00
061	996 A 999	A070652	720.00	062	002 A 020	A070422	640.00
062	021 A 050	A070042	520.00	062	051 A 068	A070422	640.00
062	069 A 069	A070011	272.00	062	070 A 070	A070422	640.00
062	072 A 084	A070422	640.00	062	085 A 112	A070042	520.00
062	113 A 121	A070212	600.00	062	122 A 126	A070422	640.00
062	127 A 127	A070212	600.00	062	129 A 145	A070212	600.00
062	146 A 170	A070042	520.00	062	171 A 208	A070212	600.00
062	209 A 228	A070042	520.00	062	229 A 243	A070212	600.00
062	244 A 254	A070042	520.00	062	255 A 255	A070032	680.00
062	256 A 260	A070212	600.00	062	261 A 310	A070032	680.00
062	311 A 311	A070372	640.00	062	312 A 383	A070032	680.00
062	384 A 385	A070198	720.00	062	387 A 390	A070198	720.00
062	393 A 409	A070198	720.00	062	410 A 419	A070063	960.00
062	421 A 433	A070063	960.00	062	434 A 436	A070422	640.00
062	438 A 444	A070032	680.00	062	445 A 445	A070212	600.00
062	446 A 446	A070032	680.00	062	447 A 449	A070212	600.00
062	450 A 450	A070198	720.00	062	452 A 507	A070332	550.00
062	510 A 510	A070751	400.00	062	519 A 530	A070751	400.00
062	535 A 596	A070751	400.00	062	601 A 603	A070422	640.00
062	605 A 605	A070042	520.00	062	610 A 610	A070332	550.00
062	611 A 620	A070052	480.00	062	621 A 627	A070332	550.00
062	628 A 628	A070042	520.00	062	629 A 629	A070422	640.00
062	631 A 631	A070422	640.00	062	655 A 655	A070032	680.00
062	700 A 700	A070063	960.00	063	001 A 016	A070332	550.00
063	017 A 032	A070112	682.00	063	033 A 067	A070122	600.00
063	069 A 074	A070112	682.00	063	076 A 116	A070112	682.00
063	118 A 148	A070112	682.00	063	149 A 156	A070322	550.00
063	157 A 164	A070342	600.00	063	166 A 166	A070322	550.00
063	168 A 169	A070322	550.00	063	170 A 172	A070342	600.00
063	173 A 233	A070322	550.00	063	234 A 248	A070042	520.00
063	249 A 251	A070622	640.00	063	252 A 252	A070262	640.00
063	255 A 255	A070732	800.00	063	256 A 262	A070122	600.00
063	264 A 277	A070122	600.00	063	278 A 278	A070622	640.00
063	280 A 336	A070622	640.00	063	338 A 353	A070622	640.00
063	355 A 434	A070622	640.00	063	436 A 436	A070622	640.00
063	439 A 463	A070622	640.00	063	465 A 472	A070622	640.00
063	474 A 478	A070622	640.00	063	480 A 482	A070622	640.00
063	484 A 506	A070622	640.00	063	507 A 507	A070042	520.00
063	508 A 508	A070112	682.00	063	509 A 509	A070322	550.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
063	510 A 537	A070122	600.00	063	538 A 538	A070322	550.00
063	539 A 539	A070622	640.00	063	540 A 607	A070732	800.00
063	608 A 612	A070622	640.00	063	613 A 621	A070122	600.00
063	622 A 622	A070622	640.00	063	625 A 625	A070122	600.00
063	626 A 627	A070112	682.00	063	628 A 676	A070122	600.00
063	677 A 723	A070732	800.00	063	725 A 747	A070732	800.00
063	749 A 759	A070732	800.00	063	760 A 767	A070262	640.00
063	769 A 769	A070262	640.00	063	771 A 774	A070262	640.00
063	777 A 778	A070262	640.00	063	779 A 783	A070622	640.00
063	784 A 789	A070042	520.00	063	790 A 793	A070622	640.00
063	794 A 800	A070122	600.00	063	801 A 801	A070262	640.00
063	804 A 804	A070622	640.00	063	806 A 806	A070262	640.00
063	809 A 810	A070322	550.00	063	813 A 814	A070112	682.00
063	816 A 816	A070622	640.00	063	817 A 818	A070322	550.00
063	821 A 825	A070622	640.00	063	827 A 828	A070622	640.00
063	829 A 829	A070122	600.00	063	832 A 832	A070332	550.00
063	840 A 880	A070122	600.00	063	885 A 908	A070122	600.00
063	909 A 936	A070262	640.00	063	938 A 969	A070262	640.00
063	971 A 981	A070262	640.00	063	983 A 985	A070262	640.00
063	986 A 990	A070322	550.00	063	997 A 997	A070322	550.00
066	009 A 009	A070662	605.00	066	010 A 022	A070322	550.00
066	023 A 045	A070723	880.00	066	046 A 046	A070322	550.00
066	047 A 213	A070723	880.00	066	214 A 214	A070063	960.00
066	216 A 229	A070063	960.00	066	231 A 254	A070063	960.00
066	255 A 305	A070723	880.00	066	307 A 310	A070723	880.00
066	312 A 312	A070723	880.00	066	314 A 316	A070723	880.00
066	319 A 352	A070633	880.00	066	354 A 386	A070633	880.00
066	388 A 409	A070633	880.00	066	410 A 410	A070257	600.00
066	412 A 487	A070642	800.00	066	489 A 504	A070642	800.00
066	507 A 528	A070642	800.00	066	529 A 692	A070142	480.00
066	693 A 698	A070662	605.00	066	702 A 720	A070322	550.00
066	721 A 727	A070142	480.00	066	728 A 746	A070252	600.00
066	752 A 753	A070252	600.00	066	761 A 774	A070142	480.00
066	776 A 789	A070142	480.00	066	800 A 807	A070142	480.00
066	830 A 830	A070142	480.00	066	843 A 843	A070323	550.00
068	001 A 001	A070311	248.00	068	002 A 002	A070231	304.00
068	003 A 003	A070241	274.00	068	004 A 023	A070311	248.00
068	024 A 026	A070231	304.00	068	027 A 034	A070311	248.00
068	036 A 042	A070311	248.00	068	046 A 047	A070301	248.00
068	053 A 053	A070231	304.00	068	054 A 055	A070311	248.00
068	057 A 058	A070311	248.00	068	059 A 060	A070231	304.00
068	069 A 069	A070301	248.00	068	071 A 074	A070231	304.00
068	075 A 075	A070301	248.00	068	076 A 076	A070231	304.00
068	077 A 078	A070311	248.00	068	080 A 080	A070301	248.00
068	081 A 082	A070091	236.00	068	083 A 086	A070701	190.00
068	087 A 087	A070231	304.00	068	089 A 090	A070231	304.00
068	091 A 095	A070271	248.00	068	098 A 099	A070231	304.00
068	101 A 101	A070231	304.00	068	103 A 106	A070231	304.00
068	109 A 109	A070231	304.00	068	111 A 111	A070231	304.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 6	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
068	112 A 117	A070281	236.00	068	119 A 119	A070231	304.00
068	120 A 123	A070281	236.00	068	125 A 125	A070281	236.00
068	126 A 143	A070221	274.00	068	145 A 145	A070221	274.00
068	149 A 162	A070221	274.00	068	164 A 181	A070221	274.00
068	182 A 182	A070451	389.00	068	183 A 185	A070221	274.00
068	187 A 190	A070221	274.00	068	191 A 191	A070241	274.00
068	193 A 198	A070451	389.00	068	200 A 200	A070451	389.00
068	201 A 201	A070082	615.00	068	203 A 203	A070431	367.00
068	205 A 205	A070671	299.00	068	206 A 206	A070231	304.00
068	207 A 207	A070741	299.00	068	214 A 218	A070231	304.00
068	220 A 220	A070221	274.00	068	223 A 226	A070451	389.00
068	228 A 229	A070271	248.00	068	230 A 231	A070231	304.00
068	232 A 232	A070311	248.00	068	233 A 233	A070231	304.00
068	235 A 238	A070231	304.00	068	239 A 239	A070311	248.00
068	241 A 243	A070221	274.00	068	244 A 246	A070311	248.00
068	249 A 249	A070231	304.00	068	250 A 250	A070301	248.00
068	252 A 253	A070231	304.00	068	254 A 254	A070301	248.00
068	256 A 257	A070301	248.00	068	258 A 258	A070221	274.00
068	259 A 290	A070583	1,040.00	068	291 A 440	A070082	615.00
068	441 A 444	A070311	248.00	068	445 A 445	A070451	389.00
068	446 A 447	A070311	248.00	068	449 A 450	A070231	304.00
068	452 A 454	A070231	304.00	068	455 A 455	A070531	190.00
068	456 A 457	A070101	236.00	068	458 A 459	A070531	190.00
068	462 A 466	A070311	248.00	068	467 A 467	A070171	236.00
068	468 A 475	A070311	248.00	068	476 A 476	A070241	274.00
068	478 A 504	A070311	248.00	068	507 A 512	A070311	248.00
068	514 A 533	A070311	248.00	068	535 A 539	A070311	248.00
068	541 A 541	A070311	248.00	068	543 A 545	A070311	248.00
068	548 A 549	A070311	248.00	068	552 A 564	A070311	248.00
068	566 A 566	A070311	248.00	068	569 A 570	A070311	248.00
068	573 A 585	A070311	248.00	068	587 A 591	A070311	248.00
068	593 A 599	A070311	248.00	068	604 A 604	A070311	248.00
068	606 A 617	A070311	248.00	068	620 A 620	A070311	248.00
068	622 A 622	A070231	304.00	068	623 A 623	A070311	248.00
068	627 A 627	A070291	288.00	068	631 A 724	A070291	288.00
068	726 A 735	A070291	288.00	068	738 A 745	A070291	288.00
068	746 A 755	A070231	304.00	068	757 A 843	A070231	304.00
068	846 A 850	A070741	299.00	068	851 A 851	A070431	367.00
068	853 A 854	A070221	274.00	068	855 A 857	A070431	367.00
068	859 A 859	A070451	389.00	068	860 A 860	A070241	274.00
068	865 A 865	A070431	367.00	068	866 A 866	A070671	299.00
068	867 A 867	A070077	367.00	068	869 A 870	A070077	367.00
068	871 A 871	A070431	367.00	068	872 A 873	A070221	274.00
068	874 A 874	A070451	389.00	068	876 A 883	A070451	389.00
068	885 A 894	A070451	389.00	068	896 A 898	A070451	389.00
068	900 A 900	A070451	389.00	068	901 A 901	A070741	299.00
068	902 A 907	A070451	389.00	068	909 A 910	A070451	389.00
068	913 A 913	A070829	20.00	068	915 A 919	A070451	389.00
068	920 A 939	A070241	274.00	068	941 A 942	A070241	274.00
068	944 A 947	A070241	274.00	068	949 A 999	A070431	367.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 7	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
145	004 A 096	A070751	400.00	145	097 A 106	A070011	272.00
145	108 A 120	A070011	272.00	145	121 A 123	A070603	880.00
145	125 A 165	A070603	880.00	145	170 A 182	A070603	880.00
145	183 A 184	A070607	880.00	145	185 A 209	A070603	880.00
145	210 A 212	A070011	272.00	145	213 A 213	A070751	400.00
145	214 A 216	A070607	880.00	145	219 A 219	A070032	680.00
145	251 A 251	A070603	880.00	145	254 A 258	A070603	880.00
145	260 A 261	A070603	880.00	145	264 A 265	A070603	880.00
145	267 A 267	A070011	272.00	145	270 A 270	A070462	498.00
145	280 A 280	A070352	550.00	145	310 A 310	A070524	1,648.00
145	311 A 311	A070212	600.00	145	312 A 312	A070011	272.00
145	313 A 313	A070462	498.00	145	314 A 314	A070607	880.00
145	315 A 315	A070603	880.00	145	316 A 316	A070372	640.00
145	317 A 317	A070603	880.00	145	321 A 321	A070011	272.00
145	322 A 322	A070751	400.00	145	323 A 323	A070032	680.00
145	325 A 325	A070524	1,648.00	145	702 A 702	A070011	272.00
145	707 A 707	A070011	272.00	145	730 A 740	A070011	272.00
145	741 A 743	A070462	498.00	145	745 A 750	A070462	498.00
145	751 A 751	A070352	550.00	145	752 A 753	A070462	498.00
145	897 A 901	A070011	272.00	145	903 A 903	A070352	550.00
145	905 A 907	A070607	880.00	145	988 A 989	A070607	880.00
145	990 A 990	A070603	880.00	145	991 A 991	A070607	880.00
161	050 A 050	A070382	552.00	161	051 A 051	A070652	720.00
161	052 A 052	A070524	1,648.00	161	053 A 057	A070652	720.00
161	059 A 060	A070819	20.00	161	062 A 064	A070819	20.00
161	066 A 066	A070652	720.00	161	067 A 068	A070767	1,500.00
161	070 A 070	A070163	960.00	161	071 A 071	A070767	1,500.00
161	072 A 072	A070552	800.00	161	073 A 073	A070652	720.00
161	080 A 080	A070182	600.00	161	082 A 082	A070442	800.00
161	105 A 107	A070402	552.00	161	120 A 121	A070382	552.00
161	122 A 122	A070652	720.00	161	123 A 123	A070552	800.00
161	125 A 125	A070524	1,648.00	161	131 A 131	A070552	800.00
161	132 A 132	A070163	960.00	161	133 A 133	A070508	720.00
161	134 A 134	A070502	720.00	161	135 A 137	A070402	552.00
163	001 A 005	A070772	760.00	163	006 A 006	A070122	600.00
163	007 A 023	A070772	760.00	163	025 A 047	A070122	600.00
163	048 A 048	A070112	682.00	163	049 A 049	A070122	600.00
163	052 A 073	A070122	600.00	163	074 A 074	A070112	682.00
163	076 A 103	A070332	550.00	163	106 A 106	A070772	760.00
163	200 A 200	A070257	600.00	163	201 A 202	A070772	760.00
163	204 A 204	A070542	520.00	163	206 A 207	A070262	640.00
163	220 A 223	A070322	550.00	163	224 A 224	A070542	520.00
163	225 A 225	A070732	800.00	163	226 A 226	A070342	600.00
163	227 A 227	A070322	550.00	163	228 A 228	A070122	600.00
163	400 A 500	A070622	640.00	168	001 A 004	A070221	274.00
168	005 A 011	A070131	248.00	168	012 A 012	A070221	274.00
168	014 A 015	A070221	274.00	168	017 A 017	A070221	274.00
168	018 A 021	A070131	248.00	168	022 A 033	A070221	274.00
168	035 A 036	A070221	274.00	168	037 A 041	A070281	236.00
168	042 A 044	A070271	248.00	168	045 A 046	A070231	304.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 8	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
168	047 A 053	A070271	248.00	168	054 A 054	A070091	236.00
168	055 A 055	A070271	248.00	168	056 A 058	A070091	236.00
168	059 A 061	A070301	248.00	168	062 A 062	A070091	236.00
168	064 A 064	A070301	248.00	168	067 A 068	A070301	248.00
168	070 A 098	A070301	248.00	168	100 A 105	A070301	248.00
168	106 A 118	A070101	236.00	168	119 A 119	A070301	248.00
168	121 A 123	A070101	236.00	168	124 A 124	A070231	304.00
168	125 A 127	A070311	248.00	168	129 A 130	A070241	274.00
168	131 A 131	A070231	304.00	168	132 A 132	A070311	248.00
168	134 A 134	A070131	248.00	168	135 A 142	A070221	274.00
168	144 A 144	A070271	248.00	168	145 A 148	A070221	274.00
168	149 A 153	A070231	304.00	168	154 A 156	A070271	248.00
168	157 A 158	A070231	304.00	168	159 A 159	A070311	248.00
168	161 A 161	A070221	274.00	168	162 A 162	A070231	304.00
168	166 A 167	A070221	274.00	168	169 A 170	A070311	248.00
168	171 A 187	A070231	304.00	168	189 A 195	A070221	274.00
168	197 A 197	A070311	248.00	168	198 A 198	A070301	248.00
168	200 A 205	A070311	248.00	168	206 A 210	A070301	248.00
168	211 A 211	A070701	190.00	168	212 A 212	A070301	248.00
168	214 A 214	A070701	190.00	168	215 A 221	A070431	367.00
168	222 A 222	A070741	299.00	168	223 A 258	A070431	367.00
168	259 A 264	A070221	274.00	168	265 A 265	A070077	367.00
168	266 A 275	A070231	304.00	168	278 A 289	A070291	288.00
168	290 A 323	A070311	248.00	168	324 A 324	A070171	236.00
168	325 A 326	A070531	190.00	168	329 A 329	A070311	248.00
168	330 A 330	A070531	190.00	168	331 A 331	A070221	274.00
168	332 A 334	A070531	190.00	168	335 A 343	A070311	248.00
168	344 A 344	A070531	190.00	168	345 A 350	A070311	248.00
168	352 A 364	A070311	248.00	168	365 A 389	A070101	236.00
168	390 A 398	A070301	248.00	168	400 A 404	A070301	248.00
168	405 A 405	A070091	236.00	168	407 A 407	A070231	304.00
168	409 A 413	A070271	248.00	168	414 A 416	A070231	304.00
168	418 A 421	A070221	274.00	168	422 A 422	A070131	248.00
168	423 A 423	A070221	274.00	168	424 A 424	A070741	299.00
168	426 A 432	A070531	190.00	168	433 A 433	A070171	236.00
168	434 A 435	A070531	190.00	168	436 A 437	A070311	248.00
168	438 A 438	A070531	190.00	168	439 A 439	A070221	274.00
168	440 A 440	A070171	236.00	168	441 A 441	A070531	190.00
168	442 A 443	A070311	248.00	168	444 A 446	A070531	190.00
168	447 A 451	A070311	248.00	168	453 A 453	A070311	248.00
168	454 A 454	A070101	236.00	168	455 A 456	A070311	248.00
168	458 A 459	A070311	248.00	168	461 A 461	A070311	248.00
168	462 A 462	A070231	304.00	168	463 A 466	A070301	248.00
168	467 A 475	A070701	190.00	168	476 A 476	A070231	304.00
168	477 A 477	A070281	236.00	168	478 A 478	A070221	274.00
168	480 A 480	A070221	274.00	168	482 A 482	A070221	274.00
168	483 A 483	A070271	248.00	168	484 A 486	A070101	236.00
168	487 A 489	A070301	248.00	168	490 A 491	A070231	304.00
168	493 A 496	A070101	236.00	168	497 A 497	A070301	248.00
168	499 A 499	A070451	389.00	168	500 A 500	A070531	190.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 9	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
168	502 A 502	A070171	236.00	168	503 A 503	A070311	248.00
168	504 A 508	A070101	236.00	168	509 A 521	A070311	248.00
168	522 A 525	A070301	248.00	168	526 A 526	A070101	236.00
168	528 A 533	A070301	248.00	168	534 A 534	A070311	248.00
168	535 A 541	A070301	248.00	168	542 A 549	A070701	190.00
168	550 A 554	A070301	248.00	168	557 A 558	A070301	248.00
168	559 A 560	A070701	190.00	168	561 A 561	A070091	236.00
168	562 A 563	A070271	248.00	168	566 A 567	A070221	274.00
168	570 A 570	A070281	236.00	168	571 A 571	A070221	274.00
168	574 A 574	A070311	248.00	168	575 A 575	A070451	389.00
168	576 A 576	A070701	190.00	168	577 A 578	A070171	236.00
168	580 A 580	A070171	236.00	168	581 A 581	A070451	389.00
168	582 A 593	A070171	236.00	168	594 A 594	A070311	248.00
168	595 A 595	A070231	304.00	168	596 A 597	A070301	248.00
168	599 A 606	A070231	304.00	168	608 A 612	A070231	304.00
168	614 A 631	A070231	304.00	168	632 A 634	A070311	248.00
168	635 A 635	A070789	20.00	168	637 A 637	A070171	236.00
168	639 A 639	A070701	190.00	168	640 A 640	A070311	248.00
168	642 A 642	A070311	248.00	168	645 A 647	A070311	248.00
168	650 A 650	A070311	248.00	168	651 A 651	A070231	304.00
168	653 A 653	A070171	236.00	168	654 A 663	A070231	304.00
168	665 A 666	A070301	248.00	168	667 A 668	A070789	20.00
168	670 A 673	A070789	20.00	168	675 A 676	A070789	20.00
168	677 A 679	A070829	20.00	168	680 A 680	A070701	190.00
168	682 A 682	A070701	190.00	168	686 A 686	A070701	190.00
168	689 A 693	A070701	190.00	168	695 A 696	A070091	236.00
168	698 A 698	A070701	190.00	168	700 A 702	A070701	190.00
168	703 A 703	A070301	248.00	168	704 A 711	A070701	190.00
168	713 A 713	A070701	190.00	168	715 A 715	A070701	190.00
168	722 A 723	A070241	274.00	168	724 A 726	A070311	248.00
168	728 A 730	A070311	248.00	168	731 A 732	A070231	304.00
168	735 A 735	A070221	274.00	168	736 A 739	A070311	248.00
168	741 A 741	A070311	248.00	168	742 A 742	A070171	236.00
168	743 A 743	A070271	248.00	168	745 A 747	A070271	248.00
168	748 A 749	A070451	389.00	168	750 A 751	A070271	248.00
168	752 A 753	A070311	248.00	168	756 A 756	A070231	304.00
168	760 A 760	A070311	248.00	168	761 A 761	A070171	236.00
168	763 A 766	A070311	248.00	168	767 A 768	A070701	190.00
168	770 A 770	A070231	304.00	168	771 A 772	A070131	248.00
168	774 A 775	A070231	304.00	168	776 A 779	A070701	190.00
168	781 A 782	A070301	248.00	168	784 A 798	A070301	248.00
168	800 A 800	A070301	248.00	168	802 A 802	A070231	304.00
168	803 A 803	A070271	248.00	168	805 A 806	A070231	304.00
168	820 A 820	A070301	248.00	168	823 A 827	A070701	190.00
168	830 A 830	A070231	304.00	168	831 A 834	A070701	190.00
168	835 A 836	A070231	304.00	168	837 A 838	A070311	248.00
168	840 A 841	A070231	304.00	168	845 A 847	A070271	248.00
168	853 A 853	A070231	304.00	168	854 A 862	A070671	299.00
168	864 A 879	A070671	299.00	168	880 A 881	A070231	304.00
168	884 A 888	A070671	299.00	168	890 A 890	A070311	248.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 10	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
168	891 A 892	A070231	304.00	168	893 A 895	A070101	236.00
168	896 A 899	A070789	20.00	168	902 A 908	A070789	20.00
168	909 A 909	A070171	236.00	168	910 A 910	A070311	248.00
168	911 A 911	A070789	20.00	168	912 A 912	A070311	248.00
168	913 A 913	A070789	20.00	168	914 A 914	A070301	248.00
168	915 A 915	A070789	20.00	168	916 A 916	A070701	190.00
168	918 A 918	A070101	236.00	168	920 A 920	A070311	248.00
168	921 A 921	A070171	236.00	168	923 A 923	A070531	190.00
168	924 A 924	A070789	20.00	168	925 A 926	A070311	248.00
168	927 A 927	A070789	20.00	168	929 A 929	A070231	304.00
168	930 A 930	A070271	248.00	168	932 A 933	A070231	304.00
168	934 A 935	A070789	20.00	168	936 A 936	A070301	248.00
168	938 A 945	A070531	190.00	168	946 A 946	A070241	274.00
168	947 A 947	A070171	236.00	168	948 A 952	A070231	304.00
168	955 A 963	A070231	304.00	168	965 A 965	A070301	248.00
168	966 A 967	A070231	304.00	168	971 A 971	A070231	304.00
168	972 A 972	A070301	248.00	168	974 A 976	A070231	304.00
168	977 A 978	A070171	236.00	168	979 A 980	A070789	20.00
168	981 A 983	A070171	236.00	168	985 A 985	A070171	236.00
168	989 A 992	A070231	304.00	268	002 A 002	A070171	236.00
268	003 A 003	A070531	190.00	268	004 A 012	A070311	248.00
268	014 A 016	A070311	248.00	268	017 A 018	A070151	236.00
268	020 A 032	A070291	288.00	268	033 A 035	A070241	274.00
268	036 A 036	A070531	190.00	268	037 A 050	A070241	274.00
268	051 A 056	A070451	389.00	268	059 A 062	A070451	389.00
268	063 A 065	A070221	274.00	268	066 A 066	A070451	389.00
268	067 A 067	A070221	274.00	268	069 A 069	A070451	389.00
268	070 A 070	A070281	236.00	268	071 A 072	A070701	190.00
268	073 A 073	A070091	236.00	268	074 A 074	A070829	20.00
268	075 A 085	A070701	190.00	268	090 A 091	A070701	190.00
268	093 A 098	A070701	190.00	268	101 A 102	A070301	248.00
268	104 A 104	A070311	248.00	268	107 A 108	A070301	248.00
268	109 A 110	A070829	20.00	268	111 A 111	A070231	304.00
268	112 A 112	A070701	190.00	268	114 A 117	A070701	190.00
268	119 A 123	A070701	190.00	268	124 A 124	A070131	248.00
268	125 A 125	A070451	389.00	268	126 A 129	A070241	274.00
268	130 A 130	A070231	304.00	268	133 A 133	A070451	389.00
268	134 A 136	A070701	190.00	268	138 A 138	A070701	190.00
268	141 A 141	A070701	190.00	268	142 A 143	A070151	236.00
268	151 A 154	A070301	248.00	268	157 A 158	A070301	248.00
268	159 A 159	A070701	190.00	268	161 A 161	A070701	190.00
268	163 A 163	A070701	190.00	268	164 A 167	A070091	236.00
268	168 A 168	A070301	248.00	268	170 A 170	A070301	248.00
268	176 A 178	A070231	304.00	268	179 A 179	A070311	248.00
268	180 A 180	A070531	190.00	268	181 A 182	A070301	248.00
268	183 A 184	A070231	304.00	268	185 A 185	A070789	20.00
268	186 A 186	A070171	236.00	268	187 A 187	A070789	20.00
268	188 A 188	A070171	236.00	268	190 A 197	A070231	304.00
268	198 A 200	A070301	248.00	268	201 A 207	A070271	248.00
268	208 A 210	A070231	304.00	268	211 A 211	A070301	248.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 11	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
268	212 A 213	A070701	190.00	268	216 A 216	A070701	190.00
268	222 A 237	A070701	190.00	268	238 A 239	A070789	20.00
268	242 A 243	A070271	248.00	268	244 A 248	A070701	190.00
268	250 A 254	A070301	248.00	268	255 A 259	A070701	190.00
268	260 A 260	A070301	248.00	268	261 A 265	A070701	190.00
268	267 A 267	A070701	190.00	268	268 A 270	A070101	236.00
268	272 A 276	A070231	304.00	268	277 A 281	A070301	248.00
268	282 A 284	A070231	304.00	268	286 A 290	A070701	190.00
268	293 A 296	A070701	190.00	268	298 A 302	A070271	248.00
268	303 A 303	A070091	236.00	268	304 A 304	A070701	190.00
268	305 A 305	A070301	248.00	268	306 A 307	A070091	236.00
268	308 A 308	A070301	248.00	268	309 A 313	A070231	304.00
268	314 A 319	A070311	248.00	268	320 A 320	A070221	274.00
268	321 A 326	A070241	274.00	268	327 A 329	A070451	389.00
268	330 A 330	A070431	367.00	268	331 A 332	A070171	236.00
268	333 A 334	A070531	190.00	268	335 A 336	A070171	236.00
268	337 A 338	A070531	190.00	268	339 A 349	A070171	236.00
268	350 A 350	A070789	20.00	268	351 A 352	A070171	236.00
268	353 A 378	A070311	248.00	268	379 A 379	A070101	236.00
268	380 A 389	A070311	248.00	268	390 A 390	A070171	236.00
268	391 A 391	A070311	248.00	268	392 A 396	A070101	236.00
268	397 A 398	A070311	248.00	268	399 A 400	A070789	20.00
268	401 A 401	A070311	248.00	268	402 A 405	A070231	304.00
268	406 A 406	A070311	248.00	268	407 A 408	A070301	248.00
268	409 A 409	A070101	236.00	268	410 A 423	A070301	248.00
268	424 A 425	A070151	236.00	268	426 A 429	A070291	288.00
268	430 A 430	A070231	304.00	268	431 A 435	A070301	248.00
268	436 A 437	A070701	190.00	268	438 A 438	A070231	304.00
268	439 A 439	A070271	248.00	268	440 A 441	A070221	274.00
268	443 A 443	A070221	274.00	268	445 A 445	A070221	274.00
268	446 A 448	A070451	389.00	268	449 A 449	A070241	274.00
268	450 A 451	A070451	389.00	268	452 A 452	A070271	248.00
268	453 A 455	A070131	248.00	268	456 A 456	A070301	248.00
268	458 A 458	A070301	248.00	268	459 A 459	A070171	236.00
268	461 A 462	A070701	190.00	268	463 A 463	A070231	304.00
268	464 A 464	A070271	248.00	268	465 A 465	A070311	248.00
268	466 A 466	A070231	304.00	268	468 A 468	A070311	248.00
268	469 A 469	A070221	274.00	268	472 A 472	A070171	236.00
268	475 A 475	A070301	248.00	268	477 A 477	A070151	236.00
268	478 A 478	A070241	274.00	268	481 A 483	A070789	20.00
268	484 A 488	A070311	248.00	268	489 A 489	A070221	274.00
268	490 A 491	A070311	248.00	268	492 A 492	A070231	304.00
268	493 A 494	A070101	236.00	268	495 A 495	A070171	236.00
268	496 A 497	A070789	20.00	268	498 A 498	A070291	288.00
268	499 A 499	A070789	20.00	268	501 A 531	A070151	236.00
268	532 A 575	A070311	248.00	268	576 A 580	A070231	304.00
268	627 A 627	A070231	304.00	315	001 A 005	A070413	1,000.00
315	006 A 007	A070163	960.00	315	009 A 009	A070793	1,100.00
315	011 A 015	A070163	960.00	315	016 A 017	A070413	1,000.00
315	019 A 024	A070163	960.00	315	027 A 037	A070793	1,100.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO				HOJA: 12	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
315	039 A 041	A070163	960.00	315	043 A 044	A070163	960.00
315	045 A 057	A070793	1,100.00	315	059 A 070	A070793	1,100.00
315	073 A 074	A070793	1,100.00	315	251 A 251	A070163	960.00
315	252 A 259	A070793	1,100.00	315	263 A 265	A070793	1,100.00
315	267 A 267	A070413	1,000.00	315	269 A 271	A070163	960.00
315	272 A 272	A070413	1,000.00	315	273 A 274	A070163	960.00
315	276 A 276	A070163	960.00	315	277 A 285	A070413	1,000.00
315	287 A 287	A070413	1,000.00	315	289 A 290	A070793	1,100.00
316	001 A 009	A070063	960.00	316	209 A 209	A070063	960.00
348	010 A 015	A070063	960.00	348	196 A 196	A070063	960.00
348	210 A 210	A070063	960.00	348	214 A 214	A070063	960.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 08 IZTACALCO				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
024	208 A 227	A080224	1,440.00	024	228 A 234	A080083	960.00
024	235 A 244	A080224	1,440.00	024	246 A 248	A080083	960.00
024	253 A 255	A080083	960.00	024	258 A 265	A080083	960.00
024	266 A 266	A080062	700.00	024	267 A 285	A080053	880.00
024	286 A 288	A080062	700.00	024	289 A 291	A080053	880.00
024	294 A 295	A080062	700.00	024	297 A 302	A080062	700.00
024	306 A 306	A080062	700.00	024	307 A 315	A080184	1,320.00
024	317 A 341	A080184	1,320.00	024	342 A 342	A080164	1,504.00
024	343 A 344	A080184	1,320.00	024	346 A 350	A080184	1,320.00
024	351 A 448	A080164	1,504.00	024	450 A 452	A080164	1,504.00
024	453 A 455	A080053	880.00	024	457 A 457	A080062	700.00
024	459 A 461	A080062	700.00	024	464 A 464	A080062	700.00
024	470 A 471	A080062	700.00	024	475 A 475	A080083	960.00
024	476 A 478	A080053	880.00	024	479 A 479	A080083	960.00
024	480 A 480	A080062	700.00	024	482 A 484	A080062	700.00
024	485 A 486	A080164	1,504.00	024	487 A 487	A080062	700.00
024	488 A 491	A080164	1,504.00	024	492 A 492	A080184	1,320.00
024	495 A 496	A080184	1,320.00	024	497 A 497	A080062	700.00
024	499 A 502	A080062	700.00	024	517 A 517	A080062	700.00
024	524 A 531	A080062	700.00	024	538 A 538	A080062	700.00
024	553 A 553	A080062	700.00	024	557 A 559	A080062	700.00
024	562 A 564	A080062	700.00	024	568 A 568	A080062	700.00
024	570 A 577	A080062	700.00	024	579 A 584	A080062	700.00
024	587 A 588	A080062	700.00	024	599 A 603	A080062	700.00
024	607 A 607	A080062	700.00	024	610 A 611	A080062	700.00
024	613 A 613	A080053	880.00	024	615 A 616	A080184	1,320.00
024	618 A 622	A080062	700.00	024	626 A 626	A080062	700.00
024	629 A 630	A080062	700.00	024	651 A 653	A080062	700.00
024	656 A 656	A080184	1,320.00	024	657 A 657	A080062	700.00
024	659 A 659	A080164	1,504.00	024	660 A 660	A080062	700.00
046	001 A 012	A080088	960.00	046	013 A 013	A080083	960.00
046	014 A 023	A080138	880.00	046	024 A 024	A080083	960.00
046	025 A 025	A080088	960.00	046	026 A 031	A080118	920.00
046	032 A 032	A080102	800.00	046	033 A 033	A080118	920.00
046	035 A 049	A080118	920.00	046	051 A 068	A080118	920.00
046	069 A 069	A080077	800.00	046	070 A 077	A080118	920.00
046	078 A 078	A080088	960.00	046	079 A 080	A080118	920.00
046	082 A 084	A080032	720.00	046	085 A 095	A080172	739.00
046	097 A 101	A080172	739.00	046	104 A 242	A080172	739.00
046	243 A 271	A080032	720.00	046	273 A 275	A080032	720.00
046	282 A 286	A080062	700.00	046	288 A 297	A080062	700.00
046	299 A 307	A080062	700.00	046	308 A 308	A080152	720.00
046	311 A 311	A080152	720.00	046	312 A 312	A080102	800.00
046	313 A 313	A080193	880.00	046	317 A 325	A080102	800.00
046	327 A 506	A080102	800.00	046	507 A 507	A080092	615.00
046	509 A 521	A080102	800.00	046	522 A 522	A080252	720.00
046	524 A 530	A080252	720.00	046	533 A 533	A080118	920.00
046	534 A 534	A080152	720.00	046	538 A 542	A080032	720.00
046	543 A 544	A080062	700.00	046	545 A 545	A080102	800.00
046	546 A 546	A080062	700.00	046	548 A 548	A080062	700.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA				DELEGACION : 08 IZTACALCO		HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
046	549 A 553	A080118	920.00	046	554 A 554	A080242	700.00
046	555 A 555	A080152	720.00	046	556 A 556	A080242	700.00
046	557 A 557	A080152	720.00	046	558 A 564	A080102	800.00
046	565 A 567	A080242	700.00	046	568 A 569	A080152	720.00
046	570 A 570	A080142	600.00	046	571 A 577	A080088	960.00
046	578 A 578	A080118	920.00	046	579 A 580	A080152	720.00
046	581 A 582	A080172	739.00	046	583 A 584	A080088	960.00
046	586 A 586	A080062	700.00	046	587 A 591	A080193	880.00
046	593 A 593	A080152	720.00	046	594 A 594	A080242	700.00
046	597 A 598	A080193	880.00	046	599 A 599	A080102	800.00
046	600 A 601	A080172	739.00	046	602 A 602	A080062	700.00
046	604 A 604	A080088	960.00	046	605 A 606	A080118	920.00
046	607 A 608	A080142	600.00	046	610 A 611	A080062	700.00
046	612 A 663	A080042	753.00	046	664 A 673	A080122	600.00
046	678 A 684	A080122	600.00	046	686 A 686	A080122	600.00
046	688 A 691	A080122	600.00	046	693 A 697	A080122	600.00
046	699 A 700	A080122	600.00	046	703 A 707	A080122	600.00
046	708 A 708	A080252	720.00	046	709 A 718	A080122	600.00
046	720 A 720	A080122	600.00	046	724 A 724	A080088	960.00
046	733 A 735	A080102	800.00	046	740 A 741	A080252	720.00
046	742 A 742	A080088	960.00	046	765 A 771	A080122	600.00
046	772 A 772	A080092	615.00	046	773 A 773	A080122	600.00
046	775 A 781	A080122	600.00	046	783 A 798	A080142	600.00
046	799 A 817	A080122	600.00	046	819 A 864	A080122	600.00
046	866 A 874	A080122	600.00	046	876 A 884	A080122	600.00
046	887 A 891	A080122	600.00	046	893 A 925	A080122	600.00
046	927 A 949	A080122	600.00	046	950 A 953	A080102	800.00
046	954 A 959	A080042	753.00	046	960 A 960	A080122	600.00
046	961 A 962	A080042	753.00	046	964 A 999	A080042	753.00
064	001 A 005	A080013	1,008.00	064	007 A 040	A080013	1,008.00
064	042 A 043	A080013	1,008.00	064	045 A 056	A080013	1,008.00
064	058 A 093	A080013	1,008.00	064	094 A 094	A080032	720.00
064	096 A 099	A080032	720.00	064	100 A 100	A080013	1,008.00
064	102 A 105	A080013	1,008.00	064	107 A 118	A080013	1,008.00
064	122 A 128	A080013	1,008.00	064	129 A 129	A080213	824.00
064	130 A 143	A080013	1,008.00	064	145 A 147	A080013	1,008.00
064	149 A 155	A080013	1,008.00	064	157 A 157	A080013	1,008.00
064	159 A 161	A080013	1,008.00	064	164 A 164	A080203	824.00
064	166 A 188	A080013	1,008.00	064	191 A 202	A080013	1,008.00
064	203 A 216	A080032	720.00	064	217 A 234	A080013	1,008.00
064	236 A 236	A080013	1,008.00	064	238 A 241	A080013	1,008.00
064	244 A 244	A080013	1,008.00	064	246 A 252	A080013	1,008.00
064	253 A 253	A080203	824.00	064	254 A 256	A080013	1,008.00
064	258 A 273	A080013	1,008.00	064	275 A 313	A080013	1,008.00
064	315 A 323	A080013	1,008.00	064	325 A 343	A080013	1,008.00
064	345 A 347	A080013	1,008.00	064	349 A 349	A080013	1,008.00
064	354 A 354	A080013	1,008.00	064	356 A 366	A080013	1,008.00
064	367 A 367	A080203	824.00	064	368 A 370	A080013	1,008.00
064	372 A 379	A080013	1,008.00	064	381 A 382	A080013	1,008.00
064	517 A 531	A080032	720.00	064	532 A 532	A080013	1,008.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 08 IZTACALCO				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
064	640 A 641	A080013	1,008.00	064	643 A 643	A080013	1,008.00
064	646 A 648	A080013	1,008.00	064	650 A 657	A080013	1,008.00
064	660 A 664	A080013	1,008.00	064	666 A 668	A080013	1,008.00
064	670 A 671	A080013	1,008.00	064	673 A 677	A080013	1,008.00
064	682 A 685	A080013	1,008.00	064	688 A 688	A080013	1,008.00
064	690 A 691	A080013	1,008.00	064	720 A 720	A080013	1,008.00
064	722 A 724	A080013	1,008.00	146	001 A 009	A080102	800.00
146	011 A 011	A080122	600.00	146	012 A 016	A080032	720.00
146	017 A 038	A080232	680.00	146	039 A 047	A080032	720.00
146	049 A 063	A080102	800.00	146	064 A 066	A080242	700.00
146	067 A 080	A080042	753.00	146	081 A 081	A080102	800.00
146	082 A 082	A080062	700.00	146	083 A 087	A080042	753.00
146	089 A 089	A080042	753.00	146	092 A 094	A080042	753.00
146	096 A 105	A080042	753.00	146	107 A 107	A080172	739.00
146	108 A 123	A080032	720.00	146	124 A 124	A080172	739.00
146	125 A 140	A080032	720.00	146	141 A 141	A080172	739.00
146	142 A 162	A080032	720.00	146	163 A 166	A080232	680.00
146	168 A 199	A080232	680.00	146	200 A 205	A080092	615.00
146	213 A 213	A080042	753.00	146	215 A 247	A080042	753.00
146	249 A 255	A080042	753.00	146	257 A 258	A080042	753.00
146	265 A 266	A080122	600.00	146	267 A 271	A080102	800.00
146	280 A 282	A080042	753.00	146	283 A 285	A080032	720.00
146	290 A 290	A080042	753.00	146	291 A 291	A080032	720.00
146	295 A 295	A080042	753.00	146	300 A 300	A080102	800.00
146	305 A 306	A080122	600.00	146	307 A 309	A080032	720.00
146	310 A 312	A080042	753.00	146	313 A 313	A080142	600.00
146	314 A 314	A080242	700.00	146	315 A 316	A080102	800.00
146	317 A 317	A080232	680.00	146	318 A 320	A080122	600.00
146	325 A 325	A080032	720.00	146	326 A 326	A080102	800.00
146	327 A 327	A080042	753.00	146	328 A 328	A080118	920.00
146	330 A 331	A080142	600.00	146	333 A 333	A080232	680.00
146	351 A 351	A080088	960.00	146	355 A 357	A080032	720.00
146	358 A 362	A080102	800.00	146	363 A 363	A080062	700.00
146	364 A 364	A080042	753.00	146	365 A 365	A080088	960.00
146	366 A 366	A080062	700.00	146	367 A 367	A080193	880.00
146	368 A 368	A080088	960.00	146	369 A 369	A080142	600.00
146	370 A 370	A080042	753.00	146	371 A 371	A080152	720.00
146	372 A 372	A080242	700.00	146	373 A 374	A080152	720.00
146	401 A 402	A080062	700.00	146	504 A 505	A080193	880.00
146	507 A 507	A080193	880.00	146	508 A 508	A080242	700.00
146	509 A 509	A080193	880.00	146	783 A 783	A080242	700.00
364	279 A 279	A080023	824.00	364	308 A 309	A080023	824.00
364	313 A 317	A080023	824.00	364	319 A 320	A080023	824.00
364	324 A 326	A080023	824.00	364	328 A 330	A080023	824.00
364	332 A 332	A080023	824.00	364	335 A 336	A080023	824.00
364	338 A 346	A080023	824.00	364	348 A 353	A080023	824.00
364	355 A 357	A080023	824.00	364	359 A 367	A080023	824.00
364	369 A 371	A080023	824.00	364	375 A 375	A080023	824.00
364	377 A 377	A080023	824.00	364	379 A 380	A080023	824.00
364	382 A 386	A080023	824.00	364	390 A 392	A080023	824.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 08 IZTACALCO				HOJA : 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
364	395 A 395	A080023	824.00	364	404 A 404	A080023	824.00
364	407 A 414	A080023	824.00	364	416 A 432	A080023	824.00
364	434 A 439	A080023	824.00	364	441 A 451	A080023	824.00
364	719 A 719	A080023	824.00	364	748 A 749	A080023	824.00
364	752 A 754	A080023	824.00	364	756 A 763	A080023	824.00
364	765 A 766	A080023	824.00	364	773 A 784	A080023	824.00
364	863 A 864	A080023	824.00	364	877 A 878	A080023	824.00
364	882 A 885	A080023	824.00	364	891 A 892	A080023	824.00
364	906 A 906	A080023	824.00	364	908 A 910	A080023	824.00
364	970 A 972	A080023	824.00	464	240 A 241	A080023	824.00
464	243 A 244	A080023	824.00	464	250 A 252	A080023	824.00
464	264 A 264	A080023	824.00	464	266 A 284	A080023	824.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
042	002 A 012	A090693	912.00	042	156 A 157	A090693	912.00
042	249 A 250	A090693	912.00	042	258 A 265	A090693	912.00
042	268 A 278	A090343	960.00	042	280 A 281	A090343	960.00
042	282 A 295	A090693	912.00	042	297 A 303	A090693	912.00
042	305 A 305	A090693	912.00	042	306 A 312	A090343	960.00
042	313 A 313	A090693	912.00	042	320 A 320	A090693	912.00
042	322 A 324	A090693	912.00	042	327 A 327	A090343	960.00
042	333 A 340	A090104	1,360.00	042	344 A 345	A090693	912.00
042	346 A 346	A090343	960.00	042	348 A 348	A090693	912.00
042	349 A 350	A090343	960.00	042	360 A 366	A090343	960.00
042	367 A 371	A090693	912.00	042	373 A 375	A090693	912.00
042	377 A 377	A090693	912.00	042	379 A 380	A090343	960.00
047	031 A 035	A090113	960.00	047	036 A 036	A090123	880.00
047	037 A 038	A090442	800.00	047	040 A 040	A090442	800.00
047	042 A 045	A090072	498.00	047	056 A 057	A090113	960.00
047	059 A 059	A090113	960.00	047	062 A 062	A090113	960.00
047	064 A 065	A090113	960.00	047	067 A 067	A090113	960.00
047	068 A 068	A090722	800.00	047	070 A 070	A090722	800.00
047	071 A 071	A090363	950.00	047	072 A 072	A090722	800.00
047	076 A 079	A090363	950.00	047	081 A 081	A090123	880.00
047	083 A 085	A090123	880.00	047	093 A 093	A090187	1,064.00
047	096 A 099	A090072	498.00	047	101 A 101	A090113	960.00
047	124 A 125	A090123	880.00	047	126 A 127	A090363	950.00
047	138 A 138	A090722	800.00	047	139 A 141	A090113	960.00
047	144 A 144	A090373	1,040.00	047	146 A 180	A090373	1,040.00
047	181 A 189	A090378	1,040.00	047	191 A 198	A090378	1,040.00
047	199 A 218	A090373	1,040.00	047	220 A 307	A090373	1,040.00
047	309 A 312	A090378	1,040.00	047	313 A 324	A090373	1,040.00
047	326 A 328	A090373	1,040.00	047	329 A 330	A090393	1,200.00
047	331 A 331	A090373	1,040.00	047	332 A 361	A090393	1,200.00
047	362 A 365	A090748	800.00	047	366 A 389	A090393	1,200.00
047	390 A 394	A090748	800.00	047	395 A 395	A090123	880.00
047	396 A 396	A090072	498.00	047	397 A 399	A090382	520.00
047	400 A 404	A090072	498.00	047	405 A 407	A090382	520.00
047	409 A 412	A090123	880.00	047	414 A 414	A090123	880.00
047	416 A 416	A090123	880.00	047	418 A 418	A090378	1,040.00
047	420 A 424	A090123	880.00	047	426 A 428	A090123	880.00
047	430 A 441	A090123	880.00	047	443 A 443	A090123	880.00
047	444 A 444	A090132	800.00	047	445 A 454	A090123	880.00
047	456 A 458	A090123	880.00	047	460 A 460	A090123	880.00
047	461 A 464	A090132	800.00	047	465 A 466	A090123	880.00
047	468 A 471	A090123	880.00	047	472 A 472	A090748	800.00
047	473 A 473	A090373	1,040.00	047	474 A 474	A090748	800.00
047	476 A 476	A090353	920.00	047	477 A 477	A090132	800.00
047	479 A 479	A090123	880.00	047	481 A 482	A090123	880.00
047	483 A 483	A090187	1,064.00	047	484 A 487	A090123	880.00
047	488 A 490	A090132	800.00	047	493 A 493	A090373	1,040.00
047	500 A 501	A090072	498.00	047	506 A 508	A090022	746.00
047	510 A 510	A090373	1,040.00	047	512 A 513	A090123	880.00
047	515 A 523	A090123	880.00	047	525 A 525	A090132	800.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
047	526 A 527	A090123	880.00	047	529 A 530	A090123	880.00
047	532 A 533	A090373	1,040.00	047	555 A 555	A090123	880.00
047	563 A 566	A090017	454.00	047	575 A 575	A090363	950.00
047	581 A 604	A090363	950.00	047	606 A 614	A090363	950.00
047	615 A 618	A090722	800.00	047	619 A 619	A090363	950.00
047	620 A 620	A090722	800.00	047	622 A 629	A090722	800.00
047	630 A 630	A090113	960.00	047	632 A 632	A090113	960.00
047	634 A 637	A090113	960.00	047	639 A 639	A090113	960.00
047	641 A 642	A090113	960.00	047	643 A 647	A090393	1,200.00
047	655 A 655	A090123	880.00	047	658 A 659	A090123	880.00
047	661 A 661	A090748	800.00	047	662 A 663	A090378	1,040.00
047	664 A 664	A090382	520.00	047	665 A 665	A090378	1,040.00
047	666 A 666	A090123	880.00	047	669 A 669	A090113	960.00
047	670 A 673	A090123	880.00	047	674 A 676	A090373	1,040.00
047	679 A 679	A090748	800.00	047	680 A 681	A090123	880.00
047	683 A 684	A090132	800.00	047	685 A 686	A090022	746.00
047	688 A 688	A090363	950.00	047	689 A 689	A090022	746.00
047	690 A 706	A090072	498.00	047	708 A 709	A090072	498.00
047	710 A 710	A090012	454.00	047	711 A 713	A090072	498.00
047	715 A 715	A090072	498.00	047	716 A 716	A090012	454.00
047	717 A 718	A090072	498.00	047	719 A 720	A090012	454.00
047	721 A 723	A090072	498.00	047	725 A 730	A090072	498.00
047	732 A 739	A090072	498.00	047	740 A 740	A090748	800.00
047	741 A 741	A090592	600.00	047	743 A 745	A090322	498.00
047	746 A 752	A090592	600.00	047	753 A 753	A090602	746.00
047	754 A 755	A090113	960.00	047	757 A 762	A090113	960.00
047	765 A 767	A090113	960.00	047	768 A 768	A090072	498.00
047	769 A 769	A090748	800.00	047	770 A 773	A090072	498.00
047	774 A 774	A090748	800.00	047	776 A 778	A090353	920.00
047	779 A 780	A090332	552.00	047	782 A 791	A090353	920.00
047	793 A 793	A090382	520.00	047	794 A 794	A090072	498.00
047	795 A 796	A090363	950.00	047	797 A 800	A090113	960.00
047	801 A 803	A090123	880.00	047	805 A 806	A090113	960.00
047	807 A 807	A090123	880.00	047	809 A 809	A090382	520.00
047	810 A 810	A090072	498.00	047	816 A 816	A090353	920.00
047	818 A 818	A090353	920.00	047	820 A 822	A090322	498.00
047	823 A 823	A090602	746.00	047	824 A 824	A090322	498.00
047	825 A 825	A090602	746.00	047	828 A 829	A090322	498.00
047	832 A 833	A090113	960.00	047	839 A 840	A090123	880.00
047	841 A 842	A090373	1,040.00	047	843 A 848	A090442	800.00
047	849 A 849	A090022	746.00	047	850 A 855	A090442	800.00
047	857 A 857	A090113	960.00	047	858 A 867	A090442	800.00
047	868 A 868	A090022	746.00	047	869 A 869	A090123	880.00
047	871 A 873	A090322	498.00	047	874 A 875	A090378	1,040.00
047	876 A 878	A090363	950.00	047	879 A 879	A090113	960.00
047	885 A 886	A090072	498.00	047	887 A 888	A090332	552.00
047	889 A 889	A090012	454.00	047	891 A 892	A090353	920.00
047	893 A 893	A090072	498.00	047	895 A 895	A090353	920.00
047	896 A 896	A090022	746.00	047	897 A 897	A090378	1,040.00
047	899 A 903	A090113	960.00	047	905 A 908	A090113	960.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
047	909 A 909	A090022	746.00	047	910 A 914	A090442	800.00
047	916 A 916	A090722	800.00	047	917 A 937	A090552	618.00
047	939 A 941	A090072	498.00	047	942 A 953	A090442	800.00
047	955 A 956	A090123	880.00	047	957 A 959	A090442	800.00
047	962 A 962	A090332	552.00	047	963 A 963	A090012	454.00
047	966 A 966	A090442	800.00	047	971 A 973	A090012	454.00
047	975 A 975	A090273	1,040.00	047	977 A 983	A090123	880.00
047	984 A 985	A090378	1,040.00	047	986 A 989	A090123	880.00
047	990 A 990	A090132	800.00	047	991 A 992	A090123	880.00
047	993 A 994	A090132	800.00	047	996 A 996	A090012	454.00
047	997 A 997	A090113	960.00	047	998 A 999	A090373	1,040.00
065	001 A 027	A090312	520.00	065	029 A 060	A090312	520.00
065	061 A 061	A090233	824.00	065	063 A 063	A090312	520.00
065	064 A 064	A090233	824.00	065	065 A 137	A090312	520.00
065	138 A 138	A090233	824.00	065	140 A 176	A090312	520.00
065	177 A 253	A090302	498.00	065	254 A 254	A090312	520.00
065	255 A 281	A090302	498.00	065	282 A 282	A090092	540.00
065	283 A 300	A090302	498.00	065	301 A 333	A090312	520.00
065	335 A 337	A090312	520.00	065	339 A 341	A090312	520.00
065	343 A 346	A090312	520.00	065	347 A 350	A090302	498.00
065	351 A 353	A090132	800.00	065	354 A 362	A090302	498.00
065	364 A 364	A090302	498.00	065	377 A 383	A090132	800.00
065	399 A 399	A090132	800.00	065	401 A 402	A090312	520.00
065	436 A 436	A090192	480.00	065	548 A 548	A090233	824.00
065	553 A 566	A090312	520.00	065	567 A 570	A090432	640.00
065	571 A 572	A090812	480.00	065	573 A 578	A090432	640.00
065	580 A 616	A090432	640.00	065	617 A 617	A090312	520.00
065	620 A 624	A090032	620.00	065	626 A 629	A090032	620.00
065	631 A 647	A090032	620.00	065	648 A 652	A090132	800.00
065	655 A 657	A090032	620.00	065	658 A 658	A090132	800.00
065	659 A 659	A090032	620.00	065	660 A 662	A090312	520.00
065	663 A 665	A090132	800.00	065	666 A 674	A090032	620.00
065	676 A 678	A090032	620.00	065	680 A 681	A090132	800.00
065	682 A 689	A090032	620.00	065	691 A 701	A090032	620.00
065	703 A 703	A090432	640.00	065	704 A 711	A090032	620.00
065	712 A 712	A090132	800.00	065	713 A 713	A090032	620.00
065	714 A 720	A090132	800.00	065	728 A 739	A090302	498.00
065	740 A 744	A090132	800.00	065	745 A 745	A090203	912.00
065	746 A 747	A090312	520.00	065	749 A 749	A090132	800.00
065	750 A 753	A090432	640.00	065	754 A 760	A090132	800.00
065	762 A 765	A090132	800.00	065	766 A 766	A090032	620.00
065	768 A 771	A090032	620.00	065	775 A 779	A090132	800.00
065	780 A 876	A090233	824.00	065	877 A 877	A090432	640.00
065	878 A 893	A090233	824.00	065	894 A 894	A090432	640.00
065	895 A 936	A090233	824.00	065	937 A 943	A090032	620.00
065	945 A 947	A090233	824.00	065	948 A 950	A090132	800.00
065	954 A 962	A090233	824.00	065	963 A 963	A090203	912.00
065	964 A 966	A090132	800.00	065	967 A 968	A090233	824.00
065	969 A 969	A090432	640.00	065	972 A 974	A090312	520.00
065	976 A 978	A090312	520.00	065	988 A 988	A090312	520.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
065	997 A 998	A090233	824.00	067	001 A 001	A090212	420.00
067	002 A 003	A090063	480.00	067	019 A 020	A090012	454.00
067	023 A 024	A090012	454.00	067	027 A 027	A090642	520.00
067	028 A 028	A090062	480.00	067	077 A 087	A090062	480.00
067	101 A 104	A090062	480.00	067	105 A 105	A090092	540.00
067	108 A 108	A090092	540.00	067	111 A 115	A090092	540.00
067	116 A 118	A090642	520.00	067	120 A 120	A090642	520.00
067	134 A 136	A090062	480.00	067	138 A 142	A090012	454.00
067	144 A 145	A090642	520.00	067	146 A 146	A090012	454.00
067	159 A 160	A090153	912.00	067	163 A 164	A090153	912.00
067	167 A 181	A090572	674.00	067	182 A 184	A090012	454.00
067	185 A 185	A090572	674.00	067	189 A 189	A090012	454.00
067	192 A 192	A090012	454.00	067	196 A 222	A090012	454.00
067	224 A 267	A090012	454.00	067	270 A 273	A090012	454.00
067	275 A 278	A090012	454.00	067	280 A 280	A090012	454.00
067	282 A 287	A090012	454.00	067	290 A 290	A090012	454.00
067	291 A 292	A090153	912.00	067	293 A 293	A090062	480.00
067	294 A 294	A090153	912.00	067	295 A 295	A090062	480.00
067	298 A 299	A090012	454.00	067	301 A 301	A090153	912.00
067	302 A 304	A090012	454.00	067	307 A 307	A090013	454.00
067	323 A 331	A090592	600.00	067	335 A 335	A090592	600.00
067	337 A 401	A090062	480.00	067	403 A 408	A090062	480.00
067	410 A 429	A090062	480.00	067	431 A 434	A090062	480.00
067	436 A 436	A090062	480.00	067	437 A 437	A090012	454.00
067	438 A 439	A090062	480.00	067	440 A 440	A090012	454.00
067	442 A 448	A090062	480.00	067	451 A 457	A090062	480.00
067	458 A 458	A090212	420.00	067	459 A 476	A090062	480.00
067	477 A 477	A090212	420.00	067	478 A 483	A090062	480.00
067	489 A 489	A090572	674.00	067	490 A 490	A090012	454.00
067	491 A 491	A090062	480.00	067	493 A 495	A090012	454.00
067	496 A 497	A090572	674.00	067	499 A 499	A090572	674.00
067	502 A 502	A090012	454.00	067	504 A 504	A090012	454.00
067	508 A 512	A090153	912.00	067	514 A 516	A090012	454.00
067	519 A 520	A090012	454.00	067	522 A 525	A090012	454.00
067	527 A 527	A090012	454.00	067	529 A 532	A090012	454.00
067	534 A 539	A090012	454.00	067	541 A 545	A090012	454.00
067	546 A 546	A090153	912.00	067	549 A 557	A090062	480.00
067	558 A 588	A090153	912.00	067	589 A 590	A090062	480.00
067	591 A 592	A090153	912.00	067	593 A 593	A090012	454.00
067	597 A 597	A090212	420.00	067	598 A 612	A090642	520.00
067	614 A 614	A090642	520.00	067	615 A 618	A090062	480.00
067	619 A 623	A090642	520.00	067	624 A 624	A090592	600.00
067	625 A 625	A090642	520.00	067	628 A 628	A090221	400.00
067	629 A 629	A090062	480.00	067	630 A 630	A090221	400.00
067	632 A 641	A090221	400.00	067	643 A 650	A090221	400.00
067	651 A 653	A090642	520.00	067	654 A 654	A090592	600.00
067	655 A 655	A090062	480.00	067	656 A 662	A090221	400.00
067	664 A 666	A090221	400.00	067	668 A 670	A090221	400.00
067	672 A 672	A090221	400.00	067	674 A 674	A090221	400.00
067	676 A 676	A090221	400.00	067	677 A 680	A090062	480.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
067	681 A 681	A090221	400.00	067	682 A 685	A090062	480.00
067	689 A 689	A090062	480.00	067	692 A 695	A090062	480.00
067	700 A 702	A090062	480.00	067	704 A 712	A090062	480.00
067	713 A 713	A090642	520.00	067	714 A 714	A090062	480.00
067	715 A 723	A090642	520.00	067	724 A 724	A090221	400.00
067	725 A 728	A090642	520.00	067	729 A 729	A090462	454.00
067	730 A 732	A090062	480.00	067	734 A 763	A090062	480.00
067	765 A 773	A090062	480.00	067	777 A 777	A090153	912.00
067	779 A 781	A090712	478.00	067	782 A 819	A090062	480.00
067	820 A 820	A090221	400.00	067	822 A 825	A090062	480.00
067	826 A 826	A090221	400.00	067	827 A 833	A090062	480.00
067	835 A 837	A090062	480.00	067	838 A 838	A090012	454.00
067	839 A 841	A090153	912.00	067	842 A 850	A090012	454.00
067	851 A 854	A090062	480.00	067	855 A 856	A090012	454.00
067	857 A 857	A090642	520.00	067	858 A 864	A090012	454.00
067	865 A 865	A090221	400.00	067	866 A 870	A090012	454.00
067	872 A 897	A090012	454.00	067	899 A 921	A090012	454.00
067	923 A 923	A090062	480.00	067	924 A 925	A090012	454.00
067	926 A 926	A090062	480.00	067	927 A 927	A090012	454.00
067	928 A 929	A090062	480.00	067	930 A 932	A090012	454.00
067	933 A 933	A090062	480.00	067	934 A 935	A090012	454.00
067	937 A 941	A090012	454.00	067	942 A 947	A090062	480.00
067	950 A 950	A090212	420.00	067	951 A 951	A090062	480.00
067	952 A 952	A090212	420.00	067	953 A 954	A090062	480.00
067	956 A 969	A090062	480.00	067	972 A 977	A090062	480.00
067	978 A 980	A090212	420.00	067	981 A 981	A090062	480.00
067	982 A 982	A090012	454.00	067	984 A 984	A090062	480.00
067	985 A 986	A090012	454.00	067	988 A 997	A090062	480.00
067	999 A 999	A090062	480.00	069	003 A 003	A090042	400.00
069	004 A 004	A090682	460.00	069	010 A 020	A090042	400.00
069	301 A 303	A090292	548.00	069	329 A 329	A090042	400.00
069	347 A 361	A090042	400.00	069	362 A 383	A090292	548.00
069	384 A 385	A090752	610.00	069	386 A 399	A090292	548.00
069	400 A 405	A090752	610.00	069	407 A 407	A090752	610.00
069	408 A 418	A090292	548.00	069	419 A 442	A090752	610.00
069	443 A 443	A090312	520.00	069	445 A 445	A090312	520.00
069	446 A 450	A090752	610.00	069	451 A 456	A090292	548.00
069	457 A 463	A090752	610.00	069	465 A 469	A090312	520.00
069	470 A 473	A090752	610.00	069	475 A 481	A090752	610.00
069	498 A 519	A090752	610.00	069	520 A 534	A090312	520.00
069	535 A 540	A090752	610.00	069	541 A 543	A090292	548.00
069	544 A 548	A090752	610.00	069	549 A 552	A090312	520.00
069	553 A 553	A090302	498.00	069	555 A 555	A090312	520.00
069	663 A 664	A090752	610.00	069	902 A 902	A090312	520.00
069	904 A 904	A090312	520.00	069	948 A 949	A090682	460.00
069	975 A 975	A090312	520.00	069	989 A 990	A090752	610.00
147	001 A 025	A090273	1,040.00	147	026 A 078	A090614	1,440.00
147	080 A 135	A090614	1,440.00	147	136 A 137	A090322	498.00
147	138 A 138	A090378	1,040.00	147	139 A 139	A090322	498.00
147	142 A 142	A090022	746.00	147	152 A 183	A090273	1,040.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 6	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
147	184 A 185	A090072	498.00	147	186 A 187	A090322	498.00
147	188 A 192	A090353	920.00	147	193 A 193	A090012	454.00
147	195 A 195	A090748	800.00	147	196 A 215	A090012	454.00
147	217 A 219	A090012	454.00	147	220 A 223	A090113	960.00
147	224 A 224	A090123	880.00	147	225 A 228	A090012	454.00
147	229 A 229	A090017	454.00	147	230 A 245	A090072	498.00
147	246 A 249	A090017	454.00	147	250 A 254	A090072	498.00
147	256 A 256	A090072	498.00	147	258 A 259	A090072	498.00
147	260 A 261	A090017	454.00	147	262 A 270	A090072	498.00
147	271 A 272	A090748	800.00	147	274 A 275	A090748	800.00
147	279 A 283	A090072	498.00	147	284 A 286	A090353	920.00
147	291 A 292	A090012	454.00	147	295 A 296	A090012	454.00
147	298 A 299	A090012	454.00	147	301 A 303	A090012	454.00
147	305 A 317	A090012	454.00	147	318 A 320	A090322	498.00
147	321 A 321	A090012	454.00	147	322 A 324	A090322	498.00
147	327 A 340	A090322	498.00	147	342 A 342	A090322	498.00
147	344 A 348	A090322	498.00	147	349 A 352	A090012	454.00
147	353 A 362	A090322	498.00	147	364 A 369	A090322	498.00
147	371 A 373	A090322	498.00	147	374 A 374	A090012	454.00
147	376 A 378	A090012	454.00	147	379 A 379	A090322	498.00
147	380 A 386	A090012	454.00	147	388 A 391	A090012	454.00
147	392 A 392	A090123	880.00	147	394 A 394	A090072	498.00
147	397 A 398	A090017	454.00	147	401 A 404	A090363	950.00
147	405 A 407	A090012	454.00	147	413 A 413	A090363	950.00
147	414 A 414	A090022	746.00	147	417 A 419	A090022	746.00
147	421 A 421	A090022	746.00	147	425 A 426	A090022	746.00
147	428 A 428	A090022	746.00	147	430 A 430	A090022	746.00
147	435 A 436	A090022	746.00	147	440 A 440	A090022	746.00
147	442 A 446	A090022	746.00	147	449 A 450	A090442	800.00
147	451 A 457	A090022	746.00	147	458 A 460	A090123	880.00
147	462 A 462	A090123	880.00	147	466 A 467	A090748	800.00
147	470 A 470	A090072	498.00	147	475 A 476	A090072	498.00
147	479 A 486	A090012	454.00	147	488 A 488	A090187	1,064.00
147	489 A 489	A090132	800.00	147	490 A 490	A090123	880.00
147	494 A 498	A090012	454.00	147	501 A 503	A090012	454.00
147	504 A 504	A090017	454.00	147	505 A 519	A090012	454.00
147	520 A 520	A090322	498.00	147	521 A 524	A090012	454.00
147	525 A 528	A090322	498.00	147	530 A 531	A090322	498.00
147	532 A 538	A090442	800.00	147	539 A 539	A090022	746.00
147	540 A 540	A090072	498.00	147	542 A 542	A090072	498.00
147	545 A 545	A090012	454.00	147	548 A 548	A090123	880.00
147	549 A 549	A090322	498.00	147	551 A 551	A090022	746.00
147	554 A 555	A090123	880.00	147	556 A 556	A090187	1,064.00
147	558 A 558	A090187	1,064.00	147	563 A 564	A090022	746.00
147	565 A 571	A090012	454.00	147	575 A 575	A090022	746.00
147	576 A 579	A090442	800.00	147	580 A 580	A090322	498.00
147	581 A 583	A090113	960.00	147	584 A 584	A090022	746.00
147	585 A 585	A090012	454.00	147	588 A 590	A090373	1,040.00
147	591 A 591	A090012	454.00	147	594 A 597	A090012	454.00
147	601 A 601	A090113	960.00	147	603 A 603	A090113	960.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA : 7	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
147	604 A 605	A090072	498.00	147	607 A 607	A090353	920.00
147	610 A 610	A090113	960.00	147	616 A 617	A090113	960.00
147	622 A 622	A090113	960.00	147	624 A 626	A090113	960.00
147	628 A 628	A090722	800.00	147	630 A 630	A090113	960.00
147	631 A 631	A090363	950.00	147	632 A 632	A090113	960.00
147	636 A 636	A090363	950.00	147	638 A 638	A090363	950.00
147	639 A 639	A090113	960.00	147	640 A 644	A090012	454.00
147	650 A 650	A090022	746.00	147	651 A 653	A090123	880.00
147	654 A 654	A090132	800.00	147	655 A 656	A090123	880.00
147	658 A 658	A090072	498.00	147	660 A 660	A090748	800.00
147	661 A 662	A090072	498.00	147	663 A 663	A090353	920.00
147	664 A 666	A090072	498.00	147	667 A 667	A090353	920.00
147	668 A 668	A090602	746.00	147	669 A 669	A090022	746.00
147	670 A 670	A090748	800.00	147	671 A 673	A090393	1,200.00
147	701 A 714	A090187	1,064.00	147	726 A 726	A090113	960.00
147	728 A 728	A090113	960.00	147	730 A 732	A090072	498.00
147	733 A 737	A090113	960.00	147	741 A 749	A090022	746.00
147	750 A 751	A090012	454.00	147	752 A 764	A090022	746.00
147	766 A 774	A090022	746.00	147	776 A 777	A090022	746.00
147	778 A 788	A090012	454.00	147	789 A 790	A090022	746.00
147	792 A 793	A090072	498.00	147	794 A 794	A090022	746.00
147	795 A 798	A090113	960.00	147	800 A 807	A090187	1,064.00
147	808 A 809	A090113	960.00	147	810 A 825	A090187	1,064.00
147	826 A 826	A090012	454.00	147	827 A 827	A090322	498.00
147	828 A 832	A090187	1,064.00	147	833 A 833	A090022	746.00
147	834 A 834	A090113	960.00	147	835 A 835	A090022	746.00
147	860 A 869	A090187	1,064.00	147	870 A 871	A090012	454.00
147	874 A 881	A090017	454.00	147	907 A 907	A090113	960.00
147	909 A 910	A090123	880.00	147	954 A 956	A090442	800.00
147	960 A 960	A090442	800.00	147	963 A 964	A090187	1,064.00
147	965 A 965	A090748	800.00	147	966 A 971	A090187	1,064.00
147	978 A 978	A090132	800.00	165	001 A 004	A090032	620.00
165	005 A 005	A090141	248.00	165	006 A 007	A090032	620.00
165	008 A 010	A090132	800.00	165	011 A 011	A090831	380.00
165	012 A 015	A090420	130.00	165	016 A 016	A090141	248.00
165	017 A 017	A090501	130.00	165	018 A 019	A090420	130.00
165	021 A 022	A090420	130.00	165	024 A 024	A090420	130.00
165	025 A 025	A090752	610.00	165	026 A 026	A090312	520.00
165	028 A 028	A090869	15.00	165	029 A 029	A090192	480.00
165	030 A 030	A090869	15.00	165	031 A 031	A090192	480.00
165	033 A 034	A090192	480.00	165	036 A 037	A090192	480.00
165	038 A 040	A090582	440.00	165	042 A 046	A090582	440.00
165	047 A 054	A090141	248.00	165	056 A 059	A090141	248.00
165	063 A 063	A090511	274.00	165	065 A 066	A090511	274.00
165	068 A 073	A090511	274.00	165	074 A 075	A090261	400.00
165	076 A 080	A090141	248.00	165	081 A 082	A090192	480.00
165	084 A 084	A090192	480.00	165	085 A 086	A090312	520.00
165	088 A 089	A090192	480.00	165	091 A 091	A090662	552.00
165	092 A 093	A090261	400.00	165	095 A 095	A090141	248.00
165	096 A 096	A090582	440.00	165	098 A 099	A090511	274.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 8	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
165	101 A 106	A090582	440.00	165	108 A 272	A090812	480.00
165	274 A 274	A090132	800.00	165	275 A 315	A090312	520.00
165	317 A 324	A090312	520.00	165	325 A 330	A090302	498.00
165	331 A 331	A090312	520.00	165	333 A 333	A090312	520.00
165	335 A 335	A090312	520.00	165	337 A 353	A090312	520.00
165	356 A 356	A090312	520.00	165	358 A 359	A090312	520.00
165	360 A 360	A090652	410.00	165	361 A 366	A090521	204.00
165	368 A 370	A090521	204.00	165	372 A 372	A090652	410.00
165	373 A 375	A090411	182.00	165	376 A 376	A090501	130.00
165	377 A 378	A090411	182.00	165	380 A 382	A090411	182.00
165	383 A 384	A090501	130.00	165	385 A 387	A090411	182.00
165	388 A 388	A090501	130.00	165	389 A 395	A090411	182.00
165	397 A 398	A090132	800.00	165	399 A 399	A090411	182.00
165	401 A 401	A090411	182.00	165	403 A 403	A090032	620.00
165	404 A 406	A090141	248.00	165	407 A 409	A090511	274.00
165	410 A 413	A090141	248.00	165	414 A 414	A090172	440.00
165	415 A 415	A090132	800.00	165	416 A 416	A090032	620.00
165	418 A 418	A090172	440.00	165	419 A 419	A090472	520.00
165	420 A 421	A090261	400.00	165	423 A 423	A090261	400.00
165	424 A 425	A090432	640.00	165	426 A 427	A090261	400.00
165	429 A 430	A090261	400.00	165	432 A 440	A090261	400.00
165	443 A 443	A090261	400.00	165	444 A 444	A090411	182.00
165	445 A 451	A090261	400.00	165	453 A 453	A090261	400.00
165	455 A 455	A090261	400.00	165	456 A 456	A090511	274.00
165	457 A 457	A090261	400.00	165	458 A 458	A090511	274.00
165	459 A 461	A090261	400.00	165	462 A 465	A090511	274.00
165	466 A 466	A090472	520.00	165	469 A 469	A090432	640.00
165	470 A 471	A090092	540.00	165	472 A 475	A090172	440.00
165	476 A 476	A090472	520.00	165	477 A 477	A090652	410.00
165	478 A 478	A090261	400.00	165	479 A 480	A090082	454.00
165	481 A 483	A090261	400.00	165	484 A 484	A090082	454.00
165	485 A 486	A090261	400.00	165	487 A 488	A090532	760.00
165	489 A 489	A090481	340.00	165	490 A 490	A090869	15.00
165	491 A 496	A090481	340.00	165	497 A 497	A090462	454.00
165	498 A 500	A090642	520.00	165	501 A 501	A090172	440.00
165	502 A 502	A090261	400.00	165	504 A 506	A090172	440.00
165	507 A 507	A090261	400.00	165	508 A 509	A090481	340.00
165	510 A 510	A090621	360.00	165	511 A 513	A090642	520.00
165	514 A 514	A090172	440.00	165	515 A 515	A090869	15.00
165	516 A 517	A090481	340.00	165	518 A 518	A090621	360.00
165	519 A 519	A090261	400.00	165	520 A 520	A090621	360.00
165	522 A 522	A090621	360.00	165	523 A 523	A090261	400.00
165	524 A 524	A090869	15.00	165	525 A 536	A090251	320.00
165	537 A 539	A090261	400.00	165	540 A 541	A090869	15.00
165	542 A 542	A090261	400.00	165	543 A 551	A090869	15.00
165	552 A 553	A090141	248.00	165	554 A 556	A090869	15.00
165	557 A 558	A090652	410.00	165	560 A 562	A090652	410.00
165	563 A 564	A090869	15.00	165	565 A 565	A090261	400.00
165	566 A 566	A090192	480.00	165	569 A 570	A090411	182.00
165	572 A 572	A090411	182.00	165	574 A 574	A090511	274.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 9	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
165	575 A 576	A090192	480.00	165	578 A 578	A090652	410.00
165	579 A 579	A090521	204.00	165	580 A 581	A090411	182.00
165	582 A 582	A090141	248.00	165	584 A 585	A090869	15.00
165	586 A 589	A090831	380.00	165	591 A 591	A090831	380.00
165	594 A 596	A090831	380.00	165	597 A 597	A090869	15.00
165	598 A 600	A090141	248.00	165	602 A 603	A090141	248.00
165	605 A 609	A090141	248.00	165	611 A 619	A090141	248.00
165	621 A 621	A090141	248.00	165	622 A 622	A090869	15.00
165	624 A 624	A090869	15.00	165	627 A 628	A090869	15.00
165	629 A 629	A090141	248.00	165	631 A 632	A090141	248.00
165	633 A 633	A090847	640.00	165	634 A 637	A090312	520.00
165	639 A 639	A090312	520.00	165	640 A 640	A090141	248.00
165	641 A 649	A090203	912.00	165	650 A 650	A090432	640.00
165	651 A 690	A090203	912.00	165	691 A 691	A090869	15.00
165	695 A 695	A090869	15.00	165	696 A 701	A090312	520.00
165	702 A 702	A090869	15.00	165	704 A 704	A090312	520.00
165	705 A 705	A090869	15.00	165	706 A 713	A090312	520.00
165	714 A 714	A090869	15.00	165	716 A 716	A090869	15.00
165	717 A 718	A090032	620.00	165	720 A 721	A090312	520.00
165	722 A 724	A090233	824.00	165	725 A 725	A090312	520.00
165	727 A 727	A090032	620.00	165	728 A 735	A090312	520.00
165	736 A 739	A090869	15.00	165	740 A 741	A090831	380.00
165	742 A 743	A090869	15.00	165	744 A 748	A090831	380.00
165	749 A 749	A090141	248.00	165	750 A 750	A090869	15.00
165	752 A 755	A090831	380.00	165	756 A 757	A090141	248.00
165	760 A 761	A090141	248.00	165	762 A 764	A090582	440.00
165	768 A 770	A090831	380.00	165	771 A 772	A090411	182.00
165	773 A 777	A090869	15.00	165	778 A 779	A090501	130.00
165	781 A 782	A090501	130.00	165	784 A 789	A090501	130.00
165	791 A 795	A090501	130.00	165	798 A 798	A090501	130.00
165	802 A 802	A090432	640.00	165	806 A 809	A090501	130.00
165	811 A 812	A090501	130.00	165	824 A 825	A090312	520.00
165	834 A 834	A090812	480.00	165	838 A 842	A090501	130.00
165	845 A 846	A090869	15.00	165	847 A 847	A090501	130.00
165	848 A 850	A090771	122.00	165	851 A 851	A090132	800.00
165	852 A 859	A090312	520.00	165	860 A 860	A090771	122.00
165	862 A 862	A090771	122.00	165	863 A 865	A090871	176.00
165	866 A 866	A090869	15.00	165	869 A 875	A090869	15.00
165	877 A 877	A090869	15.00	165	879 A 879	A090869	15.00
165	880 A 881	A090032	620.00	165	883 A 886	A090261	400.00
165	887 A 887	A090812	480.00	165	888 A 888	A090312	520.00
165	889 A 889	A090032	620.00	165	890 A 893	A090847	640.00
165	894 A 895	A090312	520.00	165	900 A 901	A090312	520.00
165	908 A 908	A090420	130.00	165	910 A 910	A090869	15.00
165	911 A 912	A090032	620.00	165	915 A 920	A090420	130.00
165	922 A 939	A090420	130.00	165	942 A 943	A090420	130.00
165	945 A 947	A090869	15.00	165	951 A 956	A090420	130.00
165	959 A 968	A090420	130.00	165	970 A 970	A090420	130.00
165	971 A 973	A090312	520.00	165	976 A 976	A090312	520.00
165	977 A 984	A090420	130.00	165	985 A 986	A090032	620.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 10	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
165	987 A 987	A090420	130.00	165	988 A 988	A090312	520.00
165	989 A 989	A090420	130.00	165	993 A 993	A090420	130.00
165	994 A 994	A090032	620.00	165	995 A 995	A090420	130.00
167	001 A 001	A090062	480.00	167	010 A 010	A090092	540.00
167	011 A 016	A090642	520.00	167	017 A 019	A090062	480.00
167	020 A 020	A090462	454.00	167	021 A 021	A090212	420.00
167	023 A 023	A090092	540.00	167	025 A 026	A090642	520.00
167	028 A 028	A090642	520.00	167	029 A 030	A090462	454.00
167	031 A 045	A090062	480.00	167	046 A 046	A090012	454.00
167	047 A 049	A090062	480.00	167	051 A 057	A090712	478.00
167	058 A 059	A090792	480.00	167	060 A 064	A090712	478.00
167	065 A 068	A090062	480.00	167	069 A 070	A090712	478.00
167	071 A 072	A090642	520.00	167	073 A 075	A090712	478.00
167	076 A 076	A090062	480.00	167	078 A 078	A090642	520.00
167	079 A 079	A090792	480.00	167	101 A 102	A090712	478.00
167	104 A 106	A090712	478.00	167	109 A 118	A090712	478.00
167	120 A 123	A090712	478.00	167	124 A 124	A090062	480.00
167	126 A 132	A090062	480.00	167	138 A 150	A090712	478.00
167	166 A 166	A090572	674.00	167	195 A 208	A090062	480.00
167	209 A 211	A090212	420.00	167	212 A 220	A090062	480.00
167	221 A 223	A090153	912.00	167	225 A 225	A090062	480.00
167	226 A 226	A090221	400.00	167	227 A 229	A090062	480.00
167	230 A 230	A090153	912.00	167	231 A 231	A090062	480.00
167	233 A 234	A090062	480.00	167	236 A 238	A090221	400.00
167	240 A 241	A090221	400.00	167	245 A 246	A090212	420.00
167	251 A 252	A090012	454.00	167	253 A 255	A090642	520.00
167	256 A 256	A090212	420.00	167	259 A 261	A090062	480.00
167	262 A 262	A090212	420.00	167	263 A 264	A090062	480.00
167	265 A 283	A090221	400.00	167	285 A 285	A090642	520.00
167	286 A 288	A090212	420.00	167	289 A 291	A090592	600.00
167	293 A 293	A090592	600.00	167	294 A 313	A090062	480.00
167	314 A 315	A090012	454.00	167	316 A 327	A090212	420.00
167	329 A 334	A090212	420.00	167	336 A 340	A090212	420.00
167	346 A 346	A090212	420.00	167	347 A 348	A090062	480.00
167	349 A 350	A090792	480.00	167	351 A 351	A090062	480.00
167	360 A 364	A090062	480.00	167	365 A 371	A090212	420.00
167	375 A 376	A090792	480.00	167	402 A 402	A090092	540.00
167	410 A 412	A090062	480.00	167	414 A 417	A090062	480.00
167	420 A 421	A090062	480.00	167	424 A 424	A090062	480.00
167	440 A 444	A090062	480.00	167	446 A 446	A090062	480.00
167	464 A 483	A090092	540.00	167	485 A 488	A090092	540.00
167	491 A 491	A090642	520.00	167	493 A 495	A090642	520.00
167	496 A 496	A090092	540.00	167	504 A 509	A090062	480.00
167	513 A 513	A090062	480.00	167	533 A 534	A090062	480.00
167	536 A 550	A090062	480.00	167	551 A 561	A090712	478.00
167	563 A 572	A090712	478.00	167	573 A 579	A090062	480.00
167	580 A 581	A090012	454.00	167	585 A 591	A090012	454.00
167	593 A 593	A090062	480.00	167	594 A 595	A090212	420.00
167	598 A 609	A090212	420.00	167	611 A 621	A090062	480.00
167	623 A 637	A090062	480.00	167	639 A 639	A090062	480.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 11	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
167	641 A 641	A090062	480.00	167	643 A 646	A090062	480.00
167	648 A 648	A090062	480.00	167	650 A 654	A090062	480.00
167	658 A 658	A090642	520.00	167	659 A 659	A090092	540.00
167	660 A 661	A090062	480.00	167	663 A 663	A090221	400.00
167	665 A 665	A090012	454.00	167	666 A 667	A090572	674.00
167	668 A 668	A090062	480.00	167	669 A 671	A090712	478.00
167	672 A 672	A090062	480.00	167	686 A 686	A090062	480.00
167	688 A 692	A090062	480.00	167	693 A 693	A090592	600.00
167	694 A 695	A090062	480.00	167	697 A 697	A090062	480.00
167	723 A 723	A090642	520.00	167	750 A 767	A090062	480.00
167	770 A 771	A090012	454.00	167	778 A 778	A090153	912.00
167	783 A 784	A090062	480.00	167	786 A 790	A090062	480.00
167	796 A 797	A090092	540.00	167	800 A 802	A090572	674.00
167	803 A 804	A090012	454.00	167	805 A 805	A090062	480.00
167	806 A 806	A090642	520.00	167	832 A 842	A090062	480.00
167	844 A 844	A090212	420.00	167	846 A 846	A090062	480.00
167	848 A 893	A090212	420.00	167	895 A 906	A090212	420.00
167	910 A 910	A090212	420.00	167	911 A 912	A090592	600.00
167	913 A 914	A090092	540.00	167	918 A 918	A090642	520.00
167	919 A 923	A090062	480.00	167	925 A 925	A090062	480.00
167	928 A 928	A090212	420.00	167	934 A 940	A090212	420.00
167	944 A 945	A090212	420.00	167	946 A 946	A090642	520.00
167	947 A 947	A090062	480.00	167	948 A 949	A090212	420.00
167	950 A 950	A090712	478.00	167	952 A 956	A090642	520.00
167	957 A 957	A090153	912.00	167	958 A 962	A090212	420.00
167	963 A 963	A090012	454.00	167	970 A 971	A090012	454.00
167	973 A 978	A090012	454.00	167	979 A 980	A090062	480.00
167	984 A 988	A090012	454.00	167	990 A 991	A090012	454.00
167	993 A 993	A090062	480.00	167	994 A 994	A090792	480.00
167	995 A 995	A090712	478.00	167	996 A 998	A090221	400.00
265	001 A 011	A090261	400.00	265	013 A 013	A090141	248.00
265	014 A 014	A090261	400.00	265	015 A 017	A090141	248.00
265	021 A 026	A090261	400.00	265	027 A 028	A090511	274.00
265	029 A 033	A090261	400.00	265	035 A 037	A090261	400.00
265	038 A 038	A090521	204.00	265	040 A 040	A090261	400.00
265	041 A 044	A090511	274.00	265	045 A 047	A090172	440.00
265	049 A 052	A090261	400.00	265	056 A 056	A090261	400.00
265	058 A 060	A090261	400.00	265	062 A 063	A090261	400.00
265	064 A 065	A090481	340.00	265	066 A 067	A090511	274.00
265	068 A 068	A090192	480.00	265	069 A 070	A090652	410.00
265	071 A 072	A090261	400.00	265	073 A 079	A090511	274.00
265	080 A 083	A090261	400.00	265	084 A 084	A090192	480.00
265	085 A 085	A090831	380.00	265	086 A 090	A090261	400.00
265	093 A 093	A090582	440.00	265	094 A 095	A090261	400.00
265	097 A 098	A090261	400.00	265	099 A 099	A090051	176.00
265	101 A 102	A090051	176.00	265	104 A 105	A090051	176.00
265	107 A 110	A090051	176.00	265	114 A 117	A090051	176.00
265	118 A 118	A090141	248.00	265	119 A 121	A090511	274.00
265	122 A 124	A090141	248.00	265	125 A 125	A090261	400.00
265	127 A 129	A090141	248.00	265	131 A 141	A090511	274.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 12	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
265	142 A 147	A090831	380.00	265	149 A 153	A090831	380.00
265	154 A 157	A090261	400.00	265	159 A 161	A090261	400.00
265	162 A 164	A090141	248.00	265	165 A 165	A090481	340.00
265	167 A 168	A090261	400.00	265	169 A 172	A090192	480.00
265	173 A 173	A090312	520.00	265	176 A 189	A090261	400.00
265	190 A 190	A090092	540.00	265	191 A 196	A090411	182.00
265	198 A 208	A090192	480.00	265	209 A 209	A090051	176.00
265	211 A 211	A090481	340.00	265	212 A 213	A090582	440.00
265	214 A 216	A090411	182.00	265	217 A 219	A090652	410.00
265	220 A 220	A090831	380.00	265	221 A 221	A090652	410.00
265	223 A 223	A090652	410.00	265	224 A 224	A090511	274.00
265	225 A 228	A090192	480.00	265	230 A 230	A090192	480.00
265	232 A 233	A090051	176.00	265	235 A 237	A090532	760.00
265	238 A 244	A090411	182.00	265	245 A 245	A090261	400.00
265	247 A 247	A090192	480.00	265	248 A 248	A090261	400.00
265	249 A 249	A090511	274.00	265	254 A 255	A090261	400.00
265	256 A 256	A090652	410.00	265	257 A 263	A090411	182.00
265	265 A 267	A090831	380.00	265	268 A 268	A090261	400.00
265	270 A 271	A090652	410.00	265	272 A 274	A090051	176.00
265	275 A 279	A090411	182.00	265	280 A 280	A090652	410.00
265	281 A 282	A090411	182.00	265	284 A 285	A090051	176.00
265	287 A 298	A090411	182.00	265	299 A 299	A090472	520.00
265	300 A 301	A090462	454.00	265	305 A 307	A090652	410.00
265	308 A 308	A090051	176.00	265	309 A 309	A090192	480.00
265	310 A 310	A090411	182.00	265	311 A 312	A090082	454.00
265	313 A 313	A090192	480.00	265	314 A 317	A090141	248.00
265	318 A 318	A090472	520.00	265	319 A 320	A090192	480.00
265	321 A 321	A090141	248.00	265	324 A 325	A090481	340.00
265	326 A 328	A090411	182.00	265	329 A 329	A090261	400.00
265	330 A 330	A090652	410.00	265	332 A 332	A090411	182.00
265	339 A 339	A090261	400.00	265	342 A 342	A090869	15.00
265	343 A 346	A090261	400.00	265	348 A 348	A090261	400.00
265	350 A 350	A090521	204.00	265	353 A 354	A090261	400.00
265	358 A 358	A090261	400.00	265	360 A 361	A090652	410.00
265	362 A 362	A090261	400.00	265	363 A 369	A090511	274.00
265	371 A 380	A090511	274.00	265	383 A 390	A090411	182.00
265	391 A 391	A090192	480.00	265	395 A 399	A090701	182.00
265	401 A 404	A090411	182.00	265	405 A 406	A090662	552.00
265	407 A 409	A090051	176.00	265	410 A 414	A090869	15.00
265	418 A 419	A090051	176.00	265	421 A 421	A090051	176.00
265	422 A 423	A090261	400.00	265	425 A 425	A090869	15.00
265	426 A 428	A090411	182.00	265	430 A 437	A090472	520.00
265	438 A 439	A090411	182.00	265	441 A 441	A090652	410.00
265	443 A 444	A090261	400.00	265	445 A 446	A090831	380.00
265	447 A 448	A090652	410.00	265	449 A 449	A090172	440.00
265	451 A 451	A090652	410.00	265	452 A 452	A090261	400.00
265	453 A 453	A090831	380.00	265	455 A 455	A090501	130.00
265	464 A 470	A090411	182.00	265	472 A 472	A090411	182.00
265	477 A 477	A090051	176.00	265	478 A 481	A090411	182.00
265	484 A 484	A090481	340.00	265	485 A 485	A090501	130.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 13	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
265	487 A 487	A090411	182.00	265	489 A 492	A090411	182.00
265	493 A 494	A090261	400.00	265	496 A 496	A090261	400.00
265	499 A 500	A090761	182.00	265	501 A 501	A090652	410.00
265	502 A 502	A090261	400.00	265	509 A 509	A090481	340.00
265	513 A 513	A090051	176.00	265	514 A 518	A090261	400.00
265	520 A 521	A090261	400.00	265	522 A 524	A090869	15.00
265	531 A 535	A090521	204.00	265	538 A 538	A090831	380.00
265	544 A 544	A090261	400.00	265	545 A 547	A090051	176.00
265	551 A 551	A090652	410.00	265	552 A 554	A090411	182.00
265	555 A 555	A090501	130.00	265	556 A 557	A090261	400.00
265	562 A 562	A090261	400.00	265	563 A 563	A090501	130.00
265	565 A 572	A090141	248.00	265	573 A 576	A090192	480.00
265	580 A 584	A090261	400.00	265	586 A 589	A090411	182.00
265	590 A 595	A090831	380.00	265	596 A 596	A090411	182.00
265	597 A 597	A090261	400.00	265	599 A 599	A090420	130.00
265	601 A 602	A090420	130.00	265	603 A 604	A090141	248.00
265	606 A 607	A090141	248.00	265	611 A 611	A090261	400.00
265	612 A 612	A090141	248.00	265	613 A 613	A090411	182.00
265	616 A 621	A090141	248.00	265	622 A 622	A090652	410.00
265	624 A 628	A090261	400.00	265	629 A 633	A090411	182.00
265	635 A 637	A090411	182.00	265	644 A 644	A090582	440.00
265	647 A 650	A090521	204.00	265	658 A 660	A090582	440.00
265	661 A 661	A090261	400.00	265	664 A 667	A090521	204.00
265	672 A 676	A090141	248.00	265	687 A 693	A090411	182.00
265	699 A 701	A090192	480.00	265	702 A 702	A090511	274.00
265	703 A 703	A090261	400.00	265	704 A 711	A090411	182.00
265	713 A 718	A090411	182.00	265	720 A 720	A090432	640.00
265	723 A 725	A090261	400.00	265	726 A 726	A090141	248.00
265	729 A 736	A090411	182.00	265	738 A 750	A090411	182.00
265	759 A 767	A090411	182.00	265	770 A 776	A090652	410.00
265	780 A 781	A090662	552.00	265	782 A 782	A090501	130.00
265	789 A 789	A090521	204.00	265	797 A 803	A090432	640.00
265	804 A 804	A090582	440.00	265	810 A 810	A090532	760.00
265	812 A 815	A090411	182.00	265	816 A 816	A090771	122.00
265	817 A 817	A090871	176.00	265	818 A 818	A090051	176.00
265	821 A 822	A090051	176.00	265	823 A 823	A090652	410.00
265	824 A 825	A090261	400.00	265	826 A 826	A090092	540.00
265	827 A 827	A090411	182.00	265	828 A 828	A090092	540.00
265	829 A 831	A090411	182.00	265	832 A 832	A090511	274.00
265	836 A 843	A090192	480.00	265	846 A 859	A090051	176.00
265	860 A 860	A090411	182.00	265	861 A 861	A090051	176.00
265	862 A 863	A090411	182.00	265	864 A 866	A090051	176.00
265	870 A 870	A090051	176.00	265	873 A 883	A090051	176.00
265	885 A 895	A090051	176.00	265	897 A 897	A090051	176.00
265	899 A 899	A090051	176.00	265	901 A 921	A090051	176.00
265	922 A 922	A090761	182.00	265	923 A 923	A090051	176.00
265	925 A 928	A090761	182.00	265	929 A 931	A090771	122.00
265	932 A 941	A090761	182.00	265	944 A 946	A090761	182.00
265	948 A 950	A090761	182.00	265	951 A 952	A090771	122.00
265	953 A 953	A090481	340.00	265	955 A 955	A090481	340.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 14	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
265	956 A 956	A090051	176.00	265	957 A 965	A090411	182.00
265	967 A 968	A090771	122.00	265	969 A 969	A090261	400.00
265	970 A 970	A090141	248.00	265	971 A 971	A090051	176.00
265	972 A 972	A090761	182.00	265	973 A 973	A090051	176.00
265	974 A 977	A090192	480.00	265	978 A 980	A090261	400.00
265	982 A 983	A090261	400.00	265	984 A 984	A090192	480.00
265	985 A 987	A090261	400.00	265	990 A 990	A090261	400.00
265	992 A 992	A090192	480.00	265	993 A 993	A090831	380.00
265	995 A 995	A090831	380.00	265	997 A 997	A090261	400.00
267	001 A 036	A090062	480.00	267	038 A 105	A090062	480.00
267	106 A 106	A090212	420.00	267	131 A 135	A090212	420.00
267	144 A 147	A090062	480.00	267	200 A 200	A090221	400.00
267	204 A 218	A090221	400.00	267	220 A 232	A090221	400.00
267	233 A 233	A090012	454.00	267	234 A 253	A090221	400.00
267	260 A 269	A090221	400.00	267	275 A 280	A090221	400.00
267	286 A 287	A090221	400.00	267	289 A 298	A090221	400.00
267	299 A 299	A090642	520.00	267	300 A 305	A090221	400.00
267	306 A 312	A090062	480.00	267	313 A 319	A090221	400.00
267	320 A 323	A090062	480.00	267	324 A 328	A090642	520.00
267	329 A 329	A090221	400.00	267	350 A 351	A090221	400.00
267	352 A 352	A090062	480.00	267	354 A 355	A090212	420.00
267	357 A 361	A090212	420.00	267	363 A 427	A090212	420.00
267	428 A 443	A090162	480.00	267	444 A 491	A090212	420.00
267	492 A 497	A090162	480.00	267	499 A 510	A090162	480.00
267	511 A 521	A090212	420.00	267	526 A 568	A090212	420.00
267	573 A 584	A090212	420.00	267	600 A 601	A090212	420.00
267	602 A 602	A090831	380.00	267	606 A 607	A090012	454.00
267	614 A 615	A090212	420.00	267	616 A 616	A090221	400.00
267	617 A 619	A090062	480.00	267	620 A 620	A090162	480.00
267	622 A 622	A090162	480.00	267	624 A 626	A090212	420.00
267	630 A 632	A090221	400.00	267	634 A 634	A090572	674.00
267	636 A 637	A090221	400.00	267	639 A 639	A090012	454.00
267	640 A 640	A090153	912.00	267	641 A 642	A090012	454.00
267	646 A 646	A090212	420.00	267	650 A 650	A090092	540.00
267	651 A 652	A090012	454.00	267	653 A 655	A090062	480.00
267	656 A 657	A090012	454.00	267	658 A 658	A090153	912.00
267	671 A 673	A090221	400.00	267	678 A 678	A090062	480.00
267	693 A 698	A090012	454.00	267	700 A 703	A090012	454.00
267	706 A 706	A090012	454.00	267	708 A 710	A090012	454.00
267	712 A 712	A090012	454.00	267	713 A 714	A090153	912.00
267	715 A 716	A090062	480.00	267	719 A 721	A090012	454.00
267	724 A 724	A090012	454.00	267	725 A 728	A090212	420.00
267	730 A 731	A090062	480.00	267	733 A 738	A090012	454.00
267	742 A 747	A090212	420.00	267	751 A 763	A090212	420.00
267	764 A 767	A090012	454.00	267	768 A 800	A090212	420.00
267	805 A 806	A090162	480.00	267	818 A 818	A090012	454.00
267	820 A 820	A090062	480.00	267	840 A 840	A090012	454.00
267	841 A 841	A090212	420.00	267	843 A 844	A090212	420.00
267	846 A 847	A090212	420.00	267	848 A 848	A090012	454.00
267	849 A 851	A090212	420.00	269	001 A 009	A090782	720.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 15	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
269	010 A 010	A090042	400.00	269	011 A 011	A090292	548.00
269	013 A 015	A090752	610.00	269	016 A 017	A090042	400.00
269	018 A 020	A090682	460.00	269	021 A 022	A090782	720.00
269	023 A 024	A090682	460.00	269	025 A 026	A090847	640.00
269	027 A 028	A090682	460.00	269	030 A 031	A090682	460.00
269	033 A 036	A090042	400.00	269	037 A 037	A090682	460.00
269	040 A 048	A090682	460.00	269	051 A 059	A090042	400.00
342	185 A 190	A090104	1,360.00	342	199 A 204	A090104	1,360.00
342	215 A 216	A090104	1,360.00	342	218 A 256	A090104	1,360.00
342	257 A 284	A090803	1,120.00	342	285 A 295	A090104	1,360.00
342	296 A 313	A090803	1,120.00	342	314 A 325	A090104	1,360.00
342	326 A 326	A090803	1,120.00	342	328 A 350	A090104	1,360.00
342	614 A 614	A090104	1,360.00	365	001 A 007	A090869	15.00
365	008 A 011	A090420	130.00	365	023 A 023	A090192	480.00
365	025 A 025	A090831	380.00	365	026 A 026	A090141	248.00
365	028 A 030	A090192	480.00	365	037 A 037	A090831	380.00
365	046 A 046	A090831	380.00	365	049 A 052	A090831	380.00
365	055 A 055	A090831	380.00	365	056 A 059	A090411	182.00
365	060 A 060	A090869	15.00	365	061 A 062	A090831	380.00
365	063 A 064	A090869	15.00	365	065 A 065	A090831	380.00
365	066 A 068	A090869	15.00	365	069 A 071	A090582	440.00
365	073 A 075	A090582	440.00	365	076 A 084	A090831	380.00
365	085 A 085	A090869	15.00	365	086 A 086	A090831	380.00
365	087 A 087	A090869	15.00	365	088 A 088	A090831	380.00
365	091 A 092	A090582	440.00	365	094 A 095	A090312	520.00
365	096 A 105	A090132	800.00	365	107 A 109	A090132	800.00
365	110 A 111	A090562	560.00	365	113 A 133	A090869	15.00
365	138 A 138	A090312	520.00	365	141 A 142	A090652	410.00
365	159 A 159	A090761	182.00	365	160 A 162	A090831	380.00
365	165 A 165	A090312	520.00	365	172 A 174	A090501	130.00
365	175 A 177	A090411	182.00	365	179 A 180	A090411	182.00
365	181 A 184	A090831	380.00	365	187 A 191	A090521	204.00
365	192 A 195	A090051	176.00	365	200 A 200	A090869	15.00
365	201 A 209	A090501	130.00	365	210 A 210	A090411	182.00
365	211 A 231	A090501	130.00	365	232 A 233	A090051	176.00
365	234 A 235	A090501	130.00	365	236 A 246	A090051	176.00
365	247 A 264	A090420	130.00	365	270 A 278	A090420	130.00
365	280 A 288	A090869	15.00	365	290 A 291	A090869	15.00
365	293 A 293	A090869	15.00	365	297 A 298	A090869	15.00
365	300 A 300	A090411	182.00	365	303 A 303	A090420	130.00
365	307 A 307	A090032	620.00	365	314 A 314	A090283	880.00
365	324 A 328	A090869	15.00	365	351 A 351	A090411	182.00
365	352 A 352	A090141	248.00	365	363 A 363	A090411	182.00
365	364 A 364	A090092	540.00	365	373 A 373	A090771	122.00
365	380 A 380	A090302	498.00	365	383 A 442	A090283	880.00
365	446 A 462	A090283	880.00	365	465 A 490	A090283	880.00
365	494 A 505	A090283	880.00	365	507 A 516	A090283	880.00
365	517 A 520	A090141	248.00	365	522 A 524	A090831	380.00
365	525 A 525	A090861	15.00	365	526 A 529	A090831	380.00
365	531 A 532	A090831	380.00	365	533 A 579	A090132	800.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 16	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
365	580 A 580	A090562	560.00	365	582 A 589	A090492	632.00
365	591 A 594	A090492	632.00	365	596 A 601	A090492	632.00
365	603 A 606	A090492	632.00	365	610 A 613	A090141	248.00
365	618 A 621	A090869	15.00	365	625 A 625	A090847	640.00
365	651 A 652	A090831	380.00	365	653 A 653	A090869	15.00
365	654 A 654	A090831	380.00	365	678 A 681	A090132	800.00
365	689 A 689	A090883	1,100.00	365	690 A 690	A090187	1,064.00
365	692 A 697	A090132	800.00	365	698 A 698	A090243	950.00
365	705 A 713	A090492	632.00	365	714 A 722	A090132	800.00
365	723 A 727	A090562	560.00	365	728 A 732	A090132	800.00
365	753 A 753	A090032	620.00	365	757 A 762	A090420	130.00
365	764 A 764	A090420	130.00	365	766 A 767	A090420	130.00
365	769 A 769	A090420	130.00	365	774 A 775	A090869	15.00
365	776 A 776	A090420	130.00	365	778 A 796	A090869	15.00
365	797 A 797	A090861	15.00	365	799 A 799	A090141	248.00
365	801 A 801	A090869	15.00	365	804 A 804	A090411	182.00
365	810 A 811	A090192	480.00	365	813 A 815	A090312	520.00
365	821 A 822	A090192	480.00	365	823 A 825	A090312	520.00
365	826 A 832	A090831	380.00	365	833 A 834	A090511	274.00
365	838 A 839	A090511	274.00	365	842 A 842	A090511	274.00
365	843 A 849	A090141	248.00	365	850 A 852	A090831	380.00
365	857 A 857	A090511	274.00	365	858 A 867	A090141	248.00
365	869 A 869	A090861	15.00	365	870 A 879	A090141	248.00
365	881 A 882	A090132	800.00	365	884 A 884	A090312	520.00
365	885 A 885	A090051	176.00	365	890 A 890	A090831	380.00
365	893 A 893	A090869	15.00	365	894 A 896	A090831	380.00
365	898 A 898	A090869	15.00	365	901 A 901	A090652	410.00
365	906 A 910	A090420	130.00	365	912 A 915	A090420	130.00
365	917 A 917	A090420	130.00	365	920 A 920	A090411	182.00
365	925 A 925	A090420	130.00	365	927 A 930	A090420	130.00
365	932 A 936	A090420	130.00	365	937 A 937	A090051	176.00
365	940 A 940	A090192	480.00	365	941 A 942	A090261	400.00
365	947 A 948	A090420	130.00	365	949 A 950	A090869	15.00
365	951 A 957	A090420	130.00	365	963 A 963	A090420	130.00
365	979 A 979	A090420	130.00	367	126 A 128	A090062	480.00
367	132 A 198	A090062	480.00	367	199 A 201	A090212	420.00
367	238 A 240	A090062	480.00	367	401 A 407	A090212	420.00
367	410 A 427	A090212	420.00	367	429 A 461	A090212	420.00
367	463 A 468	A090212	420.00	367	472 A 476	A090212	420.00
367	479 A 482	A090212	420.00	367	484 A 486	A090212	420.00
367	500 A 500	A090012	454.00	369	100 A 119	A090632	480.00
369	121 A 144	A090632	480.00	369	150 A 150	A090632	480.00
369	152 A 168	A090682	460.00	369	169 A 169	A090847	640.00
369	422 A 497	A090453	960.00	369	499 A 521	A090453	960.00
369	522 A 525	A090732	600.00	369	526 A 533	A090822	610.00
369	534 A 555	A090732	600.00	369	556 A 556	A090453	960.00
369	557 A 557	A090732	600.00	369	558 A 568	A090822	610.00
369	569 A 569	A090453	960.00	369	570 A 603	A090822	610.00
369	604 A 618	A090292	548.00	369	621 A 636	A090292	548.00
369	639 A 735	A090292	548.00	369	750 A 750	A090453	960.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA

DELEGACION : 09 IZTAPALAPA

HOJA: 17

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
369	855 A 862	A090453	960.00	369	863 A 864	A090632	480.00
465	001 A 001	A090472	520.00	465	002 A 002	A090662	552.00
465	003 A 003	A090411	182.00	465	004 A 012	A090662	552.00
465	013 A 014	A090192	480.00	465	015 A 016	A090662	552.00
465	017 A 017	A090192	480.00	465	018 A 041	A090662	552.00
465	042 A 042	A090411	182.00	465	043 A 046	A090662	552.00
465	047 A 047	A090141	248.00	465	048 A 056	A090662	552.00
465	057 A 057	A090411	182.00	465	058 A 069	A090662	552.00
465	070 A 072	A090472	520.00	465	073 A 073	A090532	760.00
465	074 A 074	A090592	600.00	465	075 A 075	A090662	552.00
465	076 A 094	A090532	760.00	465	095 A 095	A090472	520.00
465	096 A 116	A090532	760.00	465	118 A 121	A090532	760.00
465	123 A 126	A090532	760.00	465	128 A 129	A090532	760.00
465	130 A 131	A090662	552.00	465	132 A 132	A090532	760.00
465	133 A 133	A090141	248.00	465	134 A 135	A090662	552.00
465	137 A 137	A090192	480.00	465	140 A 140	A090192	480.00
465	143 A 143	A090082	454.00	465	146 A 147	A090432	640.00
465	149 A 149	A090432	640.00	465	152 A 153	A090432	640.00
465	156 A 157	A090432	640.00	465	158 A 158	A090462	454.00
465	159 A 161	A090432	640.00	465	162 A 162	A090462	454.00
465	163 A 163	A090472	520.00	465	164 A 164	A090172	440.00
465	166 A 167	A090472	520.00	465	168 A 168	A090462	454.00
465	169 A 172	A090472	520.00	465	173 A 174	A090462	454.00
465	175 A 180	A090082	454.00	465	183 A 183	A090082	454.00
465	186 A 195	A090082	454.00	465	196 A 199	A090261	400.00
465	205 A 205	A090192	480.00	465	211 A 213	A090192	480.00
465	215 A 215	A090192	480.00	465	216 A 216	A090582	440.00
465	219 A 219	A090582	440.00	465	222 A 222	A090192	480.00
465	223 A 223	A090582	440.00	465	225 A 225	A090261	400.00
465	231 A 232	A090172	440.00	465	237 A 240	A090172	440.00
465	247 A 247	A090411	182.00	465	251 A 251	A090192	480.00
465	260 A 263	A090192	480.00	465	264 A 265	A090582	440.00
465	272 A 272	A090411	182.00	465	275 A 279	A090411	182.00
465	282 A 282	A090582	440.00	465	284 A 284	A090411	182.00
465	285 A 285	A090462	454.00	465	287 A 287	A090172	440.00
465	289 A 290	A090582	440.00	465	292 A 292	A090051	176.00
465	293 A 294	A090582	440.00	465	295 A 296	A090652	410.00
465	297 A 301	A090592	600.00	465	303 A 306	A090592	600.00
465	308 A 317	A090592	600.00	465	318 A 318	A090582	440.00
465	319 A 322	A090592	600.00	465	325 A 325	A090141	248.00
465	328 A 331	A090141	248.00	465	332 A 336	A090532	760.00
465	337 A 343	A090141	248.00	465	348 A 349	A090532	760.00
465	350 A 350	A090542	620.00	465	352 A 352	A090472	520.00
465	354 A 354	A090592	600.00	465	356 A 358	A090092	540.00
465	359 A 362	A090261	400.00	465	363 A 363	A090092	540.00
465	364 A 365	A090261	400.00	465	366 A 367	A090432	640.00
465	368 A 368	A090472	520.00	465	369 A 369	A090462	454.00
465	370 A 376	A090261	400.00	465	377 A 379	A090432	640.00
465	380 A 381	A090472	520.00	465	382 A 382	A090462	454.00
465	384 A 389	A090472	520.00	465	390 A 391	A090462	454.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 18	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
465	394 A 397	A090462	454.00	465	399 A 399	A090261	400.00
465	400 A 404	A090172	440.00	465	405 A 405	A090652	410.00
465	406 A 407	A090051	176.00	465	409 A 409	A090051	176.00
465	411 A 411	A090411	182.00	465	412 A 412	A090051	176.00
465	413 A 413	A090411	182.00	465	415 A 415	A090521	204.00
465	421 A 421	A090831	380.00	465	423 A 423	A090831	380.00
465	428 A 428	A090411	182.00	465	429 A 429	A090652	410.00
465	430 A 430	A090532	760.00	465	431 A 431	A090411	182.00
465	435 A 435	A090192	480.00	465	436 A 436	A090652	410.00
465	438 A 441	A090652	410.00	465	445 A 445	A090652	410.00
465	451 A 451	A090192	480.00	465	452 A 452	A090652	410.00
465	454 A 454	A090411	182.00	465	457 A 457	A090652	410.00
465	458 A 458	A090771	122.00	465	460 A 460	A090411	182.00
465	462 A 462	A090192	480.00	465	463 A 464	A090051	176.00
465	465 A 466	A090172	440.00	465	467 A 467	A090472	520.00
465	468 A 468	A090172	440.00	465	469 A 469	A090261	400.00
465	471 A 471	A090261	400.00	465	472 A 472	A090472	520.00
465	473 A 475	A090261	400.00	465	477 A 477	A090051	176.00
465	478 A 478	A090521	204.00	465	479 A 479	A090051	176.00
465	480 A 480	A090472	520.00	465	481 A 483	A090172	440.00
465	484 A 484	A090462	454.00	465	485 A 486	A090472	520.00
465	487 A 488	A090051	176.00	465	489 A 490	A090472	520.00
465	491 A 491	A090521	204.00	465	493 A 493	A090472	520.00
465	494 A 494	A090521	204.00	465	495 A 501	A090472	520.00
465	505 A 507	A090472	520.00	465	512 A 513	A090472	520.00
465	514 A 514	A090521	204.00	465	515 A 515	A090472	520.00
465	517 A 522	A090472	520.00	465	525 A 530	A090472	520.00
465	531 A 532	A090192	480.00	465	533 A 535	A090432	640.00
465	536 A 537	A090472	520.00	465	538 A 538	A090432	640.00
465	539 A 541	A090532	760.00	465	542 A 542	A090082	454.00
465	544 A 544	A090532	760.00	465	546 A 547	A090261	400.00
465	548 A 548	A090592	600.00	465	549 A 550	A090261	400.00
465	552 A 554	A090652	410.00	465	555 A 559	A090411	182.00
465	563 A 563	A090521	204.00	465	564 A 564	A090411	182.00
465	565 A 565	A090521	204.00	465	568 A 586	A090261	400.00
465	588 A 594	A090261	400.00	465	595 A 605	A090592	600.00
465	606 A 606	A090261	400.00	465	607 A 607	A090592	600.00
465	608 A 608	A090261	400.00	465	609 A 613	A090592	600.00
465	614 A 623	A090532	760.00	465	624 A 625	A090261	400.00
465	626 A 632	A090432	640.00	465	633 A 633	A090542	620.00
465	634 A 634	A090261	400.00	465	635 A 635	A090542	620.00
465	636 A 636	A090261	400.00	465	637 A 645	A090542	620.00
465	646 A 652	A090432	640.00	465	653 A 653	A090472	520.00
465	654 A 656	A090261	400.00	465	658 A 663	A090432	640.00
465	664 A 666	A090261	400.00	465	667 A 673	A090432	640.00
465	674 A 683	A090092	540.00	465	684 A 684	A090472	520.00
465	685 A 685	A090432	640.00	465	687 A 699	A090092	540.00
465	700 A 700	A090172	440.00	465	701 A 712	A090092	540.00
465	715 A 715	A090261	400.00	465	717 A 717	A090261	400.00
465	720 A 722	A090261	400.00	465	724 A 724	A090261	400.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 19	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
465	729 A 729	A090261	400.00	465	730 A 732	A090141	248.00
465	734 A 734	A090141	248.00	465	738 A 738	A090141	248.00
465	739 A 741	A090261	400.00	465	742 A 742	A090141	248.00
465	743 A 743	A090261	400.00	465	745 A 746	A090172	440.00
465	747 A 747	A090141	248.00	465	751 A 751	A090141	248.00
465	753 A 755	A090141	248.00	465	756 A 756	A090481	340.00
465	758 A 765	A090481	340.00	465	768 A 771	A090621	360.00
465	773 A 773	A090621	360.00	465	776 A 776	A090532	760.00
465	777 A 778	A090621	360.00	465	781 A 791	A090621	360.00
465	793 A 799	A090621	360.00	465	800 A 806	A090261	400.00
465	808 A 814	A090261	400.00	465	815 A 823	A090172	440.00
465	825 A 831	A090172	440.00	465	833 A 833	A090261	400.00
465	837 A 837	A090261	400.00	465	839 A 841	A090261	400.00
465	844 A 852	A090261	400.00	465	854 A 857	A090261	400.00
465	859 A 860	A090261	400.00	465	862 A 862	A090261	400.00
465	866 A 895	A090261	400.00	465	897 A 900	A090261	400.00
465	901 A 901	A090592	600.00	465	902 A 902	A090261	400.00
465	903 A 903	A090411	182.00	465	904 A 904	A090261	400.00
465	906 A 906	A090261	400.00	465	907 A 915	A090172	440.00
465	918 A 918	A090172	440.00	465	920 A 922	A090092	540.00
465	923 A 923	A090432	640.00	465	924 A 924	A090472	520.00
465	926 A 926	A090472	520.00	465	928 A 929	A090472	520.00
465	930 A 943	A090481	340.00	465	944 A 946	A090432	640.00
465	947 A 947	A090481	340.00	465	951 A 952	A090481	340.00
465	953 A 955	A090652	410.00	465	957 A 957	A090652	410.00
465	959 A 965	A090652	410.00	465	967 A 970	A090652	410.00
465	972 A 974	A090652	410.00	465	976 A 977	A090652	410.00
465	981 A 981	A090261	400.00	465	983 A 984	A090192	480.00
465	986 A 986	A090141	248.00	465	989 A 989	A090192	480.00
465	993 A 993	A090192	480.00	465	994 A 994	A090831	380.00
465	996 A 999	A090192	480.00	469	304 A 313	A090782	720.00
469	315 A 315	A090782	720.00	469	607 A 609	A090782	720.00
469	614 A 623	A090782	720.00	469	627 A 628	A090782	720.00
469	630 A 633	A090782	720.00	469	635 A 641	A090782	720.00
469	645 A 645	A090782	720.00	469	658 A 659	A090782	720.00
469	665 A 665	A090782	720.00	469	699 A 703	A090672	610.00
469	704 A 705	A090782	720.00	565	002 A 003	A090092	540.00
565	004 A 004	A090831	380.00	565	005 A 005	A090411	182.00
565	006 A 008	A090652	410.00	565	009 A 009	A090831	380.00
565	010 A 010	A090642	520.00	565	011 A 011	A090411	182.00
565	012 A 012	A090521	204.00	565	013 A 014	A090411	182.00
565	015 A 015	A090831	380.00	565	016 A 017	A090411	182.00
565	018 A 019	A090831	380.00	565	020 A 020	A090521	204.00
565	021 A 021	A090831	380.00	565	022 A 023	A090192	480.00
565	024 A 024	A090832	380.00	565	025 A 025	A090532	760.00
565	026 A 026	A090831	380.00	565	027 A 027	A090582	440.00
565	028 A 029	A090831	380.00	565	031 A 031	A090192	480.00
565	032 A 033	A090831	380.00	565	034 A 037	A090582	440.00
565	040 A 040	A090831	380.00	565	041 A 042	A090582	440.00
565	043 A 043	A090192	480.00	565	045 A 045	A090411	182.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 20	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
565	046 A 046	A090582	440.00	565	047 A 048	A090192	480.00
565	049 A 049	A090831	380.00	565	050 A 051	A090192	480.00
565	052 A 052	A090051	176.00	565	054 A 056	A090582	440.00
565	057 A 057	A090411	182.00	565	058 A 058	A090582	440.00
565	059 A 060	A090051	176.00	565	061 A 063	A090582	440.00
565	064 A 064	A090411	182.00	565	065 A 067	A090582	440.00
565	068 A 068	A090411	182.00	565	071 A 072	A090831	380.00
565	073 A 073	A090411	182.00	565	074 A 079	A090831	380.00
565	081 A 084	A090831	380.00	565	085 A 085	A090051	176.00
565	086 A 086	A090831	380.00	565	087 A 088	A090051	176.00
565	091 A 091	A090521	204.00	565	092 A 102	A090831	380.00
565	104 A 104	A090141	248.00	565	105 A 106	A090831	380.00
565	108 A 108	A090411	182.00	565	109 A 110	A090831	380.00
565	111 A 115	A090141	248.00	565	116 A 116	A090652	410.00
565	117 A 121	A090831	380.00	565	123 A 125	A090141	248.00
565	127 A 129	A090051	176.00	565	130 A 131	A090831	380.00
565	132 A 132	A090141	248.00	565	133 A 134	A090831	380.00
565	135 A 135	A090141	248.00	565	137 A 141	A090141	248.00
565	142 A 142	A090582	440.00	565	143 A 144	A090141	248.00
565	145 A 146	A090582	440.00	565	147 A 147	A090141	248.00
565	150 A 150	A090141	248.00	565	152 A 152	A090141	248.00
565	154 A 154	A090831	380.00	565	156 A 156	A090141	248.00
565	158 A 158	A090141	248.00	565	160 A 160	A090141	248.00
565	161 A 162	A090521	204.00	565	164 A 164	A090521	204.00
565	165 A 165	A090582	440.00	565	166 A 166	A090521	204.00
565	167 A 168	A090831	380.00	565	169 A 169	A090141	248.00
565	170 A 170	A090521	204.00	565	171 A 171	A090831	380.00
565	173 A 180	A090831	380.00	565	182 A 182	A090831	380.00
565	185 A 185	A090831	380.00	565	186 A 186	A090051	176.00
565	189 A 189	A090411	182.00	565	191 A 191	A090652	410.00
565	192 A 192	A090831	380.00	565	193 A 193	A090051	176.00
565	194 A 194	A090141	248.00	565	195 A 195	A090051	176.00
565	199 A 201	A090831	380.00	565	203 A 203	A090831	380.00
565	205 A 205	A090831	380.00	565	207 A 209	A090831	380.00
565	211 A 211	A090831	380.00	565	212 A 213	A090652	410.00
565	214 A 215	A090831	380.00	565	216 A 219	A090652	410.00
565	220 A 222	A090831	380.00	565	225 A 225	A090141	248.00
565	227 A 227	A090652	410.00	565	228 A 229	A090831	380.00
565	230 A 230	A090652	410.00	565	232 A 232	A090432	640.00
565	233 A 233	A090192	480.00	565	234 A 234	A090521	204.00
565	235 A 241	A090092	540.00	565	242 A 242	A090411	182.00
565	243 A 243	A090092	540.00	565	244 A 244	A090411	182.00
565	245 A 255	A090092	540.00	565	257 A 257	A090582	440.00
565	258 A 258	A090831	380.00	565	259 A 265	A090652	410.00
565	267 A 269	A090652	410.00	565	271 A 271	A090582	440.00
565	272 A 273	A090652	410.00	565	274 A 274	A090141	248.00
565	275 A 276	A090652	410.00	565	277 A 277	A090831	380.00
565	279 A 283	A090652	410.00	565	284 A 284	A090141	248.00
565	285 A 288	A090532	760.00	565	290 A 290	A090141	248.00
565	292 A 292	A090532	760.00	565	293 A 293	A090141	248.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 21	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
565	294 A 294	A090652	410.00	565	297 A 304	A090652	410.00
565	305 A 305	A090141	248.00	565	306 A 306	A090652	410.00
565	307 A 307	A090141	248.00	565	308 A 309	A090652	410.00
565	310 A 311	A090831	380.00	565	313 A 314	A090192	480.00
565	315 A 315	A090652	410.00	565	316 A 317	A090141	248.00
565	319 A 319	A090521	204.00	565	320 A 320	A090141	248.00
565	322 A 322	A090261	400.00	565	324 A 328	A090652	410.00
565	329 A 330	A090261	400.00	565	331 A 331	A090511	274.00
565	332 A 332	A090261	400.00	565	333 A 333	A090051	176.00
565	334 A 334	A090261	400.00	565	337 A 337	A090261	400.00
565	338 A 339	A090411	182.00	565	343 A 343	A090411	182.00
565	345 A 345	A090521	204.00	565	346 A 347	A090652	410.00
565	349 A 351	A090652	410.00	565	355 A 357	A090652	410.00
565	359 A 359	A090652	410.00	565	362 A 363	A090652	410.00
565	364 A 365	A090831	380.00	565	366 A 366	A090411	182.00
565	367 A 367	A090652	410.00	565	369 A 378	A090652	410.00
565	380 A 394	A090652	410.00	565	396 A 402	A090192	480.00
565	403 A 405	A090521	204.00	565	406 A 406	A090051	176.00
565	408 A 408	A090192	480.00	565	409 A 410	A090831	380.00
565	411 A 412	A090051	176.00	565	413 A 414	A090831	380.00
565	415 A 415	A090192	480.00	565	416 A 416	A090051	176.00
565	417 A 419	A090831	380.00	565	420 A 420	A090192	480.00
565	421 A 421	A090051	176.00	565	422 A 422	A090831	380.00
565	424 A 428	A090192	480.00	565	429 A 430	A090831	380.00
565	432 A 434	A090831	380.00	565	435 A 435	A090051	176.00
565	436 A 436	A090831	380.00	565	438 A 443	A090831	380.00
565	444 A 447	A090051	176.00	565	448 A 449	A090831	380.00
565	450 A 451	A090652	410.00	565	452 A 452	A090051	176.00
565	453 A 453	A090582	440.00	565	454 A 457	A090051	176.00
565	458 A 461	A090192	480.00	565	463 A 463	A090411	182.00
565	464 A 464	A090652	410.00	565	466 A 466	A090521	204.00
565	467 A 467	A090652	410.00	565	468 A 477	A090521	204.00
565	478 A 480	A090192	480.00	565	481 A 483	A090521	204.00
565	484 A 484	A090411	182.00	565	486 A 487	A090521	204.00
565	488 A 488	A090051	176.00	565	489 A 496	A090521	204.00
565	498 A 500	A090521	204.00	565	502 A 503	A090521	204.00
565	504 A 505	A090051	176.00	565	506 A 518	A090521	204.00
565	519 A 519	A090051	176.00	565	520 A 522	A090521	204.00
565	523 A 523	A090472	520.00	565	524 A 524	A090521	204.00
565	525 A 525	A090051	176.00	565	526 A 528	A090652	410.00
565	529 A 530	A090521	204.00	565	531 A 531	A090592	600.00
565	532 A 532	A090532	760.00	565	533 A 533	A090051	176.00
565	535 A 535	A090051	176.00	565	538 A 538	A090051	176.00
565	539 A 542	A090411	182.00	565	543 A 543	A090051	176.00
565	545 A 549	A090051	176.00	565	552 A 555	A090051	176.00
565	556 A 556	A090652	410.00	565	557 A 557	A090831	380.00
565	558 A 578	A090051	176.00	565	580 A 581	A090521	204.00
565	582 A 594	A090051	176.00	565	595 A 595	A090521	204.00
565	596 A 596	A090051	176.00	565	598 A 598	A090051	176.00
565	600 A 601	A090051	176.00	565	603 A 604	A090051	176.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 22	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
565	605 A 605	A090411	182.00	565	606 A 606	A090141	248.00
565	607 A 607	A090051	176.00	565	609 A 630	A090411	182.00
565	632 A 632	A090051	176.00	565	635 A 638	A090411	182.00
565	639 A 639	A090432	640.00	565	640 A 641	A090411	182.00
565	642 A 655	A090051	176.00	565	657 A 657	A090092	540.00
565	658 A 658	A090051	176.00	565	660 A 662	A090051	176.00
565	663 A 663	A090192	480.00	565	664 A 665	A090532	760.00
565	666 A 669	A090051	176.00	565	670 A 671	A090411	182.00
565	673 A 673	A090662	552.00	565	674 A 678	A090172	440.00
565	679 A 679	A090411	182.00	565	680 A 683	A090472	520.00
565	684 A 684	A090411	182.00	565	685 A 687	A090082	454.00
565	688 A 690	A090411	182.00	565	691 A 694	A090051	176.00
565	695 A 705	A090652	410.00	565	706 A 707	A090051	176.00
565	709 A 725	A090652	410.00	565	727 A 735	A090652	410.00
565	737 A 742	A090652	410.00	565	743 A 743	A090192	480.00
565	744 A 746	A090411	182.00	565	748 A 749	A090192	480.00
565	750 A 751	A090051	176.00	565	753 A 753	A090411	182.00
565	756 A 759	A090051	176.00	565	761 A 768	A090051	176.00
565	769 A 769	A090831	380.00	565	770 A 772	A090192	480.00
565	773 A 778	A090051	176.00	565	780 A 788	A090051	176.00
565	789 A 789	A090411	182.00	565	790 A 790	A090051	176.00
565	791 A 793	A090472	520.00	565	794 A 795	A090082	454.00
565	796 A 797	A090051	176.00	565	799 A 799	A090261	400.00
565	800 A 802	A090051	176.00	565	803 A 806	A090771	122.00
565	807 A 807	A090592	600.00	565	808 A 808	A090051	176.00
565	809 A 809	A090652	410.00	565	810 A 810	A090521	204.00
565	812 A 812	A090411	182.00	565	813 A 813	A090761	182.00
565	814 A 814	A090092	540.00	565	815 A 815	A090761	182.00
565	817 A 818	A090432	640.00	565	819 A 821	A090411	182.00
565	822 A 823	A090092	540.00	565	824 A 824	A090411	182.00
565	825 A 831	A090092	540.00	565	832 A 835	A090761	182.00
565	836 A 837	A090771	122.00	565	838 A 838	A090092	540.00
565	839 A 842	A090051	176.00	565	843 A 843	A090472	520.00
565	844 A 846	A090051	176.00	565	847 A 847	A090761	182.00
565	848 A 848	A090092	540.00	565	850 A 851	A090141	248.00
565	853 A 856	A090051	176.00	565	857 A 859	A090192	480.00
565	861 A 861	A090411	182.00	565	862 A 862	A090192	480.00
565	863 A 863	A090051	176.00	565	864 A 864	A090521	204.00
565	865 A 865	A090051	176.00	565	866 A 866	A090652	410.00
565	867 A 868	A090831	380.00	565	869 A 869	A090051	176.00
565	870 A 870	A090761	182.00	565	871 A 871	A090092	540.00
565	873 A 874	A090582	440.00	565	876 A 876	A090582	440.00
565	878 A 879	A090582	440.00	565	880 A 882	A090831	380.00
565	885 A 885	A090411	182.00	565	886 A 886	A090831	380.00
565	889 A 889	A090411	182.00	565	890 A 890	A090141	248.00
565	892 A 893	A090141	248.00	565	897 A 899	A090141	248.00
565	902 A 902	A090141	248.00	565	904 A 905	A090582	440.00
565	906 A 906	A090869	15.00	565	907 A 908	A090141	248.00
565	911 A 911	A090141	248.00	565	912 A 912	A090411	182.00
565	913 A 914	A090652	410.00	565	915 A 915	A090411	182.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 23	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
565	916 A 916	A090652	410.00	565	917 A 918	A090411	182.00
565	919 A 921	A090652	410.00	565	922 A 922	A090411	182.00
565	924 A 925	A090652	410.00	565	926 A 929	A090051	176.00
565	930 A 930	A090411	182.00	565	931 A 931	A090051	176.00
565	932 A 935	A090761	182.00	565	936 A 937	A090582	440.00
565	938 A 948	A090771	122.00	565	950 A 950	A090771	122.00
565	952 A 953	A090771	122.00	565	954 A 962	A090411	182.00
565	963 A 963	A090761	182.00	565	964 A 964	A090411	182.00
565	966 A 968	A090411	182.00	565	970 A 970	A090411	182.00
565	971 A 971	A090652	410.00	565	974 A 976	A090652	410.00
565	978 A 979	A090652	410.00	565	980 A 981	A090411	182.00
565	982 A 987	A090051	176.00	565	989 A 999	A090051	176.00
569	011 A 109	A090682	460.00	569	111 A 124	A090042	400.00
569	337 A 396	A090852	460.00	569	399 A 401	A090852	460.00
569	404 A 462	A090852	460.00	569	463 A 612	A090682	460.00
569	613 A 614	A090852	460.00	569	615 A 634	A090042	400.00
569	635 A 636	A090682	460.00	569	637 A 639	A090042	400.00
569	640 A 642	A090682	460.00	569	644 A 646	A090682	460.00
569	671 A 672	A090682	460.00	569	675 A 676	A090682	460.00
569	678 A 686	A090682	460.00	569	691 A 695	A090752	610.00
569	701 A 701	A090682	460.00	569	714 A 716	A090752	610.00
569	729 A 730	A090042	400.00	569	732 A 777	A090042	400.00
569	779 A 791	A090042	400.00	569	793 A 795	A090042	400.00
569	797 A 802	A090042	400.00	569	807 A 807	A090042	400.00
569	809 A 813	A090042	400.00	569	814 A 814	A090752	610.00
569	815 A 822	A090312	520.00	569	823 A 823	A090402	400.00
569	850 A 850	A090042	400.00	569	852 A 854	A090042	400.00
569	856 A 882	A090042	400.00	569	900 A 900	A090312	520.00
569	902 A 902	A090042	400.00	569	905 A 905	A090682	460.00
569	908 A 908	A090312	520.00	569	909 A 919	A090682	460.00
569	921 A 923	A090042	400.00	569	924 A 924	A090402	400.00
569	925 A 940	A090682	460.00	569	941 A 941	A090402	400.00
569	942 A 942	A090682	460.00	569	943 A 944	A090402	400.00
569	945 A 946	A090682	460.00	569	947 A 947	A090402	400.00
569	948 A 948	A090682	460.00	569	949 A 949	A090402	400.00
569	950 A 970	A090682	460.00	569	973 A 979	A090682	460.00
569	980 A 980	A090847	640.00	569	981 A 992	A090682	460.00
569	994 A 995	A090682	460.00	569	997 A 999	A090682	460.00
765	001 A 002	A090302	498.00	765	003 A 006	A090312	520.00
765	007 A 007	A090652	410.00	765	009 A 010	A090662	552.00
765	012 A 014	A090831	380.00	765	015 A 022	A090652	410.00
765	024 A 024	A090652	410.00	765	025 A 033	A090521	204.00
765	034 A 035	A090411	182.00	765	037 A 041	A090411	182.00
765	042 A 046	A090051	176.00	765	054 A 054	A090682	460.00
765	055 A 058	A090132	800.00	765	059 A 059	A090831	380.00
765	060 A 061	A090432	640.00	765	062 A 064	A090592	600.00
765	065 A 067	A090032	620.00	765	068 A 068	A090592	600.00
765	069 A 072	A090192	480.00	765	073 A 074	A090582	440.00
765	075 A 080	A090192	480.00	765	082 A 082	A090192	480.00
765	085 A 085	A090192	480.00	765	086 A 086	A090662	552.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 24	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
765	087 A 090	A090082	454.00	765	091 A 096	A090261	400.00
765	097 A 097	A090582	440.00	765	098 A 101	A090831	380.00
765	102 A 102	A090141	248.00	765	103 A 105	A090582	440.00
765	106 A 109	A090141	248.00	765	112 A 112	A090141	248.00
765	114 A 114	A090141	248.00	765	115 A 116	A090831	380.00
765	118 A 118	A090831	380.00	765	119 A 119	A090141	248.00
765	120 A 122	A090831	380.00	765	123 A 124	A090411	182.00
765	125 A 126	A090501	130.00	765	127 A 128	A090411	182.00
765	129 A 132	A090831	380.00	765	134 A 137	A090831	380.00
765	138 A 138	A090192	480.00	765	139 A 144	A090831	380.00
765	145 A 145	A090141	248.00	765	146 A 147	A090582	440.00
765	148 A 148	A090511	274.00	765	149 A 149	A090141	248.00
765	150 A 150	A090511	274.00	765	151 A 151	A090192	480.00
765	152 A 152	A090141	248.00	765	153 A 154	A090192	480.00
765	155 A 156	A090141	248.00	765	157 A 157	A090701	182.00
765	158 A 161	A090869	15.00	765	162 A 170	A090141	248.00
765	171 A 171	A090582	440.00	765	173 A 177	A090869	15.00
765	178 A 178	A090092	540.00	765	179 A 180	A090261	400.00
765	182 A 182	A090420	130.00	765	183 A 183	A090652	410.00
765	184 A 184	A090411	182.00	765	185 A 187	A090051	176.00
765	188 A 192	A090501	130.00	765	193 A 193	A090051	176.00
765	194 A 194	A090312	520.00	765	196 A 196	A090411	182.00
765	197 A 197	A090831	380.00	765	198 A 199	A090051	176.00
765	200 A 200	A090481	340.00	765	202 A 202	A090532	760.00
765	203 A 203	A090172	440.00	765	204 A 204	A090542	620.00
765	205 A 205	A090092	540.00	765	206 A 206	A090532	760.00
765	227 A 228	A090420	130.00	765	229 A 236	A090051	176.00
765	243 A 247	A090051	176.00	765	248 A 248	A090869	15.00
765	249 A 249	A090051	176.00	765	250 A 250	A090869	15.00
765	251 A 253	A090771	122.00	765	254 A 258	A090871	176.00
765	259 A 284	A090501	130.00	765	286 A 290	A090501	130.00
765	291 A 293	A090411	182.00	765	294 A 294	A090501	130.00
765	295 A 296	A090411	182.00	765	297 A 302	A090420	130.00
765	304 A 304	A090501	130.00	765	305 A 305	A090051	176.00
765	306 A 306	A090831	380.00	765	308 A 309	A090141	248.00
765	310 A 311	A090501	130.00	765	314 A 314	A090652	410.00
765	320 A 321	A090051	176.00	765	332 A 332	A090411	182.00
765	347 A 348	A090302	498.00	765	351 A 353	A090302	498.00
765	354 A 354	A090192	480.00	765	355 A 358	A090141	248.00
765	360 A 362	A090831	380.00	765	363 A 363	A090652	410.00
765	364 A 365	A090051	176.00	765	366 A 368	A090411	182.00
765	369 A 369	A090141	248.00	765	370 A 370	A090411	182.00
765	371 A 371	A090652	410.00	765	372 A 372	A090771	122.00
765	401 A 401	A090411	182.00	765	410 A 410	A090831	380.00
765	418 A 418	A090521	204.00	765	421 A 434	A090847	640.00
765	435 A 435	A090682	460.00	765	453 A 453	A090051	176.00
765	470 A 470	A090831	380.00	765	484 A 484	A090521	204.00
765	501 A 502	A090869	15.00	765	505 A 509	A090192	480.00
765	510 A 510	A090652	410.00	765	511 A 512	A090411	182.00
765	513 A 516	A090869	15.00	765	517 A 518	A090141	248.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 09 IZTAPALAPA				HOJA: 25	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
765	519 A 520	A090831	380.00	765	521 A 522	A090869	15.00
765	523 A 524	A090411	182.00	765	526 A 526	A090141	248.00
765	527 A 527	A090192	480.00	765	531 A 532	A090411	182.00
765	534 A 544	A090051	176.00	765	545 A 545	A090582	440.00
765	546 A 548	A090051	176.00	765	553 A 553	A090141	248.00
765	565 A 565	A090411	182.00	765	592 A 592	A090501	130.00
765	612 A 614	A090562	560.00	765	619 A 620	A090869	15.00
765	653 A 653	A090302	498.00	765	676 A 676	A090411	182.00
765	693 A 694	A090032	620.00	765	696 A 696	A090411	182.00
765	755 A 755	A090481	340.00	765	757 A 757	A090141	248.00
765	826 A 826	A090312	520.00	765	827 A 829	A090411	182.00
765	831 A 833	A090411	182.00	765	861 A 861	A090761	182.00
765	862 A 862	A090051	176.00	765	863 A 864	A090501	130.00
765	865 A 865	A090831	380.00	765	866 A 866	A090501	130.00
767	006 A 006	A090062	480.00	767	101 A 101	A090062	480.00
767	102 A 102	A090012	454.00	769	001 A 238	A090632	480.00
769	250 A 250	A090632	480.00	769	253 A 263	A090453	960.00
769	301 A 305	A090632	480.00	769	310 A 318	A090632	480.00
769	943 A 943	A090682	460.00	769	944 A 948	A090632	480.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
055	002 A 006	A100032	560.00	055	008 A 010	A100032	560.00
055	011 A 011	A100322	746.00	055	013 A 013	A100322	746.00
055	015 A 018	A100322	746.00	055	019 A 019	A100122	610.00
055	020 A 030	A100322	746.00	055	031 A 042	A100032	560.00
055	043 A 045	A100163	870.00	055	049 A 049	A100122	610.00
055	050 A 051	A100072	600.00	055	059 A 059	A100072	600.00
055	061 A 061	A100072	600.00	055	063 A 063	A100072	600.00
055	065 A 065	A100072	600.00	055	072 A 073	A100182	712.00
055	074 A 074	A100212	560.00	055	075 A 075	A100122	610.00
055	101 A 105	A100163	870.00	055	107 A 107	A100032	560.00
055	109 A 110	A100322	746.00	055	112 A 112	A100322	746.00
055	113 A 115	A100223	1,008.00	055	116 A 116	A100163	870.00
055	117 A 118	A100223	1,008.00	055	119 A 119	A100163	870.00
055	121 A 121	A100233	1,200.00	055	122 A 122	A100223	1,008.00
055	123 A 123	A100245	2,000.00	055	125 A 125	A100032	560.00
055	146 A 146	A100011	330.00	055	214 A 215	A100233	1,200.00
055	216 A 216	A100223	1,008.00	055	217 A 217	A100094	1,236.00
055	218 A 218	A100223	1,008.00	055	233 A 236	A100223	1,008.00
055	239 A 239	A100223	1,008.00	055	240 A 242	A100022	746.00
055	243 A 245	A100122	610.00	055	247 A 255	A100122	610.00
055	256 A 266	A100022	746.00	055	267 A 272	A100302	746.00
055	273 A 281	A100223	1,008.00	055	282 A 282	A100094	1,236.00
055	283 A 284	A100122	610.00	055	285 A 285	A100302	746.00
055	286 A 287	A100094	1,236.00	055	288 A 307	A100302	746.00
055	309 A 332	A100302	746.00	055	333 A 340	A100022	746.00
055	341 A 341	A100212	560.00	055	342 A 342	A100122	610.00
055	343 A 343	A100022	746.00	055	344 A 345	A100122	610.00
055	347 A 349	A100312	746.00	055	352 A 352	A100212	560.00
055	355 A 356	A100212	560.00	055	358 A 362	A100312	746.00
055	365 A 365	A100212	560.00	055	367 A 367	A100212	560.00
055	369 A 370	A100212	560.00	055	374 A 376	A100212	560.00
055	377 A 377	A100122	610.00	055	378 A 381	A100212	560.00
055	383 A 386	A100212	560.00	055	388 A 389	A100212	560.00
055	391 A 391	A100212	560.00	055	392 A 396	A100122	610.00
055	397 A 398	A100212	560.00	055	401 A 401	A100212	560.00
055	402 A 402	A100182	712.00	055	407 A 409	A100212	560.00
055	410 A 414	A100122	610.00	055	415 A 415	A100302	746.00
055	417 A 417	A100302	746.00	055	418 A 418	A100022	746.00
055	419 A 420	A100302	746.00	055	421 A 421	A100223	1,008.00
055	429 A 437	A100032	560.00	055	438 A 438	A100302	746.00
055	439 A 439	A100032	560.00	055	440 A 440	A100302	746.00
055	441 A 441	A100122	610.00	055	442 A 442	A100212	560.00
055	443 A 444	A100032	560.00	055	445 A 445	A100102	410.00
055	447 A 450	A100032	560.00	055	451 A 451	A100163	870.00
055	452 A 452	A100032	560.00	055	453 A 455	A100163	870.00
055	457 A 457	A100212	560.00	055	459 A 459	A100032	560.00
055	460 A 460	A100212	560.00	055	461 A 463	A100032	560.00
055	464 A 465	A100322	746.00	055	466 A 466	A100102	410.00
055	467 A 467	A100322	746.00	055	468 A 470	A100102	410.00
055	472 A 473	A100032	560.00	055	474 A 475	A100102	410.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
055	477 A 477	A100032	560.00	055	479 A 479	A100032	560.00
055	481 A 482	A100102	410.00	055	489 A 491	A100302	746.00
055	495 A 495	A100163	870.00	055	497 A 497	A100302	746.00
055	498 A 498	A100233	1,200.00	055	501 A 501	A100212	560.00
055	503 A 505	A100032	560.00	055	546 A 548	A100233	1,200.00
055	566 A 566	A100141	360.00	055	568 A 571	A100141	360.00
055	572 A 572	A100212	560.00	055	581 A 581	A100032	560.00
055	582 A 582	A100212	560.00	055	584 A 584	A100212	560.00
055	587 A 588	A100182	712.00	055	591 A 596	A100182	712.00
055	598 A 600	A100182	712.00	055	602 A 603	A100182	712.00
055	606 A 606	A100182	712.00	055	607 A 607	A100072	600.00
055	608 A 608	A100182	712.00	055	609 A 609	A100072	600.00
055	611 A 612	A100182	712.00	055	613 A 613	A100072	600.00
055	614 A 614	A100182	712.00	055	615 A 617	A100072	600.00
055	620 A 623	A100072	600.00	055	625 A 626	A100072	600.00
055	629 A 631	A100172	440.00	055	632 A 632	A100082	410.00
055	639 A 640	A100182	712.00	055	642 A 645	A100182	712.00
055	647 A 653	A100182	712.00	055	654 A 654	A100072	600.00
055	659 A 660	A100322	746.00	055	662 A 674	A100032	560.00
055	676 A 684	A100072	600.00	055	685 A 685	A100182	712.00
055	687 A 687	A100182	712.00	055	689 A 689	A100182	712.00
055	692 A 692	A100182	712.00	055	695 A 696	A100182	712.00
055	707 A 707	A100182	712.00	055	708 A 709	A100032	560.00
055	710 A 710	A100102	410.00	055	711 A 712	A100223	1,008.00
055	716 A 718	A100223	1,008.00	055	720 A 721	A100032	560.00
055	724 A 725	A100212	560.00	055	739 A 739	A100011	330.00
055	744 A 744	A100011	330.00	055	746 A 746	A100011	330.00
055	751 A 757	A100082	410.00	055	760 A 761	A100082	410.00
055	762 A 763	A100122	610.00	055	765 A 766	A100122	610.00
055	770 A 770	A100182	712.00	055	771 A 771	A100082	410.00
055	772 A 773	A100032	560.00	055	900 A 900	A100212	560.00
055	901 A 901	A100032	560.00	055	902 A 902	A100073	600.00
055	903 A 903	A100072	600.00	075	013 A 014	A100245	2,000.00
075	074 A 082	A100245	2,000.00	075	088 A 099	A100245	2,000.00
075	125 A 125	A100245	2,000.00	075	127 A 127	A100245	2,000.00
075	130 A 156	A100245	2,000.00	075	159 A 173	A100245	2,000.00
075	174 A 174	A100233	1,200.00	075	175 A 176	A100245	2,000.00
075	178 A 184	A100233	1,200.00	075	186 A 193	A100233	1,200.00
075	194 A 194	A100094	1,236.00	075	195 A 196	A100233	1,200.00
075	198 A 200	A100233	1,200.00	075	201 A 211	A100094	1,236.00
075	212 A 213	A100233	1,200.00	075	218 A 222	A100094	1,236.00
075	225 A 231	A100094	1,236.00	075	232 A 232	A100223	1,008.00
075	239 A 239	A100245	2,000.00	075	240 A 240	A100233	1,200.00
075	283 A 285	A100094	1,236.00	075	422 A 423	A100223	1,008.00
075	424 A 426	A100245	2,000.00	075	496 A 496	A100094	1,236.00
075	499 A 500	A100245	2,000.00	075	506 A 507	A100233	1,200.00
075	509 A 520	A100233	1,200.00	075	522 A 527	A100233	1,200.00
075	529 A 545	A100233	1,200.00	075	549 A 554	A100233	1,200.00
075	584 A 584	A100245	2,000.00	075	655 A 658	A100245	2,000.00
075	995 A 995	A100245	2,000.00	075	997 A 999	A100233	1,200.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
155	003 A 005	A100032	560.00	155	010 A 010	A100163	870.00
155	011 A 011	A100245	2,000.00	155	014 A 014	A100182	712.00
155	015 A 015	A100072	600.00	155	017 A 017	A100302	746.00
155	018 A 019	A100072	600.00	155	021 A 021	A100182	712.00
155	022 A 022	A100163	870.00	155	025 A 031	A100223	1,008.00
155	032 A 032	A100182	712.00	155	033 A 033	A100072	600.00
155	034 A 035	A100032	560.00	155	036 A 049	A100102	410.00
155	050 A 070	A100322	746.00	155	071 A 072	A100011	330.00
155	073 A 073	A100102	410.00	155	074 A 076	A100032	560.00
155	077 A 077	A100202	440.00	155	078 A 087	A100032	560.00
155	090 A 091	A100182	712.00	155	092 A 092	A100072	600.00
155	093 A 094	A100182	712.00	155	095 A 095	A100032	560.00
155	098 A 098	A100322	746.00	155	102 A 104	A100261	122.00
155	105 A 109	A100011	330.00	155	110 A 110	A100082	410.00
155	112 A 112	A100202	440.00	155	116 A 117	A100011	330.00
155	118 A 118	A100102	410.00	155	119 A 124	A100011	330.00
155	125 A 125	A100131	300.00	155	126 A 127	A100011	330.00
155	128 A 128	A100202	440.00	155	129 A 129	A100011	330.00
155	131 A 134	A100011	330.00	155	135 A 135	A100131	300.00
155	136 A 141	A100082	410.00	155	142 A 142	A100011	330.00
155	143 A 144	A100082	410.00	155	145 A 145	A100011	330.00
155	146 A 147	A100082	410.00	155	149 A 150	A100082	410.00
155	152 A 152	A100082	410.00	155	154 A 156	A100082	410.00
155	157 A 158	A100172	440.00	155	161 A 164	A100172	440.00
155	170 A 170	A100172	440.00	155	171 A 171	A100082	410.00
155	173 A 173	A100082	410.00	155	174 A 178	A100172	440.00
155	183 A 183	A100182	712.00	155	185 A 185	A100182	712.00
155	194 A 194	A100032	560.00	155	196 A 196	A100032	560.00
155	199 A 200	A100322	746.00	155	201 A 207	A100202	440.00
155	210 A 210	A100202	440.00	155	212 A 217	A100202	440.00
155	220 A 222	A100202	440.00	155	223 A 228	A100172	440.00
155	229 A 231	A100202	440.00	155	232 A 233	A100172	440.00
155	234 A 234	A100102	410.00	155	235 A 235	A100172	440.00
155	236 A 236	A100131	300.00	155	237 A 237	A100172	440.00
155	239 A 239	A100172	440.00	155	241 A 245	A100202	440.00
155	250 A 250	A100082	410.00	155	255 A 257	A100102	410.00
155	261 A 261	A100032	560.00	155	262 A 262	A100102	410.00
155	264 A 264	A100163	870.00	155	268 A 268	A100202	440.00
155	275 A 275	A100302	746.00	155	290 A 292	A100212	560.00
155	300 A 300	A100172	440.00	155	301 A 301	A100082	410.00
155	310 A 313	A100131	300.00	155	314 A 315	A100011	330.00
155	317 A 317	A100102	410.00	155	322 A 324	A100322	746.00
155	325 A 325	A100223	1,008.00	155	326 A 326	A100322	746.00
155	327 A 327	A100011	330.00	155	328 A 329	A100172	440.00
155	333 A 335	A100082	410.00	155	336 A 336	A100060	260.00
155	337 A 337	A100172	440.00	155	338 A 338	A100072	600.00
155	339 A 339	A100172	440.00	155	340 A 346	A100131	300.00
155	350 A 351	A100131	300.00	155	352 A 353	A100082	410.00
155	354 A 354	A100072	600.00	155	355 A 356	A100289	26.00
155	358 A 365	A100111	400.00	155	366 A 368	A100060	260.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
155	370 A 385	A100131	300.00	155	386 A 386	A100102	410.00
155	390 A 392	A100102	410.00	155	396 A 396	A100131	300.00
155	397 A 397	A100051	118.00	155	398 A 399	A100131	300.00
155	401 A 421	A100251	390.00	155	422 A 453	A100011	330.00
155	454 A 456	A100131	300.00	155	457 A 465	A100011	330.00
155	466 A 466	A100131	300.00	155	467 A 481	A100011	330.00
155	482 A 482	A100082	410.00	155	483 A 486	A100011	330.00
155	488 A 490	A100011	330.00	155	492 A 493	A100011	330.00
155	495 A 495	A100011	330.00	155	497 A 497	A100032	560.00
155	499 A 499	A100131	300.00	155	505 A 505	A100182	712.00
155	508 A 508	A100011	330.00	155	510 A 512	A100111	400.00
155	513 A 513	A100322	746.00	155	515 A 524	A100111	400.00
155	525 A 527	A100131	300.00	155	528 A 528	A100082	410.00
155	530 A 530	A100111	400.00	155	531 A 532	A100131	300.00
155	533 A 533	A100172	440.00	155	534 A 534	A100131	300.00
155	535 A 535	A100011	330.00	155	536 A 536	A100251	390.00
155	537 A 537	A100011	330.00	155	538 A 538	A100060	260.00
155	539 A 539	A100131	300.00	155	541 A 543	A100011	330.00
155	545 A 545	A100131	300.00	155	546 A 546	A100011	330.00
155	548 A 549	A100011	330.00	155	551 A 551	A100102	410.00
155	552 A 552	A100011	330.00	155	553 A 557	A100102	410.00
155	558 A 558	A100212	560.00	155	559 A 559	A100131	300.00
155	560 A 562	A100182	712.00	155	563 A 564	A100131	300.00
155	565 A 566	A100011	330.00	155	567 A 567	A100032	560.00
155	568 A 568	A100102	410.00	155	569 A 570	A100322	746.00
155	571 A 571	A100289	26.00	155	573 A 574	A100212	560.00
155	575 A 575	A100122	610.00	155	586 A 586	A100131	300.00
155	590 A 591	A100011	330.00	155	592 A 595	A100102	410.00
155	596 A 596	A100051	118.00	155	598 A 599	A100051	118.00
155	600 A 615	A100102	410.00	155	616 A 616	A100131	300.00
155	617 A 619	A100191	122.00	155	620 A 620	A100102	410.00
155	621 A 621	A100011	330.00	155	622 A 622	A100082	410.00
155	623 A 623	A100102	410.00	155	624 A 624	A100082	410.00
155	626 A 627	A100082	410.00	155	628 A 628	A100131	300.00
155	629 A 629	A100082	410.00	155	630 A 630	A100131	300.00
155	631 A 631	A100082	410.00	155	632 A 634	A100131	300.00
155	641 A 641	A100251	390.00	155	642 A 647	A100202	440.00
155	649 A 649	A100082	410.00	155	652 A 657	A100251	390.00
155	658 A 658	A100011	330.00	155	659 A 660	A100251	390.00
155	661 A 661	A100131	300.00	155	662 A 662	A100251	390.00
155	663 A 663	A100131	300.00	155	664 A 664	A100102	410.00
155	665 A 667	A100082	410.00	155	668 A 669	A100251	390.00
155	672 A 672	A100251	390.00	155	675 A 675	A100172	440.00
155	677 A 677	A100172	440.00	155	679 A 682	A100172	440.00
155	683 A 684	A100131	300.00	155	685 A 685	A100082	410.00
155	688 A 688	A100191	122.00	155	690 A 693	A100172	440.00
155	694 A 694	A100182	712.00	155	695 A 695	A100072	600.00
155	700 A 701	A100060	260.00	155	704 A 720	A100011	330.00
155	722 A 722	A100011	330.00	155	723 A 725	A100102	410.00
155	726 A 726	A100011	330.00	155	728 A 728	A100011	330.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
155	731 A 731	A100011	330.00	155	732 A 732	A100082	410.00
155	734 A 734	A100011	330.00	155	737 A 745	A100011	330.00
155	747 A 750	A100011	330.00	155	753 A 763	A100011	330.00
155	764 A 764	A100102	410.00	155	772 A 773	A100102	410.00
155	774 A 774	A100131	300.00	155	775 A 776	A100032	560.00
155	777 A 778	A100011	330.00	155	780 A 780	A100011	330.00
155	781 A 783	A100251	390.00	155	785 A 786	A100102	410.00
155	787 A 787	A100251	390.00	155	790 A 790	A100011	330.00
155	791 A 792	A100251	390.00	155	794 A 795	A100251	390.00
155	797 A 797	A100011	330.00	155	804 A 808	A100051	118.00
155	809 A 809	A100299	26.00	155	810 A 812	A100051	118.00
155	814 A 814	A100051	118.00	155	815 A 815	A100299	26.00
155	816 A 826	A100261	122.00	155	828 A 831	A100261	122.00
155	834 A 836	A100102	410.00	155	837 A 837	A100191	122.00
155	840 A 841	A100261	122.00	155	844 A 851	A100191	122.00
155	852 A 852	A100102	410.00	155	853 A 854	A100191	122.00
155	856 A 856	A100011	330.00	155	860 A 876	A100102	410.00
155	877 A 887	A100191	122.00	155	888 A 888	A100011	330.00
155	889 A 889	A100051	118.00	155	891 A 892	A100261	122.00
155	893 A 893	A100102	410.00	155	898 A 899	A100102	410.00
155	955 A 955	A100202	440.00	155	956 A 975	A100082	410.00
155	982 A 982	A100202	440.00	155	983 A 983	A100191	122.00
155	984 A 984	A100182	712.00	155	985 A 985	A100172	440.00
155	986 A 986	A100032	560.00	375	001 A 002	A100233	1,200.00
375	006 A 009	A100245	2,000.00	375	016 A 016	A100094	1,236.00
375	029 A 030	A100094	1,236.00	375	031 A 031	A100233	1,200.00
475	608 A 608	A100273	800.00	475	609 A 609	A100245	2,000.00
475	610 A 611	A100243	2,000.00	475	622 A 623	A100245	2,000.00
475	648 A 648	A100245	2,000.00	575	635 A 635	A100245	2,000.00
575	636 A 643	A100043	880.00	575	651 A 651	A100272	800.00
575	653 A 653	A100245	2,000.00	575	655 A 655	A100245	2,000.00
755	001 A 001	A100289	26.00	755	003 A 003	A100349	32.00
755	004 A 004	A100289	26.00	755	005 A 005	A100349	32.00
755	006 A 006	A100331	260.00	755	013 A 013	A100289	26.00
755	024 A 024	A100111	400.00	755	026 A 026	A100289	26.00
755	028 A 028	A100289	26.00	755	029 A 030	A100151	122.00
755	038 A 038	A100011	330.00	755	039 A 040	A100102	410.00
755	045 A 045	A100102	410.00	755	048 A 048	A100151	122.00
755	049 A 050	A100102	410.00	755	052 A 052	A100102	410.00
755	055 A 056	A100102	410.00	755	058 A 068	A100102	410.00
755	071 A 072	A100322	746.00	755	074 A 074	A100299	26.00
755	075 A 076	A100289	26.00	755	078 A 095	A100289	26.00
755	097 A 100	A100289	26.00	755	104 A 104	A100102	410.00
755	109 A 121	A100299	26.00	755	126 A 129	A100289	26.00
755	130 A 136	A100299	26.00	755	145 A 145	A100051	118.00
755	148 A 148	A100011	330.00	755	149 A 150	A100322	746.00
755	151 A 151	A100151	122.00	755	153 A 153	A100051	118.00
755	157 A 158	A100102	410.00	755	159 A 159	A100322	746.00
755	160 A 160	A100102	410.00	755	161 A 161	A100322	746.00
755	163 A 163	A100011	330.00	755	164 A 165	A100111	400.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS				HOJA: 6	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
755	166 A 168	A100191	122.00	755	169 A 171	A100111	400.00
755	173 A 173	A100191	122.00	755	177 A 177	A100122	610.00
755	179 A 180	A100191	122.00	755	181 A 181	A100111	400.00
755	186 A 187	A100289	26.00	755	188 A 188	A100111	400.00
755	189 A 189	A100122	610.00	755	190 A 190	A100212	560.00
755	191 A 191	A100289	26.00	755	192 A 192	A100122	610.00
755	193 A 193	A100111	400.00	755	194 A 196	A100289	26.00
755	197 A 197	A100102	410.00	755	198 A 198	A100011	330.00
755	199 A 199	A100312	746.00	755	203 A 203	A100011	330.00
755	204 A 204	A100182	712.00	755	207 A 207	A100011	330.00
755	210 A 210	A100082	410.00	755	211 A 211	A100011	330.00
755	214 A 215	A100102	410.00	755	218 A 219	A100223	1,008.00
755	220 A 220	A100102	410.00	755	222 A 222	A100011	330.00
755	223 A 229	A100289	26.00	755	230 A 230	A100302	746.00
755	231 A 231	A100289	26.00	755	232 A 232	A100011	330.00
755	557 A 557	A100102	410.00	755	766 A 766	A100102	410.00
755	770 A 770	A100289	26.00	780	001 A 025	A100289	26.00
780	034 A 061	A100299	26.00	780	100 A 100	A100289	26.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
028	001 A 018	A110096	3,600.00	028	019 A 019	A110527	2,248.00
028	021 A 063	A110424	1,230.00	028	065 A 069	A110424	1,230.00
028	070 A 070	A110527	2,248.00	028	071 A 076	A110424	1,230.00
028	080 A 082	A110047	2,248.00	028	083 A 083	A110527	2,248.00
028	085 A 088	A110527	2,248.00	028	089 A 089	A110537	4,400.00
028	090 A 090	A110527	2,248.00	028	091 A 092	A110315	2,036.00
028	093 A 094	A110527	2,248.00	028	095 A 095	A110037	1,600.00
028	097 A 098	A110037	1,600.00	028	099 A 099	A110315	2,036.00
028	100 A 101	A110037	1,600.00	028	102 A 102	A110047	2,248.00
028	103 A 103	A110527	2,248.00	028	104 A 107	A110037	1,600.00
028	108 A 109	A110047	2,248.00	028	110 A 110	A110037	1,600.00
028	112 A 113	A110047	2,248.00	028	115 A 118	A110047	2,248.00
028	119 A 119	A110527	2,248.00	028	120 A 120	A110037	1,600.00
028	140 A 140	A110166	4,250.00	029	001 A 002	A110194	1,320.00
029	003 A 016	A110113	1,200.00	029	017 A 021	A110194	1,320.00
029	022 A 023	A110113	1,200.00	029	025 A 026	A110113	1,200.00
029	028 A 028	A110113	1,200.00	029	029 A 046	A110496	2,370.00
029	047 A 047	A110113	1,200.00	029	048 A 051	A110496	2,370.00
029	053 A 063	A110496	2,370.00	029	065 A 065	A110496	2,370.00
029	066 A 084	A110096	3,600.00	029	085 A 085	A110146	3,200.00
029	086 A 086	A110113	1,200.00	029	087 A 087	A110146	3,200.00
029	089 A 091	A110146	3,200.00	029	092 A 092	A110156	4,800.00
029	094 A 098	A110156	4,800.00	029	099 A 106	A110194	1,320.00
029	108 A 122	A110156	4,800.00	029	126 A 134	A110146	3,200.00
029	135 A 164	A110096	3,600.00	029	165 A 166	A110126	4,400.00
029	167 A 167	A110096	3,600.00	029	168 A 179	A110156	4,800.00
029	181 A 183	A110156	4,800.00	029	184 A 196	A110126	4,400.00
029	198 A 210	A110126	4,400.00	029	211 A 212	A110156	4,800.00
029	214 A 214	A110194	1,320.00	029	215 A 217	A110096	3,600.00
029	219 A 219	A110113	1,200.00	029	221 A 222	A110156	4,800.00
029	234 A 234	A110496	2,370.00	029	235 A 236	A110156	4,800.00
029	237 A 237	A110126	4,400.00	029	240 A 242	A110113	1,200.00
030	001 A 011	A110453	1,114.00	030	013 A 014	A110453	1,114.00
030	015 A 015	A110374	1,320.00	030	016 A 018	A110453	1,114.00
030	020 A 023	A110453	1,114.00	030	024 A 024	A110374	1,320.00
030	025 A 025	A110453	1,114.00	030	027 A 035	A110374	1,320.00
030	036 A 036	A110453	1,114.00	030	037 A 038	A110374	1,320.00
030	039 A 040	A110453	1,114.00	030	041 A 052	A110374	1,320.00
030	053 A 054	A110113	1,200.00	030	055 A 057	A110374	1,320.00
030	058 A 059	A110113	1,200.00	030	061 A 064	A110113	1,200.00
030	065 A 074	A110374	1,320.00	030	075 A 079	A110063	1,180.00
030	080 A 101	A110374	1,320.00	030	102 A 128	A110063	1,180.00
030	131 A 131	A110447	1,320.00	030	135 A 150	A110063	1,180.00
030	151 A 152	A110113	1,200.00	030	153 A 154	A110063	1,180.00
030	155 A 197	A110113	1,200.00	030	199 A 205	A110113	1,200.00
030	207 A 233	A110113	1,200.00	030	234 A 234	A110374	1,320.00
030	235 A 235	A110063	1,180.00	030	236 A 236	A110113	1,200.00
030	237 A 241	A110063	1,180.00	030	243 A 246	A110113	1,200.00
030	247 A 248	A110453	1,114.00	030	249 A 257	A110063	1,180.00
030	258 A 262	A110113	1,200.00	030	263 A 264	A110453	1,114.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
030	266 A 268	A110374	1,320.00	030	269 A 272	A110447	1,320.00
030	273 A 273	A110063	1,180.00	030	274 A 274	A110447	1,320.00
030	275 A 275	A110453	1,114.00	030	276 A 276	A110374	1,320.00
030	277 A 277	A110063	1,180.00	030	278 A 278	A110113	1,200.00
030	281 A 281	A110063	1,180.00	030	283 A 283	A110063	1,180.00
030	300 A 300	A110113	1,200.00	030	301 A 301	A110453	1,114.00
030	302 A 302	A110063	1,180.00	031	001 A 013	A110453	1,114.00
031	014 A 014	A110052	800.00	031	016 A 021	A110453	1,114.00
031	023 A 027	A110453	1,114.00	031	028 A 030	A110052	800.00
031	032 A 039	A110052	800.00	031	041 A 042	A110052	800.00
031	045 A 051	A110052	800.00	031	052 A 053	A110113	1,200.00
031	054 A 056	A110052	800.00	031	057 A 058	A110072	760.00
031	060 A 060	A110052	800.00	031	062 A 063	A110052	800.00
031	065 A 065	A110052	800.00	031	067 A 073	A110052	800.00
031	076 A 081	A110052	800.00	031	083 A 085	A110052	800.00
031	087 A 087	A110052	800.00	031	089 A 090	A110052	800.00
031	093 A 099	A110052	800.00	031	102 A 111	A110052	800.00
031	113 A 115	A110052	800.00	031	117 A 117	A110052	800.00
031	120 A 120	A110052	800.00	031	121 A 121	A110108	960.00
031	122 A 129	A110052	800.00	031	131 A 132	A110052	800.00
031	133 A 133	A110072	760.00	031	134 A 140	A110052	800.00
031	141 A 141	A110072	760.00	031	142 A 152	A110052	800.00
031	154 A 154	A110453	1,114.00	031	155 A 158	A110052	800.00
031	160 A 164	A110072	760.00	031	165 A 176	A110052	800.00
031	177 A 177	A110072	760.00	031	178 A 189	A110052	800.00
031	190 A 192	A110072	760.00	031	193 A 217	A110052	800.00
031	218 A 218	A110072	760.00	031	219 A 221	A110052	800.00
031	222 A 222	A110072	760.00	031	223 A 228	A110052	800.00
031	230 A 231	A110072	760.00	031	232 A 235	A110052	800.00
031	236 A 236	A110072	760.00	031	237 A 237	A110052	800.00
031	238 A 239	A110072	760.00	031	240 A 241	A110052	800.00
031	244 A 244	A110453	1,114.00	031	245 A 247	A110052	800.00
031	249 A 250	A110052	800.00	031	252 A 252	A110052	800.00
031	254 A 254	A110052	800.00	031	257 A 257	A110052	800.00
031	259 A 261	A110052	800.00	031	263 A 263	A110072	760.00
032	002 A 004	A110453	1,114.00	032	005 A 005	A110082	760.00
032	006 A 008	A110453	1,114.00	032	012 A 013	A110213	880.00
032	014 A 017	A110483	840.00	032	018 A 020	A110453	1,114.00
032	023 A 024	A110453	1,114.00	032	025 A 043	A110483	840.00
032	044 A 054	A110052	800.00	032	057 A 066	A110052	800.00
032	067 A 075	A110483	840.00	032	076 A 082	A110052	800.00
032	084 A 089	A110052	800.00	032	091 A 093	A110052	800.00
032	095 A 096	A110412	760.00	032	097 A 109	A110052	800.00
032	110 A 110	A110357	720.00	032	111 A 115	A110233	960.00
032	117 A 117	A110233	960.00	032	119 A 125	A110233	960.00
032	133 A 133	A110207	1,080.00	032	134 A 134	A110357	720.00
032	135 A 135	A110412	760.00	032	137 A 137	A110052	800.00
032	140 A 141	A110052	800.00	032	143 A 143	A110517	720.00
032	145 A 145	A110082	760.00	032	149 A 150	A110052	800.00
032	152 A 152	A110453	1,114.00	032	153 A 153	A110233	960.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
032	156 A 156	A110233	960.00	032	161 A 161	A110233	960.00
032	165 A 166	A110233	960.00	032	169 A 174	A110052	800.00
032	176 A 189	A110052	800.00	032	190 A 202	A110082	760.00
032	204 A 208	A110213	880.00	032	209 A 212	A110052	800.00
032	214 A 217	A110052	800.00	032	218 A 218	A110082	760.00
032	220 A 222	A110052	800.00	032	225 A 225	A110213	880.00
032	230 A 230	A110052	800.00	032	231 A 231	A110472	456.00
032	233 A 233	A110052	800.00	032	234 A 234	A110412	760.00
032	249 A 249	A110052	800.00	032	250 A 253	A110233	960.00
032	260 A 260	A110052	800.00	032	263 A 263	A110213	880.00
032	264 A 264	A110082	760.00	032	267 A 267	A110472	456.00
032	273 A 274	A110472	456.00	032	275 A 275	A110052	800.00
032	280 A 285	A110233	960.00	032	286 A 286	A110082	760.00
032	289 A 289	A110082	760.00	032	290 A 290	A110052	800.00
032	291 A 291	A110233	960.00	032	321 A 322	A110472	456.00
032	323 A 324	A110052	800.00	033	001 A 002	A110194	1,320.00
033	004 A 007	A110194	1,320.00	033	008 A 008	A110108	960.00
033	009 A 013	A110194	1,320.00	033	014 A 015	A110108	960.00
033	016 A 018	A110194	1,320.00	033	020 A 023	A110108	960.00
033	025 A 025	A110194	1,320.00	033	026 A 026	A110336	4,200.00
033	027 A 028	A110224	1,280.00	033	029 A 030	A110336	4,200.00
033	031 A 046	A110224	1,280.00	033	048 A 057	A110224	1,280.00
033	061 A 070	A110224	1,280.00	033	074 A 074	A110326	3,712.00
033	075 A 093	A110336	4,200.00	033	095 A 113	A110336	4,200.00
033	114 A 130	A110166	4,250.00	033	132 A 141	A110166	4,250.00
033	142 A 142	A110224	1,280.00	033	143 A 154	A110166	4,250.00
033	155 A 156	A110366	3,480.00	033	157 A 158	A110166	4,250.00
033	159 A 160	A110108	960.00	033	161 A 161	A110166	4,250.00
033	164 A 166	A110194	1,320.00	033	167 A 178	A110336	4,200.00
033	179 A 185	A110224	1,280.00	033	187 A 187	A110233	960.00
033	188 A 189	A110224	1,280.00	033	190 A 190	A110108	960.00
033	191 A 191	A110194	1,320.00	033	192 A 195	A110366	3,480.00
033	196 A 196	A110224	1,280.00	033	197 A 197	A110326	3,712.00
033	198 A 198	A110013	880.00	033	199 A 212	A110326	3,712.00
033	213 A 217	A110176	3,480.00	033	218 A 229	A110108	960.00
033	230 A 231	A110013	880.00	033	232 A 236	A110176	3,480.00
033	237 A 237	A110366	3,480.00	033	238 A 241	A110176	3,480.00
033	242 A 242	A110108	960.00	033	243 A 246	A110013	880.00
033	247 A 249	A110176	3,480.00	033	251 A 252	A110108	960.00
033	254 A 254	A110194	1,320.00	033	255 A 255	A110176	3,480.00
033	256 A 256	A110326	3,712.00	033	257 A 258	A110176	3,480.00
033	259 A 259	A110233	960.00	033	262 A 263	A110108	960.00
034	002 A 002	A110233	960.00	034	003 A 003	A110207	1,080.00
034	004 A 004	A110437	1,018.00	034	005 A 011	A110403	960.00
034	013 A 016	A110403	960.00	034	018 A 020	A110403	960.00
034	021 A 023	A110282	800.00	034	025 A 025	A110282	800.00
034	026 A 030	A110303	1,018.00	034	031 A 033	A110393	1,114.00
034	034 A 034	A110256	2,900.00	034	035 A 067	A110393	1,114.00
034	068 A 069	A110256	2,900.00	034	071 A 072	A110393	1,114.00
034	073 A 073	A110233	960.00	034	074 A 074	A110256	2,900.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
034	075 A 075	A110393	1,114.00	034	077 A 077	A110207	1,080.00
034	078 A 079	A110393	1,114.00	034	080 A 080	A110256	2,900.00
035	001 A 007	A110256	2,900.00	035	008 A 018	A110276	3,034.00
035	019 A 019	A110256	2,900.00	035	020 A 029	A110276	3,034.00
035	030 A 030	A110256	2,900.00	035	031 A 032	A110276	3,034.00
035	033 A 033	A110256	2,900.00	035	035 A 035	A110256	2,900.00
035	037 A 037	A110276	3,034.00	035	038 A 039	A110256	2,900.00
035	042 A 042	A110256	2,900.00	035	044 A 045	A110537	4,400.00
035	046 A 054	A110276	3,034.00	035	055 A 057	A110537	4,400.00
035	061 A 061	A110537	4,400.00	035	063 A 064	A110537	4,400.00
035	066 A 069	A110537	4,400.00	035	070 A 093	A110276	3,034.00
035	094 A 098	A110537	4,400.00	035	099 A 104	A110315	2,036.00
035	105 A 106	A110537	4,400.00	035	107 A 129	A110276	3,034.00
035	130 A 133	A110296	3,600.00	035	134 A 136	A110276	3,034.00
035	137 A 139	A110296	3,600.00	035	140 A 142	A110537	4,400.00
035	144 A 145	A110296	3,600.00	035	146 A 146	A110315	2,036.00
035	147 A 170	A110296	3,600.00	035	171 A 172	A110276	3,034.00
035	173 A 173	A110296	3,600.00	035	174 A 197	A110276	3,034.00
035	198 A 203	A110256	2,900.00	035	204 A 211	A110276	3,034.00
035	212 A 215	A110256	2,900.00	035	216 A 216	A110276	3,034.00
035	217 A 218	A110256	2,900.00	035	219 A 232	A110276	3,034.00
035	233 A 233	A110385	2,240.00	035	234 A 236	A110276	3,034.00
035	237 A 237	A110256	2,900.00	035	238 A 238	A110245	1,855.00
035	240 A 248	A110276	3,034.00	035	249 A 253	A110296	3,600.00
035	254 A 254	A110256	2,900.00	035	255 A 255	A110276	3,034.00
035	256 A 261	A110296	3,600.00	035	262 A 273	A110276	3,034.00
035	275 A 275	A110276	3,034.00	035	276 A 276	A110537	4,400.00
035	277 A 277	A110256	2,900.00	035	278 A 278	A110276	3,034.00
035	279 A 279	A110537	4,400.00	035	281 A 281	A110296	3,600.00
035	282 A 294	A110276	3,034.00	035	295 A 296	A110047	2,248.00
035	297 A 297	A110245	1,855.00	035	298 A 305	A110276	3,034.00
035	306 A 306	A110256	2,900.00	035	307 A 319	A110276	3,034.00
035	320 A 320	A110256	2,900.00	035	322 A 324	A110296	3,600.00
035	325 A 325	A110256	2,900.00	035	326 A 329	A110276	3,034.00
035	331 A 331	A110296	3,600.00	035	333 A 333	A110245	1,855.00
035	334 A 334	A110047	2,248.00	035	335 A 338	A110245	1,855.00
035	339 A 340	A110256	2,900.00	035	342 A 347	A110276	3,034.00
035	348 A 349	A110245	1,855.00	035	350 A 354	A110385	2,240.00
035	355 A 355	A110047	2,248.00	035	356 A 361	A110256	2,900.00
035	362 A 365	A110245	1,855.00	035	366 A 366	A110256	2,900.00
035	383 A 395	A110265	1,843.00	035	396 A 400	A110245	1,855.00
035	402 A 403	A110256	2,900.00	035	405 A 406	A110256	2,900.00
035	407 A 408	A110276	3,034.00	035	409 A 409	A110245	1,855.00
035	412 A 412	A110276	3,034.00	035	413 A 413	A110256	2,900.00
035	414 A 414	A110047	2,248.00	035	415 A 415	A110276	3,034.00
035	421 A 482	A110136	2,489.00	035	483 A 483	A110547	3,420.00
035	484 A 513	A110136	2,489.00	035	515 A 517	A110136	2,489.00
035	521 A 522	A110136	2,489.00	035	528 A 528	A110265	1,843.00
035	532 A 532	A110276	3,034.00	035	533 A 534	A110385	2,240.00
035	535 A 536	A110276	3,034.00	035	537 A 537	A110245	1,855.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
035	538 A 538	A110385	2,240.00	035	539 A 539	A110265	1,843.00
035	540 A 540	A110385	2,240.00	035	541 A 541	A110276	3,034.00
035	542 A 542	A110136	2,489.00	035	546 A 546	A110047	2,248.00
035	551 A 552	A110276	3,034.00	035	553 A 553	A110385	2,240.00
035	557 A 557	A110265	1,843.00	035	561 A 561	A110256	2,900.00
035	600 A 600	A110245	1,855.00	035	601 A 602	A110136	2,489.00
035	603 A 603	A110246	1,855.00	035	604 A 604	A110276	3,034.00
035	605 A 605	A110385	2,240.00	328	001 A 002	A110023	914.00
328	004 A 018	A110023	914.00	328	019 A 020	A110553	960.00
328	022 A 030	A110553	960.00	328	032 A 033	A110553	960.00
328	035 A 045	A110553	960.00	328	046 A 062	A110424	1,230.00
328	063 A 063	A110463	1,120.00	328	064 A 065	A110553	960.00
328	066 A 073	A110343	1,124.00	328	074 A 074	A110553	960.00
328	076 A 080	A110343	1,124.00	328	082 A 104	A110023	914.00
328	110 A 115	A110343	1,124.00	328	119 A 120	A110463	1,120.00
328	124 A 124	A110463	1,120.00	328	127 A 128	A110463	1,120.00
328	129 A 129	A110553	960.00	328	130 A 130	A110463	1,120.00
328	152 A 153	A110463	1,120.00	328	156 A 156	A110424	1,230.00
328	158 A 160	A110023	914.00	328	163 A 163	A110023	914.00
328	165 A 165	A110023	914.00	328	169 A 170	A110023	914.00
328	172 A 174	A110023	914.00	328	179 A 188	A110023	914.00
328	190 A 203	A110023	914.00	328	204 A 209	A110553	960.00
328	211 A 211	A110553	960.00	328	215 A 215	A110463	1,120.00
328	217 A 217	A110553	960.00	328	281 A 281	A110023	914.00
328	332 A 337	A110463	1,120.00	328	339 A 339	A110424	1,230.00
328	353 A 353	A110343	1,124.00	328	355 A 355	A110463	1,120.00
328	356 A 356	A110023	914.00	328	357 A 357	A110463	1,120.00
328	369 A 370	A110343	1,124.00	332	242 A 242	A110507	800.00
332	546 A 546	A110507	800.00	428	042 A 042	A110463	1,120.00
428	043 A 043	A110184	1,680.00	428	046 A 046	A110184	1,680.00
428	049 A 050	A110184	1,680.00	428	053 A 054	A110184	1,680.00
428	057 A 065	A110184	1,680.00	428	067 A 067	A110184	1,680.00
428	069 A 084	A110184	1,680.00	428	085 A 092	A110463	1,120.00
428	095 A 096	A110463	1,120.00	428	097 A 124	A110184	1,680.00
428	126 A 130	A110184	1,680.00	428	132 A 133	A110184	1,680.00
428	135 A 137	A110184	1,680.00	428	138 A 153	A110463	1,120.00
428	154 A 155	A110184	1,680.00	428	181 A 181	A110463	1,120.00
428	259 A 259	A110184	1,680.00	428	268 A 269	A110463	1,120.00
428	270 A 270	A110184	1,680.00	428	318 A 322	A110184	1,680.00
428	327 A 331	A110184	1,680.00	428	376 A 377	A110184	1,680.00
428	381 A 382	A110184	1,680.00	428	390 A 390	A110184	1,680.00
428	391 A 391	A110463	1,120.00	428	402 A 404	A110184	1,680.00
428	410 A 410	A110184	1,680.00	528	001 A 001	A110037	1,600.00
528	002 A 003	A110527	2,248.00				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 12 MILPA ALTA				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
051	001 A 076	A120010	240.00	051	077 A 077	A120030	248.00
051	079 A 084	A120010	240.00	051	086 A 086	A120010	240.00
051	087 A 087	A120020	118.00	051	091 A 094	A120020	118.00
051	095 A 095	A120030	248.00	051	096 A 097	A120020	118.00
051	099 A 102	A120030	248.00	051	103 A 105	A120020	118.00
051	108 A 114	A120020	118.00	051	115 A 116	A120030	248.00
051	117 A 117	A120129	28.00	051	118 A 118	A120020	118.00
051	119 A 119	A120030	248.00	051	120 A 151	A120020	118.00
051	152 A 153	A120030	248.00	051	154 A 155	A120040	200.00
051	157 A 159	A120020	118.00	051	160 A 163	A120030	248.00
051	165 A 185	A120030	248.00	051	187 A 201	A120030	248.00
051	202 A 203	A120010	240.00	051	204 A 217	A120030	248.00
051	218 A 238	A120040	200.00	051	240 A 242	A120040	200.00
051	243 A 243	A120030	248.00	051	246 A 250	A120040	200.00
051	252 A 254	A120040	200.00	051	256 A 263	A120040	200.00
051	265 A 270	A120040	200.00	051	272 A 277	A120040	200.00
051	280 A 286	A120040	200.00	051	287 A 292	A120030	248.00
051	294 A 295	A120030	248.00	051	298 A 298	A120110	102.00
051	300 A 303	A120110	102.00	051	305 A 311	A120110	102.00
051	313 A 313	A120110	102.00	051	315 A 317	A120110	102.00
051	319 A 324	A120110	102.00	051	325 A 325	A120129	28.00
051	326 A 326	A120110	102.00	051	327 A 327	A120060	160.00
051	328 A 328	A120129	28.00	051	329 A 337	A120060	160.00
051	338 A 338	A120129	28.00	051	339 A 339	A120060	160.00
051	340 A 348	A120080	160.00	051	350 A 352	A120080	160.00
051	354 A 362	A120080	160.00	051	364 A 364	A120080	160.00
051	365 A 365	A120129	28.00	051	373 A 373	A120020	118.00
051	379 A 380	A120020	118.00	051	382 A 384	A120020	118.00
051	385 A 385	A120129	28.00	051	389 A 389	A120020	118.00
051	391 A 391	A120110	102.00	051	393 A 394	A120110	102.00
051	395 A 395	A120129	28.00	051	396 A 396	A120110	102.00
051	402 A 406	A120010	240.00	051	408 A 417	A120010	240.00
051	419 A 432	A120010	240.00	051	437 A 451	A120010	240.00
051	458 A 458	A120010	240.00	051	461 A 468	A120020	118.00
051	470 A 474	A120020	118.00	051	476 A 476	A120020	118.00
051	479 A 479	A120129	28.00	051	480 A 484	A120020	118.00
051	485 A 485	A120129	28.00	051	486 A 487	A120010	240.00
051	490 A 490	A120129	28.00	051	492 A 492	A120010	240.00
051	493 A 493	A120129	28.00	051	494 A 497	A120010	240.00
051	500 A 502	A120010	240.00	051	509 A 512	A120040	200.00
051	521 A 521	A120040	200.00	051	522 A 522	A120129	28.00
051	523 A 525	A120040	200.00	051	527 A 531	A120040	200.00
051	532 A 532	A120080	160.00	051	534 A 543	A120080	160.00
051	551 A 552	A120010	240.00	051	554 A 556	A120149	34.00
051	557 A 579	A120130	227.00	051	580 A 598	A120100	122.00
051	599 A 599	A120130	227.00	051	600 A 601	A120040	200.00
051	602 A 602	A120030	248.00	051	604 A 604	A120030	248.00
051	608 A 610	A120129	28.00	051	620 A 623	A120020	118.00
051	624 A 624	A120129	28.00	051	625 A 625	A120060	160.00
051	626 A 629	A120040	200.00	051	630 A 631	A120010	240.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 12 MILPA ALTA				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
051	632 A 635	A120110	102.00	051	636 A 636	A120129	28.00
051	637 A 639	A120050	122.00	051	640 A 640	A120129	28.00
051	641 A 643	A120050	122.00	051	644 A 644	A120129	28.00
051	645 A 648	A120030	248.00	051	650 A 660	A120030	248.00
051	682 A 686	A120030	248.00	051	704 A 709	A120010	240.00
051	711 A 711	A120010	240.00	051	714 A 714	A120010	240.00
051	716 A 717	A120010	240.00	051	719 A 721	A120010	240.00
051	722 A 722	A120110	102.00	051	723 A 723	A120050	122.00
051	725 A 725	A120030	248.00	051	727 A 732	A120030	248.00
051	735 A 735	A120129	28.00	051	736 A 736	A120010	240.00
051	737 A 743	A120030	248.00	051	746 A 747	A120080	160.00
051	751 A 755	A120020	118.00	051	757 A 758	A120020	118.00
051	764 A 764	A120010	240.00	051	765 A 765	A120129	28.00
051	766 A 767	A120110	102.00	051	768 A 768	A120129	28.00
051	770 A 770	A120030	248.00	051	772 A 773	A120020	118.00
051	775 A 781	A120040	200.00	051	782 A 782	A120020	118.00
051	783 A 783	A120129	28.00	051	784 A 784	A120060	160.00
051	785 A 789	A120040	200.00	051	790 A 790	A120030	248.00
051	801 A 801	A120129	28.00	051	802 A 804	A120040	200.00
051	806 A 806	A120030	248.00	051	807 A 807	A120110	102.00
051	808 A 808	A120030	248.00	051	809 A 809	A120040	200.00
051	852 A 852	A120129	28.00	090	020 A 023	A120050	122.00
090	025 A 028	A120050	122.00	090	061 A 065	A120050	122.00
090	067 A 069	A120050	122.00	090	071 A 074	A120050	122.00
090	075 A 075	A120129	28.00	090	077 A 082	A120050	122.00
090	083 A 083	A120129	28.00	090	100 A 104	A120050	122.00
090	106 A 117	A120050	122.00	090	118 A 121	A120090	122.00
090	122 A 123	A120050	122.00	090	151 A 151	A120129	28.00
090	152 A 152	A120090	122.00	090	153 A 154	A120129	28.00
090	155 A 155	A120050	122.00	090	156 A 156	A120129	28.00
090	158 A 158	A120129	28.00	090	201 A 203	A120129	28.00
090	205 A 205	A120129	28.00	090	206 A 206	A120090	122.00
090	208 A 208	A120090	122.00	090	210 A 211	A120090	122.00
090	212 A 212	A120129	28.00	090	214 A 214	A120090	122.00
090	215 A 218	A120129	28.00	090	220 A 220	A120129	28.00
090	224 A 232	A120129	28.00	090	233 A 233	A120050	122.00
090	234 A 235	A120129	28.00	090	236 A 241	A120050	122.00
090	243 A 245	A120050	122.00	090	246 A 247	A120129	28.00
090	248 A 248	A120070	96.00	090	249 A 250	A120129	28.00
090	252 A 258	A120129	28.00	090	259 A 259	A120050	122.00
090	260 A 260	A120129	28.00	090	261 A 264	A120090	122.00
090	265 A 265	A120129	28.00	090	288 A 288	A120129	28.00
090	290 A 340	A120090	122.00	090	343 A 343	A120090	122.00
090	354 A 355	A120090	122.00	090	361 A 363	A120090	122.00
090	370 A 376	A120070	96.00	090	378 A 379	A120070	96.00
090	380 A 380	A120129	28.00	090	382 A 385	A120090	122.00
090	386 A 388	A120070	96.00	090	390 A 391	A120070	96.00
090	393 A 393	A120070	96.00	090	394 A 394	A120050	122.00
090	396 A 396	A120129	28.00	090	397 A 397	A120070	96.00
090	405 A 408	A120129	28.00	090	409 A 414	A120100	122.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 12 MILPA ALTA				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
090	420 A 420	A120050	122.00	090	580 A 582	A120129	28.00
090	600 A 623	A120129	28.00	090	624 A 625	A120100	122.00
090	626 A 632	A120129	28.00	251	500 A 501	A120050	122.00
251	503 A 505	A120050	122.00	251	506 A 506	A120129	28.00
251	509 A 509	A120010	240.00	290	500 A 500	A120050	122.00
751	001 A 003	A120129	28.00	751	009 A 037	A120129	28.00
751	038 A 038	A120020	118.00	751	039 A 059	A120129	28.00
751	061 A 063	A120129	28.00	751	065 A 065	A120129	28.00
751	067 A 072	A120129	28.00	751	074 A 074	A120060	160.00
751	075 A 084	A120129	28.00	751	086 A 090	A120129	28.00
751	092 A 096	A120129	28.00	751	098 A 102	A120129	28.00
751	105 A 109	A120129	28.00	751	111 A 127	A120129	28.00
751	129 A 133	A120129	28.00	751	134 A 134	A120110	102.00
751	136 A 139	A120129	28.00	751	140 A 140	A120110	102.00
751	141 A 141	A120129	28.00	751	143 A 164	A120129	28.00
751	165 A 165	A120010	240.00	751	166 A 170	A120129	28.00
751	172 A 177	A120129	28.00	751	179 A 180	A120129	28.00
751	181 A 181	A120030	248.00	751	182 A 200	A120129	28.00
751	201 A 201	A120010	240.00	751	202 A 207	A120129	28.00
751	209 A 221	A120129	28.00	751	222 A 222	A120010	240.00
751	223 A 224	A120129	28.00	751	226 A 236	A120129	28.00
751	238 A 242	A120129	28.00	751	243 A 243	A120030	248.00
751	252 A 256	A120129	28.00	751	259 A 261	A120129	28.00
751	263 A 264	A120020	118.00	751	265 A 265	A120129	28.00
751	270 A 270	A120129	28.00	751	274 A 276	A120129	28.00
751	277 A 277	A120010	240.00	751	278 A 279	A120129	28.00
751	301 A 301	A120129	28.00	751	411 A 416	A120129	28.00
751	450 A 451	A120129	28.00	751	453 A 453	A120129	28.00
751	454 A 454	A120060	160.00	751	455 A 457	A120129	28.00
751	459 A 459	A120129	28.00	751	461 A 465	A120129	28.00
751	467 A 467	A120129	28.00	751	469 A 470	A120129	28.00
751	472 A 474	A120129	28.00	751	476 A 476	A120129	28.00
751	480 A 482	A120129	28.00	751	601 A 603	A120129	28.00
786	001 A 048	A120129	28.00	786	055 A 065	A120129	28.00
786	076 A 092	A120129	28.00	787	001 A 024	A120129	28.00
788	001 A 051	A120129	28.00	788	055 A 058	A120129	28.00
789	001 A 037	A120129	28.00	789	039 A 175	A120129	28.00
789	177 A 213	A120129	28.00	790	001 A 002	A120129	28.00
790	004 A 004	A120129	28.00	790	006 A 020	A120129	28.00
790	027 A 027	A120129	28.00	790	031 A 035	A120129	28.00
790	038 A 044	A120129	28.00	790	045 A 045	A120090	122.00
790	046 A 046	A120129	28.00	790	047 A 047	A120090	122.00
790	048 A 048	A120129	28.00	790	050 A 051	A120090	122.00
790	053 A 056	A120090	122.00	790	059 A 059	A120090	122.00
790	060 A 061	A120129	28.00	790	063 A 066	A120129	28.00
790	068 A 069	A120129	28.00	790	080 A 081	A120129	28.00
790	083 A 083	A120129	28.00	790	085 A 087	A120129	28.00
790	092 A 092	A120129	28.00	790	102 A 103	A120129	28.00
790	105 A 108	A120129	28.00	790	110 A 123	A120129	28.00
790	124 A 124	A120050	122.00	790	125 A 125	A120129	28.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.									
TIPO AREA		DELEGACION : 12 MILPA ALTA				HOJA: 4			
REGION	MANZANA		COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA		COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
790	200	A 221	A120129	28.00	790	223	A 283	A120129	28.00
790	285	A 287	A120129	28.00	790	289	A 294	A120129	28.00
790	295	A 297	A120090	122.00	790	298	A 298	A120129	28.00
790	299	A 299	A120090	122.00	790	300	A 302	A120129	28.00
790	304	A 305	A120050	122.00	790	313	A 313	A120090	122.00
790	321	A 321	A120129	28.00	790	331	A 331	A120090	122.00
790	501	A 502	A120050	122.00					

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 13 TLAHUAC				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
057	001 A 010	A130061	380.00	057	013 A 024	A130061	380.00
057	026 A 059	A130061	380.00	057	062 A 064	A130061	380.00
057	066 A 075	A130061	380.00	057	078 A 079	A130061	380.00
057	081 A 105	A130061	380.00	057	106 A 109	A130091	204.00
057	111 A 111	A130061	380.00	057	113 A 126	A130091	204.00
057	127 A 171	A130061	380.00	057	173 A 181	A130061	380.00
057	184 A 191	A130061	380.00	057	193 A 197	A130061	380.00
057	200 A 212	A130061	380.00	057	214 A 215	A130061	380.00
057	218 A 219	A130131	302.00	057	220 A 227	A130161	320.00
057	228 A 232	A130061	380.00	057	234 A 245	A130161	320.00
057	247 A 253	A130161	320.00	057	254 A 259	A130041	360.00
057	260 A 260	A130161	320.00	057	261 A 261	A130041	360.00
057	262 A 272	A130161	320.00	057	273 A 290	A130041	360.00
057	293 A 295	A130161	320.00	057	300 A 302	A130041	360.00
057	303 A 303	A130161	320.00	057	304 A 345	A130041	360.00
057	346 A 348	A130161	320.00	057	349 A 349	A130041	360.00
057	350 A 350	A130061	380.00	057	353 A 353	A130061	380.00
057	354 A 354	A130161	320.00	057	355 A 358	A130041	360.00
057	359 A 359	A130091	204.00	057	361 A 381	A130041	360.00
057	382 A 382	A130161	320.00	057	383 A 383	A130041	360.00
057	384 A 384	A130161	320.00	057	385 A 386	A130041	360.00
057	387 A 387	A130151	360.00	057	388 A 388	A130041	360.00
057	390 A 391	A130041	360.00	057	392 A 392	A130151	360.00
057	393 A 393	A130041	360.00	057	394 A 394	A130151	360.00
057	395 A 396	A130041	360.00	057	397 A 402	A130161	320.00
057	403 A 405	A130041	360.00	057	407 A 407	A130171	360.00
057	411 A 412	A130161	320.00	057	415 A 415	A130161	320.00
057	416 A 417	A130041	360.00	057	418 A 418	A130161	320.00
057	419 A 424	A130041	360.00	057	425 A 426	A130061	380.00
057	428 A 431	A130061	380.00	057	433 A 434	A130151	360.00
057	435 A 435	A130131	302.00	057	436 A 437	A130031	274.00
057	441 A 441	A130171	360.00	057	446 A 447	A130171	360.00
057	448 A 448	A130031	274.00	057	449 A 450	A130171	360.00
057	452 A 452	A130121	320.00	057	453 A 454	A130101	380.00
057	455 A 455	A130171	360.00	057	456 A 456	A130061	380.00
057	457 A 457	A130171	360.00	057	459 A 459	A130171	360.00
057	460 A 461	A130121	320.00	057	462 A 462	A130101	380.00
057	463 A 464	A130121	320.00	057	465 A 465	A130101	380.00
057	467 A 470	A130171	360.00	057	471 A 471	A130141	380.00
057	472 A 473	A130171	360.00	057	475 A 475	A130121	320.00
057	476 A 476	A130171	360.00	057	478 A 478	A130121	320.00
057	479 A 479	A130141	380.00	057	481 A 482	A130091	204.00
057	484 A 484	A130091	204.00	057	485 A 487	A130151	360.00
057	488 A 489	A130091	204.00	057	492 A 492	A130011	300.00
057	493 A 493	A130041	360.00	057	494 A 495	A130011	300.00
057	496 A 551	A130041	360.00	057	554 A 554	A130041	360.00
057	557 A 557	A130041	360.00	057	559 A 560	A130041	360.00
057	562 A 575	A130041	360.00	057	578 A 579	A130041	360.00
057	582 A 586	A130041	360.00	057	588 A 607	A130041	360.00
057	609 A 614	A130041	360.00	057	616 A 685	A130041	360.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 13 TLAHUAC				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
057	686 A 686	A130171	360.00	057	687 A 690	A130031	274.00
057	692 A 692	A130031	274.00	057	693 A 695	A130041	360.00
057	696 A 696	A130031	274.00	057	697 A 739	A130041	360.00
057	740 A 741	A130161	320.00	057	742 A 752	A130041	360.00
057	753 A 753	A130161	320.00	057	754 A 754	A130041	360.00
057	755 A 762	A130161	320.00	057	763 A 764	A130041	360.00
057	765 A 796	A130061	380.00	057	803 A 808	A130161	320.00
057	812 A 812	A130041	360.00	057	813 A 815	A130011	300.00
057	816 A 816	A130041	360.00	057	820 A 824	A130041	360.00
057	826 A 827	A130161	320.00	057	828 A 831	A130011	300.00
057	832 A 862	A130041	360.00	057	864 A 864	A130041	360.00
057	866 A 881	A130041	360.00	057	882 A 906	A130131	302.00
057	909 A 922	A130131	302.00	057	928 A 939	A130131	302.00
057	943 A 948	A130131	302.00	057	950 A 950	A130131	302.00
057	953 A 953	A130171	360.00	057	954 A 955	A130131	302.00
057	958 A 959	A130131	302.00	057	962 A 963	A130131	302.00
057	965 A 968	A130131	302.00	057	979 A 993	A130161	320.00
057	996 A 997	A130061	380.00	057	998 A 998	A130161	320.00
057	999 A 999	A130131	302.00	070	001 A 006	A130110	182.00
070	008 A 059	A130110	182.00	070	060 A 060	A130190	176.00
070	061 A 064	A130110	182.00	070	066 A 092	A130110	182.00
070	093 A 094	A130340	166.00	070	095 A 100	A130110	182.00
070	101 A 104	A130050	120.00	070	106 A 107	A130050	120.00
070	109 A 155	A130050	120.00	070	157 A 173	A130050	120.00
070	175 A 185	A130050	120.00	070	186 A 186	A130110	182.00
070	190 A 191	A130110	182.00	070	192 A 192	A130289	28.00
070	193 A 193	A130389	28.00	070	194 A 198	A130320	248.00
070	207 A 212	A130280	28.00	070	214 A 214	A130110	182.00
070	215 A 227	A130320	248.00	070	228 A 232	A130280	28.00
070	233 A 233	A130320	248.00	070	234 A 235	A130110	182.00
070	236 A 236	A130220	166.00	070	237 A 239	A130320	248.00
070	240 A 243	A130080	122.00	070	245 A 252	A130080	122.00
070	254 A 254	A130219	34.00	070	255 A 262	A130080	122.00
070	267 A 268	A130050	120.00	070	305 A 306	A130110	182.00
070	318 A 318	A130110	182.00	070	320 A 323	A130110	182.00
070	324 A 324	A130340	166.00	070	325 A 325	A130110	182.00
070	333 A 333	A130351	280.00	070	334 A 341	A130361	274.00
070	342 A 347	A130371	260.00	070	358 A 362	A130219	34.00
070	364 A 366	A130041	360.00	070	369 A 369	A130050	120.00
070	370 A 380	A130110	182.00	070	400 A 405	A130340	166.00
070	406 A 407	A130110	182.00	070	408 A 409	A130340	166.00
070	410 A 411	A130110	182.00	070	414 A 414	A130110	182.00
070	423 A 423	A130050	120.00	070	426 A 427	A130050	120.00
070	428 A 430	A130110	182.00	070	432 A 432	A130110	182.00
070	436 A 436	A130041	360.00	070	439 A 443	A130050	120.00
070	444 A 445	A130080	122.00	070	447 A 447	A130080	122.00
070	448 A 448	A130110	182.00	070	451 A 453	A130110	182.00
070	455 A 462	A130110	182.00	070	465 A 465	A130110	182.00
070	466 A 466	A130279	30.00	070	467 A 469	A130110	182.00
070	471 A 473	A130110	182.00	070	477 A 477	A130110	182.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 13 TLAHUAC				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
070	480 A 483	A130110	182.00	070	505 A 505	A130110	182.00
070	551 A 551	A130110	182.00	070	552 A 552	A130219	34.00
070	553 A 553	A130110	182.00	070	554 A 557	A130220	166.00
070	558 A 561	A130110	182.00	070	563 A 563	A130220	166.00
070	564 A 565	A130110	182.00	070	566 A 567	A130220	166.00
070	570 A 570	A130190	176.00	070	571 A 572	A130220	166.00
070	770 A 770	A130110	182.00	157	030 A 033	A130061	380.00
157	053 A 053	A130219	34.00	157	054 A 055	A130061	380.00
157	056 A 056	A130219	34.00	157	057 A 072	A130020	204.00
157	075 A 081	A130020	204.00	157	083 A 093	A130020	204.00
157	094 A 097	A130240	259.00	157	098 A 098	A130180	182.00
157	099 A 099	A130240	259.00	157	100 A 100	A130180	182.00
157	101 A 108	A130020	204.00	157	109 A 111	A130180	182.00
157	112 A 112	A130240	259.00	157	202 A 207	A130101	380.00
157	209 A 209	A130171	360.00	157	210 A 224	A130141	380.00
157	225 A 225	A130091	204.00	157	229 A 230	A130171	360.00
157	231 A 231	A130121	320.00	157	232 A 232	A130101	380.00
157	233 A 233	A130121	320.00	157	234 A 242	A130041	360.00
157	243 A 243	A130269	30.00	157	244 A 244	A130041	360.00
157	245 A 248	A130091	204.00	157	249 A 345	A130041	360.00
157	346 A 346	A130091	204.00	157	348 A 441	A130091	204.00
157	443 A 496	A130091	204.00	157	497 A 497	A130041	360.00
157	500 A 500	A130041	360.00	157	501 A 508	A130091	204.00
157	510 A 520	A130041	360.00	157	526 A 526	A130061	380.00
157	531 A 531	A130121	320.00	157	534 A 535	A130061	380.00
157	550 A 550	A130041	360.00	157	551 A 551	A130061	380.00
157	553 A 578	A130061	380.00	157	581 A 674	A130061	380.00
157	676 A 695	A130061	380.00	157	697 A 701	A130061	380.00
157	703 A 715	A130061	380.00	157	719 A 720	A130061	380.00
157	723 A 723	A130061	380.00	157	724 A 724	A130219	34.00
157	726 A 736	A130269	30.00	157	738 A 763	A130269	30.00
157	764 A 769	A130131	302.00	157	770 A 771	A130101	380.00
157	774 A 774	A130161	320.00	157	775 A 775	A130061	380.00
157	776 A 778	A130131	302.00	157	796 A 796	A130061	380.00
157	800 A 800	A130131	302.00	157	802 A 814	A130131	302.00
157	816 A 817	A130131	302.00	157	820 A 822	A130041	360.00
157	825 A 826	A130041	360.00	157	828 A 837	A130041	360.00
157	839 A 843	A130061	380.00	157	845 A 846	A130061	380.00
157	847 A 848	A130151	360.00	157	849 A 849	A130061	380.00
157	850 A 850	A130131	302.00	157	851 A 851	A130061	380.00
157	852 A 852	A130151	360.00	157	853 A 854	A130061	380.00
157	855 A 855	A130269	30.00	157	856 A 858	A130131	302.00
157	859 A 859	A130020	204.00	157	860 A 860	A130161	320.00
157	861 A 861	A130041	360.00	157	864 A 867	A130131	302.00
157	869 A 869	A130041	360.00	157	870 A 881	A130020	204.00
157	882 A 882	A130041	360.00	157	884 A 884	A130020	204.00
157	887 A 887	A130041	360.00	157	888 A 889	A130011	300.00
157	890 A 890	A130020	204.00	157	891 A 891	A130011	300.00
157	894 A 894	A130041	360.00	157	896 A 896	A130240	259.00
157	900 A 903	A130041	360.00	157	906 A 912	A130041	360.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 13 TLAHUAC				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
157	914 A 914	A130041	360.00	157	916 A 918	A130041	360.00
157	920 A 920	A130020	204.00	157	921 A 921	A130021	204.00
157	922 A 923	A130219	34.00	157	925 A 925	A130041	360.00
157	927 A 931	A130041	360.00	157	941 A 943	A130041	360.00
157	960 A 961	A130041	360.00	157	963 A 963	A130041	360.00
157	965 A 967	A130041	360.00	157	969 A 969	A130041	360.00
157	976 A 976	A130161	320.00	157	979 A 986	A130041	360.00
157	987 A 988	A130161	320.00	157	990 A 992	A130061	380.00
157	993 A 995	A130029	204.00	757	007 A 007	A130219	34.00
757	008 A 008	A130041	360.00	757	021 A 021	A130041	360.00
757	023 A 028	A130041	360.00	757	032 A 033	A130041	360.00
757	036 A 036	A130041	360.00	757	037 A 039	A130269	30.00
757	041 A 046	A130269	30.00	757	047 A 047	A130041	360.00
757	048 A 048	A130269	30.00	757	049 A 049	A130031	274.00
757	050 A 052	A130269	30.00	757	053 A 055	A130259	30.00
757	056 A 062	A130061	380.00	757	063 A 065	A130269	30.00
757	066 A 066	A130031	274.00	757	067 A 067	A130061	380.00
757	068 A 071	A130269	30.00	757	072 A 072	A130041	360.00
757	074 A 074	A130219	34.00	757	076 A 083	A130219	34.00
757	084 A 084	A130161	320.00	757	086 A 087	A130161	320.00
757	088 A 116	A130219	34.00	757	118 A 121	A130219	34.00
757	122 A 122	A130131	302.00	757	125 A 128	A130031	274.00
757	129 A 129	A130219	34.00	757	130 A 131	A130031	274.00
757	132 A 132	A130219	34.00	757	140 A 148	A130219	34.00
757	151 A 155	A130269	30.00	757	156 A 158	A130031	274.00
757	159 A 160	A130219	34.00	757	161 A 162	A130161	320.00
757	163 A 163	A130219	34.00	757	165 A 165	A130219	34.00
757	166 A 167	A130020	204.00	757	168 A 168	A130219	34.00
757	169 A 169	A130171	360.00	757	170 A 183	A130219	34.00
757	184 A 184	A130171	360.00	757	185 A 187	A130031	274.00
757	191 A 192	A130031	274.00	757	194 A 194	A130179	360.00
757	195 A 196	A130171	360.00	757	197 A 197	A130091	204.00
757	198 A 203	A130061	380.00	757	204 A 204	A130121	320.00
757	205 A 205	A130171	360.00	757	206 A 206	A130101	380.00
757	207 A 211	A130061	380.00	757	212 A 215	A130171	360.00
757	217 A 218	A130031	274.00	757	219 A 222	A130061	380.00
757	223 A 223	A130269	30.00	757	224 A 228	A130131	302.00
757	229 A 231	A130219	34.00	757	232 A 233	A130161	320.00
757	235 A 235	A130219	34.00	757	236 A 240	A130161	320.00
757	241 A 241	A130041	360.00	757	242 A 242	A130219	34.00
757	243 A 246	A130151	360.00	757	248 A 251	A130061	380.00
757	253 A 253	A130161	320.00	757	254 A 254	A130131	302.00
757	255 A 255	A130269	30.00	757	256 A 259	A130041	360.00
757	260 A 263	A130061	380.00	757	265 A 265	A130061	380.00
757	271 A 271	A130219	34.00	757	273 A 273	A130219	34.00
757	277 A 277	A130399	15.00	757	280 A 280	A130061	380.00
757	301 A 301	A130031	274.00	757	302 A 309	A130269	30.00
757	310 A 310	A130031	274.00	757	311 A 315	A130219	34.00
757	317 A 317	A130061	380.00	757	324 A 327	A130031	274.00
757	329 A 331	A130041	360.00	757	361 A 361	A130269	30.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 13 TLAHUAC				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
757	433 A 433	A130041	360.00	757	440 A 442	A130290	26.00
757	443 A 454	A130301	280.00	757	455 A 456	A130290	26.00
757	457 A 457	A130301	280.00	757	458 A 460	A130330	26.00
757	461 A 461	A130301	280.00	757	462 A 507	A130311	300.00
757	508 A 508	A130301	280.00	757	675 A 675	A130011	300.00
757	944 A 947	A130161	320.00	757	952 A 952	A130031	274.00
770	001 A 002	A130219	34.00	770	004 A 017	A130219	34.00
770	018 A 018	A130050	120.00	770	023 A 025	A130219	34.00
770	026 A 026	A130279	30.00	770	027 A 044	A130219	34.00
770	046 A 047	A130219	34.00	770	048 A 049	A130110	182.00
770	050 A 055	A130219	34.00	770	058 A 058	A130279	30.00
770	059 A 059	A130220	166.00	770	060 A 062	A130279	30.00
770	063 A 063	A130110	182.00	770	064 A 064	A130279	30.00
770	065 A 065	A130220	166.00	770	066 A 066	A130279	30.00
770	067 A 069	A130110	182.00	770	070 A 071	A130200	176.00
770	072 A 078	A130279	30.00	770	080 A 085	A130219	34.00
770	088 A 089	A130219	34.00	770	091 A 092	A130219	34.00
770	094 A 095	A130219	34.00	770	097 A 098	A130219	34.00
770	100 A 103	A130219	34.00	770	104 A 104	A130110	182.00
770	105 A 105	A130219	34.00	770	106 A 106	A130110	182.00
770	108 A 109	A130219	34.00	770	113 A 117	A130219	34.00
770	119 A 121	A130219	34.00	770	129 A 129	A130219	34.00
770	132 A 134	A130279	30.00	770	135 A 136	A130110	182.00
770	137 A 137	A130279	30.00	770	138 A 138	A130110	182.00
770	139 A 142	A130219	34.00	770	143 A 144	A130279	30.00
770	145 A 145	A130219	34.00	770	152 A 152	A130279	30.00
770	153 A 156	A130289	28.00	770	158 A 162	A130289	28.00
770	163 A 163	A130351	280.00	770	180 A 180	A130219	34.00
770	401 A 402	A130219	34.00	770	403 A 403	A130070	122.00
770	404 A 404	A130220	166.00	770	405 A 405	A130289	28.00
770	406 A 409	A130110	182.00	770	410 A 413	A130219	34.00
770	414 A 414	A130110	182.00	770	415 A 415	A130289	28.00
770	416 A 417	A130220	166.00	770	418 A 420	A130110	182.00
770	421 A 425	A130219	34.00	770	426 A 427	A130080	122.00
770	429 A 429	A130080	122.00	770	431 A 432	A130219	34.00
770	436 A 436	A130220	166.00	770	437 A 438	A130050	120.00
770	439 A 443	A130219	34.00	770	444 A 444	A130110	182.00
770	447 A 448	A130289	28.00	770	456 A 456	A130279	30.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
053	018 A 023	A140983	1,200.00	053	024 A 024	A140912	552.00
053	025 A 031	A140983	1,200.00	053	032 A 032	A140143	824.00
053	033 A 033	A140983	1,200.00	053	034 A 035	A140143	824.00
053	036 A 037	A140983	1,200.00	053	038 A 038	A140143	824.00
053	039 A 046	A140983	1,200.00	053	047 A 047	A140533	1,120.00
053	048 A 070	A140983	1,200.00	053	071 A 075	A140154	1,280.00
053	076 A 079	A140983	1,200.00	053	080 A 080	A140632	664.00
053	081 A 082	A140983	1,200.00	053	089 A 090	A140097	960.00
053	091 A 095	A140154	1,280.00	053	097 A 102	A140154	1,280.00
053	103 A 105	A140533	1,120.00	053	106 A 108	A140154	1,280.00
053	111 A 113	A140154	1,280.00	053	114 A 114	A140122	800.00
053	115 A 115	A140154	1,280.00	053	117 A 121	A140154	1,280.00
053	122 A 124	A140097	960.00	053	128 A 135	A140154	1,280.00
053	137 A 137	A140737	1,008.00	053	138 A 140	A140122	800.00
053	142 A 143	A140122	800.00	053	145 A 150	A140154	1,280.00
053	151 A 154	A140533	1,120.00	053	155 A 166	A140154	1,280.00
053	168 A 174	A140154	1,280.00	053	175 A 183	A140923	870.00
053	188 A 190	A140923	870.00	053	191 A 209	A140533	1,120.00
053	213 A 213	A140533	1,120.00	053	216 A 216	A140533	1,120.00
053	217 A 217	A140853	1,200.00	053	218 A 218	A140832	560.00
053	228 A 231	A140302	552.00	053	234 A 234	A140302	552.00
053	236 A 236	A140632	664.00	053	241 A 247	A140332	453.00
053	248 A 248	A140602	480.00	053	249 A 249	A140341	400.00
053	250 A 251	A140332	453.00	053	252 A 252	A140341	400.00
053	253 A 255	A141139	25.00	053	256 A 256	A140332	453.00
053	257 A 258	A141139	25.00	053	259 A 260	A140341	400.00
053	261 A 270	A140143	824.00	053	271 A 271	A140773	920.00
053	275 A 275	A140773	920.00	053	282 A 286	A140032	800.00
053	287 A 287	A141202	720.00	053	290 A 291	A140302	552.00
053	293 A 307	A140632	664.00	053	308 A 310	A140272	800.00
053	311 A 314	A140632	664.00	053	316 A 318	A140632	664.00
053	319 A 320	A140154	1,280.00	053	321 A 332	A140632	664.00
053	333 A 334	A140302	552.00	053	335 A 335	A140632	664.00
053	336 A 336	A140302	552.00	053	338 A 338	A140632	664.00
053	339 A 339	A140302	552.00	053	341 A 350	A140302	552.00
053	354 A 355	A140302	552.00	053	360 A 360	A140281	274.00
053	378 A 378	A140097	960.00	053	379 A 379	A140533	1,120.00
053	400 A 410	A140773	920.00	053	411 A 417	A140032	800.00
053	418 A 418	A140143	824.00	053	419 A 419	A140032	800.00
053	420 A 421	A140302	552.00	053	434 A 439	A140032	800.00
053	443 A 446	A140032	800.00	053	447 A 447	A140692	498.00
053	449 A 449	A140032	800.00	053	455 A 455	A140197	1,760.00
053	460 A 461	A140632	664.00	053	462 A 463	A140162	720.00
053	464 A 485	A140952	800.00	053	487 A 488	A140952	800.00
053	490 A 492	A140162	720.00	053	493 A 494	A140952	800.00
053	497 A 497	A141202	720.00	053	498 A 499	A140952	800.00
053	500 A 505	A141202	720.00	053	506 A 506	A140912	552.00
053	508 A 517	A140912	552.00	053	520 A 539	A140912	552.00
053	540 A 541	A140952	800.00	053	543 A 543	A140952	800.00
053	544 A 544	A140773	920.00	053	574 A 575	A140154	1,280.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
053	576 A 576	A140533	1,120.00	053	577 A 577	A140154	1,280.00
053	580 A 585	A140632	664.00	053	586 A 586	A140272	800.00
053	587 A 587	A140632	664.00	053	588 A 591	A140154	1,280.00
053	592 A 596	A140197	1,760.00	053	598 A 601	A140197	1,760.00
053	602 A 602	A140853	1,200.00	053	603 A 606	A140197	1,760.00
053	607 A 607	A140281	274.00	053	608 A 609	A140197	1,760.00
053	610 A 610	A140281	274.00	053	611 A 616	A140197	1,760.00
053	618 A 618	A140562	800.00	053	619 A 619	A140533	1,120.00
053	620 A 620	A140162	720.00	053	621 A 621	A141202	720.00
053	644 A 645	A140952	800.00	053	646 A 646	A140154	1,280.00
053	647 A 648	A140632	664.00	053	677 A 677	A140204	1,440.00
053	699 A 699	A140912	552.00	053	701 A 703	A140154	1,280.00
053	704 A 704	A140122	800.00	053	705 A 705	A140097	960.00
053	707 A 707	A140632	664.00	053	708 A 708	A140272	800.00
053	709 A 709	A140632	664.00	053	710 A 710	A140272	800.00
053	711 A 712	A140632	664.00	053	714 A 717	A140923	870.00
053	718 A 718	A140131	300.00	053	719 A 719	A140952	800.00
053	720 A 720	A140632	664.00	053	721 A 721	A140272	800.00
053	726 A 726	A140197	1,760.00	053	727 A 727	A140952	800.00
053	728 A 728	A141202	720.00	053	730 A 730	A140983	1,200.00
053	738 A 739	A140533	1,120.00	053	740 A 741	A140983	1,200.00
053	742 A 742	A140722	560.00	053	743 A 743	A140952	800.00
053	744 A 748	A140602	480.00	053	750 A 757	A140602	480.00
053	759 A 760	A140197	1,760.00	053	761 A 761	A140853	1,200.00
053	764 A 764	A140533	1,120.00	053	765 A 765	A141012	800.00
053	780 A 788	A140632	664.00	053	790 A 790	A140302	552.00
053	791 A 791	A140154	1,280.00	053	792 A 792	A140122	800.00
053	794 A 794	A140983	1,200.00	053	796 A 797	A140533	1,120.00
053	799 A 799	A140533	1,120.00	053	800 A 800	A140097	960.00
053	824 A 824	A140533	1,120.00	053	883 A 884	A140912	552.00
053	885 A 891	A140832	560.00	053	893 A 899	A140832	560.00
053	901 A 910	A140832	560.00	053	911 A 911	A140912	552.00
053	915 A 920	A140832	560.00	053	928 A 930	A141012	800.00
053	931 A 931	A140533	1,120.00	053	950 A 950	A140515	2,200.00
053	951 A 953	A140495	2,000.00	053	983 A 984	A140983	1,200.00
053	988 A 991	A141114	1,230.00	053	999 A 999	A140692	498.00
073	001 A 011	A140863	960.00	073	012 A 012	A140533	1,120.00
073	013 A 013	A140863	960.00	073	014 A 016	A140983	1,200.00
073	017 A 017	A140394	1,360.00	073	018 A 027	A140784	1,349.00
073	028 A 028	A140844	1,230.00	073	035 A 036	A140064	1,440.00
073	037 A 037	A141174	1,440.00	073	038 A 040	A141064	1,360.00
073	041 A 042	A140863	960.00	073	043 A 045	A141064	1,360.00
073	046 A 054	A140433	1,040.00	073	055 A 061	A140384	1,360.00
073	072 A 073	A140384	1,360.00	073	075 A 078	A140064	1,440.00
073	080 A 085	A140064	1,440.00	073	086 A 086	A140394	1,360.00
073	087 A 088	A140064	1,440.00	073	090 A 092	A140433	1,040.00
073	093 A 095	A140064	1,440.00	073	096 A 115	A140844	1,230.00
073	117 A 132	A140223	1,008.00	073	134 A 151	A140223	1,008.00
073	152 A 152	A140384	1,360.00	073	202 A 202	A140064	1,440.00
073	206 A 209	A140384	1,360.00	073	211 A 211	A140064	1,440.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
073	212 A 212	A141214	1,360.00	073	279 A 279	A140064	1,440.00
073	450 A 450	A140064	1,440.00	073	470 A 470	A140374	1,230.00
073	540 A 542	A140394	1,360.00	073	544 A 548	A140424	1,349.00
073	550 A 553	A140424	1,349.00	073	555 A 555	A141104	1,349.00
073	556 A 559	A141224	1,366.00	073	561 A 566	A141224	1,366.00
073	567 A 567	A140424	1,349.00	073	568 A 569	A141104	1,349.00
073	622 A 644	A141064	1,360.00	073	649 A 649	A140863	960.00
073	652 A 652	A140863	960.00	073	655 A 655	A140863	960.00
073	657 A 657	A140863	960.00	073	660 A 660	A141064	1,360.00
073	661 A 662	A140064	1,440.00	073	664 A 664	A140374	1,230.00
073	666 A 667	A140863	960.00	073	673 A 673	A141174	1,440.00
073	674 A 674	A140384	1,360.00	073	677 A 677	A140384	1,360.00
073	679 A 680	A140384	1,360.00	073	681 A 683	A140064	1,440.00
073	684 A 684	A140084	1,360.00	073	685 A 685	A141044	1,440.00
073	687 A 688	A140084	1,360.00	073	689 A 689	A141057	1,760.00
073	690 A 690	A140784	1,349.00	073	691 A 691	A140394	1,360.00
073	692 A 692	A140223	1,008.00	073	697 A 697	A141104	1,349.00
073	701 A 702	A140223	1,008.00	073	703 A 703	A140084	1,360.00
073	704 A 704	A140223	1,008.00	073	705 A 705	A140084	1,360.00
073	706 A 706	A140384	1,360.00	073	708 A 708	A140223	1,008.00
073	710 A 712	A140223	1,008.00	073	713 A 713	A140084	1,360.00
073	723 A 723	A140374	1,230.00	073	729 A 729	A140983	1,200.00
073	731 A 733	A140653	1,114.00	073	734 A 735	A140394	1,360.00
073	736 A 737	A140653	1,114.00	073	738 A 738	A140863	960.00
073	739 A 739	A140374	1,230.00	073	762 A 779	A140464	1,520.00
073	780 A 787	A140863	960.00	073	795 A 795	A140863	960.00
073	798 A 798	A140533	1,120.00	073	805 A 810	A140624	1,360.00
073	812 A 821	A140624	1,360.00	073	825 A 825	A140424	1,349.00
073	826 A 826	A140454	1,360.00	073	827 A 846	A140394	1,360.00
073	847 A 848	A140174	1,600.00	073	849 A 850	A140454	1,360.00
073	852 A 858	A140454	1,360.00	073	861 A 861	A140653	1,114.00
073	862 A 867	A140174	1,600.00	073	869 A 879	A140394	1,360.00
073	880 A 881	A140073	1,114.00	073	882 A 882	A140533	1,120.00
073	886 A 886	A141034	1,280.00	073	890 A 890	A140863	960.00
073	891 A 896	A140073	1,114.00	073	898 A 899	A140073	1,114.00
073	912 A 927	A140664	1,440.00	073	930 A 930	A140084	1,360.00
073	932 A 949	A140084	1,360.00	073	954 A 973	A141034	1,280.00
073	974 A 981	A140084	1,360.00	073	982 A 982	A140394	1,360.00
073	986 A 987	A140863	960.00	073	993 A 993	A141057	1,760.00
073	994 A 994	A140784	1,349.00	074	020 A 020	A140701	400.00
074	023 A 023	A140701	400.00	074	040 A 047	A141004	1,364.00
074	048 A 048	A141077	2,000.00	074	049 A 049	A141004	1,364.00
074	050 A 057	A141161	400.00	074	058 A 066	A141004	1,364.00
074	067 A 068	A141161	400.00	074	069 A 072	A141077	2,000.00
074	073 A 074	A141161	400.00	074	083 A 085	A140572	674.00
074	101 A 104	A140681	280.00	074	105 A 111	A140111	260.00
074	112 A 112	A140681	280.00	074	202 A 203	A140701	400.00
074	205 A 214	A140701	400.00	074	215 A 215	A140681	280.00
074	216 A 216	A140111	260.00	074	218 A 220	A140111	260.00
074	222 A 224	A140111	260.00	074	225 A 225	A140901	360.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
074	227 A 236	A140111	260.00	074	238 A 238	A140111	260.00
074	242 A 277	A140752	560.00	074	279 A 280	A140522	746.00
074	290 A 296	A140111	260.00	074	297 A 297	A140515	2,200.00
074	301 A 301	A140111	260.00	074	303 A 303	A140901	360.00
074	304 A 304	A140111	260.00	074	306 A 307	A140111	260.00
074	318 A 319	A141077	2,000.00	074	320 A 322	A140515	2,200.00
074	350 A 357	A140522	746.00	074	363 A 365	A140522	746.00
074	368 A 368	A140522	746.00	074	370 A 373	A140522	746.00
074	419 A 419	A140515	2,200.00	074	420 A 421	A140797	1,364.00
074	422 A 459	A140515	2,200.00	074	461 A 464	A140515	2,200.00
074	600 A 627	A140111	260.00	074	629 A 640	A140111	260.00
074	641 A 641	A140681	280.00	074	643 A 650	A140681	280.00
074	652 A 656	A140681	280.00	074	700 A 707	A140701	400.00
074	709 A 710	A140701	400.00	074	711 A 712	A140901	360.00
074	714 A 730	A140901	360.00	074	731 A 742	A140701	400.00
074	744 A 748	A140701	400.00	074	750 A 753	A140701	400.00
074	756 A 773	A140701	400.00	074	774 A 776	A140901	360.00
074	777 A 811	A140701	400.00	074	814 A 872	A140701	400.00
074	873 A 891	A140711	360.00	074	893 A 895	A140681	280.00
074	896 A 935	A140711	360.00	074	936 A 938	A140681	280.00
074	939 A 942	A140111	260.00	074	943 A 969	A140711	360.00
074	971 A 973	A140711	360.00	074	975 A 987	A140111	260.00
074	993 A 994	A140901	360.00	081	084 A 084	A141099	32.00
082	020 A 024	A140930	152.00	082	025 A 025	A140870	194.00
082	026 A 027	A140930	152.00	082	029 A 030	A140930	152.00
082	031 A 032	A140870	194.00	082	033 A 045	A140930	152.00
082	046 A 046	A140870	194.00	082	047 A 047	A140930	152.00
082	048 A 048	A140870	194.00	082	049 A 049	A140930	152.00
082	050 A 050	A140870	194.00	082	051 A 053	A140930	152.00
082	055 A 058	A140930	152.00	082	059 A 067	A140870	194.00
082	069 A 071	A140870	194.00	082	072 A 072	A140930	152.00
082	075 A 080	A140870	194.00	082	082 A 082	A140870	194.00
082	083 A 084	A140930	152.00	082	085 A 086	A140870	194.00
082	087 A 088	A140180	32.00	082	090 A 096	A141099	32.00
082	097 A 097	A140870	194.00	082	099 A 099	A140870	194.00
082	100 A 101	A141099	32.00	082	103 A 106	A140310	40.00
082	107 A 107	A140930	152.00	082	109 A 112	A140930	152.00
082	113 A 113	A140870	194.00	082	115 A 118	A140930	152.00
082	119 A 119	A140310	40.00	082	120 A 126	A140930	152.00
082	127 A 127	A140870	194.00	082	129 A 129	A140930	152.00
082	131 A 131	A140930	152.00	082	132 A 132	A141099	32.00
082	133 A 137	A140870	194.00	082	138 A 138	A141099	32.00
082	142 A 142	A140930	152.00	082	145 A 146	A140930	152.00
082	155 A 156	A140310	40.00	082	157 A 158	A140930	152.00
082	159 A 159	A140310	40.00	082	161 A 162	A140870	194.00
082	163 A 165	A140180	32.00	082	166 A 166	A140310	40.00
082	170 A 173	A140870	194.00	082	174 A 176	A140930	152.00
082	178 A 179	A140870	194.00	082	180 A 180	A140180	32.00
082	181 A 181	A141099	32.00	082	182 A 182	A140870	194.00
082	188 A 191	A140310	40.00	082	192 A 192	A140930	152.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
082	194 A 194	A140930	152.00	082	200 A 214	A140470	32.00
082	215 A 216	A141099	32.00	082	217 A 218	A140470	32.00
084	004 A 004	A141099	32.00	084	005 A 005	A140880	150.00
084	007 A 008	A140880	150.00	084	009 A 009	A141099	32.00
084	011 A 011	A141099	32.00	084	013 A 013	A140360	32.00
084	018 A 020	A140880	150.00	084	022 A 031	A140880	150.00
084	035 A 048	A140880	150.00	084	053 A 064	A140880	150.00
084	066 A 066	A140880	150.00	084	068 A 070	A140880	150.00
084	072 A 081	A140880	150.00	084	083 A 083	A140880	150.00
084	084 A 084	A141099	32.00	084	085 A 087	A140880	150.00
084	088 A 088	A141099	32.00	084	089 A 089	A140880	150.00
084	090 A 090	A141099	32.00	084	091 A 092	A140880	150.00
084	093 A 093	A141099	32.00	084	095 A 095	A141099	32.00
084	096 A 096	A140880	150.00	084	097 A 098	A141099	32.00
084	099 A 100	A140880	150.00	084	101 A 107	A140360	32.00
084	112 A 113	A140880	150.00	084	125 A 126	A140360	32.00
084	127 A 132	A141099	32.00	084	133 A 133	A140880	150.00
084	135 A 135	A140880	150.00	084	139 A 139	A141099	32.00
084	150 A 150	A141099	32.00	084	772 A 772	A141099	32.00
085	002 A 029	A140670	40.00	085	030 A 032	A141099	32.00
153	041 A 041	A140204	1,440.00	153	078 A 078	A141099	32.00
153	104 A 110	A140032	800.00	153	111 A 111	A141182	768.00
153	114 A 116	A141182	768.00	153	117 A 143	A140032	800.00
153	144 A 144	A140143	824.00	153	145 A 161	A140032	800.00
153	162 A 162	A140952	800.00	153	164 A 164	A140923	870.00
153	173 A 173	A140533	1,120.00	153	175 A 175	A140853	1,200.00
153	176 A 176	A140912	552.00	153	177 A 179	A140832	560.00
153	180 A 180	A140912	552.00	153	181 A 182	A141149	32.00
153	183 A 185	A141139	25.00	153	200 A 216	A140204	1,440.00
153	218 A 219	A140204	1,440.00	153	220 A 220	A140542	610.00
153	221 A 222	A140204	1,440.00	153	224 A 224	A140602	480.00
153	280 A 280	A141099	32.00	153	281 A 287	A140890	220.00
153	288 A 288	A141099	32.00	153	289 A 289	A140890	220.00
153	290 A 290	A141099	32.00	153	292 A 293	A140890	220.00
153	295 A 296	A140890	220.00	153	298 A 300	A140890	220.00
153	301 A 301	A140290	32.00	153	302 A 309	A140890	220.00
153	311 A 311	A140952	800.00	153	312 A 312	A140890	220.00
153	314 A 314	A140272	800.00	153	315 A 318	A141099	32.00
153	320 A 320	A141099	32.00	153	416 A 416	A140722	560.00
153	418 A 418	A140692	498.00	153	420 A 420	A140737	1,008.00
153	432 A 432	A140632	664.00	153	433 A 433	A140302	552.00
153	435 A 435	A140692	498.00	153	436 A 437	A140602	480.00
153	438 A 446	A140692	498.00	153	448 A 456	A140692	498.00
153	457 A 460	A140853	1,200.00	153	470 A 470	A140737	1,008.00
153	490 A 490	A140832	560.00	153	491 A 492	A140912	552.00
153	494 A 494	A140162	720.00	153	495 A 499	A140952	800.00
153	509 A 509	A140740	200.00	153	510 A 510	A140272	800.00
153	511 A 511	A140143	824.00	153	512 A 523	A140032	800.00
153	525 A 526	A140533	1,120.00	153	528 A 529	A140602	480.00
153	536 A 536	A140197	1,760.00	153	541 A 541	A140923	870.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 6	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
153	550 A 550	A140032	800.00	153	551 A 551	A140131	300.00
153	552 A 552	A140602	480.00	153	553 A 553	A140890	220.00
153	575 A 584	A140032	800.00	153	586 A 588	A140204	1,440.00
153	590 A 602	A140204	1,440.00	153	607 A 607	A140495	2,000.00
153	613 A 626	A140495	2,000.00	153	631 A 632	A140073	1,114.00
153	635 A 637	A140447	410.00	153	639 A 641	A141159	32.00
153	648 A 654	A140853	1,200.00	153	655 A 657	A141012	800.00
153	660 A 660	A141012	800.00	153	661 A 661	A140832	560.00
153	662 A 663	A140321	300.00	153	666 A 669	A141012	800.00
153	676 A 677	A140204	1,440.00	153	679 A 679	A140073	1,114.00
153	680 A 680	A140204	1,440.00	153	685 A 685	A141202	720.00
153	687 A 692	A141012	800.00	153	694 A 701	A141012	800.00
153	702 A 706	A140912	552.00	153	707 A 709	A141149	32.00
153	710 A 717	A140131	300.00	153	718 A 718	A141139	25.00
153	719 A 719	A140131	300.00	153	720 A 722	A141149	32.00
153	723 A 724	A140131	300.00	153	726 A 729	A140131	300.00
153	731 A 731	A140131	300.00	153	733 A 734	A140131	300.00
153	738 A 738	A140952	800.00	153	742 A 744	A140602	480.00
153	745 A 748	A140912	552.00	153	749 A 750	A140801	370.00
153	751 A 752	A140131	300.00	153	753 A 753	A141139	25.00
153	754 A 760	A140332	453.00	153	761 A 761	A140131	300.00
153	762 A 765	A140692	498.00	153	771 A 774	A141139	25.00
153	776 A 779	A140692	498.00	153	780 A 780	A140912	552.00
153	785 A 792	A140740	200.00	153	795 A 797	A140740	200.00
153	800 A 800	A140692	498.00	153	801 A 802	A141202	720.00
153	804 A 804	A140204	1,440.00	153	805 A 805	A140542	610.00
153	806 A 806	A141022	644.00	153	807 A 807	A140204	1,440.00
153	808 A 809	A140912	552.00	153	810 A 810	A141012	800.00
153	813 A 814	A140832	560.00	153	816 A 816	A140832	560.00
153	818 A 820	A140692	498.00	153	822 A 824	A140692	498.00
153	825 A 825	A141099	32.00	153	829 A 829	A141099	32.00
153	832 A 833	A141139	25.00	153	834 A 836	A140097	960.00
153	837 A 837	A140832	560.00	153	839 A 841	A141149	32.00
153	842 A 842	A140321	300.00	153	844 A 846	A140832	560.00
153	847 A 848	A140321	300.00	153	849 A 849	A140832	560.00
153	850 A 851	A140961	370.00	153	855 A 855	A141159	32.00
153	857 A 858	A141159	32.00	153	859 A 861	A140832	560.00
153	863 A 873	A140832	560.00	153	874 A 874	A141099	32.00
153	876 A 876	A140832	560.00	153	877 A 877	A141099	32.00
153	879 A 879	A141099	32.00	153	880 A 880	A140961	370.00
153	881 A 881	A140832	560.00	153	882 A 883	A140961	370.00
153	884 A 885	A140971	250.00	153	886 A 886	A140321	300.00
153	887 A 887	A140961	370.00	153	888 A 891	A140321	300.00
153	892 A 899	A140722	560.00	153	900 A 900	A140923	870.00
153	901 A 904	A140154	1,280.00	153	905 A 908	A140632	664.00
153	909 A 910	A140302	552.00	153	912 A 913	A140983	1,200.00
153	914 A 914	A140032	800.00	153	915 A 915	A140533	1,120.00
153	916 A 916	A140197	1,760.00	153	918 A 918	A141012	800.00
153	919 A 919	A140722	560.00	153	920 A 920	A140912	552.00
153	923 A 923	A141202	720.00	153	925 A 925	A140073	1,114.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 7	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
153	926 A 926	A140722	560.00	153	927 A 927	A140073	1,114.00
153	928 A 928	A140722	560.00	153	932 A 933	A140722	560.00
153	935 A 937	A140321	300.00	153	938 A 945	A140250	200.00
153	946 A 946	A140961	370.00	153	947 A 947	A140912	552.00
153	948 A 949	A141202	720.00	153	950 A 950	A140722	560.00
153	951 A 951	A140692	498.00	153	953 A 954	A141099	32.00
153	955 A 955	A141159	32.00	153	956 A 956	A140722	560.00
153	961 A 962	A140722	560.00	153	965 A 966	A140722	560.00
153	970 A 970	A140722	560.00	153	971 A 972	A140692	498.00
153	977 A 978	A140097	960.00	153	979 A 985	A140692	498.00
153	986 A 990	A141099	32.00	153	991 A 991	A140321	300.00
153	994 A 994	A141159	32.00	153	995 A 996	A140302	552.00
153	997 A 997	A140495	2,000.00	153	998 A 998	A140032	800.00
253	001 A 003	A140542	610.00	253	004 A 006	A140402	432.00
253	007 A 031	A140281	274.00	253	032 A 034	A141202	720.00
253	035 A 035	A140281	274.00	253	036 A 036	A140542	610.00
253	037 A 037	A140402	432.00	253	038 A 038	A140542	610.00
253	039 A 039	A140402	432.00	253	040 A 041	A140281	274.00
253	042 A 049	A140402	432.00	253	050 A 061	A140281	274.00
253	062 A 063	A140402	432.00	253	070 A 072	A140281	274.00
253	083 A 100	A140281	274.00	253	102 A 102	A141202	720.00
253	109 A 113	A140281	274.00	253	114 A 114	A140533	1,120.00
253	115 A 116	A140402	432.00	253	118 A 124	A140402	432.00
253	125 A 127	A140321	300.00	253	131 A 132	A140321	300.00
253	133 A 135	A140242	610.00	253	136 A 136	A140321	300.00
253	139 A 139	A140961	370.00	253	140 A 140	A140402	432.00
253	141 A 141	A140832	560.00	253	142 A 149	A140402	432.00
253	151 A 151	A140402	432.00	253	153 A 157	A140321	300.00
253	160 A 160	A140961	370.00	253	161 A 161	A140351	274.00
253	162 A 173	A140321	300.00	253	174 A 174	A140961	370.00
253	175 A 189	A141139	25.00	253	192 A 192	A141139	25.00
253	193 A 193	A140832	560.00	253	195 A 195	A140832	560.00
253	196 A 198	A140351	274.00	253	199 A 210	A141139	25.00
253	215 A 216	A141149	32.00	253	217 A 230	A140402	432.00
253	235 A 243	A140402	432.00	253	245 A 246	A141159	32.00
253	250 A 254	A140961	370.00	253	257 A 266	A140961	370.00
253	269 A 271	A140832	560.00	253	273 A 276	A140321	300.00
253	282 A 286	A140250	200.00	253	287 A 287	A141159	32.00
253	288 A 288	A140321	300.00	253	290 A 290	A141159	32.00
253	292 A 293	A141159	32.00	253	295 A 295	A140447	410.00
253	296 A 300	A141139	25.00	253	301 A 307	A140321	300.00
253	309 A 309	A141139	25.00	253	311 A 311	A141139	25.00
253	312 A 312	A140961	370.00	253	314 A 315	A140832	560.00
253	316 A 320	A141139	25.00	253	322 A 322	A141139	25.00
253	329 A 330	A140162	720.00	253	343 A 346	A140321	300.00
253	352 A 363	A140321	300.00	253	365 A 365	A140832	560.00
253	370 A 372	A140890	220.00	253	373 A 373	A140610	227.00
253	374 A 374	A140832	560.00	253	375 A 375	A140961	370.00
253	376 A 376	A140832	560.00	253	379 A 380	A140801	370.00
253	382 A 382	A140281	274.00	253	384 A 386	A140281	274.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA : 8	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
253	388 A 388	A140250	200.00	253	389 A 389	A140801	370.00
253	390 A 390	A140402	432.00	253	395 A 395	A140281	274.00
253	396 A 396	A141149	32.00	253	401 A 404	A141139	25.00
253	405 A 405	A140832	560.00	253	409 A 409	A141159	32.00
253	410 A 411	A141139	25.00	253	412 A 414	A140971	250.00
253	415 A 418	A141159	32.00	253	419 A 423	A140832	560.00
253	425 A 425	A140832	560.00	253	426 A 426	A140971	250.00
253	427 A 427	A140832	560.00	253	428 A 429	A141099	32.00
253	430 A 430	A140447	410.00	253	431 A 431	A140402	432.00
253	432 A 432	A140242	610.00	253	433 A 433	A140351	274.00
253	434 A 434	A140832	560.00	253	436 A 436	A140912	552.00
253	437 A 437	A140832	560.00	253	438 A 438	A140242	610.00
253	439 A 440	A140351	274.00	253	450 A 452	A140961	370.00
253	460 A 460	A141149	32.00	253	461 A 472	A140122	800.00
253	474 A 478	A141149	32.00	253	488 A 489	A140912	552.00
253	491 A 491	A140912	552.00	253	492 A 492	A140154	1,280.00
253	494 A 495	A140122	800.00	253	496 A 496	A140131	300.00
253	497 A 497	A140122	800.00	253	498 A 498	A141099	32.00
253	499 A 499	A140890	220.00	253	505 A 505	A140740	200.00
253	517 A 517	A140131	300.00	253	518 A 518	A140912	552.00
253	520 A 523	A140971	250.00	253	525 A 532	A140971	250.00
253	534 A 539	A140971	250.00	253	540 A 540	A140154	1,280.00
253	541 A 541	A140971	250.00	253	544 A 544	A140832	560.00
253	545 A 545	A140961	370.00	253	547 A 547	A141139	25.00
253	548 A 548	A141099	32.00	253	550 A 550	A140952	800.00
253	551 A 552	A140131	300.00	253	553 A 553	A141139	25.00
253	554 A 554	A141099	32.00	253	555 A 555	A140242	610.00
253	556 A 556	A140632	664.00	253	559 A 561	A141159	32.00
253	562 A 563	A140321	300.00	253	564 A 564	A141159	32.00
253	565 A 565	A140961	370.00	253	566 A 568	A140971	250.00
253	571 A 571	A140204	1,440.00	253	572 A 572	A140402	432.00
253	575 A 575	A141022	644.00	253	576 A 576	A141099	32.00
253	592 A 592	A140131	300.00	253	594 A 609	A140131	300.00
253	610 A 611	A140447	410.00	253	621 A 641	A141149	32.00
253	643 A 649	A140131	300.00	253	651 A 651	A140131	300.00
253	653 A 653	A140131	300.00	253	654 A 662	A140321	300.00
253	663 A 663	A140912	552.00	253	664 A 664	A140351	274.00
253	665 A 665	A140801	370.00	253	666 A 669	A140131	300.00
253	671 A 671	A140321	300.00	253	675 A 676	A140131	300.00
253	679 A 680	A141149	32.00	253	681 A 681	A140131	300.00
253	683 A 698	A141149	32.00	253	700 A 700	A141139	25.00
253	701 A 701	A141159	32.00	253	703 A 703	A141099	32.00
253	704 A 704	A140832	560.00	253	705 A 705	A140971	250.00
253	706 A 706	A141149	32.00	253	707 A 707	A141139	25.00
253	708 A 708	A140890	220.00	253	709 A 709	A140154	1,280.00
253	720 A 723	A140131	300.00	253	755 A 755	A140131	300.00
253	801 A 801	A140154	1,280.00	253	802 A 803	A140983	1,200.00
253	805 A 805	A140281	274.00	253	807 A 807	A140302	552.00
253	809 A 809	A140632	664.00	253	811 A 812	A140912	552.00
253	816 A 817	A140272	800.00	253	825 A 825	A140952	800.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 10	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
474	285 A 293	A140642	582.00	474	310 A 310	A140642	582.00
474	316 A 328	A140642	582.00	474	331 A 361	A140642	582.00
474	364 A 371	A140042	552.00	474	373 A 415	A140042	552.00
474	416 A 416	A140503	870.00	474	417 A 419	A140042	552.00
474	421 A 422	A140042	552.00	474	423 A 432	A140761	340.00
474	433 A 433	A140042	552.00	474	436 A 447	A140592	488.00
474	448 A 452	A141149	32.00	474	455 A 458	A140592	488.00
474	489 A 489	A140642	582.00	474	501 A 502	A140042	552.00
474	503 A 504	A140642	582.00	474	505 A 508	A140042	552.00
474	509 A 509	A140642	582.00	474	568 A 570	A140642	582.00
474	571 A 572	A140761	340.00	474	573 A 576	A140042	552.00
474	577 A 581	A141149	32.00	474	583 A 583	A140550	32.00
474	627 A 629	A140761	340.00	474	631 A 634	A140761	340.00
474	635 A 635	A140021	300.00	474	636 A 641	A140761	340.00
474	642 A 642	A140642	582.00	474	643 A 644	A140107	1,600.00
474	645 A 647	A140216	2,486.00	474	648 A 648	A140107	1,600.00
474	649 A 649	A140216	2,486.00	474	650 A 650	A140107	1,600.00
474	651 A 653	A140015	2,000.00	474	654 A 655	A140216	2,486.00
474	683 A 683	A140482	746.00	474	684 A 684	A140992	600.00
474	701 A 701	A140042	552.00	474	703 A 704	A140042	552.00
474	706 A 708	A140042	552.00	474	709 A 712	A140814	1,664.00
474	713 A 714	A140415	1,840.00	574	001 A 034	A140572	674.00
574	037 A 037	A140572	674.00	574	041 A 057	A140572	674.00
574	065 A 080	A140572	674.00	574	081 A 083	A140503	870.00
574	084 A 100	A140572	674.00	574	102 A 102	A140482	746.00
574	103 A 114	A140572	674.00	574	115 A 119	A140503	870.00
574	122 A 131	A140572	674.00	574	132 A 132	A140503	870.00
574	133 A 143	A140572	674.00	574	144 A 153	A140503	870.00
574	154 A 173	A140572	674.00	574	174 A 182	A140503	870.00
574	183 A 200	A140482	746.00	574	202 A 210	A140503	870.00
574	211 A 228	A140482	746.00	574	229 A 237	A140503	870.00
574	239 A 239	A140107	1,600.00	574	240 A 256	A140482	746.00
574	257 A 269	A140503	870.00	574	270 A 287	A140482	746.00
574	288 A 300	A140503	870.00	574	301 A 303	A140992	600.00
574	305 A 305	A140482	746.00	574	306 A 307	A140992	600.00
574	308 A 325	A140482	746.00	574	326 A 326	A140503	870.00
574	327 A 327	A140482	746.00	574	328 A 337	A140503	870.00
574	338 A 342	A140992	600.00	574	344 A 363	A140482	746.00
574	364 A 364	A140503	870.00	574	365 A 365	A140482	746.00
574	366 A 372	A140503	870.00	574	373 A 374	A140582	440.00
574	375 A 375	A140992	600.00	574	376 A 377	A140582	440.00
574	378 A 398	A140482	746.00	574	399 A 403	A140503	870.00
574	405 A 422	A140482	746.00	574	424 A 428	A140482	746.00
574	435 A 461	A140582	440.00	574	462 A 462	A140503	870.00
574	464 A 467	A140021	300.00	574	469 A 471	A140021	300.00
574	475 A 475	A140021	300.00	574	477 A 481	A140021	300.00
574	483 A 489	A140021	300.00	574	490 A 494	A140582	440.00
574	496 A 505	A140582	440.00	574	513 A 513	A140582	440.00
574	535 A 537	A140021	300.00	574	551 A 551	A140592	488.00
574	552 A 552	A140572	674.00	574	600 A 606	A140971	250.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 11	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
574	607 A 607	A141099	32.00	574	683 A 705	A140261	331.00
574	706 A 707	A140482	746.00	574	708 A 713	A140261	331.00
574	714 A 714	A140482	746.00	574	715 A 717	A140261	331.00
574	719 A 719	A140261	331.00	574	720 A 721	A140021	300.00
574	722 A 723	A140261	331.00	574	724 A 780	A140021	300.00
574	782 A 787	A140021	300.00	574	789 A 789	A140021	300.00
574	790 A 790	A140582	440.00	574	791 A 798	A140021	300.00
574	799 A 799	A140111	260.00	574	800 A 805	A140021	300.00
574	807 A 809	A140021	300.00	574	810 A 811	A140111	260.00
574	812 A 812	A140021	300.00	574	814 A 823	A140021	300.00
574	824 A 824	A140111	260.00	574	825 A 844	A140021	300.00
574	845 A 848	A140111	260.00	574	849 A 850	A140021	300.00
574	851 A 858	A140111	260.00	574	861 A 865	A140111	260.00
574	867 A 871	A140111	260.00	574	872 A 872	A141099	32.00
574	875 A 885	A140021	300.00	574	886 A 888	A141099	32.00
574	890 A 890	A141129	25.00	574	891 A 893	A141099	32.00
574	894 A 898	A140021	300.00	574	901 A 901	A140582	440.00
574	902 A 902	A140482	746.00	574	905 A 905	A140582	440.00
574	906 A 912	A140021	300.00	574	920 A 920	A140572	674.00
753	001 A 003	A140321	300.00	753	021 A 021	A140131	300.00
753	034 A 034	A141099	32.00	753	039 A 039	A140402	432.00
753	041 A 041	A140204	1,440.00	753	042 A 043	A140402	432.00
753	044 A 044	A141081	320.00	753	045 A 045	A140204	1,440.00
753	046 A 046	A140447	410.00	753	048 A 048	A140447	410.00
753	049 A 055	A141159	32.00	753	056 A 056	A141099	32.00
753	058 A 058	A140290	32.00	753	060 A 060	A140290	32.00
753	061 A 062	A141159	32.00	753	063 A 063	A140832	560.00
753	064 A 064	A141099	32.00	753	065 A 067	A141159	32.00
753	069 A 070	A141159	32.00	753	072 A 072	A141099	32.00
753	074 A 077	A140321	300.00	753	079 A 079	A141099	32.00
753	080 A 081	A140610	227.00	753	083 A 085	A140610	227.00
753	087 A 088	A140610	227.00	753	091 A 091	A140610	227.00
753	093 A 093	A140402	432.00	753	095 A 095	A141159	32.00
753	102 A 102	A140610	227.00	753	107 A 113	A141099	32.00
753	115 A 116	A141099	32.00	753	117 A 119	A140610	227.00
753	121 A 122	A141099	32.00	753	123 A 123	A140610	227.00
753	126 A 128	A141099	32.00	753	130 A 130	A141099	32.00
753	134 A 135	A140610	227.00	753	137 A 138	A140610	227.00
753	139 A 140	A141099	32.00	753	149 A 150	A140402	432.00
753	152 A 156	A140321	300.00	753	157 A 157	A140447	410.00
753	160 A 160	A141159	32.00	753	250 A 250	A140131	300.00
753	732 A 732	A140610	227.00	753	827 A 827	A141099	32.00
753	836 A 836	A140832	560.00	753	859 A 859	A140832	560.00
753	901 A 902	A140832	560.00	753	903 A 903	A141159	32.00
774	002 A 003	A140901	360.00	774	004 A 008	A141139	25.00
774	014 A 014	A140901	360.00	774	015 A 016	A141099	32.00
774	019 A 019	A141099	32.00	774	025 A 025	A141149	32.00
774	026 A 026	A140550	32.00	774	027 A 028	A141149	32.00
774	029 A 029	A140550	32.00	774	030 A 030	A141149	32.00
774	033 A 033	A140550	32.00	774	034 A 035	A141149	32.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.									
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 12			
REGION	MANZANA		COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA		COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
774	036	A 039	A141139	25.00	774	045	A 047	A141099	32.00
774	050	A 054	A141099	32.00	774	056	A 056	A141099	32.00
774	057	A 057	A140470	32.00	774	058	A 059	A141099	32.00
774	060	A 072	A141139	25.00	774	073	A 073	A141099	32.00
774	074	A 078	A141139	25.00	774	080	A 099	A141099	32.00
774	100	A 106	A140470	32.00	774	107	A 113	A141099	32.00
774	115	A 115	A141099	32.00	774	120	A 127	A141139	25.00
774	128	A 137	A140550	32.00	774	138	A 141	A141149	32.00
774	142	A 142	A141139	25.00	774	143	A 143	A140550	32.00
781	001	A 018	A141099	32.00	781	019	A 020	A140180	32.00
781	021	A 034	A141099	32.00	781	036	A 040	A141099	32.00
781	042	A 042	A141099	32.00	781	044	A 104	A141099	32.00
781	105	A 105	A140180	32.00	781	106	A 106	A141099	32.00
782	001	A 003	A141099	32.00	782	004	A 004	A140290	32.00
782	005	A 010	A141099	32.00	782	012	A 012	A141099	32.00
782	014	A 014	A141099	32.00	782	016	A 016	A141099	32.00
782	018	A 018	A141099	32.00	782	020	A 022	A141099	32.00
782	025	A 043	A141099	32.00	782	045	A 045	A140870	194.00
782	046	A 046	A141099	32.00	782	047	A 047	A140870	194.00
782	048	A 049	A141099	32.00	782	051	A 051	A141099	32.00
782	052	A 058	A140180	32.00	782	061	A 061	A140180	32.00
782	064	A 064	A140870	194.00	782	065	A 066	A141099	32.00
782	073	A 073	A140930	152.00	782	074	A 074	A141099	32.00
782	075	A 077	A140930	152.00	782	082	A 082	A141099	32.00
782	085	A 086	A141099	32.00	782	091	A 091	A141099	32.00
782	093	A 093	A141099	32.00	782	094	A 095	A140930	152.00
782	096	A 100	A141099	32.00	782	101	A 101	A141190	32.00
782	102	A 103	A141099	32.00	782	105	A 117	A141099	32.00
782	121	A 125	A141099	32.00	782	126	A 126	A141190	32.00
782	127	A 127	A141099	32.00	782	130	A 133	A141099	32.00
782	135	A 136	A141099	32.00	782	151	A 154	A141239	26.00
782	200	A 200	A141099	32.00	782	491	A 492	A141099	32.00
782	494	A 494	A141099	32.00	782	496	A 496	A141099	32.00
782	499	A 500	A141099	32.00	783	001	A 027	A141099	32.00
783	037	A 037	A141099	32.00	783	050	A 073	A141099	32.00
783	081	A 097	A141099	32.00	783	110	A 131	A141099	32.00
783	133	A 138	A141099	32.00	783	145	A 167	A141099	32.00
783	176	A 191	A141099	32.00	783	193	A 193	A141099	32.00
784	003	A 003	A140360	32.00	784	007	A 007	A141099	32.00
784	009	A 012	A141099	32.00	784	014	A 015	A141099	32.00
784	017	A 017	A141099	32.00	784	018	A 018	A140360	32.00
784	021	A 022	A140360	32.00	784	023	A 024	A141099	32.00
784	025	A 025	A140360	32.00	784	026	A 026	A141099	32.00
784	027	A 031	A140360	32.00	784	032	A 032	A141099	32.00
784	033	A 034	A140360	32.00	784	035	A 038	A141099	32.00
784	040	A 041	A140360	32.00	784	042	A 042	A141099	32.00
784	043	A 043	A140360	32.00	784	045	A 056	A141099	32.00
784	058	A 065	A141099	32.00	784	067	A 072	A141099	32.00
784	074	A 084	A141099	32.00	784	086	A 086	A141099	32.00
784	092	A 092	A141099	32.00	784	119	A 121	A141099	32.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.									
TIPO AREA		DELEGACION : 14 TLALPAN				HOJA: 13			
REGION	MANZANA		COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA		COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
784	128	A 128	A141099	32.00	784	130	A 130	A141099	32.00
784	132	A 134	A141099	32.00	784	142	A 142	A141099	32.00
784	151	A 153	A141099	32.00	784	154	A 154	A140880	150.00
784	155	A 160	A141099	32.00	784	162	A 162	A141099	32.00
784	164	A 166	A140360	32.00	784	171	A 173	A141099	32.00
784	175	A 177	A141099	32.00	784	180	A 190	A141249	26.00
785	001	A 090	A141099	32.00	785	091	A 091	A140670	40.00
785	093	A 098	A141099	32.00	785	101	A 160	A141099	32.00
785	161	A 165	A140670	40.00	785	168	A 169	A141099	32.00
785	170	A 170	A140670	40.00	785	171	A 184	A141099	32.00
785	185	A 185	A140670	40.00					

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
017	016 A 027	A150013	960.00	017	040 A 094	A150013	960.00
017	096 A 103	A150013	960.00	017	105 A 150	A150013	960.00
017	153 A 166	A150013	960.00	017	168 A 174	A150013	960.00
017	176 A 177	A150013	960.00	017	197 A 200	A150013	960.00
017	212 A 212	A150013	960.00	017	225 A 226	A150013	960.00
018	001 A 260	A150013	960.00	018	262 A 290	A150013	960.00
018	293 A 341	A150013	960.00	018	345 A 345	A150037	1,040.00
018	347 A 347	A150013	960.00	018	351 A 351	A150013	960.00
018	353 A 354	A150013	960.00	018	356 A 363	A150013	960.00
018	365 A 371	A150013	960.00	018	373 A 376	A150013	960.00
018	378 A 378	A150013	960.00	018	380 A 380	A150013	960.00
018	386 A 392	A150013	960.00	018	395 A 404	A150013	960.00
018	406 A 406	A150013	960.00	018	408 A 408	A150013	960.00
018	410 A 413	A150013	960.00	019	001 A 022	A150013	960.00
019	024 A 043	A150013	960.00	019	046 A 067	A150013	960.00
019	069 A 232	A150013	960.00	019	234 A 282	A150013	960.00
019	284 A 304	A150013	960.00	019	306 A 315	A150013	960.00
019	317 A 331	A150013	960.00	019	333 A 333	A150013	960.00
019	335 A 376	A150013	960.00	019	378 A 379	A150013	960.00
019	381 A 383	A150013	960.00	019	385 A 385	A150013	960.00
019	387 A 387	A150013	960.00	019	389 A 389	A150013	960.00
019	391 A 391	A150013	960.00	019	393 A 396	A150013	960.00
019	398 A 398	A150013	960.00	020	001 A 002	A150163	1,000.00
020	006 A 009	A150163	1,000.00	020	011 A 074	A150163	1,000.00
020	075 A 088	A150113	960.00	020	089 A 120	A150163	1,000.00
020	121 A 122	A150113	960.00	020	123 A 123	A150163	1,000.00
020	124 A 171	A150113	960.00	020	172 A 180	A150163	1,000.00
020	182 A 192	A150163	1,000.00	020	194 A 194	A150113	960.00
020	195 A 200	A150137	1,040.00	020	201 A 204	A150163	1,000.00
020	206 A 209	A150163	1,000.00	020	211 A 211	A150163	1,000.00
020	213 A 217	A150163	1,000.00	020	219 A 220	A150163	1,000.00
020	222 A 222	A150163	1,000.00	020	224 A 229	A150163	1,000.00
020	232 A 233	A150163	1,000.00	020	235 A 235	A150163	1,000.00
020	238 A 242	A150163	1,000.00	020	244 A 253	A150163	1,000.00
020	256 A 267	A150163	1,000.00	020	269 A 284	A150163	1,000.00
020	287 A 290	A150163	1,000.00	020	292 A 297	A150163	1,000.00
020	299 A 299	A150163	1,000.00	020	301 A 307	A150163	1,000.00
020	311 A 311	A150113	960.00	020	317 A 317	A150163	1,000.00
020	318 A 318	A150013	960.00	020	320 A 320	A150163	1,000.00
020	323 A 323	A150137	1,040.00	020	324 A 326	A150013	960.00
020	327 A 328	A150163	1,000.00	020	329 A 330	A150013	960.00
020	332 A 333	A150163	1,000.00	021	001 A 008	A150013	960.00
021	010 A 010	A150047	1,120.00	021	011 A 017	A150013	960.00
021	019 A 019	A150047	1,120.00	021	020 A 087	A150022	550.00
021	088 A 090	A150052	760.00	021	092 A 092	A150052	760.00
021	094 A 094	A150052	760.00	021	098 A 131	A150073	880.00
021	133 A 146	A150073	880.00	021	147 A 154	A150113	960.00
021	156 A 157	A150137	1,040.00	021	158 A 237	A150113	960.00
021	239 A 242	A150137	1,040.00	021	243 A 243	A150073	880.00
021	244 A 244	A150122	640.00	021	247 A 247	A150022	550.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
021	249 A 264	A150022	550.00	021	266 A 266	A150022	550.00
021	268 A 270	A150022	550.00	021	272 A 275	A150022	550.00
021	277 A 299	A150022	550.00	021	300 A 300	A150092	746.00
021	304 A 306	A150092	746.00	021	308 A 311	A150047	1,120.00
021	312 A 313	A150052	760.00	021	314 A 317	A150022	550.00
021	320 A 325	A150092	746.00	021	328 A 328	A150092	746.00
021	393 A 403	A150052	760.00	021	404 A 404	A150047	1,120.00
021	415 A 420	A150073	880.00	021	651 A 659	A150047	1,120.00
021	720 A 733	A150052	760.00	021	735 A 746	A150052	760.00
021	764 A 764	A150022	550.00	021	767 A 770	A150092	746.00
021	772 A 772	A150092	746.00	021	785 A 834	A150022	550.00
021	835 A 837	A150137	1,040.00	021	838 A 838	A150022	550.00
021	840 A 853	A150022	550.00	021	867 A 867	A150092	746.00
021	869 A 872	A150092	746.00	021	887 A 887	A150052	760.00
021	888 A 888	A150022	550.00	021	893 A 893	A150073	880.00
021	900 A 900	A150073	880.00	021	905 A 905	A150092	746.00
021	977 A 978	A150022	550.00	021	991 A 991	A150073	880.00
021	995 A 995	A150022	550.00	021	998 A 998	A150047	1,120.00
022	001 A 180	A150113	960.00	022	182 A 241	A150113	960.00
022	243 A 276	A150113	960.00	023	002 A 007	A150154	1,349.00
023	010 A 010	A150154	1,349.00	023	012 A 024	A150154	1,349.00
023	026 A 028	A150154	1,349.00	023	030 A 056	A150154	1,349.00
023	058 A 062	A150154	1,349.00	023	065 A 068	A150154	1,349.00
023	070 A 072	A150154	1,349.00	023	075 A 088	A150154	1,349.00
023	090 A 094	A150154	1,349.00	023	096 A 096	A150154	1,349.00
023	099 A 111	A150154	1,349.00	023	116 A 119	A150154	1,349.00
023	121 A 122	A150154	1,349.00	023	123 A 123	A150153	1,349.00
023	131 A 139	A150154	1,349.00	023	141 A 141	A150154	1,349.00
023	143 A 143	A150154	1,349.00	023	145 A 163	A150154	1,349.00
023	164 A 164	A150153	1,349.00	023	168 A 168	A150153	1,349.00
023	169 A 194	A150154	1,349.00	023	197 A 221	A150154	1,349.00
023	223 A 241	A150154	1,349.00	023	243 A 250	A150154	1,349.00
023	253 A 269	A150154	1,349.00	023	271 A 287	A150154	1,349.00
023	291 A 337	A150154	1,349.00	023	338 A 350	A150033	1,040.00
023	351 A 379	A150037	1,040.00	023	380 A 398	A150103	960.00
023	400 A 401	A150103	960.00	023	403 A 411	A150103	960.00
023	412 A 442	A150033	1,040.00	023	444 A 447	A150033	1,040.00
023	450 A 450	A150033	1,040.00	023	452 A 470	A150033	1,040.00
023	472 A 474	A150033	1,040.00	023	482 A 484	A150103	960.00
023	486 A 490	A150103	960.00	023	492 A 493	A150103	960.00
023	495 A 505	A150103	960.00	023	513 A 516	A150103	960.00
023	518 A 523	A150103	960.00	023	524 A 526	A150033	1,040.00
023	530 A 530	A150153	1,349.00	023	531 A 531	A150033	1,040.00
023	532 A 532	A150037	1,040.00	023	533 A 533	A150033	1,040.00
023	534 A 536	A150037	1,040.00	023	537 A 537	A150033	1,040.00
023	538 A 538	A150154	1,349.00	023	539 A 541	A150033	1,040.00
023	542 A 542	A150154	1,349.00	023	600 A 602	A150033	1,040.00
023	603 A 603	A150037	1,040.00	023	605 A 608	A150033	1,040.00
023	609 A 611	A150154	1,349.00	121	242 A 242	A150092	746.00
121	244 A 245	A150092	746.00	121	246 A 249	A150052	760.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
121	300 A 303	A150073	880.00	318	004 A 007	A150013	960.00
318	018 A 023	A150013	960.00	318	032 A 040	A150013	960.00
318	065 A 067	A150013	960.00	318	069 A 072	A150013	960.00
318	089 A 097	A150013	960.00	318	112 A 117	A150084	1,664.00
318	136 A 139	A150084	1,664.00	318	140 A 140	A150013	960.00
323	010 A 015	A150084	1,664.00	323	027 A 030	A150084	1,664.00
323	032 A 035	A150084	1,664.00	323	053 A 066	A150084	1,664.00
323	101 A 112	A150084	1,664.00	323	114 A 116	A150084	1,664.00
323	118 A 118	A150084	1,664.00	323	133 A 133	A150084	1,664.00
323	135 A 135	A150084	1,664.00	323	137 A 139	A150084	1,664.00
323	143 A 148	A150084	1,664.00	323	155 A 156	A150084	1,664.00
323	158 A 162	A150084	1,664.00	323	164 A 168	A150084	1,664.00
423	006 A 030	A150064	1,320.00	423	044 A 051	A150064	1,320.00
423	107 A 108	A150064	1,320.00	423	109 A 116	A150033	1,040.00
423	117 A 118	A150173	960.00	423	119 A 121	A150064	1,320.00
423	122 A 123	A150173	960.00	423	124 A 124	A150064	1,320.00
423	155 A 156	A150147	1,360.00	423	157 A 157	A150033	1,040.00
423	185 A 185	A150173	960.00	423	186 A 186	A150033	1,040.00
423	201 A 229	A150064	1,320.00	423	234 A 234	A150173	960.00
423	235 A 237	A150064	1,320.00	423	238 A 239	A150173	960.00
423	240 A 240	A150064	1,320.00	423	272 A 272	A150064	1,320.00
423	274 A 274	A150147	1,360.00	423	275 A 275	A150033	1,040.00
423	288 A 289	A150064	1,320.00	423	301 A 301	A150064	1,320.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 16 KOCHIMILCO				HOJA: 1	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
058	001 A 005	A160072	640.00	058	007 A 016	A160072	640.00
058	017 A 017	A160122	720.00	058	018 A 032	A160072	640.00
058	034 A 039	A160122	720.00	058	041 A 043	A160122	720.00
058	046 A 051	A160122	720.00	058	053 A 058	A160122	720.00
058	059 A 070	A160072	640.00	058	072 A 078	A160072	640.00
058	082 A 083	A160072	640.00	058	084 A 091	A160102	746.00
058	092 A 095	A160072	640.00	058	098 A 107	A160072	640.00
058	108 A 111	A160092	370.00	058	112 A 119	A160072	640.00
058	120 A 123	A160102	746.00	058	124 A 124	A160052	674.00
058	126 A 127	A160052	674.00	058	128 A 135	A160072	640.00
058	137 A 140	A160072	640.00	058	141 A 142	A160052	674.00
058	147 A 148	A160052	674.00	058	150 A 154	A160052	674.00
058	155 A 157	A160072	640.00	058	159 A 160	A160072	640.00
058	161 A 166	A160092	370.00	058	167 A 168	A160459	26.00
058	169 A 174	A160092	370.00	058	175 A 176	A160072	640.00
058	186 A 188	A160072	640.00	058	190 A 196	A160072	640.00
058	197 A 198	A160052	674.00	058	201 A 203	A160312	480.00
058	204 A 204	A160419	26.00	058	209 A 212	A160331	370.00
058	215 A 219	A160072	640.00	058	220 A 220	A160331	370.00
058	221 A 225	A160072	640.00	058	226 A 231	A160122	720.00
058	233 A 233	A160122	720.00	058	234 A 234	A160072	640.00
058	239 A 241	A160072	640.00	058	243 A 244	A160072	640.00
058	251 A 251	A160459	26.00	058	252 A 256	A160072	640.00
058	257 A 260	A160122	720.00	058	263 A 263	A160102	746.00
058	266 A 266	A160072	640.00	058	270 A 271	A160072	640.00
058	272 A 272	A160211	320.00	058	273 A 273	A160312	480.00
058	274 A 279	A160052	674.00	058	280 A 282	A160463	1,040.00
058	284 A 286	A160052	674.00	058	289 A 292	A160052	674.00
058	294 A 295	A160052	674.00	058	297 A 298	A160052	674.00
058	299 A 303	A160463	1,040.00	058	304 A 310	A160052	674.00
058	311 A 312	A160463	1,040.00	058	314 A 315	A160463	1,040.00
058	317 A 329	A160052	674.00	058	330 A 330	A160392	640.00
058	331 A 336	A160323	880.00	058	338 A 338	A160323	880.00
058	342 A 369	A160312	480.00	058	371 A 372	A160312	480.00
058	379 A 380	A160312	480.00	058	382 A 387	A160312	480.00
058	388 A 389	A160052	674.00	058	421 A 421	A160052	674.00
058	423 A 423	A160052	674.00	058	425 A 426	A160052	674.00
058	431 A 431	A160382	410.00	058	471 A 471	A160419	26.00
058	720 A 720	A160052	674.00	058	723 A 727	A160052	674.00
058	729 A 729	A160184	1,280.00	058	730 A 730	A160052	674.00
058	733 A 740	A160052	674.00	058	741 A 743	A160323	880.00
058	744 A 755	A160203	1,100.00	058	756 A 756	A160323	880.00
058	758 A 759	A160323	880.00	058	760 A 777	A160203	1,100.00
058	784 A 784	A160072	640.00	058	788 A 788	A160122	720.00
058	790 A 790	A160102	746.00	058	791 A 791	A160052	674.00
058	792 A 792	A160072	640.00	058	805 A 805	A160463	1,040.00
058	806 A 806	A160102	746.00	058	807 A 807	A160052	674.00
058	808 A 809	A160022	600.00	058	810 A 810	A160052	674.00
058	812 A 818	A160022	600.00	058	820 A 823	A160022	600.00
058	824 A 825	A160172	520.00	058	826 A 827	A160022	600.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 16 XOCHIMILCO				HOJA: 2	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
058	828 A 828	A160172	520.00	058	830 A 830	A160382	410.00
058	831 A 831	A160242	430.00	058	833 A 835	A160312	480.00
058	836 A 836	A160419	26.00	058	840 A 841	A160052	674.00
058	851 A 853	A160052	674.00	058	855 A 856	A160052	674.00
058	894 A 900	A160052	674.00	058	904 A 904	A160052	674.00
058	906 A 907	A160052	674.00	058	920 A 920	A160184	1,280.00
058	921 A 922	A160133	1,040.00	058	924 A 924	A160052	674.00
058	928 A 934	A160072	640.00	058	936 A 936	A160052	674.00
058	940 A 941	A160072	640.00	058	942 A 942	A160312	480.00
058	943 A 943	A160242	430.00	058	944 A 944	A160222	610.00
058	945 A 945	A160122	720.00	058	946 A 946	A160382	410.00
058	947 A 947	A160122	720.00	058	948 A 948	A160052	674.00
058	951 A 951	A160022	600.00	058	952 A 980	A160312	480.00
058	981 A 981	A160331	370.00	058	982 A 982	A160052	674.00
058	983 A 987	A160072	640.00	058	988 A 988	A160331	370.00
058	989 A 995	A160072	640.00	071	269 A 269	A160031	300.00
071	525 A 544	A160031	300.00	071	546 A 549	A160031	300.00
071	553 A 555	A160031	300.00	071	559 A 559	A160141	280.00
071	564 A 572	A160141	280.00	071	573 A 575	A160151	274.00
071	576 A 576	A160141	280.00	071	577 A 577	A160151	274.00
071	578 A 583	A160141	280.00	071	585 A 593	A160141	280.00
071	595 A 601	A160141	280.00	071	602 A 602	A160151	274.00
071	603 A 603	A160141	280.00	071	604 A 604	A160031	300.00
071	606 A 609	A160031	300.00	071	611 A 645	A160031	300.00
071	648 A 655	A160031	300.00	071	657 A 657	A160031	300.00
071	658 A 680	A160281	280.00	071	683 A 683	A160031	300.00
071	778 A 781	A160031	300.00	071	783 A 783	A160031	300.00
071	785 A 787	A160031	300.00	071	804 A 804	A160031	300.00
071	869 A 874	A160031	300.00	071	879 A 879	A160031	300.00
071	901 A 903	A160031	300.00	071	906 A 906	A160151	274.00
071	909 A 911	A160031	300.00	072	001 A 003	A160291	390.00
072	007 A 007	A160419	26.00	072	009 A 009	A160371	300.00
072	025 A 028	A160341	400.00	072	029 A 029	A160231	370.00
072	030 A 030	A160341	400.00	072	031 A 031	A160231	370.00
072	034 A 036	A160341	400.00	072	051 A 051	A160419	26.00
072	056 A 056	A160419	26.00	072	102 A 103	A160419	26.00
072	155 A 155	A160371	300.00	072	221 A 221	A160161	320.00
072	293 A 294	A160341	400.00	072	351 A 351	A160419	26.00
072	353 A 353	A160080	280.00	072	355 A 355	A160080	280.00
072	358 A 358	A160419	26.00	072	360 A 363	A160419	26.00
072	379 A 381	A160419	26.00	072	388 A 399	A160291	390.00
072	400 A 400	A160361	274.00	072	401 A 419	A160291	390.00
072	421 A 421	A160291	390.00	072	422 A 422	A160211	320.00
072	423 A 424	A160270	160.00	072	425 A 425	A160361	274.00
072	426 A 426	A160211	320.00	072	427 A 428	A160341	400.00
072	429 A 429	A160371	300.00	072	430 A 430	A160341	400.00
072	432 A 433	A160341	400.00	072	435 A 439	A160341	400.00
072	441 A 444	A160341	400.00	072	445 A 459	A160270	160.00
072	460 A 460	A160341	400.00	072	462 A 462	A160419	26.00
072	463 A 465	A160080	280.00	072	466 A 466	A160419	26.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 16 XOCHIMILCO				HOJA: 3	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
072	467 A 467	A160080	280.00	072	468 A 468	A160419	26.00
072	469 A 473	A160080	280.00	072	474 A 474	A160419	26.00
072	475 A 476	A160080	280.00	072	478 A 479	A160080	280.00
072	481 A 481	A160080	280.00	072	485 A 488	A160300	302.00
072	489 A 491	A160341	400.00	072	492 A 492	A160300	302.00
072	494 A 496	A160300	302.00	072	500 A 509	A160031	300.00
072	510 A 513	A160231	370.00	072	514 A 518	A160031	300.00
072	520 A 521	A160031	300.00	072	523 A 528	A160430	160.00
072	530 A 535	A160161	320.00	072	536 A 537	A160419	26.00
072	540 A 541	A160341	400.00	072	543 A 549	A160341	400.00
072	551 A 552	A160211	320.00	072	553 A 553	A160341	400.00
072	557 A 557	A160080	280.00	072	560 A 560	A160080	280.00
072	562 A 563	A160419	26.00	072	564 A 566	A160341	400.00
072	570 A 570	A160291	390.00	072	572 A 572	A160419	26.00
072	584 A 584	A160419	26.00	072	599 A 599	A160419	26.00
072	601 A 601	A160270	160.00	072	670 A 674	A160231	370.00
072	681 A 688	A160231	370.00	072	795 A 795	A160291	390.00
072	796 A 808	A160371	300.00	072	900 A 900	A160291	390.00
158	001 A 006	A160052	674.00	158	007 A 007	A160022	600.00
158	008 A 021	A160172	520.00	158	022 A 022	A160052	674.00
158	023 A 023	A160102	746.00	158	024 A 024	A160052	674.00
158	025 A 051	A160184	1,280.00	158	052 A 053	A160052	674.00
158	054 A 054	A160459	26.00	158	055 A 055	A160483	1,200.00
158	056 A 057	A160052	674.00	158	058 A 058	A160392	640.00
158	059 A 060	A160052	674.00	158	061 A 061	A160493	960.00
158	062 A 064	A160052	674.00	158	065 A 065	A160072	640.00
158	066 A 066	A160483	1,200.00	158	067 A 067	A160459	26.00
158	068 A 068	A160072	640.00	158	069 A 075	A160133	1,040.00
158	076 A 076	A160122	720.00	158	077 A 077	A160474	1,280.00
158	078 A 078	A160133	1,040.00	158	079 A 079	A160072	640.00
158	080 A 080	A160133	1,040.00	158	081 A 083	A160474	1,280.00
158	084 A 085	A160052	674.00	158	086 A 088	A160072	640.00
158	089 A 089	A160133	1,040.00	158	090 A 091	A160312	480.00
158	092 A 092	A160459	26.00	158	093 A 093	A160072	640.00
158	094 A 097	A160312	480.00	158	098 A 099	A160459	26.00
158	100 A 102	A160052	674.00	158	103 A 103	A160122	720.00
158	104 A 104	A160184	1,280.00	158	105 A 105	A160072	640.00
158	106 A 106	A160459	26.00	158	107 A 109	A160133	1,040.00
158	110 A 110	A160122	720.00	158	111 A 119	A160052	674.00
158	120 A 121	A160184	1,280.00	158	122 A 122	A160052	674.00
158	123 A 123	A160122	720.00	158	124 A 127	A160022	600.00
158	128 A 131	A160242	430.00	158	132 A 132	A160022	600.00
158	133 A 133	A160203	1,100.00	158	134 A 137	A160122	720.00
158	138 A 138	A160072	640.00	158	139 A 140	A160122	720.00
158	141 A 141	A160072	640.00	158	142 A 142	A160459	26.00
158	143 A 145	A160072	640.00	158	146 A 146	A160459	26.00
158	147 A 147	A160072	640.00	158	148 A 148	A160459	26.00
158	149 A 150	A160072	640.00	158	151 A 151	A160459	26.00
158	152 A 156	A160072	640.00	158	157 A 159	A160122	720.00
158	160 A 160	A160072	640.00	158	161 A 161	A160122	720.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 16 XOCHIMILCO				HOJA: 4	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
158	163 A 165	A160122	720.00	158	166 A 167	A160331	370.00
158	168 A 168	A160192	674.00	158	169 A 169	A160392	640.00
158	170 A 171	A160312	480.00	158	172 A 173	A160222	610.00
158	174 A 174	A160072	640.00	158	175 A 178	A160312	480.00
158	179 A 179	A160072	640.00	158	180 A 181	A160312	480.00
158	182 A 182	A160392	640.00	158	183 A 183	A160052	674.00
158	184 A 184	A160474	1,280.00	158	185 A 186	A160052	674.00
158	187 A 188	A160242	430.00	158	189 A 189	A160072	640.00
158	190 A 190	A160052	674.00	158	191 A 191	A160102	746.00
158	192 A 193	A160382	410.00	158	194 A 194	A160052	674.00
158	195 A 195	A160072	640.00	158	196 A 196	A160052	674.00
158	197 A 197	A160072	640.00	158	198 A 200	A160052	674.00
158	201 A 202	A160072	640.00	158	203 A 204	A160122	720.00
158	206 A 209	A160312	480.00	158	210 A 211	A160382	410.00
158	212 A 213	A160312	480.00	158	215 A 215	A160211	320.00
158	216 A 216	A160052	674.00	158	219 A 219	A160331	370.00
158	222 A 222	A160459	26.00	158	229 A 229	A160419	26.00
158	230 A 230	A160052	674.00	158	232 A 232	A160072	640.00
158	237 A 237	A160382	410.00	158	238 A 238	A160419	26.00
158	239 A 239	A160382	410.00	158	240 A 241	A160122	720.00
158	253 A 253	A160184	1,280.00	158	255 A 259	A160422	478.00
158	260 A 260	A160419	26.00	158	261 A 261	A160312	480.00
158	262 A 262	A160422	478.00	158	263 A 263	A160052	674.00
158	264 A 264	A160392	640.00	158	269 A 269	A160312	480.00
158	273 A 273	A160422	478.00	158	276 A 276	A160422	478.00
158	277 A 277	A160459	26.00	158	279 A 280	A160459	26.00
158	283 A 285	A160422	478.00	158	287 A 287	A160312	480.00
158	288 A 288	A160419	26.00	158	289 A 289	A160242	430.00
158	294 A 297	A160312	480.00	158	302 A 304	A160222	610.00
158	305 A 305	A160312	480.00	158	306 A 307	A160222	610.00
158	308 A 308	A160312	480.00	158	311 A 316	A160331	370.00
158	328 A 328	A160122	720.00	158	334 A 334	A160052	674.00
158	336 A 336	A160459	26.00	158	338 A 350	A160459	26.00
158	351 A 353	A160323	880.00	158	354 A 354	A160203	1,100.00
158	355 A 355	A160323	880.00	158	356 A 359	A160459	26.00
158	361 A 367	A160459	26.00	158	370 A 371	A160052	674.00
158	378 A 378	A160052	674.00	158	380 A 381	A160422	478.00
158	393 A 393	A160072	640.00	158	397 A 398	A160493	960.00
158	399 A 399	A160072	640.00	158	401 A 405	A160072	640.00
158	406 A 406	A160122	720.00	158	407 A 408	A160072	640.00
158	409 A 420	A160459	26.00	158	421 A 421	A160072	640.00
158	422 A 422	A160459	26.00	158	423 A 426	A160072	640.00
158	427 A 427	A160092	370.00	158	428 A 443	A160459	26.00
158	444 A 444	A160072	640.00	158	445 A 447	A160052	674.00
158	449 A 449	A160072	640.00	158	451 A 463	A160459	26.00
158	469 A 481	A160422	478.00	158	483 A 491	A160422	478.00
158	492 A 492	A160382	410.00	158	493 A 499	A160422	478.00
158	501 A 501	A160072	640.00	158	502 A 510	A160422	478.00
158	512 A 531	A160422	478.00	158	533 A 533	A160422	478.00
158	535 A 537	A160422	478.00	158	538 A 538	A160459	26.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 16 XOCHIMILCO				HOJA: 5	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
158	540 A 544	A160422	478.00	158	545 A 545	A160052	674.00
158	546 A 546	A160072	640.00	158	547 A 557	A160422	478.00
158	558 A 558	A160052	674.00	158	559 A 569	A160422	478.00
158	570 A 572	A160052	674.00	158	576 A 576	A160052	674.00
158	580 A 580	A160052	674.00	158	582 A 594	A160422	478.00
158	595 A 595	A160133	1,040.00	158	596 A 599	A160422	478.00
158	601 A 616	A160052	674.00	158	619 A 624	A160052	674.00
158	627 A 628	A160052	674.00	158	630 A 638	A160052	674.00
158	640 A 640	A160052	674.00	158	642 A 643	A160052	674.00
158	645 A 655	A160052	674.00	158	657 A 658	A160052	674.00
158	663 A 674	A160052	674.00	158	678 A 687	A160052	674.00
158	688 A 688	A160459	26.00	158	690 A 691	A160052	674.00
158	696 A 696	A160052	674.00	158	700 A 700	A160459	26.00
158	701 A 701	A160382	410.00	158	703 A 704	A160382	410.00
158	714 A 714	A160133	1,040.00	158	715 A 715	A160242	430.00
158	719 A 720	A160133	1,040.00	158	722 A 723	A160052	674.00
158	727 A 727	A160052	674.00	158	728 A 728	A160422	478.00
158	729 A 739	A160400	124.00	158	740 A 741	A160242	430.00
158	742 A 742	A160052	674.00	158	743 A 743	A160382	410.00
158	744 A 744	A160052	674.00	158	750 A 750	A160052	674.00
158	757 A 757	A160323	880.00	158	759 A 761	A160312	480.00
158	763 A 763	A160133	1,040.00	158	764 A 769	A160459	26.00
158	774 A 774	A160052	674.00	158	776 A 779	A160133	1,040.00
158	781 A 785	A160122	720.00	158	787 A 788	A160312	480.00
158	789 A 789	A160052	674.00	158	791 A 791	A160052	674.00
158	792 A 793	A160459	26.00	158	800 A 800	A160072	640.00
158	802 A 803	A160459	26.00	158	820 A 820	A160072	640.00
158	824 A 827	A160133	1,040.00	158	829 A 829	A160242	430.00
158	830 A 836	A160072	640.00	158	837 A 839	A160459	26.00
158	840 A 840	A160072	640.00	158	848 A 849	A160184	1,280.00
158	850 A 852	A160122	720.00	158	853 A 859	A160184	1,280.00
158	861 A 861	A160052	674.00	158	863 A 863	A160052	674.00
158	865 A 865	A160052	674.00	158	867 A 867	A160072	640.00
158	869 A 871	A160072	640.00	158	874 A 874	A160474	1,280.00
158	881 A 881	A160052	674.00	158	884 A 885	A160459	26.00
158	886 A 886	A160052	674.00	158	887 A 887	A160483	1,200.00
158	888 A 888	A160184	1,280.00	158	889 A 889	A160422	478.00
158	900 A 900	A160312	480.00	158	901 A 901	A160072	640.00
158	903 A 903	A160072	640.00	158	904 A 904	A160382	410.00
158	905 A 905	A160211	320.00	158	906 A 906	A160382	410.00
158	908 A 908	A160072	640.00	158	910 A 917	A160052	674.00
158	920 A 927	A160133	1,040.00	158	928 A 930	A160072	640.00
158	931 A 931	A160312	480.00	158	933 A 938	A160312	480.00
158	940 A 940	A160211	320.00	158	942 A 945	A160211	320.00
158	946 A 946	A160312	480.00	158	948 A 948	A160331	370.00
158	949 A 949	A160122	720.00	158	950 A 950	A160102	746.00
158	951 A 951	A160052	674.00	158	954 A 954	A160122	720.00
158	955 A 957	A160052	674.00	158	958 A 958	A160312	480.00
158	959 A 960	A160052	674.00	158	962 A 962	A160052	674.00
158	963 A 966	A160312	480.00	158	971 A 977	A160312	480.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 16 XOCHIMILCO				HOJA: 6	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
158	979 A 981	A160312	480.00	158	983 A 983	A160459	26.00
158	987 A 992	A160459	26.00	158	994 A 994	A160459	26.00
158	996 A 996	A160419	26.00	158	997 A 997	A160312	480.00
158	998 A 999	A160459	26.00	371	075 A 075	A160031	300.00
371	083 A 099	A160031	300.00	371	105 A 110	A160031	300.00
371	114 A 135	A160031	300.00	371	136 A 137	A160141	280.00
371	138 A 149	A160151	274.00	371	150 A 158	A160031	300.00
371	159 A 160	A160141	280.00	371	161 A 161	A160031	300.00
371	162 A 162	A160151	274.00	371	168 A 173	A160031	300.00
371	180 A 187	A160011	260.00	371	210 A 213	A160031	300.00
371	226 A 229	A160419	26.00	371	230 A 230	A160031	300.00
371	231 A 232	A160419	26.00	371	234 A 234	A160061	320.00
371	235 A 235	A160419	26.00	371	236 A 237	A160061	320.00
371	238 A 239	A160031	300.00	371	241 A 247	A160031	300.00
371	248 A 248	A160061	320.00	371	249 A 249	A160031	300.00
371	251 A 254	A160031	300.00	371	256 A 258	A160031	300.00
371	259 A 261	A160061	320.00	371	262 A 262	A160031	300.00
371	263 A 263	A160419	26.00	371	264 A 268	A160031	300.00
371	270 A 271	A160031	300.00	371	272 A 272	A160459	26.00
371	273 A 273	A160031	300.00	371	274 A 278	A160281	280.00
371	279 A 279	A160141	280.00	371	280 A 284	A160031	300.00
371	285 A 286	A160281	280.00	371	287 A 291	A160031	300.00
371	296 A 298	A160141	280.00	371	300 A 300	A160141	280.00
371	302 A 302	A160141	280.00	371	306 A 310	A160151	274.00
371	312 A 319	A160151	274.00	371	322 A 323	A160141	280.00
371	324 A 324	A160351	300.00	371	325 A 325	A160141	280.00
371	327 A 329	A160141	280.00	371	333 A 333	A160151	274.00
371	334 A 339	A160141	280.00	371	357 A 360	A160141	280.00
371	361 A 362	A160031	300.00	371	363 A 363	A160141	280.00
371	401 A 403	A160031	300.00	371	410 A 410	A160459	26.00
371	411 A 412	A160031	300.00	371	414 A 415	A160031	300.00
371	416 A 417	A160459	26.00	371	418 A 425	A160031	300.00
371	426 A 426	A160441	338.00	371	427 A 431	A160031	300.00
371	433 A 435	A160031	300.00	371	439 A 440	A160031	300.00
371	441 A 442	A160419	26.00	371	444 A 446	A160031	300.00
371	447 A 447	A160281	280.00	371	448 A 448	A160459	26.00
371	450 A 453	A160281	280.00	371	454 A 454	A160111	337.00
371	455 A 456	A160151	274.00	371	457 A 459	A160111	337.00
371	460 A 460	A160011	260.00	371	468 A 468	A160151	274.00
371	469 A 474	A160031	300.00	371	476 A 478	A160031	300.00
371	500 A 504	A160151	274.00	371	505 A 505	A160419	26.00
371	506 A 506	A160151	274.00	371	507 A 507	A160419	26.00
371	525 A 525	A160031	300.00	371	550 A 551	A160031	300.00
371	574 A 574	A160011	260.00	371	575 A 576	A160151	274.00
371	577 A 578	A160011	260.00	371	594 A 595	A160031	300.00
371	596 A 596	A160441	338.00	371	600 A 600	A160031	300.00
371	701 A 702	A160031	300.00	371	703 A 707	A160281	280.00
371	709 A 709	A160141	280.00	371	710 A 710	A160151	274.00
371	714 A 714	A160031	300.00	371	718 A 718	A160151	274.00
371	721 A 721	A160151	274.00	371	751 A 753	A160031	300.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 16 XOCHIMILCO				HOJA: 7	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
371	754 A 754	A160419	26.00	371	756 A 758	A160031	300.00
371	760 A 767	A160031	300.00	371	770 A 771	A160031	300.00
371	772 A 772	A160281	280.00	371	774 A 774	A160151	274.00
371	776 A 776	A160459	26.00	371	777 A 777	A160031	300.00
372	032 A 032	A160211	320.00	372	128 A 128	A160231	370.00
372	146 A 146	A160031	300.00	372	155 A 155	A160341	400.00
372	165 A 165	A160211	320.00	372	166 A 167	A160231	370.00
372	168 A 168	A160211	320.00	372	194 A 194	A160341	400.00
372	196 A 202	A160341	400.00	372	204 A 205	A160211	320.00
372	206 A 206	A160341	400.00	372	212 A 212	A160419	26.00
372	213 A 213	A160361	274.00	372	214 A 214	A160161	320.00
372	215 A 216	A160371	300.00	372	217 A 217	A160291	390.00
372	218 A 218	A160211	320.00	372	219 A 219	A160291	390.00
372	220 A 221	A160361	274.00	372	222 A 223	A160291	390.00
372	224 A 224	A160211	320.00	372	225 A 226	A160080	280.00
372	227 A 227	A160419	26.00	372	228 A 228	A160080	280.00
372	229 A 229	A160300	302.00	372	230 A 230	A160080	280.00
372	231 A 233	A160300	302.00	372	235 A 235	A160300	302.00
372	236 A 236	A160419	26.00	372	237 A 237	A160300	302.00
372	239 A 239	A160300	302.00	372	240 A 241	A160031	300.00
372	242 A 242	A160300	302.00	372	243 A 247	A160031	300.00
372	250 A 253	A160031	300.00	372	257 A 257	A160080	280.00
372	258 A 259	A160300	302.00	372	262 A 264	A160031	300.00
372	267 A 267	A160061	320.00	372	268 A 270	A160031	300.00
372	287 A 291	A160270	160.00	372	292 A 292	A160419	26.00
372	293 A 296	A160270	160.00	372	298 A 298	A160211	320.00
372	311 A 323	A160211	320.00	372	324 A 324	A160231	370.00
372	325 A 327	A160211	320.00	372	328 A 328	A160031	300.00
372	329 A 333	A160231	370.00	372	334 A 334	A160031	300.00
372	335 A 335	A160231	370.00	372	336 A 336	A160031	300.00
372	337 A 337	A160231	370.00	372	338 A 338	A160031	300.00
372	339 A 348	A160231	370.00	372	352 A 352	A160270	160.00
372	356 A 356	A160231	370.00	372	358 A 358	A160231	370.00
372	370 A 370	A160300	302.00	372	398 A 399	A160211	320.00
372	401 A 401	A160231	370.00	372	402 A 403	A160341	400.00
372	405 A 405	A160341	400.00	372	418 A 421	A160031	300.00
372	431 A 431	A160211	320.00	372	433 A 434	A160341	400.00
372	436 A 437	A160231	370.00	372	441 A 442	A160031	300.00
372	443 A 444	A160419	26.00	372	445 A 445	A160031	300.00
372	447 A 448	A160250	26.00	372	450 A 450	A160211	320.00
372	484 A 484	A160300	302.00	372	546 A 553	A160260	124.00
372	567 A 567	A160031	300.00	372	601 A 601	A160270	160.00
372	702 A 702	A160231	370.00	372	703 A 703	A160031	300.00
372	704 A 704	A160300	302.00	372	705 A 705	A160231	370.00
758	001 A 003	A160419	26.00	758	005 A 009	A160419	26.00
758	010 A 013	A160211	320.00	758	014 A 014	A160242	430.00
758	015 A 015	A160211	320.00	758	016 A 031	A160459	26.00
758	033 A 039	A160459	26.00	758	041 A 045	A160459	26.00
758	047 A 050	A160459	26.00	758	052 A 054	A160459	26.00
758	057 A 059	A160459	26.00	758	061 A 064	A160459	26.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 16 XOCHIMILCO				HOJA: 8	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
758	067 A 070	A160459	26.00	758	074 A 074	A160459	26.00
758	088 A 092	A160459	26.00	758	097 A 097	A160312	480.00
758	100 A 100	A160459	26.00	758	101 A 101	A160419	26.00
758	103 A 103	A160459	26.00	758	105 A 147	A160459	26.00
758	151 A 151	A160459	26.00	758	201 A 221	A160459	26.00
758	223 A 223	A160072	640.00	758	224 A 228	A160459	26.00
758	230 A 231	A160419	26.00	758	234 A 235	A160419	26.00
758	236 A 237	A160242	430.00	758	238 A 241	A160211	320.00
758	242 A 243	A160459	26.00	758	245 A 270	A160459	26.00
758	272 A 282	A160459	26.00	758	285 A 287	A160459	26.00
758	290 A 291	A160419	26.00	758	301 A 305	A160459	26.00
758	307 A 307	A160459	26.00	758	308 A 401	A160422	478.00
758	406 A 407	A160422	478.00	758	410 A 410	A160459	26.00
758	412 A 412	A160422	478.00	758	420 A 421	A160422	478.00
758	914 A 914	A160072	640.00	758	915 A 925	A160459	26.00
771	001 A 006	A160419	26.00	771	008 A 008	A160419	26.00
771	010 A 017	A160419	26.00	771	019 A 022	A160419	26.00
771	023 A 023	A160011	260.00	771	024 A 024	A160419	26.00
771	025 A 025	A160011	260.00	771	027 A 028	A160419	26.00
771	030 A 030	A160151	274.00	771	032 A 032	A160151	274.00
771	033 A 066	A160419	26.00	771	068 A 089	A160419	26.00
771	091 A 094	A160419	26.00	771	097 A 097	A160419	26.00
771	099 A 106	A160419	26.00	771	113 A 113	A160419	26.00
771	119 A 129	A160459	26.00	771	131 A 132	A160031	300.00
771	133 A 134	A160419	26.00	771	136 A 140	A160459	26.00
771	141 A 141	A160141	280.00	771	142 A 142	A160031	300.00
771	143 A 143	A160281	280.00	771	144 A 147	A160459	26.00
771	148 A 151	A160141	280.00	771	152 A 154	A160111	337.00
771	155 A 155	A160281	280.00	771	156 A 156	A160111	337.00
771	157 A 157	A160281	280.00	771	158 A 159	A160151	274.00
771	160 A 160	A160419	26.00	771	161 A 161	A160151	274.00
771	163 A 169	A160151	274.00	771	171 A 176	A160151	274.00
771	178 A 178	A160011	260.00	771	179 A 179	A160111	337.00
771	180 A 180	A160011	260.00	771	181 A 181	A160151	274.00
771	183 A 190	A160011	260.00	771	191 A 191	A160141	280.00
771	192 A 193	A160281	280.00	771	194 A 196	A160151	274.00
771	197 A 197	A160031	300.00	771	198 A 200	A160419	26.00
771	201 A 201	A160031	300.00	771	202 A 204	A160419	26.00
771	205 A 208	A160459	26.00	771	209 A 209	A160281	280.00
771	213 A 215	A160151	274.00	771	216 A 218	A160419	26.00
771	219 A 219	A160011	260.00	771	223 A 223	A160419	26.00
771	224 A 224	A160151	274.00	771	225 A 225	A160419	26.00
771	226 A 226	A160151	274.00	771	227 A 227	A160419	26.00
771	230 A 235	A160151	274.00	771	237 A 241	A160151	274.00
771	242 A 242	A160011	260.00	771	244 A 244	A160011	260.00
771	246 A 247	A160151	274.00	771	250 A 250	A160011	260.00
771	251 A 253	A160151	274.00	771	256 A 256	A160419	26.00
771	260 A 268	A160011	260.00	771	269 A 269	A160151	274.00
771	270 A 276	A160011	260.00	771	277 A 282	A160151	274.00
771	285 A 285	A160011	260.00	771	288 A 288	A160011	260.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 16 XOCHIMILCO				HOJA: 9	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
771	289 A 289	A160151	274.00	771	290 A 290	A160011	260.00
771	296 A 296	A160011	260.00	771	300 A 312	A160151	274.00
771	314 A 315	A160111	337.00	771	318 A 321	A160151	274.00
771	322 A 322	A160419	26.00	771	325 A 332	A160011	260.00
771	334 A 334	A160419	26.00	771	335 A 335	A160151	274.00
771	336 A 336	A160011	260.00	771	338 A 346	A160011	260.00
771	350 A 352	A160151	274.00	771	354 A 354	A160151	274.00
771	358 A 358	A160151	274.00	771	370 A 370	A160459	26.00
771	371 A 374	A160151	274.00	771	375 A 378	A160011	260.00
771	379 A 387	A160419	26.00	771	389 A 397	A160419	26.00
771	398 A 398	A160011	260.00	771	401 A 401	A160151	274.00
771	404 A 404	A160419	26.00	771	410 A 410	A160011	260.00
771	411 A 414	A160419	26.00	771	501 A 501	A160459	26.00
771	502 A 502	A160509	26.00	771	503 A 503	A160141	280.00
771	505 A 507	A160031	300.00	771	508 A 508	A160419	26.00
771	509 A 509	A160031	300.00	771	510 A 510	A160419	26.00
771	511 A 511	A160031	300.00	771	512 A 515	A160419	26.00
771	518 A 522	A160151	274.00	771	550 A 551	A160419	26.00
771	552 A 553	A160459	26.00	771	584 A 584	A160151	274.00
771	656 A 656	A160031	300.00	771	831 A 832	A160419	26.00
771	833 A 833	A160281	280.00	771	834 A 834	A160419	26.00
771	835 A 835	A160031	300.00	772	001 A 029	A160419	26.00
772	030 A 030	A160300	302.00	772	031 A 031	A160080	280.00
772	032 A 032	A160300	302.00	772	033 A 037	A160419	26.00
772	039 A 043	A160419	26.00	772	045 A 047	A160419	26.00
772	048 A 048	A160300	302.00	772	049 A 049	A160080	280.00
772	050 A 050	A160419	26.00	772	052 A 055	A160419	26.00
772	057 A 058	A160419	26.00	772	059 A 059	A160080	280.00
772	060 A 065	A160419	26.00	772	067 A 082	A160419	26.00
772	084 A 091	A160419	26.00	772	093 A 094	A160419	26.00
772	096 A 101	A160419	26.00	772	104 A 116	A160419	26.00
772	117 A 117	A160061	320.00	772	118 A 118	A160419	26.00
772	120 A 126	A160419	26.00	772	127 A 127	A160031	300.00
772	128 A 132	A160419	26.00	772	133 A 133	A160031	300.00
772	134 A 134	A160419	26.00	772	135 A 135	A160231	370.00
772	136 A 139	A160419	26.00	772	140 A 140	A160300	302.00
772	141 A 142	A160419	26.00	772	144 A 145	A160419	26.00
772	147 A 148	A160419	26.00	772	149 A 150	A160231	370.00
772	152 A 154	A160231	370.00	772	156 A 158	A160419	26.00
772	159 A 159	A160080	280.00	772	160 A 164	A160419	26.00
772	165 A 165	A160211	320.00	772	167 A 167	A160211	320.00
772	169 A 169	A160291	390.00	772	170 A 170	A160211	320.00
772	172 A 211	A160419	26.00	772	212 A 214	A160061	320.00
772	215 A 216	A160031	300.00	772	217 A 217	A160419	26.00
772	218 A 218	A160041	320.00	772	219 A 219	A160031	300.00
772	222 A 223	A160031	300.00	772	224 A 227	A160419	26.00
772	228 A 228	A160231	370.00	772	230 A 248	A160419	26.00
772	249 A 249	A160411	26.00	772	251 A 253	A160361	274.00
772	254 A 254	A160419	26.00	772	256 A 256	A160419	26.00
772	258 A 258	A160419	26.00	772	260 A 265	A160419	26.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.							
TIPO AREA		DELEGACION : 16 XOCHIMILCO				HOJA: 10	
REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR \$/M2
772	267 A 268	A160419	26.00	772	269 A 269	A160361	274.00
772	271 A 275	A160361	274.00	772	276 A 277	A160419	26.00
772	278 A 278	A160361	274.00	772	279 A 281	A160419	26.00
772	283 A 291	A160419	26.00	772	293 A 293	A160419	26.00
772	295 A 297	A160419	26.00	772	308 A 310	A160419	26.00
772	312 A 331	A160419	26.00	772	334 A 334	A160250	26.00
772	336 A 336	A160031	300.00	772	337 A 337	A160419	26.00
772	340 A 341	A160419	26.00	772	344 A 346	A160419	26.00
772	350 A 352	A160250	26.00	772	353 A 355	A160419	26.00
772	357 A 357	A160430	160.00	772	358 A 381	A160419	26.00
772	383 A 388	A160419	26.00	772	392 A 402	A160419	26.00
772	403 A 403	A160031	300.00	772	404 A 408	A160419	26.00
772	409 A 409	A160300	302.00	772	410 A 412	A160419	26.00
772	413 A 413	A160211	320.00	772	414 A 414	A160419	26.00
772	415 A 415	A160080	280.00	772	416 A 416	A160041	320.00
772	417 A 418	A160031	300.00	772	419 A 419	A160231	370.00
772	421 A 421	A160419	26.00	772	422 A 422	A160041	320.00
772	423 A 427	A160031	300.00	772	428 A 432	A160061	320.00
772	433 A 434	A160031	300.00	772	435 A 435	A160231	370.00
772	436 A 439	A160031	300.00	772	440 A 441	A160231	370.00
772	443 A 443	A160080	280.00	772	444 A 444	A160161	320.00
772	445 A 445	A160291	390.00	772	446 A 446	A160211	320.00
772	447 A 447	A160341	400.00	772	448 A 448	A160031	300.00
772	449 A 455	A160419	26.00	772	457 A 457	A160031	300.00
772	458 A 458	A160419	26.00	772	459 A 460	A160031	300.00
772	461 A 462	A160419	26.00	772	463 A 463	A160039	300.00
772	464 A 464	A160419	26.00	772	470 A 470	A160361	274.00
772	471 A 471	A160419	26.00	772	473 A 474	A160361	274.00
772	475 A 476	A160419	26.00	772	480 A 480	A160419	26.00
772	481 A 481	A160031	300.00	772	482 A 482	A160061	320.00
772	483 A 492	A160419	26.00	772	500 A 500	A160419	26.00
772	501 A 503	A160510	150.00	772	504 A 507	A160529	32.00
772	508 A 511	A160510	150.00	772	512 A 512	A160529	32.00
772	513 A 513	A160510	150.00	772	514 A 517	A160529	32.00
772	519 A 519	A160430	160.00	772	520 A 524	A160419	26.00
772	576 A 576	A160529	32.00	772	597 A 599	A160419	26.00
772	600 A 600	A160300	302.00				

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 196, fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.

Asimismo, a estos contribuyentes ubicados en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en la fracción I, numeral 1 del artículo 204 B de este Código.

La autoridad fiscal determinará y publicará las zonas en que se aplicarán dichas medidas a más tardar dentro del primer bimestre del año 2003, de acuerdo al dictamen técnico que realizarán la Secretaría de Obras y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes, para efectos de este artículo transitorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Finanzas deberá expedir las Reglas de carácter General a que se refieren los artículos 64 y 67 de este Código, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Asimismo, la presentación de los dictámenes para el cumplimiento de obligaciones fiscales relativos al ejercicio fiscal 2002, se regirán en lo conducente por las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, aplicable a dicho ejercicio.

ARTÍCULO SEXTO.- Las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete a que se refiere este Código, que se inicien a partir del 1° de enero de 2003, se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento.

Las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete que se hayan iniciado hasta el 31 de diciembre de 2002, y que se encuentran en proceso, se concluirán de conformidad

con las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal vigentes hasta el 31 de diciembre de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Respecto al requisito que se establece en el artículo 265 N fracción II, éste podrá acreditarse con una constancia expedida por la Dirección General de Equidad y Desarrollo, en tanto no se expida el Reglamento que regule la Operación del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los procedimientos resarcitorios derivados de las solicitudes presentadas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de este Decreto, deberán continuar su trámite ante la citada Procuraduría Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 178, fracción VIII, no darán derecho a los contribuyentes de solicitar devolución alguna con el argumento de que previamente a las mismas efectuaron el pago del concepto que con motivo de dichas modificaciones se excluye del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las micro empresas industriales, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% del Impuesto sobre Nóminas durante el ejercicio fiscal del 2003.

ARTÍCULO UNDECIMO.- Las pequeñas empresas industriales, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% del Impuesto sobre Nóminas durante el ejercicio fiscal del 2003.

ARTÍCULO DUODECIMO.- La referencia realizada al Instituto de Cultura de la Ciudad de México, en el artículo 265 Q, se entenderá conferida a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La fórmula a que se refiere el artículo 415 A de este Código, será aplicable a partir del ejercicio fiscal 2004. La Secretaría deberá publicar en el mes de octubre de 2003, las Reglas procedimentales para la construcción de los índices y variables a que se refiere dicha fórmula en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Las facultades que en este Código se establezcan para la Comisión de Aguas del Distrito Federal, deberán entenderse conferidas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor de su Decreto de creación.

Ciudad de México, D. F., a los treinta días de noviembre de 2002

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR

— O —

LEY DE INGRESOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México. La Ciudad de la Esperanza

CIUDADANOS

DIPUTADOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

PRESENTES.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en mi carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) y Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 8°, fracción II, 46, fracción III, 67, fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14 del Código Financiero del Distrito Federal, por su digno conducto someto a consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003.

En los primeros meses del ejercicio fiscal 2002, la actividad económica nacional presentó la misma característica contractiva experimentada desde mediados del año anterior, acompañada de un incremento en la inflación por encima de lo estimado, debido a factores como la reducción de los subsidios a las tarifas eléctricas y de incrementos en las tasas de interés, situación que se fue revirtiendo al transcurrir el año, como producto de una recuperación paulatina de los distintos sectores económicos.

No obstante la reactivación mostrada por la economía en el segundo semestre de 2002, su desempeño estuvo condicionado a factores externos como la producción industrial en la economía estadounidense, que en el tercer trimestre del año mostró signos de desaceleración, y el deterioro de la percepción del riesgo-región para América Latina, derivado de las crisis vividas en Argentina y Uruguay, principalmente, lo cual se tradujo en una pérdida de vigor de la incipiente recuperación experimentada por la economía nacional.

Para el 2003, aunque se anticipa una recuperación económica más significativa, ésta podría verse obstaculizada por la debilidad del mercado interno y de la economía mundial, así como por la inestabilidad financiera internacional, entre otros factores.

Es en este contexto que el Gobierno del Distrito Federal se abocará a la consecución de recursos suficientes con el fin de atender las demandas de la población del Distrito Federal. Así, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos

del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003, se presentan metas recaudatorias que este gobierno se ha propuesto para el próximo ejercicio fiscal. Dichas metas se basan en políticas y acciones de gobierno, congruentes con los principios y criterios señaladas en el Programa General de Desarrollo para el Distrito Federal 2001-2006.

Con esas acciones el Gobierno del Distrito Federal continuará fortaleciendo sus distintas fuentes de ingresos, a saber: ingresos propios del sector central, participaciones en ingresos federales, transferencias del Gobierno Federal e ingresos de organismos y empresas.

Siendo la solvencia financiera de la Ciudad de México una de las aspiraciones de este Gobierno, se trabajará para consolidar a los ingresos propios como una fuente permanente de los recursos públicos crecientes, a través de redistribuir equitativamente las cargas fiscales entre los diferentes grupos sociales, con el fin de continuar avanzando en el carácter progresivo del sistema tributario y eliminar las distorsiones en el pago de las contribuciones locales. Para lo cuál se continuará fomentando una cultura fiscal que conscientice al contribuyente de la importancia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manteniendo como una de las estrategias el utilizar a los distintos medios de comunicación para informar al contribuyente los esquemas y facilidades existentes para dicho cumplimiento.

Como parte de la política que guía las acciones de la presente administración, para el próximo ejercicio fiscal no se propone la creación de nuevas cargas impositivas, distintas a las ya existentes. Consciente también del poder adquisitivo del ingreso de las familias de la Ciudad de México como efecto de la situación económica por la que atraviesa el país, tampoco se propone el incremento de las tarifas y cuotas de los bienes y servicios que provee el Gobierno del Distrito Federal. No obstante, para garantizar la continuidad de la provisión de los mismos, sólo se considera la actualización de contribuciones, de manera tal que permita resarcir el efecto inflacionario sobre los recursos de la hacienda pública. La actualización antes referida se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Financiero del Distrito Federal, considerando un factor de actualización estimado en 1.05.

Es muy importante considerar que en el caso de los servicios públicos de transporte que presta el Gobierno de la Ciudad, a través del Sistema de Transporte Colectivo y de la Red de Transporte de Pasajeros, tampoco se prevén incrementos a las tarifas vigentes en el 2002.

Asimismo, a través de los diversos programas que la Tesorería del Distrito Federal ha instrumentado, se seguirán depurando y actualizando los padrones de las diferentes contribuciones, para un mejor control de

obligaciones fiscales. Adicionalmente, se redoblarán los esfuerzos de fiscalización y programas administrativos de ejecución, tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones ante el fisco local, haciendo partícipes en la aportación de recursos públicos permanentes a un sector más amplio de la población.

También, en su intención de fortalecer las finanzas públicas, el Gobierno del Distrito Federal persistirá en su decidido empeño de combatir la corrupción en todas sus manifestaciones, particularmente aquella que surge en áreas relacionadas con el pago de contribuciones. En ese aspecto, se han instrumentado estrategias que permiten identificar el modus operandi de personas o grupos de ellas que cometen ilícitos que atentan contra la hacienda pública.

Por ello, continuarán trabajando coordinadamente la Fiscalía Especializada en Delitos Fiscales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas, desde dos perspectivas fundamentalmente: la primera, correctiva, mediante la cual se iniciarán los procedimientos para sancionar conductas ilícitas de los servidores públicos, y la segunda, de carácter preventivo, mediante re adecuaciones a la normatividad vigente que permitan inhibir y confrontar en extremo los actos de corrupción.

En cuanto a los organismos y empresas se procurará eficientar su operación y, en su caso, sus procesos productivos. Se buscará también que los contratos que se establezcan con terceros para la prestación de servicios, se hagan de manera transparente y buscando un máximo beneficio para el Gobierno de la Ciudad. En este sentido, revisten particular relevancia el Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso otorgado a favor de una empresa de publicidad para la explotación de los espacios publicitarios en los bienes de dominio público del Distrito Federal destinados al Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como la concesión otorgada a otra empresa para la explotación de los espacios publicitarios en el interior de los autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros, en ambos casos, se convocaron a sendas licitaciones públicas nacionales.

En materia de ingresos de origen federal, que son los que derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal al ser en el escenario económico nacional un actor activo e importante, seguirá buscando la transparencia y justicia del esquema del federalismo fiscal, de tal forma que los esfuerzos recaudatorios implementados por el Gobierno de la Ciudad se vean reflejados en las finanzas públicas de la hacienda local.

ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA.

La consolidación financiera de la Ciudad de México, sólo será posible mediante el fortalecimiento de las fuentes de ingresos propios del sector central, que agrupa impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, rubros cuya recaudación y administración son responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal.

Para avanzar en dirección al objetivo planteado, se consolidarán acciones específicas ya puestas en marcha por la presente administración, a saber:

- 1. Programa de firme combate a la corrupción.*
- 2. Abatimiento de la evasión y elusión fiscal.*
- 3. Programa de actualización, depuración y modernización de padrones.*
- 4. Servicios a los contribuyentes.*

1. Programa de firme combate a la corrupción.

Uno de los objetivos del presente Gobierno es la transparencia en la administración de los recursos públicos, por lo cual se ha tenido un particular interés en las áreas encargadas de la recaudación, mediante la supervisión directa y la realización de auditorías a las mismas, con el fin de verificar que los actos y procedimientos se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable.

Asimismo, se consolidará el apoyo jurídico a los órganos supervisores y auditores, para fortalecer la función correctiva de los mismos, a través de promover de manera eficaz la aplicación de sanciones a los servidores públicos y personas que cometan acciones que lesionen los intereses de la hacienda pública local.

Como se señaló anteriormente, el carácter preventivo de todo programa orientado a combatir la corrupción es importante, por lo cual, se seguirá trabajando con un grupo interinstitucional que continúe con la revisión y proponga las re adecuaciones pertinentes a la normatividad vigente, para desincentivar en la medida de lo posible la comisión de actos ilícitos. En ese mismo sentido, en el marco de las disposiciones jurídicas vigentes se procurará mejorar, simplificar y modernizar los procedimientos administrativos asociados con la atención directa a los contribuyentes.

2. Abatimiento de la evasión y elusión fiscal.

Por su relevancia en cuanto a su participación en los ingresos del Gobierno del Distrito Federal, destacan el impuesto predial e impuesto sobre nóminas. Es por ello que, sin descuidar las demás fuentes de ingresos, se dará especial atención a las citadas, mediante acciones que permitan incrementar de manera permanente la recaudación, sin olvidar la dependencia de algunas de ellas respecto del ciclo económico del país.

Impuesto predial.

Continuarán los trabajos de actualización del padrón catastral, a través de la consolidación del Sistema Cartográfico del Distrito Federal y con los trabajos de verificación de campo, principalmente en las zonas que presentan un mayor desarrollo inmobiliario en las Delegaciones de Cuajimalpa, Álvaro Obregón y Tlalpan. Asimismo, se continuará con la revisión, y en su caso su correcta clasificación con base, entre otras, a sus características urbanas y de servicios, de inmuebles en corredores de valor ubicados en vialidades importantes y con una alta dinámica comercial.

También, con el fin de mantener una actualización permanente del padrón del impuesto predial, se continuarán con los trabajos de campo de reconocimiento catastral, con la individualización de cuentas globales en el caso de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, y se promoverá una coordinación más eficaz con las delegaciones políticas para un intercambio de información más eficiente que coadyuve en ese objetivo.

Impuesto sobre nóminas.

Se continuará con la actualización, depuración y modernización del padrón del impuesto sobre nóminas. En ese sentido, será importante insistir con las dependencias o instituciones del Gobierno Federal para la firma de convenios que permitan el intercambio de información sobre personas físicas o morales que deben cumplir con la obligación fiscal de pagar el impuesto en referencia.

Acciones de fiscalización.

Se proseguirá con la supervisión para que los actos de fiscalización se realicen conforme a los plazos y términos establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, se redoblarán esfuerzos para fortalecer los mecanismos de control sobre las órdenes de auditorías y una estricta supervisión sobre aquéllas que están en proceso, ello, para desincentivar actos que atenten contra los intereses de la hacienda pública local y para dar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

Asimismo, con el fin de incrementar la productividad y la presencia fiscal de las áreas encargadas de la realización de auditorías, se intensificarán las investigaciones y el análisis de evasión y elusión fiscal en los distintos sectores económicos. Los resultados de esas investigaciones conducirán a una programación más eficiente de las auditorías y órdenes de revisión, con un consecuente incremento en la recaudación. En ese mismo sentido se buscará la suscripción de convenios para el intercambio institucional de información entre dependencias federales y locales, con miras a eficientar la fiscalización a contribuyentes omisos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Lo anterior indiscutiblemente se complementará con la capacitación del personal, la utilización óptima y eficiente de los recursos materiales con los que se cuenta para mejorar la atención a los contribuyentes.

Se continuará con la depuración de las bóvedas de créditos fiscales y las bases de datos de adeudos de las administraciones tributarias, así como con la sistematización de la información que derive de dichas acciones, con el fin de contar con un registro adecuado de la cartera vencida, facilitando las acciones de cobro coactivo.

3. Programa de actualización, depuración y modernización de padrones.

Mejorar el control de obligaciones fiscales de los contribuyentes es una tarea importante de esta administración. Para ello, se seguirá ampliando la base de contribuyentes y mejorando su registro en el padrón fiscal, a través de mejoras en la sistematización de procesos que permitan hacer más eficiente su actualización y depuración.

Para el cumplimiento de lo anterior, en el ejercicio fiscal 2003 se implementarán algunas líneas de acción que guiarán los esfuerzos de esta administración en ese sentido: se continuará con las verificaciones de campo, se buscará el intercambio y cruce de información con dependencias del Gobierno Federal y organismos del sector privado, además de trabajar coordinadamente con las delegaciones políticas.

4. Servicios a los contribuyentes.

La atención al contribuyente es uno de los aspectos más importantes a considerar en cualquier sistema recaudatorio, por lo que se pretende incorporar nuevas opciones de pago adicionales a las instituciones bancarias ya las propias oficinas de la Tesorería. En primera instancia, se ampliarán las opciones de pago a centros comerciales, con ello se estará más cerca del contribuyente y se ofrecerá la posibilidad de poder atenderlos fuera de los horarios tradicionales con que opera la banca comercial y las mismas oficinas recaudadoras de la Tesorería.

Asimismo, por medio del Centro de Atención Telefónico de la Tesorería ya través de “estados de cuenta” se mantendrá continuamente informados a los contribuyentes sobre la situación que guardan respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Con lo anterior, se fortalecerá la presencia fiscal, lo que redundará en un incremento permanente de la recaudación.

Un elemento importante que se introdujo en el ejercicio 2002 fue el Formato Universal para el pago de contribuciones. Este mecanismo se consolidará y ampliará con la introducción de nuevos conceptos, permitiendo pagos con fechas de vencimiento tanto vigentes como vencidas.

Lo anterior, en virtud de que esta administración está convencida de que además de mejorar el control de los ingresos, se presta un servicio integral de Tesorería en beneficio de la ciudadanía, lo cual indudablemente se reflejará en una mayor recaudación.

ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN POLÍTICA DE DEUDA

El Gobierno del Distrito Federal ha sostenido como política el mantener un nivel de endeudamiento acorde con su capacidad de pago, considerando a los recursos crediticios únicamente como complemento de los ingresos fiscales. De manera responsable, durante los últimos dos años el techo de endeudamiento neto solicitado disminuyó significativamente, destinándose a proyectos que fomentan el crecimiento económico y la infraestructura de la Ciudad de México.

Para el año 2002, en cumplimiento de la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal fue calificada por dos empresas: Fitch y Moody's, quienes volvieron a asignar una calificación de triple AAA en la escala doméstica. Adicionalmente, Moody's asignó una calificación de baa1 en la escala internacional.

Lo anterior, resultado de las acciones emprendidas en la presente administración, que además de controlar el crecimiento de la deuda, mantiene un esfuerzo constante para mejorar su estructura, tanto en vencimientos como en tasas de interés. Con relación al refinanciamiento de la deuda, se han realizado negociaciones con la banca comercial y de desarrollo para su reestructuración, logrando con ello mejores condiciones de plazo y tasa, en comparación a contratos anteriores. De esta manera, en el año 2002 se logró reestructurar 188.5 millones de pesos.

Las principales estrategias de este programa de refinanciamiento consisten en la transformación de pasivos de corto plazo en compromisos a largo plazo, así como en la obtención de ahorros en el pago de intereses y comisiones.

Asimismo, siguiendo con la política de transparencia emprendida en la presente administración, la contratación de líneas de crédito se ha realizado a través de subastas. Esto permitió que los créditos obtenidos en pesos en el año 2002 se contrataran a las tasas más bajas en la historia de la ciudad.

INGRESOS TOTALES PARA EL EJERCICIO 2003

Como se establece en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001- 2006, las fuentes de ingresos del Gobierno del Distrito Federal se clasifican en cuatro grandes rubros: ingresos propios, ingresos de organismos y empresas, participaciones en ingresos federales y transferencias del Gobierno Federal. Para el ejercicio fiscal del año 2003 se estima alcanzar un ingreso total de 76,793.5 millones de pesos, equivalente a un incremento real de 5.3% con respecto a su similar previsto para el cierre del ejercicio fiscal 2002, de los cuales 74,793.5 millones de pesos resultan si no se considerara el endeudamiento neto previsto.

Ingresos del Gobierno del Distrito Federal Cifras en millones de pesos.

Cifras en millones de pesos

Concepto	Cierre 2002	Ley de Ingresos 2003
Ingresos Totales	70,148.2	76,793.5
Ingresos Ordinarios	64,600.1	72,893.5
Ingresos Propios	37,321.1	43,019.8
Sector Central	30,693.8	36,814.6
Organismos y Empresas	6,627.2	6,205.2
Ingresos de Origen Federal	27,279.0	29,873.7
Participaciones en Ingresos Federales	21,496.3	23,585.5
Transferencias del Gobierno Federal	5,782.7	6,288.2
Ingresos Extraordinarios	5,548.1	3,900.0
Adefas por Ingresos		900.0
Endeudamiento Neto	5,000.0	3,000.0
Remanente de Ejercicios Anteriores	548.1	

Del monto señalado, 43,019.8 millones de pesos corresponden a ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal, que presentan un incremento de 5.2% respecto de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002. De esos recursos, los ingresos propios del sector central participan del 85.6% y el resto, 14.4%, corresponde a ingresos de los organismos y empresas.

Para las previsiones de ingresos de organismos y empresas se considera la extinción del Instituto de Cultura del Distrito Federal, del Fideicomiso de los Institutos para los Niños de la Calle y las Adicciones y del Fideicomiso de Estudios Estratégicos de la Ciudad de México; así como la subsecuente extinción, durante el ejercicio fiscal 2003, del Fideicomiso Programa Casa Propia, del Fideicomiso de Vivienda de Desarrollo Social y Urbano y del Fideicomiso Programa Integral de Parques Zoológicos. Asimismo, se considera la creación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y del Fondo de Desarrollo Social.

Los recursos por participaciones en ingresos federales, proyectados para el ejercicio fiscal 2003, ascienden a 23,585.5 millones de pesos, cifras presentadas por el Gobierno Federal al Poder Legislativo en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, de acuerdo al marco macroeconómico que se contempla en los Criterios Generales de Política Económica. Ese monto resulta 12.1% inferior en términos reales a lo programado por tal concepto en el ejercicio fiscal en curso. Por su parte, las transferencias del Gobierno Federal para el 2003 se estiman en 6,288.2 millones de pesos, cifra ligeramente inferior en términos reales a lo presupuestado para el año 2002.

Con respecto a los ingresos federales que recibe el Gobierno del Distrito Federal por los actos de coordinación fiscal, esto es, por la administración de impuestos federales, este gobierno seguirá implementando acciones destinadas a mejorar la administración de los mismos.

Es importante señalar, tal como se expresa en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, que la Ley del Impuesto sobre la Renta prevé que las personas físicas que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes efectúen el entero del impuesto que corresponda, equivalente al 1% sobre sus ingresos, directamente a la entidad. Lo mismo se propone en el caso de la aplicación de una tasa de 5% sobre la utilidad fiscal que perciban las personas físicas por actividades empresariales en el régimen intermedio y sobre la ganancia por enajenación de terrenos y construcciones.

Los ingresos estimados que percibiría el Gobierno de la Ciudad por los conceptos antes señalados ascienden a 1,089.1 millones de pesos, 82.4 millones de pesos y 60.4 millones de pesos, respectivamente.

Bajo el régimen de pequeños contribuyentes tributaría un amplio universo de personas físicas y la base gravable sería el total de los ingresos de las mismas. En cambio, el número de personas que tributarían bajo el régimen intermedio es menor y su base gravable sería la utilidad fiscal. Los ingresos por el tercer concepto se espera que tengan un comportamiento relacionado al del Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles, en virtud de que la base gravable son las ganancias obtenidas por las operaciones aludidas.

En el año 2003 el Gobierno del Distrito Federal se propone consolidar los márgenes financieros alcanzados, que permitan aprovechar de manera óptima la capacidad de endeudamiento del Distrito Federal, basándose en la fortaleza financiera sustentada en las fuentes fiscales como elemento principal para el financiamiento del gasto dejando al crédito como una parte complementaria de recursos.

En virtud de lo anterior y aunado a la necesidad de impulsar proyectos estratégicos, se requiere considerar un endeudamiento neto de 3,000.0 millones de pesos, recursos que se orientarán a atender proyectos destinados a la ampliación de la infraestructura de servicios y al mejoramiento del medio ambiente, continuando con la ejecución de los compromisos multianuales ligados a proyectos de alta rentabilidad social.

Es importante destacar que el nivel de endeudamiento neto en términos reales representa una disminución de 43.0% con respecto al endeudamiento aprobado para el año 2002. Más aún, el endeudamiento neto solicitado es el menor en términos reales desde 1995, basta decir que en los años 2000, 2001 y 2002 se solicitaron 9,000,5,500 y 5,000 millones de pesos respectivamente.

Lo anterior refleja el compromiso del Gobierno del Distrito Federal de llevar a cabo una política de deuda responsable y encaminada a lograr el equilibrio de las finanzas públicas de la capital del país.

Asimismo, se continuarán impulsando medidas que tiendan a moderar el crecimiento de su servicio, garantizando una evolución crediticia que aproveche la variabilidad de las tasas de interés, así como las condiciones de préstamo que se presentan en el ciclo económico.

Finalmente, para este ejercicio fiscal se estiman 900.0 millones de pesos por concepto de Adefas por ingresos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en los términos de su contenido.

**LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003**

Artículo 1°.- En el ejercicio fiscal 2003 el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I. IMPUESTOS: 15,554,488.2

1. Predial.	6,863,338.0
2. Sobre Adquisición de Inmuebles.	1,780,701.9
3. Sobre Espectáculos Públicos.	123,915.1
4. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.	128,353.7
5. Sobre Nóminas.	6,249,340.1
6. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	339,400.2
7. Por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	69,439.2

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: 16,401.7

III. DERECHOS: 5,617,660.4

1. Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua.	3,065,489.5
2. Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.	444,106.2
3. Por los Servicios de Control Vehicular.	1,104,129.9
4. Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos.	13,327.0
5. Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.	31,898.6
6. Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles.	34,622.6
7. Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos.	22,284.3
8. Por la Prestación de Servicios de Registro Civil.	103,762.1
9. Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje.	131,444.5
10. Por Servicios de Expedición de Licencias.	216,898.0
11. Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y de Expedición de Constancias de Zonificación y de Uso de Inmuebles.	52,130.4

12. Por Descarga a la Red de Drenaje. 135,030.0

13. Derechos por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos. 11,057.3

14. Derechos por el Uso de Centros de Transferencia Modal. 11,889.4

15. Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas. 51,869.616.

16. Otros Derechos. 87,721.0

IV. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES: 1.0

V. ACCESORIOS: 336,005.5

VI. PRODUCTOS: 7,989,937.9

1. Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado. 7,130,151.3

a) Policía Auxiliar. 5,031,392.1

b) Policía Bancaria e Industrial. 2,097,988.9

c) Otros. 770.3

2. Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Privado. 859,786.6

a) Tierras y Construcciones. 54,192.7

b) Enajenación de Muebles e Inmuebles. 426,138.1

c) Planta de Asfalto. 194,975.2

d) Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos. 21,768.7

e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria. 161,295.2

f) Otros. 1,416.7

VII. APROVECHAMIENTOS: 578,445.2

1. Multas de Tránsito. 23,930.8

2. Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Recuperación del Daño Denunciado por los Ofendidos. 315,533.4

3. Recuperación de Impuestos Federales. 48,844.4

4. Venta de Bases para Licitaciones Públicas. 29,096.6

5. Por el Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de las Actividades Comerciales. 28,439.3

6. Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos.	8,694.5
7. Sanciones, responsabilidades e indemnizaciones. 1.0	
8. Resarcimientos.	1.0
9. Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones.	1.0
10. Donativos y Donaciones.	1.0
11. Otros no especificados.	123,902.2

VIII. ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA:
6,551,375.2

1. Por la Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	3,964,696.3
2. Por la Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	1,262,926.7
3. Por Incentivos de Fiscalización y Gestiones de Cobro.	1,292,488.3
a) Por el Impuesto al Valor Agregado	30,620.0
b) Por el Impuesto al Activo	26,503.7
c) Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,749.3
d) Impuesto sobre la Renta	1,231,795.0
e.1) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	1,089,054.8
e.2) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio	82,362.9
e.3) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	60,376.3
e.4) Otros	1.0
f) Otros	1.0

4. Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales. 31,263.9

IX. PRODUCTOS FINANCIEROS 170,315.7

X. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:
23,585,497.0

1. Por el Fondo General de Participaciones.	21,201,787.4
2. Por el Fondo de Fomento Municipal.	1,905,261.6

3. Participaciones en Impuestos Especiales Sobre **Producción y Servicios. 478,448.0**

XI. TRANSFERENCIAS FEDERALES 6,288,193.7

1. Aportaciones Federales.	4,918,798.0
a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,796,889.4
b) Fondo de Aportaciones Múltiples	1,011,839.2
c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.	219,563.6
d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,980,505.8
2. Programas con Participación Federal	1,369,395.7
a) Convenios con la Federación.	71,770.4
b) Programas de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	1,297,625.3

XII. ORGANISMOS Y EMPRESAS 6,205,168.3

XIII. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) 900,000.0

XIV. ENDEUDAMIENTO NETO 300,000,000.0

TOTAL 76,793,489.8

Artículo 2°.- El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2003, corresponde a lo que corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2003, es por la cantidad de 3,000 millones de pesos.

Artículo 3°.- En caso de pagos a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al 2% mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el año 2003. esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

a) Aplicar el factor 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual de Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato a aquél por el que se calculan los recargos.

b) Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio

(TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual de Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 57 del Código Financiero del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 4°.- A los usuarios de servicio de uso mixto de servicio medido que su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado por la Comisión de Aguas del Distrito Federal, como seco o semihúmedo, se les aplicará la tarifa doméstica a los 70m³ y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica.

Artículo 5°.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Financiero y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Artículo 6°.- Los recursos remanentes del ejercicio anterior se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, atendiendo a la estimación que de los mismos realice la Secretaría de Finanzas al término del año correspondiente a su determinación definitiva la concluir el pago del pasivo circulante en términos de ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2003.

Artículo Segundo.- La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2002.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

_____ O _____

INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.

1. POLÍTICA FISCAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003, se propone llevar a cabo una política fiscal congruente con los principios y criterios establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, en el sentido de avanzar sobre una recaudación justa y equitativa entre los diferentes grupos de la población, de tal forma que no se incorporen nuevos gravámenes resarcando únicamente los efectos de la inflación y consolidando una tendencia creciente de los ingresos propios del Gobierno Local, mediante una mayor eficiencia en la captación de recursos ampliando la base de contribuyentes y promoviendo estímulos para la regularización de adeudos, fomentando una cultura fiscal que conscientice al contribuyente de la importancia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Con esas acciones el Gobierno del Distrito Federal continuará fortaleciendo sus distintas fuentes de ingresos, a saber: ingresos propios del Sector Central, participaciones en ingresos federales, transferencias del Gobierno Federal e ingresos de organismos y empresas.

Asimismo, a través de los diversos programas que la Tesorería del Distrito Federal ha instrumentado, se seguirán depurando y actualizando los padrones de las diferentes contribuciones, para un mejor control. Adicionalmente, se redoblarán los esfuerzos de fiscalización y programas administrativos de ejecución, tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones ante el fisco local.

En su intención de fortalecer las finanzas públicas, el Gobierno del Distrito Federal persistirá en su decidido empeño de combatir la corrupción en todas sus manifestaciones, particularmente aquella que surge en áreas relacionadas con el pago de contribuciones. En ese aspecto, se han instrumentado estrategias que permiten identificar el modus operandi de personas o grupos de ellas que cometen ilícitos que atentan contra la hacienda pública. Por ello, continuarán trabajando coordinadamente el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas y la Fiscalía Especializada en Delitos Fiscales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, desde dos perspectivas fundamentalmente: la primera, de carácter preventivo, mediante readecuaciones a la normatividad vigente que permitan inhibir y confrontar en extremo los actos de corrupción, y la segunda correctiva mediante la cual se iniciarán los procedimientos para sancionar conductas ilícitas de los servidores públicos.

Es importante enfatizar que en el caso de los servicios públicos de transporte que presta el Gobierno, a través del Sistema de Transporte Colectivo, Servicio de Transportes Eléctricos y de la Red de Transporte de Pasajeros, no se prevén incrementos a las tarifas vigentes en el 2002.

En cuanto a los organismos y empresas se continuará haciendo eficiente su operación y, en su caso, sus procesos productivos, y se buscará también que los contratos que se establezcan con terceros para la prestación de servicios, se hagan de manera transparente y buscando un máximo beneficio para el Gobierno de la Ciudad. En este sentido, revisten particular relevancia el Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso otorgado a favor de una empresa de publicidad para la explotación de los espacios publicitarios en los bienes de dominio público del Distrito Federal, destinados al Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como la concesión otorgada a otra empresa para la explotación de los espacios publicitarios en el interior de los autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros, en ambos casos, se convocaron a sendas licitaciones públicas nacionales.

En materia de ingresos de origen federal, que son los que derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal, al ser en el escenario económico nacional un actor activo e importante, seguirá buscando la transparencia y justicia del esquema del federalismo fiscal, de tal forma que los esfuerzos recaudatorios implementados por el Gobierno de la Ciudad se vean reflejados en las finanzas públicas de la hacienda local.

ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA.

La consolidación de la política fiscal del Distrito Federal, será posible siempre y cuando se fortalezcan de las fuentes de ingresos propios del Sector Central, que agrupan impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, rubros cuya recaudación y administración son responsabilidad del Gobierno Local.

Para dar cumplimiento a este objetivo, se consolidarán las siguientes acciones específicas ya puestas en marcha por la presente administración, a saber:

- *Programa de firme combate a la corrupción.*
- *Abatimiento de la evasión y elusión fiscales.*
- *Programa de actualización, depuración y modernización de padrones.*
- *Servicios a los contribuyentes.*

Programa de firme combate a la corrupción

La transparencia en la administración de los recursos públicos es prioridad de este Gobierno, por lo que se ha tenido un particular interés en las áreas encargadas de

la recaudación, mediante la supervisión directa y la realización de auditorías a las mismas, con el fin de verificar que los actos y procedimientos se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable.

Como se señaló anteriormente, el carácter preventivo de todo programa orientado a combatir la corrupción es importante, por lo que, se seguirá trabajando con un grupo interinstitucional que continúe con la revisión y proponga las readecuaciones pertinentes a la normatividad vigente, para desincentivar la comisión de actos ilícitos. En ese sentido, en el marco de las disposiciones jurídicas vigentes se mejorarán, simplificarán y modernizarán los procedimientos administrativos asociados con la atención directa a los contribuyentes.

Asimismo, se consolidará el apoyo jurídico a los órganos supervisores y auditores, para fortalecer la función correctiva de los mismos, mediante la aplicación de sanciones a los servidores públicos y personas que cometan acciones que lesionen los intereses de la hacienda pública local.

Abatimiento de la evasión y elusión fiscales

Por su relevancia en cuanto a su participación en los ingresos del Gobierno del Distrito Federal, destacan el impuesto predial e impuesto sobre nóminas. Es por ello que, sin descuidar las demás fuentes de ingresos, se dará especial atención a éstos, mediante acciones que permitan incrementar de manera permanente la recaudación, sin olvidar la dependencia de algunas de ellas respecto del ciclo económico del país.

Impuesto predial

Continuarán los trabajos de actualización del padrón catastral, a través de la consolidación del Sistema Cartográfico del Distrito Federal y con los trabajos de verificación de campo, principalmente en las zonas que presentan un mayor desarrollo inmobiliario en las Delegaciones de Cuajimalpa, Álvaro Obregón y Tlalpan. Asimismo, se continuará con la revisión, y en su caso su correcta clasificación con base en sus características urbanas y de servicios, de inmuebles en corredores de valor ubicados en vialidades importantes y con una alta dinámica comercial.

Con el fin de mantener una actualización permanente del padrón del impuesto predial, se continuarán con los trabajos de campo de reconocimiento catastral y se promoverá una coordinación más eficiente con las delegaciones políticas, para un intercambio de información que coadyuve a lograr ese objetivo.

Impuesto sobre nóminas

Se continuará con la actualización, depuración y modernización del padrón del impuesto sobre nóminas, por lo que se insistirá con las dependencias o instituciones

del gobierno federal para la firma de convenios que permitan el intercambio de información sobre personas físicas o morales que deben cumplir con la obligación fiscal de pagar el impuesto en referencia.

Acciones de fiscalización

Se seguirá supervisando que los actos de fiscalización se realicen conforme a los plazos y términos establecidos en la normatividad vigente y se redoblarán esfuerzos para fortalecer los mecanismos de control sobre las órdenes de auditorías, desalentando actos que atenten contra los intereses de la hacienda pública local, para dar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

Con el fin de incrementar la productividad y la presencia fiscal de las áreas encargadas de la realización de auditorías, se intensificarán las investigaciones y el análisis de evasión y elusión fiscal en los distintos sectores económicos. Los resultados de esas investigaciones conducirán a una programación más eficiente de las auditorías y órdenes de revisión, con un consecuente incremento en la recaudación. En ese sentido se concretarán acciones de información con las Dependencias Federales y Locales, con miras a fortalecer la fiscalización a los contribuyentes omisos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Lo anterior se complementará con la capacitación del personal, la utilización óptima y eficiente de los recursos materiales con los que se cuenta para mejorar la atención a los contribuyentes.

Asimismo, se continuará con la depuración de las bóvedas de créditos fiscales y las bases de datos de adeudos de las administraciones tributarias, así como con la sistematización de la información que derive de dichas acciones, con el fin de contar con un registro adecuado de la cartera vencida, facilitando las acciones de cobro coactivo.

Programa de actualización, depuración y modernización de padrones

El control de obligaciones fiscales de los contribuyentes se continuará mejorando, por lo que se ampliará la base de contribuyentes y se depurará su registro en el padrón fiscal, a través de la sistematización de procesos que permitan hacer más eficiente su actualización y depuración.

Para el cumplimiento de lo anterior, se implementarán líneas de acción, que guíen los esfuerzos de esta administración en el sentido de fortalecer las verificaciones de campo, buscando el intercambio y cruce de información con dependencias del Gobierno Federal y organismos del sector privado, además de trabajar coordinadamente con las Delegaciones Políticas.

Servicios a los contribuyentes

Es del mayor interés para este Gobierno mejorar la atención al contribuyente con el propósito fundamental

de motivarlo a que participe con sus contribuciones, incorporando nuevas opciones de pago adicionales a las instituciones bancarias y las propias oficinas de la Tesorería, además de estar más cerca del contribuyente, representa también la posibilidad de atenderlo fuera de los horarios tradicionales con que opera la banca comercial y las mismas oficinas recaudadoras de la Tesorería.

Se mejorará el Centro de Atención Telefónico de la Tesorería, a efecto incrementar la comunicación con los contribuyentes para informarles los rezagos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fortaleciendo la presencia fiscal, que redundará en un incremento permanente de la recaudación.

El Formato Universal para el pago de contribuciones, que recientemente se introdujo se irá consolidando con la incorporación de nuevos conceptos.

Ahora bien, los recursos provenientes de transferencias federales que recibe el Gobierno del Distrito Federal corresponden a recursos que tienen un destino específico, ya que son transferidos mediante la firma de Convenios o por disposición expresa en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a las entidades federativas en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las transferencias federales se destinarán a las unidades administrativas conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos o convenios firmados con la Federación, tal es el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) que en su totalidad se otorga al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF), del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) que se destinan en su totalidad al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud y del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) para las Delegaciones. En términos generales, los recursos de origen federal se encuentran asociados a un fin específico.

En relación con los recursos correspondientes al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), se asignarán en alrededor del 90% a las demarcaciones territoriales y la diferencia a la Secretaría de Obras y Servicios, cuyo destino será el gasto de inversión, con excepción de aquellos recursos que se orienten a incrementar las reservas actuariales de las instituciones de seguridad social del Distrito Federal.

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003 tendrá una orientación social, basada en las demandas de la ciudadanía, las cuales se verán plasmadas fundamentalmente en el Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social, a fin de continuar apoyando a la población que habita en zonas consideradas de muy alta, alta y mediana marginación. También, los recursos presupuestales se destinarán a garantizar la prestación de los servicios básicos que demanda la ciudadanía, como

transporte, seguridad pública, procuración de justicia, vivienda, recolección de basura, agua potable, así como a las acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura urbana e hidráulica, y en general para el desarrollo integral de la Ciudad.

Como Gobierno socialmente responsable, se seguirá centrando la atención en la política de desarrollo social; para ello se continuará reformando su estructura y la administración, buscando erradicar el dispendio, el gasto innecesario, la corrupción y la evasión fiscal.

Con objeto de fomentar el ahorro presupuestal, el Gobierno de la Ciudad de México, dará continuidad a la aplicación de medidas de racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, mediante acciones como:

- Llevar a cabo adquisiciones consolidadas, para abatir costos, eficientando la aplicación de los recursos, a través de economías de escala.
- Fusionar unidades administrativas que por duplicidad de funciones o resectorización operacional lo ameriten.
- Racionalizar los recursos asignados a publicidad y propaganda.
- Racionalizar el uso del servicio de telefonía celular y convencional.
- Restringir la adquisición de vehículos para el uso de funcionarios públicos.

Para evitar que el costo de la deuda pública se vuelva una carga insostenible para las generaciones futuras, esta Administración se ha propuesto establecer un manejo responsable de ella, sin descuidar, por supuesto, las necesidades de inversión en infraestructura que la Ciudad de México requiere para asegurar su desarrollo sustentable, por lo que se solicitó al Ejecutivo Federal un techo de endeudamiento neto de 3,000 millones de pesos, cuyos recursos se utilizarán como fuente complementaria para financiar los proyectos de inversión contenidos en el Presupuesto de Egresos, en particular destacan los de carácter multianual, como son los proyectos de forestación y reforestación de las Sierras de Guadalupe y Santa Catarina; la rehabilitación de los carros del Metro;

la conclusión de la remodelación de hospitales generales; la conclusión y consolidación de las preparatorias y de la Universidad de la Ciudad de México; construcción del nuevo relleno sanitario; la construcción de los puentes distribuidores viales San Antonio y Zaragoza; concluir la construcción de los reclusorios varonil y femenino de Santa Martha.

Para brindar mayor transparencia en el manejo de las finanzas del gobierno de la ciudad, se continuará difundiendo de manera cotidiana a través de la página de Internet del Gobierno del Distrito Federal el estado de ingresos, egresos y deuda, así como su evolución histórica.

1.1. POLÍTICA DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El ingreso bruto total esperado del Gobierno del Distrito Federal para el 2003 asciende a 80,337 millones de pesos, cifra que incluye la contratación bruta de la deuda, descontando la amortización por 3,544 millones, el ingreso neto se ubica 76,793 millones de pesos, de los cuales el 56% provendrá de los ingresos propios, el 31% de participaciones en ingresos federales, el 8% de transferencias federales y el 5% del endeudamiento neto y ADEFAS-ingreso.

El Gobierno de la Ciudad consciente de la situación económica que atraviesa el país y con el objeto de no trasladar al contribuyente el costo de la recesión económica, no prevé durante el ejercicio 2003 aumentar las cargas impositivas ni crear nuevos gravámenes fiscales, sino únicamente actualizar cuotas y tarifas conforme al mecanismo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal.

1.2. INGRESOS ORDINARIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Los ingresos ordinarios del Gobierno del Distrito Federal se prevé ascenderán a 73,793 millones de pesos, de los cuales el 58% corresponden a ingresos propios, 32% a participaciones en ingresos federales, 9% a transferencias del Gobierno Federal y 1% a los ADEFAS-ingreso.

Presupuesto de los Ingresos Ordinarios del Distrito Federal 1/ (Millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACION 2003/2002
	2002	2003	
T O T A L	73,110	73,793	1
Sector Central	63,390	64,560	2
Ingresos Propios	34,045	36,815	8
Participaciones e Ingresos Federales	25,516	23,585	(8)
Transferencias del Gobierno Federal	3,128	3,260	4
Adetas	700	900	29
Organismos y Empresas	9,721	9,233	(5)
Propios	6,833	6,205	(9)
Transferencias del Gobierno Federal	2,888	3,028	5

1/ Excluye el financiamiento neto por 5,000 millones de pesos y 3,000 millones de pesos para 2002 Y 2003, respectivamente.

Del monto señalado, 43,020 millones de pesos corresponden a ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal, que presentan un incremento de 5%, respecto del ejercicio fiscal anterior. De esos recursos los ingresos propios del Sector Central participan del 86% y el resto, 14%, corresponde a ingresos de los organismos y empresas.

Las previsiones de ingresos de organismos y empresas consideran la extinción del Instituto de Cultura del Distrito Federal, del Fideicomiso de los Institutos para los Niños de la Calle y las Adicciones y del Fideicomiso de Estudios Estratégicos de la Ciudad de México; así como del Fideicomiso Programa Casa Propia, Fideicomiso de Vivienda de Desarrollo Social y Urbano y Fideicomiso Programa Integral de Parques Zoológicos. Asimismo, considera la creación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los recursos por participaciones en ingresos federales, proyectados para el ejercicio fiscal 2003, ascienden a 23,585 millones de pesos, cifras estimadas a partir de los documentos oficiales que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo al marco macroeconómico que se contempla en los Criterios Generales de Política Económica del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Con respecto a los ingresos federales que recibe el Gobierno del Distrito Federal por los actos de coordinación fiscal, esto es, por la administración de impuestos federales que se contemplan en el Acuerdo de Colaboración Administrativa, este Gobierno seguirá implementando acciones destinadas a mejorar la administración de estas funciones. En concordancia con lo señalado, el Gobierno de la Ciudad espera firmar el Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2003, el cual sustituirá al Acuerdo de Colaboración Administrativa firmado entre el Departamento del Distrito Federal y dicha dependencia del Gobierno Federal.

Es importante señalar, tal como se expresa en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, que la Ley del Impuesto sobre la Renta prevé que las personas físicas que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes efectúen el entero del impuesto que corresponda, directamente a la entidad. Lo mismo se propone en el caso de la aplicación de una tasa de 5% sobre la utilidad fiscal que perciban las personas físicas por actividades empresariales en el régimen intermedio y sobre la ganancia por enajenación de terrenos y construcciones.

Bajo el régimen de pequeños contribuyentes tributaría un amplio universo de personas físicas y la base gravable

sería el total de los ingresos de las mismas; en cambio el número de personas que tributarían bajo el régimen intermedio es menor y su base gravable sería la utilidad fiscal. Los ingresos por el tercer concepto se espera que tengan un comportamiento similar al Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles, pero con sus debidas proporciones, en virtud de que la base gravable son las ganancias obtenidas por las operaciones aludidas.

Por concepto de transferencias del Gobierno Federal, esta Administración prevé recibir recursos por 6,288 millones de pesos para el próximo ejercicio fiscal, de los cuales se espera que provengan de la obtención de 4,919 millones de pesos, como resultado de la participación de la Ciudad de México en los recursos provenientes del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" correspondientes a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) se recibirá un monto de 1,797 millones de pesos, para financiar el gasto programable del organismo descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) se estima recibir 1,012 millones de pesos, para financiar el gasto programable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FOSEG) se obtendrán 220 millones de pesos para financiar parte del Programa Nacional de Seguridad Pública.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con un monto previsto de 1,890 millones de pesos, está etiquetado para las delegaciones.

De igual forma, el Gobierno capitalino espera recibir 1,369 millones de pesos por concepto de los Programas de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) y del Programa de Apoyo al Empleo.

Por su parte, los ADEFAS-ingreso se prevé alcancen un monto de 900 millones de pesos.

1.3. INGRESOS ORDINARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

La Administración Pública Centralizada prevé captar un total de ingresos ordinarios por 67,588 millones de pesos, mismos que representan el 96% de los recursos para financiar el gasto neto, la diferencia 4% se cubrirá con recursos de crédito. Asimismo, se estima obtener ingresos propios por 36,815 millones de pesos (55%), participaciones en ingresos federales por 23,585 millones (35%), transferencias del Gobierno Federal por 6,288 millones (9%) y ADEFAS-ingreso por 900 millones de pesos (1%).

Presupuesto de Ingresos Ordinarios de la Administración Central

(Millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACION 2003/2002
	2002	2003	
TOTAL 1/	66,278	67,588	2
Ingresos Ordinarios	59,562	60,400	1
Ingresos Propios	34,045	36,315	2
Impuestos	13,970	15,554	11
Contribuciones de Mejoras	15	16	10
Derechos	5,467	5,618	3
Accesorios de las Contribuciones	585	336	(43)
Productos	7,756	8,160	5
Aprovechamientos	999	578	(42)
Participaciones por Actos de Coordinación	5,254	6,551	25
Participaciones en Ingresos Federales	25,516	23,585	(8)
Transferencias del Gobierno Federal	6,016	6,288	5
Adidas	700	900	29

1/ Excluye el financiamiento neto por 4,964 millones de pesos y 2,673 millones de pesos para 2002 y 2003, respectivamente.

1.4. INGRESOS ORDINARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL

Los ingresos ordinarios previstos para los organismos, empresas y fideicomisos del Gobierno del Distrito Federal para el siguiente año ascienden a 21,903 millones de pesos, cifra que incluye 12,670 millones de pesos de aportaciones del sector central (58%), 6,205 millones de pesos de ingresos propios (28%), y 3,028 millones de pesos de transferencias del Gobierno del Distrito Federal (14%).

A efecto de transparentar la rendición de cuentas, en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal se incluyó la información presupuestal de los fideicomisos públicos que se encuentran registrados ante la Secretaría de Finanzas, en congruencia con lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a las recomendaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la propia Contraloría General del Distrito Federal.

Asimismo, durante el ejercicio presupuestal 2002 iniciaron sus actividades las siguientes entidades a saber: Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Instituto de la Juventud del Distrito Federal, Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, Fondo Ambiental, Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México y Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. Para el 2003 entrará en operación el Sistema de Aguas de la Ciudad, el cual entre otras, tendrá las siguientes atribuciones: Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización; Operar, mantener y construir la infraestructura hidráulica; así como explotar, usar, aprovechar las aguas, su distribución y control; y proponer las tarifas correspondientes al servicio.

Conforme a su clasificación económica, la variación de los ingresos del sector paraestatal del 2003 con respecto al 2002 es el siguiente:

Presupuesto de Ingresos Ordinarios de los Organismos, Empresas y Fideicomisos 1/

(Millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACION 2003/2002
	2002	2003	
TOTAL	18,559	21,903	18
Ingresos Propios	6,833	6,205	(9)
Venta de Bienes	533	265	(50)
Venta de Servicios	3,829	3,740	(2)
Ingresos Diversos	2,468	2,201	(1)
Venta de Inmuebles	2	-	(100)
Transferencias del Gobierno del D.F.	2,888	3,028	5
Corrientes	2,468	2,935	19
Inmuebles	420	94	(78)
Aportaciones del Sector Central	8,818	12,670	44
Corrientes	5,483	7,411	35
Inmuebles	3,335	5,259	58

1/ Excluye el financiamiento neto por 36 millones de pesos y 327 millones de pesos para 2002 y 2003, respectivamente.

La clasificación administrativa de los ingresos del sector paraestatal es la siguiente:

Clasificación Administrativa de Ingresos Ordinarios de los Organismos, Empresas, Fideicomisos

(Millones de pesos)

ENTIDAD	INGRESOS IGIALES	RECURSOS PROPIOS	ASIGNACIONES	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL DF
TOTAL	27,903	6,205	7,670	3,028
Sector Transporte	7,702	3,700	3,347	-
Sistema de Transporte Colectivo (STC)	5,257	2,020	2,287	-
Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STEC)	784	178	587	-
Red de Transportes de Pasajeros del DF (RTP)	911	494	417	-
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	70	-	70	-
Sector Vivienda	2,243	297	1,972	-
Instituto de la Vivienda del Distrito Federal (INV)	2,228	280	1,988	-
Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular (FIDEREI)	95	91	4	-
Sector Educación, Salud y Asistencia Social	13,644	49	1,486	2,809
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	1,341	28	13	1,797
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF)	1,845	49	590	1,012
Procuraduría Social del Distrito Federal (PROSOC)	139	-	139	-
Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	903	-	903	-
Universidad de la Ciudad de México	114	-	114	-
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	205	-	205	-
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	89	-	89	-
Cajas de Previsión	7,477	7,424	46	-
Caja de Previsión para los Trabajadores a Llave de Raya del Distrito Federal (CAPTRALR)	579	599	48	-
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL)	832	832	-	-
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	410	410	-	-
Otras Entidades	6,504	467	5,324	220
Héroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	288	-	288	-
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO)	12	12	-	-
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	210	191	30	-
Fondo Mixto de Promoción Física	187	-	187	-
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	2	-	2	-
Sistema de Agua del Distrito Federal	4,158	-	4,158	-
Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México	157	-	157	-
Cooperación Mexicana de Impresión S.A. de C.V. (COMISA)	115	115	-	-
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMEF)	204	204	-	-
Fideicomiso para el Mejoramiento de la Voz de Comunicación del Distrito Federal	729	-	729	-
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	428	-	218	220
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF	50	-	50	-

1.5. POLÍTICA DE DEUDA

Este Gobierno conciente de las repercusiones que genera en el corto, mediano y largo plazo un endeudamiento irracional, que lejos de coadyuvar a un desarrollo económico, social y cultural sustentable limita la capacidad de crecimiento, por ello esta política se ha manejado y se seguirá haciendo de una manera cuidadosa

y responsable, no sólo para garantizar el presente de nuestra Ciudad, sino para hacer un futuro con mayor viabilidad financiera que fortalezca el gasto productivo con un efecto multiplicador social principalmente en beneficio de la población más humilde.

Bajo estos principios y con base en los artículos 73, fracción VIII y 122, apartado B, fracción III, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción II, 32, fracción III y 67, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 271 y 378 fracción VI, del Código Financiero del Distrito Federal; y 3º, 9º, 10º y 11º de la Ley General de Deuda Pública, el Gobierno del Distrito Federal solicitó al Ejecutivo Federal contratar recursos crediticios netos por 3,000 millones de pesos para el año 2003, para que a su vez los someta a la autorización del H. Congreso de la Unión, cuyos recursos serán destinados a cubrir proyectos asociados al mejoramiento y conservación del medio ambiente, infraestructura para educación media superior y superior, la procuración de justicia, creación de infraestructura urbana y de drenaje, abastecimiento de agua potable, mantenimiento del sistema de transporte público y la conclusión de la remodelación de hospitales generales, garantizando el financiamiento de los compromisos contractuales multianuales.

El financiamiento que se otorgará a los órganos político administrativos se destinará al mantenimiento de la infraestructura escolar, deportiva, cultural y urbana; y a mejorar la infraestructura para agua potable y drenaje, así como a la regeneración de minas y rehabilitación de taludes, entre otras actividades.

Derivado de lo anterior, es claro que esta Administración sostiene como política el mantener un nivel de endeudamiento, acorde con su capacidad de pago, por ello durante los últimos dos años, el techo de endeudamiento neto ha venido disminuyendo de manera significativa, en virtud de que los recursos crediticios son considerados únicamente como complementarios de los ingresos fiscales y sólo se utilizan en proyectos que fomentan el crecimiento económico y la infraestructura como los que se mencionan anteriormente.

No se debe omitir que durante los dos primeros años de este Gobierno, también se ha continuado un esfuerzo para mejorar la estructura de la deuda, tanto en vencimientos como en tasa de interés, cuyo refinanciamiento ha transformado pasivos de corto plazo en compromisos de largo plazo, y ha generado ahorros en el pago de intereses y comisiones.

Por otro lado, la contratación de líneas de crédito se ha realizado a través de subastas, lo que ha garantizado que los créditos obtenidos se formalicen a las tasas más bajas en la historia de la Ciudad.

Es importante mencionar que el endeudamiento neto solicitado es el menor en términos reales desde 1995, baste decir que en los años 2000, 2001 y 2002 se solicitaron 9,000, 5,500 y 5,000 millones de pesos respectivamente. Lo anterior refleja el compromiso del Gobierno del Distrito

Federal de llevar a cabo una política de deuda encaminada a lograr el equilibrio de las finanzas públicas de la capital del país.

La aprobación del techo de endeudamiento neto solicitado, implicará una disposición bruta por 6,544 millones de pesos, debido a amortizaciones estimadas por 3,544 millones de pesos.

2. POLÍTICA DE GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Durante los primeros dos años de este Gobierno 2001-2002, se avanzó significativamente en el inicio, construcción y consolidación de la plataforma que conocemos como proyecto de ciudad, con un contenido integral que incluye todos los intereses personales y de grupo que se han recogido a través de la acción consciente y organizada de millones de ciudadanos, durante la campaña electoral, en las giras posteriores del Jefe de Gobierno y los funcionarios de su administración, en las consultas públicas, así como con las valiosas aportaciones de la Asamblea Legislativa.

De esta manera, y en forma congruente con la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el rumbo a seguir en materia de política de gasto para el ejercicio 2003, es el establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, mismo que se traduce en acciones concretas plenamente definidas en los programas sectoriales y derivado de éstos en los programas operativos anuales, como el que nos ocupa para el próximo año, en el que se precisa la clara perspectiva de esta administración para continuar fortaleciendo y consolidando los programas y proyectos institucionales en el tercer año de gobierno, con el propósito de resolver los problemas más sentidos de la comunidad capitalina, como la inseguridad, la sobrepoblación, el desempleo, la pobreza, la exclusión, el deterioro del medio ambiente y los cotidianos de transporte y vialidad.

La participación ciudadana, dentro del marco legal existente, en la planeación del Distrito Federal y en las decisiones, hace realidad el principio de mandar obedeciendo y le da viabilidad a los mencionados programas, que además tienen como eje el desarrollo social.

Por ello, la política de gasto busca erradicar el dispendio, las erogaciones innecesarias y la corrupción principalmente, para que los recursos así liberados se orienten al fortalecimiento del desarrollo social, a la lucha contra la pobreza, la desigualdad extrema, la marginación y la desintegración familiar, a efecto de dar cumplimiento al compromiso "Por el bien de todos, primero los pobres", sin afectar los otros programas que

se atienden en forma armónica con éste, con un enfoque de desarrollo integral.

Basta señalar que no sería posible sostener una política de desarrollo social como la que se establece en los programas de referencia, si en la estrategia de gasto no se incluyen los recursos necesarios para atender paralelamente problemas como la tendencia de crecimiento anárquico de la población, puesto que para lograr la estabilización de la distribución territorial de la población y restablecer la sustentabilidad ambiental de la ciudad, debemos continuar las acciones que emprendimos desde el inicio de esta administración para retener población en las delegaciones expulsoras centrales, repoblándolas y elevando la densidad habitacional como en: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero e Iztacalco y de esta manera frenar el crecimiento de la mancha urbana en Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Álvaro Obregón, en aras de proteger el suelo de conservación ecológica y por lo tanto de la infiltración de agua pluvial y de recarga del manto acuífero, del cual depende la mayor parte del abastecimiento del líquido. Además, de esta manera se aprovecha la infraestructura existente en las delegaciones centrales de la Ciudad y se abate la urbanización en la periferia.

Por otro lado, las políticas de administraciones pasadas en materia industrial, se limitaron a reubicar las plantas en el interior del país, especialmente las más contaminantes que requieren de grandes espacios físicos y de insumos voluminosos, situación que redujo la oferta de trabajo, que aunado a la población itinerante que viene de los municipios conurbados en busca de empleo, se hizo más difícil para los ciudadanos del Distrito Federal encontrar oportunidades de trabajo, situación que propició el crecimiento de la delincuencia, del sector informal precario, como el comercio en vía pública, creador masivo de empleo inestable, mal remunerado y sin cobertura de seguridad social.

Para resolver estos problemas, en la Política de Gasto de este gobierno para el 2003, se continuarán incluyendo y fortaleciendo los programas y acciones orientados a la creación y desarrollo de una nueva industria, con un perfil tecnológico limpio acorde a las particularidades de la ciudad, ambientalmente sustentable, poco consumidora de suelo y agua, así como la promoción y apoyo a la micro y pequeña empresa manufacturera, comercial y de servicios, la integración horizontal del turismo, el desarrollo rural a través de la conservación y fomento de la producción agropecuaria y forestal. De igual forma, se dará continuidad al ordenamiento y formalización del comercio en la vía pública y otras medidas que coadyuven a dinamizar la economía de la Ciudad de México y en consecuencia a mejorar las condiciones de vida de la población.

Ahora bien, los recursos que se canalizan para financiar programas de educación y salud, se determinan bajo criterios congruentes con la tendencia demográfica del Distrito Federal, toda vez que para los próximos años se estima un menor crecimiento de la población menor de 29 años y de manera inversa para los mayores de 30 años, en este sentido tenemos que reconocer que los modelos de desarrollo de estos sectores, en el mediano y largo plazo deben elevar la calidad de los servicios y ampliar la cobertura hoy insuficiente, para disminuir la presión y el déficit en la matrícula sobre los niveles preescolar, básico, medio superior y superior y de esta manera ser capaces de absorber la demanda popular, que en el caso del nivel preescolar se espera que crezca significativamente por el aumento de la participación en la actividad laboral de las madres, al igual que en el área de salud el índice de morbilidad de los adultos mayores, se estima un incremento en la demanda de la especialidad de geriatría y las enfermedades crónico degenerativas, como la diabetes melitus, VIH-SIDA y otras de alta especialidad, que tienen un comportamiento ascendente, en tanto que para las especialidades como la ginecología y la pediatría se espera que decrezca su demanda, no obstante y con el fin de disminuir la demanda del segundo y tercer nivel de atención que es muy costosa, se continuará fortaleciendo la medicina preventiva.

Una de las demandas más sentidas de la población capitalina y que este gobierno está consciente de la importancia que significa su solución, es la seguridad pública, pues partiendo de esta base y del reconocimiento de las múltiples variables que originan los problemas de inseguridad, se están previendo los recursos para combatir radicalmente la delincuencia, desde su forma más simple, hasta la más organizada, mediante la coordinación de esfuerzos y recursos de todos los poderes y niveles de gobierno en diversos campos, como la superación de las causas económicas, sociales y culturales que llevan a delinquir a muchos pobres y desempleados, la prevención y atención a la descomposición y la violencia intrafamiliar, la apertura de oportunidades laborales, educativas y culturales para los y las jóvenes, la erradicación de la corrupción y el apego al estado de derecho en los niveles de prevención, procuración e impartición de justicia de manera expedita, modernizando, profesionalizando y moralizando las instituciones policiales, judiciales y de los reclusorios, así como una verdadera readaptación social productiva y ética, todo ello con el propósito de que las personas, las familias y toda la comunidad capitalina se sienta mas segura, tranquila, en paz y en condiciones de generar confianza para atraer la inversión nacional y extranjera que requiere nuestra ciudad para el desarrollo armónico de todos sus sectores.

De igual manera, la asignación presupuestal para atender las acciones referentes al manejo del agua, busca dar solución al déficit actual, a la inequidad en su

distribución social y territorial, a la sobre-explotación y contaminación de los mantos acuíferos con sus efectos sobre los hundimientos del suelo y la salud de los usuarios y al aumento de las dificultades para evacuar las aguas pluviales y negras de la cuenca del Valle de México, dar respuesta inmediata a las fugas y elevar la cultura ciudadana de ahorro, fomentando la coordinación de políticas con las autoridades y actores sociales de los municipios conurbados, en razón de que el vital líquido se comparte con éstos.

Congruentes con las estrategias de mediano y largo plazo, consideradas en la planeación general y sectorial del Distrito Federal, los criterios para la presupuestación de las acciones referentes al transporte y vialidad, se basan en el desarrollo integral de este sector, ya que se continuarán mejorando los diferentes modos de transporte público que son el Sistema de Transporte Colectivo (STC-Metro), Red de Transporte de Pasajeros (RTP) y Servicio de Transportes Eléctricos (STE). Para elevar su eficiencia y seguridad se seguirán aplicando de manera programada las acciones de mantenimiento preventivo, correctivo y mayor.

En cuanto al transporte concesionado se elevará significativamente la calidad de este servicio, al avanzar en los programas de sustitución de microbuses por camiones con tecnología ecológica y de taxis de dos puertas que tengan antigüedad mayor a diez años por vehículos de modelos recientes de cuatro puertas.

En materia de vialidad, una de las acciones de la mayor importancia por los problemas tan añejos y complejos que resolverá, dado que quedaron en el olvido en administraciones pasadas, es el inicio de la construcción del segundo piso en Viaducto y Periférico, así como la conclusión y continuación de los Distribuidores Viales San Antonio y Zaragoza respectivamente, cuya capacidad de circulación en las vialidades primarias de acceso controlado ha quedado rebasada en mucho, generando altos volúmenes de emisiones contaminantes a la atmósfera, pérdida de horas hombre utilizadas en el transporte de personas y de bienes, un creciente consumo de combustible, saturación y reducción de la velocidad de circulación, con los consecuentes daños a la salud y a las actividades económicas, sociales y culturales de los capitalinos.

El proyecto de presupuesto que se está presentando, motivado por una política de gasto que reconoce los objetivos establecidos en el proyecto de Ciudad, le dan sentido y rumbo al Programa Operativo Anual, dentro de un horizonte de planeación, en el que se tiene bien claro que para alcanzar las metas de desarrollo en el mediano plazo que corresponden al período de este gobierno y sentar las bases para la construcción en el largo plazo de la Ciudad a la que aspiramos, debemos continuar y

consolidar las políticas estratégicas, sobre la nueva constitución y seguridad que plantea una reforma general del sistema interdependiente que tienen las instituciones competentes en la seguridad pública, fomentando la participación de los subcomités de seguridad pública en las 1,352 unidades territoriales, mismas que con el apoyo de asambleas vecinales, decidirán sobre el uso de los recursos asignados para atender las prioridades de la localidad. De esta manera, también es prioridad la reforma política, continuando los esfuerzos por tener una constitución local para alcanzar la autonomía de la entidad.

En lo referente a la estrategia de desarrollo sustentable, se está poniendo especial cuidado en que al satisfacer las necesidades de las presentes generaciones no se debe comprometer el bienestar de las futuras, dando prioridad a la población más vulnerable.

Otra importante estrategia que merece especial atención, es el valor universal "Por el bien de todos, primero a los pobres", por lo que el sentido de este presupuesto es el de optimizar el gasto del gobierno para fortalecer las acciones orientadas a satisfacer las necesidades básicas de alimentación, salud, educación y vivienda popular, sobre todo a aquellos que han sufrido el abandono y la desprotección crónica.

INVERSIÓN SOCIAL

El Gobierno de esta Ciudad continua fortaleciendo los cimientos de la política social, a través del Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social, en donde se muestra de manera contundente los beneficios directos que recibe, especialmente la población más vulnerable.

Para el siguiente ejercicio fiscal, en la política de gasto se reafirma el sentido social, en razón de que los recursos se redireccionan con mayor amplitud hacia la población, mediante la inversión física: como un mejor equipamiento y armamento para la policía preventiva, obras públicas para mejorar e incrementar la capacidad resolutive de los nosocomios, para aumentar la oferta educativa, para mantenimiento, rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable y drenaje, solución de los principales nudos viales y ampliación de la capacidad de circulación de las vías primarias de acceso controlado, forestación y reforestación, conservación del sistema de transporte público, principalmente, así como en la prestación de servicios de educación, salud, seguridad pública, transporte que se refleja en subsidios que reciben los usuarios al pagar tarifas que se encuentran por abajo del precio de mercado, entre otros, cuyas obras y servicios impactan directamente en los habitantes de la Ciudad al elevar su nivel de vida, como resultado de la inversión social que se viene impulsando desde el inicio de la presente Administración.

Basta señalar que la reestructuración del gasto público programable deja claro el valor humano como esencia del mismo, toda vez que del cierre esperado para el presente ejercicio (sin considerar órganos autónomos) el 89% corresponde a Inversión Social, en tanto que para el ejercicio 2003 esta proporción se mejora al pasar a 92% se orienta a este concepto, esto significa un crecimiento del 4% con respecto al año 2002, situación que muestra claramente que la tendencia del gasto en esta Administración está privilegiando el capital humano, como misión de este Gobierno democrático.

En situación contraria, el resto del gasto programable que se prevé para el diseño de políticas, de regulación, de administración de recursos, de control y supervisión, etc, va teniendo una participación mas insignificante, al pasar del 11% en el 2002 al 8% en el Proyecto de Presupuesto de 2003, con un decremento del 22%.

En este sentido, se puede apreciar que además de la instrumentación de las políticas de racionalidad, austeridad, transparencia, honestidad y combate a la corrupción que permiten generar importantes ahorros, también mediante el adelgazamiento del gasto que no tiene un impacto directo en el bienestar de la gente como el señalado en el párrafo anterior, se está coadyuvando a generar cantidades significativas de recursos que se reorientan al fortalecimiento del gasto en inversión social.

El crecimiento del gasto en inversión social refleja la voluntad del Gobierno de la Ciudad por generar alta incidencia directamente en el nivel de vida de la gente, de manera que la población sienta mejoría en su ingreso familiar y en consecuencia en su alimentación, nutrición, salud, vestido, vivienda, educación, cultura y en la calidad de los servicios públicos que usa. Todo esto se logra y se continuará materializando, a través de un constante esfuerzo e ingenio por acrecentar la eficiencia y eficacia de las Dependencias competentes en el diseño de políticas, de regulación, de administración de recursos y de control y supervisión, toda vez que con menos recursos las áreas normativo-administrativas seguirán avanzando en las tareas de simplificación y modernización administrativa.

Como se puede apreciar, el peso relativo de las previsiones que financiarán el gasto en inversión social se incrementan para el 2003, dentro de los recursos programables, a pesar de que para el próximo ejercicio la solicitud del nivel de endeudamiento neto es menor en 40% en relación con el año actual, y aún mas, que el gasto destinado al servicio de la deuda absorberá el 9% del gasto neto total.

El sistema de administración del Distrito Federal ha sido objeto de una reforma diseñada para modernizar sus funciones y mejorar la atención a los ciudadanos, buscando una mayor eficiencia, eficacia y coordinación de los procesos administrativos centrales, para facilitar

la descentralización de recursos y actividades hacia las delegaciones. En este sentido, se realiza a través de cuatro gabinetes: Gobierno y Seguridad Pública; Desarrollo Sustentable; Progreso con Justicia y Administración y Finanzas, de esta manera la planeación y la gestión no corre el riesgo de fragmentarse, logrando así la armonía de las políticas públicas, como parte integral del Programa General de Desarrollo, en este orden de ideas, a continuación se expone la política de gasto en forma específica por gabinete.

2.1 GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA

Este gabinete está integrado por la Secretaría de Gobierno (exceptuando a las Direcciones Generales de Protección Civil y de Empleo y Capacitación), la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; la Secretaría de Gobierno es la coordinadora de este gabinete. Su principal compromiso es otorgar certidumbre a la ciudadanía, de que el poder esta siendo ejercido correctamente, conforme a los mecanismos legales y constitucionales vigentes, además del respeto a otras esferas como son el Gobierno Federal y las instituciones públicas y privadas, con el propósito fundamental de garantizar la Seguridad Pública a los ciudadanos, entendiéndola como uno de los mayores compromisos del Gobierno.

En busca de la legitimidad de las acciones, esta administración, acorde con el Programa General de Desarrollo 2000-2006, ha encaminado sus estrategias en materia de Gobierno, poniendo en práctica, principalmente el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y el ejercicio pleno de las garantías individuales de los ciudadanos, además de contribuir a estimular conductas y métodos que coadyuven a la participación social y fomenten la democratización, a través de la construcción de mecanismos institucionales que sustentan el proyecto del Gobierno de esta gran Ciudad.

Para este fin, se continuará con las acciones orientadas a alcanzar acuerdos en materia política, económica, social y cultural, que habrán de plasmarse en una Constitución Política Local, la cual garantice derechos, delimite el ejercicio de la autoridad y reconozca en un marco de respeto la pluralidad de los habitantes de esta ciudad.

En este contexto, en la presente administración, se han empezado a percibir, en los primeros dos años de gobierno, avances importantes en lo que se refiere al mejoramiento de los niveles de vida de los habitantes del Distrito Federal, especialmente en los sectores más vulnerables. Sin embargo, hay que mencionar, que éstos no hubieran podido llevarse a cabo, sin la existencia de una base real de gobernabilidad, entendiéndose como tal el ejercicio de la autoridad económica, política y administrativa para

conocer de manera eficiente los asuntos en todos los niveles, comprendiendo los mecanismos, procesos e instituciones, a través de los que los ciudadanos y los grupos sociales articulan y median sus intereses particulares, ejercitan sus derechos jurídicos, y cumplen sus obligaciones.

De ahí que, la gobernabilidad, descansa sobre tres pilares: la toma de decisiones que afectan la economía de un país, la política como tal y la implementación de políticas. Resulta preponderante la existencia de un verdadero y eficaz liderazgo, donde la dirigencia se vuelve creíble y capaz de articular una visión viable; un tejido institucional y cultural profundo del país donde se conozcan realmente las verdaderas reglas del juego político, económico y social, interiorizadas y aplicadas por los distintos actores; y la capacidad para formular e implementar las políticas públicas requeridas para el enfrentamiento eficaz de todos los retos.

En este sentido, la construcción de la gobernabilidad se continuará fortaleciendo con el fin de lograr la armonización de los actores sociales del Distrito Federal, que al acudir a las diferentes instancias del Gobierno, buscan la solución a sus demandas específicas, siendo esta búsqueda, en la mayoría de los casos, intensa en cuanto a movilidad social se refiere.

Para brindar la atención necesaria a las demandas y problemáticas que enfrentan los capitalinos de manera individual o en grupos y organizaciones, (incluso de otras entidades), se han venido desarrollando acciones encaminadas a atender cada vez más eficientemente sus reclamos, con el fin de minimizar conflictos y molestias innecesarias tanto para el Gobierno de la ciudad como para la ciudadanía.

Bajo este esquema, en materia de Gobierno, se plantea la continuación y el mejoramiento de las siguientes líneas de acción:

- Llevar a cabo acciones enfocadas a garantizar los derechos políticos de los capitalinos, a través de una mayor participación ciudadana.
- Preservar el orden jurídico mediante el desarrollo de una eficiente gobernabilidad, que implique una mayor coordinación entre gobierno-ciudadanía.
- Impulsar programas y acciones enfocadas al logro de una comunicación efectiva entre autoridades y ciudadanos, en un ambiente de confianza, respeto y corresponsabilidad, entre éstos.
- Dirigir y controlar programas para dar respuesta a las demandas sociales, interviniendo en la suscripción de convenios para la atención de las

necesidades de la población, además de actuar como enlace en asuntos vinculados con cada una de las 16 delegaciones.

- Coadyuvar en la realización de los procesos electorales en la Ciudad de México, mediante la observación y aplicación de la normatividad que al respecto dicten las autoridades respectivas.

Por otra parte, dentro de la competencia de este Gabinete, se encuentra la Prevención y Readaptación Social, donde hasta ahora la pena más común para quienes son sentenciados por la comisión de un ilícito es la prisión, sin embargo, es fundamental desarrollar alternativas viables para el caso de delitos no calificados como graves por la ley, que permitan a las autoridades, por un lado no dejar impunes a quienes los cometan y por el otro, abatir la sobrepoblación en centros penitenciarios.

Debido a lo anterior, se han puesto en marcha sistemas penitenciarios alternativos, que sin dejar de lado los procesos penales, serán más justos y flexibles. Dichos planes y programas, servirán por una parte para que el delincuente pueda pagar su culpa y por otra para que el victimado pueda saber y sentir que el Gobierno piensa y actúa por y para él.

Actualmente, la infraestructura penitenciaria funciona con un sobrecupo de aproximadamente 32%, lo cual provoca que los procesos penales, rebasen la capacidad de respuesta y se solucionen en un mayor tiempo, por lo que se busca que los infractores en delitos menores, cuenten con otras opciones para poder refrendar su daño fuera de estos centros, cuidando que la observación de su conducta no se pierda, de tal forma que se pueda solventar el daño mediante la aplicación de fianzas o bien con trabajos, en beneficio de la sociedad. Tal situación evitará que estos individuos, no sean reclusos en centros penitenciarios, abatiendo la sobrepoblación de estos.

Por la razón anterior, se reforzarán los programas para que la situación jurídica que guardan los expedientes y procesos de la población interna, se atienda de manera ágil, constante y uniforme, con ello se otorgarán sustitutos de ley y de condena condicional, previendo la orientación y vigilancia necesaria para que a dichos procesos jurídicos se les dé la solución que legalmente proceda.

Otro de los problemas existentes que actualmente se están corrigiendo, es que las instalaciones operan con equipo y personal insuficiente, debido a la sobrepoblación de internos, por lo que en la política de gasto para el 2003, se considera la continuidad en la ampliación y/o rehabilitación de centros penitenciarios; así como la modernización del equipo existente en éstos, para atender los requerimientos más urgentes que permitan brindar un mejor servicio.

Para continuar y reforzar dichas tareas, en el próximo año se destacan las siguientes acciones:

- *Llevar a cabo la creación de un Consejo Penitenciario, integrado por ciudadanos interesados en el mejoramiento del Sistema de Reclusorios, con el fin de alcanzar una verdadera y mejor readaptación social para el delincuente;*
- *Impulsar la coordinación y la colaboración con las instancias locales, mediante la formación, estudio y capacitación de los internos, basada fundamentalmente en valores éticos y morales, que a su vez permitan que la sociedad reconozca el espíritu de servicio y trabajo de los mismos; y*
- *Continuar con la construcción de los reclusorios varonil y femenino de Santa Martha*

La Seguridad Pública, es prioritaria para este Gobierno, por lo que tiene como propósito fundamental garantizar la tranquilidad y la paz social, manteniendo el orden público y la integridad física de los habitantes de la ciudad, así como de sus bienes, por lo que es urgente prevenir y corregir las conductas delictivas, mediante la profesionalización y capacitación de los elementos de seguridad pública, con la participación ciudadana y de otras instancias y órdenes del Gobierno Local, Estatal y Federal, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

Hay que reconocer que la construcción de una Ciudad segura no puede ser posible, sin la participación activa de sus habitantes, de tal forma que son éstos los que junto con el Gobierno de la Ciudad, permitan el desarrollo de los mecanismos que impulsan su protección individual. Es así, como el esfuerzo de la sociedad en su conjunto, permitirá el éxito palpable de los programas de gobierno en esta materia.

Las principales acciones, han estado encaminadas en lograr la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, para reducir el número de delitos no denunciados y fomentar la cultura de la denuncia.

Por tal motivo, para el año 2003 se continuará mejorando el Programa de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, mismas que resultaron del acercamiento entre los habitantes de esta ciudad con las autoridades encargadas de la Seguridad Pública. En este sentido, y dentro del marco del SNSP, la política de gasto para el 2003, comprende principalmente las siguientes líneas de acción:

- *Continuar con el establecimiento de vínculos de cooperación y coordinación, entre autoridades y ciudadanía, con el fin de alcanzar una mayor participación de ésta en el desarrollo conjunto de los planes y programas en materia de Seguridad Pública.*

- *Modificar las estrategias operativas para mejorar la efectividad del combate y prevención de la delincuencia, con respeto absoluto a los derechos humanos, generando mayor credibilidad y aceptación de los habitantes de esta ciudad;*
- *Impulsar la coordinación y colaboración, con las instancias locales, estatales y federales.*
- *Proporcionar mayor seguridad a la ciudadanía, mediante la regionalización operativa e incrementar la presencia del patrullaje, a fin de reducir la incidencia delictiva.*
- *Fomentar una cultura de prevención del delito, por medio de planes y programas que se difundirán a la ciudadanía, a través de los medios de comunicación.*
- *Impulsar la profesionalización de la policía preventiva y la complementaria, a través de la aplicación de los planes y programas de formación policial, proporcionándoles equipo necesario para el combate a la delincuencia.*
- *Iniciar un Programa de Excelencia, para que toda la policía preventiva se motive a los principios de vocación de servicio público con honradez y eficiencia al incrementarles sus percepciones salariales y prestaciones.*
- *Incrementar la cobertura del servicio policiaco, con el fin de ofrecer mayor vigilancia y mejor respuesta a la ciudadanía.*
- *Otorgar a la ciudadanía el auxilio oportuno en caso de siniestros y situaciones de emergencia, en coordinación con las áreas de protección civil.*

Cabe mencionar, que a través del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) que se financia con recursos de los Gobiernos Local y Federal, se ha logrado reforzar con mayor eficacia el desarrollo de las actividades en esta materia, llevando a cabo el cumplimiento de la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por tal motivo, dentro de las acciones que se pretenden realizar para el año 2003, con cargo al FOSEG, se encuentran: realización de obras tanto para ampliar y/o mejorar la infraestructura de Seguridad Pública como de las Penitenciarias; adquisición de equipos de laboratorio de criminalística; impartición de diversos cursos de formación profesional; así como brindar apoyo al Tribunal Superior de Justicia y mantener el Programa de Seguimiento y Evaluación, con relación a las metas que se pacten con la Federación.

Asimismo, se continuará fortaleciendo la operación de las Coordinaciones Territoriales, las cuales albergan Agencias del Ministerio Público, Juzgados Cívicos y

Sector de Policía, tomando en cuenta el índice de población y grado de criminalidad, con el fin de facilitar la acción de los cuerpos policíacos, en cuanto al patrullaje y remisión de delincuentes, por lo que el perfeccionamiento de las averiguaciones previas y el dictamen de sanciones que debe llevar a cabo el Ministerio Público y el Juzgado Cívico respectivamente, será expedito. Tomando como base el objeto de este Fondo, se seguirán las siguientes líneas de acción:

- *Mantener contacto con la Federación para permitir una pronta negociación de los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*
- *Fortalecer los mecanismos de planeación, control y evaluación con las dependencias que se benefician con este Fondo, para que por medio de un trabajo conjunto, se lleve a cabo el ejercicio oportuno de los recursos.*
- *Estimular la capacitación del personal en activo, mediante la aplicación de los Programas de Formación Policial, con el fin de alcanzar su moralización y dignificación, tanto personal, como con la sociedad en general.*

En materia de procuración de justicia, el Gobierno del Distrito Federal, a lo largo de los dos primeros años, ha proporcionado atención a las víctimas del delito, además de participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública; realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito.

Se han venido reforzando diversas acciones para fortalecer la procuración de justicia, reconociéndola como una de las principales demandas de la ciudadanía. En el mismo sentido el Gobierno de la Ciudad está consciente de los efectos que provoca la delincuencia como son el temor, la desconfianza, la intranquilidad y el repliegue social, por lo que se han instrumentado una serie de estrategias enfocadas a reafirmar su presencia, organización y capacidad de respuesta.

Con base en lo anterior, el Gobierno de la Ciudad, en materia de procuración de justicia, se continuará realizando mayores esfuerzos para combatir el delito del orden común; el combate a la delincuencia organizada, velar por la observancia de la legalidad y por el respeto de los derechos humanos; así como proteger los derechos e intereses de la ciudadanía; realizar las investigaciones y estudios necesarios que permitan formular e instrumentar acciones precisas en materia de inteligencia y política criminal; y promover las reformas necesarias al marco jurídico, normativo y reglamentario que contribuyan al mejoramiento de la procuración de justicia de la ciudad, a efecto de que el ministerio público sea un

auténtico abogado de la ciudad y proporcione al poder judicial suficientes elementos para que en la impartición de justicia se castigue a los verdaderos delincuentes.

En este sentido también se han efectuado reformas a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles, con relación al concepto y alcances de la tutela, tanto de menores como a mayores de edad incapacitados. Asimismo se emitió el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal que impone mayores penas al secuestro express, entre otros delitos no menos importantes. En este contexto, en materia de procuración de justicia, se continuará con la realización de las siguientes acciones:

- *Realizar estudios de tipo criminológico que permitan revisar, adecuar e instrumentar formas novedosas y exitosas para prevenir y simultáneamente combatir las causas y efectos de los fenómenos delictivos.*
- *Llevar a cabo técnicas modernas de investigación criminal, para enriquecer el perfeccionamiento y la integración de las averiguaciones previas, a efecto de lograr una mayor calidad en la elaboración de los pliegos consignatorios para la instauración de los procesos penales; así como en las apelaciones y amparos que se interpongan.*
- *Instrumentar políticas idóneas para elevar la calidad en la atención a la ciudadanía, sobre los servicios de asistencia jurídica, médica y psicológica, cuando sea objeto de algún hecho delictivo.*
- *Consolidar la profesionalización, capacitación y actualización permanente de los servidores públicos encargados de la procuración de justicia, y de sus auxiliares directos, mediante la continuación de los programas de especialización y de moralización.*

Este Gobierno, ha mejorado y continuará haciendo que los servicios jurídicos para los habitantes de la ciudad, sean de mayor transparencia y agilidad, como son: la representación legal y defensoría de oficio para la gente de escasos recursos; los trabajos de promoción para que se aplique la vigencia de la Ley de Justicia Cívica y el desahogo de infracciones cívicas; los servicios de expedición de copias certificadas del Archivo General de Notarías, la legalización y apostilla de documentos públicos del Distrito Federal, los informes de testamentos, los trámites ológrafos y funerarios, así como la publicación y venta de la Gaceta Oficial.

Otro de los aspectos importantes que se continuarán mejorando, son los de control, gestión y conservación de archivos de valor histórico irrenunciable, los cuales constituyen el pilar de la certeza jurídica de la identidad de los individuos, sus actos y su patrimonio, y sintetizan la compleja dinámica jurídica y la seguridad en la prevalencia del estado de derecho.

Bajo este esquema, para el próximo año se pretende elevar la calidad de los servicios que presta la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de las siguientes acciones:

Mejorar y agilizar la prestación de los servicios que proporciona el Archivo General de Notarías.

Implementar un Sistema de Informes de Testamentos en forma electrónica y comenzar con los trabajos de actualización de la captura del histórico.

Continuar con la actualización del Sistema Computarizado de Consulta del Registro de Servidores Públicos del Distrito Federal, mediante la digitalización de sellos y firmas de servidores y fedatarios públicos.

Integrar en los procesos de trabajo innovaciones tecnológicas que permitan ordenar y facilitar el acceso a la información, de manera oportuna, con el objeto de consolidar los resultados en forma sistemática.

Continuar con el Programa Integral de Modernización y Rescate del Archivo General de Notarías.

2.2 PROGRESO CON JUSTICIA

El Gabinete de Progreso con Justicia lo integran las Secretarías de Desarrollo Económico, Salud, Cultura, Turismo y Desarrollo Social, siendo esta última la coordinadora de este gabinete.

La importancia de este gabinete, estriba en que sus principales acciones están encaminadas hacia fines sociales, a crear las bases para alcanzar mejores condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Esta Ciudad posee una gran importancia económica y social, que adquiere más relieve al ubicarse en sus dimensiones metropolitana y regional, pues son estos procesos de conurbación territorial y funcional los que propician la movilidad de una mancha urbana que trasciende sus fronteras, y motiva la creación de vínculos productivos y de servicios diversos, que permiten hablar en estricto sentido de una megalópolis.

Junto con los estados de México, Hidalgo, Morelos, Tlaxcala, Puebla y Querétaro, conforman la región centro de México. Estas siete entidades representan el 34% de la población y el 42% de la economía nacional. La concentración demográfica y económica de esta región, además de otros atributos en términos de infraestructura, comunicaciones y servicios de diversa índole, evidencian la importancia e influencia de la misma, así como su competitividad en los mercados internacionales.

Dentro de ese grupo de entidades, el Distrito Federal posee la mayor importancia económica a escala nacional,

debido a que cuenta con gran infraestructura urbana e industrial, instituciones académicas y de investigación de calidad, perfiles de ingresos, calificaciones laborales y profesionales de sus habitantes y cultura empresarial ya arraigada; por ello, capta el 46% de la inversión extranjera directa de todo el país, superando el 50% de la misma, cuando se considera al conjunto de la región centro.

Para continuar y sentar bases de un desarrollo económico sólido, se plantea fortalecer las siguientes acciones:

- *Impulsar la vocación productiva, aprovechando las ventajas comparativas que ofrece el Distrito Federal, mediante el fortalecimiento de su especialización y su inserción económica en los mercados locales, regionales, nacionales y globales.*
- *Fomentar la inversión directa en parques industriales de alta tecnología y corredores de servicios integrales, desarrollos inmobiliarios y mercados ambientales, así como la realización de otras actividades complementarias de promoción industrial; a la medida de las particularidades ambientales del Distrito Federal.*
- *Promover estímulos fiscales que fomenten la inversión directa, así como los empleos formales y la derrama económica.*
- *Mejorar la calidad de vida y el empleo de la población a través de programas de capacitación, profesionalización y desarrollo de nuevas habilidades de los trabajadores en activo y de la población en situación de desempleo.*
- *Apoyar a la micro, pequeña y mediana empresas, mediante la difusión de información de oportunidades de inversión, y la creación de canales institucionales que favorezcan la asesoría técnica, la capacitación gerencial y el otorgamiento de créditos, además de impulsar la mejora regulatoria de la actividad empresarial para abatir los costos de transacción de estas empresas, favoreciendo así su permanencia y prosperidad en los mercados formalmente establecidos.*
- *Apoyar la economía popular para favorecer el autoempleo, la formación de empresas familiares y su incorporación a la actividad productiva mediante microcréditos y otros apoyos financieros.*
- *Proporcionar asesoría para modernizar el sistema de abasto, comercio y distribución de los bienes y servicios de consumo, garantizando el abasto popular.*
- *Proporcionar asesoría, orientación y apoyo a inversionistas privados, para el desarrollo de nuevos*

proyectos del sector industrial que utilicen poco espacio, insumos de bajo volumen y no contaminantes.

En materia de Salud, se seguirán consolidando las bases para otorgar el derecho a la protección a la salud y avanzar en la vigencia de la gratuidad, la universalidad y la integralidad de la atención médica, mediante políticas que construyen el camino para asegurar este derecho, en el marco de un sistema de salud equitativo, de alta capacidad resolutive, eficiente y participativo.

Para mejorar las condiciones de salud, el Gobierno de la Ciudad ha enfrentado en los primeros dos años de gobierno seis grandes desafíos: 1) Mejorar las condiciones generales de salud; 2) Disminuir la desigualdad en salud entre grupos sociales y zonas geográficas; 3) Garantizar la seguridad sanitaria de la ciudad; 4) Incrementar el acceso oportuno al tratamiento requerido; 5) Disminuir la desigualdad en el acceso a servicios suficientes y de calidad; e 6) Instrumentar mecanismos de financiamiento estable, suficiente, equitativo y solidario.

Así, el valor básico que sustenta la política de salud del Gobierno de la Ciudad, es su reconocimiento del valor intrínseco e igual de todos los hombres y todas las mujeres, por que se respete y proteja por igual la vida de cada ser humano. La consolidación de éste y demás ideales, permite observar este valor como un derecho ciudadano y, por tanto como responsabilidad del gobierno.

La medicina preventiva continua siendo el pilar del sistema de salud, como estrategia para reducir el alto costo del segundo y tercer nivel de atención, así mismo, se busca garantizar de forma gratuita la atención médica a la población que no tiene acceso a los servicios proporcionados por las demás instituciones de seguridad social (IMSS o ISSSTE), particularmente para aquellos que viven en zonas de mediana, alta y muy alta marginación; personas de la tercera edad, discapacitados y enfermos crónico-degenerativo con tratamientos de alto costo.

La atención médica preventiva y hospitalaria, así como el otorgamiento de medicamentos gratuitos, mantendrá una cobertura potencial para brindar servicios, hasta lograr alcanzar una población aproximada de 4 millones de habitantes, a través de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal. La continuidad de las acciones, permitirá un adecuado servicio de salud, con mayor calidad y cobertura, entre las que destacan las siguientes:

- Elevar el nivel de salud de la población del Distrito Federal, mediante el otorgamiento de servicios Integrales de salud, que comprendan atención preventiva, curativa y de rehabilitación, así como el apoyo económico para productos básicos a los adultos*

mayores de 70 años que viven en la ciudad, asistencia médico-social domiciliaria y gratuita para el uso de métodos anticonceptivos para la población de la ciudad en edad reproductiva.

- Continuar con el fortalecimiento del sistema de salud mediante la construcción y remodelación de las unidades médicas y hospitalarias Pediátrico Xochimilco, Hospital General Rubén Leñero, Clínica Comunitaria Mixquic; Hospital Materno Infantil Chapultepec y Clínica Comunitaria Santa Catarina.*
- Elevar el nivel profesional del personal que otorga los servicios de salud, mediante cursos de capacitación en las áreas médica, paramédica y afines.*
- Optimizar el esquema de supervisión de los servicios de salud, de información, atención y traslado de la población que requiera de los diferentes servicios.*
- Llevar a cabo la consolidación de un sistema eficaz de urgencias para atender a las víctimas de accidentes y violencia.*
- Fortalecer la política de gratuidad y ampliar la cobertura del servicio de salud a zonas marginadas del Distrito Federal, para aminorar las desigualdades sociales.*
- Alcanzar la cobertura total de vacunación de la población abierta del Distrito Federal, mediante la aplicación del programa permanente, en coordinación con las campañas nacionales desarrolladas por el Gobierno Federal.*
- Mejorar la detección y control de las enfermedades transmisibles y crónico degenerativas, atendiendo particularmente a las personas infectadas con el virus del SIDA.*
- Continuar reforzando los servicios de consulta externa de medicina general y especializada.*

Ahora bien, la política social se ha convertido en el eje articulador de los objetivos y programas que lleva a cabo el Gobierno del Distrito Federal, principalmente para evitar que continúe el deterioro en los ingresos de las personas que en la capital sufren condiciones de pobreza o pobreza extrema. De ahí, que la responsabilidad del gobierno ha sido y seguirá siendo, la de atender prioritariamente y sin distinción a todas las personas que por sus condiciones de vulnerabilidad, así lo requieran.

Otro de los principales objetivos del presente Gobierno, será el de abatir la pobreza y vulnerabilidad que poseen la mayoría de los ciudadanos de esta gran urbe, fundamentalmente la de los niños y niñas en condiciones de calle, de los adultos mayores y de los discapacitados.

Durante años los modelos económicos aplicados han propiciado que la pobreza se convierta en un círculo vicioso, en donde la injusticia social provoca cada vez más desigualdad y falta de oportunidades para las personas que la padecen.

Desgraciadamente, el perfil de la pobreza afecta principalmente a niñas y niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, siendo éstos precisamente los sectores de la población que tienen mayores desventajas para cambiar su posición social, ya que no tienen acceso a los bienes materiales necesarios, ni a la igualdad de oportunidades que les permitan reducir su condición de vulnerabilidad.

Los principales factores asociados a la pobreza son los bajos ingresos, alta probabilidad de deserción escolar, mala nutrición o desnutrición, hábitos inapropiados de salud e higiénicos, vivienda en malas condiciones y con deficiente equipamiento doméstico.

Esta situación se recrudece más en los hijos de madres solteras, trabajadoras o subempleadas, carentes de prestaciones sociales; hijos de padres desempleados o subempleados o víctimas de maltrato infantil.

En este sentido, conviene resaltar que con la desaparición del Fideicomiso para los Niños de la Calle y las Adicciones (FINCA) y la creación en el 2001 del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), se dio un enorme paso que beneficia a este sector de la población desprotegida de alta vulnerabilidad y situación de calle, por medio del funcionamiento de los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), en los que se atiende a una población fluctuante entre 1,900 y 2,000 personas, y se ofrecen servicios integrales que van desde básicos diarios de alojamiento, alimentación y nutrición, atención médica y suministro de medicamentos, más otros servicios como psicología, trabajo social, puericultura y gericultura, actividades interdisciplinarias, así como interconsultas donde los usuarios reciben atención especializada en hospitales de segundo y tercer nivel, de ser necesario.

Actualmente están en función 11 centros, en donde se les da atención a niños y jóvenes en condiciones de calle, además de algunos pequeños infractores sancionados por los juzgados cívicos, en estos centros se ejecutan talleres y cursos de capacitación como es el caso de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial; en los que asisten los niños y jóvenes, desde jardín de niños, primaria y secundaria, donde se les proporciona el vestuario y útiles escolares necesarios. Todo ello lleva la finalidad de restituir sus derechos y capacidades, de manera que al egresar del Centro sea posible su incorporación social, productiva y/o familiar. De esta forma, se promueve la integración social, incluida la localización de familiares y/o su lugar de origen.

Por lo anterior, se han venido aplicando políticas sociales tendientes a la universalidad, entre las que destaca el Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social, que evita en buena parte la focalización de los servicios básicos. En todos los niveles de su actuación, el Gobierno se ha empeñado en fortalecer las instituciones sociales, mejorando la calidad de los servicios que brindan, ampliando la cobertura de éstos y estableciendo la gratuidad y la atención a todas las personas que requieran de servicios y que por sus condiciones económicas no puedan acceder a éstos.

Cabe enfatizar, que no existe ni existirá, en esta gestión, preferencia alguna por motivos políticos, ideológicos o de otra naturaleza, ni tampoco condicionamiento alguno para la aplicación del derecho a una vida digna a los habitantes de la ciudad.

De igual forma, dentro de la política social, especial atención a los niños y jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad e indigentes, así como aquellas personas que no encuentran empleo.

Las unidades territoriales tendrán amplia participación en la integración de los programas sociales, a partir de las prioridades y acuerdos de éstas, mediante las propuestas ciudadanas en asambleas y comités vecinales. En la Política de Gasto para el 2003, en lo que concierne al Desarrollo Social, se propone continuar y fortalecer las siguientes acciones:

- *Elaborar, ejecutar y supervisar planes y programas encaminados al desarrollo social, conforme a la normatividad aplicable y la utilización adecuada de los recursos, en cada una de las áreas encargadas de su ejecución.*
- *En el marco del Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social (PIT), se seguirán impulsando responsablemente los proyectos sociales.*
- *Se continuarán otorgando los apoyos a personas con discapacidad, las becas a niños y niñas en condición de vulnerabilidad y los desayunos escolares.*
- *Seguirá vigente el programa de financiamiento, entrega y distribución de Libros de Texto Gratuitos para estudiantes de secundarias públicas del Distrito Federal, cuyo principio fundamental es el de dotar a las escuelas de libros de texto para las 25 asignaturas que se imparten en este nivel de educación básica, a fin de apoyar a las familias de escasos recursos.*
- *Se continuará trabajando en el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas (PIME), cuyo objetivo es coordinar y supervisar las acciones encaminadas a conservar los inmuebles escolares en condiciones*

óptimas para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje.

- *Se mantendrá el programa de prevención de Adicciones en las escuelas, cuyo principio básico será el de poner en marcha una red de referencia y contrarreferencia, la cual constituirá el mecanismo de articulación interinstitucional para responder a la demanda ciudadana.*
- *Se llevará a cabo la identificación, proposición y concertación de las acciones, programas y mecanismos de atención, tendientes a mejorar la calidad de vida de mujeres, niños y adultos mayores e indígenas por medio del Sistema de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.*

Por otro lado, y con el propósito de continuar avanzando en los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades, el Instituto de las Mujeres seguirá promoviendo en cada demarcación territorial los Centros Integrales de Atención a la Mujer; para fomentar la participación de las mujeres en los programas de empleo, capacitación, educación y salud; revisar y actualizar los convenios con instituciones orientadas a la defensa de los derechos de la mujer; entre otras acciones. En tal sentido se considera para el próximo año seguir avanzando sobre las siguientes acciones:

- *Continuar con el diseño y aplicación de los programas de desarrollo para las mujeres.*
- *Impulsar estrategias interinstitucionales, para coadyuvar en la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra este sector de la población, en todos los ámbitos de su desarrollo.*
- *Promover una cultura de equidad de género, desde la infancia, para fomentar relaciones de convivencia asertivas y participativas entre mujeres y hombres;*
- *Promover el desarrollo y la instrumentación de herramientas teóricas y metodológicas que propicien la incorporación, legitimación e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas del Gobierno del Distrito Federal.*
- *Promover la participación de las mujeres en acciones comunitarias que fomenten la prevención del delito, la violencia familiar y las adicciones, así como la convivencia y solidaridad vecinal.*
- *Diseñar una estrategia de comunicación y difusión para impulsar una cultura de equidad y no discriminación entre mujeres y hombres.*

En materia de cultura, el Distrito Federal posee un patrimonio inigualable, el cual debe ser rescatado y promocionado al máximo. Por ello, la difusión de la cultura es una tarea que fortalece la identidad nacional,

y como tal, debe ser reconocida y disfrutada, no sólo por los capitalinos, sino por todos los visitantes extranjeros y connacionales, ya que muestra la amplia pluralidad étnica y lingüística, así como un rostro propio y multifacético que durante siglos ha dado una identidad a nuestro entorno cultural.

Consciente de la importancia de estas acciones, este Gobierno se ha comprometido de tal forma con la cultura, que propuso la creación, a partir de mayo del 2002, de la Secretaría de Cultura, la cual sustituyó al Instituto de Cultura. Esta dependencia, se propone emprender diferentes acciones novedosas dentro de las que destacan: apoyar el desarrollo del sistema de información cultural por medios electrónicos (Internet), buscando la diversificación de los temas culturales y que sean ingresados a los medios con mayor cobertura poblacional, abarcando lugares que normalmente habían sido ignorados. Conforme a este esquema, en materia de cultura, se considera una política de gasto para el 2003, que prevé financiar las siguientes acciones:

- *Continuar con la presentación de espectáculos en el Zócalo y extender la experiencia a otras plazas y lugares públicos, con el fin de dignificarlos y hacer llegar la oferta cultural a grupos más amplios de la ciudad.*
- *Continuar y multiplicar aquellos proyectos del primer gobierno democrático que han encontrado eco entre los ciudadanos, como son los libro-clubes, las exposiciones en espacios públicos y el establecimiento de instalaciones culturales en zonas que lo requieren, como el Faro de Oriente en Iztapalapa.*
- *Dar continuidad a proyectos generados con anterioridad, que tengan arraigo entre los ciudadanos, como el Festival del Centro Histórico.*
- *Convocar a creadores, intérpretes e investigadores, garantizándoles un proyecto plural e incluyente, para que se integren con su creatividad y experiencia, apoyando con la difusión de su obra y otros estímulos.*
- *A partir de los objetivos del proyecto de cultura se realizarán encuentros de promotores y animadores culturales, también se establecerá un programa de formación de nuevos promotores, aprovechando las múltiples experiencias con que cuentan los profesionales de este campo.*
- *Se promoverá y difundirá entre la población las expresiones culturales de origen local, nacional y de los pueblos indígenas de otras latitudes.*
- *Coordinar las actividades desarrolladas en los centros que integran el patrimonio cultural del Distrito Federal.*

- *Apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, las festividades y las tradiciones de las comunidades establecidas en la ciudad, que conforman el mosaico cultural.*

En lo referente al deporte, este Gobierno reconoce que es una actividad sociocultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar sus relaciones y calidad de vida.

De ahí que, los principales objetivos a alcanzar son fomentar la cultura física y el deporte entre los ciudadanos, ampliar de manera prioritaria la cobertura de actividades deportivas, orientadas a los niños y jóvenes, profesionalizar al deporte, adecuando espacios y promoviendo actividades de formación, aprovechar la infraestructura existente para crear centros de atención y desarrollo a talentos deportivos y de alto rendimiento; protocolizar y legalizar a las asociaciones deportivas. Por lo anterior en materia de Deporte, se prevé las siguientes acciones:

- *Proporcionar becas económicas y académicas a deportistas de alto rendimiento y talentos que por su desempeño se hagan merecedores a ellas.*
- *Normar y consolidar la descentralización de los servicios deportivos en las instalaciones de actividades físicas y recreación ubicadas en las diferentes delegaciones.*
- *Firmar convenios académicos que permitan la capacitación y actualización de especialistas en el deporte.*
- *Fortalecer el equipamiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva.*
- *Vincular e incrementar la participación de niños, jóvenes, adultos, personas con discapacidad y adultos mayores, en programas de actividad física y recreación.*
- *Actualizar el marco normativo existente con el propósito de proponer un nuevo orden, que garantice el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos, en materia de cultura física y deporte.*

En relación con el turismo, se reconoce la importancia de consolidar la imagen de esta gran ciudad, de tal forma que sea considerada como uno de los destinos turísticos más atractivos del mundo y así fomentar las condiciones para que por medio de una mayor actividad turística, se contribuya al desarrollo económico, social y cultural, por ello las acciones y estrategias a seguir en ese sentido son:

- *Promocionar los atractivos turísticos de la Ciudad de México, mediante campañas de publicidad, promoción, y relaciones públicas, así como de alianzas*

estratégicas que permitan atraer mayor número de visitantes nacionales y extranjeros.

- *Fomentar la participación de la iniciativa privada y pública, por medio de campañas, que se rijan en un plan estratégico de mercadotecnia.*
- *Incrementar el gasto y la estadía de los turistas en la Ciudad de México, para que generen mayores ingresos en este rubro.*
- *Disminuir los efectos negativos de la temporalidad, convirtiendo al Distrito Federal en una ciudad turística todo el año.*
- *Consolidar el Sistema de Información Turística, mediante la conformación de las bases de datos sobre atractivos, servicios y proveedores del ramo, que permitan proporcionar con mayor detalle por medios electrónicos, la información que requiera el turista.*
- *Mantener e incrementar el dinamismo observado en los años recientes, de las actividades de promoción turística, relaciones públicas, congresos y convenciones, entre otras.*
- *En el marco del programa para la regeneración y conformación del Corredor Turístico Reforma-Centro Histórico, se llevarán a cabo diversas obras que consisten en la colocación de piso y pavimento en Paseo de la Reforma, colocación y conservación de alumbrado público, obras inducidas y obras en general con el propósito de mejorar la infraestructura para la imagen urbana.*
- *Construcción de pavimentos peatonales en la avenida Reforma (etapa I), en el corredor Fuente de Petróleos-Basílica, modernización de las instalaciones del Bosque de Chapultepec y Av. Paseo de la Reforma, así como de las instalaciones y equipos para promover el ahorro de energía.*

En el ámbito educativo, el Gobierno de la Ciudad ha tomado decisiones importantes a favor de la ciudadanía, toda vez que está consciente que para resolver los grandes problemas económicos, sociales y culturales, se debe empezar por incrementar la cobertura educativa y elevar el nivel académico, ya que ello propicia la prosperidad, la justicia, la igualdad y en general mejores condiciones de vida, cuyas acciones se sustentan en el artículo tercero Constitucional, en la Ley General de Educación, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en los que se establecen las atribuciones que posee éste en materia educativa, entre otros, para la atención del nivel medio superior y superior.

El Gobierno de la Ciudad está llevando a cabo la constitución del nuevo sistema de educación media

superior pensando principalmente en la demanda no cubierta de jóvenes que deseaban cursar el bachillerato y en aquellos que fueron encausados a estudios que no deseaban realizar.

Por ello, para el próximo año se continuarán los programas para ampliar las oportunidades educativas y brindar la capacitación necesaria para niños, jóvenes y adultos, en todos los niveles, favoreciendo particularmente a las zonas con mayor rezago educativo.

Asimismo, se coordinará y fomentará la participación de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior en el desarrollo de programas y actividades, que induzcan a un mayor desarrollo humano, tecnológico y científico. Derivado de lo anterior, el Gobierno pretende seguir impulsando las siguientes acciones:

- Establecer lineamientos generales de operación y seguimiento sistemático, que permitan coordinar, normar y evaluar con oportunidad y eficiencia las tareas del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, que se llevan a cabo en coordinación con las Direcciones Generales de Obras de las delegaciones.
- Atender, dar seguimiento y ayudar a resolver las demandas ciudadanas que se relacionan, entre otras, con situaciones de discriminación, autoritarismo, agresión, violencia, hostigamiento e inseguridad que se presenta en las escuelas y que afectan a los actores del proceso educativo, mediante un área legal que oriente y asesore en esta materia.
- Desarrollar y operar un sistema de información integral de educación básica, que permita dar un seguimiento puntual y evaluar con precisión las actividades educativas para replantear una política educativa, acorde a las necesidades actuales de los niños y jóvenes de la Ciudad de México.
- Concluir la construcción y equipamiento de los planteles de educación media superior, de modo que los jóvenes que cursen en ellos, cuenten con instalaciones apropiadas para la conclusión óptima de sus estudios.
- Consolidar el modelo educativo, a través del mejoramiento continuo de los programas de estudio y la metodología educativa, de acuerdo con la experiencia de la puesta en operación de los 9 nuevos planteles de nivel medio superior.
- Fortalecer la operación de los 9 planteles ya terminados, estratégicamente distribuidos en zonas de media, alta y muy alta marginación en el Distrito Federal, donde la oferta educativa es insuficiente,

evitando que los jóvenes que cursan en ellos, se desplacen largas distancias, con objeto de formar personas íntegras, solidarias, con capacidad de juicio crítico y comprometidas con la sociedad.

- Consolidar la operación del sistema de ocho licenciaturas (Humanidades y Ciencias Sociales: Historia y Sociedad Contemporánea, Filosofía, Comunicación y Cultura, Ciencia Política y Administración Urbana; Ciencias y Tecnología: Ingenierías en Sistemas de Transporte Urbano, en Sistemas Electrónicos Industriales, en Telecomunicaciones; Ciencias y Humanidades: Licenciatura en Salud.).
- Consolidar la operación del sistema de tres Maestrías (Pensamiento y Cultura en América Latina, Didáctica y Conciencia Histórica y Educación Ambiental); así como del Doctorado de pensamiento y cultura en América Latina.

Por último, cabe mencionar que a partir del 2002 se creó el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, con el fin de diseñar e implantar políticas y lineamientos para dar respuesta a los problemas y necesidades más importantes de las y los jóvenes de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo autogestivo a favor de la comunidad, respetando sus formas específicas de identidad y organización, así como reconociendo en la juventud una fuerza transformadora en la construcción de una ciudad incluyente; y de igual manera, viendo al joven como sujeto de derechos y obligaciones, conforme a la Ley de los Derechos de las y los Jóvenes. Asimismo, se promueve la integración social de jóvenes en situación de riesgo, para prevenir y proteger de la violencia, el delito y las adicciones, garantizando sus derechos, así como para generar una convivencia familiar y comunitaria de respeto.

Conforme a esta estrategia, para el próximo año, se incluyen actividades enfocadas a promover el desarrollo integral de la juventud, mediante la operación del sistema "Jóvenes por la Ciudad"; que contiene los Programas:

- o Jóvenes en Situación de Riesgo.
- o Apoyos a Jóvenes que Realizan Practicas Profesionales.
- o Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
- o Investigación y Capacitación.
- o Vinculación Interinstitucional.
- o Articulación con Iniciativas Civiles.

En este sentido se realizarán las siguientes líneas de acción específicas:

- *Brindar atención a 16,000 jóvenes en situación de riesgo que se identificaron en 173 unidades territoriales prioritarias;*
- *Integrar un grupo de 800 tutores (20 jóvenes por tutor); así como diseñar y aplicar los proyectos juveniles que se deriven del trabajo de éstos con los jóvenes, en materia de autoempleo, cultura y deporte;*
- *Canalizar a los jóvenes que requieran de alguno de los servicios del Gobierno del Distrito Federal;*
- *Asignar 100 jóvenes becarios identificados para prácticas profesionales en las diferentes Secretarías y Dependencias del Gobierno del Distrito Federal; y*
- *Establecer relaciones de trabajo y programas de trabajo a mediano plazo; para brindar la oportunidad a estos jóvenes de integrarse a la Administración Pública del Distrito Federal.*

2.3 DESARROLLO SUSTENTABLE

El Gabinete de Desarrollo Sustentable está integrado por las Secretarías de Obras y Servicios, Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente y Transporte y Vialidad; los trabajos de dicho Gabinete son coordinados por la Secretaría de Obras y Servicios.

De acuerdo al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, una condición fundamental para el logro de la sustentabilidad de la Ciudad es la instauración de un ordenamiento territorial racional, basado en la aplicación de políticas específicas de vivienda y suelo urbano, uso racional del agua, desarrollo y rehabilitación de obras públicas, incluido el drenaje, dotación de servicios públicos, el mejoramiento y optimización del uso de la infraestructura vial, reforma y ordenamiento del transporte urbano.

Sobre esta base, el compromiso fundamental del Gobierno, es el de atender prioritariamente a la población más necesitada, y paralelamente, regularizar el crecimiento urbano con reglas claras y procedimientos ágiles.

En el mismo sentido, el Gobierno, reconoce la vivienda como un derecho de todos y en la ejecución de los programas de construcción de ésta, se protege el suelo de conservación ecológica, toda vez que se realizan en áreas centrales dotadas de infraestructura urbana, vinculando la política habitacional con la de ordenamiento territorial. Ante la creciente demanda, se da preferencia a las familias más humildes, debido a la escasez de suelo, a su alto costo y a la imposibilidad de ser sujetos de crédito en las modalidades que impone el mercado ya que este sector de la población no había podido acceder a esta garantía social.

En concordancia con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Instituto de Vivienda, la Ley de Vivienda del Distrito Federal, y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006; las acciones que están considerados para el siguiente año, son los siguientes:

- *Atender la demanda de la población que percibe ingresos con un límite superior individual hasta 4.7 y familiar de 7 veces el salario mínimo vigente, sin establecer límites al nivel más bajo de ingreso aceptable, con acceso a créditos blandos, otorgamiento de subsidios y facilidades de pago, diseñando los pagos en función de la capacidad económica de los acreditados.*
- *Fortalecer la capacidad financiera del Instituto, para ampliar su cobertura, diversificar las modalidades de financiamiento y colaborar en la instrumentación de mecanismos que mejoren la recuperación crediticia.*
- *Mejorar mecanismos de coordinación con los organismos federales de vivienda, y la concertación con los sectores social y privado para elevar la capacidad de respuesta ante la demanda de los sectores de población más desprotegidos del Distrito Federal.*
- *Promover la creación de una reserva de suelo urbano con viabilidad técnica-jurídica para desarrollos habitacionales.*
- *Contribuir a la reactivación de una actividad económica altamente generadora de empleo, agilizando el proceso de construcción de viviendas para hacer más expedito el beneficio de los acreditados.*
- *Atender a familias que habitan en condiciones de riesgo ante los fenómenos naturales y sociales.*
- *Dar una mayor difusión a los programas públicos de vivienda, con objeto de que los ciudadanos conozcan más de estos beneficios.*
- *Fomentar la asesoría y asistencia en materia de gestión, financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de la acción habitacional.*
- *Continuar y fortalecer la redensificación urbana del área central de la Ciudad, incrementando la producción de vivienda en las delegaciones centrales, con mecanismos como el reciclamiento del suelo y la generación de opciones que eviten la ocupación de áreas no aptas para la urbanización.*
- *Impulsar programas de autoproducción en las colonias populares de la ciudad, con la finalidad de contribuir en la solución de problemas de*

hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria o provisional, fomentando el arraigo familiar y barrial, mediante el programa de Lote Familiar, que incluye acciones de ampliación, mejoramiento y vivienda nueva, mediante el otorgamiento de créditos blandos para la ciudadanía que los solicite.

Al igual que en los dos primeros años de este Gobierno, para el próximo no se escatimarán esfuerzos para la conservación, protección, aprovechamiento sustentable y restauración ecológica de zonas estratégicas para los ciudadanos, ya que éstas proporcionan mejores condiciones de salud y calidad de vida para los habitantes de esta gran urbe.

Hay que reconocer la importancia del suelo de conservación ecológica en la ciudad, ya que la flora y fauna absorbe contaminantes, estabiliza el clima, ayuda a la captura de carbono, provee un hermoso paisaje escénico y ofrece la oportunidad del esparcimiento de los habitantes, además de que capta grandes cantidades de agua de lluvia para los mantos acuíferos de la región, de los cuales depende la mayor parte del suministro de agua potable de la ciudad y se estima que actualmente el volumen de extracción de esta fuente es de aproximadamente el doble de lo que se infiltra (recarga) en forma natural, lo cual provoca hundimientos diferenciales del terreno en diversos puntos de esta capital.

El Gobierno del Distrito Federal, continuará realizando trabajos para tratar el agua de los canales de Xochimilco, la cual es empleada para riego de hortalizas, flores, plantas de ornato y cultivos en general y se seguirán instrumentando medidas de control de fertilizantes y plaguicidas utilizados en la producción agrícola, las cuales son sustancias tóxicas que pueden afectar gravemente el suelo y el acuífero local e indirectamente pueden tener un impacto negativo sobre la salud humana, animal y vegetal provocando problemas congénitos y cáncer de distinto tipo.

Asimismo, la generación de residuos sólidos de la ciudad, asciende actualmente a cerca de doce mil toneladas diarias, residuos que son transportados al sitio de disposición final o relleno sanitario (Bordo Poniente), pero debido a que parte de éstos son recibidos sin separar, o sea, prácticamente sin tratamiento, (no pasan por las plantas separadoras ubicadas en San Juan de Aragón y Bordo Poniente), poseen un manejo inadecuado de los pepenadores de la zona, situación que pone en riesgo la salud de estas personas y de las comunidades aledañas. Hay que agregar que el Bordo Poniente, está llegando actualmente al límite de su saturación, lo que representa, en el corto plazo, enormes problemas para la Ciudad y obliga a replantear integralmente el manejo próximo de estos residuos.

Los bosques urbanos encontrados en plazas, parques deportivos, jardines, barrancas, glorietas, camellones, proporcionan múltiples beneficios que van desde los

meramente estéticos y recreativos hasta la mejora en la calidad de vida de los habitantes de esta metrópoli, por lo que se continuarán canalizando recursos para su conservación y fomento.

Por ello, los Zoológicos de la Ciudad (Los Coyotes, San Juan de Aragón y el Zoológico de Chapultepec), resultan de suma importancia, ya sea como instituciones en donde se realiza la concientización de los visitantes hacia las relaciones sostenibles entre los seres humanos y la naturaleza, inculcando valores sobre los ecosistemas y la necesidad de conservar la biodiversidad biológica, o como instituciones que sirven eficientemente para fomentar la recreación y educación de la ciudadanía. De ahí que, el actual Gobierno de la Ciudad, seguirá en el 2003, con los trabajos de remodelación de las instalaciones de estos Centros para la comodidad de los visitantes y para el buen desarrollo de la fauna y flora que se encuentran dentro de éstos. Conscientes de esta situación, el proyecto de presupuesto 2003, que se está planteando en materia de medio ambiente, prevé las siguientes líneas de acción:

- *Impulsar el programa de ordenamiento ecológico como referencia normativa y de planeación de toda actividad y el consejo de estudios para la restauración y revaloración ambiental (CONSERVA) como medios para el conocimiento detallado de problemas ambientales de la Ciudad.*
- *Apoyar al Consejo Científico Asesor que integra personalidades de las instituciones más importantes del país a fin de promover la actualización de los diagnósticos, las políticas y los temas relevantes de la agenda ambiental de la Ciudad.*
- *Llevar a cabo la revisión y modificación, en su caso, del marco jurídico actual, desde leyes, programas y/o normas, con la intención de que estos instrumentos jurídicos sean más eficientes para el logro de los objetivos ambientales.*
- *Fortalecer la regulación y vigilancia de las actividades consideradas riesgosas, principalmente en lo referente al crecimiento y funcionamiento ordenado de estaciones de servicio y gaseras.*
- *Continuar aplicando los instrumentos de regulación ambiental obligatoria y voluntaria, bajo el principio de corresponsabilidad y compromiso con los sectores industrial, comercial y de servicios.*
- *Llevar a cabo trabajos conjuntos con diferentes cámaras y asociaciones para conocer y presentar soluciones a las problemáticas para mejorar cada sector;*
- *Reforzar los programas de verificación ambiental de las industrias; además de fortalecer la campaña ¡Tu denuncia cuenta!.*

- Consolidar un sistema de información al público, que dé acceso a través de Internet o por consulta directa, a todos y cada uno de los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental.
- Implementar la aplicación de la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal. (LAU-DF), con la cual se planea la sustitución de 7 trámites de regulación obligatoria.
- Emitir normas ambientales, a través del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal.
- Fortalecer el Programa de Manejo Integral del Suelo.
- Promover la recarga artificial del acuífero de la Ciudad, mediante el uso de agua de lluvia.
- Eficientar y transparentar el Programa de Verificación Vehicular del Distrito Federal, mediante la separación del parque vehicular, según su servicio, y la implantación del sistema de control centralizado.
- Reforzar el Monitoreo Ambiental del ozono y las partículas finas y efectuar los estudios de rediseño y modernización de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico (RAMA).
- Revisar y actualizar el Programa de Contingencias Atmosféricas en coordinación con el Gobierno del Estado de México y la SEMARNAT,
- Dar continuidad a los Programas de forestación y reforestación de las Sierras de Guadalupe y Santa Catarina.
- Llevar a cabo acciones y obras para la restauración ecológica y rescate de la zona chinampera en el área natural de Xochimilco, ubicadas en las regiones de San Luis Tlaxiátemalco, San Gregorio Atlapulco y el ejido de San Gregorio.
- Continuar con la construcción de caminos forestales, así como con la reforestación urbana y rural del Distrito Federal.
- Realizar obras de conservación, ampliación y mantenimiento a diversos parques de la Ciudad, entre los que se encuentran el Parque Nacional Insurgentes Miguel Hidalgo, Parque Nacional Desierto de los Leones, Parque Ecológico de la Ciudad de México y el Zoológico del Bosque de Chapultepec.
- Consolidar la aplicación de la evaluación de estudios de impacto ambiental y riesgo.

En relación con las necesidades básicas de la población, el constante crecimiento urbano de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, ha venido demandando más y mejores servicios urbanos, así como mayores

requerimientos en materia de infraestructura para el abasto de agua potable, drenaje y desague.

El abastecimiento del agua potable para la Ciudad, depende fundamentalmente de fuentes externas, ya que sólo el 43% de este recurso proviene del manto acuífero local.

En lo que compete al suministro de agua potable, el Gobierno de la Ciudad, continuará con los trabajos de: sustitución de la red hidráulica; rehabilitación de pozos; reparación inmediata de fugas y de equipos electromecánicos; construcción de tanques de regulación, y de plantas potabilizadoras e instalación de un mayor número de válvulas controladoras de presión.

Para evitar inundaciones en la Ciudad se realizan trabajos permanentes de desazolve de la red de drenaje, misma que hasta ahora ha alcanzado más de 8 mil kilómetros. En este sentido, se han llevado a cabo, grandes obras durante la presente gestión, dentro de las más recientes se encuentran: el Gran Canal del Desagüe en la zona de Ecatepec y el colector y planta de bombeo de aguas pluviales “Los Patos” en el pueblo de Santa María Nativitas en la Delegación Xochimilco, además de los trabajos correspondientes a los ductos de colectores y un cárcamo de bombeo con capacidad para 1,500 litros por segundo, con cuatro bombas, tres ya en funcionamiento y una de reserva. Con estos trabajos se garantiza la seguridad de más de mil familias, ya que se reducen los riesgos de inundación en la Ciudad y en el área metropolitana.

El manto acuífero, actualmente padece un grave desequilibrio, debido a que sus entradas de captación del agua son bloqueadas por la creciente zona urbana. Por tal motivo, la oferta de agua potable no cubre la totalidad de la demanda ciudadana, ya que por lo menos un millón de habitantes continúa recibiendo agua por tandeo, ante esta situación el Gobierno está consciente de que enfrenta una creciente exigencia social por la carencia de este vital líquido y para fortalecer su capacidad de respuesta continuará abatiendo este déficit, por medio de la realización de las siguientes acciones:

- Construcción de cárcamos de las plantas de bombeo “Construcción de 1917”, “Aragón Lago”, “Arenal Tepepan 2 y de las ubicadas en Av. Unión y Canal Río Churubusco y Lago Nabor Carrillo.
- Llevar a cabo obras de infraestructura hidráulica para el fortalecimiento del servicio en la delegación Iztapalapa, entre las que se encuentran la construcción de líneas y redes de conducción y distribución de agua potable, continuación del programa de cloración de agua, la reposición de pozos e implementación de plantas potabilizadoras.

- Construir colectores para el sistema de drenaje, los cuales incluyen el Colector CTM Aragón en Av. 412 y Eduardo Molina (Cuchilla del Tesoro), Colector Guadalupe y Tláhuac (Tláhuac – La Gitana).
- Realizar obras complementarias a los colectores, como la excavación y revestimiento de la lumbrera 4 a la 4ª del Interceptor Oriente, la fabricación de dovelas y construcción de dos captaciones en Culhuacán.
- Desazolve de 3,150,000 m³ en 36 sitios que incluyen presas, lagunas, lagos, cauces, ríos, canales y barrancas.
- Continuar con la actualización de la base de datos para la cobranza de derechos por suministro de agua potable, ejecución del programa integral de detección y reparación de fugas e instalaciones, así como mantenimiento correctivo de medidores.
- Ampliar y rehabilitar la infraestructura hidráulica de la red secundaria (agua potable y drenaje), así como la sustitución de ramales de tomas domiciliarias.
- Entubamiento del Río de los Remedios (1km), incluyendo la adquisición de grúas y tractocamiones para los trabajos de precolado.
- Rehabilitación de la planta de tratamiento del Cerro de la Estrella (recarga de acuíferos).
- Obras hidráulicas en el Centro Histórico (Donceles, Tacuba, 16 de Septiembre y Venustiano Carranza).
- Implementación de diferentes obras para mejorar la transferencia y disposición de residuos sólidos, a través de la construcción de rellenos sanitarios, realización de la 4ta. Etapa del Bordo Poniente, obras de acondicionamiento del Ex – lago de Texcoco, saneamiento del sitio clausurado en Prados de la Montaña, modernización del sistema de depuración de aire y adecuación de la instalación eléctrica en la estación de transferencia de Tlalpan.

Otro de los sectores esenciales de este gabinete, es el Transporte y Vialidad, entendiéndolo como un factor estratégico para el Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, que se genera por la creciente demanda ciudadana y estrechamente vinculado a la interacción económico-social de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

De manera congruente con los lineamientos establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, el Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI), elaboró el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2001-2006

(PITV), en el que se establecen, los objetivos, políticas, estrategias y acciones tendientes a resolver los problemas más agudos del sistema de transporte y vialidad.

En forma prioritaria el PITV contempla ampliar la capacidad de las vialidades primarias de acceso controlado, actualmente insuficientes y fortalecer e impulsar los instrumentos jurídicos del sector transporte para el desarrollo eficiente del tránsito y la vialidad en la ciudad, mediante la actualización permanente de las disposiciones jurídicas en esta materia.

Asimismo, es preocupación fundamental del gobierno, mejorar la integración y eficiencia de la red de transporte y vialidad; hacer más accesible la infraestructura urbana para las personas con discapacidad, impulsar el transporte masivo de mejor calidad y amigable con el medio ambiente e incrementar la infraestructura. De esta manera, para la ejecución de los programas en materia de Transporte y Vialidad, se consideran llevar a cabo las siguientes líneas de acción:

- Continuar con el Programa de Sustitución de Microbuses por Autobuses, el cual tiene como meta principal la de renovar el parque vehicular, con autobuses de mayor capacidad de los que actualmente prestan el servicio a los habitantes de la Ciudad, los cuales mayoritariamente se encuentran sumamente deteriorados;
- Seguir avanzando en el Programa de sustitución de taxis obsoletos mayores de 10 años de antigüedad de dos puertas, por modelos recientes de 4 puertas;
- Llevar a cabo la actualización y regularización de las autorizaciones establecidas, para rutas, bases, zonas de ascenso y descenso y sitios de transporte público con Itinerario fijo, a fin de contar con datos fidedignos, y continuar la regularización y actualización de las concesiones y/o permisos otorgados a los prestadores del servicio público y privado de transporte de carga y especializado, lo cual permitirá vigilar el apego a las disposiciones legales vigentes, y generará certidumbre al organizar la información en una base de datos;
- Evaluar la prestación de los servicios de transporte de pasaje y carga, a fin de detectar que el estado físico, documental, así como los aspectos financieros, operativos de mantenimiento y administrativos, se apeguen a las disposiciones normativas estipuladas, a fin de evitar irregularidades;
- Continuar los estudios y proyectos que permitan fortalecer la planeación integral del sistema de transporte y vialidad;

- *Proyectar soluciones a mediano y largo plazo, contemplando nuevas tecnologías y modalidades de transporte;*
- *Desarrollar y mantener actualizado un Catálogo de Estándares e Indicadores de Calidad, además de definir el proceso administrativo para la atención eficiente de las peticiones ciudadanas.*

De igual manera, para mejorar las condiciones de operación de los organismos de transporte público, se prevén las siguientes acciones:

- *Continuar prestando servicio gratuito a 92 millones de personas, dentro de las que se encuentran adultos mayores y personas con discapacidad;*
- *Modernización del control de automatización de 50 subestaciones eléctricas, rectificadoras, así como la adquisición, instalación y puesta en operación de una subestación rectificadora;*
- *Adquisición de suministros y trabajos adicionales para el sistema de radiotelefonía de trenes;*
- *Instalación del sistema computarizado de videovigilancia para el control de acceso y seguridad (CICASEG) en las instalaciones del Metro;*
- *Adquisición de refacciones y bienes básicos correspondientes al RAS (Reabastecimiento Automático Sustantivo de Refacciones) del Metro, así como la adquisiciones mecánicas para el Tren Ligero;*
- *Segundo mantenimiento mayor de los trenes FM-86;*
- *Modernización del mando centralizado de las líneas 8, 9 y A y SEAT Estrella de la línea 8;*
- *Rehabilitación, fiabilización y conservación de los trenes NM-73-A y 73-B;*
- *Reestructuración de la estación Pantitlán de la línea 9;*
- *Mantenimiento en el tramo Terminal Aérea-Oceanía de la línea 5 y en las instalaciones de las líneas A y 8 del Tren Suburbano;*
- *Adquisición de un vehículo bivial;*
- *Incorporación de 14 subestaciones eléctricas, rectificadoras al sistema de mando centralizado;*
- *Realizar 4 proyectos de desarrollo tecnológico, con la finalidad de mantener actualizado el acervo tecnológico del Metro;*
- *Mantener la revisión y reestructuración de la Red de rutas, en coordinación con entidades del Sector*

Transporte, a efecto de mejorar la fluidez vehicular y dar solución a cruceros conflictivos importantes;

- *Fortalecer la infraestructura de la línea del Tren Ligero Taxqueña-Xochimilco;*
- *Adquisición, instalación y pruebas de 10 sistemas de barras automáticas de protección de paso al Tren Ligero;*
- *Adquisición de un juego de Bogies para el Tren Ligero;*
- *Conversión del sistema de tracción del Tren Ligero;*
- *Mantenimiento mayor a 90 interruptores derivado de corriente directa;*
- *Construcción, equipamiento e instalación de dos estaciones de suministros de combustible;*
- *Mejorar la seguridad, eficiencia e integración del transporte público mediante la implementación del Programa de Integración de diferentes modos de transporte público y la implementación de tarjeta inteligente (STE-RTP-STC);*

Como respuesta del constante crecimiento urbano de la zona metropolitana de la Ciudad de México, los habitantes de esta gran urbe, han venido demandando, mejores programas de conservación y mantenimiento de las vialidades, nuevas articulaciones viales y ampliación de vialidades primarias de acceso controlado ya que la mayoría de éstas han rebasado su capacidad al llegar a elevados niveles de saturación.

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, dentro del Gabinete de Desarrollo Sustentable, establece como principios y estrategias generales, la Reforma del Sistema de Transporte y Vialidad, que tiene como reto presente y futuro iniciar su reestructuración para lograr un sistema funcional e integral, entre los pilares de esta última se encuentra el ordenamiento de los flujos de tránsito, diseño, habilitación de corredores viales y el rediseño de intersecciones conflictivas, lo que permitirá cubrir las necesidades más urgentes hacia la construcción de una ciudad sustentable, para lograr elevar la eficiencia de la infraestructura vial.

De ahí que, se promoverán mecanismos legales que permitan modernizar tramos viales, así como la construcción de vialidades urbanas y puentes vehiculares asociados, y con ello disminuir emisiones contaminantes a la atmósfera, el volumen de combustible que consume la masa vehicular, así como las horas-hombre utilizadas en la transportación de personas y bienes, como pocas veces había ocurrido en esta ciudad, con estas estrategias se resolverán las causas de fondo que hacen tan difícil

realizar los viajes diarios de trabajadores, estudiantes, comerciantes, amas de casa en una de las ciudades más pobladas del mundo como la nuestra y las soluciones a los problemas cotidianos del congestionamiento vial que diariamente se vive en esta gran urbe.

Por lo anterior, durante el año 2003 se establece como uno de los objetivos de alta prioridad, optimizar el uso de la Red Vial Primaria y de Acceso Controlado, fundamentalmente en las zonas que por su problemática vial es urgente atender, como la que se delimitó en el Anillo Periférico y Viaducto, y que está conformada por las delegaciones Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Magdalena Contreras al Poniente de la Ciudad, en las que el crecimiento económico y dotación del comercio, servicios y conjuntos habitacionales ha sido explosivo.

En este sentido, se considera como una de las principales acciones, el inicio de la construcción del Segundo Piso del Periférico y Viaducto, reconociendo que la saturación más crítica del Sistema Vial se presenta en estas vialidades primarias, pues son éstas las que adquieren mayor importancia de conformidad con los estudios sobre origen-destino y de aforos vehiculares, ya que los viajes Norte-Sur y Oriente-Poniente enlazan áreas de residencia con áreas de trabajo, cultura, servicios y recreación, tanto para las demarcaciones territoriales, como para el área conurbada de la Ciudad de México y para la realización de dicha obra, se resolverán en primera instancia los nudos viales, a través de la conclusión del Distribuidor Vial San Antonio y de esta manera, se resolverá uno de los principales nudos viales que fortalecerá la viabilidad técnica para la continuidad del Proyecto.

Por tal motivo, para el siguiente año, se prevén recursos para realizar trabajos que permitan ampliar la capacidad de circulación de las vialidades primarias y mejorar las articulaciones viales, mediante las siguientes acciones:

- Proporcionar mantenimiento a la red vial existente;
- Garantizar la seguridad de los automovilistas y de los peatones, mediante la conservación y mantenimiento de puentes vehiculares y peatonales;
- Instalar cableado, accesorios y transformadores en ejes viales de la Ciudad;
- Construir los puentes vehiculares de Fray Servando y Av. Del Taller, ambos en el cruce con Francisco del Paso y Troncoso;
- Construir el Puente Marruecos para desahogar el tráfico vehicular en la intersección de la Av. Oceanía y las Avenidas Marruecos, del Peñón y Quetzalcóatl.

- Ampliar la capacidad de circulación de las vialidades primarias de acceso controlado.
- Continuar con la construcción del Distribuidor Vial Zaragoza.
- Concluir la construcción del Distribuidor Vial San Antonio, así como con el alumbrado, señalización y obras viales complementarias.
- Iniciar la primera etapa de la construcción del segundo piso de Viaducto y Periférico.
- Construir la Ciclopista, a través de tres circuitos, en los que se podrán transportar de manera rápida en bicicleta los habitantes de las zonas aledañas, así como de otras demarcaciones que podrán llegar a practicar el ciclismo, patinaje y caminata, entre otros, de manera segura.

De esta manera, los segundos niveles de periférico y viaducto se presentan como la opción más racional para aumentar la fluidez y la velocidad de circulación vehicular y con ello, reducir costos y afectaciones a la salud en esos corredores viales; porque disminuye gasto de inversión al aprovechar infraestructura ya creada, no afecta usos del suelo porque se trata de aprovechar los derechos de vía ya existentes y por ello evita que se afecte el área de conservación ecológica, permitiendo con esto volver a ordenar los viajes regionales al fortalecer las principales vialidades de acceso controlado y sus impactos ambientales y urbanos se reducen porque el mayor impacto se hizo cuando fueron creadas estas vialidades en los años 50 y 60, además se tendrá un carril confinado para transporte público que lo privilegie.

Como resultado de dicha obra, se espera incrementar las velocidades promedio de recorrido en las intersecciones del Periférico con el Viaducto, pasando de velocidades menores a los 20 kms/hora, durante horas de máxima demanda, a 45 kms/hora, así como disminuir en 5,592 toneladas/año de emisiones a la atmósfera, proveniente de los vehículos automotores que utilizan el Viaducto y Periférico, considerando 6 horas diarias de máxima afluencia vehicular, y se espera liberar vías alternas, con el fin de disminuir cargas vehiculares y permitir al transporte público y demás vehículos desplazarse a una mayor velocidad con la construcción segundo nivel de Viaducto y Periférico.

2.4 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El gabinete de Administración y Finanzas está integrado, por la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Contraloría General del Distrito Federal. La Secretaría

de Finanzas es la encargada de coordinar los trabajos de este gabinete de Gobierno.

Como en los dos primeros años de este gobierno, para los siguientes la política financiera continuará manejándose con responsabilidad, conscientes de que para lograr finanzas públicas sanas, se debe mantener y fomentar una cultura basada en los principios de honestidad, transparencia, descentralización, eficiencia y austeridad, eliminando gastos innecesarios y ostentosos que durante muchos años se aplicaron para funcionarios y áreas administrativas de manera irracional.

De esta manera, estamos redireccionando los recursos hacia programas sociales, por el compromiso que se tiene con la población más humilde y al mismo tiempo, estas medidas nos llevan a mejorar la capacidad de financiar los programas de Gobierno de manera integral, sin incurrir en desequilibrios fiscales. Por ello, resulta de suma importancia la revisión y adecuación de las diversas fuentes de ingreso con las que cuenta el Gobierno del Distrito Federal, a fin de satisfacer las demandas ciudadanas básicas.

No obstante, hay que reconocer que a pesar de los esfuerzos para simplificar las estructuras y los procedimientos administrativos, la carga histórica del aparato gubernamental no ha permitido grandes cambios en su redimensionamiento, por lo que se seguirá luchando en aras de una transformación estructural para erradicar los viejos vicios. Por ejemplo, la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, es un fenómeno que socava la convivencia social, atenta contra el orden establecido y, asociada con la impunidad, desacredita a las instituciones públicas ante la población, la cual desarrolla un sentimiento de irritación e inconformidad permanente.

Ante esta situación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2003 se ha estructurado de manera tal que permita detectar y corregir ineficiencias y actos de corrupción; minimizar y optimizar gastos en la operación del aparato gubernamental; hacer eficiente la gestión en todas las áreas del gobierno; y adecuar el marco normativo para elevar la transparencia del ejercicio del presupuesto.

En materia de deuda Pública, el Gobierno ha decidido un nivel racional y razonable de endeudamiento para el próximo año, que no comprometan la autonomía de la Ciudad y que se canalizará a financiar los programas de alto impacto económico, social y cultural, para un verdadero desarrollo sustentable del Distrito Federal, buscando siempre las mejores condiciones que ofrece el mercado financiero.

La actuación de este Gobierno seguirá siendo con honestidad, como un valor universal que garantiza un cambio de actitud y le da autoridad moral para luchar frontalmente contra la corrupción que tanto daño ha causado a la Ciudad.

En materia de Contraloría las actividades se continuarán orientando fundamentalmente al seguimiento, control y evaluación del gasto del Gobierno del Distrito Federal en todos los niveles, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas y objetivos, establecidos en los programas operativos anuales de las dependencias, entidades y delegaciones, fomentando una cultura preventiva de vigilancia, con el propósito de elevar la eficacia, eficiencia, transparencia del servicio público, bajo criterios de austeridad, racionalidad y optimización en la aplicación del presupuesto.

Asimismo, se seguirá promoviendo la creación de comités y contralorías ciudadanas que vigilarán la utilización de los recursos y el desempeño de la gestión, estas figuras podrán fiscalizar el ejercicio de gobierno y la actuación de las autoridades en sus distintos ámbitos de competencia.

La Oficialía Mayor, al igual que el resto de los sectores, se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración orgánica, implementado por la actual administración, a fin de lograr un mejor aprovechamiento de recursos humanos, abatiendo la ineficiencia de los procesos de gestión provocada por la existencia de estructuras rígidas, paralelas, duplicidad de funciones y una raquítica coordinación entre las áreas que intervienen en los procesos, tanto operativos, como administrativos, así mismo la optimización de los insumos y equipos es una regla de nuestra actuación, por lo que aplicaremos este principio con mayor madurez.

Con el fin de llegar a tener una adecuada administración y mejorar los recursos humanos en el aspecto moral, laboral productivo y social, se fomentará con mayor interés la capacitación de los servidores públicos, mediante la realización de 3,442 cursos y la participación de 60,612 servidores públicos, mejorando al mismo tiempo las condiciones de trabajo, siempre dentro del esquema de Austeridad Republicana.

Con el propósito de elevar la eficiencia administrativa y generar información oportuna y confiable para la correcta toma de decisiones sobre presupuesto, finanzas, contabilidad, deuda pública, recursos humanos, materiales, servicios generales y obra pública, entre otros, se continuará promoviendo la automatización y sistematización de la información que además de mejorar

los controles y aumentar la productividad, también le da mayor transparencia a la gestión pública. Asimismo se continuará difundiendo la información diaria de los ingresos y egresos en la página de internet del Gobierno del Distrito Federal.

Para el próximo año se mantendrán y fortalecerán las acciones orientadas a la revisión normativa y procedimental, con el objeto de lograr una mejora regulatoria, simplificación administrativa, eliminar la discrecionalidad de la autoridad y el exceso de trámites, para hacer más eficiente y transparente a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades del Gobierno del Distrito Federal.

2.5 PROGRAMA INTEGRADO TERRITORIAL (PIT) PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Conforme a los principios básicos del Programa General de Desarrollo 2000-2006, y por el enorme interés que tiene el Gobierno en destinar importantes cantidades de recursos a programas sociales, sin afectar las acciones de los distintos sectores que integran el programa general de referencia, se instrumentaron medidas para financiar el Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social (PIT), a través de la aplicación estricta del Programa de Austeridad Republicana, que prohíbe la adquisición de bienes suntuosos para funcionarios y oficinas públicas, restricción en la compra de vehículos y de gastos de operación en áreas administrativas, contratación mínima de asesores, sueldos modestos a funcionarios, combate frontal a la corrupción, entre otras, desde su inicio marcó un claro rumbo para la consolidación de un Gobierno para el pueblo, con preferencia a los más humildes, donde se gobierne desde abajo y con la participación de los ciudadanos, con el fin de hacer realidad el principio "El mejor Gobierno es aquél en que todos nos sentimos parte de él", donde la administración pública implica planeación, honestidad, transparencia, austeridad, trabajo organizado, eficiencia y sensibilidad social.

Con este propósito el PIT comenzó a funcionar dentro de las 1,352 unidades territoriales en que se encuentra dividida la ciudad. Mediante este programa el Gobierno ha tenido en la presente administración una estrecha comunicación con las colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos. Cuenta con acciones bien definidas y recursos con carácter de intransferibles, para

combatir la pobreza y vulnerabilidad, así como garantizar la tranquilidad y la seguridad pública de la ciudadanía.

De esta forma, la base de la planeación, ejecución y evaluación del PIT, se lleva a cabo en todas las unidades territoriales, pero da prioridad a 853, consideradas de muy alta, alta y mediana marginación, por tal motivo se destina un mayor número de acciones y recursos para éstas.

Con la ejecución del PIT se ha realizado una elevada inversión social puesto que además de su funcionamiento normal, se pusieron en marcha distintas acciones no programadas territorialmente, como son: la construcción de 10 mil viviendas en las delegaciones del centro; la creación de 15 preparatorias y la puesta en marcha de la Universidad de la Ciudad de México; el suministro de agua a Iztapalapa; la entrega de libros gratuitos de nivel secundaria; la compra de 881 autobuses nuevos, la atención a niños y niñas de la calle, así como otros programas para el desarrollo social.

En lo que va de esta Administración, se ha logrado avanzar en forma significativa en la organización ciudadana, de tal forma que esto ha permitido que la ejecución de los programas sea más eficiente, dado que se lleva a cabo desde las Asambleas Vecinales, con base en las normatividad y el techo financiero correspondiente de cada unidad territorial.

El objetivo fundamental de esta política es el de evitar que continúe el deterioro en los ingresos de una gran cantidad de ciudadanos que sufren condiciones de pobreza o pobreza extrema. Con la firme intención de promover su bienestar en materia de alimentación, salud, educación, empleo, seguridad social, vivienda, transporte y cultura, se estableció el Programa Integrado Territorial.

El mencionado programa, se integra con las acciones específicas: Apoyo Integral a los Adultos Mayores de 70 años; Apoyo a Consumidores de Leche Liconsa; Becas a Personas con Discapacidad; Becas a Niñas y Niños en Situación de Vulnerabilidad; edificación de Vivienda; Créditos para la Ampliación y Mejoramiento de Vivienda en Lote Unifamiliar; Mantenimiento de Unidades Habitacionales de Interés Social; Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo; Créditos a la Micro y Pequeña Empresa; Desayunos Escolares; Apoyo a la Producción Rural; Desarrollo Integral de la Juventud; Apoyo e Infraestructura a la Educación Media Superior y Superior;

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA INTEGRADO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL (MILLONES DE PESOS)

Denominación	UNIDAD DE MEDIDA	PROYECTO 2003	
		META FÍSICA BENEFICIO	MONTO
Instituto de Educación Media Superior y Superior	PROGRAMA	1	421
Apoyos a Adultos Mayores	PERSONA	325,000	2,604
Apoyo a consumidores de leche LICONSA	APOYO	2,487,000	174
Apoyos a Personas con Discapacidad	PERSONA	57,000	457
Apoyos a Niños y Niñas en Condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad	BECA	16,666	134
Desayunos Escolares	RACIONES	115,081,213	405
Ampliación y Rehabilitación de Vivienda	CREDITO	18,000	900
Edificación de Vivienda	CREDITO	8,158	1,106
Rescate de las Unidades Habitacionales de Interés Social	UNIDADES HABITACIONALES	1,100	137
Créditos a Microempresas	CREDITO	24,697	145
Apoyo a la Producción Rural	PROYECTO O CONVEND	1,450	164
Desarrollo Integral de la Juventud	PERSONA	16,000	161
TOTAL			6,809

Para el ejercicio fiscal 2003, el PIT considera las siguientes acciones:

APOYO A ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS

Dentro de los compromisos del Gobierno, se encuentra el Programa de Apoyo a Adultos Mayores de 70 años, por lo que para el año 2003, se pretende continuar con este programa que considera apoyos para 325 mil adultos mayores, particularmente aquellos que viven en zonas de media, alta y muy alta marginación, mismos que se hacen efectivos por medio de sus tarjetas electrónicas para adquirir productos de la canasta básica. Cabe mencionar que el importe mensual de estos apoyos se incrementará de 636 pesos mensuales en el año 2002 a 668 pesos mensuales para el 2003, con lo que el costo del programa ascenderá a 2,604 millones de pesos.

Para el Gobierno, estos apoyos representan sólo una pequeña retribución, para quienes con su trabajo y experiencia, han hecho posible esta gran Ciudad.

Se debe mencionar que todos los adultos mayores de 70 y más años, continuarán recibiendo atención médica y medicamentos gratuitos incluidos en el cuadro básico autorizado por la Secretaría de Salud en todos los centros de salud y hospitales del Gobierno del Distrito Federal. De igual forma, obtendrán descuentos en el pago del Impuesto Predial y del agua, y para ellos continuará siendo gratuito el pasaje en autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros, trolebuses, tren ligero y en el Metro de la Ciudad.

Para el próximo año, se espera consolidar este programa, como derecho social básico de los adultos mayores de 70 y más años, que así lo soliciten, siempre y cuando sean residentes permanentes en el Distrito Federal, sin distinción de su condición económica, social y de pertenencia a algún sistema de seguridad social.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE (LICONSA)

Para el año 2003 el Gobierno local seguirá resarcido a los consumidores de la leche LICONSA, el efecto del

aumento del precio decretado por el Gobierno Federal, a través de una ayuda económica a la población consumidora de este producto, considerado de primera necesidad, al otorgar de forma trimestral vales de consumo equivalentes a 70 pesos, lo que permitirá beneficiar a 621,750 familias. Para hacer frente a este compromiso se prevé en el Proyecto de Presupuesto un monto de 174 millones de pesos.

AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

La presente Administración viene impulsando el programa de Ampliación y Rehabilitación de Vivienda; que se propone mejorar las condiciones habitacionales de las familias que viven en zonas de media, alta y muy alta marginación, cuyas acciones continuarán durante el año 2003, por lo que espera otorgar 18,000 créditos para beneficiar a igual número de familias, y de esta manera puedan realizar acciones de vivienda digna en lotes unifamiliares.

Para cumplir este propósito el próximo año 900 millones de pesos, con el fin de otorgar créditos a las familias de menores ingresos para que estén en posibilidades de llevar a cabo ampliación de sus viviendas en espacios como recámaras, baños, cocinas, instalaciones, cimentación y lozas, además de acabados de impermeabilización y cancelería, por lo que se elabora un proyecto individual por beneficiario diseñado de acuerdo a sus necesidades con base en la construcción existente.

Asimismo, en lote familiar se impulsa la construcción de vivienda en segundos y terceros niveles, así como en subdivisiones de predios o en lotes propiedad de familias de bajos recursos, vivienda precaria o provisional.

El otorgamiento de los créditos se autoriza a personas que califiquen en este tipo de financiamiento, cuyo monto oscila entre 19,970 pesos y 72,835 pesos, y las condiciones financieras de recuperación se diseñan de acuerdo a la capacidad de pago del beneficiario, otorgando un plazo máximo de 96 mensualidades.

EDIFICACIÓN DE VIVIENDA NUEVA TERMINADA

Reconociendo la creciente demanda de vivienda, para el próximo año se incorporan estas acciones dentro del Programa Integrado Territorial, que al mismo tiempo en que se coadyuva a resolver esta demanda social, también es de la mayor importancia para reforzar las acciones que se vienen desarrollando en la presente Administración sobre el reordenamiento territorial, toda vez que la construcción de las viviendas se está realizando y se continuará haciendo en las demarcaciones territoriales del centro de la Ciudad de México, aprovechando de esta manera la infraestructura urbana existente y protegiendo las zonas de reserva ecológica ubicadas en la periferia.

El programa de Edificación de Vivienda Nueva Terminada, consiste en el otorgamiento de financiamientos destinados a la construcción de vivienda nueva en predios con uso habitacional y con factibilidad de servicios en un proceso único de edificación que cumpla con las necesidades básicas de urbanización, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas privativas y áreas de uso común.

Este programa incluye a familias de escasos recursos, que a través del otorgamiento de 8,158 créditos blandos, pueden realizar la adquisición de suelo, estudios, proyectos de edificación, así como para gastos complementarios de servicios (electrificación, agua, predial, drenaje, entre otros). Para llevar a cabo estas acciones se consideran en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 1,106 millones de pesos.

El monto de estos créditos se determina con base en un estudio socioeconómico que se realiza al beneficiario, el cual puede ser hasta 146 mil pesos pagaderos en un plazo no mayor de treinta años.

RESCATE DE LAS UNIDADES HABITACIONALES DE INTERES SOCIAL

Para brindar solución al grave deterioro que presentan muchas de las unidades habitacionales del Distrito Federal, se continuará llevando a cabo, durante el 2003, el Programa de Rescate de las Unidades Habitacionales de Interés Social. Este programa consiste en la entrega de apoyos, que se destinan a la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de las Unidades Habitacionales.

Considerando el deterioro en que se encuentran las Unidades de referencia y el rezago que durante muchos años se ha generado, éste Gobierno no escatima esfuerzos para atender esta necesidad, por lo que para el próximo año se fija una meta de apoyar 1,100 Unidades, y para alcanzarla propone una asignación de 137 millones de pesos.

Las acciones serán definidas por las asambleas condominiales de cada Unidad; de tal forma que cada conjunto habitacional reciba un apoyo económico en proporción al número de viviendas que la conforman, el cual se aplicará de acuerdo a las necesidades planteadas por los propios residentes. El monto promedio que se pretende otorgar a cada Unidad será de alrededor de 124 miles de pesos.

Este programa ha sido aceptado de manera muy favorable por la ciudadanía, fundamentalmente porque beneficia a la comunidad que habita en cada Unidad Habitacional, por tal motivo ha crecido año con año de forma significativa.

BECAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La población con algún tipo de discapacidad suele vivir en condiciones de exclusión, enfrentando diversas barreras que las marginan y las ponen en condiciones vulnerables, puesto que en la mayoría de los casos no cuentan con servicios de atención médica, rehabilitación física o psicológica.

El programa de Becas a Personas con Discapacidad, tiene como propósito principal contribuir a mejorar el nivel de vida de la población que la padece, y que habitan en las zonas de mayor índice de marginación del Distrito Federal, mediante la asignación de un apoyo económico mensual.

Por tal motivo, para el próximo año se continuará con el Programa de ayuda económica a la población menor de 70 años con alguna discapacidad, previendo para ello un presupuesto de 457 millones de pesos, lo que permitirá otorgar un apoyo económico mensual mediante el otorgamiento de una tarjeta electrónica a 57,000 personas, con lo que podrán estar en posibilidades de cubrir parte de sus necesidades, de alimentación y rehabilitación física y psicológica. En forma complementaria y al igual que a los adultos mayores, se seguirá otorgando atención médica y medicamentos gratuitos en Centros de Salud del Distrito Federal.

Cabe señalar que el monto de la beca para el año 2003 pasa de 636 a 668 pesos. Además, se continuará con el seguimiento de este programa para conocer su impacto en el mejoramiento de la calidad de vida, así como el desarrollo e integración de las personas con discapacidad.

Con este tipo de apoyo, se logra que las personas con discapacidad, pasen de ser una carga económica para sus familias, a ser sujetos activos y participativos en la economía familiar.

NIÑOS Y NIÑAS EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD

Un aspecto de la vulnerabilidad de la niñez en el D. F. se presenta en el fenómeno de la deserción escolar, puesto que los niños ven amenazados sus estudios por las fuertes presiones económicas que afectan a sus hogares, aunado, muchas de las veces, a que estos niños son hijos de madres solteras, trabajadoras o subempleadas carentes de prestaciones sociales, o bien hijos de padres desempleados o víctimas de maltrato infantil. Es por ello que se continuará con el programa de becas a niñas y niños entre 6 y 15 años de edad en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social.

Para el ejercicio 2003 los apoyos económicos pasarán de 636 a 668 pesos, los cuales contribuirán al fortalecimiento y desarrollo de este grupo de población.

Estos apoyos podrán ser utilizados para la compra de alimentos, artículos escolares, medicinas y/o de transporte, entre otros. Para el próximo año se pretende atender a una población que asciende a 16,666 niñas y niños en estas condiciones.

Debido a que la niñez es un sector de la población que el día de mañana contribuirán al desarrollo económico, social y cultural de la Ciudad de México, es necesario sembrar en ellos, una educación y valores que así los conduzcan, por lo que se prevé en el Proyecto de Presupuesto de Egresos un monto de 134 millones de pesos, para proporcionarles un estímulo y así continúen con sus estudios, y, en un futuro, ningún niño se quede sin educación por falta de recursos económicos.

DESAYUNOS ESCOLARES

El programa de desayunos escolares para los niños de nivel especial, inicial, preescolar y de primaria inscritos en escuelas públicas tiene como propósito contribuir al mejoramiento de los niveles de nutrición de la niñez, para mejorar el aprovechamiento y fortalecer la permanencia en la escuela de aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad o marginación social, a través del otorgamiento del apoyo alimenticio directo, así como del fomento y formación de hábitos alimenticios y nutricionales.

Para mejorar la calidad nutricional de la población infantil de escasos recursos que asiste a las escuelas públicas, el Gobierno del Distrito Federal prevé distribuir para el próximo año 115 millones de raciones alimenticias (Desayunos Escolares). Para cubrir estas necesidades se estima erogar un monto de 405 millones de pesos, beneficiando mensualmente a una población de 648,000 niños y niñas.

APOYO A LA PRODUCCIÓN RURAL

Este programa está orientado a la realización de proyectos ambientales ligados directamente con el mejoramiento de la producción y generación de bienes y servicios ambientales, con apoyos financieros a través de Fondos Comunitarios para el Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable (FOCOMDES) y el Programa Integrado de Empleo Sustentable (PIEPS).

Los FOCOMDES, son un instrumento financiero que agrupa recursos económicos que han sido asignados por el Gobierno del Distrito Federal, para impulsar el desarrollo equitativo y sustentable del área rural, y se enfoca a las actividades productivas agrícolas, pecuarias, acuícolas, ecoturística, artesanales y forestales que contribuyen a la generación de empleos y mejores índices de bienestar social.

El propósito es apoyar a aquellos proyectos que sean compatibles con la conservación de los recursos naturales. Los cuales a su vez logren mantener y aumentar los

servicios ambientales necesarios para la viabilidad presente y futura de la Ciudad de México. Este programa pretende cubrir 600 convenios para el 2003.

Los sujetos que son susceptibles del apoyo, son productores que conforman agrupaciones, ejidos, comunidades, uniones de pequeños propietarios y organizaciones de mujeres y hombres de las comunidades de la zona rural.

l PIEPS, es una aportación del Gobierno del Distrito Federal que se otorga de manera directa a los grupos sociales del sector rural del D. F; para actividades productivas que generen oportunidad de empleo e ingresos, que fortalezcan la economía familiar campesina, en el mediano plazo y mejore la infraestructura productiva comercial y agrícola.

Con ello, se promoverá el empleo rural de los pueblos, comunidades y ejidos ubicados en el suelo de conservación, que ayudará a propiciar un desarrollo rural equitativo y sustentable, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y el fomento de la capacitación y el empleo de la tecnología apropiada para la producción agrícola.

Como prioridad se apoyarán proyectos o actividades que estén relacionados con el manejo, protección y fomento de recursos naturales. Este programa pretende cubrir 850 proyectos.

Para la entrega de ambos apoyos, se consideran en el presupuesto 2003 recursos del orden de los 165 millones de pesos.

CRÉDITOS A MICROEMPRESAS

Esta Administración, pretende impulsar el autoempleo a través de micro créditos y fortalecer a la micro y pequeña empresa que por su tamaño no tienen acceso a la banca comercial, otorgando recursos frescos que se orienta a la promoción de proyectos comerciales, industriales y de servicios, para facilitar el financiamiento en créditos refaccionarios, de habilitación, avío, hipotecarios o para estudios de preinversión.

El programa considera dos vertientes, los Micro Créditos para el Autoempleo, que se otorgan a grupos solidarios y personas que cumplan con los requisitos establecidos y los Créditos a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MYPES), para ellos el Gobierno del Distrito Federal considera para el 2003 otorgar 24,697 créditos, para lo cual prevé recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos por 145 millones de pesos.

Los microcréditos se otorgan a grupos solidarios de entre 5 y 15 personas, son los denominados "créditos a la palabra", donde los montos oscilan entre 1,000 pesos y

3,000 pesos, pagaderos en 16 semanas con un interés del 0.7% semanal.

Los créditos a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MYPES), donde los montos se encuentran en un rango de entre 5,000 pesos y 300,000 pesos dependiendo del tipo de proyecto. Estos se cubren en 12 meses cuando se destina a capital de trabajo y hasta 36 meses para crédito refaccionario con intereses del 18% al 24% anual.

DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD

La política juvenil que ha instrumentado el Gobierno del Distrito Federal, está orientada a diseñar y aplicar programas que den respuesta a las necesidades más importantes de los jóvenes de la Ciudad de México; los cuales consisten en promover su desarrollo autogestivo a favor de la comunidad respetando sus formas específicas de identidad y organización, así como reconociendo en la juventud, una fuerza transformadora en la construcción de una ciudad incluyente; de igual manera viendo al joven como sujeto de derechos y obligaciones.

La desintegración familiar es un factor que provoca la pérdida de los valores humanos, que se vinculan en la participación de los jóvenes tanto hombres como mujeres en los altos índices de adicciones, violencia y delincuencia, entre otros. Aunado a lo anterior el desempleo es otro problema al que se enfrenta la juventud, por un lado las fuentes de trabajo que se generan no son suficientes y por otro los jóvenes no cumplen con el perfil solicitado.

El programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, prevé aplicar políticas y lineamientos para dar solución a las necesidades de los jóvenes, promoviendo la integración social de los mismos, para prevenirlos y protegerlos de la violencia, el delito y las adicciones, coadyuvando a su desarrollo personal dentro y a favor de la comunidad, integrando grupos voluntarios de trabajo a fin de que los resultados tengan un efecto multiplicador, para que los jóvenes transmitan en sus comunidades la capacitación que reciben en materias, tales como, prevención de adicciones, VIH/(SIDA), violencia familiar, equidad y genero, siempre dentro del marco de respeto a su identidad.

Este programa prevé desplegar sus acciones en 173 unidades territoriales, donde se contempla brindar ayuda a 16,000 jóvenes que viven en situaciones de riesgo y violencia intrafamiliar, adicciones o delitos que, con el apoyo de 800 tutores buscan su reintegración a la sociedad.

Para cumplir este propósito para el 2003 se consideran recursos por 161 millones de pesos, mismos que se aplicarán según la necesidad particular de cada joven.

Los apoyos pueden ser económicos, de rehabilitación física y psicológica, así como de capacitación, entre otros.

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y UNIVERSIDAD

Hasta el año 2000 se observó una creciente demanda de estudiantes para el nivel medio superior y superior, que la oferta educativa existente no pudo absorber en su totalidad, situación que se agudizó con la recepción en esta Ciudad de importantes cantidades de egresados de nivel secundaria del interior del país. Esto elevó la competencia por ocupar un espacio en nivel bachillerato que ofrece el Gobierno Federal y la imposibilidad de incorporarse a la educación privada, orilló en buena medida a la juventud de nuestra Ciudad a estudiar en instituciones que no eran congruentes con su vocación, a incorporarse a la actividad laboral no calificada (subempleados), o dedicarse al ocio y ser presa fácil de la drogadicción, delincuencia y por lo tanto de la desintegración familiar.

Como un Programa Especial se incorporan los trabajos del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y de la Universidad de la Ciudad de México, relativos a la construcción de la infraestructura, equipamiento y funcionamiento, de las preparatorias y de la primera Universidad del Gobierno de la Ciudad.

Actualmente se encuentran operando 16 preparatorias, con una matrícula de 5,901 alumnos y 400 docentes. Algunas de éstas han funcionado hasta ahora en planteles provisionales, por lo que el programa se consolidará el próximo año en el que se contempla terminar la construcción de 7 planteles, esperando atender una matrícula de 7,250 alumnos.

La Universidad de la Ciudad de México fue creada con el compromiso de ampliar las oportunidades de educación universitaria, para satisfacer las necesidades y aspiraciones educativas de la población y dar más apoyo educativo a quienes más lo necesiten.

Desde septiembre del 2001 iniciaron la operación dos planteles de educación superior que forman parte de la Universidad de la Ciudad de México y actualmente se incrementó uno más, para registrar una matrícula de 1,764 alumnos y una plantilla de personal docente de 286.

El Gobierno de la Ciudad consolidará el Programa de Educación Superior para el ejercicio fiscal del 2003, con la construcción de la sede que se ubicará en la Colonia San Lorenzo Tezonco, perteneciente a la Delegación Iztapalapa, que albergará una matrícula de 1,376 alumnos.

Con la infraestructura educativa mencionada se coadyuvará a fomentar la participación de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior

en el desarrollo de programas y actividades, que induzcan a un mayor desarrollo humano, tecnológico y científico. Derivado de lo anterior, el Gobierno pretende seguir impulsando las siguientes acciones:

- *Consolidar el modelo educativo, a través del mejoramiento continuo de los programas de estudio y la metodología educativa, de acuerdo con la experiencia de la puesta en operación de los 9 nuevos planteles de nivel medio superior;*
- *Fortalecer la operación de los planteles ya terminados, estratégicamente distribuidos en zonas de media, alta y muy alta marginación en el Distrito Federal, donde la oferta educativa es insuficiente, evitando que los jóvenes que cursan en ellos, se desplacen largas distancias, con objeto de formar personas íntegras, solidarias, con capacidad de juicio crítico y seriamente comprometidas con la sociedad;*
- *Continuar con la operación del sistema de ocho licenciaturas (Humanidades y Ciencias Sociales: Historia y Sociedad Contemporánea, Filosofía, Comunicación y Cultura, Ciencia Política y Administración Urbana; Ciencia y Tecnología: Ingenierías en Sistemas de Transporte Urbano, en Sistemas Electrónicos Industriales, en Telecomunicaciones; Ciencias y Humanidades: Licenciatura en Salud.); y*
- *Continuar con la operación del sistema de tres Maestrías (Pensamiento y Cultura en América Latina, Didáctica y Conciencia Histórica y Educación Ambiental); así como del Doctorado de pensamiento y cultura en América Latina.*

Para cumplir con los objetivos planteados se considera en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2003 un monto de 421 millones de pesos.

2.6. GASTO NO PROGRAMABLE

La Política de Gasto para el 2003, considera los recursos no programables, los cuales significan las provisiones necesarias para realizar los pagos correspondientes a las obligaciones financieras derivadas de la contratación de créditos públicos realizados durante el ejercicio y en ejercicios anteriores.

Por ello, el Gobierno del Distrito Federal, prevé para el 2003, ejercer un gasto no programable de 7,166 millones de pesos, de los cuales el 49 corresponde al pago de amortización del principal; el 50% al pago del servicio de la deuda; y el 1% restante dispuesto al pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales de Años Anteriores (ADEFAS).

El endeudamiento heredado por las Regencias del pasado, ha limitado la posibilidad de financiar de manera

sólida los programas, situación que reconoce el Gobierno de la Ciudad y conciente de que para garantizar la futura viabilidad financiera, es necesario sanear las finanzas públicas, por lo que está empeñado en reducir paulatinamente el principal para que de esta manera el servicio vaya decreciendo y se liberen mayores recursos para el gasto programable. Por este motivo se destaca que el pago de las amortizaciones pasará de 1,646 millones de pesos en 2002 a 3,544 millones de pesos en 2003, lo que representa un crecimiento de 115%.

2.7 PRINCIPALES ADECUACIONES AL MARCO NORMATIVO

Previo a la presentación de esta Iniciativa, se emitieron diversas disposiciones para dar claridad a las atribuciones y alcances con que cuentan las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el desarrollo de sus funciones. Asimismo, se crearon dependencias, entidades y organismos, con el propósito de alcanzar con mayor oportunidad los objetivos y metas programados por el Gobierno del Distrito Federal, que justifican la asignación o bien el tratamiento de determinados recursos presupuestales, destacando los siguientes:

- Con fecha 31 de enero del 2002 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal diversas adiciones y reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de las cuales está la creación de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y la extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Cultura de la Ciudad de México, así como, la instrumentación de los actos jurídico-administrativos para la designación de los recursos humanos, financieros y materiales que integran el patrimonio de dicha Secretaría.
- El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, fue objeto de reformas y adiciones publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 16 de agosto de 2001 y el 26 de septiembre del 2002, entre las que se encuentran las relacionadas con la adscripción a la Oficialía Mayor de la Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración de las dependencias de la Administración Pública Central.
- Se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 21 de febrero del 2002, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en el que se establecen las funciones con las que cuenta el referido Organismo Público Descentralizado, para el logro de sus objetivos en la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales en el Distrito Federal y se

señala que el patrimonio de dicho Organismo se integrará entre otros, por los recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

- Por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del 2002 se expide la Nueva Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, misma que aboga la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1981, la cual tiene por objeto proteger a los animales y garantizar su bienestar, creando para tal efecto el “Fondo para la Protección de los Animales del Distrito Federal”, mismo que dependerá de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y cuyos recursos estarán integrados entre otros, por los recursos destinados con esa finalidad en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- Decreto por el que se expide la Ley por el que se crea el “Instituto de las Mujeres del Distrito Federal” como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 28 de febrero del 2002, que tendrá como objetivo general promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural y familia, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, y cuyo patrimonio se integra entre otros, con la partida presupuestal que se le asigne en el Presupuesto de Egresos, quedando sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.
- Con fecha 28 de febrero se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se emite el “Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social” y se establecen los procedimientos y mecanismos de control, cuyo objeto es la conservación y mejoramiento de las áreas comunes de las Unidades Habitacionales de Interés Social del Distrito Federal que permitan crear condiciones de bienestar y vida digna a los habitantes de las mismas. Para el cumplimiento del objeto del presente Programa, la Procuraduría Social del Distrito Federal a través de su titular, entregará los recursos bajo el concepto de “AYUDAS” a los habitantes de las Unidades Habitacionales, conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, y los mecanismos de operación, así como en el convenio de corresponsabilidad.
- Se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 14 de mayo del 2002, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y

del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal el cual tiene por objeto regular las atribuciones, estructura y procedimientos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Dicha Procuraduría, de acuerdo con el presupuesto que le corresponde, y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas, contará con las o los directores, subdirectores, jefes de departamento, verificadores, inspectores, investigadores, peritos y demás servidores públicos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus facultades.

- Con fecha 30 de julio de 2002, se publicó el Acuerdo por el que se da conocer la línea de acción “Arreglo de Fachadas” inscrita en el “Programa Imagen y Desarrollo Urbano del Centro Histórico”, cuyo objeto es mejorar las fachadas de los inmuebles, realizando principalmente acciones de limpieza y pintura, así como promover la regularización de anuncios, toldos y enseres en la vía pública de conformidad con la normatividad aplicable. Para la ejecución de la línea de acción citada, el titular del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, entregará los recursos económicos bajo el concepto “AYUDAS” a los Grupos Ciudadanos de Apoyo para el Mejoramiento del Centro Histórico; dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera del Gobierno del Distrito Federal, mismo que podrá suspenderlo en cualquier momento por causas de interés general.
- En el Ejercicio Fiscal 2002, inician las actividades relacionadas con el fin del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, consistentes en apoyar financieramente las acciones que realice el Gobierno del Distrito Federal por conducto de sus dependencias y entidades, tendientes a la construcción y desarrollo del segundo piso del anillo periférico y de otros proyectos viales, particularmente en las materias de contratación de estudios, asistencia técnica, otorgamiento de apoyos financieros a terceros, patrocinio de trabajos en instalaciones públicas y privadas, sobre la base de proyectos concretos de inversión, cuyo patrimonio se integra entre otros conceptos, por los recursos destinados en el presupuesto de egresos del Distrito Federal, que se afecten a este Fideicomiso; encontrándose sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
- Para el Ejercicio Fiscal 2002, entra en vigor el nuevo Clasificador por Objeto del Gasto, en respuesta a las necesidades de orden presupuestal, contable, administrativo y operacional de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades

que conforman la Administración Pública del Distrito Federal. El marco distintivo de este Clasificador es que presenta una mayor apertura y precisión de algunos conceptos y partidas presupuestales, a fin de que las unidades ejecutoras del gasto clasifiquen sus erogaciones, de una manera apegada a su naturaleza, estableciendo con claridad y homogeneidad el ejercicio del gasto público y la congruencia con las normas jurídicas que rigen el proceso presupuestario.

- Para el Ejercicio Fiscal 2002, se expide el “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración del Ejercicio Presupuestal” que contiene una mayor claridad en los procedimientos, buscando con ello hacerlos más entendibles, ágiles y expeditos. Modificándose la estructura del Manual, que se conforma por los procedimientos inherentes al ejercicio del gasto y por los anexos que se refieren a aquellos catálogos y demás documentos necesarios para poder requisitar los formatos para la tramitación de operaciones presupuestales.

Es importante señalar, que para el ejercicio presupuestal de los recursos en materia de seguridad pública se debe tener presente la posibilidad de que en el 2003 se logre la aplicación de la reforma de 1999 al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, que permitirá aplicar dichos recursos conforme al Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal 2000-2006, que se acuerde con el Consejo Nacional de Seguridad Pública y derivado del Programa Nacional de Seguridad Pública 2000-2006, toda vez que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003 se expresa que “dicho programa será publicado en fecha próxima”, es decir, el Programa Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior, contribuirá, conforme a la exposición de motivos de reformas al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, a “garantizar la oportuna administración de estos recursos para que puedan ser ejercidos adecuadamente”, supuesto que posibilita agilizar el ejercicio de los recursos mencionados firmando un convenio de coordinación por lo que resta de la presente Administración, es decir, al año 2006, y quedando únicamente como materia de anexos específicos, los programas de la red nacional de telecomunicaciones e informática y el servicio telefónico nacional de emergencia del sistema nacional de información.

3. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Código Financiero del Distrito Federal, el Titular de la Jefatura

de Gobierno somete a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2003, que prevé erogaciones brutas por 80,337 millones de pesos, que incluye amortizaciones de la deuda por 3,544 millones de pesos, con lo que el gasto neto se ubicará en 76,793 millones de pesos, del cual el 95% corresponde al gasto programable (que financiará los programas de las dependencias, delegaciones, órganos autónomos, órganos desconcentrados y entidades) y el 5% restante al no programable (pago del costo financiero de la deuda y ADEFAS).

El gasto neto del Gobierno del Distrito Federal muestra una reducción nominal de 2% respecto al presupuesto original del 2002, como resultado de que la solicitud de techo de endeudamiento neto (3,000 millones de pesos) fue menor en 40% al requerido el año anterior que se ubicó en 5,000 millones de pesos, ya que el gasto programable, el cual incide directamente en la satisfacción de las necesidades de la población, refleja un ligero incremento de 0.3% tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, 2002-2003

(Millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACION 2003/2002
	2002	2003	
Gasto Neto	78,110	76,793	(2)
Gasto Programable	72,988	73,171	0
Gasto Corriente	53,456	55,442	4
Directo de Administración	43,945	44,004	0
Servicios Personales	31,001	32,672	5
Materiales y Suministros	4,441	3,300	(26)
Servicios Generales	8,503	8,032	(6)
Transferencias Directas	9,511	11,438	20
Gasto de Capital	19,532	17,730	(8)
Inversión Física	16,106	15,284	(5)
Bienes Muebles e Inmuebles	2,608	2,284	(12)
Obras Públicas	13,498	13,000	(4)
Inversión Financiera	2,904	2,285	(21)
Transferencias Directas	522	160	(69)
Gasto no Programable	5,122	3,622	(28)
Adeudas	405	35	(91)
Intereses de la Deuda	4,717	3,587	(24)

En términos absolutos, el gasto programable ascenderá a 73,171 millones de pesos, de los cuales 55,442 millones de pesos (76%) serán destinados a gasto corriente, mientras que 17,730 millones de pesos (24%) cubrirán erogaciones de capital.

En cuanto a su estructura, el gasto corriente mostró un incremento de 3 puntos porcentuales, debido básicamente a los mayores recursos que se canalizarán a cubrir el gasto de operación e inversión de los órganos autónomos; la puesta en marcha del Programa de Excelencia en la Secretaría de Seguridad Pública; y el incremento a los apoyos que se otorgarán a los grupos más vulnerables de la población, como son las ayudas económicas que se otorgan a los adultos mayores, discapacitados y niños en riesgo de deserción escolar; entre otros.

También repercute en este comportamiento, el incremento salarial de dos puntos porcentuales por arriba de la

inflación esperada que se otorgará a los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y que a su vez repercutirá en las prestaciones a que tienen derecho conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, así como por los ajustes en los precios y tarifas de los bienes y servicios que requiere la Administración Pública del Distrito Federal para garantizar la operación de los servicios que demanda la población capitalina.

La actual administración consciente de las restricciones de recursos que se enfrentarán en el año venidero, dará continuidad al Programa de Austeridad Republicana, ya que mediante su instrumentación, el Gobierno del Distrito Federal ha logrado importantes ahorros en el gasto público al instrumentar medidas en el 2002, tales como: a) reducir el consumo de gasolina al mínimo indispensable, b) limitar la contratación de personal de

honorarios, c) abatir los gastos de publicidad, d) reducir el uso de los servicios de telefonía, energía eléctrica y viáticos, entre los más importantes.

Para el ejercicio 2003, las principales acciones que se continuarán aplicando en el marco del Programa de Austeridad Republicana son:

- Mantener la política de racionalidad en los gastos de publicidad del gobierno.
- Continuar con la política de no otorgar remuneraciones extraordinarias a los funcionarios de mandos medios y superiores.
- Racionalizar el uso de líneas telefónicas, energía eléctrica, combustibles y arrendamiento de inmuebles.
- Eliminar la duplicidad de funciones y reducir los cuellos de botella que hacen más lentos y caros los procesos administrativos.
- Reducir los gastos por concepto de viáticos y pasajes nacionales e internacionales.
- Racionalizar el gasto en materiales y útiles de oficina, mediante el intercambio de insumos al interior de cada sector o con otros sectores, a efecto de reducir el costo de las adquisiciones y así evitar requerimientos presupuestarios de bienes que se tengan en existencia.
- Eliminar los gastos de representación y de papelería de correspondencia personal.
- Eliminar la adquisición de nuevos vehículos y mobiliario para el uso de funcionarios públicos de mandos medios y superiores.

Los servicios personales se componen de las remuneraciones y prestaciones que conforme a la Ley y a Contratos Colectivos de Trabajo tiene que cubrir la Administración Pública del Distrito Federal a sus trabajadores, tales como: médicos y enfermeras; policías judiciales, preventivos, auxiliares y bancarios e industriales; bomberos; de labores de limpia, mantenimiento de la infraestructura hidráulica, recolección de desechos sólidos, operación del transporte público, recaudación de contribuciones y personal de seguridad en los centros de prevención y readaptación social.

Cabe señalar que, en el gasto de servicios personales inciden la modificaciones que a partir del 2002 aprobó el Congreso de la Unión a la Ley del Impuesto sobre la Renta razón por la cual se incorporó en el Clasificador por Objeto del Gasto la Partida 1327 "Crédito al Salario" lo cual repercutió en el hecho de que a partir del presente

año el Gobierno del Distrito Federal se encuentra a pagar a sus trabajadores el importe del crédito al salario, lo que implicó una presión adicional en el pago de servicios personales.

Los gastos en servicios personales ascenderán a 32,672 millones de pesos y se concentrarán básicamente en la Secretaría de Seguridad Pública que incluye a sus policías complementarias (Auxiliar y Bancaria e Industrial), Delegaciones, Secretaría de Salud, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema de Transporte Colectivo Metro (Metro), Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Finanzas (en particular la Tesorería del Distrito Federal) y Secretaría de Desarrollo Social.

El capítulo de servicios generales engloba los gastos que por concepto de la contratación de diversos servicios realizan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para su operación. En este rubro se prevé erogar recursos por un monto de 8,032 millones de pesos, cifra que registra una reducción nominal de 6% con relación al presupuesto original del año precedente, lo cual es reflejo de las medidas de austeridad aplicadas por la actual administración, así como por los ahorros obtenidos al realizar contrataciones consolidadas de servicio (seguros, básicamente).

Las erogaciones que realiza el Gobierno del Distrito Federal en el capítulo de servicios generales se orientan primordialmente a cubrir el pago de energía eléctrica que se emplea en el alumbrado público, el sistema de semaforización, el transporte público y la operación del sistema hidráulico; el pago de los servicios de vigilancia especializada que contrata el Metro, las Delegaciones y la SSP para garantizar la seguridad de los usuarios y de la población en general.

En este capítulo también incide el pago de agua en bloque a la Comisión Nacional del Agua; la contratación de servicios subrogados, como son el transporte que se utiliza para trasladar la basura de los centros de transferencia a los sitios de disposición final y los hospitales para la atención de los afiliados y sus derechohabientes a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial; el costo del servicio de limpieza y lavandería en hospitales, clínicas, centros de salud y Metro, así como a cubrir el costo de las pólizas por el aseguramiento de los bienes patrimoniales y garantizar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo con que cuentan las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

En clasificación administrativa, quienes realizan los mayores gastos en este capítulo son las Delegaciones, el Sistema de Transporte Colectivo, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud.

Las erogaciones en materiales y suministros suman 3,300 millones de pesos que se destinan a la adquisición de insumos y bienes que requieren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para la prestación de los servicios que proporcionan a la ciudadanía. Entre las principales erogaciones que realiza la Administración Pública del Distrito Federal en este rubro, destacan por su importancia el pago de la alimentación de personas que se proporciona mediante el otorgamiento de desayunos escolares a los niños que se encuentran cursando la educación básica, a los internos en los Centros de Readaptación Social, Hospitales, Centros de Asistencia Social y a los policías.

También impacta el gasto por concepto del consumo de combustible que se requiere para proporcionar los servicios de seguridad pública, transporte, procuración de justicia y recolección de basura; la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos que se requieren en los centros de salud, unidades médicas y hospitales; las refacciones menores que se requieren para proporcionar los servicios de mantenimiento al parque vehicular existente e instalaciones; y el vestuario administrativo, de invierno y operativo que se proporciona al personal sindicalizado, policías, médicos y enfermeras, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y a la Ley de Seguridad Pública.

Las áreas que concentran las erogaciones que realiza el Gobierno del Distrito Federal en materiales y suministros son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretarías de Salud, de Seguridad Pública, de Obras y Servicios y organismos encargados de prestar el servicio de transporte público.

Las erogaciones por concepto de transferencias corrientes, se ubicarán en 11,438 millones de pesos y serán superiores en 20% a las autorizadas el año anterior, en virtud de los mayores recursos que se otorgarán a las personas de escasos recursos en el marco del Programa Integrado Territorial y a los órganos autónomos. En particular los recursos se destinarán a financiar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Consejo de la Judicatura, Asamblea Legislativa, Contaduría Mayor de Hacienda, Instituto Electoral, Tribunal Electoral, Comisión de Derechos Humanos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como a los apoyos que se otorgarán a las personas que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, las ayudas que se proporcionan a los beneficiarios de créditos de vivienda (conforme al perfil socioeconómico se otorgan a las personas de menores recursos para apoyarlos en los gastos fiduciarios, de escrituración y del propio crédito).

El gasto de capital que se prevé ejercerá el Gobierno del Distrito Federal asciende a 17,730 millones de pesos,

monto inferior en 9% al del ejercicio anterior, debido principalmente a que se redujo la solicitud de techo de endeudamiento neto que incide en la ejecución de los proyectos de inversión, así como a la reclasificación de una parte del gasto de inversión a corriente en atención a las observaciones que efectuó la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, como en el caso de la Dirección General de Servicios Urbanos, en la que los camiones que se arrendan para el traslado de residuos sólidos se tenían clasificados dentro del gasto de inversión.

Las erogaciones en bienes muebles e inmuebles se ubicarán en 2,284 millones de pesos y los recursos se orientarán a garantizar el abastecimiento de refacciones mayores para el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), en el marco del Programa de Reabastecimiento; a la adquisición de vehículos y equipo de seguridad pública para que los cuerpos de seguridad cuenten con mejores condiciones de equipamiento para enfrentar a la delincuencia; así como a la compra de inmuebles. Las acciones más importantes a realizar con los recursos asignados a este rubro se citan a continuación:

- Un edificio para albergar a los diversos sectores que tiene la Policía Bancaria e Industrial, así como al servicio médico y oficinas de reclutamiento.
- Un inmueble que albergará al Edificio Delegacional de Coyoacan.
- Rehabilitación de carros del metro de rodadura neumática.

En obras públicas se prevé erogar 13,000 millones de pesos, cuyos recursos se orientarán básicamente a:

- Continuar con el fortalecimiento del Sistema de Salud, mediante la construcción y remodelación de unidades médicas y hospitalarias.
- Concluir la construcción de los Reclusorios Varonil y Femenil de Santa Martha Acatitla.
- Construcción de bahías para el ascenso y descenso de pasajeros en el Corredor Turístico Reforma.
- Continuar con la construcción de los Distribuidores Viales de Zaragoza y San Antonio.
- Construcción de una ciclopista sobre el eje troncal de la vía del tren y tres circuitos viales ubicados en las inmediaciones de las colonias Condesa, Chapultepec y Álvaro Obregón.
- Construcción de tres puentes vehiculares: Marruecos, Fray Servando y Av. del Taller.
- Continuar con la construcción de Escuelas Preparatorias, así como al mantenimiento a la infraestructura escolar de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria).

- Avanzar en la construcción de colectores para el Sistema de Drenaje, líneas de conducción de agua residual tratada, canales de conducción de aguas residuales y obras para eliminar encharcamientos.
- Realizar obras de acondicionamiento en plantas de selección y estaciones de transferencia y obras para el rescate del Ex-Lago de Texcoco, así como continuar con la construcción del relleno sanitario Bordo Poniente IV Etapa.
- Continuar los programas de forestación y reforestación de las Sierras de Guadalupe y Santa Catarina y el Programa de Reforestación Urbana y Rural.
- Ampliar y conservar la infraestructura urbana, hidráulica, ecológica, deportiva y cultural.
- Continuar las obras de rescate del Centro Histórico.

Por su parte, el gasto en inversión financiera que ascenderá a 2,285 millones de pesos, y se canalizará básicamente al otorgamiento de créditos a la vivienda, hipotecarios y a la micro y pequeña empresa que otorgan el Instituto de la Vivienda, las Cajas de Previsión a las personas de escasos recursos y a sus afiliados y el Fondo para el Desarrollo Social.

Los recursos asignados al gasto no programable, integrado por el costo financiero de la deuda y los ADEFAS, ascienden a 3,622 millones de pesos, monto que representa el 5% del gasto neto total. El pago de los intereses, comisiones y gastos de la deuda se estima se reducirá respecto del presupuesto del año anterior, a consecuencia del comportamiento favorable que se espera

presentarán las tasas de interés y su impacto en el saldo acumulado de la deuda del Distrito Federal. El rubro de ADEFAS será del orden de 35 millones de pesos, y se orientarán a cubrir el pago de ingresos percibidos indebidamente por parte de los contribuyentes.

3.1. ÓRGANOS AUTÓNOMOS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 385 y 386 del Código Financiero del Distrito Federal, se somete a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Proyecto de Presupuesto de Egresos que fue solicitado por los Órganos de Gobierno Judicial y Legislativo, Órganos Electorales, Comisión de Derechos Humanos, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, mismo que asciende a un 5,270 millones de pesos, cifra que corresponderá al 45% al Órgano Judicial, en 16% al Órgano Legislativo del Distrito Federal, en 28% a los Órganos Electorales (Instituto y Tribunal Electoral) y el 11% a la Comisión de Derechos Humanos, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

Los recursos solicitados por los órganos autónomos son superiores en 21% a los del año anterior, debido básicamente al incremento en los presupuestos del Instituto Electoral, Comisión de Derechos Humanos y Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS LOCALES DE GOBIERNO LEGISLATIVO, JUDICIAL, ELECTORAL Y OTROS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA FUNCIONAL, 2002-2003

(Millones de Pesos)

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO		VARIACION 2003/2002
	2002	2003	
TOTAL DE ORGANOS AUTONOMOS	4,266	6,270	21
ORGANO LEGISLATIVO	782	344	8
17 LO 00 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DF	656	639	5
18 LO 00 CONTADURIA MAYOR HDA. DE LA ALDF	142	155	9
ORGANO JUDICIAL	2,202	2,373	3
19 JO 00 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF	2,105	2,272	8
20 JO 00 CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL D.F.	96	105	2
OTROS ORGANOS CON AUTONOMIA FUNCIONAL	471	681	28
21 AD 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	164	212	29
22 AD 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	177	197	11
23 AD 00 COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL D.F.	130	182	40
ORGANOS ELECTORALES	222	1,468	86
24 AD 00 INSTITUTO ELECTORAL DEL D.F.	759	1,314	73
27 AD 00 TRIBUNAL ELECTORAL DEL D.F.	124	142	15

3.1.1. ÓRGANO DE GOBIERNO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso b), Cuarto Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 42, fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comunicó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que el Pleno de la Asamblea aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 de la Asamblea y de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Titular del Ejecutivo local en cumplimiento a lo señalado en el artículo 67, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 385, fracción I, y 386 del Código Financiero del Distrito Federal, incorporó al Proyecto de Presupuesto de Egresos, los 689 millones de pesos que requiere la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los 155 millones para la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su calidad de órgano técnico, a fin de que puedan desempeñar eficientemente las funciones legislativas que le son encomendadas en el Estatuto de Gobierno y en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las atribuciones que tiene que atender la Contaduría de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal.

3.1.2. ÓRGANO DE GOBIERNO JUDICIAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, Base Cuarta, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 201 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante Acuerdos Plenarios 25-56/2002 y 27-56/2002 celebrados en Sesión de fecha 6 de noviembre del año en curso, autorizó los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 del propio Consejo y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismos que incluyen las previsiones de gasto por Salas, Juzgados y demás órganos jurisdiccionales.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal aprobado por el referido órgano colegiado asciende a 2,272 millones de pesos, mismos que se destinarán a la administración de justicia en su conjunto, con un sólo propósito: brindar una impartición de justicia pronta y expedita a los habitantes de esta Ciudad capital.

En este sentido, los recursos asignados a esa H. Institución se canalizarán a la consecución de los siguientes objetivos:

- *Atender asuntos en Salas, Juzgados de Primera Instancia y de Paz, en materias civil, penal, familiar, arrendamiento inmobiliario, concursal e inscripción judicial del fuero común, de conformidad al conjunto de ordenamientos legales aplicables para esta ciudad capital.*
- *Realizar acciones de apoyo a la administración de justicia, tales como: necropsias de Ley y emisión de dictámenes médico-forenses; distribución y asignación equitativa de asuntos en los órganos judiciales; resguardo y entrega de billetes de depósito; archivo y custodia de expedientes y ediciones de los boletines judicial y de la revista de Anales de jurisprudencia.*
- *Impulsar cursos en diferentes grados académicos de capacitación y actualización en materia judicial y genérica para los servidores públicos de la Institución.*
- *Fortalecer la carrera judicial.*
- *Otorgar becas a prestadores de servicio social.*
- *Operar los Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Como acciones adicionales, se prevén recursos en el rubro de gasto de inversión para cubrir las erogaciones con respecto a las siguientes adquisiciones:*
- *Hardware para diversos proyectos informáticos: “Automatización de Juzgados en Materia Civil y Respaldo Electrónico de Información”; “Desarrollo de Justicia” y, “Juzgado Tipo Electrónico”.*
- *Electro-bombas sumergibles, plantas generadoras de energía eléctrica, equipos de sonido y plantas de soldar.*
- *Arcos detectores y máquinas de Rayos X.*

Derivado de lo anterior, es necesario destacar que del total de los recursos asignados, el 90% se destinarán a cubrir las erogaciones por concepto de sueldos, prestaciones, cuotas de seguridad social, así como los correspondientes impuestos federales y locales del personal técnico-operativo y de estructura que labora en las áreas judiciales, de apoyo a la administración de justicia y administrativas del H. Tribunal; el 9% a atender los requerimientos de operación ineludibles para el funcionamiento de las diversas áreas, tales como: consumibles y contratación de servicios diversos (se incluye la capacitación a los servidores públicos); y el 1% al rubro de inversión.

Considerando que la impartición de justicia se constituye en el colofón del proceso de seguridad pública desde el

ejercicio fiscal 2001, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal participa en el Fideicomiso de Administración e Inversión denominado “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal (FOSEG-DF)”, en el cual tiene autorizadas metas programáticas tendientes a la dignificación y modernización de las áreas sustantivas, de apoyo judicial y administrativas, así como la construcción del inmueble que albergará al Servicio Médico Forense (SEMEFO).

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

Para el Consejo de la Judicatura se prevé un presupuesto de 106 millones de pesos, con el propósito de elevar la certeza, transparencia y excelencia en la administración e impartición de justicia, que procure una convivencia pacífica de los ciudadanos. Las principales atribuciones que tiene encomendadas el Consejo son:

- *Atender la administración y vigilancia de la disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales.*
- *Vigilar que se cumplan las disposiciones sobre la carrera judicial, y aprobar los planes y programas del Instituto de Estudios Judiciales.*
- *Apoyar y fortalecer los programas de modernización y desarrollo de la carrera judicial.*
- *Promover e impulsar la incorporación del recurso informático en las Salas y Juzgados de Primera Instancia y de Paz.*

Es importante que el Consejo de la Judicatura incluye de nueva cuenta en su presupuesto la creación del órgano denominado “Visitaduría Judicial”, el cual entrará en funciones una vez que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe las Reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia.

La Visitaduría Judicial tendrá como principales atribuciones las siguientes:

- *Coadyuvar en la realización de las visitas de inspección ordinarias y extraordinarias que se realicen en las Salas, Juzgados y demás áreas administrativas y de apoyo judicial, dando seguimiento a las probables anomalías que se encuentren en su realización.*
- *Conocer y resolver las quejas administrativas que se presenten en contra de actos u omisiones en que pueden incurrir los Magistrados, Jueces y demás servidores públicos de la administración de justicia.*
- *Instaurar los procedimientos de oficio en contra de los servidores públicos de la administración de*

justicia, por la posible comisión de alguna falta con motivo del desempeño de sus funciones, imponiendo igualmente la sanción y corrección disciplinaria cuando sea procedente.

3.1.3. ÓRGANOS ELECTORALES

Instituto Electoral del Distrito Federal

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 60, fracción III y 71, inciso k) del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo Electoral remitió al Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprobaron el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

Las erogaciones previstas para el Instituto Electoral ascienden a 1,314 millones de pesos, las cuales incluyen de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Código Electoral, el pago de prerrogativas para el financiamiento público de sus actividades ordinarias permanentes, así como un monto equivalente adicional por ser año de elección, a cada partido político para gastos de campaña. Los recursos solicitados los destinará el Instituto Electoral al cumplimiento de las siguientes actividades:

- *Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.*
- *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.*
- *Organizar en el proceso electoral para el 2003, las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales.*
- *Brindar atención a un padrón electoral aproximado de 6 millones 600 mil ciudadanos distribuidos en 5,535 secciones electorales.*
- *Instalar 11,700 casillas electorales.*
- *Imprimir alrededor de 13.5 millones de boletas electorales para los dos tipos de elecciones locales.*
- *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.*
- *Promover el voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

Es importante señalar que el Instituto Electoral solicitó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que reservara recursos en el rubro de provisiones por 123 millones de pesos, para que, en ejercicio de sus respectivas facultades legales, se convoque a la ciudadanía a la realización de

un plebiscito o de un referéndum, de conformidad con lo señalado en los artículos 13 y 25 de la Ley de Participación Ciudadana.

De las erogaciones previstas por el Instituto, el 39% se destinarán a cubrir el Programa Ordinario (actividades permanentes), el 42% al pago de prerrogativas y el 19% a otros gastos para llevar a cabo el proceso electoral.

Es importante señalar que conforme al Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2002 que adiciona el Artículo Sexto Transitorio, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se realizará en la fecha que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establezca en la Nueva Ley de Participación Ciudadana.

Tribunal Electoral del Distrito Federal

La justicia electoral será un aspecto fundamental para el desarrollo democrático de esta entidad capital el próximo año, ya que tendrá verificativo el proceso electoral intermedio en el que se renovararán 82 cargos de elección popular correspondientes a 66 diputaciones que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 16 Jefaturas Delegacionales, en un marco de alta competencia entre las 11 fuerzas que actualmente cuentan con registro como partido político a nivel nacional, las que demandarán al Tribunal Electoral del Distrito Federal las condiciones óptimas para resolver los medios de impugnación que se presenten con motivo de este proceso.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal remitió al Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal las previsiones de egresos, conforme a los artículos 223, 227, fracción II, inciso i), y 229, incisos a), e) y f) del Código Electoral del Distrito Federal; y 17 fracciones III y XII de su Reglamento Interior, las cuales ascienden a 142 millones de pesos, y serán utilizadas para contribuir al desarrollo democrático del Distrito Federal garantizando que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad, así como propiciar el fortalecimiento de la cultura político-electoral a través de la capacitación, la investigación y la difusión.

Dentro de sus principales objetivos específicos se encuentran:

- Atender y resolver en forma oportuna, definitiva e inatacable, los medios de impugnación que se presenten con motivo del proceso electoral local donde se renovararán a los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales en que se encuentra dividido el Distrito Federal.

- Atender y resolver las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos, de votar y ser votado.
- Mejorar la calidad de la justicia electoral, a través de un permanente proceso de capacitación y profesionalización de su personal y realizar un constante intercambio con las instituciones y órganos interesados en el derecho electoral.
- Realizar programas de difusión y comunicación que permitan a la ciudadanía identificar la función y objeto del Tribunal y de los medios de impugnación dispuestos en el Código Electoral del Distrito Federal.

Por tal razón y acorde a la naturaleza autónoma conferida por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral, el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado a este Órgano Jurisdiccional fue superior en 15% respecto al presupuesto del ejercicio anterior, lo que se explica por el aumento de la actividad sustantiva que trae consigo el proceso electoral.

El incremento planteado se ve reflejado en tres capítulos de gasto, servicios personales con motivo de la presupuestación para contratar personal eventual jurídico, que permitirá desahogar las cargas de trabajo que se generen con motivo del proceso electoral; servicios generales derivado del incremento considerable de los diferentes servicios contratados por esta autoridad; y bienes muebles e inmuebles en el que se ha programado la adquisición de equipo de cómputo, con el objeto de que el personal cuente con los implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Así, el incremento del monto presupuestal, atiende propiamente a las previsiones de requerimientos humanos, materiales y financieros indispensables para la adecuada atención de las controversias que se presenten, tanto con motivo del proceso electoral, como las de carácter ordinario (recursos para impugnar acuerdos y resoluciones del Instituto Electoral del Distrito Federal que no guardan relación con el proceso y los juicios especiales laborales) y cumplir en tiempo y forma con nuestra misión institucional.

3.1.4. OTROS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA FUNCIONAL

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

De acuerdo con lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21, fracción X, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la Magistrada Presidenta del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo del Distrito Federal remitió el acuerdo aprobado por la Sala Superior del Tribunal correspondiente al ejercicio fiscal 2003, mismo que asciende a 212 millones de pesos, a fin de atender las demandas de los particulares ante los actos y decisiones de las autoridades locales.

Entre las principales atribuciones encomendadas a este Órgano Jurisdiccional, se encuentran:

- *Resolver las controversias que se suscitan entre las autoridades administrativas del Gobierno del Distrito Federal y los particulares que habitan dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, cuando éstos promuevan el juicio de nulidad en contra de los actos o resoluciones que dichas autoridades dicten, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares, ya sea que se trate de personas físicas o morales;*
- *Atender a las personas que plantean alguna consulta, orientación o problema derivado de la actuación de las autoridades administrativas del Gobierno del Distrito Federal;*
- *Conocer de las denuncias o quejas que se presenten en contra de los magistrados de las diversas salas, así como de las irregularidades que cometan en el ejercicio de sus funciones y acordar la aplicación de sanciones (Sala Superior).*

El presupuesto solicitado por el Tribunal, muestra un incremento del 29% respecto al aprobado el año anterior, como resultado de que se contratará a un segundo Secretario General, a un mayor número de Secretarios de Acuerdos, ya que ante la creación de la Segunda Sala Auxiliar en el año 2002, la cual será responsable de desahogar el rezago existente de juicios pendientes de sentencia, se debería haber designado a dos nuevos Magistrados para la Sala Superior incluyendo al personal de apoyo que requieren, lo que hubiera significado un aumento en el presupuesto en relación al ejercicio precedente del 50%.

Por lo anterior, el Tribunal recomendó austeridad en la asignación de los recursos, con lo que únicamente se está previendo un quinto Secretario de Acuerdos para cada uno de los siete Magistrados de la Sala Superior y, apoyo de pasantes y técnicos de abogacía para las Salas Ordinarias y Auxiliares; así como, el personal administrativo de apoyo necesario.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal

En concordancia con lo señalado en los artículos 123, Apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 23-A, fracción II y 116,

fracción XXI, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, el Presidente Titular remitió el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2003, por 197 millones de pesos, autorizado por el Comité de Administración mediante acuerdo CA/SE/VII/2002/01, mismos que se destinarán a la impartición de justicia laboral de manera pronta y expedita, para atender las divergencias y conciliar los intereses de carácter laboral entre patrones y trabajadores en el ámbito del Distrito Federal.

Para el ejercicio 2003, se pretende:

- *Impartir y administrar justicia en materia laboral, respecto de los conflictos y diferencias tanto del orden individual como colectivo, propiciando el entendimiento, la conciliación y la armonía entre los factores productivos establecidos en el Distrito Federal;*
- *Atender de manera constante los rezagos existentes, en materia de juicios laborales.*
- *Continuar con la modernización y sistematización de los mecanismos utilizados en los procedimientos establecidos en las Juntas Especiales y las áreas colectivas;*
- *Vigilar el estricto cumplimiento de la aplicación de la ley en la materia, y consecuentemente la normatividad existente, para el manejo adecuado de los recursos que se tienen asignados a la Junta, y*
- *Buscar ante las instancias respectivas, la creación de la Ley Orgánica de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, para que se dote de plena autonomía, y se fortalezca el quehacer diario y los objetivos del Tribunal, en cumplimiento al artículo 17 de la Constitución.*

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de acuerdo con lo señalado en los artículos 22, fracción XI y 71 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y 385, fracción IV del Código Financiero del Distrito Federal, remitió al Titular de la Jefatura de Gobierno su Proyecto de Presupuesto de Egresos que asciende a 182 millones de pesos, necesarios para la realización de las siguientes acciones:

- *Recibir quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos y proporcionar orientación a las personas que lo requieran;*
- *Conocer e investigar, a petición de parte o de oficios de presuntas violaciones de derechos humanos;*

- Formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades o servidores públicos presuntos responsables, para la inmediata solución del conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita;
- Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas;
- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal;
- Proponer a las diversas autoridades del Distrito Federal en el ámbito de su competencia la formulación de proyectos de las modificaciones a las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal redunden en una mejor protección de los derechos humanos, y
- Llevar a cabo una labor de educación y difusión de los derechos humanos.

El proyecto de Presupuesto de Egresos requerido por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es superior en un 40% al presupuestado para el ejercicio 2002, como resultado principalmente de la creación de un fondo de reserva patrimonial para la compra de un inmueble para la nueva sede de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

3.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

En el Presupuesto de Egresos se prevé que la Administración Pública Centralizada que excluye el gasto de los órganos de gobierno y autónomos, ejerza recursos presupuestales por 64,992 millones de pesos para atender las demandas de la ciudadanía y la prestación de servicios públicos básicos, así como para proporcionar mantenimiento y ampliación a la infraestructura urbana; que de dicho monto el gasto programable absorberá el 96% y el no programable el 4% restante

Presupuesto de Egresos de la Administración Central, 2002-2003 1/ (Millones de pesos)

CONCEPTO	PREBUJETO		VARIACION 2003/2002
	2002	2003	
Gasto Total	88,328	84,882	(3)
Gasto Programable	82,610	82,168	(1)
Gasto Corriente	86,820	84,316	(3)
Dirección de Administración	32,566	30,701	(6)
Servicios Personales	24,581	24,967	2
Materiales y Suministros	2,741	1,759	(36)
Servicios Generales	5,244	3,975	(24)
Transferencias Directas	3,354	4,114	23
Gasto de Capital	14,828	11,848	(22)
Inversión Física	14,381	11,635	(19)
Bienes Muebles e Inmuebles	1,214	1,234	2
Obras Públicas	13,168	10,401	(21)
Inversión Financiera	-	-	-
Transferencias Directas	502	11	(98)
Aportaciones a Organismos	8,318	12,870	44
Corrientes	5,483	7,411	35
De Inversión	3,335	5,259	58
Transferencias a Organismos	2,828	8,028	6
Corrientes	2,468	2,935	19
De Inversión	420	94	-
Gasto no Programable	4,878	2,828	(86)
Adelantos	405	35	(91)
Intereses de la Deuda	3,971	2,798	(30)

1/ Excluye el gasto de la Asamblea Legislativa, Contaduría Mayor de Hacienda, Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Instituto Electoral, Tribunal Electoral y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

La composición del gasto de la Administración Central conforme a su distribución en clasificación económica, prevé erogaciones programables por 62,159 millones de pesos, que se integran por 45,160 millones de pesos para gasto corriente (73%) y 16,999 millones de pesos para

gasto de capital (27%), considerando las transferencias y aportaciones a organismos.

El gasto corriente ascenderá a 45,160 millones de pesos y presentará un crecimiento nominal del 3% respecto a lo

autorizado por la Asamblea Legislativa en el ejercicio precedente, incluye las erogaciones directas de administración, las transferencias directas y las aportaciones para operación que se destinan al sector paraestatal, así como las transferencias de recursos federales a organismos. De los egresos corrientes, al rubro de servicios personales se destinarán 24,967 millones de pesos (55%), a servicios generales 3,975 millones de pesos (9%), a materiales y suministros 1,759 millones de pesos (4%), a transferencias corrientes directas 4,114 millones de pesos (9%), y el restante 23% corresponde a las transferencias y aportaciones.

Dentro del gasto directo de administración los servicios personales concentran la mayor parte de las previsiones, mismas que principalmente se vinculan directamente con el pago de los emolumentos de los policías preventivos, auxiliares, bancarios e industriales; policías judiciales; médicos, enfermeras y paramédicos; personal encargado de la recolección de basura y de su traslado a los sitios de disposición final; trabajadores que realizan el mantenimiento a la infraestructura urbana existente; empleados encargados de recaudar las contribuciones locales en las Administraciones Tributarias Locales; personal encargado de custodiar a los internos en los centros de prevención y readaptación social; trabajadores encargados de cuidar los bosques, la educación ambiental y la producción de especies urbanas, las cuales por los servicios que proporcionan concentran una cantidad considerable de recursos humanos.

El rubro de servicios personales considera los pagos de la nómina y prestaciones que se cubren al personal operativo, eventual y funcionarios que laboran en la Administración Pública del Distrito Federal; de las instituciones de seguridad social que en calidad de patrón debe cubrir; de las compensaciones por concepto de peligrosidad e insalubridad, de las prestaciones incluidas en las Condiciones Generales de Trabajo; y del impuesto sobre nóminas.

Los recursos presupuestados en el capítulo de servicios generales se orientarán a sufragar los servicios que requiere la Ciudad y red de semaforización, tales como: el consumo de energía eléctrica para la operación del sistema hidráulico, del transporte público, iluminación de la Ciudad; realizar el pago de agua en bloque que se recibe de fuentes externas; el programa integral de aseguramiento de activos del gobierno; la contratación de vigilancia especializada para atender las demandas de personas que habitan en zonas de mayor índice delictivo; el servicio telefónico que emplean la PGJDF y SSP para atender demandas de la ciudadanía; y el mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, así como de la infraestructura urbana.

Al capítulo de materiales y suministros se destinarán recursos para pagar el consumo de combustibles que

emplea el parque vehicular destinado para proporcionar los servicios de seguridad y procuración de justicia, así como mantenimiento a la red hidráulica; alimentación de los policías e internos en hospitales, centros de reclusión y centros de asistencia social; la adquisición de medicinas, productos farmacéuticos e insumos médicos que se requieren en las instituciones de salud; vestuario médicos y enfermeras para el personal operativo y sindicalizado; así como los materiales y útiles de oficina que se requieren para el desempeño de las unidades ejecutoras del gasto.

Las transferencias directas que otorgará el Sector Central se utilizarán básicamente para apoyar a los grupos vulnerables, como son las personas mayores de 70 años, los consumidores de leche Liconsa y los programas y ayudas sociales que otorgan las Delegaciones, los núcleos agrarios, así como para la realización de eventos de carácter cultural, deportivos y recreativos, y ayudas por concepto de defunción. Dentro de las transferencias, se consideran 123 millones de pesos que solicitó el Instituto Electoral que quedarán reservados para poder atender, en caso necesario, la posible realización de un plebiscito o referéndum de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana.

Al gasto de capital se destinará un monto de 16,999 millones de pesos, cifra inferior en 9% a la presupuestada el año anterior. Estos recursos se orientarán básicamente a la adquisición de patrullas para la puesta en operación del Programa de Excelencia; compra de inmuebles por parte de las Delegaciones Coyoacán y Gustavo A. Madero, así como por la Policía Bancaria e Industrial; continuación de la construcción, remodelación y ampliación de escuelas de niveles medio superior y superior; aportar los recursos correspondientes al Fideicomiso encargado de la construcción de las megaplantas de tratamiento de aguas negras; construcción, ampliación y remodelación de hospitales generales y clínicas de salud; continuación de la construcción del Distribuidor Vial Zaragoza; continuación de la construcción de cárcamos, colectores y entubamiento del Río de los Remedios; y continuar proporcionando el mantenimiento a la infraestructura hidráulica y urbana.

3.3. DELEGACIONES

La política de gasto dará continuidad a la descentralización de los recursos a las Delegaciones, con el propósito de que éstas dispongan de mayores recursos presupuestales, situación que les permitirá atender las demandas ciudadanas con oportunidad y eficiencia, en materia de servicios urbanos, prevención del delito, barrido de calles, recolección de residuos sólidos, infraestructura educativa, recreación y esparcimiento e infraestructura urbana, entre los más importantes.

En ese contexto, hay que destacar que las Delegaciones y áreas centrales, además de atender a las personas residentes que son las que contribuyen con el pago de sus impuestos locales, también proporcionan bienes y servicios a la población flotante que trabaja formal o informalmente, así como a los que usan servicios de salud, educación, cultura y recreación, que en muchos casos son servicios subsidiados.

Las Delegaciones han avanzado en la definición de mecanismos de captación de la demanda ciudadana, a efecto de canalizar los recursos presupuestales directamente a aquellas acciones que requiere la comunidad que se atiendan con mayor prontitud, debido al rezago que presentan, con lo que se logrará ampliar, mantener y mejorar la cobertura en la prestación de servicios. Las demandas ciudadanas son captadas mediante los Centros de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y Comités Vecinales a través de consultas y asambleas vecinales, visitas domiciliarias, Internet y en algunas delegaciones de manera directa en los denominados "Miércoles Ciudadanos".

Para atender las demandas en materia de seguridad pública, las Delegaciones prevén erogar recursos en el Programa de Prevención al Delito, para lo cual llevarán a cabo reuniones con los vecinos a través de los Comités Vecinales, en los cuales participara activamente la ciudadanía para asignar los recursos presupuestales, principalmente a la compra de patrullas, motos, cuatrimotos, toletes, escudos, dotación de silbatos, contratación de un mayor número de elementos policíacos en zonas de alto índice delictivo, así como instalación de alarmas vecinales y luminarias. De esa forma se busca lograr que el ciudadano incorpore a su vida diaria la información, el conocimiento sobre la prevención y las propuestas de gobierno para el combate a la delincuencia, al contribuir con sus opiniones, información y sugerencias tendientes a disminuir los índices delictivos.

Adicionalmente para abatir la delincuencia, incrementar la seguridad de la población y mantener el orden público, se continuará con el apoyo al fortalecimiento familiar y con el funcionamiento de grupos de trabajo social, psicológicos y de maestros que recorrerán las colonias y poblados en las demarcaciones para detectar problemas de desempleo, desintegración familiar y alcoholismo.

Para fortalecer las decisiones que tomen los Jefes Delegacionales en materia de seguridad pública, el Titular del Ejecutivo local propone avanzar en la descentralización de los cuerpos de seguridad pública hacia las Delegaciones (Policía Delegacional), en donde el mando, los recursos y la responsabilidad recaerán en los Jefes Delegacionales, a fin de involucrar a la

ciudadanía en la planeación, ejecución y control de los programas de la materia. Con esta medida se espera territorializar a la Policía Preventiva y las demandas específicas de los habitantes de cada demarcación territorial o sector servirán como directrices y ejes rectores de la seguridad pública. Para ello, se promoverá, de común acuerdo con la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales, la reforma legislativa necesaria, encaminada a establecer la creación de una policía delegacional similar a las policías municipales a que se refiere el Artículo 115 constitucional, conservando la unidad de fines, estrategias, tácticas e imagen. Es importante precisar que se guardará y centralizará el mando en la Secretaría de Seguridad Pública para que sea esta última la que coordine y oriente las políticas generales.

Dentro de las principales actividades que se desarrollarán en el ámbito de Prevención del Delito, se encuentran:

- *Complementar el sistema de vigilancia policial a través del incremento de elementos en colonias, barrios y pueblos, en donde el índice de delincuencia es alto;*
- *Incrementar el número de vehículos automotores para llevar a cabo los operativos de vigilancia en calles y avenidas;*
- *Suministrar y colocar alarmas vecinales y luminarias para incrementar el alumbrado público existente a fin de amedrentar a los delincuentes;*
- *Impartición de cursos, talleres, conferencias y pláticas sobre prevención del delito dentro de las asambleas de los Comités Vecinales; y*
- *Aunado al punto anterior se imprimirán pósters, trípticos y material didáctico con el fin de concentrar y hacer más participativa a la ciudadanía en la prevención del delito.*

Durante muchos años la mancha urbana de la ciudad ha crecido hacia sus orillas de una forma anárquica, lo que ha provocado una creciente demanda de servicios básicos por parte de los pobladores de estas zonas. Adicionalmente, la infraestructura existente requiere de fuertes inversiones para mantenerla y conservarla, así como para mantener la cobertura de los servicios que actualmente se proporcionan a los habitantes del Distrito Federal, a los de las zonas conurbadas e incluso a los que habitan en otras entidades federativas.

Las demandas de la ciudadanía en materia de infraestructura urbana, también serán atendidas por las delegaciones, con lo cual se destinarán recursos esencialmente a la ampliación, mantenimiento y

conservación de las redes secundarias de agua potable y drenaje, de alumbrado y de la carpeta asfáltica en vialidades secundarias, así como para el relleno de minas, la construcción de muros de contención, la recolección de residuos sólidos, protección civil y preservación y restauración del equilibrio ecológico. De esta manera se pretende que la ciudadanía se integre mediante sus demandas y propuestas de servicios en la consecución de tener una ciudad que se desenvuelva en un entorno limpio, confortable y con servicios adecuados para su mejor habitabilidad.

Entre algunas de las principales actividades que desarrollarán las Delegaciones en materia de Infraestructura Urbana destacan:

- *Ampliación y mantenimiento de la carpeta asfáltica en vialidades secundarias;*
- *Construcción y mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares, así como de banquetas y guarniciones;*
- *Mantenimiento del alumbrado público, así como suministro y colocación de luminarias nuevas;*
- *Estabilizar, regenerar y rehabilitar taludes; construir muros de contención; y rellenar minas;*
- *Ampliación, conservación y mantenimiento de fuentes, áreas verdes y poda de árboles;*
- *Conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las redes secundarias de agua potable y drenaje, así como avanzar en la construcción de colectores marginales;*
- *Recolección de desechos sólidos en colonias, barrios, pueblos, oficinas e industrias, y*
- *Barrido manual y mecánico de calles secundarias, así como señalamiento y balizamiento vial*

Promover la tolerancia, el respeto y la igualdad de oportunidades ante los diferentes segmentos de la sociedad como elementos fundamentales de la sociedad democrática actual, especialmente en aquellos que por razones culturales, étnicas, religiosas, de género y de edad sufren de marginación. En ese sentido, las Delegaciones encaminarán sus esfuerzos a la realización de acciones que permitan la protección y asistencia de los grupos más vulnerables de la población, que afectados por la pobreza, la agresión e intolerancia, se encuentren excluidos de la sociedad.

Para alcanzar el objetivo planteado, se pretenden realizar múltiples acciones y apoyos, así como orientar los recursos a avanzar en la incorporación plena de todos sus habitantes en condiciones de equidad, particularmente a

los grupos prioritarios de atención, con la finalidad de incorporar y apoyar a la ciudadanía en una cultura que propicie y fomente la adopción de mejores hábitos para la conservación de la salud, la recreación y el deporte, además de proteger a los grupos sociales más vulnerables.

Dentro de las principales actividades que llevarán a cabo las Delegaciones destacan las siguientes:

- *Apoyo a madres solteras, niños en situación de calle y menores desvalidos;*
- *Atención a niños en guarderías, permitiendo que las madres se integren a la vida productiva y contribuyan a mejorar la economía familiar;*
- *Realizar eventos de protección social en zonas de alta marginalidad, a fin de proporcionar a la comunidad, entre otros, servicios gratuitos de atención médica, dental, estudios de papanicolaou, osteoporosis, cortes de pelo, compostura de zapatos y orientación sobre enfermedades contagiosas;*
- *Atención a indigentes en albergues, en los que se les proporciona comida, vestido, asistencia médica y psicológica;*
- *Creación de programas sociales para apoyar a madres solteras, jóvenes de escasos recursos, adultos mayores, personas con discapacidad, principalmente;*
- *Se mejorará la infraestructura deportiva y se ampliará la cobertura de atención cultural a la población de escasos recursos;*
- *Ampliación, construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura escolar en sus tres niveles básicos, preescolar, primaria y secundaria; y*
- *Ampliar, conservar y mantener las instalaciones de las bibliotecas públicas, centros culturales, sitios históricos, unidades de atención médica, mercados públicos y guarderías.*

Siempre dentro del marco de principios y criterios de honestidad, transparencia, eficiencia y austeridad, las delegaciones llevarán a cabo acciones, encaminadas principalmente a transparentar el manejo de los recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, tales como: instrumentación de medidas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de la atención al público a través de la Ventanilla Única, prestación de servicios de mejor calidad, profesionalización de su personal y adopción de nuevas tecnologías para su administración.

Entre las principales actividades que realizarán las delegaciones en materia de Administración y Finanzas, se encuentran:

- Capacitación de los trabajadores en el desempeño de sus labores;
- Optimizar el uso de los recursos presupuestales, buscando las mejores opciones en cuanto a precio y calidad;
- Asegurar la calidad en la atención;
- Obtención de ahorros que puedan ser canalizados a la atención de programas sociales, así como a la prestación de los servicios básicos; y
- Creación de programas para transparentar la gestión pública y atacar la corrupción.

Es importante señalar que las Delegaciones continuarán participando en el Programa denominado "Por el Bien de Todos, Primero los Pobres", con las siguientes acciones: Prevención del Delito, Estancias Infantiles, Construcción y Mantenimiento de Escuelas de Nivel Básico y Apoyo a Mercados Públicos.

En concordancia con las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública del Distrito Federal, las asignaciones presupuestales de que dispondrán las delegaciones durante el ejercicio 2003, ascenderán a 16,929 millones de pesos, las cuales representan el 23% del gasto programable del Gobierno y el 28% de la Administración Pública Centralizada.

Respecto al presupuesto original del año 2002, el gasto asignado a las Delegaciones presenta un incremento de 6%, como resultado de los mayores recursos presupuestales que se destinarán a mantener y ampliar la infraestructura y los servicios que se proporcionan a los habitantes del Distrito Federal.

Es importante mencionar que, de los recursos que se pretenden ejercer, el gasto en inversión física representa poco más de la mitad, dado que por cada peso que ejercerán las Delegaciones 53 centavos se aplicarán en el gasto de inversión y 47 centavos en el corriente.

Presupuesto de Egresos de las Delegaciones, 2003

(Millones de pesos)

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	GASTO	
		CORRIENTE	INVERSIÓN
TOTAL	16,929	7,973	8,956
Aguascaltecas	1,188	477	710
Azcapotzalco	811	410	401
Benito Juárez	781	461	319
Coyoacán	1,070	621	449
Cuajalmapa de Morelos	515	277	238
Cuauhtémoc	1,531	1,045	486
Gustavo A. Madero	2,025	829	1,197
Iztacalco	834	377	457
Iztapalapa	2,287	842	1,445
Magdalena Contreras	512	202	309
Miguel Hidalgo	1,041	482	560
Milpa Alta	528	226	302
Tláhuac	704	275	429
Tlalpam	1,050	396	654
Venustiano Carranza	1,175	655	520
Xochimilco	878	399	480

En clasificación económica, el gasto corriente mostrará un incremento del 10% respecto al ejercicio anterior, debido principalmente al incremento salarial que se otorgará al personal operativo y de estructura, así como por los aumentos en precios y tarifas que registrarán los bienes y servicios que requieren para garantizar la prestación de los servicios básicos que se proporcionan a la población. Adicionalmente, en el crecimiento del gasto corriente incide la reasignación de recursos que hubo de gasto de inversión a corriente, a consecuencia de las observaciones que realizó la Contaduría Mayor de Hacienda, en donde recomendó que los recursos que estaban relacionados directamente con la operación se clasificaran como gasto corriente y no como inversión.

Presupuesto de Egresos de las Delegaciones, 2003 en Clasificación Económica

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACION 2003/2002
	2002	2003	
Gasto Total	16,842	18,828	8
Gasto Programable	16,842	18,828	8
Gasto Corriente	7,286	7,878	10
Dirección de Administración	6,520	7,244	11
Servicios Personales	4,772	5,011	5
Materiales y Suministros	377	306	(19)
Servicios Generales	1,371	1,927	41
Transferencias Directas	745	729	(2)
Gasto de Capital	8,877	8,868	8
Inversión Física	8,675	8,945	3
Bienes Muebles e Inmuebles	603	589	(2)
Obras Públicas	8,072	8,357	4
Inversión Financiera	-	-	-
Transferencias Directas	2	11	453

En términos generales, el gasto corriente de las Delegaciones se orientará a cubrir las remuneraciones e insumos del personal encargado de la prestación de los servicios públicos, como son los relativos a la recolección de basura que se realiza en todas las colonias del Distrito Federal, en tiraderos clandestinos y del barrido manual y mecánico de las calles; de la atención y apoyo a la cultura, recreación y esparcimiento; de la promoción del deporte; de la protección social; y de promover la incorporación al mercado formal de los comerciantes en vía pública.

Adicionalmente se emplearán recursos para realizar acciones de prevención al delito, sobre todo para incrementar la presencia policial en aquellas zonas con mayor índice de delincuencia; para cubrir las erogaciones de energía eléctrica en los mercados, alumbrado público y el consumo de los edificios delegacionales; adquisición de vestuario administrativo, operativo y de invierno que se proporciona a los trabajadores sindicalizados de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo; al aseguramiento de las personas y bienes patrimoniales de las demarcaciones y que son propiedad del Gobierno del Distrito Federal; así como al pago de

agua de los mercados y brindar diversos apoyos a la población en desamparo.

Por su parte el gasto de inversión, se destinará básicamente a la ampliación, mantenimiento y conservación de la infraestructura urbana, hidráulica y ecológica, tales como: conservar y mantener la carpeta asfáltica; conservar, mantener y rehabilitar el alumbrado público; regenerar minas; conservar y mantener la red secundaria de agua potable y drenaje; construcción de infraestructura para el desarrollo y promoción de la cultura; construcción, mantenimiento y conservación de inmuebles de educación básica; conservación, mantenimiento y rehabilitación de las áreas verdes urbanas; y construcción y apoyo a la vivienda.

Las delegaciones que destacan por su mayor participación en los recursos asignados son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Venustiano Carranza, Coyoacán, Tlalpan y Miguel Hidalgo, que en conjunto representan el 67% del gasto de las delegaciones, en virtud que son las que concentran la mayor parte de la población residente de acuerdo al último Censo realizado por el INEGI en el año 2000, así como en algunos casos, las que atienden a un mayor número de población flotante.

Comparativo del Presupuesto de Egresos de las Delegaciones, 2002-2003

(Millones de pesos)

DELEGACION	2002		2003		VARIACION 2003/2002
	PRESUPUESTO	PARTICIPACION	PRESUPUESTO	PARTICIPACION	
TOTAL	15,942	100	18,929	100	20
Alexo Obregón	1,113	7	1,133	7	0
Azcapotzalco	784	5	811	5	0
Benito Juárez	735	5	731	5	0
Coyoacán	1,007	6	1,070	6	0
Cuajimalpa de Morelos	435	3	515	3	0
Cuauhtémoc	1,442	9	1,591	9	0
Gustavo A. Madero	1,307	12	2,025	12	0
Iztacalco	730	5	394	3	0
Iztapalapa	2,159	14	2,237	14	0
Magdalena Contreras	432	3	512	3	0
Miguel Alemán	331	0	1,041	0	0
México	493	3	523	3	0
Mixcoac	889	4	704	4	0
Mixcoac	333	0	1,050	0	0
Venustiano Carranza	1,100	7	1,175	7	0
Xochimilco	327	3	373	3	0

3.4. ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL

Para el ejercicio 2003, se espera que los organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública del Distrito Federal eroguen 22,230 millones de pesos monto que corresponderá en 96% al gasto programable que se caracteriza por su aplicación en el desempeño de las actividades de gestión pública. El gasto neto crecerá en 20% con respecto al aprobado el ejercicio anterior, como resultado de la fusión de la Comisión de Aguas y la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, las cuales se constituyeron en un nuevo organismo que asumirá las funciones de ambas dependencias.

En términos generales se puede señalar que el gasto del sector paraestatal se canaliza a aquellas acciones que impactan directamente en la operación y funcionamiento de los servicios que proporciona, en particular, los relativos al transporte público, vivienda y educación media superior y superior.

Presupuesto de Egresos de los Organismos, Empresas y Fideicomisos, 2002-2003

(Millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACION 2003/2002
	2002	2003	
Gasto Neto	18,575	22,230	20
Gasto Programable	17,829	21,441	20
Gasto Corriente	13,200	15,358	16
Directo de Administración	11,379	13,303	17
Servicios Personales	6,420	7,704	20
Materiales y Suministros	1,700	1,542	(9)
Servicios Generales	3,258	4,057	25
Transferencias Directas	1,822	2,054	13
Gasto de Capital	4,629	6,083	31
Inversión Física	1,725	3,798	120
Bienes Muebles e Inmuebles	1,395	1,051	(25)
Obras Públicas	330	2,598	687
Transferencias Directas	-	149	-
Inversión Financiera	2,904	2,285	(21)
Gasto no Programable	746	789	6
Intereses de la Deuda	746	789	6

El gasto programable de los organismos, empresas y fideicomisos se estima ascenderá a 21,441 millones de pesos, de los cuales el 72% se canalizará al gasto corriente y el 28% al gasto de inversión.

Las asignaciones para gasto corriente ascenderán a 15,358 millones de pesos, monto superior en 16% al autorizado por la Asamblea Legislativa en el año 2002, como resultado, como ya quedo establecido de la creación del organismo denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos que se somete a consideración de la Asamblea Legislativa, en el Sector Paraestatal se incluye la solicitud de recursos para las entidades de nueva creación denominadas: Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, con el fin de realizar estudios para la restauración, prevención y mejoramiento del entorno impulsando la investigación científica y tecnológica en materia ambiental; Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el objeto de facilitar el financiamiento de créditos refaccionarios a las micro y pequeñas empresas; Instituto de la Juventud con el objeto de promover la integración social de los jóvenes en situación de riesgo, prevenir y protegerlos de la violencia, el delito y las adicciones, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos; Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal para construir vialidades con el fin de agilizar el tránsito en puntos conflictivos, disminuir el consumo de combustibles y de horas-hombre que se pierden por razones de traslado además de los índices de contaminación; Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, promoverá, fomentará e instrumentará una cultura ciudadana de respeto a los derechos de las mujeres y la equidad entre géneros; Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, cuyo objetivo es llevar a cabo acciones para la protección, rehabilitación y desarrollo del Centro Histórico; y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México con el objeto de que exista una sola área encargada de realizar las tareas de construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y drenaje, así como de efectuar la instalación y mantenimiento de medidores de agua potable, la medición de los consumos del acuífero y el cobro por el suministro.

En clasificación económica, el gasto en servicios personales registrará un monto de 7,704 millones de pesos y se aplicarán a cubrir las remuneraciones y prestaciones que se otorgan a los trabajadores conforme a los Contratos Colectivos de Trabajo y Condiciones Generales de Trabajo. En particular el gasto en servicios personales se orientará a cubrir los sueldos y salarios al personal que labora en los organismos responsables de proporcionar los servicios de transporte público, salud, asistencia social y vivienda.

Al capítulo de servicios generales se le asignó un presupuesto de 4,057 millones de pesos, monto que se destinará al pago del servicio de energía eléctrica para la operación del Sistema de Transporte Colectivo, el

Servicio de Transportes Eléctricos y la infraestructura hidráulica; la contratación de personal de asesoría encargado de la enseñanza en los planteles de nivel bachillerato y educación superior; el pago del servicio médico que contrata la Policía Auxiliar para sus agremiados y derechohabientes; los servicios de vigilancia que contrata el Metro y las escuelas de nivel medio y superior para garantizar el orden y la seguridad de los usuarios; el servicio de limpieza, lavandería, higiene y fumigación en los hospitales, clínicas y metro.

Las previsiones de recursos para inversión ascienden a 6,083 millones de pesos, cifra superior en términos nominales en 31% a la asignación original del año anterior, lo que se debe a la continuidad que se dará a los proyectos multianuales de inversión, así como al mayor número de créditos que otorgarán el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal y el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Al rubro de bienes muebles e inmuebles, se orientarán recursos por 1,051 millones de pesos, los cuales se emplearán básicamente en la consecución de las siguientes acciones:

- *Adquisición de refacciones y accesorios mayores que se utilizan para proporcionar mantenimiento mayor a los trenes de rodadura neumática, férrea, trolebuses, autobuses y tren ligero;*
- *Rehabilitación de carros de rodadura neumática (tercera etapa);*
- *Compra de radios portátiles y patrullas para que los policías preventivos estén en posibilidades de atender las llamadas de emergencia de la población así como un sistema de comunicación que consistirá en la digitalización de expedientes y documentos del Archivo Judicial, adquisiciones que serán llevadas a cabo con recursos del FOSEG.*
- *Adquisición de cámaras fijas, móviles y con riel para la puesta en marcha del Sistema Integral Computarizado de Vídeo-Vigilancia, Control de Acceso y Seguridad (SICASEG) en estaciones terminales, tapones, garajes y talleres del Sistema de Transporte Colectivo-Metro.*
- *Compra de instrumentos que permitan el diseño del equipo necesario para evitar el deslizamiento de los trenes del Metro y del tren ligero en época de lluvias.*
- *Adquisición del predio las Ajaracas con el fin de continuar con el Programa de Remodelación del Centro Histórico de la Ciudad de México.*
- *Las erogaciones en obras públicas ascenderán a 2,598 millones de pesos, las cuales se emplearán en la ejecución de las siguientes acciones:*
- *Continuar con la construcción del Distribuidor Vial San Antonio;*

- Avanzar en la construcción de los Reclusorios Femenil y Varonil de Santa Martha Acatitla;
- Adecuación de estaciones superficiales del Metro a fin de evitar el deterioro que sufren a causa de factores climatológicos;
- Realizar obras de iluminación en los inmuebles de la Alameda Central y Proyecto Plaza Juárez;
- Efectuar obras de conservación y mantenimiento mayor en centros de desarrollo comunitario y en la casa Hogar para niños con necesidades especiales en situación de abandono; y
- Continuar con las obras de rescate del Centro Histórico.

En inversión financiera, se prevé realizar erogaciones por 2,285 millones de pesos, los cuales de canalizarán al otorgamiento de créditos para vivienda terminada y ampliación y rehabilitación de vivienda, para que las familias de escasos recursos puedan tener oportunidad de contar con una vivienda digna, así como para otorgar préstamos hipotecarios para el personal afiliado a las Cajas de Previsión de la Policía Preventiva y para Trabajadores a Lista de Raya y créditos a la micro y pequeñas empresas por parte del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Egresos de los Organismos, Empresas y Fideicomisos 2002-2003

(Millones de pesos)

ENTIDAD	PRESUPUESTO		VARIACIÓN 2002/2003
	2002	2003	
TOTAL	18,676	22,280	20
Beator Transporte	8,326	7,428	(11)
Sistema de Transporte Colectivo (STC)	6,326	5,676	(10)
Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE)	1,036	769	(26)
Red de Transporte de Pasajeros del D.F. (RTP)	893	913	2
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	80	70	(12)
Beator Vivienda	2,486	2,282	(8)
Instituto de la Vivienda del Distrito Federal (INVU)	2,383	2,228	(7)
Fideicomiso Programa Casa Propia (F.C.A.P.R.O.)	23	-	(100)
Fideicomiso de Recuperación Creditada de la Vivienda Popular II (F.D.E.R.E.I.U.)	36	35	(1)
Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (F.V.I.D.E.S.U.)	43	-	(100)
Beator Educación, Salud y Acción Social	8,820	4,884	14
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	1,641	1,841	12
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF)	1,332	1,645	24
Instituto de la Cultura de la Ciudad de México	285	-	(100)
Procuraduría Social del Distrito Federal (PROSOC)	192	183	(5)
Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	271	308	14
Universidad de la Ciudad de México	109	114	4
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	-	205	-
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	-	69	-
Caja de Previsión	2,106	1,871	(21)
Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal (CAPTRALIR)	807	579	(28)
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL)	803	682	(15)
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	496	610	(17)
Obras Entidad e s	1,820	8,604	267
Heróico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	324	266	(18)
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO)	193	12	(94)
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	-	210	-
Fondo Mixto de Promoción Turística	72	167	130
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	-	2	-
Sistema de Aguas del Distrito Federal	-	4,158	-
Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México	-	157	-
Cooperación Mexicana de Impresión S.A. de C.V. (COMBA)	149	115	(23)
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET)	438	204	(53)
Fideicomiso para el Mejoramiento de la Vías de Comunicación del Distrito Federal	-	729	-
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	589	436	(26)
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.	54	50	(8)

3.5. BALANCE PRESUPUESTAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2003 se presenta equilibrado y se financiará con las previsiones presupuestales consideradas en la Ley de Ingresos del Distrito Federal. Así, el gasto neto se estima ascenderá a 76,793 millones de pesos, cifra idéntica a los ingresos netos.

Balance Presupuestal del Gobierno del Distrito Federal, 2003

(Millones de pesos)

GASTO		INGRESO	
Gasto Corriente	55,442	Ingresos	72,893
Gasto de Capital	17,730	Mas	
GASTO PROGRAMABLE	73,171	ENDEUDAMIENTO NETO	3,000
Adetas	36	Adetas	900
Intereses y Gastos de la Deuda	3,587		
GASTO NETO TOTAL	76,793	SUMA LEY DE INGRESOS	76,793

O

INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003**CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), párrafos primero y segundo, y Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 8°, fracción II, 42, fracciones II y IX, 46, fracción III, y 67, fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en el artículo 388 del Código Financiero del Distrito Federal, por su digno conducto someto a esa Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2003, para su examen, discusión y, en su caso, aprobación.

La Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el próximo ejercicio fiscal, es congruente con los objetivos establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, y constituye un elemento fundamental de planeación, orientado a impulsar el desarrollo integral de la Ciudad de México, asignando recursos presupuestales a programas y actividades institucionales de las unidades ejecutoras del gasto que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, así como a los órganos autónomos, pretendiendo con ello garantizar el cumplimiento de los propósitos sociales, políticos,

culturales y económicos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El Proyecto de Presupuesto prevé la asignación de recursos que tienen el propósito de asegurar las condiciones económicas y sociales de los habitantes y grupos sociales organizados de esta Ciudad, a través de una mayor participación de la sociedad en las acciones de gobierno, la cual se fundamenta en el principio de una mayor democracia.

En ese sentido, la ciudadanía desde su unidad territorial u organización comunitaria, participa en las acciones de Gobierno y en el destino de los recursos presupuestales.

En el caso de las delegaciones se incrementa la asignación de los recursos, con la finalidad de aplicarlos en acciones de mayor impacto social como son: la construcción y mantenimiento de infraestructura urbana, hidráulica, social y educativa de nivel básico, así como de protección social, como es el caso de regeneración de minas y construcción de taludes, y de seguridad pública con el propósito de coadyuvar al aseguramiento de las garantías individuales de la población.

Para el logro de las acciones descritas se aplicarán de manera racional y prioritaria los recursos de que se disponga, tanto fiscales y crediticios, como los provenientes de transferencias que destine el Gobierno Federal, a través del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF).

Consciente el Gobierno del Distrito Federal de que los recursos presupuestales para el año 2003, son limitados y que una parte de la sociedad que vive en esta Ciudad no dispone de los ingresos suficientes, se ha planteado, por el lado del ingreso, entre otras acciones, no aumentar las contribuciones, sino sólo actualizarlas, así como conservar el precio del transporte público; y por el lado del gasto fortalecer las acciones de racionalidad, austeridad y disciplina de los recursos disponibles, con objeto de aplicarlos para la consecución de objetivos plenamente establecidos y reducir al máximo cualquier gasto innecesario, lo que permitirá obtener ahorros en erogaciones no prioritarias, bajo el principio de que este Gobierno está orientado a apoyar programas, que beneficien fundamentalmente a los grupos sociales con mayores carencias que habitan en el Distrito Federal.

Cabe precisar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2003, se formuló considerando las demandas de la ciudadanía, cuyos criterios y lineamientos presupuestales se integran en este documento, en los siguientes cuatro apartados:

1. De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal
2. De la Ejecución y Control Presupuestario del Gasto Público
3. De la Disciplina Presupuestaria
4. De la Información y Verificación

El primero de ellos, se integra por aquellas disposiciones de carácter general que deben observar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos con autonomía funcional para el ejercicio presupuestal de sus asignaciones; así como por el presupuesto autorizado a los órganos locales de gobierno y otros órganos con autonomía funcional. De igual forma, se establecen los montos de las provisiones para cubrir el costo financiero de la deuda.

También, considera la distribución del gasto a nivel de programas, atendiendo a los gabinetes multisectoriales establecidos, a la vez que detalla los programas.

En el segundo, se hace referencia a las disposiciones a que deben sujetarse los titulares de las unidades ejecutoras del gasto, para el ejercicio de sus presupuestos asignados.

En el tercero, se precisan los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que deben aplicar las unidades referidas y se incluyen los tabuladores de sueldos que percibirán para el 2003 los servidores públicos de mandos superiores (Directores Generales, Subsecretarios, Secretarios y puestos homólogos, así como el Jefe de Gobierno).

De la misma manera, se incluyen los criterios que deben observar las unidades ejecutoras del gasto, en lo que se refiere al otorgamiento de subsidios, ayudas,

transferencias y aportaciones; inversión pública, adquisición de bienes muebles e inmuebles; obra pública; y contratación de servicios relacionados con la misma.

Finalmente, el cuarto apartado contiene aquellas disposiciones, a través de las cuales se faculta a la Secretaría de Finanzas para emitir la normatividad en materia presupuestal que considere necesaria, con el propósito de que las unidades ejecutoras del gasto atiendan las disposiciones contenidas en esta Iniciativa de Decreto.

Asimismo, contiene las atribuciones de la Contraloría General del Distrito Federal para realizar las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación, sobre el cumplimiento de las obligaciones que le impondrá la presente Iniciativa a la Administración Pública del Distrito Federal. También, prevé la facultad de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, que llevan a cabo la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados.

Es importante mencionar, que durante el año 2002 se estableció de manera más explícita la normatividad relativa al ejercicio programático-presupuestal, habiéndose emitido y difundido entre las diversas unidades ejecutoras del gasto, el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Clasificador por Objeto del Gasto, los cuales se encuentran en proceso de revisión y actualización, con el propósito de facilitar una mejor identificación y manejo programático-presupuestal de los recursos asignados.

Cabe aclarar que con el propósito de reducir de manera considerable el volumen de los documentos programático-presupuestales que se elaboran y tramitan ante la Secretaría de Finanzas, se proyecta que para el año 2003 dichos documentos deban formularse a nivel de Secretaría, Oficialía Mayor, Contraloría, Consejería Jurídica y Procuraduría General de Justicia, por lo que se refiere a las dependencias del Sector Central, lo que en consecuencia agilizará el proceso de ministración de recursos.

Sólo en el caso de los órganos desconcentrados, delegaciones y sector paraestatal, éstos seguirán formulando y gestionando ante la Secretaría de Finanzas los documentos referidos.

Con el propósito de facilitar el manejo de la información de carácter programático-presupuestal, tanto al Órgano Legislativo local como a la ciudadanía en general, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2003, se presenta tanto en un tomo impreso como en un disco compacto y se prevé presentarlo en internet, en la página del Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de hacerlo del conocimiento de toda la ciudadanía.

INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003

TÍTULO PRIMERO**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2003 se sujetará a las disposiciones de este Decreto, del Código Financiero del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

Asamblea: La Asamblea Legislativa, el Tribunal Superior de Justicia, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, todos del Distrito Federal;

Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos a los que se refiere el artículo 385 del Código Financiero del Distrito Federal;

Dependencias: Las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, las cuales conforman la Administración Pública Centralizada. La Jefatura de Gobierno se sujetará a las mismas disposiciones que rijan a las dependencias;

Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal;

Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, los cuales conforman la Administración Pública Paraestatal;

Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

Oficialía: La Oficialía Mayor del Distrito Federal;

Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal;

Código: El Código Financiero del Distrito Federal;

Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003, y

Decreto: El Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003.

Artículo 3.- La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Código, tiene encomendado el manejo y control del ejercicio presupuestal de acuerdo a lo previsto en este Decreto; para este propósito, podrá interpretar sus disposiciones para efectos administrativos, adoptará las medidas conducentes para su correcta aplicación y establecerá y efectuará en su caso, las recomendaciones pertinentes para homogeneizar, racionalizar, controlar y ejercer el gasto público en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, entidades y órganos autónomos.

**CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES**

Artículo 4.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto para las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, importarán la cantidad de 22,171,758,008 pesos y se distribuirán de la siguiente manera:

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	211,995,858
Secretaría de Gobierno	1,261,345,611
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	166,407,727
Secretaría de Desarrollo Económico	90,512,248
Secretaría de Turismo	41,368,351
Secretaría del Medio Ambiente	225,625,955
Secretaría de Obras y Servicios	2,264,546,776
Secretaría de Desarrollo Social	230,442,749
Secretaría de Finanzas	1,274,285,803
Secretaría de Transportes y Vialidad	383,800,929
Secretaría de Seguridad Pública	5,648,913,115
Oficialía Mayor	546,526,517
Contraloría General	262,610,096
Procuraduría General de Justicia	3,134,954,494
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	472,280,832
Secretaría de Salud	5,717,453,935
Secretaría de Cultura	238,687,012
SUMA:	22,171,758,008

Artículo 5.- Las erogaciones previstas para las Delegaciones, importan la cantidad de 16,929,485,603.pesos y se distribuyen de la siguiente manera:

Delegación Álvaro Obregón	1,188,751,581
Delegación Azcapotzalco	810,763,291
Delegación Benito Juárez	780,821,295
Delegación Coyoacán	1,068,810,415
Delegación Cuajimalpa de Morelos	515,617,759
Delegación Cuauhtémoc	1,530,257,323
Delegación Gustavo A. Madero	2,025,989,045
Delegación Iztacalco	837,419,646
Delegación Iztapalapa	2,284,551,141
Delegación Magdalena Contreras	512,864,772
Delegación Miguel Hidalgo	1,038,703,821
Delegación Milpa Alta	528,617,184
Delegación Tláhuac	704,089,107
Delegación Tlalpan	1,054,370,808
Delegación Venustiano Carranza	1,171,085,342
Delegación Xochimilco	876,773,073
SUMA:	16,929,485,603

Artículo 6.- Las erogaciones para los órganos desconcentrados se distribuirán de la siguiente forma:

Comisión de Asuntos Agrarios	10,387,731
Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal	9,996,902
Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural	470,001,194
Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental	207,051,679
Planta de Asfalto	224,974,719
Servicio Público de Localización Telefónica	56,082,291
Instituto del Deporte del Distrito Federal	74,555,194
Instituto de Asistencia e Integración Social	170,017,080
Instituto de Formación Policial	79,885,884
Instituto de Formación Profesional	32,992,709
SUMA:	1,335,945,383

Las erogaciones para la Policía Auxiliar importan la cantidad de 3,868,704,024.pesos, y las de la Policía Bancaria e Industrial, ascienden a 2,032,346,402.pesos.

Artículo 7.- Las erogaciones programables previstas para las entidades, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto ascienden a 21,440,904,385 pesos y se distribuirán de la siguiente manera:

Entidades del Transporte	6,649,584,023
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	5,025,362,868
Servicio de Transportes Eléctricos	756,292,177
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	797,697,633
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	70,231,345
Entidades de Vivienda	2,262,977,142
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	2,227,798,769
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal III	35,178,373
Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social	4,363,820,805
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	1,840,599,704
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	1,845,305,821
Instituto de Educación Media Superior	307,513,963
Universidad de la Ciudad de México	113,685,571
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	204,626,344
Procuraduría Social del Distrito Federal	183,353,613
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	68,735,789
Organismos Cajas de Previsión	1,670,514,145
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	578,888,704
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	682,095,441
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	409,530,000

Entidades del Medio Ambiente	4,209,933,806
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	50,000,000
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	2,000,000
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	4,157,933,806
Entidades de Obras y Servicios	885,577,763
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	156,956,875
Fideicomiso para el Mejoramiento de las Mas de Comunicación del Distrito Federal	728,620,888
Entidades de Fomento Social, Turístico y Económico	388,729,554
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	11,686,400
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	210,064,754
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	166,978,400
Otras Entidades	1,009,767,147
H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	255,299,491
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C. V.	115,039,747
Servicios Metropolitanos, S.A. de C. V.	203,864,309
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	435,563,600
SUMA:	21,440,904,385

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para la Asamblea, importan la cantidad de 688,787,400 pesos.

Las erogaciones previstas para la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea, son del orden de 155,026,510 pesos.

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ascienden a 2,272,494,949 pesos.

Las erogaciones previstas para el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suman 105,840,000 pesos.

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal, ascienden a 1,313,956,057 pesos. Incluye 557,311,098 pesos para el pago de prerrogativas para las asociaciones políticas acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral.

Se establece la provisión de 122,783,790 pesos y la consecuente ampliación presupuestal para el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el caso de que, en ejercicio de sus respectivas facultades legales, se convoque a la ciudadanía a la realización de un plebiscito y de un referéndum.

Las erogaciones para el Tribunal Electoral del Distrito Federal importan la cantidad de 142,383,781 pesos.

Artículo 11.- Las erogaciones para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ascienden a 182,126,128 pesos.

Artículo 12.- Las erogaciones para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, son de 211,800,494 pesos.

Artículo 13.- Las erogaciones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, son de 197,139,780 pesos.

Artículo 14.- Las erogaciones previstas para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central, importan la cantidad de 2,690,496,308 pesos.

El costo financiero de la deuda correspondiente a las entidades paraestatales comprendidas en el Artículo 7 de este Decreto asciende a 789,291,961 pesos.

Las erogaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del Distrito Federal, importan la cantidad de 34,860,018 pesos.

Artículo 15.- La administración, control y ejercicio de los recursos asignados para el pago del costo financiero de la deuda y del pago de ADEFAS del Sector Central a que se refiere el presente Decreto, se encomienda a la Secretaría.

Artículo 16.- Las asignaciones para los Órganos Autónomos a nivel de programa, son las siguientes:

01	Legislación del Distrito Federal	688,787,400
02	Fiscalización de la Hacienda Pública	155,026,510
04	Administración Electoral en el Distrito Federal	1,443,196,002
05	Poder Judicial	2,344,695,527
06	Impartición de Justicia Laboral	202,013,838
07	Impartición de Justicia Administrativa	211,249,484
11	Derechos Humanos	182,126,128
28	Becas e Intercambio Educativo	2,947,002
29	Capacitación a Servidores Públicos	13,738,226
44	Protección Social	19,575,032
64	Construcción y Mantenimiento de Edificios Administrativos	1,300,000

Artículo 17.- Las asignaciones para las delegaciones a nivel de programa, son las siguientes:

03	Participación Ciudadana	898,142,852
13	Protección Civil	96,094,206
20	Administración Central	4,236,289,049
23	Modernización de la Administración Pública	78,728,891
25	Infraestructura para la Educación Preescolar	153,948,848
26	Infraestructura para la Educación Primaria	297,975,993
27	Infraestructura para la Educación Secundaria	220,864,628
28	Becas e Intercambio Educativo	41,736,878
29	Capacitación a Servidores Públicos	28,215,194
31	Atención y Apoyo a la Cultura, Recreación y Esparcimiento	620,777,827
32	Infraestructura para el Desarrollo y Promoción de la Cultura	242,483,008
33	Desarrollo del Deporte	426,822,142
34	Infraestructura para el Deporte	261,100,405
35	Atención Preventiva, Curativa y Hospitalización	4,937,021
38	Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Unidades de Atención Médica	18,854,967
39	Regulación y Control Sanitario	4,312,410
43	Promoción del Desarrollo Familiar y Comunitario	13,354,118
44	Protección Social	540,085,402
46	Infraestructura Social	158,583,764
47	Capacitación para el Trabajo	650,633
50	Fomento y Regulación del Comercio	241,186,638
51	Infraestructura para el Abasto y Comercio	178,291,320
53	Promoción y Fomento Industrial	1,925,120
56	Producción y Fomento de la Actividad Agrícola y Pecuaria	66,363,506
57	Promoción y Fomento de la Actividad Turística	17,815,544
58	Infraestructura Urbana	3,677,241,426
59	Construcción, Mejoramiento y Apoyo a la Vivienda	138,020,420
60	Suministro de Agua Potable	167,796,632
61	Construcción y Adecuación para el Agua Potable	352,411,465
62	Infraestructura para el Drenaje y Tratamiento de Agua Negras	737,422,540
63	Regulación de los Asentamientos Humanos	90,965,962
64	Construcción y Mantenimiento de Edificios Administrativos	749,773,677
65	Regulación y Prevención de la Contaminación del Aire	558,354
67	Control de Residuos Sólidos	1,665,478,176
69	Preservación y Restauración de Ecosistemas	445,534,622
70	Fomento de la Producción Forestal	3,516,235
71	Regulación del Transporte Urbano	45,225,732
72	Servicios de Transportación y Estacionamientos	6,000,000
SU MA:		16,929,485,603

Artículo 18.- Las asignaciones para los Gabinetes de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades a nivel de programa, son las siguientes:

GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA		15,469,041,736
04	Administración Ectoral en el Distrito Federal	7,145,186
05	Poder Judicial	20,000,000
08	Administración de Justicia y Persecución del Delito	3,184,110,024
09	Procuración de Justicia Social y Laboral	73,474,305
11	Derechos Humanos	327,280
12	Seguridad Pública	11,264,930,000
14	Formación y Profesionalización Policial	79,885,884
16	Readaptación Social	626,257,946
19	Coordinación Metropolitana	12,000,222
PROGRESO CON JUSTICIA		13,050,012,978
31	Atención y Apoyo a la Cultura, Recreación y Esparcimiento	360,167,300
33	Desarrollo del Deporte	75,251,404
35	Atención Preventiva, Curativa y Hospitalización	3,877,513,570
36	Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres	719,385,011
37	Planificación Familiar y Orientación para la Salud	193,990,152
38	Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Unidades de Atención Médica	162,686,016
39	Regulación y Control Sanitario	24,829,712
40	Pensiones, Jubilaciones y Ayudas	863,410,254
41	Otras Prestaciones	334,730,733
42	Atención y Mejoramiento Nutricional	437,070,636
43	Promoción del Desarrollo Familiar y Comunitario	510,453,900
44	Protección Social	4,102,000,282
45	Protección y Asistencia a la Población en Desamparo	61,242,593
46	Infraestructura Social	25,000,000
47	Capacitación para el Trabajo	102,350,603
48	Seguridad e Higiene en el Trabajo	14,501,088
49	Conducción de la Política y Fomento al Empleo	39,420,738
50	Fomento y Regulación del Comercio	13,866,340
53	Promoción y Fomento Industrial	7,204,824
56	Producción y Fomento de la Actividad Agrícola y Pecuaria	193,546,735
74	Apoyo al Desarrollo de la Infraestructura Productiva	221,751,154
77	Infraestructura para la Educación Media Superior y Superior	244,389,404
82	Fomento y Desarrollo de la Educación	465,184,385
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		6,689,189,482
10	Procuración de Justicia Fiscal	39,327,898
17	Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo	225,699,177
18	Conducción de la Política Financiera	1,233,262,371
20	Administración Central	1,429,603,875
21	Administración Paraestatal	2,703,940,123
22	Control de la Gestión Gubernamental	262,363,077
23	Modernización de la Administración Pública	27,033,125
24	Comunicación Social	133,048,788
28	Becas e Intercambio Educativo	43,054,842
29	Capacitación a Servidores Públicos	71,998,353
30	Apoyo y Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	5,490,219
52	Arrendamiento y Comercialización de Inmuebles	55,336,094
54	Producción de Papel, Impreso y Publicaciones	82,859,892
57	Promoción y Fomento de la Actividad Turística	193,487,758
80	Apoyo a las Dependencias	122,783,790
DESARROLLO SUSTENTABLE		15,764,197,796
13	Protección Civil	287,957,482
55	Producción de Material Asfáltico	224,083,404
58	Infraestructura Urbana	1,585,715,500
59	Construcción, Mejoramiento y Apoyo a la Vivienda	2,048,022,000
60	Suministro de Agua Potable	1,036,623,007
61	Construcción y Adecuación para el Agua Potable	397,039,136
62	Infraestructura para el Drenaje y Tratamiento de Agua Negras	1,402,572,731
63	Regulación de los Asentamientos Humanos	211,750,805
64	Construcción y Mantenimiento de Edificios Administrativos	278,005,903
65	Regulación y Prevención de la Contaminación del Aire	80,410,811
66	Regulación y Prevención de la Contaminación del Agua	252,613,246
67	Control de Residuos Sólidos	795,641,012
68	Infraestructura Ecológica	45,082,181
69	Preservación y Restauración de Ecosistemas	523,129,732
70	Fomento de la Producción Forestal	88,440,091
71	Regulación del Transporte Urbano	355,359,933
72	Servicios de Transportación y de Estacionamientos	2,289,007,395
73	Infraestructura para el Transporte Urbano	2,962,754,708
SUMA:		50,972,441,992

Artículo 19.- Las asignaciones para deuda pública a nivel de programa, son las siguientes:

DEUDA PÚBLICA		7,166,561,309
75	Ejecución y Control del Crédito Público	7,100,781,367
76	Reserva de Ejercicio Financiera Anticipada	65,779,942

TÍTULO SEGUNDO

DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 20.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, serán responsables de los compromisos que establezcan con cargo al mismo, así como de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las actividades institucionales y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los titulares de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades que realicen sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, deberán remitir oportunamente a la Oficialía la información y documentación necesaria para que ésta cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de pagar los impuestos sobre la renta y al valor agregado.

Artículo 22.- Queda prohibido a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, que ejerzan recursos previstos en este presupuesto, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales y metas aprobadas.

Artículo 23.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, no podrán contraer

obligaciones que impliquen comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización previa de la Secretaría y, en el caso de las entidades, además con la de su órgano de Gobierno, en los términos establecidos en el Código. Para los órganos autónomos, la autorización corresponderá a sus órganos competentes.

Artículo 24.- La Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará y evaluará, el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Decreto. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas programados.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligados a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y evaluación del ejercicio del gasto público.

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y DE LA APLICACIÓN DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 25.- Los techos presupuestales así como los calendarios financieros y de metas aprobados deberán ser comunicados por la Secretaría a las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, a más tardar al término de treinta días naturales siguientes al de la aprobación del Decreto por la Asamblea, turnando copia simultáneamente a la misma.

En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Gobierno del Distrito Federal, se sujetarán estrictamente a sus calendarios de gasto, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

La Secretaría queda facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo, así como deducir de los calendarios de gasto las disponibilidades financieras mensuales hasta en tanto cuenten con compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 26.- Los Titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, sin exceder los presupuestos autorizados de sus dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable conforme a sus funciones y las disposiciones legales correspondientes.

Tratándose de entidades, el pago de dichos adeudos requerirá la autorización específica de su órgano de Gobierno, debiendo notificar de la citada autorización a la Contraloría.

Artículo 27.- Las adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría; en consecuencia, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a los calendarios aprobados.

Artículo 28.- Los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código, para lo cual se les comunicará previamente los calendarios de ministraciones, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Los órganos internos de administración respectivos, serán los responsables de recibir y manejar los fondos y sus órganos internos de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.

Artículo 29.- La Secretaría autorizará a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las ministraciones de fondos de acuerdo con los programas, actividades institucionales y metas correspondientes, así como en función de sus disponibilidades, conforme al calendario financiero aprobado; podrá reservarse dicha autorización, cuando:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales y metas de los programas aprobados o se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;

III. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría;

IV. En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado, y

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Las delegaciones recibirán los recursos aprobados con base en su calendario financiero en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal y de acuerdo con sus compromisos de pago, debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

Artículo 31.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, efectuará las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando se presente una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Titular de la Jefatura de Gobierno en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva sin afectar las actividades institucionales y metas sustantivas del gasto social, así como los principales proyectos de inversión, optando preferentemente por los proyectos nuevos cuya cancelación tenga el menor impacto para la población en condiciones de pobreza y abandono.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, el Titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, ejecutará las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea por medio de los informes trimestrales y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, que establecen el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código, así como al Ejecutivo Federal cuando afecten la deuda pública.

Artículo 32.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, para apoyar los programas que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como otras actividades que resulten necesarias.

En el caso de mayores ingresos por concepto de transferencias federales, cuyo destino se encuentre previsto en ley o corresponda a la autoridad federal determinarlo conforme a las disposiciones federales aplicables, su asignación se sujetará a las mismas.

Los excedentes que resulten de los ingresos propios de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos, se destinarán a aquellas que los generen.

Los recursos generados por las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 1, fracciones VI, número 2, inciso d), así como VII, numeral 6, de la Ley de Ingresos, serán considerados como ingresos de aplicación automática. El control y registro de estos recursos se regularán de conformidad con las Reglas de Carácter General que para su efecto expida la Secretaría, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el día 20 de enero del año 2003.

La Secretaría podrá autorizar a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, que los montos que rebasen sus metas anuales de ingresos de aplicación automática, puedan aplicarlos a sus programas en la proporción que autorice la propia Secretaría, mediante ampliaciones líquidas a su presupuesto original, para su ejercicio en las áreas generadoras de dichos recursos.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea por medio de los informes trimestrales y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, que establecen el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código.

Artículo 33.- *Los convenios y contratos que impliquen ingresos para la Hacienda Pública del Distrito Federal, deberán remitirse a la Secretaría para efectos de la concentración de los recursos, así como para su ejercicio conforme a las disposiciones del Código y del presente Decreto.*

Artículo 34.- *Las cantidades que se recauden por cualesquiera de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser enteradas a la Tesorería del Distrito Federal, salvo los casos que expresamente se encuentren previstos en el Código o que determine la Secretaría conforme al mismo, y hasta por los montos que establezca, en función de las necesidades de los servicios a los que estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.*

Artículo 35.- *El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, podrá*

modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o seguridad pública lo considere necesario.

Cuando la modificación alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas.

Artículo 36.- *Los órganos autónomos que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán destinarse, previa aprobación de sus órganos de gobierno, para los fines que correspondan de acuerdo a su origen, o bien, a otras actividades o programas que resulten necesarios. Asimismo, se informará a la Secretaría y a la Asamblea dentro del mes de enero del año siguiente, el monto y destino que respecto de dichos recursos se haya determinado.*

Artículo 37.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Gobierno del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del año 2003, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados o erogados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.*

Los fondos presupuestales que al término del ejercicio fiscal conserven las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, así como los rendimientos obtenidos, con excepción de los recursos presupuestales transferidos con el carácter de aportaciones al patrimonio propio de las entidades, se enterarán a la Secretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente. Tratándose de transferencias federales que al 31 de diciembre no hayan sido devengadas, se enterarán dentro de los dos primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente.

La Secretaría efectuará los trámites programático-presupuestales necesarios para el cierre del ejercicio, a fin de registrar los resultados del gasto público y las metas alcanzadas al 31 de diciembre, procurando el aprovechamiento total de los recursos autorizados en el presupuesto, así como de las transferencias de recursos federales siempre que se cumpla con los destinos que por disposición legal o administrativa determine la Federación.

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y
AUSTERIDAD**

Artículo 38.- Los titulares de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad, disciplina y austeridad y podrán efectuarse solamente cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

Criterios de racionalidad, disciplina y austeridad:

I. Alimentación de servidores públicos.- Los gastos que realicen los servidores públicos por este concepto, se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad aplicable;

II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.- Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, a más tardar el 31 de marzo de 2003;

III. Combustibles.- Las asignaciones existentes para el consumo de combustibles se mantendrán;

IV. Servicio telefónico.- Se establecerán programas para la contratación de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales con un monto límite de asignación;

V. Arrendamientos.- Se optimizará la ocupación de los espacios físicos y el uso del mobiliario y equipo, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa;

VI. Asesorías.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia;

Los servicios profesionales que se contraten deberán ser indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;

VII.- Estudios e investigaciones.- Procederán los que se encuentren previstos legalmente como atribución de la unidad ejecutora del gasto, así como los que autorice la

Oficialía en aquellos casos que sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;

VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.- Se sujetarán a los criterios que determine la Oficialía y la Dirección General de Comunicación Social. Las erogaciones por estos conceptos que realicen las entidades se autorizarán además, por su órgano de gobierno, con base en los lineamientos que se establezcan para el efecto;

IX.- Viáticos y pasajes.- Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables, y

X. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, gastos de representación y para investigaciones oficiales.- Podrán efectuarse siempre que se ajusten a sus presupuestos y programas autorizados conforme al presente Decreto.

Artículo 39.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de los siguientes artículos restringidos:

I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;

II. Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la Oficialía sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno del Distrito Federal;

III. Mobiliario y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación, y

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa.

Tratándose de entidades, además se requerirá de la autorización específica y previa de su órgano de gobierno, la cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.

En el caso de las delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional.

**CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 40.- Las remuneraciones que correspondan a los servidores públicos de mandos superiores por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, no podrán ser distintas a las establecidas en este Decreto.

**TABULADOR DE SUELDOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2003
PUESTO**

PERCEPCIÓN MENSUAL NETA

Jefe de Gobierno 70,282

Secretario o puestos homólogos 69,979

Subsecretario, Delegado o puestos homólogos 66,234

Mínimo Máximo

Director General o puestos homólogos 64,152 65,193

Artículo 41.- *Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán tener a disposición del público interesado la información sobre las percepciones netas mensuales que, conforme a las disposiciones del presente Decreto, perciban los servidores públicos, detallando nombre y puesto, incluyendo aquellas personas que se encuentren contratadas en la partida de asesoría.*

Artículo 42.- *Los órganos autónomos deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el quince de febrero, la información detallada de las remuneraciones que correspondan a sus Presidentes, Magistrados, Jueces, Diputados, Consejeros, Visitadores, Secretarios Generales y demás servidores públicos de mando, por concepto de sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como las demás compensaciones y cualquier otro tipo de ingresos que formen parte de sus remuneraciones.*

Artículo 43.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán crear nuevas plazas o en su caso categorías, así como conversiones de plazas y renivelaciones de puestos, cuando realicen adecuaciones con movimientos de plazas a costos compensados, que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que:*

I. Las plazas se cubran con recursos del capítulo de servicios personales, y

II. Las economías o ahorros del presupuesto de servicios personales no se apliquen a la creación de nuevas plazas.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez emitida la autorización administrativa que corresponda de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes, se deberá contar con la validación presupuestal de la Secretaría. En el caso de las entidades, las plazas de nueva creación serán autorizadas además por su órgano de gobierno.

La designación o contratación de personal para ocupar las plazas a que se refieren los párrafos anteriores surtirá efectos a partir de la fecha en que se reciban las autorizaciones correspondientes, sin que pueda dárseles efectos retroactivos.

Sólo se podrán hacer adecuaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, cuando cuenten, en primer término, con la autorización administrativa que corresponda de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes, y posteriormente, con la validación de suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría.

Artículo 44.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, al realizar pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones de seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:*

I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía y de la Secretaría;

II. Cubrirlos en los términos autorizados por la Oficialía y la Secretaría. En el caso de las entidades, por acuerdo de los órganos de gobierno ajustándose a los lineamientos emitidos por la Oficialía y la Secretaría, y

III. Dar prioridad a los traspasos de plazas y de recursos asignados a sus presupuestos en las acciones de descentralización, entre sus unidades responsables y programas, sin que ello implique la creación de nuevas plazas.

En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas conforme a las normas y lineamientos vigentes y en el caso de las entidades además contar con la autorización de su órgano de gobierno.

Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, se apegarán a los límites legales, a las estrictamente indispensables y cubrirse con el presupuesto originalmente asignado. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas.

Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Oficialía y la Secretaría, y en el caso de las entidades además por las disposiciones que emita su órgano de gobierno.

Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que dichas contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a servicios personales de la

propia dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, y se cuente con la autorización previa y expresa de la Oficialía y en el caso de las delegaciones, del Jefe Delegacional.

En ningún supuesto se deberá otorgar remuneración adicional a los miembros que participen en los órganos de gobierno y de vigilancia, comités y subcomités instalados, al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 45.- *No se permitirán traspasos de recursos que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobada por la Asamblea, excepto los casos que autorice la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.*

CAPÍTULO III DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 46.- *La inversión pública comprende toda erogación prevista en el Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de los programas autorizados en el mismo, que se destina a la construcción, ampliación y/o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, así como los programas financiados total o parcialmente con créditos o con transferencias federales.*

Artículo 47.- *En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2003:*

I. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría;

II. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad de recursos financieros durante el ejercicio fiscal y, en su caso, determinadas las precisiones financieras para ejercicios fiscales posteriores, necesarias para su terminación, puesta en operación y mantenimiento. En ningún caso se podrán iniciar proyectos cuando existan otros similares que puedan ser concluidos con los recursos disponibles;

III. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra;

V. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los distintos órdenes de Gobierno colindantes al Distrito Federal, así como con la Federación, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI. Los proyectos de inversión de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar las disposiciones aplicables de la Ley General de Deuda Pública, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran el régimen local aplicable a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como las obras públicas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal, y distintos de los ingresos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y los de deuda pública, estarán sujetos a las disposiciones federales aplicables, y

VII. Las inversiones financieras que realice la Administración Pública del Distrito Federal, deberán ser aquellas que fueron previstas en sus respectivos presupuestos y sólo podrán incrementarse, previa autorización de la Secretaría. Dichas inversiones serán orientadas a dar cumplimiento a los programas de corto, mediano y largo plazo, beneficiando a la población de escasos recursos.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES

Artículo 48.- *Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Presupuesto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios:*

I. Los subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de abandono, así como actividades vinculadas con el interés general;

II. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios;

III. Las aportaciones destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación, se deberán ajustar en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;

IV. Las transferencias y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, destinadas al apoyo de las entidades, se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales, así como a fortalecer el cambio estructural, a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y a generar empleo permanente y productivo;

V. Las entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo, mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

VI. Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de las mismas;

VII. En caso de que los ingresos propios de las entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen economías, la Secretaría reducirá el monto de las aportaciones originalmente previstas, y

VIII. La ministración de las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal destinada al apoyo de las entidades, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario financiero mensual autorizado por la Secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades.

Artículo 49.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, ayudas, transferencias y aportaciones, serán responsables en el ámbito de su competencia, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 50.- Para la autorización de aportaciones a las entidades con cargo al presente Presupuesto corresponderá a la Secretaría verificar previamente:

I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo a la liquidez de la entidad beneficiaria, así como a la aplicación de dichos recursos;

II. Que no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase.

La entidad que incurra en aplicar las aportaciones en inversiones financieras, deberá enterar sus rendimientos, dentro de los diez días naturales de cada mes a la Tesorería del Distrito Federal, y

III. Que el avance físico-financiero de sus programas y proyectos sea acorde con el ritmo de ejecución programado.

La Secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que ésta determine, o bien, cuando no se hayan enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las aportaciones no aplicadas.

Artículo 51.- La disposición de recursos provenientes de transferencias del Gobierno Federal, que contempla este Presupuesto, estará en función del calendario de ministraciones que determine la Federación.

Las asignaciones que reciba el Distrito Federal de la Federación, serán consideradas como transferencias federales y se regularán por lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Reglas de Operación respectivas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal reportará en el informe de avance trimestral y en la Cuenta Pública a la Asamblea, sobre las transferencias recibidas del Gobierno Federal, así como su aplicación durante el ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO V

DE LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 53.- Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en el presente ejercicio fiscal.

En estas contrataciones las dependencias y órganos desconcentrados requerirán del dictamen respectivo y de la autorización de la Secretaría. En el caso de las entidades y delegaciones deberán contar además, con la aprobación de su órgano de gobierno y del Jefe Delegacional, respectivamente.

Artículo 54.- Para los efectos referidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades durante el año 2003, serán los siguientes:

Inversión total autorizada (Miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrán adjudicar directamente (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrán adjudicar mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (Miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra que podrán adjudicar directamente (Miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (Miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
	15,000	170	1,370	110	420
15,001	30,000	210	1,700	130	630
30,001	50,000	250	2,000	150	840
50,001	100,000	300	2,430	170	1,060
100,001	150,000	350	2,850	190	1,300
150,001	250,000	400	3,270	210	1,500
250,001	350,000	470	3,800	230	1,630
350,001	450,000	530	4,330	250	1,800
450,001	600,000	600	4,960	260	2,000
600,001	750,000	680	5,600	280	2,100
750,001	1,000,000	750	6,330	300	2,270
1,000,001		820	7,070	320	2,300

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

Los montos máximos son aplicables por cada obra o servicio relacionado con la misma, que contrate la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

Artículo 55.- Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades durante el año 2003, serán los siguientes:

Volumen anual de Adquisición Presupuestados (Miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrán adjudicar directamente (Miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores (Miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
	15,000	110	420
15,001	30,000	130	630
30,001	50,000	150	840
50,001	100,000	170	1,060
100,001	150,000	190	1,300
150,001	250,000	210	1,500
250,001	350,000	230	1,630
350,001	450,000	250	1,800
450,001	600,000	260	2,000
600,001	750,000	280	2,100
750,001	1,000,000	300	2,270
1,000,001		320	2,300

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

Los montos máximos son aplicables por cada adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que contrate la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

Artículo 56.- *Las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente sus bienes patrimoniales conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía.*

Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones informarán a la Oficialía y a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la Oficialía

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 57.- *La Secretaría determinará los procedimientos a los que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán ajustarse para la correcta ejecución del Presupuesto, y dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en este Decreto.*

Asimismo, la Secretaría podrá requerir a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de los informes trimestrales que deben presentarse a la Asamblea y para la rendición e integración de la Cuenta Pública del Distrito Federal, así como la relativa a la Deuda Pública para su incorporación en los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 58.- *La Contraloría en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia le confiere la ley, comprobará el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de las obligaciones derivadas de este Decreto. Con tal fin,*

dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal conforme a sus atribuciones.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría la información que les soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto y demás disposiciones que la Secretaría expida.

Artículo 59.- *Los órganos internos de control de los órganos autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables en la materia, verificarán que se cumpla con lo establecido en sus Presupuestos de Egresos aprobados por la Asamblea, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2003.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal remitirá a la Asamblea, en un plazo no mayor de 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las modificaciones a las actividades institucionales por programa y a los capítulos de gasto correspondientes, por cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación, entidad y órgano autónomo en virtud de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el año 2003.*

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2002

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tórnense para su análisis y dictamen las iniciativas de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003, así como los decretos de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003, y el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

Sírvase la secretaría dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la comparecencia del ciudadano Secretario de Finanzas.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA**

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS POR LOS CUALES EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL EXPONDRÁ ANTE EL PLENO LA PROPUESTA DE PAQUETE FINANCIERO ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 44 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emite el presente Acuerdo que establece los criterios por los cuales el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal expondrá la propuesta de paquete financiero enviado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En los términos de lo establecido en el artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitió el día 30 de noviembre en curso la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003.

2.- Que por tal motivo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Mesa Directiva, envió, con fundamento en el artículo 67 fracción XII segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, una atenta invitación al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, doctor Carlos Urzúa Macías, para que ante el Pleno de este Órgano Legislativo explique la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año siguiente. Lo anterior, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- *El impacto que el paquete financiero que se integra con el proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, hace necesario que los legisladores cuenten con la mayor información posible que les permita llevar a cabo una discusión minuciosa y responsable y detallada del mismo.*

2.- *Que en tal virtud, esta Comisión de Gobierno considera de suma importancia para el trabajo legislativo contar con la presencia del doctor Carlos Urzúa Macías, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para exponer las razones, propósitos y expectativas que motivaron el sentido con el cual se enviarán a esta Asamblea las iniciativas de referencia.*

Por lo anteriormente expuesto, este órgano permanente de gobierno pone a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo que establece los criterios por los cuales el Secretario de Finanzas expondrá, ante el Pleno, la propuesta de Paquete Financiero para el Ejercicio Fiscal 2003.

PRIMERO.- *En la sesión de fecha 3 de diciembre del presente año el C. Presidente de la Mesa Directiva instruirá a la Secretaría a dar lectura al presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- *Se concederá el uso de la palabra al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, doctor Carlos Urzúa Macías, para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003, remitidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

TERCERO.- *El Presidente de la Mesa Directiva turnará a las comisiones correspondientes las iniciativas de referencia enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su análisis y dictamen.*

Dado en el Recinto Legislativo a los 3 días del mes de diciembre de 2002.

Firman por la Comisión de Gobierno: Dip. Patricia Garduño Morales, Dip. Hiram Escudero Álvarez, Dip. Alejandro Sánchez Camacho, Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, Dip. María de los Angeles Moreno Uriegas, Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Dip. María Guadalupe Josefina García Noriega, Dip. Jaime Guerrero Vázquez, Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz, Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Dip. Raúl Antonio Nava Vega.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Ciudadanas y ciudadanos diputados, esta presidencia informa que para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción XII segundo párrafo del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito

Federal, se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano doctor Carlos Urzúa Macías, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y para acompañarlo al interior del salón de sesiones se designa en comisión de cortesía a las siguientes diputadas y diputados: Iris Santacruz Fabila, Irina del Castillo Negrete y Barrera, Roberto López Granados, Maximino Alejandro Fernández Ávila y Cuauhtémoc Velasco Oliva. Se solicita a la comisión designada cumpla con su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

Rogando a las diputadas y diputados tomar sus lugares, así como a las personas que se encuentran sobre el pasillo, que nos permitan el libre paso.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal da la más cordial bienvenida al doctor Carlos Manuel Urzúa Macías, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción XII segundo párrafo del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al doctor Carlos Manuel Urzúa Macías, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

EL C. DOCTOR CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS.- Con su venia, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un segundo, señor Secretario. Les rogamos a las diputadas y diputados, si nos permiten iniciar la comparecencia del señor Secretario y toman sus asientos para que podamos desahogarla en los mejores términos. Asimismo, a las personas que están sobre los pasillos, si ocupan sus lugares en la zona de atrás. Adelante, señor Secretario.

EL C. DOCTOR CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS.- Gracias, señor Presidente.

*C. Dip. Patricia Garduño Morales,
Presidenta de la Comisión de Gobierno de la honorable
Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
C. Diputado Marco Antonio Michel Díaz,
Presidente de la Mesa Directiva;
ciudadanas y ciudadanos diputados;
señoras y señores:*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67, fracción XII segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, comparezco ante esta honorable Asamblea Legislativa con el propósito de exponer la iniciativa de Ley de Ingresos, el proyecto de Presupuesto de Egresos y la propuesta de reformas al Código Financiero, los cuales fueron presentados en tiempo y forma por el ciudadano Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador, el pasado 30 de noviembre.

Durante el año 2002 se tuvo, al igual que el año pasado, una gran incertidumbre en el desempeño de la economía.

Así, durante el primer semestre del año la economía nacional registró prácticamente un crecimiento nulo; fue hasta el tercer trimestre cuando la economía registró un crecimiento promedio positivo, aunque mínimo, de 0.6%; asimismo, se registró un incremento en la inflación por encima de lo estimado debido a factores como la reducción de los subsidios a las tarifas eléctricas y de ligeros incrementos en las tasas de interés, situación que se fue revirtiendo al transcurrir el año.

Ese mal desempeño de la economía puede ser parcialmente explicado por varios factores externos, como la caída en la producción industrial de la economía estadounidense, que en el tercer trimestre del año mostró signos de desaceleración, así como al deterioro de la percepción del riesgo región para América Latina derivado de las crisis registradas en Argentina y Uruguay. Para el 2003, aunque se anticipa una recuperación económica más significativa, ésta podría verse obstaculizada fundamentalmente por la debilidad del mercado interno.

No obstante lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal se estima un cierre en los ingresos propios del gobierno del Distrito Federal de 37 mil 321 millones de pesos, cifra superior en casi 5 mil millones a lo obtenido en el año 2000, lo que representa un crecimiento anual promedio real de orden de 4.4%, al compararse con los 32 mil 546 millones de pesos registrados en el año 2000.

Al respecto, conviene destacar el comportamiento de los ingresos propios por concepto de impuestos, los cuales se prevé registren un crecimiento real cercano al 1% respecto al año pasado, al ubicarse en 14,154 millones de pesos.

En los resultados obtenidos por la presente administración destaca el comportamiento observado en el impuesto predial, el impuesto sobre nóminas y el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, los cuales esperamos que registren al cierre del año crecimientos del orden de 10, 11 y 41% en términos reales respectivamente, en comparación con el año 2000 y respecto al año 2001 el crecimiento real esperado será del orden de 3, 8 y 22% respectivamente.

No obstante lo anterior, no puede negarse que la situación económica del país ha influido en el comportamiento de los ingresos ordinarios captados por el Gobierno del Distrito Federal, esto especialmente debido al comportamiento de las participaciones y transferencias de origen federal que percibe la ciudad, las cuales se vieron este año disminuidas en 3.3% en términos reales.

En materia de gasto, ante la difícil situación económica que han enfrentado los habitantes de la Ciudad de México, el gobierno continúa encaminando sus esfuerzos a frenar el empobrecimiento de la población de la capital del país.

De acuerdo con lo planteado en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2002, la mayor parte de los recursos que ha obtenido la administración pública local se han orientado al financiamiento de las acciones encaminadas a impulsar el desarrollo de la población en condiciones de pobreza, las cuales se han llevado a cabo a través de la ejecución del programa integrado para el desarrollo social.

Pasando ya a la iniciativa misma de Ley de Ingresos para el año 2003, el Gobierno del Distrito Federal estima alcanzar para el siguiente año un ingreso neto total de 76 mil 793 millones de pesos, equivalente a un incremento real de 5.3% con respecto a su similar previsto para el cierre del ejercicio fiscal 2002. Del monto total señalado se estima que los ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal serán ligeramente superiores a los 43 mil millones de pesos y de estos, corresponderá un 86% al sector central y el restante 14% a los ingresos de los organismos y empresas paraestatales.

Para las previsiones de ingresos de organismos y empresas, se considera ya la extinción del Instituto de Cultura del Distrito Federal, pues ya fue creada la Secretaría de Cultura, y la extinción ya finiquitada a un proceso de hacerse de varios fideicomisos. Asimismo, se considera la creación del fondo ambiental público del Distrito Federal y del fondo para el desarrollo social de la Ciudad de México.

Los recursos por participaciones en ingresos federales proyectados para el ejercicio fiscal 2003, se estiman que ascenderán a 23 mil 585 millones de pesos. Es muy importante subrayar, que dicha cifra fue tal cual entresacada del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, enviados por el Gobierno Federal al poder legislativo hace unas semanas.

Vale la pena notar también, que ese monto de participaciones resulta 12% inferior en términos reales a lo programado por tal concepto en el Ejercicio Fiscal en curso.

Por otro lado, las transferencias federales para el 2003 se estiman en 6 mil 288 millones de pesos, cifra ligeramente inferior en términos reales a lo presupuestado en el año 2002.

Para el año 2002 y en cumplimiento de la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal fue calificada por 12 empresas, FITCH y MUDIS, quienes volvieron a asignar una calificación de triple "A" en la escala doméstica a la deuda de la ciudad. Adicionalmente MUDIS, asignó una calificación de BAA1 en la escala internacional.

Lo anterior como resultado de las acciones emprendidas en la presente administración que además de controlar el

crecimiento de la deuda, mantiene un esfuerzo constante para mejorar su estructura, tanto en vencimientos como en tasas de interés.

Para el año 2003, se considera un endeudamiento neto de 3 mil millones de pesos, recursos que se orientarán a atender proyectos destinados a la ampliación de la infraestructura de servicios y al mejoramiento del medio ambiente, así como para continuar con la ejecución de varios compromisos multianuales, ligados a proyectos de alto beneficio para la ciudad.

Es importante destacar que tal nivel de endeudamiento neto representa en términos reales una disminución de 43% respecto al aprobado para el año 2002; más aún en el endeudamiento neto solicitado, es el menor en términos reales desde el año 1995. Basta decir que en los años 2000, 2001 y 2002, se solicitaron respectivamente 9 mil, 5 mil 500 y 5 mil millones de pesos. Hoy se están solicitando sólo 3 mil millones.

Lo anterior refleja el compromiso del Gobierno del Distrito Federal, de llevar a cabo una política de deuda responsable y encaminada a lograr el equilibrio de las finanzas públicas de la capital del país.

Asimismo, se continuarán impulsando medidas que tiendan a moderar el crecimiento de sus servicios, del servicio de la deuda, garantizando una evolución crediticia que aproveche la variabilidad de las tasas de interés, así como las condiciones de préstamo que se presentan en el ciclo económico.

Junto con la iniciativa de Ley de Ingresos, el titular de la Jefatura de Gobierno sometió a consideración de esta honorable Asamblea el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003. Este proyecto prevé erogaciones brutas por 80 mil 337 millones de pesos que incluyen amortizaciones de la deuda por 3 mil 544 millones de pesos, con lo que el gasto neto se ubicará en 76 mil 793 millones de pesos.

De tal monto, el gasto programable ascenderá a 73 mil 171 millones de pesos de los cuales, el 76% será destinado a gasto corriente, mientras que el 24% restante, cubrirá el gasto de capital.

En cuanto se estructura el gasto corriente, mostrará un incremento de tres puntos porcentuales, debido básicamente a los mayores recursos que se canalizarán a cubrir el gasto de operación de los órganos autónomos, la puesta en marcha del programa de excelencia de la Secretaría de Seguridad Pública y el incremento a los apoyos que se otorgarán a los grupos más vulnerables de la población.

También repercute en este comportamiento el incremento salarial de dos puntos porcentuales por arriba de la

inflación que se otorgará a los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, así como los ajustes en los costos de los bienes y servicios que requiere la administración pública.

En el proyecto del Presupuesto de Egresos destaca el asignado a obras públicas, el cual asciende a casi 13 mil millones de pesos, cuyos recursos se orientarán entre otros programas de infraestructura a:

Continuar con el fortalecimiento del sistema de salud, mediante la construcción y remodelación de Unidades Médicas y Hospitalarias.

Concluir la construcción de los Reclusorios de Santa Martha Acatitla.

Continuar con la construcción de los distribuidores viales de Zaragoza y San Antonio.

Construir una cicloplista sobre el eje troncal de la vía del tren México-Cuernavaca y construir 3 circuitos viales.

Edificar tres puentes vehiculares en las calles de Marruecos, Fray Servando y avenida del Taller para darle paso al Eje 3 Oriente.

Continuar con la construcción de escuelas preparatorias, así como dar mantenimiento a la infraestructura escolar de nivel básico.

Avanzar en la construcción de colectores para el sistema de drenaje y canales de conducción de aguas residuales.

Realizar obras de acondicionamiento en plantas de selección y estaciones de transferencia en el Lago de Texcoco, así como continuar con la construcción del relleno sanitario Bordo Poniente en su cuarta etapa.

Continuar los programas de forestación y reforestación de las Sierras de Guadalupe y Santa Catarina, y el Programa de Reforestación Urbana y Rural.

Finalmente, concluir las obras de rescate del Centro Histórico.

Por su parte, el gasto en inversión financiera ascenderá a 2 mil 285 millones de pesos y se canalizará básicamente al otorgamiento de créditos a la vivienda y créditos a la micro y pequeñas empresas que otorgan respectivamente el Instituto de la Vivienda y el Fondo para el Desarrollo Social.

Los recursos asignados al gasto no programable, integrado por el costo financiero de la deuda y los ADEFAS ascienden a 3 mil 622 millones de pesos, monto que representa el 5 por ciento del gasto neto total.

El pago de los intereses, comisiones y gastos de la deuda, se estima se reducirá respecto del presupuesto del año

anterior a consecuencia del comportamiento favorable que se espera presentarán las tasas de interés.

La actual administración consciente de las restricciones de recursos que se enfrentarán en el año venidero, dará continuidad al programa de austeridad republicana.

Para el ejercicio 2003, las principales acciones que se continuarán aplicando en el marco de dicho programa de austeridad son las siguientes:

Mantener la política de racionalidad en los gastos de publicidad del gobierno.

Continuar con la política de no otorgar remuneraciones extraordinarias a los funcionarios de mandos medios y mandos superiores.

Racionalizar el uso de líneas telefónicas, energía eléctrica, combustibles y arrendamiento de inmuebles.

Reducir los gastos por concepto de viáticos y de representación.

Conforme a los principios básicos del Programa General de Desarrollo 2000-2006 y por el gran interés que tiene el Gobierno de la Ciudad en destinar importantes cantidades de recursos a programas sociales, se han puesto en práctica a lo largo de esta administración varias medidas de austeridad para poder financiar las distintas actividades que comprende el programa integrado territorial para el desarrollo social.

Las principales actividades de dicho programa son, entre otras:

1. El Programa de Apoyo a Adultos Mayores de 70 años. Para el año 2003 se pretende continuar con este programa que considera apoyos para 325 mil adultos mayores, particularmente aquellos que viven en zonas de media, alta y muy alta marginación.

Cabe mencionar, que el importe mensual de estos apoyos incrementará de 636 pesos mensuales a 668 pesos mensuales para el año 2003, con lo que el monto destinado al programa ascenderá el próximo año a 2 mil 604 millones de pesos.

La presente administración ha impulsado de manera enérgica el Programa de Ampliación y rehabilitación de vivienda, que se propone mejorar las condiciones habitacionales de las familias que viven en zonas de media, alta y muy alta marginación.

Durante el año 2003, se espera otorgar 18 mil créditos de ampliación de vivienda en lotes unifamiliares para así beneficiar a igual número de familias.

3. El Programa de Edificación de Vivienda Nueva, incluirá como beneficiarias a más de 8 mil familias de escasos

recursos a través del otorgamiento de créditos blandos. Para llevar a cabo estas acciones se consideran el proyecto de Presupuesto de Egresos, una partida del orden de 1,006 millones de pesos.

4. Para brindar solución al grave deterioro que presentan muchas de las unidades habitacionales del Distrito Federal, se continuará llevando a cabo durante el 2003 el Programa de Rescate de las Unidades Habitacionales de Interés Social. Para el próximo año se fija una meta de apoyar mil 100 unidades y para alcanzarlas se propone una asignación de 137 millones de pesos.

5. La población con algún tipo de discapacidad suele vivir en condiciones de exclusión enfrentando diversas barreras que las marginan y las ponen en condiciones vulnerables, por tal motivo para el próximo año se continuará con el Programa de Ayuda Económica a la Población con alguna discapacidad previendo para ello un presupuesto de 457 millones de pesos.

6. Un aspecto de la vulnerabilidad de la niñez en la ciudad se presenta en el fenómeno de la deserción escolar, puesto que los niños ven amenazados sus estudios por las fuertes presiones económicas que afectan a sus hogares. Es por ello que se continuará con el programa de becas a niñas y niños entre 6 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social. Además para mejorar la calidad nutricional de la población infantil de escasos recursos que asiste a las escuelas públicas, el Gobierno del Distrito Federal prevé distribuir para el próximo año 115 millones de desayunos escolares. En estos dos programas, se estima en el proyecto de Presupuesto de Egresos, destinar un monto total de 539 millones de pesos.

7. Para el 2003 el Gobierno del Distrito Federal considera otorgar 24 mil 696 créditos a pequeñas empresas y microempresas previendo para ello un monto total de 145 millones de pesos.

8. Actualmente se encuentran operando 16 preparatorias con una matrícula de 5 mil 901 alumnos y 400 docentes, algunas de éstas han funcionado hasta ahora en planteles provisionales, por lo que el programa se consolidará el próximo año en el que se contempla terminar la construcción de siete planteles, esperando atender entonces una matrícula de 7 mil 250 alumnos. Además, desde septiembre de 2001 iniciaron operación dos planteles de educación superior que conforma la Universidad de la Ciudad de México y actualmente se incrementó un plantel más para registrar una matrícula total de mil 764 alumnos y una plantilla de personal docente de 286 profesores. Para cumplir con los objetivos mencionados en materia de educación media y superior, se considera en el proyecto de presupuesto de Egresos 2003 un monto de 421 millones de pesos.

El último componente del paquete financiero enviado por el Jefe de Gobierno a esta honorable Asamblea es el relativo al proyecto de reformas al Código Financiero.

Esta iniciativa forma parte del conjunto de acciones que la Administración Pública ha considerado asumir a efecto de contar con un cuerpo normativo que proporcione certidumbre, equidad, legalidad, eficiencia y simplicidad en los trámites que se realicen ante las autoridades fiscales.

Entre las propuestas de reformas con mayor relevancia se encuentran, entre otras, las siguientes tres:

Primera. Se considera necesario establecer los mecanismos para que la Contaduría Mayor de Hacienda ante la Asamblea Legislativa, ejerza las atribuciones en materia de responsabilidades resarcitorias que le confiere su propia Ley Orgánica a efecto de que determine en cantidad líquida la reparación que deba pagar el servidor público que haya ocasionado o generado daños o perjuicios a la Hacienda pública.

La segunda reforma versa sobre nuevas simplificaciones fiscales, en particular se propone reducir los costos que se ocasionan a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual necesariamente incide en que efectivamente se cumpla con dichas disposiciones.

Acorde con lo anterior, se establece que las personas físicas debidamente registradas ante la autoridad fiscal, podrán practicar para efectos fiscales los avalúos vinculados con las contribuciones previstas en el Código Financiero.

La última propuesta de reforma que resaltaremos aquí, es en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2002, en el que se contempló una partida presupuestal para que la Secretaría llevara a cabo los estudios necesarios para determinar los indicadores oficiales que coadyuven en la aplicación de fórmulas de asignación presupuestal para los órganos político-administrativos.

Acorde con lo anterior, se presenta como proyecto una fórmula mediante la cual se calcularían las asignaciones presupuestales que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal propondría para las demarcaciones territoriales a partir del año 2004.

Por su atención y hospitalidad, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia agradece al doctor Carlos Manuel Urzúa Macías su presencia en este recinto, así como la presentación que ha hecho del paquete financiero del Distrito Federal para el ejercicio 2003.

Se solicita a la Comisión designada se sirva acompañar al doctor Carlos Manuel Urzúa Macías, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a su salida del recinto cuando así desee hacerlo.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los alumnos del 5° grado de la Escuela “Insurgente Morelos”, que nos acompañan en el desarrollo de la presente sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura a las solicitudes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para que el Jefe de Gobierno rinda un informe pormenorizado de las obras que se están realizando en el Centro Histórico de la Ciudad, así como la propuesta con Punto de Acuerdo sobre la situación en que se encuentran diversos planteles educativos particulares.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura a las solicitudes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Primer documento.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES

CDUERT/ST/155/02

México, D. F., 28 de noviembre de 2002

DIP. JACQUELINE ARGÜELLES GUZMAN,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

*Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 22 Segundo Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito atentamente se someta a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el ampliar o prorrogar el término para la presentación del dictamen correspondiente al **Punto de Acuerdo sobre la situación en que se encuentran diversos planteles educativos particulares**, presentado por el Dip. Rafael Luna Alviso, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y turnado a esta comisión el pasado 29 de octubre de 2002, para su análisis y dictamen correspondiente:*

Lo anterior, en virtud de que se requiere mayor tiempo para su análisis.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO,
PRESIDENTA.

Segundo documento:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES

CDUERT/ST/154/02

México, D. F., 28 de noviembre de 2002

DIP. JACQUELINE ARGÜELLES GUZMAN,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

*Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 22 Segundo Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito atentamente se someta a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el ampliar o prorrogar el término para la presentación del dictamen correspondiente al **Punto de Acuerdo para que el Jefe de Gobierno rinda un informe pormenorizado de las obras que se están realizando en el Centro Histórico de la Ciudad** presentado por el Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo Parlamentario de Convergencia por la Democracia y turnado a esta comisión el pasado 29 de octubre del 2002, para su análisis y dictamen correspondiente:*

Lo anterior, en virtud de que se requiere mayor tiempo para su análisis.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DIP. MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO,
PRESIDENTA.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si se autorizan las ampliaciones de plazo que solicita la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Proceda la secretaría a dar lectura a la solicitud que presenta la diputada Margarita González Gamio, del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura a la solicitud.

*COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES*

Diciembre 2, de 2002

*DIP. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA.
P R E S E N T E .*

Por este medio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a Usted respetuosamente se someta a la consideración del Pleno la presente solicitud de licencia para separarme del cargo de diputada local ante este H. Órgano Legislativo.

Lo anterior expuesto, se deriva de que he sido honrada para representar a México en la ciudad de Boston, Estados Unidos, ocupando el cargo de Cónsul.

Sin más que agregar, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tórnese a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para su análisis y dictamen.

Para presentar una iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Chávez Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RICARDO CHÁVEZ CONTRERAS.- Con su permiso, diputado Presidente.

*INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio rural que rodea a todas las grandes ciudades del mundo, tiene una muy fuerte relación de interdependencia con lo urbano; la Ciudad de México no es la excepción.

La vida cotidiana de los pueblos del Distrito Federal, de esos pueblos originarios, los pueblos testimonio, con sus costumbres y tradiciones, sus ceremonias y su organización, son muestra de la perseverancia por seguir existiendo en la metrópoli y por conservar sus espacios. Estos pueblos, se han visto desde siempre, abandonados por la falta de políticas gubernamentales que estimulen sus actividades productivas rurales, poniendo en riesgo con ello, la permanencia de las tierras de cultivo, las zonas de vivienda, abonando con esto, al crecimiento desenfrenado de la mancha urbana.

Los medios rural y urbano ínter actúan permanentemente. Sin embargo, a falta de apoyos hacia la actividad rural productiva y la ausencia de los servicios básicos, sus habitantes se han visto en la necesidad de buscarlos en la zona urbana, como son los servicios educativos, de salud, empleo, entre otros. Es importante destacar que uno de los muchos problemas que enfrenta el medio rural del DF es que sólo un número muy pequeño de sus habitantes se dedica a las actividades agrícolas, pecuarias y artesanales, el resto se ve en la necesidad de buscar ingresos en las zonas urbanas y en el menor de los casos, en el extranjero.

Para la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el concepto de lo rural es un concepto más amplio de lo que tradicionalmente se conoce como agrícola, pecuario y forestal. Lo rural es todo un espacio y un espectro integral de actividades, donde también de desarrolla la vida social, cultural, económica y política muy intensa.

Si partimos del hecho de que no todas las personas que viven en el medio rural se dedican a actividades agropecuarias, nos encontramos que algunos de sus habitantes se dedican y brindan diferentes servicios a las comunidades, realizando actividades diversas; lo agrícola puede ser lo predominante, pero no necesariamente lo fundamental.

En este sentido, lo rural contempla como elementos fundamentales, el desarrollo de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo de las capacidades humanas con equilibrio y respeto a la naturaleza.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, debe potenciar la posibilidad de satisfacer los mínimos de bienestar de sus pobladores, como lo son: el acceso a la alimentación, educación, salud, vivienda, transporte y agua, entre otros, para que con ello los habitantes de la zona rural, no tengan la necesidad de emigrar al campo laboral urbano, pudiendo contar con los mínimos de bienestar en sus comunidades.

Estos mínimos de bienestar deben ser acompañados también de la búsqueda de una mejor calidad de vida, entendiéndola como el derecho a la recreación, el deporte, la cultura, el esparcimiento, entre otras cosas.

Un elemento importante de calidad de vida es el hecho de poder desarrollar una vida en armonía con la naturaleza, respetar, aprovechar y potenciar los recursos naturales; por ello se plantea en la ley, el desarrollo rural sustentable.

Para mantener un equilibrio en el sector rural, es importante que sus habitantes tengan también la garantía de la seguridad en varios sentidos: seguridad en la tenencia de la tierra; seguridad en su persona y sus bienes; seguridad en el empleo e ingreso; la certidumbre de que las formas de organización y de representación que se den, en el marco de lo que establecen las leyes, se les respete y se les reconozca.

La sustentabilidad bajo estas premisas, implica también la actividad que garantiza, tanto a las generaciones presentes como a las futuras, poder hacer uso y disfrute cada vez y en mejores condiciones de los recursos naturales

Estamos convencidos de que nuestro campesinado, en general, posee un legado histórico-cultural muy rico en su relación armónica con el medio ambiente y, de que es parte también de la diversidad biológica, que ha sido parte suya en su forma de relacionarse con el, y en condiciones decorosas de vida, como es la pretensión de este instrumento jurídico; contribuir a tener y disfrutar de una ecología sana, diversa y fuerte, y con ello, beneficiar la vida de la ciudad.

Por otro lado, la propuesta de Ley incorpora al desarrollo a los grupos sociales vulnerables. Impulsa la igualdad de oportunidades y el respeto a la diferencia que, es una aspiración de las mujeres, de los niños y ancianos, de los originarios, de las personas con capacidades diferentes y de todos y cada uno de ellos aspiran a tener una igualdad en todo tipo de relaciones, esto es, un desarrollo de una sociedad más equitativa y justa que les permita una mejor calidad de vida.

Dentro del sector rural del Distrito Federal, la mujer ha tomado un papel importante en la producción agrícola, ya que la mayoría de los hombres han tenido que buscar empleo en la zona urbana. Las mujeres además de desempeñar sus actividades como esposas, madres de familia, o jefas de familia; se han venido sumando a las tareas de la producción, cosecha, comercialización, crianza de animales entre otras actividades agrícolas y pecuarias. Las mujeres también han venido asumiendo con mayor frecuencia, la promoción, defensa y gestión de los beneficios comunitarios y de los cambios que como sociedad hemos construido. Porque es fundamental reconocerlo, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se hace patente.

A pesar de las bondades que tiene y presta el medio rural al urbano, este no ha contado con los apoyos que requiere. El sector rural se encuentra muy rezagado

comparativamente frente al resto de la economía de la ciudad. La actividad agropecuaria se ha convertido en una actividad secundaria o de fines de semana. Esta situación se ha agudizado por diversas circunstancias, entre ellas, la ausencia de una política gubernamental comprometida con el desarrollo rural, tanto en el Distrito Federal como en el ámbito nacional.

Sabemos que el Distrito Federal es el núcleo en torno al cual se dan intercambios y relaciones que determinan el desempeño económico a nivel regional, sin embargo, por la baja productividad, la actividad agrícola no ejerce ningún tipo de liderazgo ni marca camino, tal como se observa en otras actividades económicas en el Distrito Federal.

Es necesario que se establezcan las bases de las políticas en materia de protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales; el desarrollo de proyectos que privilegien el reconocimiento de las formas de participación y organización comunitaria, de identidad cultural, de arraigo a la tierra, de aplicación de tecnologías amigables con el medio ambiente, las garantías de empleo, ingreso, mercado para los productos; las actividades de fomento, capacitación y asistencia técnica, de apoyo a los cultivos orgánicos, establecimiento de cadenas productivas y comerciales especializadas, de estímulos fiscales, de tecnología e investigación aplicadas al desarrollo rural con la participación de los sectores público, privado, social, considerando esto como una inversión prioritaria para el desarrollo rural sustentable.

Es necesario también, promover procesos agroindustriales que agreguen valor a la actividad agropecuaria, fortalezca proyectos de autoconsumo, promueva actividades eco-turísticas y artesano-industriales.

En el caso particular del Distrito Federal, no ha sido la actividad rural la principal depredadora del medio ambiente, ha sido las exigencias de una ciudad compleja como lo ha sido la Ciudad de México, su crecimiento demográfico, la expansión de la mancha urbana que presiona el suelo de conservación ecológica, que sobre-explotar los mantos acuíferos, que ha cubierto miles de kilómetros cuadrados de suelo, de asfalto y concreto, evitando con esto la filtración del vital líquido llamado agua.

Para revertir estas tendencias devastadoras debemos apostarle al desarrollo del medio rural de manera sustentable, esto es, poder vivir con mejor calidad de vida, por eso es impostergable revitalizar el campo, generar empleo e ingresos suficientes para quienes ahí habitan. Eso significa apoyar el desarrollo de proyectos que generen empleo, y eso nos lleva necesariamente a reconocer, que para generar un ingreso, tenemos que

producir en armonía con el medio, productos que se compren y que paguen bien.

Si bien es cierto, el Distrito Federal tiene bien definido su territorio rural como suelo de conservación, lo cual lo distingue y le reconoce su valor ambiental, siendo esto un elemento que lo hace diferente frente a las demás entidades federativas, es necesario establecer medidas alternativas productivas no solo prohibitivas, de eso depende la permanencia del suelo rural en nuestra entidad y la viabilidad de futuro de la Ciudad de México.

Por ello, mantenemos como premisa que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal debe ser el órgano rector para todas aquellas actividades de desarrollo sustentable que se lleven a cabo en beneficio de la zona rural, sin embargo consideramos que el esfuerzo requiere fortalecer las instituciones con la contundencia que amerita revertir su impostergable deterioro. Para ello proponemos fortalecerlo y consolidarlo bajo una perspectiva distinta a la que se emplea actualmente, con la creación del Instituto para el Desarrollo Rural Sustentable, regido y subordinado a la Secretaría del Medio Ambiente, la cual proponemos se transforme en Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Rural Sustentable.

Otro elemento importante que se consigna en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es que establece los mecanismos que transparentan el ejercicio de la función pública en la atención al campo del Distrito Federal. Para ello, es importante elaborar un Sistema Público de Información de lo que corresponda a la zona rural, su problemática y las políticas de apoyo gubernamental para su solución. Ese instrumento deberá ser confiable y expedito, generando información sobre nuestro campo y los campesinos, siendo necesario contar también con un padrón fidedigno de los productores y la situación jurídica de sus tierras.

Concebimos al Sistema Público de Información como generador y revelador de datos que dispongan las autoridades del Instituto para el Desarrollo Rural al servicio de la sociedad y en particular a los sujetos de esta Ley en materias de fomento, producción, comercialización, criterios de acceso a programas y proyectos gubernamentales, de territorio, de población rural, de capacitación y asistencia técnica, innovación tecnológica, de atención a grupos prioritarios, así como otras actividades sujetas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal.

Resulta imprescindible para esta Ley, generar una nueva cultura rural-urbana, teniendo presente el carácter de la ciudad. Esto es, una nueva ruralidad que se integra a lo urbano, entendida como la promoción de nuevos valores de comportamiento que fortalezcan una relación

armónica entre habitantes del medio rural y urbano, tendientes a fomentar una conciencia social en torno a la interrelación de estos espacios en la preservación del medio ambiente. Una cultura de participación social de prevención y corresponsabilidad, como garantía de permanencia de los bosques y las tierras de cultivo, fundamentales para nuestro futuro.

Este instrumento legal plantea generar como estrategia, una nueva cultura para la prevención en varios sentidos, hablamos de protección civil, del cuidado, uso y aprovechamiento del agua; una nueva cultura en el tratamiento de residuos sólidos, de la basura, de la protección y cuidado de los bosques, de los métodos productivos y de comercialización, y por otro lado, valorar los servicios ambientales que la zona urbana recibe de la zona rural.

Por otro lado, nos encontramos que algunas actividades históricas del medio rural, (agricultura, ganadería) hoy se encuentran inmersas en la trama urbana. Este aspecto de la actividad agrícola y pecuaria urbana, es un hecho real en la Ciudad de México. Esta actividad agrícola y pecuaria urbana, se ha desarrollado debido a que los campos en que se desarrollaban originalmente, fueron invadidos por el crecimiento urbano, y algunas actividades productivas de estas, se han refuncionalizado para crearse espacios, que para muchos pobladores de la de la ciudad, se ha convertido en una estrategia de sobrevivencia. Este aspecto es recogido en los contenidos de la propuesta de ley.

Es importante impulsar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para garantizar una convivencia sana y armoniosa con su entorno urbano, un desarrollo con justicia y equidad, de inclusión, de respeto y tolerancia, de armonía con la naturaleza, que nos garantice el poder vivir en el presente y en el futuro en esta nuestra ciudad, la Ciudad de México.

Requerimos fortalecer la participación de la sociedad rural en la definición de nuestro presente y futuro; la Planeación Participativa, como un ejercicio amplio, abierto, público, incluyente, tolerante, respetuoso, representativo y plural. En síntesis, considerar la planeación como instrumento social de ejercicio democrático que nos enriquece como sujetos y como sociedad plural que somos y que permita la creatividad.

La Planeación Participativa la valoramos como un ejercicio colectivo de previsión, de racionalidad, de orden, de coordinación y de conciliación de intereses de los individuos, de la sociedad, de la iniciativa privada y de las instituciones, entre el conocimiento y la experiencia, entre el pasado, presente y futuro.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable tiene la intención de hacer comprensible y creíble, la accesibilidad y la

exigibilidad de sus derechos sociales legítimos de los habitantes del medio rural, y cerrar cualquier espacio de discrecionalidad que condicione sus logros, que en primera y última instancia, son por el bien de la Ciudad.

Es necesario mencionar en esta exposición, que no basta con que contemos con leyes agrarias que pretendan proteger los derechos de las mujeres y hombres del campo, es necesario el compromiso de nuestros gobernantes para que estas se cumplan para garantizar el desarrollo nacional en la materia. En ese sentido, es de vital importancia que el Gobierno Federal, encabezado por el Presidente Vicente Fox Quezada, en beneficio del campo mexicano, y en defensa de la Soberanía Nacional, suspenda la entrada en vigor del aparato agrícola del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), hasta que sea revisado y renegociado con patriotismo.

Por lo anterior expuesto y con base en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 87 fracción I y 66 fracción I de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- *La presente ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del Distrito Federal.*

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a elevar las condiciones y niveles de vida de la población rural, para lo que el Gobierno del Distrito Federal tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Para lograr el desarrollo rural sustentable el Gobierno del Distrito Federal impulsará un proceso de transformación social, territorial, y económico bajo los siguientes principios:

- I. *Que conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones y niveles de vida de la población rural;*
- II. *El fomento de las actividades que permitan la superación de los desequilibrios sociales, económicos, ecológicos, de equidad, de género que fortalezca la participación y la inclusión social;*
- III. *El reconocimiento del aporte del legado histórico, cultural, patrimonial e identitario de los pueblos rurales;*
- IV. *Promover las actividades económico-productivas, que se desarrollen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, que tengan como características el aprovechamiento y cuidado del agua, el uso óptimo y el mejoramiento de la tierra y de la maza forestal;*
- V. *Fomentar una Nueva ruralidad. Entendida como la promoción de nuevos valores de comportamiento que fortalezcan una relación armónica entre habitantes del medio rural y urbano. Tendientes a fomentar la conciencia pública en torno a su interrelación de estos, a la preservación del medio ambiente, a una cultura de prevención y corresponsabilidad social; y*
- VI. *El Desarrollo Rural Sustentable. Entendido como un proceso de transformación social, económica, cultural y territorial, que posibilita el aumento a la producción, productividad, la seguridad alimentaria, el empleo e ingreso, combate la marginación, promueve la equidad, la participación y la inclusión social, fortaleciendo la democracia, incentivando el arraigo de sus pobladores y la preservación del territorio, conservando la biodiversidad y los recursos naturales, el rescate de los valores histórico culturales que fortalecen la identidad de los pueblos y el desarrollo de una nueva ruralidad.*

Artículo 2.- *Son sujetos de esta Ley los ejidos, comunidades, pueblos y las organizaciones o asociaciones regionales, distritales o comunitarias de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las Leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.*

Artículo 3.- *La presente Ley reconoce la cultura como parte integral y esencial de la identidad histórica y social de las comunidades y pueblos del medio rural del Distrito Federal, el reconocimiento también al patrimonio histórico cultural de los pueblos, como elemento intrínseco a las relaciones económicas y sociales de estos con su entorno para el impulso del desarrollo rural integral.*

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- | | |
|---|--|
| <p>I. <i>Actividades Agropecuarias. Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería (incluye caza), silvicultura y acuacultura (incluye pesca);</i></p> <p>II. <i>Actividades Económicas de la Sociedad Rural. Las actividades agropecuarias y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios;</i></p> <p>III. <i>Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;</i></p> <p>IV. <i>Agroforestal (Uso). La combinación de agricultura y ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales;</i></p> <p>V. <i>Alimentos Básicos y Estratégicos. Respectivamente, aquellos así calificados por su importancia en la alimentación de la mayoría de la población o su importancia en la economía de los productores del campo o de la industria;</i></p> <p>VI. <i>Asamblea. Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</i></p> <p>VII. <i>Bienestar Social. Satisfacción de las condiciones y niveles de vida de la población, esto es, de las necesidades económicas, en materia de empleo e ingresos, materiales, culturales y deportivas incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, educación, salud, comunicación e infraestructura básica entre otras;</i></p> <p>VIII. <i>Cosechas Locales. El resultado de la producción agropecuaria del Distrito Federal;</i></p> <p>IX. <i>Desertificación. La pérdida de la capacidad productiva de las tierras, causada por el hombre, en cualquiera de los ecosistemas existentes en el territorio del Distrito Federal;</i></p> <p>X. <i>Delegación. Órgano Político-Administrativo del Distrito Federal;</i></p> <p>XI. <i>Estímulos Fiscales. Los incentivos otorgados por el Gobierno a través de beneficios preferentes en el ejercicio de la tributación;</i></p> <p>XII. <i>Gobierno; Gobierno del Distrito Federal;</i></p> <p>XIII. <i>Productos Básicos y Estratégicos. Aquellos alimentos que forman parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos</i></p> | <p><i>agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales;</i></p> <p>XIV. <i>Programa Sectorial. El Programa Rector para El Desarrollo Rural Sustentable del Gobierno del Distrito Federal que establece las estrategias, las políticas y provisiones programáticas, los objetivos, presupuestos y mecanismos, que garantizan la proyección a mediano y largo plazo sobre el desarrollo rural sustentable en beneficio del sector y de los habitantes de la ciudad, teniendo como ámbitos programáticos lo local, metropolitano, megalopolitano y federal, e integra además, el Programa Social para el Desarrollo Rural Sustentable;</i></p> <p>XV. <i>Programa Social. Programa Social para el Desarrollo Rural Sustentable es el programa donde concurren dependencias públicas locales y se definen e integran los programas prioritarios de atención, de alta marginación y pobreza se establecen los programas específicos con estrategias, objetivos, metas, acciones, presupuestos, mecanismos, procedimientos de evaluación, e instrumentos a corto y mediano plazo, y forma parte sustantiva del Programa Sectorial;</i></p> <p>XVI. <i>Recursos Naturales. Todos aquellos elementos naturales susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos rurales y proveedores de servicios ambientales;</i></p> <p>XVII. <i>Secretaría. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;</i></p> <p>XVIII. <i>Seguridad Alimentaria. La garantía del abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población rural;</i></p> <p>XIX. <i>Servicios Ambientales (sinónimo: beneficios ambientales). Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de carbono, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, la biodiversidad, la belleza escénica el paisaje y la recreación, entre otros;</i></p> <p>XX. <i>Coordinación. Coordinación Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable. Es un Mecanismo de concurrencia y coordinación de las funciones de las diversas dependencias e instancias públicas, en donde cada una de ellas participa de acuerdo con sus atribuciones y</i></p> |
|---|--|

- competencia para lograr un determinado propósito;*
- XXI. *Instituto. Instituto para el Desarrollo Rural Sustentable;*
- XXII. *Sistema-Producto. El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización; y*
- XXIII. *Zona Metropolitana. Se entiende por Zona Metropolitana del Valle de México, o Ámbito Metropolitano, el territorio del Distrito Federal, que colinda con municipios de otros estados.*

Artículo 5.- *La política de desarrollo rural deberá garantizar los mecanismos de participación social más efectivos en la toma de decisiones y en la elaboración de los programas de desarrollo rural atendiendo la protección ambiental. Por lo anterior, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría:*

- I. *Convocarán, en el ámbito local de planeación democrática, a todos los sectores interesados en la materia rural, para que manifiesten su opinión y propuestas;*
- II. *Celebrarán convenios con personas interesadas, para el establecimiento, administración y manejo de la áreas rurales que se encuentren protegidas de jurisdicción del Distrito Federal, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y las acciones de protección al ambiente;*
- III. *Fomentarán, desarrollarán y difundirán las experiencias y prácticas de ciudadanos, para la conservación y aprovechamiento sustentable del sector rural, de sus recursos naturales y del ambiente; y*
- IV. *Coordinarán y promoverán acciones e inversiones con los sectores sociales y privados, con instituciones académicas, grupos, organizaciones sociales, y demás personas interesadas, para el mejor aprovechamiento de la zona rural.*

Artículo 6.- *Los habitantes de las zonas rurales, en los términos de la presente Ley, están obligadas a:*

- I. *Prevenir, evitar y denunciar daños al ambiente;*
- II. *Minimizar los daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, en cuyo caso estarán obligadas a reparar los daños causados;*

- III. *Ayudar en la medida de lo posible a establecer las condiciones que permitan garantizar la subsistencia y regeneración del ambiente y los elementos naturales; y*
- IV. *Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reúso de agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, y protección de la flora y fauna en el Distrito Federal.*

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMPETENCIA AUTORIDADES, RECTORÍA Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- *Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:*

- I. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- II. *El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Rural;*
- III. *La Coordinación Intersecretarial;*
- IV. *El Titular del Instituto Para El Desarrollo Rural Sustentable; y*
- V. *Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal.*

Artículo 8.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Formular y conducir la política en materia de desarrollo rural sustentable para el Distrito Federal, así como para realizar las acciones necesarias para manejar en forma sustentable los recursos naturales existentes en el Distrito Federal y de manera coordinada, concertada y corresponsable con la sociedad y las dependencias locales, estatales y federales competentes;*
- II. *Aplicar las disposiciones de esta Ley, presupuestar y operar los recursos para el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable;*
- III. *Celebrar convenios en materia de desarrollo rural sustentable con la Administración Pública Federal; Estatal y Municipios, así como con instituciones, privadas y sociales, por si y a través de la Secretaría;*
- IV. *Promover la participación de los sectores social y privado en la elaboración, operación, de los programas;*
- V. *Remitir a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable;*

VI. *Promover una nueva cultura rural-urbana; con políticas preventivas que eviten el deterioro ecológico del medio rural, con sentido de corresponsabilidad, de respeto y preservación por los recursos naturales, de solidaridad, de participación e inclusión social, reivindicando la identidad, la historia, cultura y patrimonio de los pueblos;*

VII. *Presidir la Comisión Intersecretarial;*

VIII. *Crear el Instituto Para el Desarrollo Rural Sustentable y presidirlo a través de la Secretaría; y*

IX. *Las demás que le confieren otros ordenamientos.*

Artículo 9.- *La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, tiene las siguientes facultades:*

I. *Evaluar las políticas y programas de desarrollo rural sustentable para el Distrito Federal;*

II. *Determinar en coordinación con las autoridades competentes, las estrategias y programas en materia de desarrollo rural sustentable;*

III. *Desarrollar la cooperación en esta materia con la Federación y Estados, Municipios e instituciones educativas públicas y privadas, así como con otras naciones y organismos internacionales, en los términos de los convenios que suscriba el Jefe de Gobierno;*

IV. *Contribuir a la elaboración de los Proyectos y Programas para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal;*

V. *Coadyuvar con las Delegaciones, en lo previsto por esta Ley, con el fin de dar cumplimiento a los programas;*

VI. *Aplicar, los acuerdos y convenios que celebre El Jefe de Gobierno en materia de Desarrollo Rural Sustentable;*

VII. *Coadyuvar a la integración del Sistema de Información;*

VIII. *Coadyuvar con el Instituto sobre alternativas para la producción y mercados e innovación tecnológica con criterios de sustentabilidad;*

IX. *Promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones mediante mecanismos abiertos que fomenten la participación, en los programas de desarrollo rural sustentable;*

X. *Promover nuevos valores de comportamiento que fortalezcan la conciencia pública en torno a la*

preservación de los recursos naturales, sobre medidas preventivas, sobre desastres naturales, factores de riesgo y accidentes ambientales y su impacto a los ecosistemas y a la población, fomentar la participación social y el sentido de corresponsabilidad y solidaridad en torno a los recursos naturales, y el desarrollo rural sustentable;

XI. *Evaluar en coadyuvancia con la Coordinación Intersecretarial el cumplimiento de los proyectos y programas para el desarrollo rural sustentable;*

XII. *Coordinar y concertar acciones a nivel metropolitano tendientes a potenciar el desarrollo rural sustentable; y*

XIII. *Las demás que le confieren otros ordenamientos.*

Artículo 10.- *Son atribuciones del Instituto para el Desarrollo Rural las siguientes:*

I. *Formular, operar y evaluar los Programas de Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal;*

II. *Proponer en coordinación con las dependencias que corresponda, instrumentos y mecanismos de planeación, operación, seguimiento, evaluación, e información para el desarrollo de las actividades de los programas;*

III. *Determinar y aplicar en coordinación con la Secretaría y las autoridades competentes, las estrategias y programas en materia de desarrollo rural sustentable;*

IV. *Participar y proponer en la comisión intersecretarial elementos que contribuyan a la elaboración del Programa Sectorial y Programa Social para el Desarrollo Rural para el Distrito Federal;*

V. *En coordinación con la Secretaría y las Delegaciones, opera los mecanismos de consulta y participación de los actores sociales rurales, la elaboración de los programas territoriales que formarán parte de los programas Sectorial y Social para el Desarrollo Rural;*

VI. *Integrar y enviar los proyectos y programas a la Secretaría, para su conocimiento, revisión y opinión;*

VII. *Revisar y adecuar los proyectos y programas que tengan observaciones por parte de la Asamblea;*

VIII. *Concertar y asesorar a las Delegaciones, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los programas;*

- | | |
|---|---|
| <p>IX. <i>Instrumentar con el visto bueno de la Secretaría, los acuerdos y convenios que celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de desarrollo rural sustentable;</i></p> <p>X. <i>Emitir opiniones técnicas en materia de desarrollo rural sustentable;</i></p> <p>XI. <i>Integrar, el Sistema Público de Información, el cual será público, eficiente, actualizado sobre el medio rural, difundirá los servicios que ofrece, informará sobre los programas, y criterios claros y transparentes para su acceso;</i></p> <p>XII. <i>El Instituto tiene la obligación de responder por escrito a los solicitantes de información en un plazo no menor de ocho días antes, a partir de la recepción de la petición escrita respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud deberá señalar las motivaciones de su determinación en su respectiva;</i></p> <p>XIII. <i>Orientar y capacitar sobre alternativas para la producción y los mercados, ofrecer asesoría y capacitación, innovación tecnológica con criterios de sustentabilidad;</i></p> <p>XIV. <i>Promover y difundir nuevos valores de comportamiento que fortalezcan una nueva ruralidad, promoviendo una conciencia pública en torno a al desarrollo rural sustentable, sobre medidas preventivas, sobre desastres naturales, factores de riesgo y accidentes ambientales y su impacto a los ecosistemas y a la población;</i></p> <p>XV. <i>Elaborar criterios para la instrumentación de diagnósticos de índole social, cultural, técnico-estadísticos, de mercados; para su aplicación en las demarcaciones, a fin de que éstas alimenten de manera permanente el sistema de información;</i></p> <p>XVI. <i>Propiciar prácticas agropecuarias amigables con el medio ambiente;</i></p> <p>XVII. <i>Apoyar a la búsqueda de una mejor calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales de la Ciudad de México, sin distinción alguna;</i></p> <p>XVIII. <i>Ser el organismo competente en el Distrito Federal en la zonas rurales en lo relativo al desarrollo rural sustentable de las Leyes relativas;</i></p> <p>XIX. <i>Formular y coordinar la ejecución de los programas de formación técnica en formas de producción en este sector;</i></p> <p>XX. <i>Instrumentar las acciones para favorecer la participación de la población en la elaboración,</i></p> | <p><i>promoción y divulgación de los proyectos agropecuarios y no agropecuarios dentro de las zonas rurales;</i></p> <p>XXI. <i>Promover la creación de diversas opciones de financiamiento público y privado, que permitan impulsar y fortalecer las actividades de las zonas rurales del Distrito Federal;</i></p> <p>XXII. <i>Apoyar la actividad agropecuaria que se desarrolla dentro de zonas urbanas, tales como, pueblos, barrios y unidades habitacionales; y</i></p> <p>XXIII. <i>Alentar la participación de los sectores social y privado en la ejecución de los programas a su cargo.</i></p> <p>Artículo 11.- <i>Son atribuciones y facultades de las Delegaciones:</i></p> <p>I. <i>Elaborar diagnósticos y proyecciones de índole territorial, social, cultural, técnico-estadísticos, económicos, específicos sobre el medio rural en las demarcaciones;</i></p> <p>II. <i>Coadyuvar permanentemente con el Instituto, en la actualización del sistema de información;</i></p> <p>III. <i>Apoyar la promoción de la convocatoria para la consulta pública a los sectores social y privado;</i></p> <p>IV. <i>Elaborar en coordinación con el Instituto los programas y proyectos territoriales sobre desarrollo rural sustentable;</i></p> <p>V. <i>Ejecutar e informar al Instituto, sobre la situación que guardan las acciones programáticas para el desarrollo rural sustentable de su demarcación, a través de su unidad administrativa correspondiente;</i></p> <p>VI. <i>En coordinación con el Instituto y la Secretaría, realizará las consultas con los sectores social, público y privado, para la elaboración de los Programas Delegacionales para el Desarrollo Rural Sustentable, así como la operación y seguimiento de los mismos;</i></p> <p>VII. <i>Integrar y proponer ante el Instituto, el Programa de Desarrollo Rural Sustentable de su demarcación, elemento que alimentará el Programa Social para el Desarrollo Rural y el Programa Sectorial;</i></p> <p>VIII. <i>Participar en la Comisión Intersecretarial;</i></p> <p>IX. <i>Impulsar el proceso de promoción de nuevos valores de comportamiento que fortalezcan una nueva ruralidad, entendida como la conciencia</i></p> |
|---|---|

pública en torno al cuidado del medio ambiente, el desarrollo rural sustentable, sobre medidas preventivas, sobre desastres naturales, factores de riesgo y accidentes ambientales y su impacto a los ecosistemas y a la población;

- X. *Promover en coordinación con el Instituto, la capacitación, asistencia técnica así como los criterios para acceso a los programas; y*
- XI. *Proveer a los productores y productoras rurales del Distrito Federal de las facilidades para la comercialización de los productos.*

Artículo 12.- *Para los propósitos de esta Ley se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, la cual funcionará en forma permanente y será el mecanismo de coordinación institucional y concertación en términos de las atribuciones de las dependencias locales participantes.*

Artículo 13.- *La Comisión Intersecretarial será presidida por el titular de la Secretaría, participarán en ella como miembros permanentes los titulares las siguientes Secretarías:*

- I. *Secretaría de Gobierno;*
- II. *Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*
- III. *Secretaría de Desarrollo Económico;*
- IV. *Secretaría de Obras y Servicios;*
- V. *Secretaría de Desarrollo Social;*
- VI. *Secretaría de Salud;*
- VII. *Secretaría de Finanzas;*
- VIII. *Secretaría de Transportes y Vialidad;*
- IX. *Secretaría de Seguridad Pública; y*
- X. *Secretaría de Turismo.*

Artículo 14.- *En el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integran, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Planeación Local, El Programa Social para el Desarrollo Rural Sustentable que comprenderá las materias de políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina, elevar las condiciones de vida así como su participación e incorporación al desarrollo local y nacional.*

Artículo 15.- *La Comisión Intersecretarial, tomará en cuenta las propuestas de las organizaciones sociales y privadas que concurren a las actividades del sector, a fin de incorporarlas en el Programa Social para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal. Igualmente incorporará los compromisos que conforme a los convenios respectivos asuma el Gobierno del Distrito Federal.*

Artículo 16.- *El Programa Social para el Desarrollo Rural Sustentable al que se refiere el artículo anterior deberá considerar como premisa, que el suelo rural del Distrito Federal es suelo de conservación, comprenderá las siguientes materias:*

- I. *Fomento educativo para el desarrollo rural;*
- II. *Fomento de la salud y la alimentación para el desarrollo rural;*
- III. *Fomento a las actividades recreativas y deportivas;*
- IV. *Fomento de la vivienda para el desarrollo rural a través de reservas territoriales;*
- V. *Fomento de la infraestructura y el equipamiento comunitario y urbano para el desarrollo rural;*
- VI. *Combate a la pobreza extrema, la pobreza y la marginación en el medio rural;*
- VII. *Fomento de una política de poblacional para el desarrollo rural;*
- VIII. *Fomento del cuidado al medio ambiente rural y a la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo;*
- IX. *Fomento a la equidad de género, la protección de los hogares, los grupos vulnerables, en especial niños y adultos mayores, personas con capacidades diferentes, y el fortalecimiento a la identidad las comunidades rurales;*
- X. *Impulso a la educación cívica, a la cultura de la legalidad y al combate a ilegalidad y la delincuencia en el medio rural;*
- XI. *Reconocimiento del legado histórico cultural, patrimonial e identidad de los pueblos, fomento a la participación social y las formas de organización y capacidad productiva de los pueblos originarios;*
- XII. *Fomento de la seguridad en la tenencia y disposición de la tierra en el medio rural;*
- XIII. *Fomento del empleo productivo en el medio rural incluyendo el impulso a la seguridad social y la capacitación para el trabajo en las áreas*

agropecuaria, silvícola, pesquera, comercial, industrial y de servicios que contribuya al desarrollo rural integral y sustentable;

XIV. *Impulso a los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de riesgo y desastre;*

XV. *Fortalecer y promover las empresas sociales referentes a los corredores ecoturísticos, exposiciones, ferias, fiestas y centros patrimoniales, todas las manifestaciones artísticas y culturales;*

XVI. *Reconocer y respetar la diversidad social en términos de género, cultura, grupos de edad, capacidades, preferencia sexual entre otras, para construir políticas pertinentes a esta pluralidad y superar toda forma de discriminación, promoviendo un desarrollo que incluya la igualdad social con respeto a las diferencias;*

XVII. *Fomento de manera progresiva a los recursos económicos y de servicios hacia el medio rural; y*

XVIII. *Las demás que determine el Ejecutivo Local.*

Artículo 16.- *El Programa Social para el Desarrollo Rural Sustentable será aprobado por el Jefe de Gobierno dentro de los 9 meses posteriores a la expedición del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se difundirá profusamente entre la población rural de Distrito Federal. Dicho programa estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos en el presente ordenamiento y las que acuerde el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Artículo 17.- *El Ejecutivo Local establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del Programa Social para el Desarrollo Rural del Distrito Federal, para lo cual la Comisión Intersecretarial, formulará el presupuesto correspondiente, el cual contemplará al menos la vigencia temporal de los Programas Sectoriales relacionados con las materias de esta Ley. Las previsiones presupuestales anuales para la ejecución del Programa Social para el Desarrollo Rural Local, serán integradas a los Proyectos de Ley de Ingresos del Distrito Federal y Presupuesto de Egresos del D. F.*

Artículo 18.- *La Comisión Intersecretarial, elaborará un diagnóstico y proyecciones sobre la situación que guarda el medio rural en las áreas de su competencia, a fin de establecer las directrices, prioridades y presupuesto para el Programa Social para el Desarrollo Rural.*

Artículo 19.- *La Comisión Intersecretarial será responsable de coordinar, dar seguimiento y evaluar el Programa Social para el Desarrollo Rural. Asimismo, será*

la responsable de promover y coordinar las acciones y la concertación de la asignación de responsabilidades a las dependencias y entidades locales competentes en las materias de la presente Ley.

Artículo 20.- *La Comisión Intersecretarial propondrá al Jefe de Gobierno las políticas y criterios para la formulación y aplicación de los programas y acciones que realicen las Secretarías y Delegaciones en las materias de su competencia, así como evaluar cada seis meses y darle seguimiento a los mismos. En este último caso, la Comisión presentará al Ejecutivo Local, propuestas para ajustar el Programa Social para el Desarrollo Rural Sustentable y la creación y aplicación de nuevos programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable.*

Artículo 21.- *El Gobierno del Distrito Federal, será el encargado de formular la política de desarrollo rural sustentable para el Distrito Federal así como de realizar las acciones necesarias para impulsar el desarrollo rural conservando y manejando de forma sustentable los recursos naturales del Distrito Federal en forma coordinada, concertada y corresponsable con la sociedad en general y con los sujetos de la presente Ley, así como con las dependencias Federales, Estatales y Municipales competentes.*

Artículo 22.- *En todo lo no previsto por esta Ley, serán supletorias las disposiciones de:*

- I. *La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;*
- II. *La Ley Ambiental del Distrito Federal;*
- III. *El Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;*
- IV. *La Ley de Protección Civil para el Distrito Federal;*
- V. *La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;*
- VI. *La Ley de Planeación Del Desarrollo Económico del Distrito Federal;*
- VII. *La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;*
- VIII. *La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal;*
- IX. *La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;*
- X. *El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal;*
- XI. *El Código Financiero para el Distrito Federal; y*

XII. *La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.*

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
LA POLÍTICA DEL DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE

CAPÍTULO I

Artículo 23.- *Corresponde al Gobierno, la rectoría del desarrollo local y la conducción de la política de fomento agropecuario y de desarrollo rural integral y sustentable, las cuales se ejercerán por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno y mediante los convenios que éste celebre con los Estados y la Federación.*

Artículo 24.- *Para lograr el desarrollo rural sustentable el Gobierno, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, fomentando las actividades productivas y de desarrollo social, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.*

Artículo 25.- *Las políticas, acciones y programas en el medio rural serán considerados prioritarios para el desarrollo del Distrito Federal y estarán orientados a los siguientes objetivos:*

- I. *Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo, de las mujeres y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el fomento al empleo y acceso al ingreso;*
- II. *Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Gobierno que impulse su transformación y la reconversión social, territorial, productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;*
- III. *Contribuir a la seguridad Alimentaria de la ciudad mediante el impulso de la producción agropecuaria local;*
- IV. *Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;*
- V. *Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura local; y*

VI. *Generar una cultura rural-urbana, que permita a los habitantes de la ciudad, corresponsabilizarnos del aprovechamiento y disfrute de los recursos naturales y contribuya a mejorar la calidad de vida.*

Artículo 26.- *Tendrán carácter prioritario las acciones que el Gobierno, en los términos de las Leyes aplicables, realice en el medio rural, dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, pudiendo participar los sectores social y privado.*

Los compromisos y responsabilidades que en materia de esta Ley, el Gobierno acuerde frente a los particulares y a los otros órdenes de Gobierno, deberán quedar establecidos en el Programa Sectorial y Programa Social para el Desarrollo Rural aplicable.

Artículo 27.- *Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Gobierno promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.*

Artículo 28.- *Los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta asimismo los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.*

Artículo 29.- *Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental.*

Artículo 30.- *Apoyar de acuerdo a sus especificidades de sus procesos y sistemas de producción a los productores agropecuarios de las zonas urbanas, que garantizan el derecho a la alimentación de sus familias.*

Artículo 31.- *Estimular y fortalecer la producción de traspatio que incorpora el suelo urbano a la actividad agropecuaria, reconociendo la actividad como una*

práctica arraigada en pueblos y barrios, resuelve necesidades básicas de consumo, empleo e ingresos de las familias que no cuentan con lo básico, que garantiza el derecho a la alimentación de las familias.

Artículo 32.- *Apoyar los proyectos de agricultura urbana a través de microcréditos, subsidios y programas de autoempleo y orientar y capacitar sobre tecnologías bondadosas, medidas sanitarias, de seguridad y cuidado del entorno.*

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL

Artículo 33.- *La planeación inicia en los territorios, comunidades, barrios y pueblos, se amplía al ámbito delegacional, interdelegacional, del Distrito Federal y metropolitano.*

Artículo 34.- *De conformidad con la Ley de Planeación del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo, el Jefe de Gobierno presentará y formulará el Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable en coordinación con las diferentes instancias e instituciones involucradas. Este Programa contendrá las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la política de desarrollo rural del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Planeación, tomando en cuenta los siguientes lineamientos:*

- I. *La planeación para el desarrollo rural sustentable, tendrá el carácter participativo amplio, incluyente, plural, público, representativo, participando en ella el sector público por conducto del Gobierno, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;*
- II. *El Programa Sectorial dará congruencia y permitirá que la coordinación de las acciones y programas institucionales y especiales en materia agropecuaria y de desarrollo rural sustentable corran a cargo de los distintos órdenes de Gobierno y de las dependencias y entidades del sector. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias que corresponda, de acuerdo con este ordenamiento, hará las provisiones necesarias para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en la materia, durante el tiempo de vigencia de los mismos;*
- III. *El Programa Sectorial constituirá el marco de mediano y largo plazo donde se establezca la*

temporalidad de las acciones a cargo de las diferentes órdenes de Gobierno, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y provisiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad y competitividad que les permita mantener y cumplir su concurrencia en los mercados nacional e internacional;

- IV. *El Programa Sectorial que apruebe el Jefe de Gobierno especificará los objetivos, prioridades, políticas, estimaciones de recursos presupuestales, así como los mecanismos de su ejecución, la determinación de sus prioridades, así como de los mecanismos de gestión y ejecución con los que se garantice la más amplia participación de la sociedad rural y sus diversos sujetos; y*
- V. *La Programación agropecuaria y forestal deberá en el mediano plazo, comprender acciones de impulso a la productividad.*

Artículo 35.- *Para la elaboración del Programa Sectorial se llevará a cabo bajo las siguientes bases:*

- I. *Ubicar el aviso del inicio del proceso de elaboración del proyecto de programas o de sus modificaciones en la Gaceta Oficial y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, por una vez;*
- II. *Elaborar los proyectos de programas o sus modificaciones y en colaboración con la Coordinación Intersecretarial, definirán los elementos de articulación de dichos programas con los de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano;*
- III. *Una vez que haya sido integrado el Programa, la Secretaría publicará, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta Oficial y en un diario de mayor circulación, de acuerdo con las siguientes bases:*
 - a) *En las publicaciones se indicará los plazos y mecanismos para garantizar la participación ciudadana, así como los lugares y las fechas de las audiencias públicas que se llevarán a cabo en ese periodo;*
 - b) *En la audiencia o audiencias los interesados pueden presentar por escrito los planteamientos que consideren respecto del Programa o de sus modificaciones;*
 - c) *Los planteamientos que hayan sido formulados por escrito deberán dictaminarse fundada y motivadamente por escrito; y*

- d) *El dictamen a que se refiere el inciso anterior estará disponible para la consulta de los interesados en las oficinas de L Instituto para el Desarrollo Rural Sustentable; Una vez que termine el plazo de consulta pública la Secretaría incorporará al Programa las observaciones que considere procedentes.*
- IV. *La Secretaría, una vez concluida la etapa anterior, remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- V. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incorporará, en su caso, las observaciones que considere pertinentes y remitirá el Programa con carácter de iniciativa a la Asamblea, para su análisis y dictamen;*
- VI. *Una vez que la Asamblea apruebe el programa lo enviará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación en los términos del inciso b) fracción II, base segunda del artículo 122 constitucional.*

Artículo 36.- *La Planeación, y el ordenamiento del desarrollo rural sustentable del Distrito Federal, se sujetarán al aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, con el propósito de promover el bienestar y la incorporación al desarrollo nacional de la población del medio rural.*

Artículo 37.- *Se considera a la planeación del desarrollo rural sustentable como la ordenación racional y sistemática de:*

- I. *El fomento a la producción de todas las actividades económicas vinculadas al medio rural, sean estas agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas, y aquellas orientados al aprovechamiento y conservación del suelo, el agua, el bosque, la flora y la fauna silvestres;*
- II. *El fomento del desarrollo de las condiciones sociales y culturales de los habitantes del medio rural en coordinación con las dependencias responsables;*
- III. *La integración de criterios ambientales en los procesos de producción del medio rural, para el aprovechamiento racional de los recursos naturales;*
- IV. *La organización de los sectores social y privado para la producción rural en cualquiera de sus modalidades;*
- V. *Los planes programas y proyectos dirigidos al suelo rural en áreas de actuación correspondientes al desarrollo rural integral para su consolidación;*

- VI. *La participación de las comunidades rurales y de los sectores social y privado en la planeación y programación del desarrollo rural integral;*
- VII. *El fomento de los procesos autogestivos en el desarrollo rural integral bajo cualquiera de sus modalidades; y*
- VIII. *Las acciones de coordinación entre las diversas dependencias que inciden en el desarrollo rural integral y los convenios de concertación con los sectores social y privado.*

Artículo 38.- *Para que la reactivación y revalorización de las actividades rurales se lleve a cabo, es necesario:*

- I. *Formular en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;*
- II. *La Secretaría participará en la formulación y modificación de programas de desarrollo urbano en Programas Parciales Delegacionales en el Distrito Federal, en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda;*
- III. *La Secretaría participará en la elaboración de los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas no reservadas por la Federación, y las que por transferencia administre el Gobierno del Distrito Federal; y*
- IV. *Coordinarse entre la Secretaría y las demás dependencias competentes, para inducir y generalizar prácticas de protección y restauración de suelos y agua en las actividades agropecuarias y forestales.*

Artículo 39.- *La Secretaría, será responsable de atender, coordinar y dar el seguimiento correspondiente al Programa Sectorial que tenga como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable. Asimismo, el Instituto será responsable de promover y coordinar las acciones y la concertación de la asignación de responsabilidades a las Secretarías y Delegaciones competentes en las materias de la presente Ley. Dicho programa se evaluará anualmente por la misma Secretaría y el Instituto.*

Artículo 40.- *La Administración Pública del Distrito Federal podrá celebrar todo tipo de convenios, instrumentos de coordinación y concertación de acciones con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores social y privado, en materia de desarrollo rural, ajustándose a los criterios y necesidades propias del sector rural del Distrito Federal, determinando la corresponsabilidad en lo referente a la ejecución de las acciones vinculadas al desarrollo rural sustentable.*

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, constituirá el marco de referencia para las acciones y programas del desarrollo rural sustentable.

Las dependencias de la administración pública del Distrito Federal darán curso a sus acciones con base en lo previsto igualmente en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, con atención prioritaria a las zonas de mayor rezago económico y social.

Artículo 41.- *La Secretaría formulará y evaluará, en coordinación con las diferentes instancias involucradas en las acciones de Desarrollo Rural sustentable, el Programa Sectorial de Desarrollo Rural, el cual contendrá las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la política ambiental del Distrito Federal e integrará las acciones de los diferentes sectores, de conformidad con la Ley de Planeación.*

TÍTULO TERCERO

DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo 42.- *El Ejecutivo Local, con la participación de los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.*

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; aumentar el capital natural para la producción, y la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

- I. *El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables en beneficio del bosque, suelo, agua y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;*
- II. *El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;*
- III. *La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y el mejoramiento de los caminos rurales;*

IV. *El fomento de la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;*

V. *El fomento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos;*

VI. *El fomento de la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;*

VII. *El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;*

VIII. *El fomento a los sistemas familiares de producción;*

IX. *El impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;*

X. *El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;*

XI. *La creación de condiciones alternas para enfrentar posibles impactos negativos de la del proceso de globalización;*

XII. *La coordinación institucional con las dependencias Federales para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana y de los Tratados Internacionales, hacia los productos vegetales y animales de procedencia extranjera, que se comercialicen en el Distrito Federal;*

XIII. *La valorización y pago de los servicios ambientales;*

XIV. *La conservación y mejoramiento de los suelos, bosques y agua y demás recursos naturales; y*

XV. *Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley.*

Artículo 43.- *El Gobierno Local estimulará la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, así como al resto de las actividades económico-productivas de la zona rural del Distrito Federal, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos*

que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad alimentaria de los habitantes del Distrito Federal y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.

Artículo 44.- La Secretaría a través del Instituto, podrá suscribir con los productores, de manera individual u organizados, contratos de aprovechamiento sustentable de tierras definidos regionalmente, con el objeto de propiciar un aprovechamiento útil y sustentable de las tierras, buscando privilegiar la integración y la diversificación de las cadenas productivas, generar empleos, agregar valor a las materias primas, revertir el deterioro de los recursos naturales, producir bienes y servicios ambientales, proteger la biodiversidad y el paisaje, así como prevenir los desastres naturales.

Artículo 45.- El Gobierno creará los instrumentos de política que aseguren alternativas para las unidades de producción o las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo. Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que preserven el equilibrio de los agro-ecosistemas.

Artículo 46.- Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:

- I. Responder eficientemente a la demanda de la población local, de los productos básicos y estratégicos para la planta industrial;
- II. Atender a las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III. Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- IV. Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- V. Reorientar el uso del suelo cuando existan riesgos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas;
- VI. Promover la adopción de tecnologías que conserven y mejoren la productividad de las tierras, la biodiversidad y los servicios ambientales;
- VII. Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- VIII. Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de

divisas, dando prioridad al abastecimiento local de productos considerados estratégicos; y

- IX. Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales.

Artículo 47.- Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:

- I. Mejorar los procesos de producción y comercialización en el medio rural;
- II. Desarrollar economías de escala;
- III. Adoptar innovaciones tecnológicas;
- IV. Conservar y manejar el medio ambiente;
- V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos originarios y las comunidades rurales;
- VI. Reorganizar y mejorar eficientemente el trabajo;
- VII. Mejorar la calidad de los productos para su comercialización;
- VIII. Usar eficientemente los recursos económicos, naturales y productivos; y
- IX. Mejorar la estructura de costos.

Artículo 48.- Los apoyos para estimulación productiva agropecuaria, se acompañarán de los estudios de factibilidad necesarios, procesos de capacitación, educación y fortalecimiento de las habilidades de gestión y organización de los actores sociales involucrados, con el propósito de contribuir en el cambio social y la concepción del uso y manejo sustentable de los recursos naturales.

Artículo 49.- En las tierras dictaminadas por la Secretaría como frágiles y preferentemente forestales, los apoyos para la estimulación productiva agropecuaria deberán inducir el uso forestal o agroforestal de las tierras o, en su caso, la aplicación de prácticas de restauración y conservación.

Artículo 50.- Para lograr una mayor eficacia en las acciones encaminadas a la estimulación productiva agropecuaria, se apoyarán prioritariamente proyectos que se integren en torno a programas de desarrollo regional y coordinen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de los productores.

Artículo 51.- Los apoyos a la estimulación productiva agropecuaria y agroindustrial se orientarán a impulsar preferentemente:

- I. *La constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, o que generen empleos locales;*
- II. *El establecimiento de convenios entre industrias y los productores primarios de la región para la adquisición de materias primas;*
- III. *La adopción de tecnologías sustentables ahorradoras de energía; y*
- IV. *La modernización de infraestructura y equipo que eleve su competitividad.*

Artículo 52.- *El Gobierno del Distrito Federal deberá crear las bases sólidas para apoyar y acompañar la integración y consolidación de las figuras asociativas que convenga a los intereses de los actores del desarrollo, así como las alianzas que consideren para lograr el bienestar social y el desarrollo económico de sus comunidades.*

Artículo 53.- *Las organizaciones que los habitantes determinen para agruparse, en su integración, consolidación y operación se sujetaran a los diferentes ordenamientos existentes para ello, el Gobierno del Distrito Federal apoyara a los grupos de hombres y mujeres que decidan asociarse para la producción, comercialización, capacitación, transferencia de tecnología y efectúen otras actividades económicas y productivas.*

Artículo 54.- *Para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos anteriores se crearán facilidades a las organizaciones económicas como: cooperativas, Sociedades de Producción Rural, Sociedades de Solidaridad Social, Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles, Sociedades Anónimas, Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y todas aquellas que tengan como objetivo agrupar a los habitantes del medio rural para satisfacer sus necesidades económicas y sociales.*

Artículo 55.- *Los sectores público, privado y social deberán generar mecanismos que consoliden y amplíen los nichos de mercados de los productos orgánicos, tradicionales y no tradicionales, a fin de propiciar condiciones favorables para los productores y consumidores.*

Artículo 56.- *El Gobierno del Distrito Federal propondrá a la Federación, mecanismos de certificación y etiquetación, con el propósito de garantizar al consumidor la naturaleza orgánica de los productos; así mismo se estimulara la inversión para el envase, etiquetación diversidad y regularidad en el suministro.*

Artículo 57.- *La secretaría incentivará la inversión privada y social para el fomento de sistemas diversificados en las áreas de actuación, particularmente en:*

- I. *Agricultura orgánica;*
- II. *Actividad agroforestal y silvopastoril;*
- III. *Integración de agroindustrias;*
- IV. *Actividades artesanales;*
- V. *Ecoturismo;*
- VI. *Tecnologías tradicionales;*
- VII. *Actividades de traspatio;*
- VIII. *Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura agropecuaria y social; y*
- IX. *Restauración de los recursos naturales y del ambiente.*

CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

Artículo 58.- *Las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia promoverán la política de investigación para el desarrollo rural sustentable, en coordinación con las instituciones competentes, y utilizando los recursos existentes, incluirá las medidas para disponer de una instancia con capacidad operativa, autonomía efectiva y autoridad moral para emitir los dictámenes y resoluciones arbitrales que se requieran; asimismo, tenderá a contar con un adecuado diagnóstico permanente de los diferentes aspectos necesarios para la planeación del desarrollo rural sustentable y a la búsqueda de soluciones técnicas acordes a los objetivos soberanos de la producción local.*

Artículo 59.- *Se considera a la investigación y formación de recursos humanos como una inversión prioritaria para el desarrollo rural sustentable, por lo que se deberán establecer las previsiones presupuestarias para el fortalecimiento de las instituciones públicas responsables de la generación de dichos activos.*

Artículo 60.- *En materia de investigación agropecuaria, el Gobierno impulsará la investigación básica y el desarrollo tecnológico; con este propósito y con base en los ordenamientos aplicables, la Secretaría a través del Instituto, tendrá a su cargo la coordinación de las instituciones de la Administración Pública Local cuya responsabilidad sea la investigación agropecuaria, socioeconómica y la relacionada con los recursos naturales de esta ciudad, así como el apoyo a los particulares y empresas para la validación de la tecnología aplicable a las condiciones locales, siendo consistentes con los objetivos de sustentabilidad y protección del medio ambiente a que se refieren esta Ley y las demás disposiciones en la materia.*

Artículo 61.- La Secretaría a través del Instituto, apoyará la investigación aplicada y la apropiación y transferencia tecnológica en la entidad.

La Secretaría, a través del Instituto sancionará los convenios de cooperación para la investigación científico-tecnológica con las instituciones de investigación local para la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario y de desarrollo rural sustentable, relativos a los diferentes aspectos de las cadenas productivas del sector.

Artículo 62.- En materia de investigación y transferencia tecnológica para el desarrollo rural sustentable, el Gobierno, con apoyo de instituciones públicas y privadas de investigación agropecuaria, así como de empresas generadoras de tecnología agropecuaria y forestal, entre otras, se deberá atender las demandas de los sectores sociales y privadas en la materia, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes:

- I. Cubrir las necesidades de ciencia y tecnología de los productores y demás agentes de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales y aquellas de carácter no agropecuario que se desarrollan en el medio rural;
- II. Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria;
- III. Impulsar el desarrollo de la investigación básica aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- V. Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala local y al interior de cada Delegación;
- VI. Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;
- VII. Establecer los mecanismos que propicien que los sectores social y privado y demás sujetos vinculados a la producción rural se beneficien y orienten las políticas relativas en la materia;
- VIII. Proveer los medios para sustentar las decisiones administrativas y contenciosas que requieran dictamen y arbitraje;
- IX. Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria y de desarrollo rural sustentable y hacerla pública;
- X. Fortalecer las capacidades regionales y locales, propiciando su acceso a los programas de investigación y transferencia de tecnología;

- XI. Promover la productividad y rentabilidad de la investigación científica, así como el incremento de la aportación de recursos provenientes de los sectores agrícola e industrial, a fin de realizar investigaciones de interés para el avance tecnológico del medio rural;
- XII. Promover la investigación colectiva y asociada, así como la colaboración de investigadores de diferentes instituciones, disciplinas y países;
- XIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico entre las universidades y centros de investigación públicos y privados con capacidad para llevar investigaciones en materia agropecuaria y de desarrollo rural sustentable;
- XIV. Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- XV. Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado;
- XVI. Desarrollar formas de aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales, que incrementen los servicios ambientales y la productividad de manera sustentable;
- XVII. Propiciar información y criterios confiables sobre el estado de los recursos naturales y los procesos que lo determinan, así como las bases para la construcción de los indicadores correspondientes; y
- XVIII. Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

Artículo 63. Las acciones en materia de revalorización de la cultura productiva de los pueblos originarios, la capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable y se consideran responsabilidad de los tres órdenes de Gobierno y de los sectores productivos, mismas que se deberán cumplir en forma permanente y adecuada a los diferentes niveles de desarrollo y consolidación productiva y social.

Las acciones y programas en capacitación, asistencia y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán

bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, la planeación, la producción, la organización, la transformación, la comercialización y el desarrollo social; incorporando, en todos los casos, a los productores y a los diversos agentes del sector rural, se atenderán con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social.

Artículo 64. *El Gobierno desarrollará la política de capacitación a través del Instituto, atendiendo la demanda de la población campesina y sus organizaciones.*

La Política de Capacitación Rural Integral, tendrá como propósitos fundamentales los siguientes:

- I. *Promover una nueva cultura de las actividades y procesos agropecuarios, promoviendo políticas preventivas que eviten el deterioro ecológico del medio rural, el sentido de corresponsabilidad, de respeto y preservación por los recursos naturales, de solidaridad, de participación e inclusión social, reivindicando la identidad, la historia, cultura, patrimonio y arraigo de los pueblos;*
- II. *Desarrollar y potenciar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, y de desarrollo rural sustentable;*
- III. *Impulsar sus habilidades productivas y empresariales;*
- IV. *Estimular los procesos de capacitación con un sistema acreditación de acuerdo a procedimientos y las normas de eficiencia laboral y la apropiación de conocimientos adquiridos;*
- V. *Fomentar la capacitación en las mujeres campesinas y de los grupos vulnerables;*
- VI. *Fomentar la capacitación teórico- práctica en materia agropecuaria y forestal;*
- VII. *Fortalecer la autonomía del productor, las productoras y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse de los procesos productivos y definir su papel, su aporte y su responsabilidad en el proceso de transformación económico y social de manera sustentable;*
- VIII. *Habilitar a los productores y productoras para el aprovechamiento de las oportunidades, el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;*
- IX. *Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en esta materia;*

X. *Proporcionar a los productores, productoras y agentes de la sociedad rural de los conocimientos y criterios para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la elaboración de proyectos, al crédito y al financiamiento;*

XI. *Habilitar a las productoras, los productores y agentes de la sociedad rural para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos; y*

XII. *Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico de los habitantes del medio rural.*

Artículo 65.- *El Gobierno deberá promover la capacitación vinculada a proyectos específicos y con base en necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de las productoras y los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnologías apropiadas, formas de organización con respeto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias y búsquedas de mercados y el financiamiento rural.*

CAPÍTULO II

APOYOS AL INGRESO, LAS COMPENSACIONES Y LOS PAGOS DIRECTOS AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo 66.- *El Gobierno Local deberá prever la constitución de mecanismos y, en su caso, figuras asociativas para la administración de los recursos presupuestales que destine el Gobierno Federal a los programas de apoyo.*

Artículo 67.- *El Gobierno promoverá la capitalización de las actividades productivas y de servicios del sector rural del Distrito Federal, para lo cual se establecerá en el Programa Sectorial instrumentos y mecanismos financieros que fomenten la inversión de los sectores público, privado y social.*

Artículo 68.- *El Gobierno del Distrito Federal, considerando la importancia que reviste la participación de la mujer en las actividades del medio rural, creará los mecanismos para lograr la equidad, derechos y oportunidades, impulsando políticas y acciones necesarias para la creación de empleos a este sector.*

Artículo 69.- *El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría y el Instituto, y la Secretaría de Desarrollo Económico. Integrará el Programa de Empleo Rural para el medio rural, con planteamientos a largo plazo como parte integrante de las acciones del Programa Sectorial y Social de Desarrollo Rural, y coordinarán la instrumentación de nuevos empleos a través de la diversificación de las áreas de actuación, particularmente en:*

- I. Agricultura orgánica;
- II. Actividad agroforestal y silvopastoril;
- III. Integración de agroindustrias;
- IV. Actividades artesanales;
- V. Ecoturismo;
- VI. Tecnologías tradicionales;
- VII. Actividades de traspatio;
- VIII. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura agropecuaria y social;
- IX. Restauración, saneamiento, conservación del agua, bosque, suelo y demás recursos naturales y del medio ambiente; y
- X. Captación, aprovechamiento y cosecha de agua.

Artículo 70.- El presupuesto deberá considerar, la importancia del medio rural en la coadyuvancia para soberanía alimentaria del Distrito Federal; así como el costo de los servicios ambientales que le proporciona el medio rural a la Ciudad de México, para la asignación de los recursos económicos que se destinen al desarrollo rural.

Artículo 71.- En el marco de las facultades del Gobierno y de conformidad con los acuerdos internacionales en materia de comercio, propiciaran la celebración de acuerdos y convenios entre los sectores público, privado y social, que faciliten las mejores condiciones y el acceso de los productores agropecuarios del Distrito Federal a los mercados internacionales.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS NORMAS FITOSANITARIAS,
APROVECHAMIENTO E INOCUIDAD**

**CAPÍTULO I
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN
Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
NORMAS OFICIALES**

Artículo 72.- Corresponde al Gobierno del Distrito Federal la aplicación y verificación del cumplimiento de las normas oficiales fitosanitarias y zoonosanitarias, al igual que las de calidad ambiental o aprovechamiento de recursos naturales, en donde la Secretaría conjuntamente con el Instituto y otras dependencias locales, propondrán e integrarán los mecanismos para que se mejoren y cumplan.

Artículo 73.- Promover ante la Federación, la expedición de Normas Oficiales en materia agropecuaria y forestal que consideren criterios ecológicos en el

aprovechamiento de los recursos naturales en el territorio del Distrito Federal, se considerará lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo 74.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá los mecanismos para la aplicación y verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales en materia agropecuaria y agroindustrial.

Artículo 75.- El Gobierno del Distrito Federal conjuntamente con los productores y sus organizaciones desarrollarán permanentemente campañas fitosanitarias y zoonosanitarias.

**TÍTULO QUINTO
DE LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ABASTO**

**CAPÍTULO I
DEL ORDENAMIENTO DE LA
COMERCIALIZACIÓN LOCAL Y REGIONAL**

Artículo 76.- El Gobierno del Distrito Federal, se coordinará con las dependencias y entidades que corresponda, para:

- I. Generar y regular espacios en todas las Delegaciones del Distrito Federal, para operar centros de comercialización de bienes y servicios generados en las áreas de actuación rural del Distrito Federal para venta al consumidor final;
- II. Facilitar el acceso a los productores rurales del Distrito Federal, a bodegas de mayoreo, centros de acopio y distribución, centrales de abasto y centros de comercialización, mercados públicos, y otros ya establecidos en el Distrito Federal;
- III. Apoyar la celebración de acuerdos y convenios comerciales entre los Gobiernos los Estados, Municipios conurbados y con la Federación, que demande productos agropecuarios y del medio rural del Distrito Federal;
- IV. Impulsar en un marco de coordinación y concertación con los productores rurales, exposiciones, ferias, concursos, así como otras actividades análogas que fomenten y promuevan la actividad comercial del medio rural;
- V. Fomentar la creación de espacios en donde se intercambien los excedentes de la producción de traspatio, y de otros productos de las áreas de actuación rural; y
- VI. Proporcionar a los productores rurales asistencia y asesoría técnica para la comercialización y la elaboración de estudios de mercado.

Artículo 77.- El Gobierno del Distrito Federal deberá:

- I. Apoyar la construcción, habilitación de infraestructura y de centros de acopio de productos agropecuarios generados en las áreas de actuación rural, a escala local y regional;
- II. Crear programas que apoyen a los productores y organizaciones económicas en la compactación de volúmenes de mercancías, que les permita mejores condiciones de acceso al mercado local, regional, nacional e internacional y ofrecer mejores precios al consumidor; y
- III. Apoyar estrategias de mercado que permitan racionalizar y modernizar el abasto.

TÍTULO SEXTO
DEL FINANCIAMIENTO AL DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE

CAPÍTULO I
DE LOS ORGANISMOS FINANCIEROS DE LOS
HABITANTES DEL MEDIO RURAL

Artículo 78.- Se consideran instituciones u organismos financieros los que participan con recursos en el desarrollo de las actividades del medio rural, los cuales pueden estar integrados por personas físicas y morales, y serán de carácter:

- I. Público, las instituciones que operan con recursos de los Gobiernos federal y local, y aportan recursos a través de subsidios, asistencia técnica, transferencia de tecnología, entre otros recursos a fondo perdido o de recuperación, con tasas cero o definidas. Que además tienen facultades para mezclar los recursos en la realización de acciones tendientes a beneficiar a los habitantes, productores y organizaciones del medio rural;
- II. Privado, las instituciones que tienen definido sus objetivos de rentabilidad económica y social, así como de recuperación de los recursos monetarios, y cuentan con recursos propios; y estos pueden ser recuperados o a fondo perdido, cobrando el costo del dinero, a través de tasas de interés determinadas, y mezclan con otras dependencias o instituciones recursos; y
- III. Social, las instituciones cuyo objetivo está dirigido a la comunidad y sus habitantes, y las acciones están destinadas a mejorar los niveles de vida, y con recursos además de los monetarios, intelectuales, los físicos y fuerza de trabajo, entre las que se consideran organizaciones no gubernamentales, el ejido, comunidades y todas las formas de organización formal que exista en el medio rural y que están dispuestas a mezclar recursos para financiar actividades del propio medio.

CAPÍTULO II
DE LA INVERSIÓN

Artículo 79.- El eje principal para el financiamiento rural y el fortalecimiento de las acciones del desarrollo rural sustentable, será el capital de riesgo y la inversión directa o indirecta de los organismos público, privado y social motivo por el cual se fomentará su protección y acumulación permanente.

Artículo 80.- Para solventar la carencia de inversión, las instituciones y/o organizaciones podrán asociarse para promover el desarrollo rural sustentable, o bien en el despliegue de acciones de integración de organismos financieros para invertir en los procesos y proyectos específicas de la actividad agropecuaria, agroindustrial u otra actividad en el medio rural. En caso que fuera necesario la emisión de acciones o bonos nominativos, se sujetaran a los preceptos legales de las instituciones de crédito y a sus reglas de operación.

Artículo 81.- Con el objeto de evitar la descapitalización de los fondos o fideicomisos de inversión, y para asegurar esta, se destinara de los montos de la inversión, una parte para contingencias.

Artículo 82.- El Gobierno del Distrito Federal debe impulsar políticas que den seguridad a la inversión y que los créditos se ajusten a las condiciones del medio rural, así como los montos, garantías y tasas de interés.

CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS FONDOS DE
FOMENTO

Artículo 83.- El Gobierno promoverá la Constitución y fortalecimiento de los fondos de inversión y contingencia, para que satisfagan las necesidades de los productores, propiciando la participación de los sectores privados y sociales que indican en el medio rural, los cuales se integrarán de la siguiente manera:

- I. Con aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, los montos se contemplarán en el Presupuesto Anual;
- II. Con los productos de las inversiones y regalías que se obtengan de los préstamos;
- III. Con recursos de la federación que para tal objeto se concerté y/o se integre con las recuperaciones de los subsidios;
- IV. Con el producto de las primas que se cobren por servir de garantía a los proyectos y procesos rentables;
- V. Con aportaciones que hagan las organizaciones económicas y sociales de carácter local, nacional e internacional; y

VI. *Con los demás recursos que resuelva integrar el Gobierno del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación para una mayor difusión.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto por la presente ley.*

ARTÍCULO TERCERO. *El reglamento de esta Ley deberá expedirse dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Mientras tanto se aplicarán los que están vigentes en todo lo que no contradigan las disposiciones de esta.*

ARTÍCULO CUARTO. *Los trámites de cualquier naturaleza pendientes de resolución a la fecha de inicio de la vigencia de la Ley, se sustanciarán en lo que les sea favorables a los intereses conforme a las disposiciones de la misma.*

ARTÍCULO QUINTO. *Una vez publicada la presente Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá proceder a efectuar una revisión de las disposiciones legales que se encuentren vigentes en materia de planeación y programación, a efecto de formular sus cambios respectivos y su ejecución de lo establecido en el ordenamiento.*

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Firman:

Dip. Ricardo Chávez Contreras, Dip. Humberto Serrano Pérez, Dip. Eleazar Roberto López Granados, Dip. Yolanda Torres Tello, Dip. Alejandro Sánchez Camacho y Dip. Gilberto Ensástiga Santiago.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CORDOVA.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural y sea insertada íntegra al Diario de los Debates.

LA C. DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN (Desde su curul).- Quisiera respetuosamente solicitarle si fuese posible, que también fuera turnada a la Comisión de Medio Ambiente.

LA C. PRESIDENTA.- El turno se ratifica, sólo para la Comisión de Desarrollo Rural.

Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto número 9, para ser presentado en la próxima sesión.

Para presentar una iniciativa de Ley de Previsión y Seguridad Social para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Salvador Abascal Carranza, a nombre de diversos diputados.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Señoras y señores diputados:

Vamos a presentar una iniciativa que con el esfuerzo conjunto del diputado González Compean, en un acuerdo del PAN y el PRI, se presenta en esta ocasión. Iniciativa a la cual se suma también la diputada Iris Santacruz. Después de un tiempo de maduración y de discusión de esta iniciativa, el diputado González Compean y su servidor finalmente la estamos presentando de manera conjunta a esta Soberanía.

INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
PRESENTE.*

Los suscritos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a), b), g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones IX, XI, XIII, 44, 46 fracción I, 118 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, XXIV, 17 fracciones IV y V, 84 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente iniciativa de Ley de Previsión y Seguridad Social para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población del Distrito Federal presenta una composición social económica variada, tanto por su origen como por las actividades que desarrollan, por el grado de educación escolarizada como por los niveles de ingreso individual y/o familiar, por su ocupación remunerada en el ámbito laboral como por su calidad de dependencia económica en el ámbito familiar, por su condición de vida de ciudadano urbano como ser miembro

de las comunidades rurales de la entidad, por los programas de seguridad social que les son aplicables como por la carencia de prestaciones sociales y de asistencia social institucionalizadas que los gobiernos federal o local, en y del Distrito Federal, contemplan en sus políticas respectivas hacia los habitantes de la ciudad capital.

En el rubro de la previsión y de la seguridad social, existen actualmente en el país dos instituciones fundamentales que atienden, de manera general y en lo particular, a la población mexicana que, por ministerio de ley, se encuentra afiliada como derechohabiente para recibir los beneficios previstos en sus respectivos lineamientos legales. Estas instituciones son el Instituto Mexicano del Seguro Social, que cubre a los trabajadores y sus familias, contemplados en el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuyos "empleadores" están obligados a registrarlos y a pagar las cuotas señaladas en la propia Ley de Seguridad Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, que cubre a los trabajadores considerados en el apartado "B" del mismo artículo constitucional mencionado, inscritos por las instancias respectivas de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal.

En materia de seguridad social, el rubro particular de la salud debe considerarse como un derecho para la sociedad en general que el poder público está obligado a proteger y, con las modalidades adecuadas, aplicar. Para la población del Distrito Federal, la cobertura principal está dada por las instituciones mencionadas en el párrafo anterior y también por otros organismos propios del Gobierno Federal en materia de salud. Sin embargo, en esa materia, una importante parte de la población del Distrito Federal se encuentra ajena a los beneficios de que disfrutaban quienes son derechohabientes o pensionados o empleados federales de las instituciones oficiales y organismos creados para tales efectos.

Con relación a lo anterior, las cifras recientes sobre la población total del Distrito Federal era 8'605,239 personas, de acuerdo al Censo de Población del año 2000. Los servicios institucionales de seguridad social y salud cubren al 54.07% de los habitantes del Distrito Federal, de la siguiente forma:

Instituto Mexicano del Seguro Social	3'147,605
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado	1'121,854
Otros (PEMEX, Secretaría de Marina, SDN, GDF)	<u>144,513</u>
Total	4'413,972

Las cifras indican que un gran núcleo de la población del Distrito Federal, es decir 3'953,017 habitantes, que representan casi la mitad de la población de una ciudad con importancia mundial, no cuentan con el derecho permanente a los servicios de salud, con excepción de los casos de emergencia por accidentes o situaciones de atención de urgencia cuando hay riesgos de pérdidas de vida.

Es del dominio público que los 26 hospitales y centros de salud con que cuenta el Gobierno del Distrito Federal no tienen la capacidad física, instrumental y presupuestal para dar atención a un número tan elevado de demandantes de sus servicios, además de que no cuenta con 5,500 médicos, en promedio, de acuerdo a lo requerido, al igual que carece de especialistas y enfermeras suficientes para prestar los servicios emergentes que a diario se solicitan, al grado de que muchos de los enfermos o accidentados tienen que realizar recorridos de un nosocomio a otro para ser atendidos adecuadamente, lo que comúnmente se le conoce como "peregrinaje", a lo que se debe agregar la carencia de medicamentos, la falta de equipo mínimo indispensable y el bajo o nulo mantenimiento oportuno del existente, cuya obsolescencia es, por otro lado, común y normal.

Tal panorama se da con motivo de la negligencia y falta de interés en el gasto social que se ha observado por parte de las autoridades del Distrito Federal. Baste como prueba el informe de avance del ejercicio presupuestal del presente año, en que se reconoce la transferencia de recursos al fideicomiso creado para el mejoramiento de las vías de comunicación terrestre de la ciudad de México, organismo al que se le asignó la responsabilidad de la construcción del Distribuidor Vial San Antonio y la construcción de los segundos pisos del Viaducto y del Periférico. Cabe recordar que ese fideicomiso es, a todas luces, ilegal, según lo señalado en el párrafo tercero del artículo 1° de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice: "La Administración Pública del Distrito Federal se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contrato, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento."

No conformes con tales transferencias, el presupuesto asignado y autorizado al sector salud muestra este año un sub-ejercicio y una lenta aplicación de los recursos, conforme lo demuestran los informes de la Cuenta Pública.

A la fecha no existe una disposición legal que obligue al Gobierno del Distrito Federal a otorgar dichas prestaciones sociales a ese núcleo de población que, en el mejor de los casos, es económicamente activa pero que en la realidad está compuesta, en un gran porcentaje, de ancianos, niños, mujeres, madres solteras y toda aquella población que no cuenta con un servicio institucional de salud.

Ante la imposibilidad administrativa-estructural para que el Gobierno del Distrito Federal asumiera tal responsabilidad de previsión y seguridad social, y bajo la consideración de que, habiéndose demostrado que el Instituto Mexicano del Seguro Social es una institución con imagen y representatividad que cuenta con la infraestructura física, médica y administrativa suficiente en el Distrito Federal, al igual que con la normatividad que le permite ser autoridad sin rezagos significativos, sobre todo en tiempo, podría manejar recursos monetarios adicionales y atender a la población que, mediante un mecanismo conveniente, fuese afiliada en un sector especial como beneficiaria de la seguridad social y los servicios de salud aludidos en esta exposición de motivos para los trabajadores no afiliados ni al IMSS al ISSSTE o alguno de los centros de salud para empleados y sus familiares de las dependencias señaladas anteriormente.

Las autoridades del Distrito Federal encargadas de la recaudación de impuestos, derechos y contribuciones, entre otros conceptos, han demostrado falta de capacidad y de movilidad para cumplir con el proceso de obtención de recursos para el erario público. Tal es el caso particular del Impuesto del 2% sobre Nóminas.

Con relación al padrón relativo al Impuesto del 2% sobre Nóminas, la Tesorería del Distrito Federal no proporciona una cifra exacta. Únicamente se informa que registra entre 95 mil y cien mil contribuyentes, y que este dato es variable. Se desconoce si esta inexactitud es producto de la negligencia, incapacidad, desconocimiento de su responsabilidad o por corrupción, o por todo junto. Lo real es que los resultados son graves para las finanzas públicas del Distrito Federal y en detrimento de la imagen de la autoridad. Muchas son las áreas del Gobierno que requieren recursos para realizar obras y programas de carácter social que, de modo urgente, necesita la ciudad.

En virtud de que actualmente, en las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, se prevé que a las personas físicas, morales o instituciones, sujetas a la aplicación del Impuesto sobre Nóminas en el Distrito Federal, que realicen diversas acciones de apoyo a los programas gubernamentales de mejoramiento de las condiciones ambientales o de combate al deterioro ecológico del Distrito Federal, se les otorgarían estímulos o compensaciones a sus inversiones y esfuerzos económicos, la Ley que se propone habrá de contener las mismas medidas establecidas en el mencionado Código.

Por todo lo anteriormente expuesto y contando el Instituto Mexicano del Seguro Social con la capacidad jurídica para realizar convenios, como en este caso con el Gobierno del Distrito Federal, tal como lo faculta el artículo 251, fracciones XXIII, XXXII y XXXVI de la Ley del Seguro Social, así como para prestar los servicios de salud, conforme lo señalan los artículos 2, 3 y 4 de la misma Ley

de Seguro Social, se presenta la siguiente iniciativa de Ley de Previsión y Seguridad Social para el Distrito Federal, al tenor de lo siguiente:

**LEY DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL**

ÍNDICE

**TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Capítulo Único Disposiciones de Carácter General

Artículo 1.-

Artículo 2.-

Artículo 3.-

Artículo 4.-

Artículo 5.-

**TÍTULO PRIMERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
CONTRIBUYENTES**

Capítulo I. Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes

Artículo 6.- De las obligaciones

Artículo 7.- De la presentación de declaraciones

Artículo 8.- De los derechos

Capítulo II. Del Impuesto Sobre Nóminas

Artículo 9.- Del Sujeto

Artículo 10.- Remuneraciones al trabajo

Artículo 11.- Erogaciones no sujetas al impuesto

Artículo 12.- Tasa del Impuesto

Artículo 13.- Tasa del Impuesto para el IMSS

Artículo 14.- Momento en que se causa el Impuesto

Capítulo III. De las reducciones

Artículo 15.- Por programas de mejoramiento ambiental

Artículo 16.- Por incremento a la planta laboral

Artículo 17.- A empresas con programas sociales y de fomento económico

Artículo 18.- A organizaciones con programas sociales

Artículo 19.- A instituciones de Asistencia Privada

Artículo 20.- A personas con programas de desarrollo familiar

Artículo 21.- *A personas que otorguen donaciones*

Artículo 22.- *De lugares donde se hacen efectivas*

Artículo 23.- *De los accesorios de los Impuestos*

TÍTULO SEGUNDO

ASPECTOS GENERALES DEL IMPUESTO

Capítulo I. De los Aspectos Generales del Impuesto

Artículo 24.- *De los créditos fiscales*

Artículo 25.- *De las infracciones y sanciones*

Artículo 26.- *Del domicilio fiscal*

TÍTULO TERCERO

DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO

Capítulo I. Recaudación

Artículo 27.- *Concepto de recaudación*

Artículo 28.- *Moneda*

Artículo 29.- *Daciones en pago*

Artículo 30.- *Destino de la recaudación*

Artículo 31.- *Patrimonio del IMSS*

TÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO

Capítulo I. De la administración del Impuesto

Artículo 32.- *De la administración del Impuesto*

Artículo 33.- *Atribuciones del administrador*

TÍTULO QUINTO

DEL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

Capítulo I. Del dictamen

Artículo 34.- *De la obligación Fiscal*

Artículo 35.- *De la determinación del crédito fiscal*

Artículo 36.- *Presentación de avisos de los contribuyentes*

Artículo 37.- *Impedimentos para dictaminar*

Artículo 38.- *Fecha de presentación del dictamen*

Artículo 39.- *Normas de auditoría*

Artículo 40.- *Dictaminen del Impuesto sobre Nóminas*

Artículo 41.- *Plazo para conservar las declaraciones*

Artículo 42.- *Determinar la existencia de créditos fiscales*

Artículo 43.- *Celebración de convenios*

Artículo 44.- *Visitas domiciliarias*

Artículo 45.- *Presuntiva de las remuneraciones al trabajo*

Artículo 46.- *Empleo de medios de apremio*

Artículo 47.- *Actos simultáneos o sucesivos de la autoridad*

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *Entrada en vigor*

Artículo Segundo.- *Celebración del Convenio GDF-IMSS*

Artículo Tercero.- *Duración del Convenio*

Artículo Cuarto.- *Sujeción a disposiciones vigentes*

Artículo Quinto.- *Derogación de disposiciones contrapuestas a la Ley*

TÍTULO PRELIMINAR

DE LAS GENERALIDADES DE LA LEY DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto otorgar servicios de seguridad y previsión social en materia de salud a los trabajadores y población del Distrito Federal no afiliados a instituto alguno de seguridad social y salud, así como regular el cobro del Impuesto sobre Nóminas en el Distrito Federal y la aplicación de los recursos recaudados.*

Artículo 2.- *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

- I. *Ley: Ley de Previsión y Seguridad Social para el Distrito Federal,*
- II. *Instituto: el Instituto Mexicano del Seguro Social;*
- III. *Empleadores: las personas físicas o morales que tengan ese carácter en los términos de la Ley Federal del Trabajo;*
- IV. *Trabajador: la persona física que la Ley Federal del Trabajo define como tal;*
- V. *Código: Código Financiero del Distrito Federal*

VI. *Secretaría: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal*

VII. *Salarios o salario: la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal. Para efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos previstos en el artículo 27 de la Ley.*

Artículo 3.- *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de la población en general.*

Artículo 4.- *Para los efectos de la recaudación del Impuesto del 2% sobre Nóminas en el Distrito Federal, por convenio con el Gobierno del Distrito Federal, el Instituto tendrá el carácter de organismo fiscal autónomo, bajo los lineamientos aplicables contenidos en el Código y, de manera supletoria, en la Ley del Seguro Social y en el Código Fiscal de la Federación.*

Artículo 5.- *El Instituto cubrirá los servicios de salud que se especifican en la presente Ley, en las formas y condiciones previstas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.*

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 6.- *Son obligaciones de los contribuyentes:*

a). *Inscribirse ante la Secretaría, en los padrones que le corresponda, por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el Código, en un plazo que no excederá de treinta días a partir de la fecha en que se dé el hecho generador del crédito fiscal, utilizando las formas oficiales que apruebe la misma, de acuerdo con el procedimiento que ella determine mediante reglas de carácter general.*

Cuando en las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos en la presente Ley se requiera la clave de registro al padrón correspondiente y el código de barras, se deberán proporcionar los que hubiesen sido asignados por la Secretaría.

b). *Presentar los avisos que modifiquen los datos registrados en los padrones del Distrito Federal, en un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha en que se dé la modificación;*

c). *Declarar y, en su caso, pagar los créditos fiscales en los términos que disponga esta Ley;*

d). *Firmar las declaraciones, manifestaciones y avisos, previstos por esta Ley, bajo protesta de decir verdad;*

e). *Mostrar los libros exigidos por el Código, cuando les sean solicitados;*

f). *Llevar un registro acorde con su sistema de contabilidad, autorizado por el Código, en el que se consignarán tanto el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado en el Distrito Federal, como los conceptos por los cuales efectuaron tales erogaciones. El registro deberá conformarse en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de presentación del aviso de inscripción al padrón del impuesto sobre nóminas, o de la fecha en que se realice el primer hecho generador del impuesto;*

g). *Conservar la documentación y demás elementos contables y comprobatorios, en el domicilio ubicado en el Distrito Federal durante el período de cinco años;*

h). *Proporcionar a las autoridades fiscales los datos o informaciones que se les soliciten, directamente relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dentro del plazo fijado para ello; y*

i). *Las demás que establezca esta Ley.*

Artículo 7.- *Los contribuyentes, para efecto de la presentación de declaraciones, manifestaciones y avisos, podrán hacerlo utilizando medios electrónicos, siempre y cuando se adecuen a las características técnicas aprobadas por la Secretaría, mediante reglas generales.*

Artículo 8.- *Son derechos de los contribuyentes:*

a).- *Obtener de las autoridades fiscales asistencia gratuita, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;*

b).- *Obtener la devolución de cantidades indebidamente pagadas;*

c).- *Interponer recursos administrativos y demás medios de defensa;*

d).- *Obtener la contestación de las consultas que sobre situaciones reales y concretas, formulen a las autoridades fiscales;*

e). *Autocorregir su situación fiscal, una vez iniciada la visita domiciliar por parte de la autoridad fiscal, siempre y cuando no se haya determinado crédito fiscal alguno; y*

f). *Las demás que esta Ley establezca.*

CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

Artículo 9.- *Será sujeto del Impuesto sobre Nóminas, toda persona física o moral que en el Distrito Federal realice erogaciones en dinero o en especie por concepto de*

remuneración del trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que le otorgue.

Artículo 10.- *Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, las siguientes:*

- I. *Sueldos y salarios;*
- II. *Tiempo extraordinario de trabajo;*
- III. *Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;*
- IV. *Compensaciones;*
- V. *Gratificaciones y aguinaldos;*
- VI. *Participación patronal al fondo de ahorros;*
- VII. *Primas de antigüedad;*
- VIII. *Indemnización por despido o terminación de la relación laboral;*
- IX. *Comisiones; y*
- X. *Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.*

Artículo 11.- *No se causará el impuesto sobre nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de:*

- I. *Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo;*
- II. *Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro;*
- III. *Gastos funerarios;*
- IV. *Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro; las indemnizaciones por riesgos de trabajo, de acuerdo a la ley aplicable;*
- V. *Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, destinadas al crédito para la vivienda de sus trabajadores;*
- VI. *Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;*
- VII. *Las aportaciones adicionales que el empleador convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del sistema obligatorio y las que fueren aportadas para constituir fondos de algún plan de pensiones, establecido por el empleador o derivado de contratación colectiva que voluntariamente establezca el empleador.*

Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

VIII. *Gastos de representación y viáticos;*

IX. *Alimentación, habitación y despesas onerosas;*

X. *Intereses subsidiados en créditos al personal;*

XI. *Primas por seguros obligatorios por disposición de Ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a los trabajadores por parte de la aseguradora;*

XII. *Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo;*

XIII. *Las participaciones en las utilidades de la empresa; y*

XIV. *Personas contratadas con discapacidad.*

Para que los conceptos mencionados en este precepto, se excluyan como integrantes de la base del impuesto sobre nóminas, deberán estar registrados en la contabilidad del contribuyente, si fuera el caso.

Artículo 12.- *El impuesto sobre nóminas se determinará, aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.*

Artículo 13.- *Por ser el objeto social del Instituto, el proporcionar los servicios de salud a la comunidad, y teniendo dentro de sus obligaciones la de investigación, la tasa aplicable al impuesto sobre nóminas que corresponda a dicha institución será del 0%*

Artículo 14.- *El Impuesto sobre Nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día diecisiete del mes siguiente.*

Los contribuyentes del impuesto sobre nóminas, deberán formular declaraciones aun cuando no hubieren realizado erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el periodo de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

CAPÍTULO III DE LAS REDUCCIONES

Artículo 15.- *Las empresas o instituciones que apoyen programas de mejoramiento de condiciones ambientales, o de combate al deterioro ecológico, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del Impuesto sobre Nóminas.*

Las empresas o instituciones a que se refiere este artículo, para efectos de las reducciones, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente

del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental del Distrito Federal, o que demuestre que el solicitante lleva a cabo actividades de reciclaje y que coadyuvan a combatir el deterioro ecológico.

La reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva.

Artículo 16.- Las empresas que anualmente acrediten haber incrementado desde un 25% su planta laboral y las que inicien operaciones, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

La reducción para las empresas que anualmente incrementen desde un 25% su planta laboral, se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual, y la reducción únicamente se aplicará respecto de las erogaciones adicionales que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos.

La reducción para las empresas que incrementen su planta laboral, se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia, siempre y cuando la empresa mantenga durante dicho periodo, el porcentaje adicional de nuevos empleos.

Asimismo, las empresas que regularicen su inscripción al padrón del Impuesto sobre Nóminas, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto de ese Impuesto, por el periodo de un año a partir de que acrediten su regularización al referido padrón.

Para la obtención de las reducciones contenidas en este artículo, las empresas deberán:

I. Presentar una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico Del Distrito Federal, por la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos o el inicio de operaciones, según sea el caso, y tratándose de la regularización al padrón del Impuesto sobre Nóminas, se deberá presentar una constancia de la Secretaría;

II. Llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones; y

III. Acreditar, en el caso de las empresas que anualmente incrementen en un 25% su planta laboral, que los trabajadores que contraten no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.

Artículo 17.- A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:

I. Las que contraten a personas con capacidades diferentes, de acuerdo a la ley de la materia, tendrán una reducción por concepto del impuesto sobre nóminas, equivalente al impuesto que por cada una de las personas con capacidades diferentes de acuerdo a la ley de la materia que, de integrar la base, se tendría que pagar.

Las empresas a que se refiere esta fracción para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el impuesto sobre nóminas, lo siguiente:

a). Una manifestación del contribuyente en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con capacidades diferentes, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de dicha relación;

b). Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente, expedido por el Instituto o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento; y

c). Demostrar con la documentación correspondiente, que ha llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

II. Las empresas industriales instaladas en el Distrito Federal que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% por concepto del Impuesto sobre Nóminas.

Los contribuyentes para obtener la reducción, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo, con la que se acredite la sustitución de importaciones.

La reducción a que se refiere esta fracción, se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo siguiente a que se haya emitido la constancia, y además la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

III. Las empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología, tendrán derecho a una reducción equivalente al 75% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Para la obtención de la reducción a que se refiere esta fracción, las empresas deberán presentar una constancia

de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

La reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo de pago siguiente a que se haya emitido la constancia, y tratándose de este último impuesto, además la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

A las empresas que se contemplan en esta fracción, ya no se les aplicará la reducción del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.

IV. Las empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.

La reducción a la que se refiere este artículo, se aplicará durante un año, contado a partir de expedida la constancia, y la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

Artículo 18.- Las organizaciones que apoyen a sectores de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto al Impuesto sobre Nóminas.

Las organizaciones a que se refiere este artículo, para la obtención de la reducción deberán acreditar lo siguiente:

- I. Que sean donatarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Que estén inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal que lleva la Secretaría de desarrollo Social del Distrito federal; y

III. Que los recursos que destinan al apoyo de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, sean iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan.

Artículo 19.- Las instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto a las contribuciones a que se refiere el Impuesto sobre Nóminas.

Las instituciones de asistencia privada para obtener la reducción a que se refiere el presente artículo, deberán presentar una constancia expedida por la Junta de Asistencia Privada del Distrito federal, en la que se certifique que toda la información proporcionada por las instituciones es fidedigna; que realizan las actividades por las cuales fueron creadas, y que los recursos que destinan a la asistencia social son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan.

Artículo 20.- Las personas que lleven a cabo programas para el desarrollo familiar, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de las contribuciones a que se refiere el Impuesto sobre Nóminas.

Para obtener la reducción contenida en este artículo, los contribuyentes deberán acreditar que realizan sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo familiar, acreditando dicha situación con una constancia expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para la población de la ciudad de México.

Artículo 21.- Se podrá reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto del Impuesto sobre Nóminas, por el periodo de un año, a aquellas personas que otorguen donaciones en bienes o dinero para la realización de obras públicas.

No procederán los beneficios a que se refiere este artículo, tratándose de bienes sujetos a concesión o permiso.

Para ser sujetos del beneficio que prevé este artículo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Donar en favor del Gobierno del Distrito Federal la obra a realizarse, renunciando a ejercer derecho alguno sobre la misma;
- II. Celebrar el convenio de donación correspondiente ante autoridad competente, por el contribuyente o por su representante legal;
- III. La donación que se realice, será independientemente a la que, en su caso, se encuentre obligado en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y
- IV. La donación que se realice no dará derecho a devolución de bienes.

Asimismo, las personas físicas o morales que aporten recursos de su patrimonio para la realización de las obras a que se refiere este artículo o cualesquiera otras obras sociales en el Distrito Federal, deberán realizar la aportación por conducto de la Secretaría, la cual les entregará el comprobante correspondiente. Estos recursos se destinarán a las citadas obras, mismas que se especificarán en los convenios respectivos, en los cuales también se incluirán, en su caso, las aportaciones a que se comprometa el Gobierno del Distrito Federal.

Las reducciones a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán ser superiores a las donaciones.

Artículo 22.- Las reducciones contenidas en este Capítulo, se harán efectivas en las Delegaciones del Instituto, y se aplicarán sobre las contribuciones o, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá devolución respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje.

Las unidades administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere este Capítulo, deberán elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener su constancia o certificado; asimismo, el Instituto formulará los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Artículo 23.- Son accesorios de este impuesto: los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución, la indemnización, a que se refiere esta Ley, los cuales participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentran vinculados directamente a la misma.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL IMPUESTO

Artículo 24.- Son créditos fiscales, los que tenga derecho a percibir el Distrito Federal o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades resarcibles, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y demás que el Distrito Federal tenga derecho a percibir por cuenta ajena. Se entenderá como responsabilidad resarcible la obligación a cargo de los servidores públicos de indemnizar a la Hacienda Pública del Distrito Federal cuando, en virtud de las irregularidades en que incurran, sea por actos u omisiones, resulte un daño o perjuicio estimable en dinero.

Artículo 25.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen las infracciones y

sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho común, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia de los principios generales del derecho.

Artículo 26.- Se considera domicilio fiscal:

I.- Tratándose de personas físicas:

- a).- El local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, en el Distrito Federal;
- b).- Cuando sus actividades las realicen en la vía pública, la casa en que habiten en el Distrito Federal;
- c).- Cuando tengan bienes que den lugar a contribuciones, el lugar del Distrito Federal en que se encuentren los bienes; y
- d).- En los demás casos, el lugar del Distrito Federal donde tengan el asiento principal de sus actividades.

II.- En el caso de personas morales:

- a).- El lugar del Distrito Federal en el que esté establecida la administración principal del negocio;
- b).- En caso de que la administración principal se encuentre fuera del Distrito Federal, será el local que dentro del Distrito Federal se ocupe para la realización de sus actividades;
- c).- Tratándose de sucursales o agencias, de negociaciones radicadas fuera del territorio del Distrito Federal, el lugar de éste donde se establezcan; y
- d).- A falta de los anteriores, el lugar del Distrito Federal en el que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal.

III.- Tratándose de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, el lugar en donde se encuentre el inmueble respectivo, a menos que el contribuyente hubiera señalado, por escrito, a la autoridad fiscal competente otro domicilio distinto, dentro del Distrito Federal.

Cuando los contribuyentes señalen como domicilio fiscal uno diferente a los señalados en este artículo, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en el lugar que, conforme al Código, se considera domicilio fiscal. Lo establecido en este párrafo no es aplicable al domicilio que los contribuyentes indiquen en sus promociones para oír y recibir notificaciones.

TÍTULO TERCERO**CAPÍTULO I****DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO**

Artículo 27.- La recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores, correspondiendo ésta función, por convenio con el Gobierno del Distrito Federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad a su Ley y Reglamentos establecidos al respecto por la misma institución.

Artículo 28.- La recaudación se efectuará en moneda nacional, dentro del territorio del Distrito Federal, aceptándose, únicamente como medios de pago, los previstos en esta Ley.

Artículo 29.- A fin de asegurar la recaudación relativa al Impuesto sobre Nóminas, el Instituto podrá autorizar la dación en pago de bienes y servicios, cuando sea la única forma que tenga el deudor para cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo.

La aceptación de bienes o servicios suspenderá provisionalmente, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, todos los actos tendientes al cobro del crédito respectivo, así como la actualización de éste y sus accesorios. Si no se formaliza la dación en pago o el deudor no presta los servicios ofrecidos en el plazo y condiciones establecidos, quedará sin efecto la suspensión del cobro del crédito, debiendo actualizarse las cantidades desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Tratándose de bienes muebles o inmuebles, se aceptará el valor del avalúo practicado por las personas autorizadas o autoridad fiscal competente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 del Código.

En el caso de servicios, el deudor deberá promover que le sea adjudicada la contratación de los mismos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, debiendo prestar el servicio en un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la resolución de aceptación de la dación en pago.

La dación en pago quedará formalizada y se tendrá por extinguido el crédito conforme a lo siguiente:

I. Cuando se trate de bienes inmuebles, a la fecha de la firma de la escritura pública en que se transmita el dominio del bien al Instituto Mexicano del Seguro Social, que se otorgará dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado la resolución de aceptación. Los gastos de escrituración y las contribuciones que origine la operación, serán por cuenta del deudor al que se le haya aceptado la dación en pago.

II. Tratándose de bienes muebles, a la fecha de la firma del acta de entrega de los mismos que será dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado la aceptación.

En el caso de que resulte algún gasto por la entrega del bien, corresponderá al deudor del crédito fiscal cubrirlo, así como las contribuciones que en su caso se generen.

III. Respecto a los servicios, en la fecha que éstos sean efectivamente prestados. En caso de cumplimiento parcial se extinguirá proporcionalmente el crédito respectivo.

Los bienes recibidos en dación en pago quedarán en custodia y administración de la Secretaría a partir de que ésta se formalice, a fin de que el Instituto, en su caso, los enajene por medio de licitación pública, subasta, remate o adjudicación directa, siempre que el precio no sea en cantidad menor a la del valor en que fueron recibidos, con adición de los gastos de administración o venta generados, excepto cuando el valor del avalúo actualizado sea menor, en cuyo caso éste será el precio mínimo de venta.

Si en el plazo de 18 meses a partir de formalizada la dación en pago, no se han enajenado los bienes o determinado el destino de ellos, se pondrán a disposición de la autoridad correspondiente, con el objeto de incorporarlos al inventario de bienes del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

El mismo procedimiento se llevará a cabo cuando se trate de adjudicaciones de bienes por créditos fiscales.

Cuando por las características del inmueble dado en dación en pago, éste pueda ser ocupado para oficinas administrativas o por la naturaleza del bien raíz, exista la posibilidad de construir unidades habitacionales para los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como parques, unidades deportivas o centros de carácter social, para éstos, los bienes serán asignados al Instituto.

La aceptación o negativa de la solicitud de dación en pago se emitirá en un término que no excederá de 30 días hábiles, cuando se haya integrado debidamente el expediente. De no emitirse la resolución en dicho término se tendrá por negada.

Artículo 30.- El destino de la recaudación será para incrementar los recursos del Instituto, debiendo aplicarla en el cumplimiento de su objeto de conformidad a los artículos 2, 4, 5, 216 A y 269, fracción XXXVI, de la Ley del Seguro Social.

Artículo 31.- El incremento del patrimonio del Instituto, deberá aplicarse a proporcionar servicios para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, hospitalización, cirugías y todo aquello que signifique la atención a la salud necesaria para los habitantes del Distrito Federal, que no sean afiliados al Instituto o a sus derechohabientes y pensionados.

Queda facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero en

todo caso se coordinará con la Secretaría de Salud del Distrito Federal y demás Instituciones de Salud y Seguridad Social en el Distrito Federal.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 32.- La administración de este Impuesto será responsabilidad del Instituto Mexicano del Seguro Social

Artículo 33.- Se confiere la administración del Impuesto Sobre Nóminas al Instituto, al tenor de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de servicios de salud;
- II. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por las empresas y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza cono autoridad fiscal o bien, a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades;
- III. Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establezca la Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos, así como imponer a dichos contadores públicos, en su caso, las sanciones administrativas establecidas en el reglamento respectivo;
- V. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Gobierno del Distrito Federal, delegaciones políticas del Distrito Federal y sus respectivas administraciones públicas, así como de colaboración con el Sector Salud Público y Privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, en los términos previstos en esta Ley;
- VI. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas oportunamente, con sujeción a las normas del Código y, supletoriamente, de la Ley del Seguro Social y del Código Fiscal de la Federación;
- VII. Hacer efectivas las fianzas que se otorguen en su favor para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros;

VIII. Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las solicitudes, avisos o cédulas de determinación presentadas por los empleadores, para lo cual podrá requerirles la presentación de la documentación que proceda;

Asimismo, el Instituto podrá requerir a los empleadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, sin que medie visita domiciliaria, para que exhiban en las oficinas del propio Instituto, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran;

- IX. Autorizar el registro a los contadores públicos, para dictaminar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y comprobar que cumplan los requisitos exigidos al efecto en el reglamento respectivo;
- X. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuese notoria la imposibilidad del mismo. La cancelación de estos créditos no libera al deudor de su obligación de pago;
- XI. Celebrar convenios de reconocimiento de adeudos y facilidades de pago, relativos a impuestos no pagados, actualización, recargos y multas; aprobar el cambio de garantía de dichos convenios y la cancelación de conformidad con las disposiciones aplicables, de créditos fiscales a favor del Instituto y a cargo de empleadores no localizados o insolventes, de acuerdo a los montos autorizados por el Consejo Técnico del Instituto;
- XII. Tramitar y, en su caso, resolver el recurso de inconformidad; y
- XIII. El Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, se sujetará al régimen establecido en esta Ley, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, en los ámbitos regulados en la presente Ley.

El Instituto, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere esta Ley, se estará a lo que la misma disponga y a su propia Ley, en lo que no se oponga a aquella.

Los actos y resoluciones que emita o deje de emitir el Instituto, con motivo de la aplicación de la presente Ley, serán impugnables en términos de la Ley del Seguro Social.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I DEL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

Artículo 34.- La obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas, o de hecho, previstas en las

disposiciones fiscales, la cual se determinará y liquidará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su nacimiento, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 35.- La determinación de los créditos fiscales establecidos en el Código, corresponde a los contribuyentes. En caso de que las autoridades fiscales deban hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su causación.

Artículo 36.- Los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar, dentro de los cinco meses siguientes a la terminación del período a dictaminar, el aviso a las autoridades fiscales en la forma oficial aprobada, anexando relación de los inmuebles a considerar en el dictamen, así como las bases de las contribuciones declaradas, aún cuando el aviso se presente por primera ocasión. En caso de que dicho aviso se presente con posterioridad a la fecha establecida, las autoridades fiscales, previo análisis de las causas que motivaron el retraso, podrán autorizar la procedencia del dictamen.

El aviso a que se refiere este artículo no surtirá efectos cuando:

- a) No se presente en el formato publicado;
- b). El contador público propuesto no cuente con el registro correspondiente ante las autoridades fiscales del Distrito Federal, o su registro se encuentre suspendido en los términos del artículo 88, fracción II, del Código;
- c) Exista impedimento del Contador Público que suscriba el aviso;
- d) Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por el periodo al cual corresponde el aviso para dictaminar, salvo que se encuentren obligados por disposición del artículo 64 del Código;
- e). El contador público propuesto no cumpla con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 A del Código.

El período del dictamen deberá abarcar las contribuciones causadas durante un año de calendario.

El aviso deberá ser suscrito por el contribuyente y por el Contador Público que vaya a dictaminar, y sólo será válido por el periodo y las contribuciones que se indiquen.

Los contribuyentes podrán modificar el aviso originalmente presentado, cuando se sustituya al dictaminador designado, siempre y cuando lo comunique a las autoridades fiscales dentro del mes siguiente a la fecha de presentación del aviso, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público señalado en el aviso no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

En estos casos las autoridades fiscales podrán conceder una prórroga para la presentación del dictamen, de acuerdo al análisis que al efecto se realice.

Artículo 37.- Son impedimentos para que el Contador Público dictamine el cumplimiento de obligaciones fiscales:

a). Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto grado y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración;

b). Ser o haber sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo administrativo, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que está vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios;

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las mencionadas en este artículo;

c). Ser arrendador o arrendatario de los bienes inmuebles del contribuyente, cuando sobre dichos bienes recaiga la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el dictamen;

d). Tener o haber tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que le impida mantener su independencia o imparcialidad;

e). Recibir, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo;

f). Estar prestando sus servicios en la Secretaría o en cualquier otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones locales o federales;

g). Ser agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio; y

h). Encontrarse vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

Artículo 38.- El dictamen a que se refiere el artículo 64 del Código, se presentará dentro de los nueve meses siguientes al cierre del período a dictaminar, por los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y por los obligados a dictaminar.

Las autoridades fiscales podrán conceder prórroga hasta por un mes, para la presentación del dictamen, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, previo análisis de las causas que motivaron el retraso. La solicitud de prórroga deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse ante la Secretaría a más tardar quince días naturales antes del vencimiento del plazo de presentación, señalando los motivos que tuviere para el retraso. Se considerará concedida la prórroga hasta por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga, la Secretaría no da contestación.

Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán exhibir la siguiente documentación:

- 1.- Carta de presentación del dictamen.
- 2.- El dictamen.
- 3.- El informe.
- 4.- Los anexos.

Artículo 39.- El dictamen deberá contener la opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales establecidas en el Código, con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se considere necesarios para conocer la situación del contribuyente.

Para los efectos del párrafo anterior las normas de auditoría se consideran cumplidas en la forma siguiente:

I.- Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar;

II.- Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a).- La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen;

b).- El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse;

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto

sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o con abstención de opinión, según sea el caso.

III.- El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integra en la forma siguiente:

a).- Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y a las reglas de carácter general que emita la Secretaría, por el período correspondiente;

b).- Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período dictaminado. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ésta se mencionará en forma expresa; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna;

c).- Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones establecidas en el Código a cargo del contribuyente;

IV.- Se deberán presentar anexos en las formas oficiales aprobadas respecto de cada contribución a que esté sujeto el contribuyente; y

V.- Las omisiones conocidas en la revisión efectuada por el Contador Público, deberán pagarse antes de la entrega del dictamen o, en su caso, informar de las mismas a las autoridades fiscales.

En los aspectos no contemplados en los artículos 65, 66 y en el presente, la Secretaría emitirá reglas de carácter general para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 40.- Los contribuyentes que estén obligados a dictaminarse, así como los que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deben hacerlo por el concepto del Impuesto sobre Nóminas. Ello no lo exime de hacer lo mismo por los conceptos de impuesto predial, derechos por el suministro de agua, e impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, exigidos por sus leyes o decretos respectivos.

Lo establecido en este artículo, no es limitante para que los contribuyentes dictaminen otras obligaciones fiscales a su cargo.

Artículo 41.- Los contribuyentes tendrán la obligación de conservar las declaraciones y comprobantes de pago de las contribuciones a que se refiere el Código, durante el plazo de cinco años.

Artículo 42.- Las autoridades fiscales, a fin de determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su

liquidación, cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia y comprobar infracciones a dichas disposiciones, estarán facultadas para:

I.- Ordenar y practicar visitas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y documentos que estén relacionados con sus obligaciones fiscales contenidas en el Código y, en su caso, asegurarlos dejando en calidad de depositario al visitado, previo inventario que al efecto se formule;

II.- Verificar el monto total de salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral;

III.- Requerir a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros, con el fin de que exhiban en su domicilio o en las oficinas de las propias autoridades fiscales los libros de contabilidad y los demás documentos que se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como que proporcionen los datos o informes que tengan relación con dicho cumplimiento, debiendo levantarse una última acta parcial o, en su caso, notificar oficio de observaciones, teniendo el contribuyente un plazo de 15 días contados a partir de su notificación para desvirtuar los hechos y omisiones observados;

IV. Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones en materia fiscal y administrativa;

V. Allegarse las pruebas necesarias para denunciar ante el Ministerio Público la posible comisión de delitos fiscales o, en su caso, para formular la querrela respectiva;

VI. Revisar las declaraciones que en los términos del Código se presenten, a fin de verificar en general la correcta aplicación de sus disposiciones, la oportunidad de su presentación y pago;

Artículo 43.- La Secretaría en representación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Estados y Municipios, en las materias de verificación, determinación y recaudación de las contribuciones, así como para la notificación de créditos fiscales y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 44.- Las autoridades fiscales no podrán realizar más de dos visitas domiciliarias o de gabinete en un ejercicio fiscal, respecto de las mismas contribuciones e idéntico sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria.

Artículo 45.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente las erogaciones realizadas por los contribuyentes para remunerar el trabajo personal subordinado, cuando:

I.- Los contribuyentes se opongan u obstaculicen el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales;

II.- Los contribuyentes no presenten sus libros de contabilidad, registros, documentación o no proporcionen informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, y

III.- Se adviertan otras irregularidades en sus registros, o documentación para efectos del impuesto sobre nóminas a que se refiere el Código, que imposibiliten el conocimiento de sus erogaciones o impidan la determinación del monto de las erogaciones efectuadas en el Distrito Federal.

Artículo 46.- Las autoridades fiscales para hacer cumplir sus determinaciones podrán emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio:

I.- Multa de uno hasta diez días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

II.- Auxilio de la fuerza pública, y

III.- Denuncia respectiva, en su caso, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

Para los efectos de este artículo, los cuerpos de seguridad o policiales del Distrito Federal, deberán prestar en forma expedita el apoyo que solicite la autoridad fiscal, en los términos de los ordenamientos que los regulan.

Artículo 47.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la autoridad fiscal exigirá la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo en forma simultánea o sucesiva a realizar uno o varios de los actos siguientes:

I. Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, ya sea provisional o del ejercicio, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que se hubiera determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o a la que resulte para dichos períodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas. Esta cantidad a pagar tendrá el carácter de pago provisional y no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la propia autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida.

Si el contribuyente o responsable solidario presenta la declaración omitida antes de que se le haga efectiva la cantidad resultante conforme a lo previsto en esta fracción, quedará liberado de hacer el pago determinado provisionalmente. Si la declaración se presenta después de haberse efectuado el pago provisional determinado por la autoridad, éste se disminuirá del importe que se tenga que pagar con la declaración que se presente;

- II.** *Embargar precautoriamente los bienes o la negociación cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres años o cuando no atienda tres requerimientos de la autoridad en los términos de la fracción III de este artículo. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente cumpla con el requerimiento o dos meses después de practicado, cuando las autoridades fiscales, no obstante el incumplimiento, no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación; y*
- III.** *Imponer la multa que corresponda en los términos del Código y requerir la presentación del documento omitido en un plazo de seis días. Si no atiende el requerimiento se impondrá multa por cada requerimiento no atendido. La autoridad en ningún caso formulará más de tres requerimientos por una misma omisión.*

En el caso de la fracción III y agotados los actos señalados en la misma, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente, para que se proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo Segundo.- *El Gobierno del Distrito Federal celebrará el Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el 28 de febrero de 2003, mediante el cual se autorice al Instituto a recaudar y administrar el Impuesto del 2% sobre Nóminas en el Distrito Federal y a prestar los servicios de salud señalados en la Ley.*

Para los efectos de este artículo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hará una invitación formal al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social a firmar el mencionado Convenio.

Artículo Tercero.- *El Convenio indicará su duración, que no será menor de diez años, y contendrá las Reglas que señalarán los derechos mínimos y sus alcances de las personas que, bajo la presente Ley, acudan a solicitar los servicios de salud por parte del Instituto.*

Artículo Cuarto.- *En tanto que no estén establecidas y publicadas las disposiciones emanadas de la presente Ley, en materia del sistema tributario, de control, de procedimientos administrativos y de fiscalización, se estará a lo señalado en el Código Financiero del Distrito Federal y, de manera supletoria, en el Código Fiscal de la Federación y en la Ley del Seguro Social.*

Artículo Quinto.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

Firma: Dip. Salvador Abascal Carranza.

Pido a la presidencia se turne a las Comisiones de Salud y de Hacienda.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Insértese íntegramente en el Diario de los Debates y túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Hacienda.

Esta presidencia informa que será diferido el punto número 11, relativo a la toma de protesta de las integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Se desahogará en el desarrollo de la presente sesión.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil con proyecto de decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Protección Civil, al diputado Ernesto Herrera Tovar.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Con su venia, ciudadana Presidenta.

DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

A esta Comisión de Protección Civil, fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de decreto de reformas a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Ernesto Herrera integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 46 fracción II; 47, 48 fracción I; y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para realizar el análisis y emitir el respectivo dictamen de la iniciativa de decreto de reformas a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, informa al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal los antecedentes que dan origen al presente Dictamen.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de septiembre del año 2002, el Diputado Ernesto Herrera Tovar integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó en sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

2.- Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente de la Mesa Directiva de dicho órgano de gobierno remitió a esta Comisión la citada iniciativa para su respectivo análisis y dictamen.

3.- Con fundamento en los artículos 18, 22, 23, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, esta comisión somete a la consideración de este H. Pleno, el presente dictamen apoyado en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Durante el período ordinario de sesiones inmediato anterior, se aprobó en votación unánime por parte del Pleno de esta Honorable Soberanía la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. De esta manera, el titular del Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal, publicó y promulgó el decreto expedido por esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicándose el 23 de julio del año en curso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El propósito fundamental de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal es disponer del marco jurídico los mecanismos instituciones gubernamentales necesarias para proteger la vida, la integridad física, el patrimonio y el entorno urbano de los habitantes del Distrito Federal. De tal manera, que establecen los principios básicos para la definición de la política en la materia, las bases de organización y operación del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

TERCERO.- Así, toda la ley se caracteriza por ser de observancia general, abstracta, obligatoria y coercitiva, por lo que la Ley de Protección Civil al establecer el marco jurídico en dicha materia, debe vigilar que las personas o los órganos a los que esta dirigida cumplan con las disposiciones que establezca, y de no ser así, de manera coercitiva obliga a su cumplimiento o en su caso sancione por falta del mismo.

En este sentido, del análisis de la iniciativa de reformas a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Ernesto Herrera Tovar se desprende como lo sustenta, la falta de operatividad y coherencia de las disposiciones en materia de sanciones administrativas, principalmente en los artículos 100, 101, 102 y 103. Por lo anterior, consideramos que resulta procedente su modificación o reforma, adecuado el texto de las sanciones a su correlativo, haciendo hincapié en que el artículo 102 deberá remitirse al artículo 97 y no 84 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, debido a la necesidad de darle eficacia al plazo que se le otorga al interesado para que corrija las irregularidades existentes en las visitas de verificación que realice la Delegación.

CUARTO.- En otro punto, es necesario mencionar que todo ordenamiento jurídico debe estar vigente al momento de su aplicación, no tan sólo para dar respuesta a las necesidades de la sociedad que vaya a regular, sino también para estar acorde con la legislación en la materia o con la que sirva de aplicación supletoria, por esta razón,

resulta importante la modificación de la fracción IV del artículo 7 de la ley en vigor, ya que con ésta, se estará en concordancia con la reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- Respecto a la reforma propuesta de los artículos 54 y 59 consideramos que únicamente afectan la forma y no el fondo, situación que no altera el contenido de los mismos, sino que únicamente cambia su orden, es por ello, que se pretende integrar los párrafos finales de los numerarios 54 y 59, a las fracciones que éstos establecen, y de igual forma se considera procedente corregir la numeración consecutiva de los Títulos Décimo, Undécimo y Duodécimo de la presente ley, los cuales por continuación de los Títulos anteriores deben decir respectivamente Noveno, Décimo y Undécimo.

SEXTO.- Asimismo, esta Comisión consideró importante la necesidad de adicionar las propuestas de iniciativa con las siguientes reformas:

El artículo 8 se reforma suprimiéndose los términos coordinación y de gobierno, debido a que se considera de conformidad con el artículo 12 de dicho ordenamiento que el Coordinador General del Sistema de Protección Civil es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 3 la Secretaría de Gobierno se le denominará la Secretaría.

El artículo 23 fracción IV se reforma respecto a la denominación del Vocal Ejecutivo asignado al Director General de Comunicación Social, sustituyéndose por el Coordinador Informativo y de Enlace; dicho cambio obedece a la necesidad de homologar la naturaleza de las actividades que desempeña el citado funcionario dentro de la Administración Pública Local con las que desempeña dentro del citado consejo.

El artículo 24 fracción VIII se reforma suprimiéndose el término elaborar debido a que esta Comisión considero que de acuerdo a la naturaleza y características de las funciones que desempeña el Consejo de conformidad con el artículo 22 del mismo ordenamiento, ésta no es de su competencia. En consecuencia la atribución de elaboración se traslada a la Dirección General de Protección Civil; con la consideración de que dicha dependencia era la encargada de desempeñar esta actividad de acuerdo a lo establecido por el reglamento de la materia, suponiendo en consecuencia que al día de hoy cuenta con los elementos técnico científico para desempeñar esta atribución. En virtud de lo anterior en el artículo 9 se agrega una fracción que quedara registrada con el romano VI recorriéndose el actual a la fracción VII.

El artículo 24 se reforma su fracción XII adicionándose la atribución del Consejo de Protección Civil de evaluar y aprobar los principios rectores del Sistema de

Protección Civil del Distrito Federal; lo anterior con el propósito de que el Consejo como órgano superior de consulta en el Distrito Federal participe y certifique con su aprobación dichos principios.

El artículo 42 en su fracción III adiciona las actividades de prevención aquellas que se deben establecer y desarrollar tanto en espacios sociales, deportivos y empresariales, en virtud de que la clasificación que se hace posteriormente no comprende únicamente sistemas vitales.

El artículo 46 señala que las unidades habitacionales mayores a 100 viviendas podrán solicitar la asesoría a la Dirección General de Protección Civil; la distinción que hace la norma respecto a la autoridad competente que deba brindar asesoría a las unidades de acuerdo al número de sus habitantes, en principio se consideró debido a que dicha Dirección cuenta con personal e instrumentos debidamente capacitados para la atención de contingencias que impliquen un mayor grado de desastre o un mayor número de personas afectadas; sin embargo, esta comisión consideró que no se deben descuidar aspectos de suma importancia como es la uniformidad de criterios, la obligada especialización del personal con el que cuentan las unidades de protección civil, así como la responsabilidad de las Delegaciones de coordinar en una primera instancia las acciones para la atención de emergencia dentro de su demarcación.

El artículo 47 establece que los inmuebles de alto riesgo sean asesorados por la Dirección General para la elaboración de su programa interno, sin embargo, esta comisión considera que debe seguirse la uniformidad en el criterio soportado en el párrafo que antecede.

El artículo 49 en su segundo párrafo se suprime, por considerarse que el mismo puede ser contradictorio con la parte introductoria del citado artículo.

El artículo 53 en su fracción I se reforma la obligación a que señala que los programas que establezcan los comités de ayuda mutua deberán ser sometidos a la aprobación de la Secretaría de Gobierno, debiendo a partir de la presente reforma, solicitar su aprobación a la demarcación política correspondiente, lo anterior en congruencia con el artículo 52 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal que establece la obligación de esos comités de registrarse en la demarcación política.

El artículo 70 se suprime la frase “dependerán del titular órgano político administrativo de la demarcación correspondiente” lo anterior con el propósito de que se mantenga coherente lo establecido en el artículo 69 del mismo ordenamiento, que establece la dependencia de las Unidades de Protección Civil en la Dirección General Jurídica y de Gobierno de cada Delegación correspondiente.

El artículo 97 suprime la atribución del Director General de Protección Civil de realizar visitas domiciliarias, lo anterior con el propósito de que las Delegaciones sean las únicas facultadas para realizar, evitando con ello la duplicidad de funciones y diversidad de criterios.

El Transitorio Tercero abroga la Ley y el Reglamento de Protección Civil lo cual se considera parcialmente procedente, sin embargo se estima necesario hacer una aclaración que señale que el reglamento se sujetara a lo establecido en el transitorio cuarto; por lo que respecta a la abrogación de cualquier ordenamiento jurídico o administrativo se deberá establecer que únicamente se deroga en lo conducente a dichos ordenamientos las disposiciones de protección civil que en ello se contengan.

Por último, de conformidad con los razonamientos anteriores, la Comisión de Protección Civil tomó la decisión de emitir un dictamen de iniciativa de reformas a la Ley de Protección Civil, en el que por la naturaleza de la propia ley, y por sus aspectos positivos se integrarán todos aquellos conceptos, principios y elementos que dieran cohesión y coexistencia a los preceptos que se regulan, garantizando con ellos la población certeza y seguridad de que se cuenta con los procedimientos, programas y acciones que le permitirán salvaguardar su integridad física, sus bienes y su entorno, frente a las diversas amenazas de riesgo. Así mismo, este dictamen tiene como fin derogar los rubros de la ley que por su ambigüedad e indefinición, sean de inobservancia, ya que se trata de establecer bases para la definición de programas específicos, su efectivo cumplimiento y la realización de acciones oportunas y eficientes al aplicarse la ley o al producirse un siniestro.

Por lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal presentada por el Diputado Ernesto Herrera Tovar integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con las adiciones a que se refiere el considerando quinto de este documento.

SEGUNDO.- En consecuencia se reforma la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y los artículos 7 fracción IV, 8, 9 fracciones VI y VII, 23 fracción IV, 24 fracciones VIII y XII, 42 fracción III, 46, 47, 49, 53 fracción I, 54 último párrafo, 59 último párrafo, 70, 97, 100, 101, 102 y 103 y tercer transitorio.

TERCERO.- Se corrige la numeración consecutiva de los títulos DÉCIMO, UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO, de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente decreto de reformas a la Ley de Protección Civil del Distrito Federal para quedar como sigue.

DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Se reforma la Ley de Protección Civil del Distrito Federal en los artículos 7 fracción IV, 8, 9 fracciones VI y VII, 23 fracción IV, 24 fracciones VIII y XII, 42 fracción III, 46, 47, 49, 53 fracción I, 54 último párrafo, 59 último párrafo, 70, 97, 100, 101, 102, 103 y tercer transitorio.

Se modifica la numeración consecutiva de los títulos DÉCIMO, UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO, de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal quedando como NOVENO, DÉCIMO y UNDÉCIMO respectivamente.

Artículo 7.- ...

I a III.- ...

IV.- Vigilar, inspeccionar y, en su caso, a través de las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno, sancionar las infracciones cometidas a la presente Ley;

V a VI.- ...

Artículo 8.- La Dirección General tendrá a su cargo la organización y operación del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, dependerá del Jefe de Gobierno a través de la Secretaría; sus acciones se apoyarán en el Consejo de Protección Civil.

Artículo 9.- ...

I a V.- ...;

VI.- Elaborar las normas técnicas complementarias y términos de referencia en materia de protección civil; y,

VII.- Las demás que la presente ley, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 23.-:

I a III... ;

IV.- El Director General de Comunicación Social; quién será el Coordinador Informativo y de Enlace;

V a IX.- ...

...

...

...

Artículo 24.-:

I a VII.- ...;

VIII.- Con base en la información proporcionada por el Sistema de Protección Civil, proponer normas técnicas

complementarias y términos de referencia en materia de protección civil;

IX a XI.- ...;

XII.- Evaluar y aprobar los principios rectores del Sistema y Programa General de Protección Civil;

XIII a XX.-...

Artículo 42.- ...:

I a II.-...;

III.- Las actividades de prevención en sistemas vitales, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos:

a. al r...;

IV. a X... .

Artículo 46.- ...

...

Las unidades habitacionales podrán solicitar asesoramiento en la Unidad Delegacional de Protección Civil para la elaboración de dicho programa.

Artículo 47.- Los administradores, gerentes o propietarios de inmuebles que de acuerdo a la naturaleza de su giro y actividad que realiza y a lo establecido por el reglamento, sean considerados de alto, mediano o bajo riesgo, estarán obligados a elaborar un Programa Interno de Protección Civil asesorados por la Unidad Delegacional de Protección Civil correspondiente.

...derogado.

Artículo 49.- ...

...derogado

Artículo 53.- ...:

I.- Establecer medidas generales de seguridad así como programas internos y externos de protección civil, que deberán ser sometidos a la aprobación de la Unidad Delegacional de Protección Civil;

II.- a IV.-... .

Artículo 54.- ...:

I a VIII.-...;

IX.- En general todo aquel material impreso, magnético o audiovisual, que tenga por objeto la difusión y divulgación de la cultura de protección civil.

Artículo 59.- ...:

I. a VIII.-...;

IX.- La determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas de la Administración Pública del Distrito Federal y las instituciones privadas, sociales y académicas.

Artículo 70.- Las unidades de protección civil de cada demarcación territorial, tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de los sistemas delegacionales de protección civil y sus acciones se apoyarán en el Consejo Delegacional.

Artículo 97.- Las Delegaciones con base en los resultados de la visita de verificación, realizada conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal y su Reglamento de Verificación Administrativa, podrán dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

Artículo 100.- La violación a las disposiciones contenidas en los Artículos 49 y 50 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 100 a 150 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal o con arresto de 12 a 15 horas.

Artículo 101.- La infracción a las disposiciones contenidas en los Artículos 46 y 47 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 100 a 150 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal o con arresto de 16 a 23 horas.

Artículo 102.- La violación a las disposiciones contenidas en los Artículos 11, fracción VII y 97 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 100 a 300 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal o con arresto de 24 a 36 horas.

Artículo 103.- Al que dolosamente denuncie falsos hechos o actos, en los términos de lo previsto por el Artículo 16 de esta Ley, se le impondrá multa equivalente hasta de 100 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, independientemente de las sanciones penales a que diera lugar.

**TÍTULO NOVENO
DE LOS FENÓMENOS DE MAYOR RECURRENCIA EN
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TÍTULO DÉCIMO
DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL.**

**TÍTULO UNDÉCIMO
DE LA VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD,
SANCIONES Y RECURSOS**

TRANSITORIO TERCERO.- Queda abrogada la Ley de Protección Civil del 13 de diciembre de 1995, publicada el 10 de enero de 1996, así como el Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal dado el 17 de octubre de 1996; debiendo observarse respecto a este último lo señalado en el transitorio cuarto de esta Ley; así mismo se deroga cualquier norma jurídica o administrativa contenida en cualquier Ley o Reglamento del Distrito Federal que contravenga lo dispuesto por esta Ley.

TRANSITORIO A LA INICIATIVA DE REFORMAS

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Firman por la Comisión: Dip. Ernesto Herrera Tovar, Presidente; Dip. Edmundo Delgado Ramírez, Vicepresidente; Dip. Dione Anguiano Flores, Secretaria y Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 7 de noviembre de 2002.

EL C. PRESIDENTE, MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Miguel González Compean, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, a favor.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Federico Mora, a favor.

Lorena Ríos, en pro.

Víctor Gutiérrez, en pro.

Herrera, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Döring, en pro.

González Gamio, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Buendía, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

León Aveleyra, a favor.

Fernández Ávila, en pro.

Alejandro Agundis Arias, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Toscano, a favor.

Ricalde, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Ensástiga, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, en pro.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Marcos Morales, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Susana Manzanares, en pro.

Jaime Guerrero, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 54 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil con proyecto de decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto número 13, para ser discutido en la próxima sesión.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo sobre la Liberación Arancelaria de los Productos Agropecuarios en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO.- Con su permiso, señor Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA LIBERACIÓN ARANCELARIA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXI, 17 fracciones VI y VII, 18 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 74 y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno la aprobación de la presente propuesta, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El intercambio comercial de productos agropecuarios entre México y Estados Unidos de Norteamérica data de siglos de relaciones económicas; sin embargo a partir del 1 de enero de 1994 el comercio de mercancías se vio favorecido con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

A través del acuerdo comercial de referencia, se materializan una serie de concesiones y privilegios que implican la conformación de un mercado regional en el que los aranceles y las medidas no arancelarias, como los cupos cualitativos y cuantitativos a la importación, desaparecen con la finalidad de permitir la libre circulación de las mercancías y el libre acceso a los mercados de los tres Estados que forman parte de este instrumento internacional.

Dentro de este proyecto de integración económica se establecieron una serie de calendarios de desgravación arancelaria, que permitirían a ciertos sectores económicos fortalecerse y prepararse para la competencia internacional. Fue así como en las negociaciones del tratado trilateral se acordó que el sector agropecuario quedaría liberalizado de manera parcial a partir del 1 de enero de 2003 para alcanzar su liberalización total a partir del 2008.

No obstante lo anterior, todo a quedado en una declaración de buenos deseos, pues los objetivos de retrasar la apertura comercial a través de un calendario que permitiera el fortalecimiento de este importante sector de la economía no se cumplieron.

Al contrario, a partir de las reformas al artículo 27 constitucional y de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el campo mexicano

ha visto como disminuye la cantidad de dinero que se destina para su promoción y protección.

El presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del año 2002, autorizó un monto de 35 mil 500 millones de pesos para el sector agropecuario, mientras que el proyecto de gasto para el campo mexicano en el año 2003 contempla que se destinen únicamente 33 mil 900 millones de pesos, es decir, 1,600 millones menos que el año pasado.

Si a lo anterior se agrega que mientras el gobierno mexicano contempla una disminución en la ayuda al campo mexicano, el gobierno norteamericano ha establecido un programa de ayuda y subsidios a sus productores agropecuarios para los próximos 10 años, en un monto que asciende a 180 mil millones de dólares, esto es, 18 mil millones de dólares anuales, el escenario que se dibuja para el campo mexicano no es nada alentador.

La desaparición de aranceles que acompañan a la apertura comercial de los productos y mercancías agropecuarias que se verificará a partir del 1 de enero del 2003, y que implican el inicio de la competencia entre los productores mexicanos y los norteamericanos, es decir, luchar contra subsidios, tecnología de punta, manipulación genética de los productos, bajos costos de producción de los que gozan nuestros vecinos del norte, significan un duro golpe contra la economía de miles de familias mexicanas.

Actualmente en nuestro país, 24 millones 773 mil personas viven en el campo, situación que no necesariamente implica que vivan de él, sobre todo si tomamos en cuenta que en los últimos 10 años, esto es, desde la entrada en vigor de las reformas al artículo 27 constitucional que permitieron eliminar las restricciones para la renta y usufructo privado de las tierras ejidales, han sido 82 mil empleos permanentes los que se han perdido.

Esta situación ha repercutido directamente en los niveles de pobreza de la población del país, ya que con la pérdida de estos empleos, de los cuales 7 412 se han presentado tan sólo en el presente año, el porcentaje de población rural que vive en condiciones de pobreza extrema aumentó a 46.08 por ciento, esto es, más de 12 millones de pobres habitan en el campo mexicano.

Estos números se verán incrementados en grandes proporciones si los gobiernos, tanto federales como los locales, no toman las medidas pertinentes que permitan hacer frente a esta situación y así evitar que los 53 millones de mexicanos que carecen de condiciones para acceder a los satisfactores que les permitan aumentar sus niveles de vida aumenten y eleven los porcentajes de población en situación de pobreza.

Ni las reformas al artículo 27 de nuestra Carta Magna, que buscaban reanimar el sector agropecuario mediante el impulso de la inversión privada; ni las metas que establecía el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica, lograron frenar la caída del campo. Al contrario, el sector agropecuario mexicano se descapitalizó y generó que los niveles de pobreza aumentarán, además de que la participación de este sector en el producto interno bruto disminuyó de un 7.3% en 1992 a un 5% en 2002.

Ante esta situación, no se observan indicadores que permitan anticipar un cambio de rumbo que permita implementar un programa de rescate al sector agropecuario mexicano. Se podrá argumentar el anuncio que el Gobierno Federal ha hecho de un blindaje por 102 mil 500 millones de pesos que se destinarían al campo mexicano.

Sin embargo, este anuncio no es más que un intento de freno a las múltiples manifestaciones de descontento social que se han presentado y que se avecina; sólo basta recordar el bloqueo a la autopista y carretera federal México-Cuernavaca de la semana pasada o las protestas que se suscitaron el año pasado con los productores de piñas, café, maíz, azúcar, etc.

Los recursos anunciados por el Presidente Vicente Fox, corresponden únicamente al gasto presupuesto para el 2003, que habrán de realizar las diferentes dependencias que se ven involucradas en este sector. Lo único que se hizo fue dar a conocer la existencia de estos recursos en paquete, sin que esto implique la existencia de un paquete nuevo o de un programa de emergencia.

Ahora bien, este problema nacional, así como sus consecuencias, repercutirán directamente en las economías de las entidades federativas y en la del Distrito Federal. El sector agropecuario está presente en siete de las demarcaciones de la Ciudad de México: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Milpa Alta. En ellas habitan más de 3 millones de personas.

De igual forma, 85 mil hectáreas de las 150 mil que componen el territorio del Distrito Federal se encuentran en estas delegaciones, y se relacionan directamente con el sector agropecuario, siendo 48 mil hectáreas las que corresponden a bosques, 30 mil hectáreas a la agricultura y 7 mil hectáreas al desarrollo de actividades ganaderas.

Las delegaciones con vocación agropecuaria en el Distrito Federal tienen diversos grados de especialización, como ejemplo podemos señalar los siguientes: en Xochimilco, se producen de manera anual más de un millón de toneladas de plantas y flores de ornato; en Tláhuac, 3 500 toneladas anuales de maíz; en Tlalpan, 13 mil toneladas anuales de avena y 20 mil toneladas de diversas frutas; en Milpa Alta, se producen

anualmente 21 toneladas de nopal, mientras que en el sector pecuario al año se sacrifican más de 155 mil cabezas de borrego y además existen más de 2,000 productores de ganado porcino.

Puede ser que para las delegaciones centrales del Distrito Federal este problema no sea de vital importancia, sin embargo para las delegaciones con vocación claramente agropecuaria como Xochimilco, Tláhuac y sobretodo Milpa Alta, este problema es de primordial importancia.

Sobretodo si tomamos en cuenta que de los 96 mil habitantes que viven en Milpa Alta, poco más de 25 mil dependen del cultivo, cría y comercialización de los productos del campo y que ante la entrada en vigor de la desgravación arancelaria correrían el riesgo de que sus fuentes de ingreso desaparecieran, sobretodo si tomamos en cuenta que la apertura comercial implica no sólo el libre tránsito de mercancías, sino una libre y abierta competencia contra mejores condiciones de producción, contra mayores niveles de distribución, contra avances tecnológicos, etcétera.

Cabe destacar que la actividad agropecuaria en el Distrito Federal ha recibido cierta atención a través del Programa de Equipamiento Rural, el cual tiene como propósito evitar el deterioro progresivo del campo en el Distrito Federal y aumentar el ingreso de la población dedicada a este sector de la economía mediante el aumento de la producción y la elevación de los niveles de productividad.

Este programa es impulsado por el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno Federal. El éxito del programa ha sido significativo dando resultados positivos a través de la introducción de maquinaria apropiada, mejores fertilizantes e insumos adecuados, así como capacitación de la mano de obra, lo cual en conjunto ha permitido incrementar los niveles de productividad.

Ahora bien, la existencia de este programa y de otros no se traduce en un beneficio para todos los productores por igual, sobretodo si tomamos en cuenta que la fragmentación de la tierra y la progresiva pulverización impiden la adecuada canalización del crédito que permita aumentar la producción.

Estos esfuerzos son insuficientes frente a la inminente entrada en vigor de las disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia agropecuaria por lo cual se hace necesario tomar otras medidas.

Una de las medidas que podría implantar el Ejecutivo Federal sería aplicar las medidas de emergencia del artículo 801 del Capítulo VIII del Tratado de Libre Comercio, en lo que se refiere al comercio de productos de origen agropecuario provenientes de nuestros socios comerciales.

Por otro lado, se debería solicitar al Congreso de la Unión que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autorice al Ejecutivo Federal a efecto de que aumente las cuotas de las tarifas de importación de productos y mercancías de origen agropecuario por ser un asunto que se estima de urgencia y que repercute en beneficio del país.

Por lo que se refiere a las medidas de índole local, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, deberá mantener e incrementar la ayuda que vía los programas de equipamiento rural, de créditos a microempresarios y de apoyo a la producción rural, proporciona a los productores agropecuarios del Distrito Federal.

Estas medidas tienen como finalidad proteger no sólo a las familias que dependen directamente de la actividad agropecuaria sino salvaguarda uno de los principales sectores de producción y economía nacional. lo anterior nos permitiría crear las condiciones que permitan a nuestro país avanzar hacia una interdependencia más justa y equitativa y no convertirnos solamente en receptores y compradores de las mercancías y productos norteamericanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXI, y 17 fracción VI y VII, 18 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 74 y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 10 fracción XI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este cuerpo colegiado solicita respetuosamente al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, aplicar las medidas bilaterales de emergencia previstas en el numeral 801 del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, que permita modificar las actuales tasas arancelarias a los productos agropecuarios que pueda representar un daño a la economía nacional.

SEGUNDO.- De igual forma, esta Asamblea Legislativa determina solicitar al H. Congreso de la Unión, haciendo uso de la facultad prevista en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política, autorice al Ejecutivo Federal a tomar las medidas necesarias para regular el comercio exterior y garantizar la estabilidad de la producción agropecuaria nacional.

TERCERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal se solicite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las acciones necesarias para promover la actividad agropecuaria en el Distrito Federal, y facilite el acceso de los productores agropecuarios en el Distrito Federal a los créditos y programas de equipamiento rural.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 28 de noviembre del 2002.

Suscriben el presente acuerdo las y los diputados: Alejandro Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática; Salvador Abascal Carranza, del Partido Acción Nacional; Alejandro Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México; Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México; Jaime Guerrero Vázquez, del Partido Democracia Social; Iris Edith Santacruz Fabila, del Partido de la Revolución Democrática, Dione Anguiano Flores, del Partido de la Revolución Democrática; Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica, si la propuesta a que se ha dado lectura se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta en discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento a las autoridades correspondientes.

Para desahogar el punto 11 del orden del día, correspondiente a la toma de protesta de las ciudadanas integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, vamos a proceder señalando en primer término que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la sesión celebrada el día 28 de noviembre del año en curso, designó como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal a las ciudadanas: Rosalinda Ávila Selvas, Orfe Castillo Osorio, Margarita Almada Navarro, Angela Duarte Bastían, Janette Góngora Soberanis, María Estela González Villarreal, María Angélica Luna Parra, Adriana Ortíz Ortega, Silvia Panebianco Labe, Melva Pría, Martha Angélica Tagle Martínez, Teresa Vale Castilla, Rosario Ortíz Magallón, María del Carmen Mendoza Galicia y Adriana Rivera Enríquez.

Con el objeto de que rindan su Protesta Constitucional, se encuentran a las puertas de este recinto las mencionadas ciudadanas y, para acompañarlas la interior del salón de sesiones se designa en comisión de cortesía a las siguientes diputadas y diputados: Ana Laura Luna Coria, Lorena Ríos Martínez, Dione Anguiano Flores y Alicia Téllez Sánchez.

Se solicita a la comisión designada cumpla con su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a todos los presentes ponerse de pie.

Ciudadanas: Rosalinda Ávila Selvas, Orfe Castillo Osorio, Margarita Almada Navarro, Ángela Duarte Bastián, Janette Góngora Soberanis, María Estela González Villarreal, María Angélica Luna Parra, Adriana Ortíz Ortega, Silvia Panebianco Labe, Melba Pría, Martha Angélica Tagle Martínez, Teresa Vale Castilla, Rosario Ortíz Magallón, María del Carmen Mendoza Galicia y Adriana Rivera Manríquez, “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal?”

LAS CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL.- “¡Sí, protestamos!”

EL C. PRESIDENTE.- Sí así no lo hicieren, que el pueblo se los demande.

Muchas gracias.

Se solicita a la comisión designada acompañar a las integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal a su salida del salón cuando así deseen hacerlo.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para que se proponga al Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitir un programa de condonación del pago de los derechos por el suministro de agua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias pertenecientes a la delegación Iztapalapa, tiene el uso de la palabra el diputado Salvador Abascal Carranza.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA.- Con su venia, señor Presidente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE PROPONGA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIR UN PROGRAMA DE CONDONACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2002, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS NÚMEROS DE CUENTA SE ENCUENTRAN EN LAS COLONIAS QUE SE RELACIONAN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA,
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:

Los suscritos Diputados integrantes de los diversos grupos parlamentarios de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que suscriben la presente, con fundamento en los artículos, 10 fracción XXIV, 13 fracción I y II, 17 fracción VI y 18 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos presentar a esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE PROPONGA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITA UN PROGRAMA DE CONDONACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2002, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS NÚMEROS DE CUENTA SE ENCUENTRAN EN LAS COLONIAS QUE SE RELACIONAN.

ANTECEDENTES

En la actualidad no se cuenta con la infraestructura completa necesaria para atender el suministro de agua potable en toda la ciudad, obligando a esto a que diversas colonias del Distrito Federal reciban el agua por tandeo, además de que es la suministrada a través de la red de agua potable no reúne los requisitos de calidad y cantidad que merece la población.

El tandeo recibido por los habitantes de las colonias que en este punto detallamos no es suficiente, motivo por el cual dichos habitantes de la ciudad se ven obligados a

pagar de su propio pecunio el diferencial de agua que requieren para satisfacer las necesidades primarias de todo ser humano.

Asimismo, es del conocimiento de esta Asamblea, que el suministro de agua a través de la red de agua potable proporciona a los habitantes de la colonias para consumo humano, y aún para los servicios sanitarios, toda vez, que el olor y características de la misma lo impide.

Consideramos que es función de la Administración Pública, llevar a cabo las obras de infraestructura necesaria para atender las necesidades de la población, pero en tanto no se lleven a cabo estas obras o no se concluyan, no deberá ser responsabilidad de los ciudadanos pagar sobre precios o gastos adicionales para allegarse por sus propios medios de los satisfactores que requieren para tener una vida digna, menos aún, cuando la precaria situación económica de la zona los imposibilita a efectuar esos pagos.

Las colonias más afectadas por la escasez del vital líquido, y la contaminación del mismo son principalmente las que forman parte de la delegación Iztapalapa, y que a continuación se relacionan:

1. Buenavista
2. Campestre Potrero
3. Citlali
4. Huixico
5. Ixtlahuacan
6. Lomas de la Estancia
7. Lomas de Santa Cruz
8. Lomas de Zaragoza
9. Los Tenorios
10. Miguel de la Madrid Hurtado
11. Mira Valle
12. Palmitas
13. Paraje de Buenavista
14. Santiago Acahualtepec, primera ampliación
15. Reforma Política
16. San José Buenavista
17. Santiago Acahualtepec
18. Santiago Alcahualtepec, 2da Sección
19. Xalpa

20. *La Poblanita*
21. *Ampliación Emiliano Zapata*
22. *Ampliación Nueva Era*
23. *Barrancas de Buenavista*
24. *Barrancas de Guadalupe*
25. *Las Cruces*
26. *San Miguel Teotongo Sección Guadalupe*
27. *San Francisco Apolocalco*
28. *San Miguel Teotongo, sección Avisadero*
29. *San Miguel Teotongo, Sección Campamento*
30. *San Miguel Teotongo Corral*
31. *San Miguel Teotongo, Sección las Cruces*
32. *San Miguel Teotongo, Sección las Torres*
33. *San Miguel Teotongo, Sección Merced*
34. *San Miguel Teotongo, Sección Palmas*
35. *San Miguel Teotongo, Sección Rancho*
36. *Desarrollo Urbano Quetzalcoatl*
37. *La Hera*
38. *Las Peñas*
39. *Pueblo Santacruz Meyehualco*
40. *Carlos Hank González.*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *Que siendo función de esta Asamblea la de representar los intereses de los Ciudadanos y procurar su bienestar social y económico, así como buscar proteger su salud y seguridad física.*

SEGUNDO.- *Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que mediante resoluciones de carácter general, pueda condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamiento y sus accesorios, en casos que se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, y dictar medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en el Código Financiero del Distrito Federal, sin varias las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas; y*

TERCERO.- *Que conforme a las resoluciones tomadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 52, deberán señalar las contribuciones o aprovechamientos a que se refiere, y el monto o la proporción de los beneficios y plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- *Que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propone al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emita un Programa de condonación del Pago de Derechos por el suministro de agua correspondiente al ejercicio fiscal 2002, así como todos los accesorios en que hubieren incurrido, tales como recargos y multas a las colonias antes señaladas.*

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.

Para terminar debo mencionar que con anterioridad, diputados a esta Asamblea ya habían intervenido en beneficio de los ciudadanos de estas colonias, pero por no contar con el instrumento adecuado que eran las reglas generales del Artículo 52 segundo párrafo, que establece precisamente que la Asamblea está facultada para dictar las reglas generales sobre las cuales se hará el programa de condonación, no había podido aplicarse esos Puntos de Acuerdo de algunos compañeros diputados como: Clara Marina Brugada, la propia diputada Dione Anguiano, que subió a esta tribuna recientemente a proponer también una iniciativa, y el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del PRI. En tal virtud los diputados firmantes pues son los interesados en diferentes partidos políticos por este tema, toda vez que incluso ya el jueves pasado se aprobó el dictamen relativo a las reglas generales que contempla el Artículo 52 del Código Financiero.

Firman este documento las y los diputados: Patricia Garduño Morales, Salvador Abascal Carranza, Federico Döring Casar, Federico Mora Martínez, Miguel Angel Toscano Velasco, María de los Angeles Moreno Uriegas, Marco Antonio Michel Díaz, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Alejandro Sánchez Camacho, Clara Marina Brugada Molina y Alejandro Agundis Arias.

Dejo a la presidencia el Punto de Acuerdo. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica, si la propuesta a que se ha dado lectura se considera de obvia y urgente resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna diputada o diputado desean razonar su voto?

La diputada Clara Marina Brugada.

Diputadas y diputados, el razonamiento de voto, de acuerdo a nuestro Reglamento, es una diputada o diputado por partido político. El razonamiento del voto, está previsto, es solamente para una diputada o diputado por partido político. En el caso del Partido de la Revolución Democrática tenemos dos diputadas pidiendo la palabra. Quisiera que se estableciera el acuerdo correspondiente.

Por el Partido Revolucionario Institucional estaría inscrito el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre.

Sí, diputado Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Quiero hacerle una moción de procedimiento a la Mesa Directiva.

Efectivamente, usted tiene la razón y lo que procede es que dé el uso de la palabra conforme lo solicitaron. La interpretación que usted hace la aplica al momento de que se solicite una vez más y posterior a la primera solicitud de una misma fracción.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada Dione Anguiano.

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES (Desde su curul).- Señor Presidente, como es un asunto que nos incumbe, si usted se da cuenta, el diputado del PRI, también va a hablar de Iztapalapa, la diputada Clara Marina es de Iztapalapa y yo. Yo les pediría que hubiera una sensibilidad en el Pleno y que pudiéramos tomar tres minutos cada quien, para que se recortara y pudiéramos dar el mensaje.

EL C. PRESIDENTE.- Procederemos de la siguiente manera. En el razonamiento de voto, normalmente se otorgan veinte minutos; en el caso de las dos diputadas del PRD que desean hacer uso de la palabra, tendrán diez minutos cada una.

Se le concede por tanto el uso de la palabra a la diputada Clara Brugada y enseguida a la diputada Dione Anguiano, para luego concederle el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Gutiérrez hasta por veinte minutos.

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- Gracias, diputado Presidente.

Efectivamente, éste es un tema importante para los ciudadanos de Iztapalapa, pero también debe ser importante para todos los capitalinos.

Iztapalapa es la delegación que concentra los mayores rezagos en materia de infraestructura hidráulica y abasto de agua, resultado de un histórico olvido; actualmente la tercera parte de los hogares de Iztapalapa sufren escasez, sufren insuficiencia en el abasto del agua y sufren de la mala calidad del líquido.

Lo anterior es producto de un déficit en las obras y en la infraestructura hidráulica, que puedan garantizar que llegue agua a todos los hogares, también es cierto, que es producto de una discriminación en la manera en que se ha distribuido el agua en la Ciudad de México. En una mala distribución, en la que hay algunas zonas del Distrito Federal que jamás les hace falta agua, que ni un segundo dejan de tener agua al día; y hay zonas en Iztapalapa, por ejemplo, en que este líquido llega de manera muy irregular, llega una vez a la semana, una vez cada diez días, entonces nos queda a nosotros primeramente imaginar la manera como las familias tienen que arreglárselas para poder vivir con esta escasez del agua.

En estas zonas, una de ellas es la Sierra de Santa Catarina, que si bien tiene más de 20 años con infraestructura hidráulica, quiero decir que las redes secundarias y primarias de agua tienen 20 años, todavía esas redes de aguas y esas llaves funcionan tres o cuatro veces al mes; esto quiere decir que aunque se tenga infraestructura hidráulica en la Sierra de Santa Catarina el agua llega de manera bastante irregular.

Quiero decir que la condonación del pago del agua en esta zona es producto de una lucha histórica de miles de vecinos de esa zona que en 1997, impulsamos la primera huelga de pagos a partir de que llegaron los recibos puntualmente a las casas y el agua jamás llegaba; se hizo una huelga de pagos en 1997 y miles de vecinos decidieron no pagar el agua precisamente por esta situación.

Quiero decirles también que es hasta 1999, precisamente cuando en ese entonces era Jefe de Gobierno Cuauhtémoc Cárdenas, se logró por primera vez la condonación del pago del agua.

Año con año hemos recibido las promesas de que va mejorar el servicio del agua, y efectivamente es una deuda que tiene la ciudad con los iztapalapenses, una deuda para solucionar el problema del agua, que también sabemos que es un problema difícil y complicado.

Cada año se ha tenido que estar gestionando, luchando para lograr que se condone el pago del agua en estas

colonias, que es injusto que tengan que pagar un servicio que no les llega.

Esta condonación, esta propuesta que estamos discutiendo, se convierte por lo tanto en un acto de justicia fiscal. Hay muchos que opinan que estos apoyos no deben de existir, pero después de conocer la manera como viven cientos de miles de habitantes en la Ciudad, y en esta zona de la Sierra de Santa Catarina, efectivamente nos da gusto que se apoye y que la Asamblea Legislativa pueda insistirle al Jefe de Gobierno para que emita esta condonación de los pagos de agua.

Cada año se ha logrado la condonación, desde 1999 hemos luchado y hemos obtenido la condonación, pero, Asamblea Legislativa; diputados y diputadas, este año, 11 meses los vecinos tuvieron que estar luchando para que se condonara el pago del agua, porque la Asamblea Legislativa no emitía las reglas para que el Jefe de Gobierno pudiera condonar el pago del agua. Es decir, este año se retrasó totalmente.

Afortunadamente ya tenemos liberada esa situación y nosotros esperamos que la Jefatura de Gobierno, de manera muy rápida, pueda emitir estas reglas. Pero yo quiero decir, que es, hasta ahorita, a mediados de diciembre que se va a lograr obtener la condonación, 11 meses la Asamblea Legislativa retuvo el asunto y no expidió las reglas.

Entonces, creo que también es una responsabilidad que tenemos en este sentido y que con este acto, y sobre todo la condonación, estaríamos logrando precisamente que se repare el agravio a los ciudadanos de la Sierra de Santa Catarina.

Entonces, la Asamblea Legislativa tiene que ir más allá de este Punto de Acuerdo. La Asamblea Legislativa tiene que vigilar primero que las obras destinadas, encaminadas a resolver el problema de agua se lleven a cabo.

Eso ustedes lo recuerdan, desde marzo estuvimos convocando en varias ocasiones a que las comisiones vigilaran que se construyeran las obras. Entonces, necesitamos efectivamente que el próximo año se resuelva el problema del agua para evitar que se siga condonando y evitar estos problemas. Es decir, tenemos que resolver el problema del agua y la Asamblea Legislativa tiene que estar vigilante de que los recursos destinados para la infraestructura hidráulica necesaria en Iztapalapa, se ejecuten como debe de ser.

También es importante, que si esta situación de resolver el problema del agua debe de tener tiempos, y sabemos que en un año va a ser difícil resolver el problema del agua, debería de haber medidas legislativas que garanticen mayor certidumbre en este asunto a la población, y por eso vamos a hacer la propuesta de un transitorio en el Código Financiero, en el que los habitantes que tienen agua cada 10 días, una vez o unas horas cada 10 días, puedan tener

garantía de que no van a pagar el agua, porque no les llega y porque debe ser un acto de justicia fiscal.

Entonces en ese sentido estamos proponiendo que para el 2003 resolvamos el problema desde este diciembre y no tengamos que pasar por más problemas el próximo año.

Sabemos que en el momento en que se resuelva el problema del agua, en el momento que llegue agua como debe de ser, la gente tiene que pagar, y está dispuesta a hacerlo. Lo que no se está dispuesto es a pagar por un líquido que no llega, ¿por qué?, porque no sólo tiene que pagar la cuestión del derecho, por el derecho pagar esta contribución al gobierno.

Lamentablemente no se ha logrado agotar la corrupción en algunas instancias, en este caso como es la distribución de pipas de agua en Iztapalapa, y la gente que no tiene agua y que tiene red, tiene muchas veces que pagar para comprar el agua a través de las pipas, y la población de más escasos recursos es la que gasta más en agua a final de cuentas, porque tiene que comprar también o generar condiciones en su domicilio para tener cisternas o tener condiciones para almacenar el agua y la poca cantidad de agua que llega, que le pueda durar lo más que se pueda.

Entonces, estamos convocando por lo tanto a que la Asamblea Legislativa esté vigilante de que se hagan las obras y de que podamos avanzar con un transitorio para resolver esta situación de manera temporal.

Por lo tanto, los convocamos a que se vote a favor de esta propuesta, y así lograr que miles de ciudadanos puedan tener mejores condiciones para sobrevivir en la ciudad y lograr que estos habitantes de la Sierra de Santa Catarina sean beneficiarios de una política fiscal justa de la Ciudad de México.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA.- Tiene el uso de la palabra la diputada Dione Anguiano, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.- Gracias, señora Presidenta.

Yo quiero decirles que me da una satisfacción que hoy se esté presentando un Punto de Acuerdo por Acción Nacional, referente a una demanda que hemos exigido, podríamos decir, varios diputados de otras fracciones, y me da gusto porque quien planteó en esta tribuna la condonación el año pasado, fue una servidora, junto con el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, quien presenta las reglas para que se pueda dar esta condonación también es una servidora, y entiendo que hay una sensibilidad por parte de la Asamblea para retomar la necesidad de la población a la que representamos.

Yo quiero decirles, que efectivamente hoy estamos resolviendo uno de los problemas importantes, y de la demanda y la gestión permanente que exige la población de Iztapalapa, pero el asunto del agua va más profundamente.

Hemos iniciado una lucha, un movimiento, porque efectivamente sea utilizado este servicio de manera racional y creo que el utilizar el servicio del agua racionalmente va a ayudar tanto a las colonias de Iztapalapa como a las colonias de todo el Distrito Federal.

Quiero también decirles que este acuerdo, que se ha dado desde el 97, resuelve el problema económico de una población de escasos recursos, que a veces el agua no llega, ya se ha manifestado aquí, no llega por la red de agua, porque en algunos casos ni la hay, pero se paga el agua, se paga el agua que se bebe comprando garrafones y por esta situación nosotros felicitamos a la Asamblea Legislativa.

Sin embargo, vuelvo a repetir, que quede esta votación que me parece va a ser unánime de los diputados que nos encontramos presentes, pero que podamos avanzar. Hay una Ley de Agua que está también a discusión, hay propuestas de diferentes diputados que exigen de manera verbal y ante la tribuna que podamos resolver el asunto del agua en el Distrito Federal y me parece en este marco, acordar que se le pueda condonar el pago del agua a la gente de Iztapalapa de las colonias que ya señalaron, hacer un compromiso la Asamblea Legislativa para impulsar una campaña para racionalizar el suministro de agua.

Efectivamente, mientras hay colonias, en el caso muy particular, donde vivimos se da el tandeo. Hay lugares donde el tandeo no es ni siquiera por medio de la red de agua sino a través de las pipas, y el vivir en esta situación se hace cotidiano, se hace costumbre, pero cuando la gente también, además de no tener este servicio, tiene que pagar un costo, es cuando se genera la demanda.

Por esa situación nosotros queremos agradecer, en particular una servidora, a la Asamblea Legislativa, y que efectivamente haya salido este punto de acuerdo de la fracción del PAN, porque a veces sentimos poca sensibilidad ante esta demanda y ante esta necesidad.

Hoy al acordar seguramente esto lo conocerán nuestros colonos, nuestros representados, y estaremos haciendo el trámite de manera urgente para que lo que hoy vamos a votar, los vecinos que no han pagado su agua, porque ya a 11 meses hay algunos que han pagado su suministro, porque quiero decirles que otra de las características que vemos en esta gente de escasos recursos, es que son responsables, y que algunas gentes, aunque sabían perfectamente que íbamos a luchar, que íbamos a trabajar para que se condonara este año el suministro de agua, la gente es responsable y paga, y hay gente que ha pagado ya su

recibo del agua; esperemos que a los miles a los cuales se les va a dar este beneficio, estaremos informándole y que hagamos votos porque de los 500 mil habitantes que existen en Iztapalapa puedan en un día no lejano, tener este suministro de agua.

También, quiero comentarles, que yo no me quisiera quedar corta en el asunto de la delegación Iztapalapa, es la delegación donde más claramente se ve el asunto de la falta de agua, pero hay zonas de Xochimilco, de Gustavo A. Madero, de Tlalpan, y que pudiéramos extender, como lo hicimos el año pasado, en un acuerdo más general, algunos de los diputados de aquí o en la misma versión estenográfica se manejaron las colonias que podrían estar incorporadas a este acuerdo.

Entonces, yo pediría que pudiéramos generar este acuerdo, en primer lugar, como se presentó el punto de acuerdo para la delegación Iztapalapa, pero que pudiéramos extenderlo a otras colonias que son de otras delegaciones y que sufren exactamente la misma situación que lo que está sucediendo en la delegación Iztapalapa.

Gracias, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, tiene el uso de la palabra hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Diputada Presidenta; diputadas, diputados:

Quisiera yo llamar la atención sobre este tema, porque me parece de manera importante que se trate hoy.

A ver si el diputado Ensástiga nos pone un poco de atención, aunque no sea de Iztapalapa. Tláhuac está cerca de ahí. ¿También le falta agua, verdad? Pónganos atención, diputado. Históricamente la zona del oriente de la ciudad es una zona que padece del vital líquido.

Hay que recordar como bien se ha manifestado, que falta infraestructura para avanzar en la calidad y en la cantidad del agua de la delegación de Iztapalapa, porque no solamente es la forma irregular como llega, sino también el agua en muchas ocasiones llega pero llega de un color chocolatoso, arenoso, hasta con un olor fétido en muchas de estas colonias, es decir, no es apta para el consumo, ni siquiera para lavar la ropa de las cientos de miles de familias que viven en la demarcación.

Esta que es la zona más pobre de la ciudad, ¡ajo!, es la zona donde la gente vive verdaderamente en condiciones paupérrimas, tiene que realizar tres gastos, como ya lo afirmaba la diputada Brugada, que es comprar la pipa, dar la gratificación al pipero, porque dicen que el agua es gratis porque la manda la delegación, pero hay que dar una gratificación al pipero; segundo, hay que comprar los garrafones para que esa agua pueda ser consumida; y

tercero, hay que pagarle al Gobierno de la Ciudad, porque en muchas zonas en lugar de llegar agua llega aire.

Por eso vemos con beneplácito este Punto de Acuerdo, que apoyamos de parte de Salvador Abascal, porque el año pasado y el antepasado presentamos, como bien decía Dione Anguiano, juntos, y Clara Brugada también, si mal no recuerdo, si la memoria no me es infiel, diputada, este Punto de Acuerdo.

Por eso creo que tendríamos todos que votar a favor e ir más allá, como bien lo apuntaba Dione, hay que realizar un catálogo de colonias, de otras zonas, de otras delegaciones políticas, porque esto no nada más es competencia de la delegación de Iztapalapa; hay que verdaderamente ver en Gustavo A. Madero, en Álvaro Obregón, en Coyoacán, alguien decía que en Xochimilco, que difícilmente alguien puede decir; Iztacalco, diputado, también, para que vea que somos incluyentes.

Creo que tendríamos que hacer reformas al Código Financiero para que verdaderamente se beneficien estas gentes que viven en la extrema pobreza en esta zona de Iztapalapa.

Yo creo y llamo su atención, señoras y señores diputados, para que verdaderamente demos más recursos para que el Gobierno tenga para realizar obra de infraestructura para Iztapalapa y para Álvaro Obregón y para Tláhuac, y también hacer un atento llamado al Gobierno, para que termine la obra del acuaférico, que aunque ellos diga que no es prioritaria, nosotros decimos que sí, porque si no, verdaderamente los pozos que hoy en día abastecen en la zona oriente están al 90% de acabados.

Por eso llamo la atención de esta Asamblea Legislativa, para que no lamentemos el hecho de hablar después de una revolución del agua, que pudiera darse porque la gente ya está desesperada en estas colonias del Distrito Federal.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar la aplicación regular y sistemática de exámenes

antidoping a los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, tiene el uso de la palabra el diputado Rafael Luna Alviso, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Con su permiso, diputada Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HAGA EXÁMENES SORPRESIVOS ANTIDROGAS A LOS EMPLEADOS Y ALTOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

Rafael Luna Alviso, diputado de esta Asamblea Legislativa, Segunda Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 7, y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tanto como en el artículo 10 y 84, fracción Primera de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente Punto de Acuerdo:

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es la política de estado que tiene como objetivo salvaguardar la integridad física y patrimonial de los ciudadanos. Que esta actividad no puede ser ajena a las acciones de gobierno, ni de las relaciones sociales, económicas o financieras, políticas y culturales que prevalecen en el Distrito Federal.

Que la seguridad pública es una función esencial y fundamental del estado, que también tiene como tarea preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Que la seguridad pública es una de las demandas más sentidas de la sociedad capitalina, porque se trata de un bien social para el óptimo desarrollo social. Ya que sin ésta ningún otro bien como la educación, la justicia, la salud, la calidad del aire, no tendrían sentido.

Que la procuración de justicia es investigar, perseguir y resolver los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal. Que si los delincuentes no son sancionados y castigados adecuadamente, la sociedad se siente defraudada, porque esto genera impunidad y anarquía en la procuración de justicia, que tiene que ser pronta y expedita.

Que los servidores públicos de los distintos Centros de Readaptación Social (Reclusorios) del Distrito Federal,

deben realizar una importante labor en la rehabilitación social de los miles de personas que se encuentran internados cumpliendo una condena.

Que el personal de estos reclusorios tiene que ser sano física y mentalmente, y entender cabalmente las necesidades de los internos, con el propósito de hacer de los reclusorios, verdaderas instituciones de readaptación social.

Que la función policial, de investigación y de readaptación social, debe caracterizarse por el profesionalismo de sus integrantes, así como de una capacitación permanente.

Que por lo delicado de su función, tanto el personal operativo, como los niveles de dirección, deben garantizar que sus acciones se encuadran dentro de los cauces de la legalidad; sin embargo, tanto la Secretaría de Seguridad Pública, como la Procuraduría del D.F., y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social no cuentan a la fecha con mecanismos que permitan detectar a aquellos elementos de dichas instituciones que consumen drogas o estupefacientes, con lo que se pone en grave riesgo a la población en la actuación de estos elementos.

Que es necesario y urgente que se cuente con mecanismos ágiles y profesionales que permitan detectar el consumo de drogas en los elementos de dichas Instituciones, que permita, además contar con mecanismos institucionales que permitan erradicar y sancionar tales acciones, ya que no es posible que los encargados de brindar seguridad y protección a la sociedad, sean de los principales consumidores, con lo que se ponen en riesgo la función policial, de investigación y de readaptación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Que el Gobierno del Distrito Federal, por medio de la Secretaría de Salud Local, practique en forma periódica y sorpresiva un examen antidrogas o antidoping a los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.*

Solicito a esta Mesa Directiva, el presente Punto de Acuerdo sea remitido a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen.

ATENTAMENTE.

DIP. DR. RAFAEL LUNA ALVISO

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice un exhorto a los notarios y a la Consejería Jurídica de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal para optimizar los servicios notariales, se concede el uso de la palabra al diputado Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE.-
Con su permiso, diputada Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL REALICE UN EXHORTO A LOS NOTARIOS Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS NOTARIALES.

H. Asamblea Legislativa:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Notariado de esta Asamblea Legislativa, presentan a consideración de esta H. Soberanía el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La labor de los notarios ha ido evolucionando hasta convertirse en indispensable para la constitución, guarda y custodia de nuestros bienes.

Un Notario es aquel profesional del derecho investido de fe pública por el Estado, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certezas jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.

La Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente agrupa sistemáticamente las materias y procedimientos propios de la función notarial, la tramitación sucesoria, la conservación jurídica de fondo y forma del instrumento notarial, de la matricidad del mismo y las sanciones a los notarios por incumplimiento o por violaciones a la norma.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Notariado es responsable de vigilar la vigencia efectiva del Estado de Derecho - en este caso en materia notarial- requisito indispensable para la consecución de los grandes cambios que la Ciudad de México exige para lograr armonía y conciliación en los principios de certeza y seguridad jurídica que demandan la sociedad.

Esta Comisión ha desempeñado un papel muy importante y activo durante la presente Legislatura, lo que le ha permitido obtener gran experiencia por el contacto

directo con los solicitantes del servicio notarial. Este es el caso de las dos Jornadas Notariales correspondientes a los años 2001 y 2002, en las cuales fueron atendidos más de 40 mil ciudadanos, mismos que obtuvieron servicio óptimo, pero de los cuales también recibimos quejas recaídas contra la actuación de algunos notarios del D. F.

La actuación de los Notarios del D. F. trasciende en la propiedad inmueble de todos los ciudadanos, muestra de ello la tenemos en la manifestación de un grupo de personas pertenecientes a organizaciones sociales, quienes el día 28 de noviembre del presente año, hicieron un mitin frente al Recinto Legislativo en el que demandaban, entre otras, la intervención de este Órgano de Gobierno para recibir un mejor trato profesional por parte de los Notarios de la Ciudad.

Dichos manifestantes integraron una Comisión que fue recibida por una similar de la Asamblea Legislativa, de la cual fui partícipe en mi calidad de Presidente de la Comisión de Notariado. Cabe señalar que uno de los puntos del pliego petitorio consistía en exigir la supervisión de este órgano para que se haga efectivo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Notariado del D. F. Esto debido a que algunos notarios rechazan o retardan el procedimiento de escrituración para bienes inmuebles de interés social y popular, asignados por el método de insaculación, por no serles redituable económicamente.

Argumentan, con justa razón, que en su calidad de particulares quedan en desventaja ante las grandes empresas inmobiliarias, quienes suelen despojar a los primeros de la oportunidad de acceder a una vivienda digna y de calidad.

Su queja también se hizo extensiva ante la apatía o poca vigilancia de la autoridad administrativa ante el actuar de los notarios que rechazan cumplir con la obligación de escriturar estos predios cuando le son asignados mediante el método de insaculación, permitiendo incluso, que se repita el procedimiento, mismo que no está previsto en la ley que nos ocupa.

Al respecto es importante destacar que la Ley de Notariado vigente contiene un procedimiento para la interposición de quejas de los prestatarios del servicio notarial que en realidad resulta ser un filtro para evitar que las personas que se sienten afectadas por la actuación de algún notario presenten su queja ante la autoridad administrativa competente, pues primero deben acudir ante el Colegio de Notarios, el que intentará conciliar intereses entre éstos y el notario presuntamente responsable. Por ello y a pesar de que esta Comisión se encuentra en proceso de discusión y análisis de dicha Ley, es necesario cumplir con la obligación que como Diputados tenemos de **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y

gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

Es por esto que se hace necesaria la intervención de la Asamblea Legislativa para exhortar tanto a los Notarios como a las autoridades administrativas encargadas de su supervisión, a fin de que se optimice y eleve la calidad en la prestación de este servicio.

CONSIDERANDOS.

1. **Que la fracción IX del artículo 17 de nuestra Ley Orgánica establece como un derecho de los Diputados orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales.**
2. **Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del DF en su artículo 11, segundo párrafo menciona que la ALDF podrá realizar foros de consulta pública, promoción, **gestoría**, evaluación y supervisión de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad y sobre la aplicación de los recursos presupuestales disponibles.**
3. **Que dicha Ley en su artículo 18, fracción VI obliga a los Diputados a representar los intereses de los ciudadanos y **promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas** ante las autoridades competentes.**
4. **Que el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que **la gestión social** es la acción a través de la cual la Asamblea, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de los Diputados, demandan de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una acción pública relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de los habitantes del Distrito Federal.**
5. **Que el mismo artículo afirma que **la atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas**, así como las gestorías correspondientes, **deben ser gratuitas.****
6. **Que es de interés de la Comisión de Notariado buscar elementos tendientes a evolucionar y eficientar la labor notarial, conservando y protegiendo su función autenticadora, la que hasta ahora le ha valido el reconocimiento público y social**

en relación con los instrumentos notariales que emite, dada la legalidad, certeza y seguridad jurídica de la que los reviste.

7. Que desde su instalación en esta Legislatura, la Comisión de Notariado se fijó como objetivo poner su mejor esfuerzo para que en la Ciudad de México se incrementara la seguridad jurídica de los bienes inmuebles.
8. Con este exhorto pretendemos generar conciencia en los Notarios de la Ciudad, respecto a la urgente necesidad de la población de recibir un mejor servicio notarial al momento de pretender adquirir una vivienda propia.
9. Que de acuerdo con el artículo 25 en su fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., es la obligación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del G.D.F. vigilar el cumplimiento de la Ley de Notariado del Distrito Federal.
10. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, es obligación de las autoridades competentes, del Colegio y de los Notarios, que la población reciba el mejor servicio notarial, lo que al parecer no se está cumpliendo.
11. Que de acuerdo al artículo 12 de la citada Ley, toda persona tiene Derecho al servicio profesional del Notario y éste está obligado a prestar sus servicios profesionales, cuando para ello fuera requerido por las autoridades, por los particulares o en cumplimiento de resoluciones judiciales, siempre y cuando no exista impedimento legal. Asimismo, en los programas especiales previstos en la Ley de Notariado participarán todos los Notarios.
12. Que los artículos 207, 210 y 218 de dicha Ley, sancionan que la autoridad competente vigilará el correcto ejercicio de la función notarial a través de visitas que realizará por medio de inspectores de notarias, dichas visitas serán generales por lo menos una vez al año y especiales cuando procedan, y el inspector contará con un máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la orden de inspección, para rendir el resultado de la misma.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y II4 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito poner a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a los Notarios del Distrito Federal a conducirse con estricto apego a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y honrar la actividad notarial con un enfoque plenamente social en beneficio de los menos favorecidos económicamente.

SEGUNDO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a instrumentar las medidas y los mecanismos necesarios para garantizar la óptima prestación del servicio notarial, así como mantener y reforzar las visitas de inspección a las Notarías de la Ciudad con objeto de garantizar el pleno cumplimiento de lo establecido en la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

TERCERO: La Consejería Jurídica y de Servicios Legales proporcionará a la Comisión de Notariado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en un plazo no mayor a 15 días hábiles los resultados de las visitas generales y especiales de inspección considerados en el Título Tercero, Capítulo Único, Sección Primera de la Ley del Notariado para el Distrito Federal llevadas a cabo durante el presente año, así como las visitas que resulten del presente exhorto.

CUARTO: Publíquese el presente exhorto en dos diarios de circulación nacional para su mayor difusión entre los habitantes del Distrito Federal.

Firman el presente Punto de Acuerdo, los diputados integrantes de la Comisión de Notariado: Bernardino Ramos Iturbide, Presidente; Ernesto Herrar Tovar, Vicepresidente; Rafael Luna Alviso, Secretario y Lorena Ríos Martínez, integrante.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Notariado.

Esta presidencia informa que ha recibido un oficio del Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Sírvase la secretaría dar lectura al mismo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al oficio.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. La Ciudad de la Esperanza

Secretaría de Finanzas
Oficio No. SFDF/ 1279 /2002

México, D.F., diciembre 3, 2002.

DIP. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

La iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003, presentada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal el pasado 30 de noviembre, no incluye la previsión de programas prioritarios, en virtud de que esta Secretaría de Finanzas recibió con fecha 26 de noviembre de 2002, oficio suscrito por los 16 Jefes Delegacionales, por el que solicitaron no se incluyera el señalamiento de dichos programas, mismo que se anexa al presente.

Sin otro particular, quedo de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO

DR. CARLOS M. URZÚA MACÍAS

— O —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. La Ciudad de la Esperanza

Ciudad de México, a 26 de noviembre 2002.

DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

A través de la presente comunicación los que suscribimos Jefes Delegacionales de los 16 Órganos Político-Administrativos, solicitamos que en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003, que presenta Usted para la autorización del Jefe de Gobierno y que éste a su vez envía a la Asamblea Legislativa, no se incluya el señalamiento de Programas Prioritarios para las Delegaciones del Distrito Federal.

Nuestra petición obedece a que debido a la heterogeneidad de la Ciudad de México, no es posible homogeneizar las prioridades en todas las Demarcaciones Territoriales, pues al hacerlo se disminuye la posibilidad de atención a otros programas que sí corresponden a las necesidades reales más sentidas por la ciudadanía.

En espera de su respuesta favorable a nuestra solicitud, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Firman los Jefes Delegacionales en: Álvaro Obregón, Luis Eduardo Zuno Chavira; Iztapalapa, René Arce Islas; Azcapotzalco, Margarita Saldaña Hernández; Magdalena Contreras, Carlos Rosales Eslava; Benito Juárez, José

Espina Von Roehrich; Miguel Hidalgo, Árne Aus Den Ruthen Haag; Coyoacán, María de Lourdes Rojo e Incháustegui; Milpa Alta, María Guadalupe Chavira de la Rosa; Cuajimalpa De Morelos, Francisco De Souza M.; Tláhuac, Francisco Martínez Rojo; Cuauhtémoc, Dolores Padierna Luna; Tlalpan, Gilberto López y Rivas; Gustavo A. Madero, Joel Ortega Cuevas; Venustiano Carranza, Guadalupe Morales Rubio; Iztacalco, Margarita Elena Tapia Fonllem; Xochimilco, Juan González Romero.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Tórnese a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para su conocimiento.

Para presentar un pronunciamiento respecto de los homicidios sucedidos en la Calle de Cuitláhuac número 186 de la delegación Tlalpan, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia por la Democracia.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA.- Con su venia, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

A pesar de los esfuerzos realizados, el índice delictivo en la Ciudad de México continua a niveles preocupantes. Las causas de tal situación resultan indudablemente de la severa crisis en la que se ha sumido al país por las políticas neoliberales que afectan y empobrecen a la sociedad, pero también influye de manera determinante el grado de corrupción de cuerpos policíacos, ministerios públicos, Jueces, quienes protegen y encubren al crimen organizado, en virtud de su poder corruptor, derivado de las grandes ganancias que se obtienen de conductas ilegales, tales como el narcotráfico, el robo de autos y las mafias de pornografía infantil, la llamada piratería, entre otros muchos delitos.

A la luz de esa problemática, siguen sucediendo hechos que indignan a la sociedad y la ponen de rodillas ante la violencia irracional, como el ocurrido la madrugada del sábado 26 de noviembre en un domicilio particular de la calle de Cuitláhuac número 186, Colonia Toriello Guerra, en la delegación Tlalpan, lugar en donde fueron asesinadas 7 personas, la familia Narezo Loyola, junto con dos de sus trabajadoras domésticas.

Las indagatorias de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal han determinado, hasta el momento, que un vecino de la familia asesinada, Orlando Magaña Dorantes y un probable cómplice de nombre Jorge Esteban o Jorge Esteba, ambos de 25 años de edad, son los presuntos responsables del multihomicidio.

Tras 15 días de permanecer prófugo el presunto responsable, Orlando Magaña Dorantes, fue detenido por elementos de

la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la madrugada del domingo 1º de diciembre en la delegación Iztapalapa.

De acuerdo con la información presentada por el Procurador capitalino, Bernardo Bátiz, el presunto responsable declaró ante la Fiscalía que ingresó enmascarado al domicilio de la familia Narezo Loyola junto con su cómplice, con la intención de robar tarjetas de crédito, dinero y un automóvil, y al ser descubiertos por el padre de la familia, señor Ricardo Narezo Benavides y su hijo Ricardo Jesús Narezo Loyola, tomaron la decisión de matar a todos los integrantes de la familia y a sus empleadas domésticas.

No obstante lo anterior, la Procuraduría investiga la posibilidad de que existieran otros móviles relacionados con el crimen organizado y el narcotráfico.

La saña con la que fue cometido el asesinato de la familia, resulta todo un ejemplo de la actual descomposición social y el tipo de criminalidad que enfrentamos en la Ciudad de México.

Ahora bien, desgraciadamente este no es un caso aislado de violencia en los últimos meses, destacan también secuestros de empresarios, de integrantes de la familia artística, así como denuncias públicas de la impunidad con la que proceden mafias de asaltantes o vendedores de drogas.

Recientemente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó un nuevo Código Penal para el Distrito Federal y reformas al Código de Procedimientos Penales y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, con el objeto de responder de manera más efectiva al fenómeno criminológico en la ciudad, incrementándose la penalidad de delitos graves, estableciendo nuevas conductas delictivas como la que se ajusta al llamado secuestro exprés y no permitiendo la libertad bajo caución en tipos penales de grave impacto social.

También destaca la reciente creación de un instituto dedicado a estudiar las causas de la criminalidad en la Ciudad de México y su posible combate.

Necesitamos una explicación del por qué del fenómeno criminológico actual en la Ciudad de México, detectar raíces, clases de delincuencia, espacios propicios para que opere la criminalidad, consecuencias y mecanismos de prevención y erradicación del crimen.

Relacionado con lo anterior resulta preocupante también, que de acuerdo al diagnóstico penitenciario de la Ciudad de México la mayoría de la población reclusa en instituciones de readaptación social y por lo tanto que han cometido algún delito, son jóvenes de baja instrucción educativa. En este tenor la población de entre 21 y 30 años de edad resulta ser el sector más proclive a ser recluso,

mientras que el segundo lugar de este sector poblacional en reclusión se ubica entre las edades de 31 a 40 años.

Para el caso particular de los homicidios cometidos en la demarcación territorial de Tlalpan, estos ilícitos presuntamente fueron llevados a cabo por personas de 25 años de edad. Estas revelaciones al relacionarlos con el acontecer criminológico nos confirman que en el sector juvenil de la Ciudad de México se está dando un proceso de deterioro social que incide en la creciente participación en hechos delictivos, cuya naturaleza y alcances necesitamos desentrañar para aplicar medidas preventivas y no solamente acciones correctivas.

En el carácter de representantes de la sociedad debemos de emprender, pues, un proceso de análisis que permita establecer posibles causas y motivos que empujan a ciertos sectores de la Ciudad de México a realizar con actividades delictivas. En particular no debemos permitir que nuestra juventud siga engrosando las filas de la delincuencia, como tampoco que ésta envuelva con otros sectores de la sociedad.

Convergencia invita a las Comisiones de Juventud, Administración y Procuración de Justicia, y Seguridad Pública, a crear un grupo de trabajo que tenga como objetivo elaborar un diagnóstico del por qué los jóvenes están engrosando las filas de la delincuencia y qué medios habría que adoptar para revertir este proceso.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR (Desde su curul).- Para el mismo tema.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Con su venia, ciudadana Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

El pasado 16 de noviembre, en una colonia de la delegación Tlalpan de esta ciudad, se cometió lo que podríamos catalogar como el mayor crimen realizado en varios años, no sólo por la saña con la que fue cometido, sino que además se contó con todas las agravantes del caso.

Muchos de nosotros nos enteramos del avance de la investigación por los reportes del caso que a diario publica la prensa y en algunas ocasiones por las entrevistas que dan los funcionarios del actual gobierno de la ciudad. En este sentido es que podemos observar una serie de cuestiones que consideramos importantes del caso.

En primer lugar, nos salta una fuerte sospecha sobre la aprehensión de uno de los culpables, Orlando Magaña Dorantes, ya que a los pocos días de cometido el crimen se nos informaba que el padre de esta persona estaba dispuesto a colaborar con las autoridades de la Procuraduría capitalina, en el sentido de negociar la entrega de su hijo.

Es aquí donde nos cuestionamos, ¿desde cuándo en esta ciudad, se negocia la entrega de un criminal? ¿desde cuándo el Gobierno de la Esperanza, fiel a su costumbre, negocia con los presuntos acusados de un delito? ¿Y a cambio de qué fue esa negociación?

Es sabido por todos nosotros que según las declaraciones de las autoridades el padre de esta persona sabía la ubicación de su hijo y que su colaboración iba en este sentido. Es una responsabilidad del Procurador aclarar a la sociedad en los términos en que se dio su captura, como por ejemplo, ¿en dónde estaba oculto? ¿por qué si su padre sabía, no lo hizo del conocimiento de las autoridades? En fin, que este aspecto está aún bastante oscuro del procedimiento usado por la Procuraduría capitalina.

Un segundo aspecto es el móvil el crimen. En un primer momento, se nos informa por la prensa que quizá éste está vinculado con el narcotráfico y en algunos casos, se acusa a Orlando de ser uno de los principales vendedores de droga en la zona de la delegación Iztapalapa. Días después se dice que el móvil de este asunto fue el robo de un auto y de algún dinero en efectivo.

Si bien es cierto, que en específico se sabrá hasta la captura del otro sospechoso cuál fue el móvil verdadero, es ya una costumbre que las autoridades cambien de versión sobre las causas de los asesinatos.

Recordemos que en el caso aún sin resolver de la abogada Digna Ochoa, en un principio se decía que se vinculaba este asesinato con el Ejército Mexicano, y en reiteradas ocasiones se cambiaba la versión de cuál había sido el móvil real, inclusive se llegó a comentar que había sido un suicidio.

De esta forma ¿quién nos puede garantizar que éste último sea el verdadero móvil y no el narcotráfico sobre el asesinato en la delegación de Tlalpan? ¿Quién puede garantizar que no se está tratando de encubrir a alguien más que esté implicado en el caso o que tenga que ver efectivamente con algún cartel de la venta de drogas?

Podemos decir sin temor a equivocarnos, que lo que está en el fondo de este asunto, es un sistema de impartición de justicia aún con algunos problemas y obstáculos, un sistema que durante muchos años se ha basado en la componenda y en la corrupción, un sistema que a pesar de que llevamos 5 años de este cambio de administración, se sigue todavía privilegiando la complicidad en algunos asuntos en casos de investigaciones.

Hoy se ha detenido a uno de los presuntos responsables del crimen y se nos informa que se está buscando un segundo

presunto responsable. Sin embargo, nada sabemos de los antecedentes reales que motivaron este caso.

La policía y la Procuraduría han actuado, por lo que han contado con una serie de hechos que obviamente han facilitado esta captura y no porque se haya hecho de una manera consciente en el papel de investigar en el caso y darle una solución.

Ejemplo: se decía por los medios de comunicación que días antes de ocurrir este multiasesinato en la delegación de Tlalpan en este domicilio, ya se habían denunciado con anterioridad la venta de un auto robado al padre de familia que fueron asesinados por parte de Orlando Magaña y si bien ya la Procuraduría sabía de este hecho, porque inclusive se detuvo una vez en alguna ocasión al padre que fue asesinado sobre un vehículo robado, él dio los datos de que quien se lo había vendido había sido Orlando Magaña. Ya los datos los tenía la Procuraduría, ¿por qué no actuó y se pudo haber evitado este homicidio si se sabía que esta persona había cometido un delito con anterioridad y había vendido un auto robado?

Primer pregunta que nos hacemos. ¿por qué no actuó la Procuraduría en su momento?

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Para hacerle una pregunta.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Con todo gusto, diputado Cuauhtémoc Gutiérrez.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Diputado Herrera, escuchándolo con atención, le pregunto a usted ¿por qué no llamamos a comparecer al Procurador de Justicia para que nos explique qué fue lo que negoció con el padre del multihomicida en Tlalpan?, ¿qué le parecería a usted?

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Amí me encantaría. De hecho es parte del pronunciamiento que a nombre de mi partido estamos haciendo. No quedan claros los motivos de la negociación como se ha comentado, ayer en los medios de comunicación veíamos por la noche que efectivamente la madre de Orlando reconocía que hubo una negociación con el Procurador capitalino para la entrega de Orlando Magaña.

Yo estaría de acuerdo, señor diputado, en llamar a comparecer al Procurador para que nos explique efectivamente cuál fue esa negociación.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Si me permite el diputado Ernesto Herrera hacer una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado ¿le permite una pregunta al diputado?

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Claro que sí.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Me llama la atención su intervención y quizá la pregunta es: ¿de qué información está partiendo usted? O sea, es muy importante que usted nos pueda comentar de qué información está partiendo para hacer estos cuestionamientos. Yo espero que no haya sido de las mangas del chaleco de los medios informativos, porque me parece que sería una irresponsabilidad de su parte.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- No, diputado Ensástiga, no se obtuvo esta información de las mangas del chaleco. Estamos hablando de un tema serio, estamos hablando de todos los elementos que se han vertido por los medios de comunicación y algo importante, diputado, vea el noticiero del señor López Dóriga, se lo recomiendo, es muy bueno por cierto. Anoche la mamá de Orlando reconoció que se habló con el Procurador, reconoció que se habló con el Subprocurador y que se negoció efectivamente la entrega de su hijo; bueno, si esto lo dice la madre del presunto delincuente, yo no sé a qué otra fuente me pueda yo referir, señor diputado.

Concluyo mi intervención, señora Presidenta.

Los homicidios, violaciones, robos y asaltos que se cometen en la ciudad, también hemos de decir que muchos de ellos han quedado sin esclarecerse. Si bien es cierto en esta investigación, no solamente por la presión de los medios de comunicación, por la presión de la sociedad capitalina tuvo ya un primer avance en la captura del señor Orlando, también queremos hacer patente que hay muchos casos que no se han resuelto y que esperamos que con la misma prontitud y la misma rapidez con la que actuó la Procuraduría se puedan resolver estos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH (Desde su curul).- Si el diputado aceptaría una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Le permite una pregunta?

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Cómono.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH (Desde su curul).- Muchas gracias. Solamente preguntar después de escuchar la exposición que está haciendo en este momento. Todos sabemos que uno de los problemas que tiene la procuración y administración de justicia en nuestro país, tiene que ver con la falta de credibilidad. Hasta donde yo estoy viendo, estamos ante un caso en el que se ha detenido al homicida, está en la cárcel y por tanto me parece que están cumpliendo con el objetivo de buscar esclarecer este crimen.

¿Hasta qué punto, ésta es mi pregunta, posiciones que lanzan sospechas o suspicacias como se desprende de sus palabras, afectan la ya deteriorada procuración de justicia en nuestro país?

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Diputado, lo que nosotros estamos comentando el día de hoy e inclusive hay un reconocimiento por la aprehensión, en eso estamos de acuerdo, fue un avance sustantivo, a lo que nosotros no nos queda claro y hay muchísimas dudas, cómo se dio esta supuesta negociación, esto se ha manejado en los medios de comunicación. Anoche la madre del mismo Orlando reconoce que tuvo acercamiento con el Subprocurador...

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, diputado. Diputado Quintero ¿con qué objeto)

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Me anota para el mismo tema.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- ... cómo se dio esta entrega de Orlando es lo que único que nosotros, y coincido aquí con el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, es lo que queremos se nos explique, por qué las primeras versiones, por qué se cambia de versión a esta última fecha, por qué no se actuó cuando se tuvo el conocimiento de que esta persona había vendido un auto robado, si ya estaba en conocimiento de las autoridades, por qué no se le detuvo a esta persona y quizás se hubiera evitado una gran tragedia. Es precisamente en torno de este mensaje, señor diputado, y sí se reconoce que fue un avance en la captura, no lo dejamos de reconocer, pero sí hay dudas que me parecen importantes que se deben declarar a esta Soberanía.

Finalizo, señora Presidenta. Los diputados de Acción Nacional consideramos que hechos como este asesinato en serie son una amenaza real para nuestra sociedad, que

debemos evitar a toda costa que estos acontecimientos sean cotidianos, así como evitar que las autoridades jamás nos informen de los avances de los mismos.

Saludamos la captura de uno de los responsables, pero demandamos que las cifras del crimen en la ciudad, las verdaderas, las reales, no las maquilladas que cada mañana se dan en las diversas instancias de seguridad, que presume el gobierno, se dan a conocer. Para que la sociedad esté consciente y clara del estado de seguridad en el que vive hoy la ciudad, se nos hable con la verdad.

Muchas gracias, ciudadanos diputados.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Quintero, por el mismo tema.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Compañeras, compañeros diputados.

En este tema tan doloroso para la ciudad por ser un crimen de toda una familia y de dos trabajadoras domésticas en un acto de extrema violencia que conmueve todas y cada uno de los sentimientos de la sociedad, lo único que no podemos hacer los diputados de esta Asamblea Legislativa es venir a tratar este tema con dudas, con incertidumbres, con “qué dirán”, con “vi una noticia”, “leí una noticia” y no traer elementos de prueba para poner a debate en la tribuna de la Asamblea Legislativa un tema serio, un tema que no requiere politiquería, un tema que requiere certezas si se va a debatir con argumentos, con elementos.

De no hacerlo así, compañeras y compañeros, a lo único que contribuimos es al deterioro de la relación de las instituciones, contribuimos al desgaste de las instituciones y contribuimos a que la politiquería se apodere de los debates que debieran de ser políticos de fondo en este espacio legislativo.

Lo verdaderamente importante del caso es que está detenido el homicida, eso es lo primero que se tendría que venir a decir categóricamente y no al final. Se detuvo, hubo una acción exitosa de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, primer lugar.

Segundo lugar, antes de la detención del homicida hubo 20 versiones y por eso no es casual la pregunta de si la información se tiene de las “mangas del chaleco”, porque no investigamos nada, no hacemos ningún trabajo profesional y traemos solamente dudas, especulaciones que no ayudan absolutamente a nada.

Nosotros no podemos con este caso venir y decir, se mantienen después de cinco años en la procuración de justicia negociaciones y corrupción.

Compañeras y compañeros:

Nadie con responsabilidad aquí, puede acusar al señor Procurador de Justicia del Distrito Federal, don Bernardo Bátiz de ser una gente que se prestaría a transar la ley;

nadie que conozca perfectamente bien al Procurador, don Bernardo Bátiz, podría venir aquí con responsabilidad, con elementos, con pruebas y no solamente con dudas o porque leí por ahí o porque vi una noticia, donde no hubo pruebas sino comentarios, y los diputados no estamos para reproducir comentarios de nadie; si venimos a debatir aquí hay que traer pruebas, y si no, no nos subamos, seamos responsables, porque el tema no es cualquier tema, es un tema grave que insisto, lesionó todos los sentimientos de los habitantes del Distrito Federal.

No es posible, compañeras y compañeros, cuando es obvio, en la calle, la gente, lo que vio y agradece, es la eficiente y pronta captura del homicida.

Ahora vamos a debatir aquí, pero no hay manera de no hacerlo, porque el que calla otorga. Ahora vamos a debatir aquí lo que ayer vimos en un programa de televisión que dijo la mamá, y además no lo traemos aquí literalmente, y la mamá en efecto dijo que habían entregado los padres al hijo.

Lo que hay que recuperar aquí es que en una entrevista anterior al Procurador, en otro medio de comunicación, en otro noticiero, él había dicho que ojalá y se entregara el señor, porque de no entregarse su propia vida corría peligro. Entonces ya abrimos aquí la especulación ahora sobre el narco, sobre dudas de a cambio de qué se entregó.

Lo que me queda a mí muy claro hasta este momento, y si no hay pruebas en contrario no tengo por qué creer otra cosa, es que la negociación fue que lo entregaran en lugar de que lo encontraran, como ya lo traían más o menos cercado, por una razón: porque el señor estaba usando tarjetas de crédito para sobrevivir y estaban cerca de él.

La negociación supuesta que ahora se quiere politizar para ver si alrededor de un drama de una familia y de un drama de nuestra sociedad en el Distrito Federal hacemos, ganamos votos, es que a lo mejor fue cambiar el delito del narcotráfico por un muchacho que se dedica a robar coches.

Rechazo categóricamente cualquier sospecha sobre la honradez pública de don Bernardo Bátiz. Rechazo cualquier insinuación sin pruebas y sin elementos sobre la probidad pública como funcionario, como persona, como político que no es del PRD, como político que salió de las filas del PAN y que cree en el bien común, de don Bernardo Bátiz, que nunca se prestaría a una transa de esa naturaleza...

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, diputado.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- ... y entonces quiero concluir, compañeras y compañeros, que sobre este tema la verdad no abramos sospechas si no tenemos elementos. Si hay elementos, entonces sí discutámoslo, pero de ninguna manera me parece a mí que la posición institucional y personal de don Bernardo Bátiz pueda ser puesta en cuestión en esta Asamblea Legislativa sin argumentos...

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, diputado. ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- Si me permite el señor diputado una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Le permite?

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Con mucho gusto, compañero diputado.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- ¿Si estaría de acuerdo usted en que para disipar cualquier duda de una gente honorable como lo es Bernardo Batís, se aceptara se le invitara a que compareciera en este Pleno para darnos alguna explicación relacionada con la captura de este multihomicida?

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Yo creo que estaríamos de acuerdo, pero, compañeras y compañeros, es que es tan fácil plantear el asunto como lo acaba de hacer el diputado, decir “están surgiendo elementos de duda, que venga el Procurador”, pero no venir a la tribuna y ser los diputados, que tenemos obligación de conducirnos con responsabilidad, a abrir sospechas y dudas sin aportar ningún elemento.

Por lo demás, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, diputado. ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR (Desde su curul).- Si me permite una pregunta el diputado Quintero.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Con mucho gusto, diputado Herrera.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR (Desde su curul).- Y también sin el ánimo de polemizar, diputado Quintero. Qué bueno que coincide en que pudiera venir el señor Procurador para aclarar muchísimas dudas que hay, y no son dudas personales, la misma información que tengo yo la tienen todos los ciudadanos y creo que es un reclamo de la ciudadanía. Diputado, es importante saber el entorno que se dio respecto a este crimen, no es politizar, no es politiquería, simplemente es saber exactamente qué pasó.

Mi pregunta es la siguiente: por lo que nosotros estamos conociendo de los avances de la investigación y que le comento reconocemos el avance en la detención de este delincuente, pero sabemos que con anterioridad el padre de familia que fue asesinado había puesto ya su denuncia, porque lo detuvieron con un carro robado que le había vendido Orlando Magaña, si ya lo sabía la institución por qué no actuaron, por qué dejaron que llegara esto hasta los

crímenes que ahora ya conocemos. Tal vez son dudas que sí debemos nosotros como diputados preguntar y cuestionar, diputado. ¿Usted estaría de acuerdo conmigo en que esa comparecencia del señor Bátiz sea para disipar todas estas cosas?

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Yo quiero reconocer en el diputado Ernesto Herrera, siempre una conducta seria y responsable, en este punto de este día y de este momento en eso no discrepo.

Yo creo que si no hubiera habido juicios, me parece que ni siquiera estaría yo tampoco en la tribuna, pero sí hubo juicios, y por lo demás cualquier cosa que sirva para aclararle a la sociedad y a nosotros informaciones y dudas, me parece que siempre será bienvenida la solicitud de comparecencia de cualquier funcionario público del Distrito Federal; pero el tema por ser tan delicado me parece a mí, y eso es lo que me ha convocado a la tribuna, que no debiera traer juicios ni prejuicios anticipados y que sí corresponde y hay derecho en todo caso, eso no está a discusión, de esta Asamblea para este tema y para cualquier otro invitar al señor Procurador don Bernardo Bátiz, a quien yo le reconozco, sin ser militante de mi partido, ser una persona absolutamente honesta, honorable en su actitud profesional, en su actitud política y en su actitud en la vida.

Así es que por lo demás yo no creo que haya inconveniente del señor Procurador de venir a esta Asamblea y de explicarle a la Asamblea y a la sociedad, plenamente cada una de las acciones alrededor de este asunto.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, por el mismo tema.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Ciudadana Presidenta.

Este es un tema serio, es un tema grave, es un tema doloroso, es un tema que tenemos que tratar en esta máxima tribuna porque afectó a toda la sociedad; no es un asunto de politiquerías, que quede claro, es un asunto que no debe repetirse si hubiera verdaderamente una política de prevención del delito, política que actualmente no existe en este Gobierno del Distrito Federal. Yo creo que la institución no está desprestigiada, sino está quebrantada.

Aquí vienen a defender que se detuvo al homicida, malo fuera que no lo hubieran hecho, después de que se entrega, ¡por favor!, digo, sería el colmo, sería cínico de veras.

Lo que nosotros estamos viendo aquí, escuchando con atención lo que decía el diputado Herrera, es que venga el Procurador y nos diga bajo qué condiciones, si no quieren hablar de negociación, bajo qué condiciones el papá de

este asesino lo entregó, eso es lo único que queremos, esa fue la pregunta que hicimos.

Porque si verdaderamente vamos a tratar este tema de la inseguridad, ojalá y también con bombos y platillos se nos diga que se han resuelto los tres homicidios que se cometen diario en esta ciudad, solamente el 10% de esos 3 homicidios, hagan cuentas, se han resuelto en la ciudad, y ahí están las estadísticas, y hay que ver la página de Internet de la Procuraduría, que a veces no coincide con la realidad del propio Procurador.

El caso de Digna Ochoa, es otro de los temas que no se ha resuelto, señores.

Por eso, si aquí no hubiera vivido el testigo que señaló al asesino, les aseguro que todavía la Procuraduría no hubiera dado con este homicida. Si no hubiera el padre intermediario con la Procuraduría, no lo hubieran todavía agarrado. Esa es la pregunta.

Aquí simple y sencillamente lo que queremos es que venga el Procurador y nos diga, con qué criterios se llegó, a qué tipo de acuerdo con la familia para entregar a este homicida, que además no debe de tener ningún privilegio, porque ya actualmente tiene celda propia, está resguardado y me parece que se está teniendo privilegios dentro del Reclusorio en el que actualmente está.

Yo creo que todavía no hay que cantar victoria; esto va a llevar para mucho tiempo. También no es con descalificar a los medios de comunicación porque actualmente por ellos, nos enteramos del acontecer diario que pasa en esta ciudad y en este país, como verdaderamente vamos a iniciar una política de prevención del delito que no tiene este gobierno. En ese rubro sin lugar a dudas, en la política de prevención, diputadas y diputados del PRD, en política de prevención, ustedes están perdidos.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Si me permite usar la tribuna para hechos.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra para hechos, el diputado Gilberto Ensástiga, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Si rescatamos los planteamientos que nos hace el diputado Cuauhtémoc Velasco, nada tiene que ver...

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Gutiérrez de la Torre.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- No. Velasco. Hay mucha diferencia; uno es blanco y el otro es moreno. Sí, el diputado Cuauhtémoc Velasco, porque él presenta el tema, a esa parte me refiero. Las diferencias solamente son para aclarar. Se desvirtúan cuando se presenta una serie de presunciones que ponen en duda el actuar público del Procurador capitalino. Ese es el asunto.

No hay ninguna descalificación al asunto de los medios informativos. Aquí la cuestión es, con base en qué información venimos a presentar el tema, y esto es básico.

Los diputados no nos podemos conducir por los susurros o por lo que vemos a simple vista; estamos obligados a hacer todas las investigaciones necesarias, y si efectivamente se requiere que el Procurador capitalino venga a cualquier comisión o si se decide al Pleno, es para que tengamos todos esos elementos, y entonces por qué adelantarnos cuando todavía falta bastante información sobre este asunto en el que todos coincidimos se aplique la ley.

También, sí es importante recordar que toda aquella información que afecte las líneas de investigación, la Procuraduría capitalina, inclusive todos los órganos encargados de administrar y procurar justicia están amparados y no pueden dar esa información, y ya nos ha sucedido en varias comparecencias con otros temas.

El asunto Digna Ochoa nos ha llevado a dos, tres reuniones con el Procurador capitalino, la última con la Fiscal asignada al caso y públicamente se ha reconocido que hay información que no puede estar en manos de este Organismo Legislativo, porque efectivamente se afectan las líneas de investigación.

Yo lo que plantearía es que si existe el interés de que venga el Procurador, que entonces hagamos todo el procedimiento, a efecto de que no tengamos mayores dudas y éstas se sustituyan con presuntas acusaciones que a mí me parece en nada ayudan a la Institución, más bien la demeritan.

En los hechos estamos totalmente de acuerdo en que se dé toda la protección necesaria a los familiares, que se hagan todas las líneas de investigación, porque yo quiero entender y no puedo asegurarlo, porque tengo que reconocer que parto de lo mismo que vio el diputado Ernesto Herrera Tovar, nada más que yo no voy a asegurar, esa es la diferencia, pero quiero entender que la madre del homicida algo que ponderó fue la seguridad, fue la integridad y en ese sentido hay posibilidades de una contribución con la justicia para efectivamente aprehender al homicida y en ese sentido hay que decirlo, esto no es un caso aislado.

Muchos familiares involucrados con homicidios o con conductas ilícitas han contribuido no solamente con la

Procuraduría del Distrito Federal, sino también con la Procuraduría General y esto está permitido, en ningún momento se convierte en un ilícito, porque debe haber contribución para que efectivamente la justicia se aplique, pero dejemos el punto y pongámonos de acuerdo y si es necesario que venga el Procurador capitalino.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA (Desde su curul).- Por alusiones personales.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA (Desde su curul).- Compañeras y compañeros diputados:

Más allá de la ocurrencia parlamentaria, o del mal gusto en algunas bromas, no banalicemos un asunto que es muy importante. El problema de fondo en esta Ciudad es que la violencia está creciendo significativamente, que esa violencia afecta a toda la población, nos afecta a nosotros, afecta a nuestros familiares, a nuestros hijos y este crimen que ha ocurrido es una expresión clara de ello; porque lo mismo se ha matado a la hija, al hijo, a las sirvientas, al papá, a la mamá. Son hechos demasiados graves que nosotros como legisladores tenemos necesariamente que tomar en cuenta.

Llámesese el Procurador si se considera pertinente para que se esclarezcan todas las dudas, cualquier duda que pueda haber, pero señoras y señores legisladores, no perdamos de vista que lo fundamental en la violencia creciente que envuelve a la Ciudad de México y que en este fenómeno hay un factor de descomposición social, como también hay un factor de carácter económico.

Por eso bienvenida la iniciativa, para que se constituya un estudio para la investigación del delito, pero más allá de eso, esta Asamblea tiene que avocarse a atender y entender lo que está ocurriendo en nuestro ámbito cotidiano, que nos afecta a nosotros, a nuestras familias, a nuestros hijos y a toda la población.

Escrutar y ver qué es lo que está pasando con nuestra juventud, qué es lo que está pasando para que la mayor parte de las personas que se encuentran actualmente recluidas en reclusorios sean jóvenes; qué está pasando para que los jóvenes cada vez engrosen de manera creciente las filas de la delincuencia, para que participen en estos hechos que lastiman y laceran la vida de la ciudad de México. Son interrogantes y son preguntas que estamos obligados a responder ¿o qué no nos preocupa la violencia?

Lo más importante es saber si el Procurador negoció o no negoció con el papá o la mamá de este delincuente. ¿Qué es más importante un comentario de viva voz del Procurador que adentrarnos en la problemática de la juventud y ver cuáles son las medidas que tenemos que adoptar para que esta situación no siga ocurriendo?

Yo hago un llamado muy serio, muy respetuoso y muy cordial para que no perdamos de vista lo sustancial y para que este tipo de debates parlamentarios no se queden en la ocurrencia del momento, sino que vayamos al fondo de las cosas y actuemos en consecuencia.

Gracias, por su atención.

LA C. PRESIDENTA.- Para presentar un pronunciamiento con relación a dos años de Gobierno Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

México vive momentos políticos importantes que marcarán el futuro y permitirán a las fuerzas políticas y sociales demostrar su compromiso democrático con la sociedad, con acciones encaminadas a enfrentar las desigualdades que persisten como las injusticias que se cometen por visiones autoritarias que persisten y se resisten al cambio democrático.

Nuestra economía no está en las mejores condiciones y se refleja en el nivel de vida de millones de mexicanos, sumidos en la pobreza, sin acceso al trabajo, a la cultura y a la educación entre otros satisfactores fundamentales para el desarrollo con dignidad.

La pobreza en el país, el desencanto de quienes apostaron al cambio real y que ha tenido mucho de artificial, la incipiente relación de los gobernadores con el Ejecutivo Federal, nos habla de un nulo esfuerzo compartido y por el contrario, nos revela un distanciamiento grave que en nada ayudará a los mexicanos.

Es necesario decir que la mal llamada “oferta del cambio”, del “ya ganamos” y del “hoy”, poco a poco a perdido altura y credibilidad. Debemos reconocer en Fox como al principal creador de la industria de la fantasía, de la promesa, que nos planteó resolver todo y que no ha podido resolver nada.

Los mexicanos a dos años de gobierno, estamos a la espera de una sola solución; dos años más de lo mismo y de un constante extravío en el camino largo y tortuoso del tan anhelado cambio que se prometió a los mexicanos; muchas ofertas se hicieron, un enorme catálogo acredita los compromisos incumplidos por Vicente Fox, y las preguntas

siguen: ¿qué pasó con el vochito? ¿qué pasó con la clínica a media hora de la casa? ¿qué pasó con el changarro? ¿qué pasó con las computadoras y la solución al conflicto en Chiapas en quince minutos?

Hace un año nos preguntamos, y a dos años nos repetimos la misma pregunta, qué representa verdaderamente el foxismo, cuántos desatinos se han cometido y cuántos más nos esperan. Lo cierto es que ni a su propio partido le ha cumplido, ni a sus promotores o patrocinadores, y mucho menos a quienes le entregaron su voto.

Dos años de ejercicio y ensayos que culminan en fracaso tras fracaso, nos obliga seriamente a reflexionar, pero también a pensar qué otras largas penas nos esperan.

En política internacional, dejamos atrás la doctrina que proclama la autodeterminación de los pueblos, para convertirnos en el principal instrumentador de los intereses del capital norteamericano, y esto no es un asunto de broma, es una realidad política que estamos viviendo y nos obliga a quienes hemos construido y forjado la esperanza democrática a decirlo.

Nuestra relación con los vecinos del norte no ha mejorado, por el contrario, día con día los problemas se agudizan. El acuerdo migratorio que nunca se consolidó mantiene en la explotación, discriminación y sin derechos a más de 10 millones de conacionales, lo repito, a más de 10 millones de conacionales, sin dejar de mencionar los deseos de apropiación de nuestras aguas, energéticos, el mercado interno, y con ello soterrar nuestra economía para generar mayor dependencia del exterior.

Decir, como lo ha dicho el Presidente, que ya nos vemos como iguales, de tú a tú con nuestros vecinos, es una entelequia.

La notoriedad que adquieren sus constantes viajes por el extranjero distan mucho de la congruencia y acertividad en su discurso, por el contrario, su incultura y falta de oficio político son la constante nota entre los medios de comunicación, baste recordar la mención de Borgues por Borges, y en un lugar en donde estos errores cuestan, y me refiero en la Real Academia de la Lengua Española.

La publicidad de sus botas de charol en la cena de los Reyes de España, el beso en el Vaticano, su descortesía y desacierto en el vestir en Mongolia, su crítica al nacionalismo Vasco en España, por mencionar algunos de sus múltiples desatinos, pero que no lo ponen en vergüenza a él solo, sino a todo el pueblo de México.

Por eso en política exterior, Vicente Fox está reprobado, de nada han servido sus constantes viajes al exterior y las cumbres de Monterrey y Los Cabos.

Diputadas y diputados:

El año pasado vimos cómo diversos servidores públicos violaron la Ley de Culto al confesar su devoción, y para no quedarse atrás en el 2003, vimos la escena presidencial del beso al anillo Papal, refrendando una idea que no existe de Estado laico, contraria a nuestras disposiciones legales vigentes.

Ojalá que con ese mismo espíritu servil lo demuestren por México, cuando se deje de ofrecer nuestras riquezas y se anteponga el interés nacional ante el gobierno de los Estados Unidos.

En materia fiscal las intenciones para imponer el IVA a los alimentos, libros, colegiaturas y medicinas todavía subsisten, sin importar las graves repercusiones que se pueda generar a la economía familiar.

Es importante recordar que a dos años de gobierno el 7% del crecimiento económico no se ha cumplido y la economía de México va en declive, para nuestra desgracia.

Por si fuera poco, el 2003 ofrece un panorama difícil para el campo, como ya se ha dicho, con la entrada en vigor del capítulo agropecuario del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, que en mucho contribuirá al aumento de la pobreza en general y en mayor medida en las comunidades rurales.

La crisis, la incertidumbre y el desmantelamiento del campo anuncian un espectro de protesta, y una vez más la pregunta: ¿Dónde está el negocio rentable para los campesinos, los recursos para la creación de una nueva infraestructura y la reactivación de la agricultura?

Las acciones incongruentes en la economía del país, la pobreza, la migración y la inseguridad pública crecen a grandes pasos.

Competir contra los agricultores de los Estados Unidos es una partida que vamos a perder, no solamente por la ventaja de los subsidios y el acceso a los insumos, sino porque invadirán el mercado mexicano con precios inferiores a los nuestros. Vamos a una competencia desleal que exige patriotismo del gobierno federal y exige la moratoria a la desgravación de los productos agrícolas y pecuarios que procedan de los Estados Unidos y Canadá, sin dejar de insistir en la revisión de dicho capítulo del Tratado.

Los temas y el desconcierto ya están en el ambiente político hacia el 2003. En materia laboral el gobierno federal busca reformar la Ley Federal del Trabajo y acotar una serie de beneficios laborales, neutralizar el derecho de huelga, ir contra la contratación colectiva y la libre sindicalización, seguramente porque constituyen obstáculos para la inversión del capital extranjero en México y muchos de los compromisos en sus viajes, que seguramente se han suscrito a nombre de México.

¿Cómo va la relación de Fox con los medios? Es otra pregunta. Antes los llamó timoratos y detractores de su proyecto. ¿Habrán ya reconciliación? ¿Ya los medios

promueven los presuntos logros de sus dos años de gestión o día con día se agudiza y se separa una posible relación?

La transición democrática vale la pena volverlo a insistir; exige gobernabilidad, confianza, racionalidad, desarrollo social y económico, justicia y paz sociales, temas que todavía están a debate y no se han concretado en estos dos años.

El escenario político actual, vemos que el Gobierno Federal otorga la preeminencia a los grupos e iniciativas del capital financiero; asegura la continuidad de las políticas de ajuste estructural y promueve el impulso de la llamada segunda generación de reformas económicas.

La transición democrática que se nos ofertó está muy lejos de serlo y que esto nos llame a todos la atención para que discutamos ideológica y política el rumbo del país.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado.

EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ (Desde su curul).- Para hablar sobre el mismo tema.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Escuché con toda atención y respeto la intervención de mi amigo, el diputado Ensástiga. Esperaba que al final de su alocución nos hiciera alguna propuesta.

Hace algunos años se consideraba prácticamente imposible que se realizara un cambio pacífico de régimen político, de un sistema de gobierno de partido hegemónico a un gobierno democrático pluripartidario y del que existieran condiciones reales de una alternancia en todos los niveles en nuestro país.

La culminación de la transición democrática y del ámbito electoral es sin duda alguna un mérito de la sociedad en su conjunto, pero nadie puede regatear a Vicente Fox el reconocimiento de haber liderado este movimiento social.

Las elecciones de 2 de julio del 2000, transformaron de manera súbita, las condiciones en que se ejercía el poder en México. El Presidente Vicente Fox ha tenido la sensibilidad para gobernar un país sin contar con el respaldo de la mayoría en ninguna de las cámaras del Congreso de la Unión y en muchas de las legislaturas de los Estados y del que más de la mitad de los gobernadores provienen de un partido distinto al suyo, y en el que el principio de la división de poderes y del respeto al federalismo se actualiza como pocas veces en la historia de este país ha sucedido.

El Ejecutivo Federal desde hace dos años ha conducido en forma prudente, acertada y democrática, un proceso de

cambio profundo en el país con estabilidad política en un entorno internacional a veces adverso. Se ha impulsado la transformación del sistema político, pasando de una concentración de poder hacia un esquema de participación y distribución de responsabilidades.

El Gobierno Federal ha trabajado por la consolidación y la gobernabilidad democrática, invitando a todos los actores políticos para que se sumen con responsabilidad a este gran esfuerzo nacional y construir una democracia eficaz y un verdadero Estado de Derecho; una democracia moderna que exige no solamente la división de poderes, sino la responsable colaboración entre ellos.

Los cauces institucionales que se plantearon para atender los conflictos preelectorales en Yucatán y postelectorales en Tabasco, son muestra evidente del compromiso por el Estado Democrático de Derecho del Ejecutivo Federal.

Existen contundentes elementos de prueba sobre el abandono de las facultades llamadas metaconstitucionales, aquellas de las que sin estar en la Constitución, el Presidente hacía uso para mantener un control sobre el sistema político.

En el marco del respeto a los derechos humanos se liberó al General Gallardo, pescadores de Michoacán y campesinos de Guerrero. Todas estas liberaciones habían sido demandas por organismos internacionales defensoras de los derechos humanos.

En cumplimiento a una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de los compromisos adquiridos en campaña se creó una fiscalía especializada para investigar los asuntos del pasado, vinculados a la denominada Guerra Sucia; es decir, nuevamente se privilegiaron los cauces institucionales para atender las demandas y reclamos históricos de la sociedad, los cuales fueron formulados desde hace más de treinta años.

En esta misma materia se abrieron al público los expedientes que se encontraron en las extintas Dirección General de Investigaciones Policías y Sociales y la Dirección Federal de Seguridad.

El Ejecutivo Federal se ha comprometido y ha actuado para hacer efectiva la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que sólo pudo ser posible hasta que se produjo una alternancia en el poder.

Vicente Fox evidenció una postura firme en la lucha contra la corrupción y el combate a la impunidad, en el marco de un respeto a las atribuciones de cada uno de los Poderes de la Unión.

En la presente administración se ha logrado la mayor cantidad de aseguramiento y decomiso de droga de la historia de este país, así como del desmembramiento de algunas de las organizaciones criminales más importantes, lo que ha sido reconocido más allá de nuestras fronteras.

En materia económica, a pesar de un entorno externo, recesivo e incierto, se persistió en la tarea de fortalecer las bases para un ambiente de certidumbre propicio para un crecimiento sostenido.

Nadie podrá poner en tela de duda que bajo las condiciones económicas actuales, difícilmente un país puede sustraerse de las consecuencias económicas de los acontecimientos del 11 de septiembre de Estados Unidos y el problema económico no solamente es de carácter federal y los fenómenos que señalaba nuestro compañero no se refiere solamente al ámbito federal, existe también en las diversas entidades incluyendo por supuesto el propio Distrito Federal.

La desaceleración económica norteamericana se agudizó debido a restricciones de los flujos comerciales con motivo de las medidas de seguridad que se implementaron en el vecino país del norte.

A pesar de lo anterior, el producto interno bruto creció 2% en el segundo trimestre del año y 1.8% en el tercer trimestre. La inflación bajó de 8.96% en el 2000 a 4.9% en noviembre del 2002.

Las reservas internacionales superan los 45 millones de dólares, el monto más elevado en la historia.

La inversión extranjera ascendió a 24 mil 754 millones de dólares, a pesar de que a nivel mundial bajó en 51%. De enero a septiembre de 2002 alcanzó 9 mil 023 millones de dólares, cifra acorde con las expectativas para ese año.

En materia social, el Presidente Vicente Fox promovió un cambio de asistencialismo corporativo a una política social de inclusión y equidad a través de los Programas “Contigo” y “Oportunidades”, con los cuales se atienden a más de 4 millones de familias que cada mes reciben apoyo económico directo para utilizarse en nutrición, educación y salud.

En 2002, más de 5 millones de estudiantes están becados, 17% de la matrícula total del país en el presente año, la inversión en educación superior alcanzó 1% del Producto Interno Bruto, cifra sin precedente en las últimas décadas.

Un millón de mexicanos se ha beneficiado con el Programa “Arranque parejo en la vida”, que apoya a recién nacidos, niños y mujeres embarazadas de 330 municipios de los 16 Estados del país; 260 mil familias de escasos recursos fueron afiliados al “Seguro Popular de Salud”; esos logros constituyen sólo una muestra cuantitativa de lo alcanzado por un nuevo régimen político en el que las responsabilidades, señores, son compartidas.

Hoy tenemos a un Presidente de la República que ha dejado de ser considerado el individuo perfecto y todopoderoso, y si reconocemos a Vicente Fox como un ser humano, como cualquiera de nosotros, con errores, con aciertos, con virtudes y con defectos, quien ha manifestado una firme convicción y desempeño para consolidar al Estado mexicano como democrático y de derecho.

Se han establecido las bases firmes para la consolidación de un Estado con libertad y justicia, una patria ordenada y generosa y una de las economías más sólidas en Latinoamérica.

Convoco a todos ustedes una vez más a presentar a la sociedad planteamientos propositivos, constructivos en beneficio de nuestros hijos y en aras del país que todos queremos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- Esta presidencia informa que ha sido retirado el vigésimo punto del orden del día para ser tratado en la próxima sesión.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 5 de diciembre de 2002.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- probación del acta de la sesión anterior,

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

A las 15:40 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día 5 de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**Comisión de Gobierno
Dip. Patricia Garduño Morales
Presidenta**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Proceso Parlamentario**

